



OFICINA PRINCIPAL

01

JUNTA MONETARIA

058

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA DEL # 269 AL # 315 DE
1969

100203001

ORGANIZADO CONSECUTIVAMENTE POR NUMERO DE ROLLO

JUAN CARLOS RANGEL VELASQUEZ

car 2
37019

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 269 FECHA 8 DE ENERO DE 1969

El respectivo memorando comprende capítulos, cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación; mercado de capitales y registros de importación y exportación. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

El señor Ministro de Desarrollo Económico solicita a los señores Asesores de la Junta que en próximo memorando se presente un cuadro que registre las cifras de variación de los billetes en circulación para año completo, con el objeto de poder analizar los efectos monetarios que para ese período han sido originados por el sector bancario.

El señor Ministro de Hacienda considera de especial interés elaborar un estudio sobre las proyecciones monetarias para el año en curso con el objeto de analizar el fenómeno de expansión monetaria que parece registrarse a principios del año, entre otras causas por la necesidad en que se encuentra el Gobierno de autorizar \$170 millones para el pago del aumento de sueldos decretado para los empleados de la Administración Pública, con retroactividad al mes de septiembre pasado

Con los fines anteriores se solicita a los Asesores preparen para próxima oportunidad las proyecciones monetarias para la primera parte del año en curso.

III - FONDO FINANCIERO AGRARIO. - Interviene el señor Ministro de Agricultura para manifestar que en reciente reunión efectuada con los productores de Pesticidas, estos solicitan se les dé un tratamiento similar al establecido para los fertilizantes dentro del programa del Fondo Financiero Agrario aprobado para el primer semestre de 1969. Anota que en esta innovación deberán tenerse en cuenta también las previsiones establecidas para el caso de los fertilizantes en el sentido de que la financiación por hectárea quede condicionada a la comprobación del monto invertido en fertilizantes según las proporciones recomendadas por el agrónomo encargado de la vigilancia del cultivo; esto con el fin de evitar de --

MICROFILMADO

Rollo No. 001

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 269

FECHA

8 DE ENERO DE 1969

bles financiaciones. Los integrantes de la mesa no ven inconveniente en aprobar la modificación propuesta en los términos anteriores y en consecuencia acuerdan comunicar esta modalidad al Fondo Financiero Agrario del Banco de la República.

IV.- OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA.- Se refiere el doctor Arias Robledo a la solicitud del Instituto de Crédito Territorial sobre autorización al Banco de la República para otorgar un swap al Instituto de Crédito Territorial con el objeto de cubrir el riesgo cambiario de un préstamo en moneda extranjera destinado a la financiación de vivienda, para informar que como lo había anunciado en sesión pasada, oportunamente consultó a la Superintendencia Bancaria a cerca de la legalidad de esta operación con el objeto de evitar que dicha entidad pudiera glosarla en determinado momento. Da cuenta del concepto que sobre su consulta rinde el señor Superintendente Bancario en carta del 3 de enero, según el cual - el sistema cambiario vigente en el país no da margen para la celebración - de esta modalidad de negociación de divisas, ya que ella tiene carácter revocable y su celebración no cabe dentro del sistema de control sobre las - operaciones en moneda extranjera que consagra el Estatuto Cambiario. Además conceptúa el Superintendente que aún en el caso de que la Junta Monetaria autorizara al Banco de la República sistemas de compra y venta de divisas, en uso de las facultades del Artículo 43 del Decreto Ley 444 de - 1.967, esta autorización sólo podría entenderse otorgada con miras a la financiación de las reservas internacionales del país.

El señor Ministro de Desarrollo Económico observa a este respecto que en su concepto las facultades del artículo 43 antes citado son suficientemente amplias como para que la Junta autorice la operación propuesta por el Instituto de Crédito Territorial, pero con el objeto de clarificar la situación es partidario de que se expida un decreto reglamentario que dé base legal al asunto en cuestión

V - CREDITO A LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS - ROS.- PARA EL AÑO DE 1.969.- El Asesor doctor Ruiz Lara, presenta a consideración de la Junta el cuadro elaborado por funcionarios de la Federación Nacional de Cafeteros que incluye la proyección financiera del Fondo Nacional del Café para el año de 1969. Anota el doctor Ruiz Lara que si bien es

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 269 FECHA 8 DE ENERO DE 1969

cierto que para el mes de Enero se prevé una utilización de crédito por \$136 millones, para el primer semestre la Federación espera efectuar cancelaciones por valor de \$340 millones, con lo cual el resultado ^{final} será contraccionista. Observa igualmente el Asesor que de acuerdo con los cálculos de la Federación el efecto para el segundo semestre y para año completo será asimismo contraccionistas.

Es de advertir que estas proyecciones en concepto de la Federación de Cafeteros son bastenamente reales como quiera que se efectuaron con base en pronósticos pesimistas del mercado internacional, partiendo de un precio promedio de US\$0.41 la libra y previendo una acumulación de existencias. De consiguiente los resultados deben tomarse como originados por la situación más precaria que pueda presentarse al sector cafetero.-

VI - GIROS DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA .-

Se refiere el doctor Ruiz Lara al caso planteado por el señor Tesorero General de la República, según el cual se hallan pendientes giros al exterior por concepto de deuda externa correspondiente a licencias de cambio presentadas en el mes de Diciembre, para las cuales se preveía una apropiación presupuestal computable al cambio de \$13.50 por dólar, en vista de que en el presupuesto para 1968, como es lógico no se apropiaron fondos suficientes para adquirir giros a la nueva tasa de contabilización de las reservas internacionales señaladas por la Resolución 73 de 1968.

A este respecto, la Junta se entera del concepto que rinde el Vice-Ministro de Hacienda y de la fórmula alternativa que surgió de la reunión celebrada con funcionarios de la Tesorería, del Ministerio de Hacienda y del Banco de la República. La Corporación acoge el concepto antes mencionado y estima que el procedimiento a seguir para los giros de la Tesorería que se encuentran en la situación descrita debe ser el siguiente:

a) La Tesorería General de la República deberá depositar en el Banco de la República los pesos correspondientes a los giros en tramitación, liquidados a la tasa de \$13.50 por dólar;

b) El Banco de la República situará los dólares a nombre de la Tesorería, y;

Otrosí.- La palabra "final" del punto V de la presente acta, vale.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 269 FECHA 8 DE ENERO DE 1969

c) Los \$2.80 por dólar correspondientes a la diferencia entre las dos tasas de contabilización de las reservas internacionales, se cargarán al ejercicio de la cuenta especial de cambios del mes de enero de 1.969.

VII - BANCO DE BOGOTÁ.- Los miembros de la Corporación entran a considerar nuevamente las opiniones expresadas por el Presidente del Banco de Bogotá en carta del 23 de diciembre pasado, sobre la interpretación del artículo 2º de la Resolución 17 de 1968, especialmente en lo que se refiere al monto anual de intereses por descaje y a la base para la liquidación de los mismos.

Básicamente la tesis del Banco de Bogotá se sustenta sobre el principio de que el 15% de interés por descaje a que se refiere la norma mencionada no tiene carácter de adicional a los ordinarios que corresponden por concepto de la utilización de recursos del Emisor.

Por otra parte dicho banco estima que la liquidación de interés en caso de incumplimiento de los requisitos que exige la Resolución 44 de 1966, no debe hacerse con base en el encaje elevado, como lo está haciendo la Superintendencia Bancaria, por cuanto este procedimiento conlleva drásticas sanciones pecuniarias a los bancos.

Los asesores distribuyen su documento A-1 que expresa la opinión de la Junta sobre el planteamiento hecho por el Banco de Bogotá, así:

En opinión de los Asesores la tasa del 15% de interés por descaje tiene el carácter de adicional ya que del contenido mismo del artículo 2º de la Resolución 17 de 1968, se desprende que en los casos allí previstos los intereses se elevarán en monto equivalente al 15%, con lo cual se está consagrando lo adicional de la tasa.

La forma como la Superintendencia Bancaria está aplicando el encaje elevado, por el incumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución No. 44 de 1966, es correcta y debe continuar efectuándose en la misma forma.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 269

FECHA

8 DE ENERO DE 1969

Una vez leído el Documento, la Corporación lo aprueba y estima que es conveniente mantener el sistema actual de sanciones, en vista de la gran importancia que para el manejo de la política monetaria tiene el cumplimiento de las normas sobre encaje por parte de los bancos.

Con el objeto de definir la solicitud que presenta el Banco de Bogotá, la Corporación ordena a la Secretaría enviarle en forma oficial el texto de la interpretación dada por los Asesores a la Resolución-17 de 1968 en el Documento A-1 materia de esta deliberación.

A propósito del tema el doctor Arias Robledo anota que resulta difícil para el sistema bancario operar a base de encajes tan elevados como los que existen en la actualidad y tal vez es esa la causa que origina la situación crónica de desencaje. Considera el doctor Arias que si bien es cierto que en las actuales circunstancias no es conveniente ni deseable variar el régimen actual en materia de sanciones por desencaje, ya que de adoptarse la fórmula propuesta por el Banco de Bogotá, se estaría dando un tratamiento injusto a bancos disciplinados en el cumplimiento de obligaciones de encaje, si sería interesante que los Asesores estudien la forma de idear un sistema distinto al establecido por la Resolución 44 de 1966, en virtud del cual se alivie el sistema bancario de los actuales mecanismos sobre sanciones por desencaje, para aquellos casos en que los bancos hagan un esfuerzo real por colocarse dentro de los porcentajes señalados.

VIII - BANCO POPULAR.- El doctor Botero de los Ríos - presenta a la Junta la carta que con fecha 23 de diciembre envía al señor - presidente del Banco Popular sometiendo a aprobación el proyecto de resolución sobre modificaciones a los topes y distribución porcentual de la cartera del Banco. Enterada la Junta de la comunicación anterior observa el Doctor Arias Robledo que la elevación del tope de préstamos sugerido por el Banco, es en su concepto excesiva y de autorizarla perdería dicha institución su carácter de establecimiento dedicado a irrigar el crédito para sectores de bajos ingresos y además, haría más grandes las deficiencias con la banca privada pues como es bien sabido esta tiene la exención de toda clase de impuestos y de inversiones forzosas.

Debido a lo delicado del punto en cuestión considera la Junta que los Asesores deberán efectuar un estudio en colaboración con

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 269

FECHA

8 DE ENERO DE 1969

el Superintendente Bancario a fin de convertir a cifras reales los topes establecidos para la cartera del Banco Popular desde el año de 1963, antes de adoptar una determinación de fondo.

IX - AVALES BANCARIOS.- Igualmente se decide pasar a estudio de los Asesores la carta que con fecha 20 de diciembre dirige el Presidente de la Asociación Bancaria, sobre la necesidad de extender las excepciones a la prohibición de otorgar avales bancarios en moneda nacional de que trata la Resolución 36 de 1967, a las operaciones que se efectúan entre establecimientos de crédito para determinados casos como financiaciones concedidas a través de "pools" bancarios o a favor de otros establecimientos de crédito especializado, cuando un banco no tiene posibilidades de otorgar créditos a sus clientes.

X - INSITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL.- Se entera la Junta de la carta fechada el 18 de diciembre, que envía el Gerente del Instituto de Fomento Industrial en solicitud de una línea de crédito para la financiación de vehículos automotores para carga, la cual podría operar mediante un cupo especial de redescuento que ascendería para el primer año a \$150 millones, hasta colocarse en \$390 millones al finalizar el segundo año. Estima el Instituto que en esta forma podría financiarse un volumen de producción nacional cercano a las 5.000 unidades al año. El Director de Planeación, explica que la petición anterior obedece al deseo de compensar a los ensambladores nacionales, a manera de margen de preferencia, la competencia a que se verán afrontados frente a los vehículos importados cuyas licencias han sido recientemente autorizadas por la Junta de Importaciones.

En principio los miembros de la Corporación no consideran viable acceder a esta petición, pero con el objeto de agotar el estudio del planteamiento del Instituto deciden comisionar a los Asesores para que presenten las recomendaciones a que haya lugar.

XI - CONVENIOS DE COMPENSACION.- Consideran los asistentes aceptables las razones expuestas por el Gerente Auxiliar de la Federación Nacional de Cafeteros en carta del 19 de diciembre, sobre autorización para disponer de US\$ 2 millones del convenio de compensación con Finlandia y posibilidad de acreditar igual suma en la cuenta del Banco de la República con el convenio Colombo-Rumano, a fin de saldar la suma de --

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 269

FECHA 8 DE ENERO DE 1969

US\$2 millones que habian sido entregados a la Federaci3n con cargo al convenio con Rumania, bajo la condici3n de que 3ste pa3s aceptara la operaci3n.

La Junta decide comunicar al Departamento Extranjero - del Banco de la Rep3blica que podr3n utilizarse para este fin d3lares de -- convenio con Finlandia, siempre que este pa3s acepte los t3rminos de la operaci3n.

Da cuenta el doctor Ruiz Lara de que de conformidad -- con el presupuesto mensual de US\$4 millones de importaciones, con cargo a -- convenios de compensaci3n, se calcula que el total invertido para el a3o ser3 -- US\$10 millones inferior al comercio de exportaci3n a pa3ses de convenio. -- As3, es posible que se registren saldos a favor de Colombia que afecta la li -- quidez de las reservas. Por tal raz3n recomienda el Asesor que el Instituto -- de Comercio Exterior estudie previamente las posibilidades de exportaci3n a -- dichos pa3ses para establecer en esta forma un presupuesto equilibrado del -- comercio exterior con pa3ses de convenio.

Para este efecto anuncia el Ministro de Desarrollo E -- con3mico que en pr3xima junta del Instituto de Comercio Exterior plantear3 -- la necesidad de que funcionarios de esa entidad revisen con los asesores el -- presupuesto de importaciones y exportaciones por compensaci3n.

XII.- CLAUSULA ORO PARA OPERACIONES DE CAMBIO INTERNA -- CIONAL.- Se da cuenta de la carta que con fecha 2 de los corrientes env3a -- la Mis3n Comercial de la Rep3blica Democr3tica Alemana en consulta sobre -- la posibilidad de incluir en los contratos entre exportadores Alemanes e im -- portadores Colombianos, la estipulaci3n de la cl3usula oro con el fin de ha -- cerla efectiva en el caso de devaluaci3n de la moneda estipulada como forma -- de pago.

Decide la Junta someter esta petici3n a estudio de los -- Asesores con el objeto de o3r su concepto antes de tomar una decisi3n final.

XIII - REGIMEN CAMBIARIO.- Para informaci3n de la Jun -- ta el doctor Botero de los R3os presenta la publicaci3n aparecida en el dia -- rio el Espectador del 5 de enero en curso, seg3n la cual la firma americana -- "UNITED GROWTH FUND" publica un aviso ofreciendo un plan de inversi3n en -- d3lares en el exterior.

El doctor Botero advierte que anuncios como el referi -- do incitan a trasgredir el control de cambios y que por tanto seria convenien -- te investigar el origen y forma de operaci3n en Colombia de la firma anuncia -- dora.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 269 FECHA 8 DE ENERO DE 1969

Con este propósito la Junta decide poner este hecho en conocimiento de la Prefectura de Control de Cambios para lo de su competencia.

XIV - BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO.- Se entera la Junta de la carta No. 31684 del 23 de diciembre que envía el Gerente General del Banco Industrial Colombiano en la cual sustenta la tesis de que el Artículo 2º de la Resolución # 3 de 1967, originaria de la Junta Monetaria, que faculta a los bancos que demuestren haber cumplido con la limitación de sus activos productivos y la aplicación de recaudos de cartera a cubrir deficiencias de encaje, para solicitar del Banco de la República la devolución de intereses adicionales por desencaje.

A este respecto la Junta considera necesario ratificar el concepto emitido en sesión del 6 de noviembre de 1968, en el sentido de que el sistema de devolución de intereses por desencaje a que se refiere la resolución 3 de 1967, ha sido tácitamente derogado por la Resolución No. 17 de 1968 que reglamenta integralmente la materia sobre sanciones por desencaje.

XV - FONDO FINANCIERO INDUSTRIAL. - Se da lectura a la carta que con fecha 18 de diciembre envía el Presidente de la Corporación Financiera de Caldas en solicitud para que los beneficios del Fondo Financiero Agrario se hagan extensivos también a la industria minera. Antes de tomar una determinación sobre el particular la Junta acuerda pasar el punto a estudio de los Asesores.

XVI - LEGISLACION ECONOMICA LTDA.- Se imponen los miembros de la Junta de la solicitud que con fecha 11 de diciembre presenta la firma Legislación Económica Ltda., pidiendo que para efectos de poder gozar del certificado de Abono Tributario y cubrir así sus gastos promocionales en el exterior se estudie la forma de idear un sistema que considere como exportaciones los servicios periódicos de sus publicaciones de hojas intercambiables que coloquen en el exterior.

Considera la Junta, que si bien la propuesta puede tener fundamento, será muy difícil la comprobación de las exportaciones reales por este concepto. Sin embargo pide a los Asesores que traten de buscar

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 269

FECHA 8 DE ENERO DE 1969

alguna solución de ser posible.

XVII - OFICINA DE CAMBIOS.-

a) Considera la Corporación aceptables las razones que motivan el memorando OCB -314 del 3 de Enero en la cual la Oficina de Cambios solicita adicionar el presupuesto de divisas del mes en curso con el fin de cubrir giros pendientes de Avianca con el objeto de atender el pago de primas de seguros. En consecuencia, adiciona el presupuesto en cuantía de -- US\$400000.00

b) Igualmente aprueba la solicitud presentada en el memorando 6377 del 28 de diciembre, y autoriza a la Oficina de Cambios para expedir un giro al Banco de Bogotá de US\$51.022.75, para el pago, por cuenta de Eternit Colombiana S.A., del anticipo del 25% del valor de maquinaria y elementos importados para la producción de tubería plástica.

c) Leída la carta 6314 del 26 de Diciembre, la Corporación considera oportuno autorizar a la misma Oficina para aprobar una licencia de cambio por valor de US\$2.500. a favor del Comité Organizador de los VI Juegos Panamericanos, a fin de que esta Entidad pueda girar la cuota que le corresponde como aporte a la Organización Deportiva Panamericana.

d) Se estudia el memorando 2041 del 19 de diciembre sobre instrucciones para aprobar una licencia de cambio por la suma de - US\$504.60 para el pago de timbres fiscales relacionados con el préstamo otorgado por una firma panameña a Fernando Mazuera & Cia. S.A. y la Junta decide autorizarlo por la cuantía solicitada.

e) En relación con el memorando 2094 del 23 de diciembre, en el cual la Oficina de Cambios pide concepto sobre la posibilidad de autorizar a Fabricato la transferencia de US\$560.000. obtenidos en préstamo del First National City Bank, de New York, a la firma Fabritex de Managua, estima la Junta que puede autorizarse la operación descrita sin necesidad de vender al Banco de la República la divisas producto del préstamo, pero con la condición de que se registre en la Oficina de Cambios tanto la obligación contraída en moneda extranjera por la Empresa solicitante, con la inversión de ésta en el exterior.

f) Una vez leído el memorando 3021 del 28 de Di

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 269

FECHA

8 DE ENERO DE 1969

ciembre en el cual solicita ilustración sobre la necesidad de exigir un registro de importación para amparar el impuesto del 4% establecido por la República Federal Alemana sobre sus exportaciones, para las mercancías que no habían sido despachadas con anterioridad a la vigencia del impuesto a pesar de haber obtenido la licencia de importación, la Junta conceptúa que es necesario solicitar al Instituto de Comercio Exterior una modificación de las licencias por cambio en el valor de las mercancías, Asimismo se considera que los giros por este concepto deberán imputarse a la partida presupuestal para pago de importaciones por giro ordinario.

g) La Junta se impone del contenido del memorando OCB - 2099 del 26 de Diciembre, que envía la Oficina de Cambios emitiendo su concepto acerca de la solicitud presentada por la Unión Carbide Colombiana S.A. sobre el propósito de obtener un préstamo del Manufacturers Co. de New York por US\$100.000., los cuales registrarán en dicha oficina para su administrar posteriormente en calidad de préstamo a su filial Unión Carbide de Ecuador, previa la aprobación de la licencia de cambio correspondiente.

La Corporación se manifiesta de acuerdo con el concepto adverso de la Oficina de Cambios para la aprobación de esta solicitud y considera que sería preferible que la firma colombiana le consiguiera una línea de crédito a su filial ecuatoriana. No obstante la Junta advierte que de conformidad con el artículo 144 del Estatuto Cambiario corresponde al Departamento Administrativo de Planeación en primer término aprobar este tipo de operaciones en el exterior. De consiguiente su pronunciamiento se entiende sin perjuicio del estudio que sobre el particular elabore ese Departamento.

XVIII - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.- De conformidad con el concepto que rinde el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República en memorandos de la fecha, la Corporación se abstiene de aprobar la solicitud que sobre reducción de depósitos previos hace la Fábrica de Productos Textiles "Protela" en carta del 22 de noviembre sobre la reducción del depósito para la posición 51.01.A.I. del Arancel de Aduanas.

XIX - COMUNICACIONES Y SOLICITUDES VARIAS.- Toma nota la Corporación de las siguientes comunicaciones: a) Del Sub-secretaria

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 269 FECHA 8 DE ENERO DE 1969

rio de Hacienda del Distrito Especial de Bogotá en oficio del 18 de diciembre, en el cual da traslado de las cartas de intención dirigidas al señor Alcalde - Mayor de la ciudad por los Bancos Popular, Bogotá, Colombia y Comercio en relación con el empréstito de \$80.000.000. para los programas de parques, zonas verdes y ejecución del plan vial del Distrito.

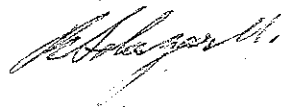
b) Del oficio fechado el 17 de diciembre que dirige el Departamento de Valerización de Ibagué, solicitando que se tenga en cuenta a ese Municipio para la financiación de obras autorizadas por el Concejo Municipal - en cuantía de \$8.000.000.

c) Del Secretario General de la Presidencia de la República, - quien en carta del 18 de Diciembre remite copia del memorial dirigido al señor Presidente de la República por el Comité Cívico Comunal del Huila sobre diversos planeamientos, entre ellos el de las necesidades de crédito para la pesca y de ampliación de financiaciones otorgadas a los damnificados por los sismos ocurridos en 1967.

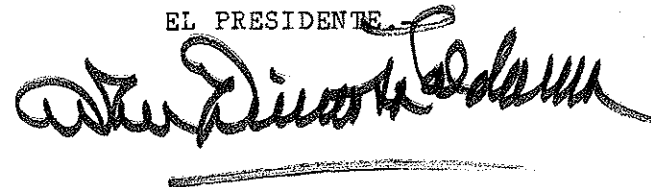
d) Del asesor Jurídico de los Almacenes Ley, quien en carta del 12 de diciembre remite copia del Artículo aparecido en el Diario de Medellín sobre los propósitos que animan al Presidente de esa cadena de almacenes en el sentido de acudir a los mercados externos latinoamericanos como una fórmula mas de incrementar las exportaciones, a través del establecimiento de almacenes en las principales capitales de la zona.

Siendo las 6. p.m. se levanta la sesión,

EL SECRETARIO.



EL PRESIDENTE.



ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 270

FECHA

15 DE ENERO DE 1969

SESION DEL 15 DE ENERO DE 1.969

En Bogotá, el 15 de enero de 1969, a las 3:30 p. m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores, Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico; Eduardo Arias, Gerente-General del Banco de la República; Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación y Jorge Valencia, Director del Instituto de Comercio Exterior. Concurrieron, además, los doctores Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - ACTA.- Se da lectura y aprueba el acta No. 269 correspondiente a la sesión del 8 de enero de 1969.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA.- Se da lectura y se comenta el documento A-3 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria a enero 4 de 1969.

El respectivo memorando comprende capítulos, cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación; mercado de capitales y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación; depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - BALANZA CAMBIARIA - 1.969.- El asesor de la Junta, doctor Ruiz Lara, se refiere a las proyecciones cambiarias para el año en curso con el objeto de informar a la Junta que ha elaborado en principio las metas cambiarias y que en próxima sesión podrá repartir el documento pertinente.

De conformidad con ellas anuncia que en principio -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 270 FECHA 15 DE ENERO DE 1969

los ingresos por exportaciones de café, en vista de que se han calculado con base en un precio de US\$0.42 la libra, se rebajarían de US\$317 a US\$307 para año completo.

Informa el asesor que las proyecciones sobre el comercio de importaciones reembolsables se calcula en US\$565 millones, y las efectuadas con cargo a préstamos de AID ascenderán a US\$9 millones mensuales contra préstamo actual hasta el mes de Abril inclusive y de mayo a diciembre montarán a US\$8 millones, con cargo al nuevo empréstito.

De los cálculos anteriores se deduce que la meta de recuperación de reservas se reducirá de US\$20 millones a US\$4 millones por ausencia de préstamos de programa del Banco Mundial y por los menores precios del café en el mercado internacional. Se entiende que, cualquier reajuste en el cálculo de ingresos se imputará a mejora de reservas.-

IV - OPERACIONES DE TESORERIA PARA EL AÑO DE 1969.-

Presenta el doctor Urrutia las proyecciones efectivas de tesorería para el año de 1969, las cuales contienen cifras calculadas para los renglones de ingresos corrientes, gastos de funcionamiento, superávit en cuenta corriente, inversión y financiación neta.

Anota el asesor que a pesar del mayor cálculo de ingresos corrientes no es posible incrementar el rubro de inversión pública, debido a los elevados gastos de funcionamiento, los cuales corresponden a la partida asignada en el presupuesto para 1969 y a la estimación que hizo el Departamento Administrativo de Planeación en mayo del año pasado. Y seguramente debido a los mayores egresos que ocasionará la reforma administrativa, esta cifra será adicionada por el Gobierno Nacional.

Como resultado final del cálculo de ingresos corrientes por monto de \$9.680 y de gastos de funcionamiento de \$6.646 se obtiene un superávit en cuenta corriente del orden de los \$2.634 millones. Las metas en estudio contemplan además un presupuesto de inversión de \$4.320 millones y una financiación neta de \$1.686 millones; dentro de este último se anota que el crédito neto al Gobierno está calculado bajo el supuesto de que las contrapartidas de empréstitos no constituyen crédito al sector público.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 270

FECHA

15 DE ENERO DE 1969

Una vez analizadas las cifras anteriores el Director del Departamento de Planeación observa que de las proyecciones se deduce un superávit en cuenta corriente inferior en \$400 millones al registrado durante el año de 1968 y estima que los gastos de funcionamiento podrían considerarse excesivos ya que superan en \$1.500 millones a los calculados para el año anterior. Considera el doctor Gutiérrez que en su concepto la situación fiscal así estructurada no constituye una buena base de negociación con los organismos internacionales, pues es sabido que el esfuerzo de ahorro interno del país lo estiman en función del superávit en cuenta corriente y según conversaciones preliminares, la AID cree deseable una mejora del 4% en el superávit en cuenta corriente para 1969 frente al año pasado.

Los miembros de la Junta resuelven someter a nuevo estudio de un comité integrado por funcionarios de la Dirección General de Presupuesto, del Departamento Administrativo de Planeación y por los asesores de la Junta, para que dentro de los criterios expuestos revisen la proyecciones fiscales y adopten nuevas metas para su consideración en próxima reunión.

V - PRESUPUESTO DE DIVISAS PARA EL PAGO EN DOLARES DE PETROLEO CRUDO. - Los asesores de la Junta presentan a su consideración el documento A-4, sobre presupuesto para pago en dólares de petróleo crudo con destino a su refinación en el país, correspondiente al mes de noviembre de 1968.

El detalle del presupuesto que lo aprueba la Junta sin modificaciones es el siguiente:

El siguiente es el detalle del presupuesto de pago en dólares de petróleo para consumo interno correspondiente al mes de noviembre de 1968:

(US\$)

A International Petroleum (Colombia) Ltd.Refinería de Cartagena para pagar a:

Texas Petroleum Company	951.523.41
Colombia Cities Service	147.526.98
Sinclair Colombian Oil	116.960.00
International Petroleum (Colombia) Ltd.	645.668.65
Shell Conder S.A.	267.608.20

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 270 FECHA 15 DE ENERO DE 1969

<u>Refineria de La Dorada.</u>	(US\$)
Para pagar a Tennessee Colombia S.A.	<u>22.200.92</u>
	2.151.488.16

A la Empresa Colombiana de Petróleos para pagar a:

B.P. Exploration (Colombia) Ltda.	174.077.24
Sinclair Colombian Oil Company	125.769.59
Pan American Colombia Oil Co.	99.359.41
Chevron Petroleum Company (Atlantic Pet. Company)	100.438.63
Shell Conder S.A.	<u>545.035.08</u>
	1.044.679.95
T o t a l:	<u><u>3.196.168.11</u></u>

Además se estableció que con el objeto de completar el 25 por ciento de su producción que las compañías tienen la obligación de vender en pesos, deben hacerse los siguientes reintegros:

	(US\$)
Chevron Petroleum Company of Colombia	64.049.40
Colombian Petroleum Company	<u>246.661.20</u>
	<u>310.710.60</u>

De lo anterior se deduce que la suma neta que aparece en el presupuesto de divisas correspondiente al mes de febrero de 1969 asciende a US\$2.885.457.51.

=====

A propósito del punto en discusión el doctor Arias Robledo recuerda a los demás integrantes, que el Comité encargado de señalar los volúmenes de producción de crudo para su venta en el país y determinar los precios del mismo, no se ha reunido desde su sesión inaugural y que por consiguiente sería interesante que la Secretaría enviara al señor Ministro de Minas y Petróleos una comunicación transcribiendo la siguiente moción que es aprobada por los demás integrantes de la Junta:

"Que con el fin de obtener información clara sobre la situación del mercado interno de crudo se sirva ese Ministerio informar si los precios actuales del crudo han sido revisados por el Comité de precios creado al efecto, o en caso contrario, si en concepto del señor Ministro, los precios que rigen actualmente para el producto guardan relación con el valor que resultaría de aplicar los criterios que establece el Decreto 2008 de 1967 para su determinación."

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 270

FECHA 15 DE ENERO DE 1969

VI - VENTAS DE CRUDO PARA REFINACION LOCAL.-

Con relación a las solicitudes que hace el asesor jurídico de la Sinclair Colombian Company Inc. sobre pagos de crudo en pesos y en moneda extranjera, el asesor doctor Ruiz Lara, presenta el documento A-6 que refleja el pensamiento de la Junta sobre la materia.

Según opinión del peticionario el pago en moneda extranjera de crudo para refinación en el país debe hacerse con base en el volumen producido y no con fundamento en el valor del petróleo vendido en el mes correspondiente, como lo ha venido sosteniendo la Junta Monetaria. Por otra parte la Sinclair solicita que el crudo de su propiedad que venda para las necesidades internas sea pagado así: en dólares el vendido a Intercol para la Refinería de Cartagena; en pesos el valor de la cantidad de petróleo que deba venderse en moneda nacional de conformidad con el Decreto 2008, y en dólares el valor de la cantidad de crudo que exceda tal obligación.

Con respecto a la primera parte de la solicitud, opina el asesor en el documento, que en carta del 14 de mayo de 1968, dirigida al Jefe de la División de Petróleos del Ministerio de Minas, se había expresado el pensamiento de la Junta, según el cual el precio en moneda extranjera de crudo para refinación en el país debe ser igual al precio en moneda nacional de la parte que debe cubrirse en dicha moneda, ya que la única interpretación del Decreto 2008 que hace posible lograr la igualdad de precios promedio para la parte pagadera en moneda extranjera y para la correspondiente a moneda nacional, es la de dividir los pagos entre las dos monedas en proporción a los volúmenes suministrados, a cada precio.

En cuanto hace relación a la forma de distribuir el pago del crudo entre las diferentes refinerías conceptúa el documento que la Junta ^{no} podría autorizar que la totalidad del crudo suministrado por la Sinclair a Intercol, se pagara en dólares, en tanto que el destinado a Ecopetrol se cubriera en pesos hasta la concurrencia de la obligación de la Sinclair de vender crudo en moneda extranjera, puesto que el precio en la refinería de Intercol es de US\$2.51 por barril mientras el de la Refi-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 270 FECHA 15 DE ENERO DE 1969

nería de Barranca es de US\$1.59 y de accederse a la metodología sugerida por la Sinclair, el precio promedio de la parte pagadera en dólares resultaría superior que el aplicable a la parte pagadera en pesos.

La Junta imparte su aprobación a los conceptos expresados en el documento anterior y resuelve comunicar en tales términos su pensamiento a los peticionarios.

VII - INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL.-

En cumplimiento del estudio comisionado en sesión anterior a los asesores sobre la solicitud de crédito que presentó el Gerente del Instituto de Fomento Industrial en carta del 18 de diciembre en cuantía de \$150. millones, para la financiación de ventas a plazo de camiones producidos en el país, se da lectura al documento A-8 que analiza los efectos monetarios de la petición y concluye que no parece conveniente otorgar un cupo especial de redescuento al IFI para el programa propuesto por las razones que siguen:

a) - Por cuanto la expansión primaria que ella produce tiende a ser inflacionaria al aumentar el circulante sin incrementar en forma inmediata la oferta de bienes y servicios.

En subsidio de esta modalidad financiera se recomienda dar cumplimiento al compromiso adquirido por las empresas ensambladoras en las propuestas formuladas al Gobierno, en el sentido de que las firmas extranjeras se obligan a financiar ventas a plazos de su producción, a través de entidades financieras de capital nacional y extranjero organizadas por ellas;

b) - Si bien es necesario facilitar a las ensambladoras la importación de capital requerido para el crédito a proveedores, no parece conveniente hacerlo a través de medios de financiación inflacionaria;

c) - Por último, la importación de chasises por AID no se autorizó como importación de capital sino como importación ordinaria, lo cual quiere decir que ello no implica mejores condiciones de crédito para quienes importan chasises armados.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

270

FECHA

15 DE ENERO DE 1969

Leído el documento, interviene el señor Ministro de Desarrollo Económico para expresar que son obvias las razones que fundamentan una negativa de la petición hecha por el IFI y que le parece que el punto no ha sido enfocado por esa entidad como es debido, pues no debe escaparse al estudio del Gobierno, la posibilidad de establecer sistemas financieros de capital mixto para el otorgamiento de crédito destinado a la venta de vehículos producidos en el país, como una forma de apoyo a la industria automotora incipiente. Para ilustrar su concepto cita el señor Ministro los mecanismos de crédito ideados por países como Francia e Italia en donde existen fondos estructurados en forma no inflacionaria que se especializan en el crédito de este tipo.

Por lo anterior es de opinión que se dé respuesta al Instituto comunicando el propósito que anima a la Junta de que los asesores estudien con el Instituto el establecimiento de fondos financieros de capital nacional y extranjero que estrechamente vinculados a la industria ensambladora, puedan servir el crédito necesario para la venta de sus productos.

La Junta da su conformidad a lo anterior y decide comunicar en tales términos su pensamiento al IFI.

VIII - BANCO POPULAR.-

Se da lectura al documento A-7 sobre petición que con fecha 23 de diciembre hace el Banco Popular a la Junta para que se autorice una modificación a los topes y a la distribución de la cartera del Banco.

Después de una explicación detallada de los antecedentes legales que han dado origen a los porcentajes de distribución de la cartera del Banco Popular, vigentes desde el año de 1963, el documento anota que en la propuesta de modificación presentada por esta entidad, los topes individuales de crédito relacionados con los vigentes en 1959, implican un aumento muy superior al registrado en los índices del costo de vida. Por éste recomienda que no parece deseable aumentar los topes y la distribución de cartera en los términos sugeridos, pues los montos máximos que rigen en la actua

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 270

FECHA

15 DE ENERO DE 1969

lidad, frente a los del año de 1959, corresponden exactamente al aumento del costo de vida entre las dos fechas. Se anota además que de conformidad con datos que registra el propio informe rendido por el Presidente del Banco Popular durante el primer semestre del año pasado, la tendencia del Banco parece ser la de exceder el porcentaje legal de cartera que puede mantener en préstamos de gran cuantía.

Estudiado el argumento que esboza el Banco sobre el elevado costo de administración del crédito pequeño y el complejo trámite ante la Junta Directiva, consideran los asesores que es justificado y por tanto recomiendan acceder a la petición de que el Banco solo obtenga la aprobación previa de las cuatro quintas partes de la Junta para otorgar garantías superiores a \$500.000. Asimismo se considera deseable que la distribución de cartera no se tome en consideración para efectos del crédito que otorga el Banco a entidades oficiales, semioficiales o institutos descentralizados.

El punto anterior es objeto de análisis minucioso por los integrantes de la Corporación, especialmente en cuanto a la naturaleza social del Banco Popular. Observa a este respecto el señor Ministro de Desarrollo Económico, que para atender la solicitud del Banco Popular, es preciso definir la finalidad primordial del mismo, pues si se considera banco de consumo, el límite de las cuantías señaladas para la distribución de cartera, está plenamente justificado, pero si debe orientarse a irrigar el sector industrial, dichos límites pueden ser insuficientes. Se inclina por considerar que el papel que está llamado a desempeñar el Banco Popular es el del crédito al consumo para personas de bajos ingresos que no tienen acceso al resto del sistema bancario y el crédito industrial no calificado.

Agrega que su tesis confirmada por el hecho de que en la actualidad han sido creados mecanismos de financiación para la pequeña y mediana industria, como la Corporación Financiera Popular y el Fondo Financiero Industrial y por tal razón los argumentos que pudiera tomarse en cuenta en otra época para asignar al Banco una participación en el crédito industrial, hoy han desaparecido. Desde otro ángulo estima inoportuno para la situación social que vive el país en los actuales momentos, elevar los topes en la forma pretendida por el Banco solicitante.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 270

FECHA

15 DE ENERO DE 1969

El señor Ministro de Hacienda no considera que - debe desestimarse la solicitud en discusión, pues existen razones para - creer que el Banco Popular independientemente de las funciones asignadas a la Corporación Financiera, desempeña una labor importante en el crédito para la pequeña y mediana industria. En su opinión no se puede considerar como banco de crédito al consumo si se observan las importantes financiaciones que ha realizado en lo referente a obras públicas municipales y departamentales, que debe atender como retribución al alto porcentaje de fondos públicos con que cuenta. Por eso propone el señor Ministro no desviar el giro actual que presenta el Banco y estudiar más detenidamente una posible elevación de los topes de cartera con base en el año de 1963.

Independiente de las ideas esbozadas atrás, algunos de los directores expresan su preocupación por las cifras que muestra el balance del Banco Popular, de conformidad con las cuales no parecen ajustarse a los porcentajes señalados en la Ley para la distribución de su cartera. Por considerar que no puede definirse la solicitud en cuestión - sin aclarar primero si esta Institución está cumpliendo con estas obligaciones, se acuerda solicitar al señor Superintendente Bancario que presente - en próxima oportunidad un estudio pormenorizado de las estadísticas sobre distribución de la cartera del Banco, con indicación de las proporciones que representan los créditos otorgados con relación a los porcentajes legales, de la parte que corresponde a consumo y a inversión, y de créditos concedidos según patrimonio de los beneficiarios.

Para terminar desea el señor Ministro de Desarrollo Económico dejar aclarada su posición frente al problema, en el sentido de que en su concepto no es función única del Banco Popular la del crédito de consumo o de subsistencia, sino que al lado de ella debe cooperar el otorgamiento de crédito para la pequeña y mediana industria y con los topes máximos señalados actualmente para el 15% de su cartera en préstamos de más de \$500.000. se aleja de este objetivo.

IX - FONDO FINANCIERO DE DESARROLLO URBANO.-

El señor Ministro de Hacienda presenta la solicitud que con fecha 14 de enero hace el señor Alcalde Mayor de Bucaramanga sobre financiación para el plan vial de la ciudad cuyo desarrollo -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 270

FECHA

15 DE ENERO DE 1969

se ejecutará por el sistema de valorización y su primera etapa tiene un costo total de \$76. millones. Advierte el señor Ministro que la financiación inicial requerida es de \$60. millones.

La Corporación toma nota de esta petición y ordena dar traslado de ella al Departamento de Crédito de Fomento del Banco de la República, en espera del cumplimiento de los demás requisitos que para conceder éste tipo de préstamo establece la Resolución No. 63 de 1.968.

X - OFICINA DE CAMBIOS.-

a) - En atención a las solicitudes formuladas por la Oficina de Cambios en sus memorandos OCB- 059 y 137 del 8 y 15 de enero, la Junta decide aprobar una adición al presupuesto de divisas para el mes en curso en el renglón 13-A correspondiente a reembolsos de capital extranjero por valor de US\$20.000., para atender solicitudes pendientes y así mismo acuerda autorizar a la Oficina de Cambios los giros expedidos en exceso del presupuesto aprobado en el mes de diciembre para el numeral 4, intereses bancarios, por monto de US\$15.310.03.-

b) Se aprueba la solicitud presentada por la misma Oficina en memorando OCB-136 de la fecha, y en consecuencia, se autoriza aprobar un giro anticipado por cuantía de US\$40.250. para que el Instituto de Fomento Industrial pague el 10% del valor de la maquinaria y materiales adquiridos de la firma Oronzio de Nera Impianti Electrocinici S.A.S. de Milán Italia, con destino a la Planta Colombiana de Soda.

XI - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.-

Presenta el Asesor doctor Urrutia el Documento A-5 sobre reducción de depósitos previos para equipos de obras públicas y sector transportes.

El memorando basado en estudio hecho por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República recomienda la reducción de depósitos previos en cuantías que oscilan entre 1% y el 30% para algunos equipos de obras pública que el Departamento Administrativo de Planeación ha solicitado disminuir con el objeto de mejorar la capacidad operativa y la situación financiera de los contratistas de obras públicas. En este punto se acoge el pedido de planeación para aquellos productos que no

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 270

FECHA

15 DE MAYO DE 1969

se encuentran dentro de la lista de negociaciones otorgadas por Colombia a los países de la ALALC y las negociadas por la AID., que se encuentran dentro del régimen de licencia previa, para no afectar los márgenes de preferencia existentes.

Por otra parte el Documento rinde concepto favorable para la reducción del depósito previo del 130% que rige para algunos renglones del grupo económico del transporte a fin de colocar a un nivel del 70% acorde con el deseo manifestado por la Junta de ir desmontando el porcentaje del 130%.-

En cuanto a la repercusión monetaria que pueden tener los nuevos niveles de depósitos, informa el documento que para los equipos de obras públicas se ha calculado que sólo será de \$12. millones durante el presente año y en el caso del grupo económico de transporte el impacto monetario llegará apenas a \$6.7 millones para el mismo período, dado el escaso movimiento que presentaron la mayoría de las posiciones en el año de 1967.

Los miembros de la Corporación aprueban las recomendaciones formuladas en el documento citado y de consiguiente acuerdan expedir una resolución sobre el particular que se incorporará a la presente acta. El texto de la resolución que lleva el No. 1 de 1969 es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 1 DE 1969

(Enero 15)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 83 del Decreto Ley 444 de 1967,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Señálase los siguientes porcentajes de depósitos previos para las importaciones correspondientes a las posiciones del Arancel de Aduanas que a continuación se detallan:

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 270

FECHA

15 DE ENERO DE 1969

Depósitos del 1%

40.11.B.IV.
 84.22.D.I.a.
 84.22.D.I.b.
 84.49.H.
 84.56.A.III.
 84.59.B.III

Depósitos del 30%

40.08.B.II.
 68.14.A.I.B.
 73.10.B.V.
 73.27.
 73.29.A.II.
 73.35.B.II.
 87.14.B.

Depósitos del 70%

44.07	86.10.A.I
73.16.A	86.10.A.II.
73.16.B.I	86.10.B.
73.16.B.II	87.02.B.
73.16.B.III.	87.02.C.2.b.
73.30	87.04.A.II.a.
84.06.C.	87.04.A.II.b.
84.06.F.III	87.04.A.II.c.
85.09.A.	87.05.A.
85.09.C.	87.05.B.I.a.
85.09.E.	87.05.B.I.b.1.
85.16.A.I.	87.05.B.I.b.2.
85.16.A.II.	87.05.B.I.b.3.
85.16.B.	87.05.B.II.
85.17.A.	87.12.A.
85.17.B.	87.14.A.
85.17.C.	87.14.B.
86.01.B.	87.14.C.I.
86.01.C.	87.14.C.II.
86.02.A.	87.14.D.I.
86.02.B.	87.14.D.II.
86.03.B.	88.01
86.04.A.	88.02.A.
86.04.B.	89.01.B.II.a.2.
86.05.A.	89.01.B.II.a.3.
86.05.B.	89.01.B.II.b.1.a.a.1.1.
86.06.A.	89.01.B.II.b.1.a.a.2.2.
86.06.B.	89.01.B.II.b.1.b.b.1.1.
86.07.A.	89.01.B.II.b.1.b.b.2.2.
86.07.B.	89.01.B.II.b.2.a.a.
86.08.A.	89.01.B.II.b.2.b.b.
86.08.B.	89.01.B.II.b.3
86.08.C.	89.05.C.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

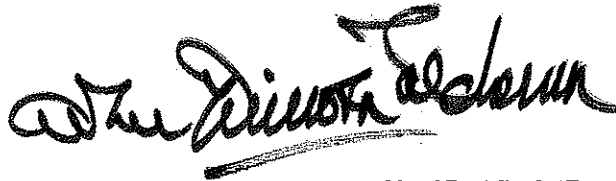
NUMERO 270 FECHA 15 DE ENERO DE 1969.

ARTICULO 2º.- Esta Resolución rige desde la fecha de su expedición.

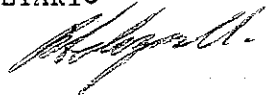
Dada en Bogotá, a 15 de Enero de 1.969.

El señor Ministro de Desarrollo se refiere a las negociaciones del depósito previo acordadas dentro del seno de la ALALC y expresa que en su opinión ellas introducen rigidez en el manejo de este instrumento.- Por tanto recomienda constituir un grupo de trabajo integrado por funcionarios del Ministerio de Hacienda, Ministerio de Desarrollo, del Departamento de Planeación y del Instituto de Comercio Exterior para que estudien una fórmula tendiente a eliminar las negociaciones del depósito otorgado por Colombia, naturalmente con la restitución de los márgenes de preferencia a que haya lugar.

Siendo las 9 y 20 de la noche se levantó la sesión,



EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE.-

No. 271.

SESION DEL 21 DE ENERO DE 1969

En Bogotá, el 21 de enero de 1969 a las 10:30 a. m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Pañalosa, Ministro de Agricultura; Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República; Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación y Jorge Valencia, Director del Instituto de Comercio Exterior. Dejó de asistir el doctor Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico.

Concurrieron, además, los doctores Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, asesores de la Junta; Germán Botero Subgerente-Secretario -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 271

FECHA 21 DE ENERO DE 1969

del Banco de la República y Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - ACTA .- Se da lectura y aprueba el acta No. 270 correspondiente a la sesión del 15 de enero de 1969.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA A 11 DE ENERO DE 1.969.- Se da lectura y comenta el documento A-11 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta sobre la situación monetaria y cambiaria a 11 de enero de 1.969.-

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación; mercado de capitales y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - BALANZA CAMBIARIA.- El asesor de la Junta, doctor Jorge Ruiz, presenta con el documento A-9 las cifras de la balanza cambiaria correspondientes a los resultados de 1968, y a las proyecciones para 1969-1970. Añota, que de aprobarse éste, serviría de base para las negociaciones que se efectuarán con los organismos internacionales de crédito y especifica que en la primera parte del documento se han efectuado algunos ajustes para que las cifras de 1968 para que correspondan con mayor exactitud a los criterios utilizados para definir los diferentes renglones de la balanza cambiaria, especialmente en cuanto a pagos de deuda externa de la Federación Nacional de Cafeteros e intereses de la deuda privada externa.

El documento que presenta las metas cambiarias para

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 271 FECHA 21 DE ENERO DE 1969

los años de 1969 y 1970 prevé un incremento en los ingresos corrientes de \$765 millones para el primer año y de \$750 para el segundo; correlativamente calcula aumento de egresos corrientes por monto de US\$205 millones entre los dos años citados y analiza los pagos por importación de bienes para los mismos períodos, los giros para pago de petróleo con destino a refinación en el país, así como para atender las erogaciones por concepto de importaciones de servicios, para concluir que durante los años de 1969 y 1970 se prevé un déficit en cuenta corriente de US\$74 y US\$90 millones, respectivamente.

Por último se refiere a la financiación neta requerida para los mismos períodos y a la meta de recuperación de reservas y cancelación de pasivo externos del Banco de la República.

La Corporación estudia cuidadosamente los rubros asignados a cada uno de los renglones anteriormente citados y al efecto se hacen las siguientes observaciones:

a) Que es necesario obrar con cautela en el manejo de los instrumentos que sirven de promotores del comercio de exportación con el objeto de que el Gobierno pueda garantizar el incremento que registran las proyecciones en este punto, especialmente en cuanto al carácter remunerativo de las tasas de cambio, al margen de descuento del certificado de abono tributario y al crédito para el sector exportador;

b) En cuanto a los cálculos sobre importaciones para el año de 1969 que están previstas en US\$570 millones, se informa detalladamente a la Junta que en las negociaciones con la AID se ha llegado hasta elevarlos a US\$590 millones mientras dicha entidad sugiere señalarlos en US\$600 millones. Por tal razón consultan, el señor Director de Planeación y el asesor doctor Ruiz Lara, la posición que deberá asumirse en este aspecto. Indican que a pesar de que los US\$10 millones de diferencia con el cálculo de la AID representan un porcentaje muy reducido del volumen global de importaciones sí tiene una repercusión muy significativa desde el punto de vista del cálculo de recuperación de reservas. El Director de Planeación, sugiere como una fórmula negociadora que en última instancia podría accederse a la meta de US\$600 millones, condicionada exclusivamente al

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 271 FECHA 21 DE ENERO DE 1969

caso de registrarse una mejora en las reservas que superara los US\$20 millones.

La Junta se manifiesta de acuerdo con este criterio, pero a pedido del señor Ministro de Hacienda decide que la fórmula debe esbozarse solamente después de haber insistido en la posición colombiana.

IV - PRESUPUESTO DE IMPORTACIONES PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 1969.- A propósito del estudio que hace la Junta del documento A-9 sobre proyecciones cambiarias, después de considerar acertados los cálculos de importaciones reembolsables para el primer semestre del año en curso, se decide comunicar al Instituto de Comercio Exterior las metas señaladas para el período, con la anotación de que éstas se refieren primordialmente al monto global, pero que las mensuales son tentativas y pueden ser susceptibles de variación por ese Instituto siempre y cuando se cumplan los cálculos del trimestre.

El presupuesto de importaciones correspondiente es como sigue:

PRESUPUESTO DE IMPORTACIONES REEMBOLSABLES.

Primer semestre de 1969

(Miles de US\$)

<u>Año y mes</u>	<u>Giro Ordinario</u>	<u>Compensación</u>	<u>AID.</u>	<u>BIRF.</u>	<u>Total.</u>
<u>1.969</u>					
Enero	30	5	8	1	44
Febrero	34	5	8	1	48
Marzo	35	5	8	1	49
T o t a l	99	15	24	3	141

V - CAJA DE CREDITO AGRARIO.- Se da lectura al documento A-10 preprado por los asesores sobre el caso que plantea la Caja de Crédito Agrario según el cual requiere recursos adicionales del Banco de la República por cuantía de \$1.177 millones durante el próximo semestre para dar cumplimiento al programa de crédito que adelantará con disponibili-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 271 FECHA 21 DE ENERO DE 1.969

dades ordinarias.

En concepto de los asesores, es recomendable dar a la Caja recursos suficientes para que ejecute durante el primer semestre del presente año el programa de cultivos anuales, pero no consideran - que deba otorgarse cupo de crédito para la totalidad de los cultivos sino - que debe circunscribirse a aquéllas cultivos anuales y condicionarse a que se destine durante el primer semestre igual cantidad de recursos ordinarios de la Caja a los asignados para el programa del primer semestre de 1968.

De los anteriores criterios resultaría que la Caja deberá dedicar de sus recursos ordinarios la suma de \$455 millones para este programa, adicionada por \$90 millones de aumento de depósitos en cuenta corriente, los cuales serían finalmente complementados con un cupo adicional de \$170 millones, para atender el programa total calculado en \$713 millones.

Leído el documento en mención el señor Ministro de Agricultura manifiesta que el propósito de fomentar las exportaciones agrícolas puede cumplirse con el cupo adicional de \$170 millones sugerido - por los asesores, dentro de las condiciones allí estipuladas.

Después de algún intercambio de ideas al respecto, los miembros de la Junta deciden que se elabore un proyecto de resolución condicionando la nueva línea de crédito a su inversión en el programa de agricultura de la Caja para el primer semestre de este año y al aporte -- que haga dicha entidad en cuantía de \$550 millones, con recursos ordinarios y fondos provenientes de incrementos en los depósitos en cuenta corriente.

Con el objeto de poder adelantar el programa de crédito de la Caja a que se refiere la anterior decisión de la Junta, se acuerda incorporar el cuadro No. 1 del documento A-9 en la presente acta. - El detalle del cuadro es el siguiente:

CUADRO No. 1

Propuesta del Programa de Préstamos para Agricultores de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero durante el Primer Semestre de 1.969.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 271 FECHA 21 DE ENERO DE 1.969

(Millones de US\$)

	<u>Ordinario</u>	<u>Fomento</u>	<u>Total</u>
1 - Ajonjolí	5		5
2. Algodón	10		10
3. Arroz	122		122
4. Arveja	14		14
5. Banano	4		4
6. Cacao	4	6	10
7. Café	98		98
8. Caña de Azúcar	27		27
9. Caucho	1		1
10. Cebada	20		20
11. Cocos y otros	1		1
12. Fibras	4	1	5
13. Fríjol	16		16
14. Frutales	5	3	8
15. Hortalizas	15		15
16. Maíz	110		110
17. Mijo	10		10
18. Oleaginosas	1		1
19. Papa	40		40
20. Plátano	20	1	21
21. Soya	2		2
22. Tabaco	16		16
23. Trigo	40		40
24. Yuca y otros	50	1	51
25. Otros cultivos	5		5
26. Cercas agrícolas	6		6
27. Reforestación		5	5
28. Otras inversiones agrícolas	15		15
29. Miltisemillas		20	20
30. Planes especiales de fomento		15	15
T o t a l	661	52	713

=====

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 271

FECHA 21 de ENERO DE 1.969

A pedido del doctor Valencia Jaramillo, la Corporación deci de solicitar al señor Ministro de Agricultura, que técnicos de ese Ministe rio eleboren un estudio en el cual se indique cuáles son las diferentes - fuentes de financiamiento que tienen los cultivos a que se refiere el pro- grama de la Caja, con el objeto de establecer si se están presentando o - pueden presentarse dobles financiaciones.

VI - PROYECCIONES MONETARIAS.-

El asesor de la Corporación presenta el cua- dro que contiene las proyecciones preliminares de medios de pago para el - año de 1969 y la Junta analiza renglón por renglón las metas que se regis- tran a continuación:

PROYECCIONES PRELIMINARES DE LOS MEDIOS
DE PAGO EN 1.969

(millones de pesos.)

<u>Concepto</u>	<u>Valor</u>
<u>I - Factores de expansión</u>	<u>1.330</u>
Reservas internacionales	70
Gobierno Nacional	30
Resto del sector público	40
Bancos especializados	300
Bancos Comerciales	270
Sector privado	370
Avance contrapartidas	200
Tendencias inter-bancarias	30
Activos netos sin clasificar	20
<u>II - Factores de contracción</u>	<u>470</u>
Federación Nacional de Cafeteros	30
Obligaciones externas a largo plazo	270
Depósitos resolución 53	130
Otros pasivos del sector privado	40

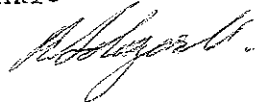
ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 271 FECHA 21 DE ENERO DE 1969

<u>Concepto</u>	<u>Valor</u>
III - <u>Expansión primaria neta</u>	<u>860</u>
IV - <u>Multiplicador aproximado</u>	<u>2.1</u>
V - <u>Aumento probable en medios de pago</u>	<u>1.800</u>
VI - <u>Aumento porcentual aproximado</u>	<u>12</u>

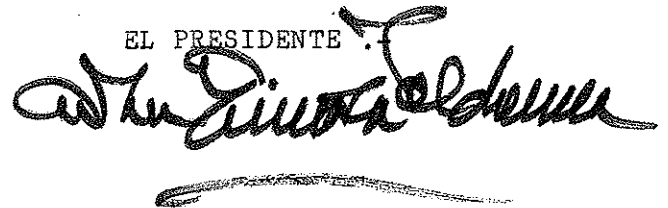
Siendo las 2 p.m., se levantó la sesión,

EL SECRETARIO



No. 272

EL PRESIDENTE



SESION DEL 29 DE ENERO DE 1969

En Bogotá, el 29 de enero de 1969, a las 3:30 p.m.,- se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros, doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Apolinar Díaz, Ministro de Agricultura, Encargado; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico; Eduardo Arias Robledo, Gerente General del Banco de la República y Jorge Valencia, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. Dejó de asistir el doctor Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación.

Concurrieron además, los doctores Miguel Urrutia, asesor de la Junta; Germán Botero, Subgerente - Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

I - A C T A .- Se da lectura y aprueba el acta No.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 272

FECHA

29 DE ENERO DE 1969

271 correspondiente a la sesión del 21 de enero de 1969.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA A ENERO 18 -

DE 1.969.- Se da lectura y comenta el documento A-14 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria a enero 18 de 1969.

El respectivo memorando comprende capítulos, cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación; mercado de capitales y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - PROYECCIONES MONETARIAS.- Se refiere el señor Ministro de Desarrollo Económico a las proyecciones preliminares de medios de pago para 1969 elaboradas por los asesores, para observar que sería de gran interés completar estos cálculos con otros adicionales que determinen los sectores a los cuales se va a dirigir la expansión monetaria sin romper el equilibrio financiero del país. Concretamente opina que sería importante que en los cálculos que efectúen los asesores se estructure un programa de recursos financieros para la industria al estilo del que hoy existe para las actividades agropecuarias.

Al referirse ya al programa de financiación interna global, solicita se haga distinción entre sector agrícola, sector industrial y sector de servicios, pues tales datos son de gran utilidad para la evaluación del desarrollo económico por actividades y ayuda en alto grado a orientar eficientemente los recursos internos del crédito.

Después de un debate detenido, el señor Ministro de Hacienda considera que un programa financiero como el descrito debe estar complementado además con prelación para la distribución del crédito, dentro de las cuales estima como la más importante la del fomento de las exportaciones, si se tiene en cuenta que los propósitos del Gobierno son los de incre

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 272 FECHA 29 DE ENERO DE 1969

mentar los ingresos por exportaciones menores en un 25% anual durante los próximos 4 años.

Dentro de los criterios anteriores se recomienda a los asesores la elaboración de un documento sobre el tema, para ser estudiado en posterior oportunidad.

IV - TASAS DE INTERES.- Igualmente solicita el señor Ministro de Desarrollo que se den los primeros pasos para la elaboración de un estudio sobre la estructura actual de la tasa de interés con el objeto de pensar en el establecimiento del mecanismo para su estabilización.

V - FONDO FINANCIERO DE DESARROLLO URBANO.- A solicitud del señor Alcalde Mayor de Bogotá, formulada en cartas del 15 y 23 de enero, la Junta otorga su aprobación final al empréstito de \$80 millones autorizado en principio por la Junta Directiva del Banco de la República para la financiación del programa de parques deportivos populares y zonas verdes recreativas y al plan vial del Distrito. Con respecto a la participación del Banco Popular en el préstamo para parques y zonas verdes, decide la Junta que el redescuento se hará a la tasa del 14% anual.

VI - SOLICITUD DE LOS INGENIOS AZUCAREROS.- El doctor Miguel Urrutia presenta a la Junta la carta que con fecha enero 17 envía la Asociación Nacional de Cultivadores de Caña de Azúcar, en la cual solicitan encarecidamente una solución a las peticiones hechas por las empresas azucareras desde el año de 1967, para que se les otorgue crédito tendiente a solventar la difícil situación económica causada principalmente por las exportaciones de azúcar realizadas con pérdidas en el mercado libre mundial.

El asesor de la Junta hace un sucinto recuento de los antecedentes que rodean esta solicitud y de la petición que finalmente se hizo al Instituto de Fomento Industrial para que atendiera los requerimientos de crédito de la industria azucarera en la cuantía sugerida por el estudio del Fondo para Inversiones Privadas. Concluye explicando que en carta del 6 de diciembre de 1968 el Gerente de esa entidad dió respuesta en el sentido de que los fondos disponibles para el año de 1969 estaban comprometidos.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 272 FECHA 29 DE ENERO DE 1969.

dos en créditos especiales de fomento y de producción de bienes de capital y también en el fomento y desarrollo de nuevas producciones, por lo cual pidió una línea especial de crédito para poder atender los préstamos de los azucareros. Este cupo de crédito había sido negado en sesión del 18 de diciembre de la Junta Monetaria.

Los miembros de la Corporación que asisten a la Junta Directiva del Instituto de Crédito Territorial no recuerdan que el caso de los azucareros haya sido presentado a esa entidad y por tal razón estiman que se estudie en Junta Directiva del Instituto el asunto en cuestión.

VII - CAJA DE CREDITO AGRARIO .-

a) Se da lectura al proyecto de resolución por medio del cual se eleva a \$170 millones el cupo de crédito de la Caja Agraria en el Banco de la República, elaborado dentro de los lineamientos acordados en la Junta pasada, para que esta entidad atienda el programa financiero del primer semestre del año en curso.

Los asistentes a la reunión se ocupan de la tasa de redescuento señalada en 4% anual para los bonos representativos de la Caja que se emitan con cargo al nuevo cupo y sobre este punto se hacen las siguientes observaciones:

Que a pesar de los elevados costos que representa para la Caja mantener agencias en lugares apartados del país, la tasa de redescuento del 4% resulta excesivamente baja y su monto ni siquiera alcanza a cubrir la depreciación monetaria. Al referirse a los problemas de los costos de las agencias el Vice-Ministro de Agricultura, anota que esta entidad podría evitar mayores costos representados por la apertura de nuevas agencias, si creara un sistema mediante el cual las asociaciones de usuarios de la misma, acudieran en representación de sus afiliados a la Junta Directiva de la Caja en defensa de sus propios intereses.

Por otra parte se anota que una tasa de interés más elevada induciría a este organismo a buscar fuentes de capitalización que hoy no cree necesarias por la facilidad que tiene de acudir a un redescuento barato.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 272

FECHA

29 DE ENERO DE 1969

Después de un intercambio de ideas sobre el particular, la Junta decide postergar el estudio del tema de la tasa de redescuento para otra oportunidad, pero aprueba la Resolución que lleva el No. 5 de la fecha y cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 5 DE 1.969

(Enero 29)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto Ley - 2206 de 1.963,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Con destino exclusivo a la financiación del programa de crédito agrícola de la Caja Agraria para el primer semestre del año en curso, elévase en \$170 millones el cupo especial de crédito de esta entidad en el Banco de la República a que se refiere el ordinal a) del artículo 4º de la resolución 8 de 1966 y disposiciones concordantes.

ARTICULO 2º.- La utilización del cupo especial asignado en esta resolución queda condicionada al aporte de la Caja Agraria en cuantía de \$550 millones al programa de crédito agrícola para el mismo semestre. Dicho aporte lo hará la Caja con recursos provenientes de su cupo ordinario.

ARTICULO 3º.- La tasa de redescuento de los bonos representativos de cartera de la Caja de Crédito Agrario que se emitan con cargo al aumento del cupo especial autorizado en esta resolución, será del 4% anual.

ARTICULO 4º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 29 de enero de 1.969.

b) Da cuenta el doctor Botero de los Ríos, del memorando que envía el Director del Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República comentando los informes resultantes de las visitas de control que se hicieron con respecto a los créditos con cargo al Fondo Fi

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 272

FECHA

29 DE ENERO DE 1969

nanciero Agrario, gestionando a través de la Caja Agraria, de los cuales se desprende que existen algunas deficiencias en el manejo de estos recursos. No obstante observa el documento que la Caja está haciendo esfuerzos a través de sus Departamentos Técnicos para subsanar las fallas que hayan podido presentarse.

VIII - BONOS DE DESARROLLO ECONOMICO.-

Se entera la Corporación de la carta No. 127 del 9 de enero que dirige el Jefe de la División de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, en la cual solicita concepto de la Junta para la emisión de bonos de desarrollo económico clase "B", edición de 1969, por cuantía de \$200 millones.

La Junta analiza las condiciones de la nueva emisión y estima que es del caso dar concepto favorable para la expedición de los títulos de deuda correspondientes, dentro de las siguientes modalidades:

Interés : 11%

Plazo : 10 años

Amortización: Por sorteos trimestrales ordinarios y extraordinarios.

Colocación: Con descuento hasta del 5% sobre su valor nominal.

IX - OFICINA DE CAMBIOS.-a) - Adiciones al Presupuesto de divisas:

De acuerdo con memorando OCB-A-193 y 256 del 22 y 29 de enero, la Junta aprueba las siguientes adiciones al presupuesto de divisas para el mes de Enero en curso:

Renglón 1-A	US\$ 6.000.00
Renglón 4-A	US\$ 135.000.00
Renglón 11	US\$ 4.000.00

b) Con relación al memorando OCB-J-09 del 11 de enero, la Corporación considera que es correcta la interpretación

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 272 FECHA 29 DE ENERO DE 1969

dada por el Comité de Regalías en cuanto a que la aprobación de un contrato de esta índole para las industrias fonográficas y cinematográficas por la naturaleza especial de sus importaciones, lleva implícita la autorización del giro correspondiente para la importación de materiales propios de esta industria, tales como cintas, avances, copias, matrices, etc.

Sin embargo estima la Junta que para un control efectivo de las importaciones de la industria es necesario que cada giro quede sujeto a la presentación del manifiesto de importación y de la factura comercial; el requisito representado por la autorización del Comité de Regalías bastaría exigirle solamente para la primera vez.

Por su parte observa que dado el régimen especial de importación sin registro, es lógico interpretar que tampoco hay lugar en estos casos a la constitución del depósito previo, ya que precisamente este trámite es indispensable para la presentación del registro.

c) Leído el memorando 087 de 10 de enero, la Corporación autoriza a la Oficina de Cambios para conceder un giro anticipado a nombre de la firma Monómeros Colombo-Venezolanos, por la suma de US\$800.000. con plazo para su devolución hasta al 1º de octubre de 1969, sujeto naturalmente a la utilización de la carta de crédito irrevocable a que se refiere la firma mencionada y a la garantía del Instituto de Fomento Industrial por el 100% de la operación,

d) Igualmente se acuerda autorizar el giro anticipado de que trata el memorando 153 de enero 17, a favor del Ministerio de Defensa Nacional, para cancelar la compra del equipo, según consta en las solicitudes de cambio descritas en el mismo memorando, por valor total de US\$78.872.69. A este respecto decide la Junta, que con el objeto de evitar dilaciones en la aprobación de tales giros, en lo sucesivo bataría la aprobación del señor Gerente del Banco de la República;

e) Con relación al memorando 70 del 11 del mes en curso, la Junta resuelve aclarar la situación de los giros para pago de deuda de entidades de derecho público, en el sentido de ratificar la exención que estableció la resolución 53 de 1964, y hacerla extensiva además a otras

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 272 FECHA 29 DE ENERO DE 1969

obligaciones garantizadas por el Gobierno Nacional o el Banco de la República, o contraídas con organismos financieros internacionales o establecimientos oficiales de crédito del exterior. Al efecto se expide la Resolución No. 2 de la fecha que dice así:

RESOLUCION NO. 2 DE 1.969
(Enero 29)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 12 del Decreto Ley 444 de 1967,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Estarán exentos del requisito establecido en el artículo 4º de la resolución 53 de 1964 de la Junta Monetaria, los siguientes giros al exterior:

a) Pagos del servicio diplomático en el exterior, aperturas a organismos internacionales, deuda pública y otros compromisos contractuales del Estado y de las demás entidades de derecho público;

b) Servicio de deuda externa del Banco de la República y de la Federación Nacional de Cafeteros; y

c) Servicios de los demás préstamos externos garantizados por el Gobierno Nacional o por el Banco de la República o contratados con organismos financieros internacionales o establecimientos oficiales de crédito del exterior.

ARTICULO 2º.- Esta resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 29 de Enero de 1.969

En cuanto a la exención del depósito de garantía para giros de viajeros en cumplimiento de misiones oficiales, se considera

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 272

FECHA 29 DE ENERO DE 1.969

necesario interpretar las resoluciones 43 de 1967 y 40 de 1968, aclarando que el depósito allí establecido no se hace extensivo a viajeros oficiales, pues es lógico que el Gobierno Nacional al designarlos en comisión mediante decreto o resolución, está autorizando su salida del país, y desde este punto de vista no se justifica aplicarles el depósito aludido. Debe aclararse que esta interpretación es aplicable exclusivamente a la parte de las divisas sufragadas por el Gobierno.

f) Se da cuenta a la Junta del caso que se presentó a la Oficina de Cambios relacionado con gastos de viajes al exterior del presidente de Ecopetrol con cargo a la cuenta corriente de esa empresa, por cuantía superior al límite de US\$50 diarios establecido en la resolución 43 de 1967. Estima la Junta que dados los mayores gastos que implica su posición, se justifica exceder la cuantía mencionada.

g) En relación con el Memorando UCB-188 del 27 del mes en curso, los miembros de la Junta acuerdan autorizar a la Oficina de Cambios la expedición de un giro por valor de US\$30.000. a favor de la firma "Interconexión Eléctrica S.A." los cuales podrán depositarse en cuenta corriente y su manejo estaría sujeto a las limitaciones sugeridas por la Oficina en el citado memorando.

X - CORPORACION GRANCOLOMBIANA.-

A solicitud de la Corporación Financiera Grancolombiana la Junta decide autorizar al Banco de la República para que le constituya un depósito a término en moneda extranjera a fin de que dicha entidad pueda atender sus pasivos con el exterior, en exceso del 10% de los mismos. La cuantía de este depósito queda señalada en US\$35.000.

Considera la Junta que ello puede hacerse en virtud de lo dispuesto en resolución 62 de 1.967.

XI - RESOLUCION No. 3 DE 1.969.-

Interviene el señor Director del Instituto de Comercio Exterior para manifestar a la Junta que como no se han hecho los ajustes del depósito previo para las posiciones arancelarias, cuyo texto o gravamen fue modificado por el Decreto Ley 3216 de 1968, existe descon

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 272

FECHA

29 DE ENERO DE 1969

fianza en los importadores y es indispensable expedir la resolución, de acuerdo con el proyecto presentado por la División de Estudios Especiales del Instituto, en carta del 24 de enero. Así lo acuerda la Junta y en consecuencia expide su resolución No. 3 de la fecha, cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION No. 3 de 1.969

(Enero 29)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 83 del Decreto Ley 444 de 1.967,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Señalase los siguientes porcentajes de depósito previo para la importación de mercancías denominadas y comprendidas en las posiciones del Arancel de Aduanas creadas por Decreto No. 3216 de 1968.

DEPOSITO DEL 1%

25.10.A	82.03.D.
25.10.B	84.07.C.
27.10.C.II.b.	84.41.A.I.a.
27.10.C.III.a.	84.41.A.I.b.
27.10.C.III.b.	84.41.A.II.
29.09.B.II	84.41.B.I.a.
40.01.B.I.	84.41.B.I.b.
40.01.B.III.	87.01.A.
40.01.B.IV.	87.01.B.I.
40.01.D.	87.01.B.II.
82.02.A.I.	87.01.C.
82.02.A.II	90.28.A.
82.02.B.I.	90.28.B.
82.02.B.II	90.28.C.
82.02.B.III.	
82.02.B.IV.	
82.03.C.	

DEPOSITOS DEL 10%

28.48.C.	84.06.F.I.
29.04.A.VII.	84.06.F.IV.a.
29.04.A.VIII.	84.06.F.IV.b.
29.04.A.IX	84.06.F.IV.c.
40.01.B.II	84.06.F.IV.d.i.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 272

FECHA

29 DE ENERO DE 1.969

DEPOSITOS DEL 10%

84.06.F.IV.d.2.
 84.06.F.IV.e.
 85.01.G.
 90.21.A.
 90.21.B.
 90.21.C.
 90.21.D.

DEPOSITOS DEL 30%

11.02.A.I.	29.38.A.I.a.
11.02.A.II	29.38.A.I.b.
15.04.A.I.a.	29.38.A.II.a.
15.04.A.I.b.	29.38.A.II.b.
15.04.A.II.a.	29.38.A.II.c.
15.04.A.II.b.	29.38.B.I.
15.04.C.I.	29.38.B.II.c.
15.04.C.II	29.38.B.II.d.
17.02.B.I	29.38.B.II.e.
29.08.G.I.	29.38.B.II.f.
29.10.A.III.	29.38.B.III.
29.14.F.I.	29.38.B.IV.
29.16.B.II.c.1.	29.38.B.V.
29.16.E.I.	29.38.B.VI.
29.16.E.II.	29.38.B.VII.
29.16.E.III.	29.38.B.VIII.
29.23.D.I.	29.39.D.I.
29.23.D.II.a.	29.39.D.II.
29.23.D.II.b.	29.39.D.III.
29.23.D.III.	29.39.D.IV.
29.23.D.IV.a.	29.39.D.V.
29.23.D.IV.b.	29.39.D.VI.
29.23.D.V.	29.39.G. I.
29.24.A.I.	29.39.G.II.
29.24.A.II.	29.39.G.III.
29.24.A.III.	29.39.G.IV.
29.24.A.IV.	29.39.G.V.
29.24.A.V.	29.39.G.VI.
29.25.B.I.	29.39.H.I.
29.25.E.	29.39.H.II.
29.31.A.VII.	29.39.H.III.
29.32.A.I.	29.40.B.I.
29.32.A.II.	29.40.B.II.
29.32.A.III.	29.40.B.III.
29.32.B.	29.41.C.
29.35.B.I.	29.41.D.
29.35.B.II.	29.42.C.V.
29.35.B.III.	29.42.C.VI.
29.35.B.IV.	29.42.C.VII.
29.35.C.I.	29.42.C.VIII.
29.35.C.II.	29.42.C.IX.
29.35.C.III.	29.43.A.I.
29.35.C.IV.	29.43.A.II.
29.35.G.I.c.	29.43.A.III.
29.35.H.VIII	29.43.A.IV.
29.35.H.IX.	29.43.A.V.
29.35.H.X.	29.43.B.I.
29.35.H.XI	29.43.B.II.
29.35.H.XII.	29.43.B.III.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 272

FECHA 29 de ENERO DE 1.969

DEPOSITOS DEL 30%

29.44.A.	84.06.E.II.b.
29.44.C.	84.06.F.II.
29.44.D.	84.13.A.I.
29.44.E.	84.13.A.II.
29.44.F.	84.13.A.III.
29.44.G.	84.13.A.IV.
29.44.H.	84.13.A.V.
29.44.I.J.	84.29.A.
29.44.K.	84.29.B.
29.44.L.	84.56.A.V.
30.01.A.I.	84.59.C.VII.a.
30.01.A.II.	84.59.C.VII.b.
30.01.B.I.	84.59.C.VII.c.
30.01.B.II.	85.01.B.I.
30.01.C.I.a.	85.01.B.III.a.
30.01.C.I.b.	85.01.B.III.b.
30.01.C.I.c.	85.01.B.III.c.
30.03.A.II.a.	85.01.D.V.
30.03.A.II.b.	85.01.D.VI.
30.03.B.II.a.	85.01.F.I.
37.01.A.	85.01.F.II.
38.19.Q.I.	85.19.A.IV.
41.01.E.	85.24.B.I.
73.15.W.IV	87.06.A.I.
82.01.A.IV	87.06.A.III.
82.01.A.V.	87.06.B.I.
82.03.E.	87.06.B.II.
82.04.D.	87.06.C.I.
82.04.E.	87.06.C.II.
82.04.F.	87.06.C.III.
82.04.H.	87.06.C.IV.
82.04.I.J.	87.06.D.I.a.
82.04.K.	87.06.D.I.b.
82.04.M.	87.06.D.I.c.
82.04.N.	87.06.D.I.d.
82.04.O.	87.06.D.II.
82.04.P.	87.06.D.III.
82.04.Q.	87.06.D.IV.a.
82.04.S.	87.06.D.IV.b.
82.04.T.	87.06.D.V.
82.05.D.	87.06.E.
84.05.C.	87.06.F.I.
84.06.B.I.	87.06.F.II.
84.06.B.II.a.	87.06.F.III.
84.06.B.II.b.	87.06.G.I.
84.06.D.I.	87.06.G.II.
84.06.D.II.	87.06.G.III.
84.06.E.I.a.	87.06.G.IV.
84.06.E.I.b.	90.08.C.II.
84.06.E.II.a.	90.09.C.I.
90.09.C.II.	90.17.B.VI.
90.10.E.I.	90.20.B.
90.10.E.II.	

DEPOSITOS DEL 30%

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 272 FECHA 29 DE ENERO DE 1.969

DEPOSITOS DEL 70%

27.10.D.I.	85.19.A.I.b.
27.10.D.II	85.19.A.II.a.
27.10.D.III.	85.19.A.II.b.
27.10.E.I.	85.19.A.II.c.
27.10.E.II.	85.22.C.
29.14.A.VII.c.	85.22.D.
38.14.B.I.	85.22.E.
38.14.B.II.	90.08.C.I.
40.02.C.	98.05.B.I.a.
73.11.A.I.a.1.	98.05.B.I.b.
73.11.A.I.a.2.	98.05.B.II.
85.19.A.I.a.	

DEPOSITOS DEL 130%.

03.02.C.	11.02.B.III.
04.02.A.I.a.	11.02.B.IV.
04.02.A.I.b.	11.02.B.V.
04.02.A.II.	11.02.C.
04.02.B.I.	13.03.B.I.
04.02.B.II.	13.03.B.II.
08.01.C.	15.08.A.
08.01.D.	15.08.B.
08.01.E.I.	15.08.C.
08.01.E.II.	15.08.D.
08.01.E.III.	15.10.A.III.
08.01.F.I.	17.01.B.I.
08.01.F.II	17.01.B.II
08.05.B.I.	17.02.A.I.
08.05.B.II.	17.02.A.II.
08.05.D.	17.02.B.II.
08.12.A.	25.13.E.
08.12.G.	25.32.G.
09.10.C.	27.05. bis.
09.10.D.	27.10.A.I.
09.10.E.	27.10.A.II.
11.02.A.III.	27.10.B.II.
10.02.A.IV.	27.10.C.II.a.
11.02.A.V.	27.10.C.IV.
11.02.A.VI.	27.10.F.I.
11.02.B.I.	27.10.F.III.
11.02.B.II	

DEPOSITOS DEL 130%

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 272

FECHA

29 DE ENERO DE 1969

DEPOSITOS DEL 130%

27.11.A.	29.10.A.II.
27.11.B.	29.10.A.IV.
27.11.C.	29.10.A.V.
27.13.C.	29.11.B.III.
28.04.B.I.	29.13.A.III.a.
28.04.B.II.	29.13.A.III.b.
28.04.B.III.	29.13.A.III.c.
28.04.C.III.	29.13.B.IV.a.
28.04.C.IV.	29.13.B.IV.b.
28.04.C.V.a.	29.13.B.IV.c.
28.04.C.V.b.	29.13.B.IV.d.
28.04.C.VI.	29.13.E.IV.
28.04.C.VII.	29.13.G.I.
28.35.A.I.	29.13.G.II.
28.35.A.II.	29.14.A.III.a.
28.35.A.III.	29.14.A.III.b.
28.35.A.IV.	29.14.A.III.c.1.
28.35.A.V.	29.14.A.III.c.2.
28.35.A.VI.	29.14.A.IV.a.
28.42.A.I.c.	29.14.A.IV.b.1.
28.43.B.I.	29.14.A.IV.b.2.
28.43.B.II.	29.14.A.IV.c.1.
28.43.B.III.	29.14.A.IV.c.2.
28.43.B.IV.	29.14.A.V.a.
28.48.A.	29.14.A.V.b.
28.48.B.	29.14.A.V.c.1.
28.48.D.	29.14.A.V.c.2.
28.48.E.	29.14.A.VI.b.1.
28.48.F.	29.14.A.VI.b.2.
28.48.G.	29.14.A.VI.b.3.
28.48.H.	29.14.A.VI.c.
29.01.A.IV.	29.14.A.VII.b.3.
29.01.A.V.	29.14.A.VIII.
29.01.A.VI.	29.14.E.I.
29.01.E.VIII.	29.14.E.II.
29.01.E.IX.	29.14.F.II.
29.04.B.IV.	29.14.F.III.
29.04.B.V.	29.14.G.I.
29.05.C.	29.14.G.II.
29.08.D.IV.	29.14.G.III.
29.08.D.V.	29.15.D.I.
29.08.G.II.	29.15.D.II.
29.09.A.I.	29.15.D.III.
29.09.A.II.	29.15.E.
29.09.A.III.	29.16.B.II.c.2.
29.09.A.IV.	29.16.B.III.
29.09.B.I.	29.16.C.III.
29.09.B.III.	29.16.D.
29.10.A.I.	29.16.E.IV.

DEPOSITOS DEL 130%

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 272 FECHA 29 DE ENERO DE 1.969

DEPOSITOS DEL 130%

29.22.A.III.	34.04.A.
29.22.A.IV.	34.04.B.
29.22.B.III.	34.04.C.
29.22.C.I.a.	35.03.C.
29.22.C.I.b.	37.01.C.
29.22.C.I.c.	37.03.A.III.
29.22.C.I.d.	37.08.A.
29.22.C.I.e.	37.08.B.
29.22.C.I.f.	37.08.C.
29.22.C.I.g.	38.06.A.
29.22.C.I.h.	38.06.B.
29.22.D.I.	38.18.A.
29.22.D.II.	38.18.B.
29.22.D.III.	38.19.N.
29.22.D.IV.	38.19.O.
29.23.A.III.	38.19.P.
29.23.A.IV.	38.19.Q.II.
29.23.A.V.	39.19.R.
29.23.B.I.	38.19.S.
29.23.B.II.	38.19.T.
29.23.B.III.	38.19.U.
29.23.B.IV.	39.02.A.I.a.
29.23.B.V.	39.02.A.I.b.
29.25.A.	40.01.E.I.
29.25.D.	40.01.E.II.
29.25.F.	40.05.A.
29.25.G.	40.05.B.
29.25.H.	40.06.C.I.
29.25.I.J.	40.06.C.II.
29.25.K.	40.06.C.III.
29.30.A.	73.15.L.I.a.
29.30.B.	73.15.L.I.b.
29.30.C.	73.15.M.I.a.
29.31.B.I.	73.15.M.I.b.
29.31.B.II.	73.16.B.IV.
29.31.B.III.	73.21.D.
29.31.B.IV.	82.04.G.
29.31.B.V.	82.04.L.
29.31.B.VI.	82.04.R.
29.34.A.	83.01.A.I.
29.34.B.	83.01.A.II.
29.35.G.II.c.	83.01.C.I.
32.05.B.I.a.	83.01.C.II.
32.05.B.I.b.	83.01.D.I.
32.05.B.II.	83.01.D.II.
32.05.E.	83.07.A.III.
32.07.B.I.a.	84.61.A.I.
32.07.B.I.b.	84.61.A.II.
32.09.E.I.	84.61.A.III.
32.09.E.II	

DEPOSITOS DEL 130%

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

272

FECHA

29 DE ENERO DE 1969

DEPOSITOS DEL 130%

85.19.A.V.a.	90.07.C.I.
85.19.A.V.b.	90.07.C.II.
85.19.A.VI.a.	90.09.A.I.
85.19.A.VI.b.	90.09.A.II.
85.19.A.VII.	90.10.B.
85.24.A.I.	90.28.D.I.a.
85.24.A.II.	90.28.D.I.b.
85.24.B.II.	90.28.D.II.
85.24.B.III.	92.11.C.I.
85.24.B.IV.	92.11.C.II.
87.06.A.IV.	92.12.A.II.a.
87.06.A.V.	92.12.A.II.b.
90.07.A.I.	92.12.B.II.
90.07.A.II.	92.12.B.III.a.
90.07.A.III.	92.12.B.III.b.
90.07.A.IV.	92.12.B.IV.
90.07.B.	

ARTICULO 2º.- Fijanse los siguientes porcentajes de depósitos previos para las importaciones de las mercancías denominadas y comprendidas en las siguientes posiciones del Arancel de Aduanas, cuya denominación fué modificada por Decreto No. 3216 de 1.968:

28.28.E.	130%	29.25.C.	30%
28.28.F.	30%	40.01.A.II.	1%
28.29.A.V.	130%	40.02.B.	1%
28.38.A.VIII.	70%	82.03.B.	1%
28.38.A.X.	30%	82.05.A.	30%
28.38.A.XII.	130%	82.05.B.	1%
29.01.E.III.	10%	85.19.D.I.	70%
29.01.E.IV.	130%	85.19.D.II.	70%
29.08.E.II.	130%	85.19.E.I.	130%
29.25.B.II.	130%	85.19.E.II.	130%

ARTICULO 3º.- Señálense los siguientes porcentajes de depósitos previos para las importaciones de mercancías correspondientes a las posiciones del Arancel de Aduanas modificadas por el Decreto 2416 de 1.968:

73.13.B.II.b.	70%	84.10.D.I.a.	30%
73.13.B.II.c.	70%	84.10.D.I.b.	30%
84.10.C.I.a.	30%	84.10.D.II.	130%
84.10.C.I.b.	30%	84.10.E.	130%
84.10.C.II.	130%	84.10.F.	30%

ARTICULO 4º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 29 de Enero de 1.969

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 272 FECHA 29 DE ENERO DE 1.969

XII - REINTEGROS DE ECOPETROL.-

El Doctor Botero de los Ríos da cuenta del planteamiento que hace el Departamento Extranjero del Banco de la República en memorando de enero 15, según el cual Ecopetrol ha efectuado reintegros sobre futuras exportaciones a la tasa del \$15.50 y después de algún tiempo de haber efectuado la exportación y ajustado el reintegro, solicita que mediante devolución de los pesos recibidos se le entreguen certificados de cambio por la cuantía originalmente reintegrada. Considera el memorando que esta modalidad, además de no ajustarse a las normas cambiarias que rigen para la Empresa, origina una pérdida cambiaria que debería absorber la Cuenta Especial de Cambios.

La Junta se halla de acuerdo con la argumentación anterior y con el objeto de que la Empresa Colombiana de Petróleos se ajuste al régimen cambiario que le es aplicable en virtud del Artículo 158 del Decreto Ley 444 de 1967, decide que en lo sucesivo deberá proceder en las siguientes formas:

1º -) Que Ecopetrol como las demás Empresas sujetas al sistema presente a la Junta Monetaria presupuestos trimestrales de divisas y que la Oficina de Cambios en desarrollo del Artículo 158 citado, controle mensualmente los movimientos en moneda extranjera de la Empresa.

Trimestralmente la Oficina de Cambios presentará informes sobre ejecución del presupuesto a la Junta Monetaria.

2º -) Que el Departamento Extranjero del Banco de la República se abstenga de recibir reintegros anticipados por exportaciones de Ecopetrol.-

3º -) Que para el reintegro anticipado objeto de esta consulta se expidan certificados de cambio a favor de la Empresa, únicamente si se efectúa el reajuste en pesos correspondiente a la diferencia entre la tasa de cambio del certificado en la fecha de efectuarse la liquidación definitiva y la vigencia al momento de expedirse los títulos.

XIII - BANCO POPULAR.-

La Junta se entera de la carta de 4 de Diciembre que envía el Presidente del Banco Popular en solicitud para que se am

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 272

FECHA

29 DE ENERO DE 1.969

plie el tope de \$ 10 millones establecido para la inversión de exceso de encaje del Banco Popular en títulos de reserva.

Se abstiene la Corporación de aprobar - el aumento del límite señalado al Banco, en vista de que los recursos provenientes de los fondos que permiten atender a estos intereses no han sido colocados.

XIV - CLAUSULA ORO PARA OPERACIONES DE CAMBIO INTERNACIONAL.- Se informa a los miembros de la Junta que se ha preparado un concepto jurídico sobre la posibilidad de establecer Cláusula Oro para algunas operaciones de importación con la República Democrática Alemana para el caso de una posible devaluación de la moneda que sirva como medio de pago. La Junta decide que se saquen copias de este trabajo para ser repartidos entre los miembros de la Junta con el objeto de someterlo a debate con la debida ilustración.

XV - PRESUPUESTO DE DIVISAS DEL MES DE FEBRERO DE 1969 PARA LOS MERCADOS DE CERTIFICADOS DE CAMBIO, Y ANTIGUO DE CAPITAL. Con base en proyectos presentados por los asesores, los cuales fueron elaborados con participación del Banco de la República, la Junta analiza renglón por renglón el presupuesto de divisas para el mercado de certificados de cambio y antiguo mercado de capitales correspondiente al mes de Febrero de 1.969.

Finalmente se aprueban las asignaciones - correspondientes así:

PRESUPUESTO DE DIVISAS.MERCADO DE CERTIFICADOS DE CAMBIO.-(Febrero de 1.969)

(millones US\$)

	<u>Presupuesto anterior.</u>	<u>Ingresos y 1/ autorizaciones</u>	<u>Proyecto Presupuesto</u>
I - Ingresos corrientes	36.6	33.3	41.1
=====	=====	=====	=====

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 272

FECHA

29 DE ENERO DE 1.969

	<u>Presupuesto anterior</u>	<u>Ingresos y l/ autorizaciones</u>	<u>Proyecto Presupuesto.</u>
A. Exportaciones café	20.0	22.3	26.0
B. Exportaciones menores	13.0	8.8	12.0
C. Compras de oro	0.6	0.3	0.6
D. Capital petróleo	3.0	1.9	2.5
II - Ingresos de capitales	8.7	4.4	3.4
=====	=====	=====	=====
A. Capital oficial	5.0	0.2	0.5
B. Depósitos bancos y otros	0.2	- 0.1	-
C. Mercado de capitales	3.5	4.3	2.9
2/			
III - Financiación reservas			
=====	=====	=====	=====
A. F.M.I.			
B. Aceptaciones			
C. Otros.			
IV - Total recursos disponibles (I+II+III)	45.3	37.7	44.5
=====	=====	=====	=====
V- Pagos deuda Banco República y deuda pública	19.5	24.5	5.0
=====	=====	=====	=====
A. Banco de la República	15.7	20.2	2.6
1 Aceptaciones	-	-	-
2 Otros 3/	(15.7)	(20.2)	(2.6)
B. Deuda pública	3.8	4.3	2.4
VI - Recursos disponibles para otras licencias de cambio (IV+V)	25.8	13.2	39.5
=====	=====	=====	=====
VII - Licencias de cambio	49.2	34.3	45.6
=====	=====	=====	=====
A. Pagos obligaciones gobierno	4.9	3.4	2.9
B. Deuda artículo 33	5.1	0.4	1.0
C. Mercancías	36.0	27.3	38.8
D. Petróleo para refinación	3.2	3.2	2.9
VIII <u>Variación reservas líquidas</u>			
=====	=====	=====	=====
	-23.4	-21.1	- 6.1
	=====	=====	=====

Nota: Licencias sin tope para pagos mercancías por convenios AID y Bancos Europeos

1/ Enero de 1969, hasta el 25

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 272

FECHA

29 DE ENERO DE 1.969

2/	<u>Ingresos</u>	<u>16.4</u>
	Regalías	0.4
	C.C.varios	10.0
	Préstamos e inversiones	6.0
	<u>Egresos</u>	<u>13.5</u>
3/	Bancos U.S. ^A .	0.3
	Vehículos	1.8
	Bancos Europeos	<u>0.5</u>
		2.6
		====

PRESUPUESTO DE DIVISAS.ANTIGUO MERCADO DE CAPITALES .-Febrero de 1969

(miles de US\$)

Numeral	Concepto	Presup. Anterior	Autoriza ciones	Solic. pend.	Proyecto Presup.
1	Gastos de exportación	250	170	-	250
1-A	Reintegros exportación	10	16	-	10
2	Fletes importación	3.500	2.605	325	3.031
2-A	Recaudos consulares	35	26	-	30
2-B	Visado consular	15	5	-	5
2-C	Gastos de embarque	50	23	1	50
3	Prensa	200	18	7	100
3-A	Organismos internacionales	-	-	-	-
4	Intereses bancos	1.200	738	22	1.000
4-A	Intereses proveedores	250	248	85	300
5	Reaseguros	250	40	-	250
5-A	Mercancías faltantes	150	20	3	50
6	Transporte aéreo y marítimo	60	23	-	50
6-A	Oficina exteir	100	70	40	100
7	Seguros importaciones	430	381	-	400
7-A	Diplomáticos	20	12	-	20
7-B	Automóviles diplomáticos	10	2	-	10
7-C	Gastos instalación diplomátic.	20	17	-	20
8	Servicios médicos	50	15	3	50
8-A	Drogas	2	-	-	2
9	Estudiantes	500	199	7	50
9-A	Especialización técnicos	20	8	-	20
10	Servicios	800	377	3	700
11	revistas	60	62	2	70
12	Préstamos	500	4.054	-	4.000
12-A	Posición negativa est.crédito	5	-	-	5
12-B	Avales y garantías est.créd.	10	-	-	5
13	Capitales	20	5	-	20
13-A	Capitales colombianos en el ext	560	-	-	32
13-B	Dividendos	2.500	105	-	1.378
14	Marcas y patentes	600	187	-	700
15	San Andrés	1.225	1.225	251	542
16	Pasajes	600	228	-	600
17	Viajeros	800	213	-	600
17-A	Gastos ext.(US\$ 50 diarios)	80	70	-	100
18	Alimentos	30	19	-	30
18-A	Resident. con rentes en Col.	15	8	-	15
19	Herencias y legados	10	-	-	5
20	Sistemas de seguridad social	10	3	-	10

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 272

FECHA

29 DE ENERO DE 1.969

Total	<u>14.947</u>	<u>11.192</u>	<u>749</u>	<u>14.960</u>
Ingresos	<u>16.400</u>			<u>16.400</u>
Neto	<u>1.453</u>			<u>1.440</u>
	=====	=====	=====	=====

1/ Hasta enero 27.

XVI - DEPOSITOS PREVIOS PARA IMPORTACION.-

De conformidad con los conceptos emitidos por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República, la Junta toma las siguientes determinaciones sobre depósitos previos de importación:

1º) Con respecto a la solicitud de Cervecería Unión S. A. de Medellín hecha en carta del 17 de diciembre próximo pasado, no se considera del caso acceder a la rebaja del depósito previo para las posiciones arancelarias 25.12 , 38.19.M. y 13.03.A.IV. Estima procedente la Junta reducir al 70% el Depósito Previo para la posición 28.40. C.III.b. correspondiente a Fosfatos Calcico Monobásico.

2º) Tampoco accede a la petición que hace la Asociación Nacional de Industriales en memoriales del 12 de diciembre pasado, para la reducción del depósito previo aplicable a las posiciones - 32.05.A.III. , 32.13.B.II., 48.01.E.IX., 48.01.E.XI., 4807.A-II., y 79.03.A.I.a. Unicamente se aprueba la reducción al 30% para las posiciones 55.09.B. IV.a. y 37.01.B.

3º) Ratifica la Junta la negativa dada para la reducción del depósito de la posición 84.62.A., según petición de la Compañía Suramericana S.K.F., hecha en carta del 30 de diciembre pasado.

4º) Enterada la Junta del concepto del Departamento de Investigaciones Económicas en relación con la carta del 10 de

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

272

FECHA

29 DE ENERO DE 1.969

Enero que envía el Gerente de Exportaciones de la firma Mc.Call Corporation, en solicitud de exención del depósito para importaciones de patrones y modelos para confección, clasificados en las posiciones arancelarias 48.21. C. y 49.11.P. , se decide devolver el caso con el objeto de que enfoque - el estudio detallado desde el punto de vista de la pequeña industria de confecciones.

5º) No se considera viable acceder a la reducción del depósito que hace la firma Sintéticos S.A. en carta del 8 de Noviembre, para algunas posiciones arancelarias, correspondientes a materias primas para la elaboración de productos propios de esa industria.

6º) Se considera acertado el concepto del Departamento de Investigaciones Económicas sobre exención del depósito previo - para bienes de capital de la Empresa Oleoductos del Pacífico S.A. por cuantía de US\$10.843.54 según solicitud hecha en carta de Enero 7/68.

7º) A propósito del estudio correspondiente a la petición de la Compañía de Cerámicas S.A. para que se reduzcan depósitos de algunas posiciones arancelarias incluidas en la lista de la A.I.D., la Junta estima que deben dejarse pendientes hasta tanto se haya llegado a un resultado general en las negociaciones con dichos organismos y poderlos estudiar globalmente después.

8º) Conoce la Junta la petición de la Empresa Taxi Aéreo de Barranquilla para que se exonere del depósito la importación de un avión Piper, considera la Junta la petición del Señor Ministro de Desarrollo, que debe darse traslado del caso al Instituto de Comercio Exterior con el objeto de que conceptúen sobre la conveniencia de extender este beneficio a empresas como la descrita.

XVII - COMUNICACIONES Y SOLICITUDES .-

Toma nota la Junta de las siguientes comunicaciones:

a) Del cable que con fecha 16 de Enero envían los comerciantes de Cali en solicitud de crédito para atender a la recuperación de las pérdidas ocasionadas por los desordenes ocurridos al comienzo

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

272

FECHA

29 DE ENERO DE 1.969

del año. No considera la Junta viable acceder a esta petición.

b) Del cable que con fecha Enero 8 dirigen los Pequeños y Medianos Agricultores de Colombia a fin de que se haga extensivo el sistema de crédito previsto en la Resolución 61/68 a aquellos agricultores que adquieran tierras en extensión mínima de 10 hectáreas. Tampoco estima del caso la Junta acceder a esta petición

c) De la carta que envía el Sr. Gerente de la Empresa Movifoto S.A. fechada el 2 de Noviembre, en la cual pide orientación acerca de los canales crediticios más apropiados para la financiación de una Empresa como esta que se dedica al fomento del turismo y conocimientos del país. Sobre este particular se acuerda sugerir al peticionario que acuda en solicitud de crédito al Fondo Financiero Industrial.

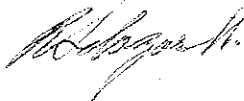
d) De la carta fecha el 21 de Enero en la cual el Presidente de la Asociación Colombiana de Fabricantes de Alimentos para Animales, hace algunas observaciones a la distribución de recursos financieros para la avicultura.

e) De la comunicación fechada el 24 de Enero, según la cual el Presidente del Banco de Bogotá, informa a la Junta que ha interpuesto el recurso de que trata el artículo 66 del Código Contencioso Administrativo, para que se defina la legalidad del artículo 2º de la Resolución 17 de 1968 sobre sanciones por descaje.

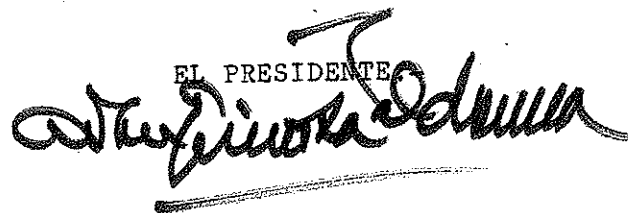
f) De las solicitudes que formula el Señor Gobernador del Huila en cable del 17 de Enero, el Presidente del Concejo Municipal de Neiva en carta 269 del 18 de Diciembre y el Secretario del Concejo Municipal de Pitalito en carta de Enero 13 de 1969, para que se estudie la posibilidad de ampliar los plazos señalados para los créditos de que tratan las Resoluciones 19 y 22 de 1967, destinados a la rehabilitación de damnificados por los siglos de Enero de 1.967. La Junta después de considerar estas solicitudes estima que dentro del marco general de la política monetaria trazada, no es posible acceder a las anteriores peticiones.

Siendo las 7 p.m. se levanta la sesión,

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE



ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

273

FECHA

5 DE FEBRERO DE 1.969

SESION DEL 5 DE FEBRERO DE 1.969

En Bogotá, el 5 de febrero de 1.969, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros, doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Peñalosa, - Ministro de Agricultura; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico; Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República y Raúl Arbéláez, Director del Instituto de Comercio Exterior, Encargado. Dejó de asistir el doctor Edgar Gutiérrez.-

Concurrieron, además, los doctores Miguel Urrutia asesor de la Junta, Germán Botero, Subgerente-Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quién actuó como Secretario.

I - A C T A .- Se da lectura al acta No. 272 - del 29 de enero y después de hacer algunas observaciones y enmiendas se aprueba.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA A ENERO 25 de 1.969.- Se da lectura y comenta el documento A-16 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta sobre la situación monetaria y cambiaria a 25 de enero de 1.969.-

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación; mercado de capitales y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 273

FECHA

5 DE FEBRERO DE 1.969

III - AUMENTO DE PASIVOS EXTERNOS DEL SISTEMA BANCARIO

El asesor de la Junta, doctor Urrutia, da cuenta a la Corporación del aumento de pasivos a corto plazo que se ha registrado en el sistema bancario durante el año de 1.968 y anuncia que sería interesante estudiar la forma de llevar un control sobre el fenómeno con el fin de evitar que éste se convierta en un elemento que distorsione el cálculo de las reservas internacionales del país.

Sobre este particular delibera la Junta con determinimiento y después de algunas consideraciones el doctor Arias Robledo, analiza la situación descrita y explica que el aumento de pasivos a corto plazo del sistema bancario representa una forma de diferir pagos al exterior - que ellos logran con sus corresponsales debido precisamente al buen crédito de que goza el país, gracias al cumplimiento oportuno de sus obligaciones - externas. Advierte eso sí, que si el incremento de acreencias de este tipo - se convierte en un hecho constante se introduciría un mecanismo de incertidumbre para el cálculo de las reservas internacionales. Por eso recomienda que se estudie para el año calendario de 1.968, a cuánto asciende el incremento de las reservas por concepto de prefinanciación de exportaciones y a cuánto el originado en refinanciación de operaciones comerciales a corto plazo.

A fin de obtener una información clara y precisa sobre el endeudamiento del sistema bancario a corto plazo y por considerar que la Superintendencia Bancaria tiene los elementos más adecuados para cumplir con esta labor, la Junta decide que dicha dependencia informe mensualmente sobre el monto y distribución de dichas operaciones a la Oficina de Cambios, para que esta entidad pueda a su vez llevar la cuenta exacta de los pasivos bancarios en moneda extranjera.

IV - SESQUICENTENARIO DE LA BATALLA DE BOYACA.-

La Junta se entera de la idea que tiene el Departamento de Tesorería del Banco sobre cómo podría ser la emisión de una moneda conmemorativa del Sesquicentenario, de acuerdo con las facultades previstas en la Ley 22 de 1.968.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 273

FECHA

5 DE FEBRERO DE 1.969

En el anverso el escudo de la República, y en el reverso alguna alusión a la Batalla de Boyacá. Para esto último se considera como mas apropiado por el momento el monumento que existe en el Puente - de Boyacá. Se cambian ideas al respecto y se sugiere que puede tenerse en - cuenta algún otro alusivo al evento como el monumento que se proyecta en el Pantano de Vargas o la estatua de Bolivar del Maestro Arenas Betancur. Sin embargo el más aconsejable es el monumento de Boyacá, que es el conocido - por el país, y que se encuentra en el lugar de la batalla. En principio acoge esta iniciativa sin perjuicio de considerar otra alternativa.

También considera la Junta que se estudie enton- ces cual sería la cantidad aconsejable de esta emisión que pudiera rendir - alguna suma importante a la Cuenta Especial de Cambios, la cual puede ser - una ayuda indirecta para el sesquicentenario a través del Presupuesto Nacio- nal.

V - FONDO FINANCIERO DE DESARROLLO URBANO.-

La Corporación se entera del oficio No. 10 de enero 17 mediante el cual el señor Alcalde Mayor de Medellín, informa - a la Junta que ese municipio adelanta gestiones ante el Gobierno Nacional, relacionadas con créditos a cargo del Fondo Financiero de Desarrollo Urba- no por valor de \$60 millones con destino a obras de valorización, y \$30 mi- llones más para obras de adecuación de parques. Solicita que para ésta úl- tima suma la Junta aumente hasta el 95% el margen de redescuento de la ope- ración en el Banco de la República.

Los miembros de la Corporación estiman que cuando se autorizó el descuento hasta del 85% del crédito para parques al munici- pio de Bogotá en la parte financiable por el Banco Popular, entendió que es- te tope se aplicaría también a posteriores solicitudes en tal sentido. Por - consiguiente se acuerda comunicar que el margen de descuento será del 85%, - en el caso planteado por los solicitantes.

VI - CREDITO PARA CULTIVO DE CACAO.- Presenta el doctor Botero de los Ríos, el memorando de 29 de enero que envía el Departam^{to} de Crédito de Fomento del Banco de la República, con el cual remite

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 273

FECHA

5 DE FEBRERO DE 1.969

a consideración de la Junta un proyecto de resolución modificatorio de la No. 36 de 1.968, que eleva a \$10.000 el monto financiable por hectárea - en el caso de requerirse tala de bosques para las nuevas plantaciones de cacao.

El señor Ministro de Agricultura expresa su conformidad con la norma propuesta y explica que tanto las condiciones óptimas de la tierra para el cultivo del cacao, como las posibilidades de autoabastecimiento interno, justifican plenamente el sistema de crédito a que se refiere esta resolución.

En consecuencia la Junta aprueba su resolución No.6 de la fecha, cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 6 DE 1.969

(Febrero 5)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto #2206 de 1.963,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Adicionase el ordinal e) del artículo 2º. de la resolución No. 36 de 1.968, en el sentido de aumentar el monto financiable por hectarea hasta \$10.000, repartidos en los tres primeros años, cuando se requiera - tala de bosques para las nuevas plantaciones de cacao.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 5 de febrero de 1.969.

VII - ESTUDIO MONETARIO.- Los miembros de la Corporación se ocupan nuevamente del tema relativo al estudio monetario encomendado a los asesores en sesión pasada.

Después de algunas consideraciones se acuerda que un estudio de esta naturaleza deberá efectuarse en forma global y no enfo-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 273

FECHA

5 DE FEBRERO DE 1.969

-cado desde el punto de vista del crédito, pues daría por resultado una visión parcial del panorama monetario. De consiguiente la Junta decide que - los cálculos monetarios en preparación se orienten a establecer todos los factores que puedan determinar un crecimiento en los medios de pago, por - concepto del crédito bancario, de crédito al sector público y de aumento - de reservas internacionales.

Con base en el trabajo así configurado - estima la Junta importante establecer prioridades en el otorgamiento del - crédito a fin de buscar la mejor distribución de los recursos disponibles.

VIII - CUPO DE CREDITO DEL BANCO GANADERO. Entra a considerar la Junta la solicitud que hacen los señores Gerentes del Incora y del Banco Ganadero para que se eleve en \$30 millones el cupo asignado para la financiación del programa destinado a campesinos de escasos recursos durante el primer semestre del presente año.

El señor Ministro de Agricultura hace un breve comentario sobre los éxitos obtenidos por este sistema de crédito - distinto al denominado "crédito supervisado" y expresa que no cree que pueda traer peligros de expansión alguna por cuanto los desembolsos se hacen muy lentamente.

Después de discutir el punto los miembros de la Junta deciden postergar la decisión final de este asunto para poste - rior oportunidad, cuando se conozcan los resultados del estudio monetario de que trata el punto anterior.

IX - OFICINA DE CAMBIOS.-

a) La Junta imparte su aprobación a un giro anticipado por valor de US\$5.000 solicitado por el Fondo de Promoción de Exportaciones para cubrir los gastos de un stand portátil destinado a exhibir los productos colombianos que se presenten en las próximas ferias internacionales. El Director de la Oficina de Cambios presentó la petición correspondiente, mediante memorando OCB-A-316 de febrero 5;

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 273

FECHA 5 DE FEBRERO DE 1.969

b) - Igualmente por memorando OCB-A-314 de febrero 5,- la misma Oficina solicitó aprobación de licencias de cambio expedidas en exceso del presupuesto del mes de enero de 1.969, en los siguientes renglones:

7-C - Gastos instalación diplomáticos US\$2.500.
17-A - Viajeros especiales US\$2.660.

La Junta da su aprobación a la anterior solicitud;

c) - Por memorando OCB-D-305 de febrero lo., esta entidad presenta a la Junta la carta enviada por la Industria Militar, dependencia del Ministerio de Defensa Nacional, en la cual solicitan la apertura de un fondo rotatorio con el objeto de atender a la compra de elementos urgentes al desenvolvimiento de esa actividad.

Luego de considerar la mencionada solicitud, la Corporación la niega por estimar que de autorizarse un régimen de este tipo se sentaría un precedente y la industria privada pretendería acogerse al sistema con igual argumentación.

X - CREDITO A LAS COOPERATIVAS.- La Corporación toma nota de la petición formulada por la Federación Colombiana de Cooperativas de Consumo Ltda de enero 30 de 1.969, en la que solicita a la Junta se les suministre crédito suficiente para sus operaciones, pues debido a la interrupción de crédito que les ha sobrevenido por la reestructuración del INA en el IDEMA, sin que hasta el momento el Instituto de Financiamiento y Desarrollo Cooperativo esté en condiciones de atender sus necesidades de crédito.

Se acuerda remitir la carta en mención a los asesores para que procedan a elaborar el estudio correspondiente, en coordinación con el Superintendente de Cooperativas.-

XI - REINTEGROS ANTICIPADOS POR EXPORTACIONES.- El doctor Urrutia recuerda a la Junta que en el mes de diciembre pasado se

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 273

FECHA

5 DE FEBRERO DE 1.969

había convenido postergar para enero el estudio de una posible elevación a la tasa de \$15.50 establecida para la liquidación provisional de reintegros anticipados por exportaciones señalados por las resoluciones 65 de 1.967 y 22 de 1.968. Sugiere el asesor que con el objeto de fijar un tipo de cambio que se acerque más a la cotización real de la divisa, podría pensarse en que dicha tasa fuera de \$16.50 por dólar. La Junta delibera sobre este particular y considera aceptable el tipo de cambio recomendado. De consiguiente acuerda elevar en esos términos el tipo provisional de liquidación de reintegros anticipados para exportaciones, distintas de café, el cual se aplicará a todos los reintegros pendientes de liquidación definitiva en la fecha de expedición de la norma. Así acuerda expedirse la resolución que quedará incluida en la presente acta. Su texto es el siguiente:

RESOLUCION No. 7 DE 1.969

(Febrero 5)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ley 444 de 1.967,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-Señálase en \$16.50 por dólar la tasa de cam-bio para la liquidación provisional de rein-tegros anticipados por exportaciones distintas de café.

Los reintegros anticipados pendientes de li-quidación definitiva en la fecha de vigencia de esta resolución, podrán ser ajustados a la tasa de cambio a que se refiere el presente artículo.

ARTICULO 2º.- Esta resolución rige a partir de la fecha - de su expedición.

Dada en Bogotá, a 5 de febrero de 1.969.

XII - TEJIDOS UNICA S A. El doctor Bote-ro de los Ríos informa a la Junta que se hallan pendientes de estudio y de

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 273

FECHA 5 DE FEBRERO DE 1.969

finición por la Corporación algunas solicitudes presentadas por la firma Tejidos Unica S.A. de Manizales, en carta del 18 de octubre de 1.968 y por la Oficina de Cambios en memorando del 3 de enero en curso, relacionadas con la exportación de textitiles a los Estados Unidos dentro del sistema del Plan Vallejo. Al efecto explica el doctor Botero de los Ríos los antecedentes que rodean la situación actual de la empresa solicitante, así:

1) - Con base en el contrato del Plan Vallejo celebrado con el Ministerio de Fomento, la firma negoció la exportación de --- 983.830 yardas de tela a los Estados Unidos;

2) - Entre octubre de 1965 y marzo de 1966, importó - materias primas con base en el cálculo de anteriores exportaciones;

3) - Los compradores del exterior cancelaron la compra de solo 522.980 yardas, con lo cual la citada firma ha quedado en la imposibilidad de atender el pago de financiaciones de sus acreedores extranjeros, debido además, a que no han podido ampliar sus mercados de exportación de textiles.

Por lo anterior han solicitado las siguientes soluciones alternativas:

a)- Que la Oficina de Cambios les autorice licencias para el pago de deudas a proveedores con crédito del Banco de la República que cancelarán con el producto de futuras exportaciones;

b)- Que se les autorice utilizar saldos de sus cuentas corrientes en moneda extranjera, con el compromiso de acreditar tales cuentas posteriormente con el producto de sus exportaciones; y

c)- Que se les autorice deducir parte del reintegro de exportaciones distintas de telas para el pago de sus compromisos en el exterior.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 273

FECHA

5 DE FEBRERO DE 1.969

Igualmente los solicitantes informan que con base en el Plan Vallejo importaron maquinaria y equipo por cuantía de US\$400.000.00 con financiación de la AID y del Banco Mundial, y que debido a no haber podido utilizar en su totalidad la línea de crédito de AID por haberse agotado, han quedado pendientes de pago dos cartas de crédito por valor de US\$1.190.00 y US\$1.231.00. En consecuencia, piden autorización para cancelar tales acreencias con cargo a la cuenta corriente originada en el producto de sus exportaciones.

Por último se refiere el doctor Botero al concepto rendido por el Fondo de Promoción de Exportaciones en memorando del 16 de enero, según el cual existen obligaciones de la empresa Tejidos Unica S.A. pendientes de pago por cuantía de US\$3.883.63 correspondientes al valor de la materia prima extranjera incluida en productos textiles que por no poderse colocar en el exterior debieron ser reimportados al país. Las razones parecen ser las de que ya había sido cubierta la cuota textilera de exportación de Colombia, cuando llegaron las mercancías a los Estados Unidos.

La Junta considera justificadas las razones expuestas en lo que respecta a la necesidad en que se encuentran los peticionarios de cancelar sus obligaciones pendientes con los proveedores del exterior. En consecuencia decide comunicar a la Oficina de Cambios que en principio pueden autorizarse los giros por este concepto con la advertencia de que Tejidos Unica deberá pagar los gravámenes arancelarios correspondientes a la parte de la materia prima extranjera que se reimportó. Para este efecto la Oficina de Cambios deberá proceder de acuerdo con el Contrato de Plan Vallejo suscrito por los exportadores previa consulta del caso con el Instituto de Comercio Exterior.

Como la empresa solicitante pide además se autorice la reversión de rintegros anticipados por estas exportaciones, en este punto la Junta decide aprobarlos si el Fondo de Promoción de Exportaciones emite concepto favorable sobre su justificación.

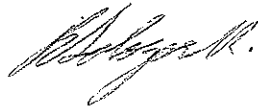
ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 273

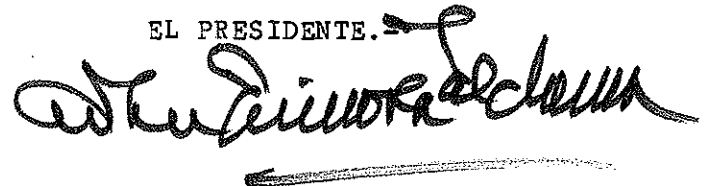
FECHA 5 DE FEBRERO DE 1.969

Siendo las 5,45 p.m. se levanta la sesión,

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE.



No. 274.

SESION DEL 12 DE FEBRERO DE 1.969

En Bogotá, el 12 de febrero de 1.969, a las 3:30 de la tarde se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros, doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico, Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República; Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación y Raúl Arbeláez, Director Encargado del Instituto de Comercio Exterior.

Asistieron además, los doctores Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia de la República; Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, Asesores de la Junta; Germán Botero de los Ríos, Subgerente Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar quién actuó como Secretario.

I - A C T A .- Se da lectura y aprueba el Acta No. 273 correspondiente a la sesión del día 5 de febrero de 1.969.

II - INGRESO DEL SECRETARIO ECONOMICO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- Los asistentes de la Corporación dan su bienvenida al doctor Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia de la República, quién asistirá a las reuniones de la Junta en desarrollo -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 274

FECHA 12 DE FEBRERO DE 1.969

de lo dispuesto por el Decreto Ley No. 3171 de 1.968 y expresan beneplácito por contar en adelante con sus valiosos conocimientos para el estudio de los problemas económicos que se debaten en el seno de esta Corporación.

III - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA .-

Se da lectura y comenta el Documento A-18 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los Asesores de la Junta sobre la situación cambiaria y monetaria con cifras en febrero 1º de 1.969.

IV - NEGOCIACIONES CON EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL.- El Asesor Doctor Ruiz Lara hace referencia a las conversaciones sostenidas en la última semana con los funcionarios del Fondo Monetario Internacional, tendientes a establecer las bases de un nuevo crédito de contingencia para Colombia. Después de un prolongado intercambio de ideas acerca de las informaciones suministradas por el Asesor, la Junta se ocupa de los siguientes temas sobre el particular:

a) Monto de Crédito.- Sobre este punto la Junta concluye que el monto del crédito para el nuevo Stand-by inicialmente señalado en US\$40 millones permitirá una utilización neta de US\$9 millones una vez efectuadas cancelaciones del antiguo empréstito y cubierta la suma prestada para cubrir la cuota de oro del país en el Fondo. Ante la posibilidad de girar 6.250 millones de dólares al Fondo en el curso hasta abril, la Corporación decide que más vale reducir el monto del Stand-by a la suma de US\$33.250 millones.

b) Mejoras de Reservas.- Una vez escuchadas las explicaciones del Asesor doctor Ruiz Lara, sobre algunos ajustes en las proyecciones de ingresos y egresos de divisas que dejan un aumento neto de ingresos, la Junta considera que este nuevo planteamiento permitirá incrementar la meta de mejora de reservas a US\$20 millones, sujeta a cláusula de salvaguardia en caso de que se registren bajas en las proyecciones de ingresos corrientes y de capital.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 274

FECHA 12 DE FEBRERO DE 1.969

Sobre este punto la Corporación decide que es preferible reducir el monto de crédito de contingencia a US\$33.25 millones y girar los US\$6.250 mil que restan del convenio vigente, en vez de negociar un crédito de contingencia de US\$40 millones, para obtener el cual sería necesario abstenerse de hacer el giro mencionado.

c) Metas de importación.- Sobre la base de los cálculos de reserva referidos en el punto anterior la Junta se entera de que el Fondo propone un monto de registros reembolsables de importación, de US\$615 millones, para el período abril 1º de 1.969 a marzo 31 de 1.970. Esta meta está de acuerdo con la de US\$600 millones establecida en las negociaciones con la AID para el año calendario de 1.969, pero con la diferencia de que la última da al Gobierno la posibilidad de reducir los registros reembolsables de importación en caso de que la revisión semestral indique que es poco probable alcanzar la meta de US\$20 millones de crecimiento en las reservas netas en 1.969. Además el convenio con la AID implica la posibilidad de que el Gobierno incremente los registros reembolsables de importación en caso de que la revisión mencionada indique que el incremento de reservas será superior a US\$20 millones. La Junta acuerda que se efectúen los contactos del caso con la AID a fin de que los acuerdos con las dos entidades sobre metas de registros reembolsables de importación y cláusulas de salvaguardia a las mismas sean consistentes.

V - CAJA DE CREDITO AGRARIO.- Presenta el doctor Urrutia la carta de fecha 4 de febrero, que envía el Gerente General de la Caja de Crédito Agrario, sometiendo a aprobación de la Junta el proyecto de modificación al reglamento de crédito de la Caja, aprobado por su Junta Directiva en sesión del 12 de diciembre de 1968. Básicamente, explica el doctor del Hierro, el proyecto se inspira en la necesidad de facilitar la financiación integral de pequeños y medianos agricultores, ganaderos e industriales beneficiados con el crédito de la Caja.

Concretamente se pide a la Junta aprobación para las siguientes modificaciones sobre cuantía de los préstamos:

1) - Eliminar las limitaciones o topes vigentes en

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 274 FECHA 12 DE FEBRERO DE 1.969

la cuantía de los préstamos de la Caja de Crédito Agrario, Industrial y -
Minero para cada persona natural o jurídica, para otorgarlos de acuerdo -
con los requerimientos de las empresas objeto de la financiación.

2) - Se mantiene sin embargo, las siguientes -
limitaciones específicas en los préstamos de la Caja de Crédito Agrario -
Industrial y Minero:

a) En préstamos para compra de fincas, integra-
ción de minifundios o pago de deudas por estos conceptos : \$200.000.oo.

b) En préstamos para vivienda rural aislada o
en concentraciones: \$30.000.oo.

La Junta considera aceptables las razones ex-
puestas por el Gerente de la Caja para sustentar las modificaciones al sis-
tema de crédito descritas y en consecuencia aprueba el proyecto de regla-
mentación contenido en el acta 1636 correspondiente a la sesión de la Jun-
ta Directiva de ese organismo de fecha 12 del mismo mes.

VI - PRESUPUESTO DE PAGO EN DOLARES DE PETRO -
LEO PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 1.968.- Los asesores de la Junta presen-
tan a su consideración el Documento A-17, sobre presupuesto para pago en
dólares de petróleo crudo para refinación en el país, correspondiente al
mes de diciembre de 1.968.

El detalle del presupuesto que aprueba la Jun-
ta sin modificaciones es el siguiente:

Pago en dólares de petróleo para consumo interno correspondiente al mes -
de diciembre de 1.968:

(US\$)

A International Petroleum (Colombia) Ltd.
Refinería de Cartagena.

Texas Petroleum Company

US\$ 1.121.825.15

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 274

FECHA

12 DE FEBRERO DE 1969

Colombian Cities Service	US\$ 212.006.47
Sinclair Colombian Oil	108.099.85
Internatiannal Petroleum(Colombia) Ltd.	557.361.70
Colombian Petroleum Company 1/	57.628.80
<u>Refinería de La Dorada.</u>	
Tennessee Colombia S.A.	33.809.69
	2.090.731.66
<u>A la Empresa Colombiana de Petróleos.</u>	
B.P. Exploration(Colombia) Ltd.	217.141.04
Sinclair Colombian Oil Company	130.235.72
Pan American Colombian Oil Company	96.442.96
Chevron Petroleum Company (Atlantic Pet.Co.)	87.380.52
Shell Condor S.A.	624.887.58
	US\$ 1.156.087.82
Sub-Total	3.246.819.48
Se autoriza a Intercol la suma de US\$123.446.08 para pagar a Texas Petroleum Company. Dicha suma corresponde al presupuesto de noviembre en el cual no fué contabilizada.	
	123.446.08
Total	US\$ 3.370.265.56

=====

1/ - Auncuando el Ministerio de Minas y Petróleos incluye la suma de - US\$77.817.28, correspondiente al mes de noviembre, no se autoriza pues habría duplicación de pagos ya que dicha suma ya había sido - contabilizada en noviembre.-

Además se estableció que con el objeto de comple - tar el 25 por ciento de su producción que las compañías tienen la obli - gación de vender en pesos, debe hacerse el siguiente reintegro por par - te de Chevron Company of Colombia: US\$143.932.85.

De lo anterior se deduce que la suma neta que apa - rece en el presupuesto de divisas correspondiente al mes de marzo de - 1.969 asciende a US\$3.226.332.71.

=====

VII - FONDO NACIONAL DE PROYECTOS DE DESARROLLO

Da lectura el doctor Ruiz Lara de la carta que envía el Director de FONADE solicitando autorización para manejar un fondo rotatorio en dólares destinado a atender los préstamos que efectúe el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo con base en los recursos que para tal fin le suministrará el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Explica el doctor Ruiz Lara que con anterioridad a la expedición del Decreto Ley No. 2068 de 1.968, que le dio personería jurídica al Fondo, los recursos de este eran manejados por el Banco de la República por cuenta de la Tesorería General de la Nación, pero hoy deberán pasar a la nueva entidad. Al referirse al sistema de desembolsos de divisas, explica que el Fondo Rotatorio es necesario para evitar que esta entidad compre y venda divisas con pérdida cambiaria.

El doctor Botero de los Ríos explica que es necesario estudiar el mecanismo más apropiado para el sistema propuesto - pues de aceptarse el registro de obligaciones internas en moneda extranjera podría presentarse un doble registro estadístico que desvirtuaría las cifras sobre endeudamiento externo. Después de algunas consideraciones, la Junta estima necesario autorizar en principio la apertura de una cuenta en dólares a favor de FONADE cuyo manejo estaría determinado por la mecánica que se adopte en estudio que elabore el Departamento Administrativo de Planeación a la Oficina de Cambios.

VIII.- REINTEGROS ANTICIPADOS POR EXPORTACIONES DE CAFE.- Conoce la Corporación las cartas fechadas el 3 y 5 de febrero que dirigen respectivamente la Exportadora de Caldas Ltda. y la Asociación Nacional de Exportadores de Café, solicitando aumentar el plazo de 120 días señalados por la Resolución # 25 de 1.968 para transformar en definitivos los reintegros anticipados por exportaciones de café, a 160 días, con el objeto de solucionar algunas dificultades que se han presentado al gremio cafetero con motivo de la huelga de estivadores que se registra en los Estados Unidos desde comienzos del año. Delibera la Junta sobre el tema y concluye que los motivos esbozados por los cafeteros para sustentar su solicitud son plenamente justificados, por lo cual considera del caso -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA.

NUMERO 274

FECHA

12 DE FEBRERO DE 1.969

dar aplicación a la prórroga de 90 días que podrá autorizar el Banco de la República en casos especiales para exportaciones distintas de las efectuadas por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia. En consecuencia se acuerda comunicar al Departamento Extranjero del Banco de la República que en casos como los descritos por las firmas peticionarias se obre de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 22 de 1.968, especialmente para aquellos exportadores que por haber reintegrado en forma anticipada durante los tres últimos meses del año pasado, el término de 120 días para liquidar definitivamente sus reintegros les ha quedado corto.

IX - OFICINA DE CAMBIOS.-

a) - Se da cuenta del memorando OCB-370 del 12 de febrero, a través del cual la Oficina de Cambios transmite la solicitud del Vice-Cónsul de los Estados Unidos en Bogotá, para que se autorice una licencia de cambio a la señora Mariela Escobar vda. de Masmella, por cuantía equivalente a \$180 mil con el fin de girar al exterior el producto del seguro de accidente de su esposo.

Opinan los miembros de la Junta que aún cuando los seguros no ingresan a la masa hereditaria, podría autorizarse este tipo de giros al exterior con cargo al renglón 19 del presupuesto de divisas, correspondiente a herencias o legados, atendiendo a la similitud que tiene el caso presente con tales figuras jurídicas. Esto con el fin de evitar la apertura de un nuevo renglón para ocurrencias de tan poca frecuencia como ésta.

b) A solicitud de la Oficina de Cambios hecha en memorando OCB-363 del 11 de febrero, la Junta decide autorizar a esa dependencia para expedir licencias de cambio por cuantía de US\$37.708. a favor del señor Daniel Cárdenas Navas para girar anticipadamente al Girard Trust Bank el valor de importaciones de maquinaria amparadas con los registros Nos. 20169, 10359 y 09986 de 1.968.-

X - GIROS AL EXTERIOR PARA COLOMBIANOS NO RESIDENTES.-

Se da lectura al memorando de fecha 10 de febrero en el

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 274

FECHA 12 DE FEBRERO DE 1.969

cual la Junta Asesora de Cambios informa de manera detallada a cerca del procedimiento que ha seguido la Oficina de Cambios en el desarrollo de las disposiciones sobre giros a Colombianos no residentes, de que trata la Resolución 67 de 1.967. Igualmente solicita el concepto de la Junta sobre la posibilidad de mantener o no las estrictas limitaciones en el manejo de estos giros que se han venido aplicando hasta ahora, pues en la actualidad existen solicitudes cuantiosas que elevarían el presupuesto mensual del renglón 19 en cerca de 25.000 dólares.

Antes de tomar una decisión final la Junta acuerda dar traslado del punto a los señores Asesores para su estudio y concepto.

XI - CLAUSULA ORO EN OPERACIONES DE CAMBIO INTERNACIONAL.- Se trae nuevamente a discusión de la Junta el planteamiento que hace la Misión Comercial de la República Democrática Alemana en carta del 2 de enero sobre viabilidad de pactar la denominada "cláusula oro" en los contratos de intercambio comercial con esa República y sobre las posibles garantías que podría ofrecer el Gobierno en el caso de que dichas cláusulas se hicieran exigibles.

El doctor Botero de los Ríos recuerda a los miembros de la Corporación que en memorando elaborado por los abogados de la Secretaría se emitió concepto sobre el particular que fue distribuido oportunamente. Los asistentes a la reunión expresan su acuerdo con las ideas expuestas en dicho documento y opina que dentro de los mecanismos cambiarios existentes sobre registro de importaciones, licencias de cambio, presupuesto mensual de divisas para giros al exterior y dentro del espíritu general del control de cambios vigente en el país, no cabe la figura de la "cláusula oro" en las operaciones de cambio exterior y por consiguiente tampoco podría garantizar el Gobierno las obligaciones que eventualmente surgieran como consecuencia de su aplicación.

En los anteriores términos se decide dar respuesta a los solicitantes.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 274 AÑO FECHA 12 DE FEBRERO DE 1969

XII - CREDITO PARA LA INDUSTRIA TURISTICA.-

a) - Se da lectura a la carta del 5 de febrero que envía a la Junta la Empresa Colombiana de Turismo, en la cual pide - que se proceda a dictar la reglamentación del crédito para la industria del turismo a que se refieren los artículos 60. y 16 de la Ley 60 de 1968.

A este propósito explican los asesores que se está estudiando un proyecto de reglamentación para ser sometido a la Junta en próxima oportunidad y anotan que se han encontrado algunos tropiezos en lo que respecta al crédito del Banco Central Hipotecario para la construcción de hoteles.

El señor Ministro de Desarrollo recomienda, y así lo aprueba la Junta, que con el objeto de facilitar a la Corporación Nacional de Turismo el mecanismo de crédito para que empiece a operar, se presente un proyecto sin la reglamentación para el crédito del Banco Central Hipotecario, el cual quedaría para un posterior estudio.

b) - Igualmente toma nota la Junta de la carta - fechada el 7 de febrero que envía el Gerente de Movifoto S.A. para que se incluyan actividades como las desarrolladas por su empresa dentro de los criterios que se tomarán en cuenta para el otorgamiento de crédito a que se refiere la Ley 60 de 1.968.

A propósito de esta solicitud se informa que dicha empresa no reúne las condiciones de capital para acudir al crédito del Fondo Financiero Industrial, como se había pensado en sesión anterior. Por esta razón se convine comunicarles que dirijan su solicitud al Instituto de Fomento Industrial por encuadrar su empresa más exactamente dentro del tipo de entidades financiables por este establecimiento.

XIII- DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.-

a) - El doctor Botero de los Ríos recuerda a los miembros de la Corporación, que tal como había sido conversado fuera de la Junta, debido a los problemas ocasionados por los daños en la Refinería de Barrancabermeja, la Esso Colombiana S.A. se vió obligada a importar con --

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 274

FECHA

12 DE FEBRERO DE 1.969

carácter urgente 20.000 barriles de gasolina de aviación clasificados en la posición arancelaria 27.10.C.II.a., cuyo depósito previo ha sido señalado en 130%. Debido a las circunstancias de carácter extraordinario que rodeaban esta operación se recibió el registro de importación sin depósito previo.

La Junta aprueba el procedimiento explicado - en los anteriores términos:

b) La Corporación niega la exención del depósito previo, presentada por la Federación Colombiana de Cooperativas de Consumo Limitada, hecha en carta de enero 28 del presente año, para la posición 15.07.D.II., por cuanto dicha importación no queda cobijada por las normas del artículo 89 del Decreto Ley 444 de 1.967. Esta solicitud tuvo concepto desfavorable del Departamento de Investigaciones Económicas;

c) Con base en el concepto que rinde el mencionado Departamento, la Junta aprueba la exención del depósito previo - para las importaciones de válvulas de bronce clasificadas en la posición 84.61.B.II que pretende realizar la Empresa Gases Unidos de Colombia Ltda.

d) Se informa la Junta de la carta fechada el 6 de febrero enviada por el Gerente de la Empresa Ferrotec S.A., en la cual hace algunos reparos a la rebaja de depósitos previos establecida - en la resolución No. 1. de 1.969 para algunas posiciones arancelarias - - que comprenden equipos pertenecientes a renglones de producción de esa firma. Leída la comunicación el señor Ministro de Desarrollo manifiesta - que el Ministerio a su cargo está dispuesto a exponer a los solicitantes las razones que tuvo en cuenta la Junta para establecer las rebajas de depósitos en los casos de su interés, ya que éste no es un instrumento de protección arancelaria a la industria nacional.

Así se conviene comunicarlo a Ferrotac.

XIV - REINTEGROS DE DIVISAS POR EXPORTACIONES

DE BANANO.-

Se ocupa la Junta de las reclmaciones formuladas por el ase-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 274 FECHA 12 DE FEBRERO DE 1.969

sor jurídico de la Compañía Frutera de Sevilla, en pasadas oportunidades. El abogado de la firma en mención ha venido explicando una serie de circunstancias que rodearon los reintegros de divisas por concepto de exportaciones de banano de la Compañía Frutera de Sevilla, para concluir que las ventas en moneda extranjera efectuadas durante los años de 1.966 y - 1.967 se excedieron de los precios que servían de base para el reintegro por un error de hecho, ya que debido a una equivocación de la United Fruit de Boston se reintegraron sumas que incluían un subsidio especial de -- US\$0.25 por caja de banano y un mayor valor contractual de sustentación del producto.

A este respecto explica el doctor Urrutia lo mismo - que el Doctor Botero de los Ríos que el Banco de la República venía ocupándose con detenimiento del problema y que después de solicitar el concepto del Departamento Extranjero se concluyó que tanto desde el punto de vista técnico como jurídico, no es posible acceder a lo pedido, por - cuanto en el caso presente se efectuaron reintegros en forma definitiva, que no están sujetos a revisiones posteriores, menos cuando se trata de un error de hecho imputable a los exportadores, como ellos mismos lo reconocen.

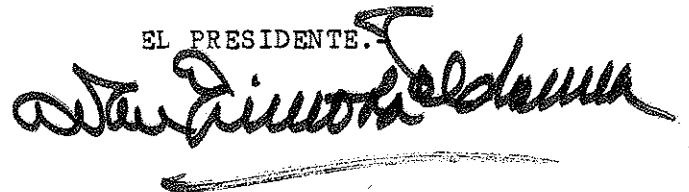
Por lo anterior la Junta se abstiene de aprobar la devolución de \$12.035.975.12 objeto de la reclamación aludida.

Siendo las 5:45 de la tarde se levantó la sesión,

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE.



ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 275

FECHA 19 DE FEBRERO DE 1.969

SESION DEL 19 DE FEBRERO DE 1969

En Bogotá, el 19 de febrero de 1.969, a las 8.30 p.m., se reunió la Junta Monetaria, en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura; Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República; Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación y Raúl Arbeláez, Director Encargado del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. Asistió también a las deliberaciones el doctor Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia de la República. Dejó de asistir el doctor Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico.

Concurrieron, además, los doctores Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente-Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

Estuvo presente el doctor Miguel Aguilera, Superintendente Bancario.

I - ACTA .- Se da lectura y aprueba el acta No.274 correspondiente a la sesión del 12 de febrero de 1.969.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA.-

Se da lectura y comenta el documento A-19 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria a 8 de febrero de 1.969.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansiones y contraccionistas.-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 275 FECHA 19 DE FEBRERO DE 1.969

III - FONDOS GANADEROS- El señor Ministro de Hacienda trae a discusión de la mesa el tema relativo a los problemas que afronta actualmente el gremio ganadero del país, conocido por la Junta a través de las comunicaciones que han dirigido la Asociación Nacional de Fondos Ganaderos en carta de 4 de enero y la Federación de Ganaderos, y por medio del anuncio público de la situación que ha hecho el gremio por conducto de la prensa. Se comenta que los problemas que afectan al sector están representados, según sus voceros, por una baja en los precios del ganado en pié, debido a una oferta excesiva que se encuentra represada por las dificultades en la exportación del producto; a lo anterior aducen los gremios que se han sumado dificultades de orden financiero con el peligro de llegar hasta una moratoria de pagos.

Como es sabido por la Junta, la Asociación de Fondos Ganaderos ha hecho observaciones a la Resolución 62 de 1.968, que señaló los cupos de crédito de los fondos y estableció los requisitos a que deben sujetarse para el otorgamiento de líneas adicionales de crédito. Por su parte se ha demandado la legalidad de dicha Resolución ante el Consejo de Estado y en este momento la norma se encuentra "Sujudice".

El señor Ministro de Hacienda propone concretamente la suspensión de la Resolución 62 de 1.968, pues aunque considera que ella no ha sido el único determinante en la situación actual del gremio ganadero, el hecho de mantener su vigencia puede originar factores psicológicos que se reflejen en una más pronunciada baja de los precios del ganado. Además anota que la Resolución ha sido demandada y puede eventualmente suspenderse por el Consejo de Estado, para evitar lo cual sería conveniente postergar su vigencia y entrar en conversaciones con los representantes del sector ganadero.

El señor Ministro de Agricultura expresa que en su concepto la Resolución 62 no ha incidido en la situación económica de los ganaderos y manifiesta que la norma fué estudiada con detenimiento, de manera que no fuera a colocar en condiciones inferiores a los fondos con respecto al tratamiento dado por el régimen anterior. Observa eso sí, que por un error involuntario, el artículo 3º congeló el cupo adicional de los

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 275

FECHA 19 DE FEBRERO DE 1.969

fondos en el Banco de la República hasta noviembre de 1.969, y que por consiguiente es lógico modificarlo lo más pronto posible, pues en esta forma los fondos que se ajusten a los términos de la Resolución quedarían en condiciones de gozar inmediatamente del cupo. Las demás disposiciones de la resolución podrían ser materia de conversación amplia con los representantes del gremio ganadero y de las revisiones que aparecieran aconsejables después de las dichas conversaciones.

Con el objeto de verificar realmente la situación del sector ganadero, pide el Ministro de Agricultura a los asesores un estudio sobre el crédito para este sector de la economía. Sobre este aspecto el doctor Ruiz Lara presenta algunos cuadros estadísticos sobre precios de ganado en pié en las ferias de Zipaquirá y de Medellín de los cuales se deduce que durante los años de 1.965 y 1.967, se presentaron incrementos considerables en los precios del producto para estabilizarse el mercado durante el año de 1.968. Analiza comparativamente los precios que registra el ganado de levante y el gordo durante los mismos períodos y finaliza anotando que al parecer se han producido bajas en lo que va corrido del año, especialmente en el ganado gordo. Concluye el asesor que las bajas en los precios puede estar indicando una irrigación suficiente de crédito y por consiguiente un aumento en el mismo empeoraría la situación de precios del ganado.

Después de un amplio intercambio de ideas en torno al tema no se llega a ninguna conclusión en firme. El señor Ministro de Hacienda aclara que ha planteado la suspensión de la Resolución 62 con el fin de eliminar un motivo de conflicto con el sector ganadero y que al no ser aceptada su sugestión tampoco cree conveniente una modificación parcial de la Resolución, caso del artículo 3º sugerido por el Ministro de Agricultura, pues cree que es mejor que la norma sea materia de una revisión general y no de modificaciones parciales y sucesivas que le restan solidez a las decisiones de la Junta, tanto más cuanto que es una resolución difícilmente inteligible, la cual se aprobó mientras se hallaba en el Congreso y él la firmó remitiéndose al voto del señor Ministro de Agricultura.

Por su parte el señor Ministro de Agricultura deja constancia de que ha insistido en modificar el artículo 3º en los términos antedichos y que no ha sido partidario de suspender la Resolución en

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 275 FECHA 19 DE FEBRERO DE 1.969

Su totalidad, pues ello colocaría en un plano de inferioridad a los posibles comisionados para entrar en conversaciones con los ganaderos y se sustentaría un precedente inconveniente para el caso de otras resoluciones de la Junta.

Finalmente no se toma decisión sobre la Resolución ni tampoco sobre su artículo 3º, pues aunque es benéfica la enmienda puede haber otras revisiones por hacer. En estos términos los miembros de la Junta acuerdan que el señor Ministro de Agricultura continúe las conversaciones con los gremios y los fondos ganaderos, para lo cual podrá solicitar la colaboración que ha ofrecido el señor Gerente del Banco de la República, así como la de las demás entidades que el Ministro considere de interés para ello.

De conformidad con la decisión anterior la Junta, una vez enterada por el señor Ministro de Agricultura del resultado de los contactos y conclusiones a que se llegue con los ganaderos, tomaría una determinación final.

IV - CREDITO PARA LA INDUSTRIA TURISTICA.-

De conformidad con lo anunciado en pasada sesión, el asesor doctor Urrutia somete a estudio de la Junta un proyecto de resolución que desarrolla las facultades otorgadas por el artículo 6º. de la Ley 60 de 1.968 para regular el crédito con destino a la industria turística que otorguen la Corporación Nacional de Turismo, el Banco Central Hipotecario, el Instituto de Fomento Industrial y las Corporaciones Financieras.

Anota el asesor que la modalidad especial del plazo de 15 años establecido para estos créditos obedece a que uno de los tipos de inversión de la industria turística será la construcción de hoteles cuya recuperación es de por sí lenta. Agrega que la tasa de interés se ha señalado en 15% para préstamos con 5 años con el objeto de ubicarla dentro de la estructura de tasa de interés para los créditos que otorga el Instituto de Fomento Industrial. La tasa del 18%, para créditos hasta con 15 años de plazo estaría de acuerdo con la estructura de intereses que tienen el Banco Central Hipotecario y las Corporaciones Financieras.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 275

FECHA 19 DE FEBRERO DE 1.969

La Junta se halla de acuerdo con los términos del proyecto presentado y en consecuencia aprueba el texto de su resolución No. 8 de la fecha, que dice:

RESOLUCION NUMERO 8 DE 1.969

(Febrero 19)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere la Ley 60 de 1968,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Para los créditos con destino al fomento de la industria turística que otorguen la Corporación Nacional de Turismo de Colombia, el Banco Central Hipotecario, el Instituto de Fomento Industrial y las Corporaciones Financieras regirán las siguientes modalidades:

- a) Plazo máximo, 15 años.
- b) Interés máximo de 15 por ciento para préstamos con plazo hasta de 5 años.
- c) Si el plazo es superior a 5 años, la tasa de interés podrá aumentarse en medio por ciento anual por cada año o fracción adicional al término antes previsto, hasta un máximo de 18 por ciento.

ARTICULO 2º.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 19 de febrero de 1.969.

V - CREDITO PARA EL CULTIVO DE ARROZ.- El --
asesor doctor Ruiz, da lectura al proyecto de resolución en virtud del cual se establece una tasa de redescuento inferior en 3 puntos a la estipulada en la respectiva obligación, para los créditos con destino al mejoramiento de tierras para cultivos de arroz, otorgados en desarrollo del numeral f) del artículo 30 de la Ley 26 de 1.959, siempre y cuando los beneficiarios de los créditos estén utilizando recursos del Fondo Financiero Agrario. Explica los alcances de la resolución anotando que ella implica una rebaja en la tasa de redescuento de 1 punto con respecto a la establecida para los demás préstamos de la Ley 26 y está orientada a estimular el crédito bancario para cultivadores del grano en el Departamento del Meta que se han visto -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 275 FECHA 19 DE FEBRERO DE 1.969

afectados a causa de la escasez del mismo.

A propósito de la resolución el señor Ministro de Agricultura menciona el problema que actualmente afrontan los cultivadores de algodón, quienes por las dificultades de almacenamiento y la limitada capacidad operativa de las desmotadoras, se han visto en la necesidad de almacenar el producto en sitios inadecuados con grave riesgo de deterioro o siniestro del algodón.

Sobre este asunto delibera la Junta acerca de si las facultades otorgadas por el artículo 30 de la Ley 26 de 1.959 permiten irrigar crédito para solucionar problemas como el planteado y se concluye que estas actividades encuadran dentro de los préstamos autorizados por la mencionada ley. Por consiguiente decide la Junta que para próxima oportunidad se elabore un proyecto de resolución que incluya, además de previsiones como la del actual proyecto, facilidades de crédito para la construcción de bodegas con destino al almacenaje de algodón. Asimismo se conviene ampliar también el crédito para el desarrollo de actividades relacionadas con el secamiento de cereales.

VI - RESULTADOS CAMBIARIOS DEL MES DE ENERO DE 1.969.- Presentan los asesores las cifras sobre balanza cambiaria para el mes de enero de 1969 que contiene datos relativos a las proyecciones calculadas a comienzos del año pasado y revisadas la segunda parte del año, las cuales se comparan con las cifras reales obtenidas durante el mes de enero del año en curso para ingresos y egresos corrientes, superávit en cuenta corriente, financiación neta, reservas brutas y netas y pasivos externos del Banco de la República.

El doctor Ruiz Lara hace un análisis de los resultados cambiarios obtenidos en el mes de enero y al respecto manifiesta que en ellos se observa una mejora en la situación de cuenta corriente de -- US\$1.5 millones con respecto a la segunda proyección, una financiación neta mayor a la prevista, la cual está influida por un incremento en los ingresos por concepto de préstamos privados, para obtener un resultado final de US\$2.8 millones de mejor situación de las reservas netas con relación a las calculadas en la 2ª proyección.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 275

FECHA 19 DE FEBRERO DE 1.969

VII - OFICINA DE CAMBIOS.- a) Conoce la Junta el memorando OCB-444 del 19 de febrero que envía la Oficina de Cambios - en solicitud de adiciones al presupuesto de divisas para el mes de febrero del corriente año, y al respecto se acuerda aumentar las siguientes partidas:

Renglón 2-A Recaudos Consulares, por US\$10.000

Renglón 20, Sistemas de Seguridad Social por US\$3.396.60;

b) Con relación al memorando OCB-259 del 10 de febrero de la misma Oficina, en el cual se da traslado de la carta de 16 de enero sobre solicitud del Instituto de Investigaciones Tecnológicas para girar cheques contra una cuenta corriente que la Organización de Estudios Americanos le abrirá en el exterior para los gastos que demande el programa de investigación científica asignada al Instituto, la Corporación decide autorizar la apertura de la cuenta solicitada, anotando que su manejo por parte del Instituto de Investigaciones Tecnológicas deberá hacerse de acuerdo con el contrato de donación suscrito con ese organismo internacional;

c) Enterada la Junta de las solicitudes de la Oficina de Cambios formuladas en comunicación OCB-443 del día de hoy, resuelve autorizarla para expedir las siguientes licencias de cambio por concepto de giros anticipados;

Por US\$261.090., a favor de la Planta Colombiana de Soda para que esta entidad atienda el pago de la primera cuota de la importación de maquinaria para una planta electrolítica;

Por US\$13.621.84 a nombre de las Rentas Departamentales de Antioquia para el pago de la importación de una planta completa de destilación y rectificación de alcohol etílico.

Los anteriores giros están respaldados por garantía bancaria.

VIII - PRORROGAS DE CREDITO DE LA LEY 26 de 1.959.- Se da lectura al planteamiento que hacen el señor Vice-Ministro de

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 275 FECHA 19 DE FEBRERO DE 1.969

Agricultura y el Subgerente-Auxiliar del Banco de la República, encargado del Departamento de Crédito, en memorando del 17 de los corrientes, sobre posibilidad de prorrogar operaciones de crédito otorgadas dentro de la Ley 26 de 1.959 a los algodonereros de la Costa Atlántica.

Los miembros de la Corporación no hallan inconveniente en autorizar las prórrogas propuestas pero condicionan esta decisión al concepto que rindan funcionarios de la Superintendencia Bancaria y el Banco de la República, acerca de la entidad facultada para otorgar este beneficio, a la luz de las disposiciones de crédito vigentes.

IX - FONDO FINANCIERO INDUSTRIAL.- Se enteró la Junta de la carta fechada el 18 de diciembre último, en la cual la Corporación Financiera de Caldas pide que los beneficios del Fondo Financiero Industrial se hagan extensivos a la industria minera por considerar que ella juega un papel tan importante como el de la industria manufacturera, y en casos como el del Departamento de Caldas, puede ser determinante para el desarrollo de la vida económica de la región.

El doctor Urrutia, ilustra a los asistentes acerca de que las necesidades de crédito del sector minero encajan más bien dentro de las operaciones de préstamo que efectúa el Instituto de Fomento Industrial, entidad que cuenta con un departamento especializado en crédito para la minería y por consiguiente está en condiciones mejores de estudiar y vigilar las solicitudes de financiación para el sector.

La Junta se manifiesta conforme con las ideas expuestas y decide dar traslado de esta petición al Instituto de Fomento Industrial.

Siendo las 6.30 p.m., se levanta la sesión,

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE.-



ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 276

FECHA

26 DE FEBRERO DE 1.969

SESION DEL 26 DE FEBRERO DE 1.969

En Bogotá, el 26 de febrero, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, - con asistencia de sus miembros doctores, Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura; Hernando Gómez, Ministro de Fomento; Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República y Jorge Valencia, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. Dejó de asistir el doctor Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación. - Estuvo presente el Secretario Económico de la Presidencia, doctor Rodrigo Botero.

Concurrieron además, los doctores Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar quien actuó como Secretario.

Asistió también a las deliberaciones, el Superintendente Bancario doctor Miguel Aguilera.

I - ACTA .- Se da lectura y aprueba el acta No. 275, correspondiente a la sesión del 19 de febrero de 1.969.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA A 15 DE FEBRERO DE 1.969.- Se da lectura y comenta el documento A-20 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria a 15 de febrero de 1.969.-

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación; mercado de capitales y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 276 FECHA 26 DE FEBRERO DE 1.969

III - TASA DE REDESCUENTO PARA CREDITOS DE LA LEY

26 DE 1.959.- De acuerdo con las decisiones adoptadas en la Junta anterior, el doctor Ruiz Lara presenta a la Corporación un proyecto de resolución sobre tasa de redescuento para préstamo de la Ley 26 de 1.959 destinados a la adecuación de tierras para cultivos de arroz, construcción de bodegas para almacenamiento de algodón y facilidades para secamiento de cereales en las fincas dedicadas a su cultivo.

El señor Ministro de Agricultura anota que este sistema especial de redescuento se vinculó a los beneficiarios del Fondo Financiero Agrario por considerar que a través de este organismo, se ejerce mejor supervisión y además se crea un aliciente a los prestatarios del mismo que disminuye los riesgos del crédito. Estima que en un futuro podrían ampliarse aún más las actividades beneficiadas con un sistema de este tipo, pero siempre incorporándolo dentro de sistemas adecuados que aseguren su vigilancia.

Los miembros de la Junta finalmente acuerdan aprobar el proyecto de resolución sometido a su estudio y en consecuencia la Junta expide su resolución No. 9 de la fecha cuyo texto es como sigue:

RESOLUCION NUMERO 9 DE 1.969
(Febrero 26)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en uso de sus facultades y en particular de las
que le confiere el Decreto 2206 de 1.963,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Los préstamos que hagan las instituciones en desarrollo de la Ley 26 de 1.959, con los fines y bajo las condiciones establecidas en los artículos 2º y 3º de esta resolución, serán redescontables en el Banco de la República dentro de los cupos ordinarios de crédito de cada institución a una tasa inferior en tres puntos a la pactada en la respectiva obligación.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 276

FECHA 26 DE FEBRERO DE 1.969

ARTICULO 2º.- Los préstamos a que se refiere el artículo anterior deben estar destinados a las siguientes finalidades:

- a) A la adecuación de tierras para cultivos de arroz;
- b) A la construcción de bodegas para almacenamiento de algodón en las fincas dedicadas a este cultivo; y
- c) Al establecimiento de facilidades para secar cereales en las fincas dedicadas al cultivo de ellos.

ARTICULO 3º.- Los préstamos a que se refiere esta resolución deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Que el monto del préstamo no exceda de \$1.500 por hectárea de cultivo correspondiente;
- b) Que los beneficiarios de los créditos se sometan a los sistemas de calificación y vigilancia establecidos por el Fondo Financiero Agrario; y
- c) Que los préstamos no se concedan sino una sola vez para el área respectiva

ARTICULO 4º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 26 de febrero de 1.969.

IV- FONDO FINANCIERO INDUSTRIAL.- El Gerente del Banco de la República hace mención al mecanismo del Fondo Financiero Industrial para observar que el criterio consistente en el límite de \$10 millones de activos totales, señalado por la resolución 5 de 1.968 de la Junta Directiva del Banco de la República como base para determinar las empresas que participarán de este crédito, resulta algunas veces de difícil aplicación debido a que no siempre existe una equivalencia uniforme entre capital y activos que pudiera ser indicativa de la naturaleza de la pequeña y mediana industria, susceptible de financiación con estos recursos. Con el objeto de buscar las fórmulas más adecuadas para la determinación de las

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 276 FECHA 26 de FEBRERO DE 1.969

empresas beneficiarias solicita el doctor Arias, y la Junta así lo aprueba, que se pida al Departamento de Crédito de Fomento un estudio sobre el particular, que deberá adelantarse en coordinación con los asesores de la Junta.

V - FONDOS FINANCIERO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO URBANO.- Se ocupa la Corporación del sistema de cuantificación de recursos de los Fondos Financiero Industrial y de Desarrollo Urbano. Después de ilustrar el doctor Botero de los Ríos a la Corporación sobre el tema, los asistentes acuerdan que la contabilización de estos fondos deberá llevarse en forma unificada, pero para efectos de política interna de crédito, es conveniente presupuestar las partidas que se asignarán a cada uno de los dos fondos, sin perjuicio de que el Financiero Industrial se tomen recursos para atender necesidades financieras del Fondo de Desarrollo Urbano, hasta concurrencia del presupuesto de egresos calculado por los asesores para el sistema. Aclara la Junta que no se podrán trasladar ingresos del Fondo de Desarrollo Urbano para el Financiero Industrial.

VI - INSTITUTO DE FOMENTO MUNICIPAL.- Se da lectura a la carta que envía el Director del Instituto de Fomento Municipal con fecha 18 de febrero, en la cual ofrece suscribir bonos del Fondo Financiero Industrial por cuantía de \$10 millones.

La Junta después de deliberar sobre este punto estima que dado el desequilibrio actual entre la oferta y la demanda de recursos del sistema, no parece aconsejable por el momento acceder al ofrecimiento que hace el Instituto.

Se insiste además en la preocupación de que los institutos presionen la Tesorería con el objeto de obtener desembolsos y utilizar tales recursos en inversiones como las del Fondo, mientras los pueden dedicar al fin específico a que están asignados.

VII- PRESUPUESTO DE DIVISAS PARA EL MES DE MARZO DE 1.969 PARA LOS MERCADOS DE CERTIFICADOS DE CAMBIO Y ANTIGUO DE CAPITALS.- Con base en proyectos presentados por los asesores, los cuales fueron elabo

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 276

FECHA

26 DE FEBRERO DE 1.969

rados con participación del Banco de la República, la Junta analiza renglón por renglón el presupuesto de divisas para el mercado de certificados de cambio y antiguo mercado de capitales, correspondiente al mes de marzo de 1.969.

Al estudiar el proyecto correspondiente al antiguo mercado de capitales el doctor Ruiz Lara observa que los renglones 13 y 14 correspondientes a capitales, marcas, patentes y regalías, registran para el mes de febrero una utilización mucho más baja que la presupuestada y por consiguiente opina que convendría averiguar con la Oficina de Cambios las causas que la originaron, a fin de tomar las medidas necesarias para evitar que en el mes de abril se presenten presiones que puedan influir desfavorablemente en las proyecciones cambiarias, En vista del atraso en los giros correspondientes al renglón 15 para importaciones de San Andrés y Leticia, la Junta decide aumentar esta partida a la suma total de US\$884.000.

Finalmente se aprueba con estas modificaciones el presupuesto de divisas, cuyas asignaciones correspondientes son como siguen:

PRESUPUESTO DE DIVISAS.MERCADO DE CERTIFICADOS DE CAMBIO .-Marzo de 1.969

(Millones de US\$)

	Presupuesto anterior	Ingresos autorizaciones 1/	Proyecto Presupuesto.
I - Ingresos corrientes =====	57.5 =====	49.2 =====	56.3 =====

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 276 FECHA 26 DE FEBRERO DE 1.969

	Presupuesto anterior	Ingresos y autorizaciones 1/	Proyecto Presupuesto
A. <u>Exportación de bienes</u>	<u>41.1</u>	<u>37.1</u>	<u>39.9</u>
1. Café	26.0	21.2	26.3
2. Oro	0.6	0.6	0.6
3. Menores	12.0	12.6	11.0
4. Capital petróleo	2.5	2.7	2.0
B. <u>Mercado de capitales</u>	<u>16.4</u>	<u>12.1</u>	<u>16.4</u>
II - Egresos corrientes	57.6	52.7	59.6
=====	=====	=====	=====
A. <u>Mercancías</u>	<u>38.8</u>	<u>36.3</u>	<u>37.0</u>
B. <u>Petróleo para refinación</u>	<u>2.9</u>	<u>3.4</u>	<u>3.4</u>
C. <u>Importación de servicios</u>	<u>15.9</u>	<u>13.0</u>	<u>19.2</u>
1. Intereses	1.9	1.7	2.5
a) Banco de la República (-)	(-)	(-)	(-)
c) Deuda pública (3.3)	(3.3)	(1.7)	(2.4)
i) Con cargo al Presupuesto	0.9+	-+	1.4+
ii) Otras obligaciones Gov.	2.4+	1.7+	1.0+
d) Deuda privada (-)	(-)	(-)	(0.1)
2. Servicios oficiales	0.5	1.0	1.7
3. Varios mercado de capitales	13.5	10.3	15.0
III - Superávit (+) o Déficit (-) en cuenta corriente	-0.1	-3.5	-3.3
=====	=====	=====	=====
IV - Financiación neta.	-3.4	-0.3	-1.8
=====	=====	=====	=====
A. <u>Capital privada-amortización</u>	<u>-1.0</u>	<u>-0.4</u>	<u>-0.5</u>
B. <u>Capital oficial</u>	<u>-2.4</u>	<u>+0.6</u>	<u>-1.6</u>
1. Ingresos	0.5	1.2	1.0
2. Amortización	-2.9	-1.8	-2.6
i) Con cargo al presupuesto	(-1.3)	(-0.2)	(-1.6)
ii) Otras obligaciones gobierno	(-1.6)	(-1.6)	(-1.0)
C. <u>Varios</u>	<u>-</u>	<u>-0.5</u>	<u>+0.3</u>
V - Reservas netas (III+IV)	-3.5	-3.8	-5.1
=====	=====	=====	=====
VI - Pasivos externos Banco Republica	-2.6	-2.6	-4.1
=====	=====	=====	=====
A. <u>F.M.I.</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-0.1</u>
B. <u>Otros</u>	<u>-2.6</u>	<u>-2.6</u>	<u>-4.0</u>
VII - Reservas brutas (V+VI)	-6.1	-6.4	-9.2
=====	=====	=====	=====

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

276

FECHA

26 DE FEBRERO DE 1.969

1/ Cálculo basado en cifras hasta el 22.

PRESUPUESTO DE DIVISAS.ANTIGUO MERCADO DE CAPITALS.

(Marzo de 1.969)
miles de US\$

Numeral	Concepto	Presup. Anterior	Autoriza- ciones	Solicitudes pendientes	Proyecto presup.
1	Gastos de exportación	250	124		120
1-A	Reintegros exportación	10	1		5
2	Fletes importación	3.031	2.530	161	3.000
2-A	Recaudos consulares	40	38		30
2-B	Visado consular	5	5		5
2-C	Gastos de embarque	50	20		50
3	Prensa	100	36		80
3-A	Organismos internacionales	-	-	-	-
4	Intereses bancos	1.000	547	115	900
4-A	Intereses proveedores	300	245	11	300
5	Reaseguros	250	80	31	150
5-A	Mercancías faltantes	50	39	8	50
6	Transporte aéreo y marítimo	50	4		30
6-A	Oficinas exterior	100	94		100
7	Seguros importaciones	400	342		400
7-A	Diplomáticos	20	4		20
7-B	Automóviles diplomáticos	10	3		10
7-C	Gastos instalación diplomáticos	20	-		10
8	Servicios médicos	50	27	3	50
8-A	Drogas	2	1		2
9	Estudiantes	500	323	10	500
9-A	Especialización técnicos	20	9	10	20
10	Servicios	700	700	-	700
11	Revistas	70	73	5	80
12	Préstamos	4.000	3.934		4.500
12-A	Posición negativa est. Crédito	5	-	-	5
12-B	Avales y garantías est. crédito	5	-		5
13	Capitales	1.398	403		2.000
13-A	Capitales colombianos exterior	32	9		20
14	Marcas y patentes	700	389	3	1.000
15	San Andrés	542	542	343	884
16	Pasajes	600	600		1.100
17	Viajeros	500	264		740
17-A	Gastos exterior (US\$50 diarios)	100	48		70
18	Alimentos	30	14		30
18-A	Residentes con rentas en Col	15	10		15
19	Herencias y legados	5	-		5
20	Sistemas de seguridad social	13	13		10
	T o t a l	14.973	11.471	700	16.996
	Ingresos	16.400			16.400
	N e t o	1.427			- 596

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 276

FECHA

26 DE FEBRERO DE 1.969

1/ Cálculo según datos hasta el 22 de febrero.

VIII - CONVENIOS DE COMPENSACIÓN. - El doctor Bote-ro de los Ríos hace referencia a las diversas solicitudes que se hallan - pendientes de estudio por la Corporación, relacionadas con utilización de saldos de convenios de compensación, así:

a) La Federación Nacional de Cafeteros en carta del 25 de febrero solicita autorización para negociar con el Instituto Español de Moneda Extranjera una operación de compensación de saldos del convenio español, con los de Alemania Oriental, Yugoslavia y Hungría, por monto de US\$7 millones. Esta operación cuenta con las debidas aprobaciones de los 3 países últimamente nombrados.

Después de estudiar la Junta detenidamente las condiciones del planteamiento que hace la Federación, considera que son aceptables las razones expuestas sobre la viabilidad de la operación desde el punto de vista de la conveniencia para la posición de Colombia frente a los convenios de compensación vigentes. Opinan los miembros de la Junta que la tasa de 2 y un cuarto por ciento sugerida por la Federación, podría reducirse al 1%, quedando a discreción del señor Ministro de Hacienda la posibilidad de acordar una elevación prudencial de este porcentaje hasta el - 2 1/4%.

Dentro de estos criterios decide la Junta dar instrucciones a la Federación Nacional de Cafeteros para que proceda a adelantar los contactos con la firma proponente.

b) El señor Ministro de Agricultura somete a estudio de la Junta una segunda propuesta, consistente en el ofrecimiento que hace una firma española para comprar algodón con destino a su reexportación a - terceros países, pero dejando ciertos mercados para el abastecimiento directo por Colombia. En esta negociación los interesados proponen el reconocimiento de una prima a favor de Colombia y además prometen adquirir arroz - del país.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 276

FECHA 26 de Febrero de 1.969

A este respecto observa el doctor Ruiz Lara que con la fórmula sugerida por el Ministro de Agricultura se elevaría el neto de los saldos de convenio favorables a Colombia, en tanto que la propuesta del gremio cafetero tiende a compensar unos saldos con otros.

c) No estima favorables la Junta las operaciones que proponen la firma Exprodín, el doctor Bernardo Mejía Salazar y la Empresa Corpique S.^{ca}. en cartas de 10, 18 y 21 de febrero, respectivamente.

IX - FONDO NACIONAL DE PROYECTOS DE DESARROLLO.

Se ocupa de nuevo la Junta de la solicitud que hace el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo en cartas de 21 y 14 de febrero para que se autorice la apertura y manejo de un fondo rotatorio con el objeto de que pueda atender al manejo de sus recursos externos y a su servicio.

El asesor, doctor Ruiz Lara, informa que la cuantía del Fondo ascendería a US\$1 millón, en concepto del Director de este organismo y que en principio se les podría autorizar para el manejo de la cuenta correspondiente sujeto a la justificación de los gastos ante la Oficina de Cambios, como requisito para que esta dependencia pueda restituir el monto autorizado de los recursos del fondo rotatorio.

En estas condiciones la Junta aprueba el manejo del mencionado Fondo y dispone comunicar al Departamento de Planeación - que la mecánica del mismo será determinada de común acuerdo entre funcionarios de Fonade y de la Oficina de Cambios.

X - OFICINA DE CAMBIOS.- a) El asesor de la Junta, doctor Urrutia Montoya, se refiere al memorando del 10 de febrero dirigido por la Junta Asesora de Cambios, en el cual piden concepto sobre la política más adecuada en materia de aprobación de giros con cargo al renglón 18-A correspondiente a pagos al exterior para no residentes, de que trata la resolución 67 de 1.967. Opina el asesor que en desarrollo de la comisión encargada por la Junta se ha estudiado cuidadosamente el caso específico de giros por US\$1.000, para 25 miembros de la familia Eder, lo mismo que la conversión de activos en moneda nacional o dólares que solicita la familia Azcárate, y cree que en su concepto el hecho de aceptar las pro

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 276 FECHA 26 DE FEBRERO DE 1.969

puestas formuladas en estos términos tiene el inconveniente grave de crear un precedente para situaciones creadas por capitales como los de la familia Eder que inicialmente pudieron tener origen extranjero, pero no existe forma de comprobar su vinculación al país por razón de tiempo.

Los asitentes consideran acertadas las opiniones expuestas por el asesor y acuerdan emitir su concepto desfavorable para la solicitud concreta que hace la Junta Asesora de Cambios. Por lo demás en lo que respecta a la orientación que se ha dado a estos giros hasta la fecha, estima la Corporación que ella es correcta y debe procederse en el futuro con la misma tónica.

b) Se da lectura al memorando OCB-521 que dirige la Oficina de Cambios solicitando adiciones al presupuesto de divisas para el mes de febrero de 1.969, la Junta resuelve autorizar en los siguientes renglones:

Diplomáticos y organismos internacionales, por US\$295.000;
Suscripciones por US\$5.000.

En cuanto a la petición para adicionar en US\$457.000 el presupuesto de petróleo, la Junta se abstiene de aprobarlo por cuanto los giros autorizados hasta la fecha están de acuerdo con la partida asignada en el presupuesto a que se refiere el documento A-17, el cual ha sido a su vez incluido en la apropiación hecha dentro del presupuesto general de divisas para el mes de marzo de 1.969.

XI - BANCO POPULAR. - Por no haber quedado incluida en el acta pasada, la Junta decide incorporarla en la presente la determinación adoptada ya en el sentido de exonerar al Banco Popular del límite del 2% de capital pagado y reservas señalado por el artículo 7º de la Ley 49 de 1.959 para operaciones de crédito que impliquen responsabilidad directa para una sola persona natural o jurídica, en las cuales no medien garantías prendarias o hipotecas y del 5% cuando medien tales garantías. Esto con el solo objeto de que el Banco pueda descontar bonos de Almacenes -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 276

FECHA 26 DE FEBRERO DE 1.969

Generales de Depósito representativos de algodón con destino al comercio de exportación.

XII - FONDO FINANCIERO AGRARIO.- a) Conoce la Corporación el memorando de fecha 14 de febrero que envía el Director del Departamento de Crédito Agrícola, en el cual se hacen algunas observaciones a la nueva modalidad establecida dentro del programa del Fondo Financiero Agrario, para el primer semestre de este año, consistentes en el pago directo comprobado por parte de prestatarios del Fondo, de pesticidas requeridos en el cultivo, del servicio de asistencia técnica y de la fumigación aérea, en forma similar a la establecida para los fertilizantes. Opina asimismo el Director de Crédito Agrícola, que el establecimiento de una serie de regulaciones coercitivas como éstas, a pesar de ser benéficas para que los créditos puedan cumplir con los objetivos económicos, podrían afectar la agilidad requerida por una línea de crédito de esta clase. Por lo anterior se solicita a la Junta aplazar la aplicación de los requisitos mencionados en el memorando citado. Sobre estas observaciones anota el señor Ministro de Agricultura que las variaciones establecidas para el pago de pesticidas, servicios técnicos y de fumigación aérea tiene como objetivo el de que los prestatarios del Fondo paguen de contado sus acreencias por este concepto, a fin de evitar una duplicidad en el crédito. Sin embargo, considera el Ministro y así lo aprueba la junta que si se encuentran dificultades en la aplicación del sistema, puede postergarse su estudio para el segundo semestre del año en curso.

b) El señor Ministro de Agricultura desea presentar en principio la inquietud de que en posteriores programas del Fondo Financiero Agrario se piense en modificar el calendario de este mecanismo financiero, ya que en pasadas ocasiones los recursos no llegaron oportunamente a los beneficiarios. Por esta razón podría pensarse en aprobar los programas a principio del mes de junio y a finales del mes de noviembre de cada año.

c) Se ocupa la Junta del memorando de 18 de febrero que envía el Departamento de Crédito Agrícola informando acerca de la prórroga adicional de 30 días autorizada para el redescuento de obligaciones de algodoneros del Litoral Atlántico, que se colocaron en situación de emer---

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 276

FECHA

26 DE FEBRERO DE 1.969

gencia por dificultades en el desmonte del producto.

La Corporación aprueba el procedimiento adoptado por el Departamento de Crédito y acuerda comunicarle que con el objeto de verificar cuales son los beneficiarios del Fondo que se encuentran aún en dificultades de este genero, se ponga en contacto con el Instituto de Mercadeo Agropecuario.

XIII - INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.- El señor - Ministro de Desarrollo Económico hace referencia a la carta del 5 de diciembre que envía el Instituto de Crédito Territorial en solicitud para que los créditos que conceda a los municipios dentro de su programa "Fondo de Servicio Público", sean descontados dentro del sistema financiero a que se refiere la resolución 63 de 1.968, para informar que dicho fondo está destinado a financiar obras como las de acueductos y alcantarillados, las cuales - están intimamente ligadas y deben efectuarse antes de la construcción de - vías. Estima el señor Ministro que tal como está concebida la Resolución 63 de 1.968 no es posible encuadrar los créditos del Instituto dentro del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano. Sin embargo sugiere que debido a la estrecha vinculación de las obras de acueducto y alcantarillado con las de un plan vial como los financiados por la Resolución 63 de 1.968, valdría la pena que una comisión integrada por el Departamento Administrativo de Planeación, los Asesores de la Junta y el señor Gerente del Instituto de Crédito Territorial estudiara la forma de incorporar los créditos del Fondo de Servicios Públicos a los recursos previstos en la Resolución mencionada.

XIV - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.- a) Se da lectura a la carta de 12 de diciembre que envía el Presidente de la Federación Metalúrgica Colombiana, planteando la posibilidad de facilitar la constitución del depósito previo para importaciones con certificados de abono tributario, a fin de aliviar en parte las dificultades de capital de trabajo que afrontan las industrias. Los Asesores de la Junta expresan a este respecto que el artículo 83 del Decreto - Ley 444 de 1.967, establece en forma clara que los depósitos previos de importación deben constituirse en moneda legal, y por consiguiente no dejan margen para que la Junta pueda modificar - las especies en que debe estar representado este instrumento. Los asistentes hallan correcta esta interpretación y en consecuencia se abstienen de aprobar la solicitud anterior.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 276

FECHA 26 E FEBRERO DE 1.969

b) - De conformidad con los conceptos favorables que emite el Departamento de Investigaciones Económicas, relacionados con las solicitudes que presenta la Asociación Nacional de Industriales y la Federación Metalúrgica Colombiana, en cartas de enero 14 y febrero 7, - respectivamente, la Junta decide reducir el depósito previo para las posiciones arancelarias 38.19.D., 73.13.B.II.b., y 73.13.B.II.c. De consiguiente aprueba la Resolución No. 10 de la fecha cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 10 DE 1.969
(Febrero 26)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de las facultades que le confiere
el artículo 83 del Decreto Ley 444 de 1.967,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Señálanse los siguientes porcentajes de depósitos previos para las importaciones correspondientes a las posiciones del Arancel de Aduanas que a continuación se detallan:

Posición	Depósito
38.19.D.	70%
73.13.B.II.b.	30%
73.13.B.II.c.	30%

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.-

Dada en Bogotá, a 26 de Febrero de 1.969.

c) Asimismo acuerda la Junta aprobar las siguientes exenciones del depósito previo que solicitan la Empresa de Aviación - "Aerotor" en carta del 14 de febrero, para la importación de un avión bimotor marca Piper y la Empresa Distribuidora de Gases Licuados del Petróleo, para la introducción al país de partes para bombas centrífugas rotatorias de la posición 84.10.C.I.a. del Arancel de Aduanas, según carta del 17 de los corrientes. Estas solicitudes contaron igualmente con concepto favorable

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 276 FECHA 26 DE FEBRERO DE 1.969

ble del Departamento de Investigaciones Económicas.

XV - COMUNICACIONES Y SOLICITUDES VARIAS.- La Junta toma nota de las siguientes comunicaciones:

a)- De la carta que con fecha 25 de febrero envía el señor Superintendente Bancario en la cual rinde concepto favorable a la facultad que tiene la Junta Monetaria para prorrogar las operaciones de crédito otorgadas dentro de la Ley 26 de 1.969. Este concepto había ^{sido} solicitado por la Junta para definir la petición de los algodoneros de la Costa Atlántica.

b) Del planteamiento que hacen algunos ciudadanos de Pereira al señor Presidente de la República en carta del 26 de septiembre de 1.968, para que el gobierno establezca medidas tendientes a rebajar la tasa de interés que cobran las prenderías, y en la cual denuncian las actividades de usura que se desarrollan en este campo. Sobre el particular la Corporación estima que no goza de facultades para regular esta clase de crédito extrabancario y acuerda sugerir a los interesados que se dirijan al Banco Popular esbozando sus inquietudes, por ser esta la entidad a cuyo cargo está el otorgamiento del crédito prendario. Asimismo la Junta decide comisionar al señor Superintendente Bancario para que en forma verbal transmita este punto al Gerente del Banco Popular y solicite su concepto.

c) - De la petición que hace el Señor Felio Andra de para que se amplíe a cinco años el plazo establecido por las Resoluciones 19 y 22 de 1.967 para los créditos con destino a los damnificados por los sismos ocurridos en los departamentos de Huila, Tolima y Cauca a principios de este año. Después de discutir el tema y de recordarse a los miembros de la Junta los resultados altamente inconvenientes que han dado estos créditos debido a desviaciones en su utilización, la Corporación a prueba el traslado de la cuota más inmediata para el último vencimiento.

d) Del oficio que con fecha 12 de febrero envía el señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para solicitar que la Junta autorice el redescuento de créditos para la construcción de obras departamentales recuperables por el impuesto de valorización, en términos semejantes a los establecidos para los préstamos con cargo al Fondo Finan

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

276

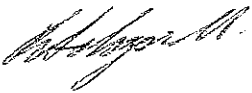
FECHA

26 de FEBRERO DE 1.969

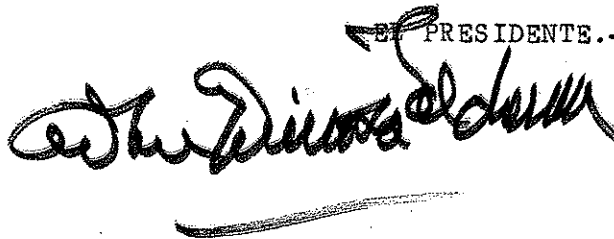
ciero de Desarrollo Urbano. El señor Ministro de Agricultura manifiesta que no está claramente definido que las obras efectuadas en zonas rurales, como serían las departamentales, sean recuperables por el sistema de valorización pues el mayor valor de las tierras se produce por el cambio de uso de las mismas y no por las obras aledañas a ella.

Siendo las 6,10 p. m. se levanta la sesión,

EL SECRETARIO.



EL PRESIDENTE.-



No. 277.

SESION DEL 5 DE MARZO DE 1.969

En Bogotá, el 5 de marzo de 1.969, a las 3:30 p. m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura; Hernando Gómez, Ministro de Fomento; Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República; Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación y Jorge Valencia, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. Asistió también a las deliberaciones, el Secretario Económico de la Presidencia, doctor Rodrigo Botero.

Concurrieron además, los doctores Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente-Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

I - A C T A .- Se da lectura y aprueba el acta No. 276 correspondiente a la sesión del 26 de febrero de 1.969.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 277 FECHA 5 DE MARZO DE 1.969

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA.- Se da lectura y comenta el documento A-22 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria a febrero 22 de 1.969.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación; y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

El señor Ministro de Desarrollo manifiesta seria preocupación por el crecimiento de los medios de pago del orden de 15.9% que se registra para lo que va corrido del año hasta el 24 de febrero, pues él representa una cifra bastante superior a la calculada para las proyecciones monetarias y considera que debe ser materia de control estricto, pues es necesario tener en cuenta que para el año de 1968, el crecimiento del producto bruto interno a precios corrientes fue inferior al aumento del medio circulante y esa diferencia puede reflejarse en mayores precios para el año de 1.969. Por otra parte anota que se viene operando una baja en la relación de billetes en circulación a medios de pago, con lo cual es previsible que la expansión se acentúe.

Por las razones anteriores solicita el señor Ministro a los asesores que elaboren un estudio monetario para el próximo trimestre en el cual podría pensarse en ajustar el incremento de medios de pago con un índice estacional del movimiento de precios del año anterior.

Los asesores expresan a su vez que otro factor que tiene incidencia en la cuestión monetaria es el aumento de reservas que viene ocurriendo durante el primer trimestre muy superior a la cifra calculada inicialmente, la cual preveía una disminución de US\$2 millones. Sin embargo anotan, que existe la posibilidad de que haya reservas representadas por concepto de giro de utilidades de capitales y regalías cuyo registro se ha difi

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 277

FECHA 5 DE MARZO DE 1.969

cultado por la complejidad de su contabilización.

Dentro de las ideas generales expuestas anteriormente, decide finalmente la Corporación que se adelante el estudio monetario sugerido por el señor Ministro de Desarrollo.

IV - CUPO DE CREDITO DEL BANCO GANADERO. - En relación con la solicitud que hace el Banco Ganadero en carta del 5 de Febrero, sobre aumento de su cupo de crédito para atender a la financiación de operaciones de crédito previstas para el 1º semestre del presente año - dentro del programa para campesinos de escasos recursos, los asesores presentan a la Junta y esta aprueba un proyecto de resolución en el cual se incrementa la línea de crédito en el emisor en cuantía de \$20 millones. De consiguiente la Junta expide su resolución 11 de la fecha cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 11 DE 1.969

(marzo 5)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confieren la Ley 21 y el Decreto 2206 de 1.963,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Elévase en \$20 millones el cupo especial de crédito establecido por la resolución 8 de 1966, artículo 4º, literal b), en favor del Banco Ganadero.

PARAGRAFO.- El aumento de que trata el presente artículo deberá ser utilizado por el Banco Ganadero, - de acuerdo con reglamentación que al respecto expida el Banco de la República, para financiar hasta un 65% del valor de su participación en el desarrollo de los programas ganaderos que actualmente adelanta en asocio del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria "INCORA".

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 5 de marzo de 1969

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 277

FECHA

5 DE MARZO DE 1969

Después de analizar el proyecto, el Ministro de Desarrollo solicita a los asesores información acerca de si se ha pensado en compensar el efecto expansionista que pueda tener la medida como se hizo en los casos del Fondo Financiero Industrial y de Desarrollo Urbano, a lo cual se comenta que a través del proyecto de Resolución sobre crédito de la Ley 26 de 1.959, con recursos del Fondo Financiero Agrario que se alleguen para este fin será posible atender estas financiaciones con recursos no inflacionarios.

Asímismo el Ministro de Desarrollo manifiesta la necesidad de hacer una completa revisión de la estructura de tasas de interés con el objeto de calcular el nivel adecuado de las correspondientes al sector industrial, ya que en su concepto son altas debido a que inicialmente se calcularon sobre la base de un incremento en los precios del 8% que en la práctica ha sido menor. Al propio tiempo se conviene en que dentro del estudio de tasas de interés se contemplen las aplicables al crédito agropecuario con miras a lograr el equilibrio deseado en el costo del dinero para los dos sectores.

V - FONDO DE DESARROLLO URBANO.- A aprobación definitiva de la Junta se somete la operación de crédito con cargo a los recursos del Fondo de Desarrollo Urbano que proyecta celebrar el municipio de Medellín con un " Pool" bancario por cuantía de \$60 millones, para atender al plan vial de esa ciudad. Dicha operación ha cumplido con los trámites legales de la resolución 63 de 1968 y fue aprobada por la Junta Directiva del Banco de la República en sesión del 27 de febrero.

La Junta aprueba definitivamente la operación propuesta y a propósito de ella decide comunicar al Banco Central Hipotecario que sería interesante su participación dentro de los recursos del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano a través de la suscripción de bonos que ha prometido invertir ese establecimiento.

VI - CREDITO PARA CULTIVADORES DE ARROZ.-

a) Se da lectura al memorando que envía el Director del Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República, en el cual da traslado a la Junta de los mensajes recibidos del Alcalde del-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 277

FECHA 5 DE MARZO DE 1.969

Espinal y del Comité de Agricultores damnificados de esa ciudad, sobre los daños sufridos por vendavales en los cultivos de arroz, que comprenden cerca de 53 prestatarios del Fondo Financiero Agrario por una cuantía global de \$3.122.050. Esta dependencia recomienda que la Junta Estudie una fórmula para solucionar la emergencia que se ha presentado ya que las prórrogas solicitadas tendrían que hacerse por lo menos para el término de 2 cosechas, es decir 1 año.

La Corporación decide autorizar la prórroga pedida hasta por un año dentro del sistema de crédito del Fondo Financiero Agrario;

b) Crédito para cultivadores de maíz.- Después de enterarse la Junta del memorando fechado el 19 de febrero dirigido por el Director del Departamento de Crédito Agrícola a fin de que se incluya dentro del programa del Fondo Financiero Agrario para el actual semestre, el crédito para cultivos de maíz en zonas de tierra fría (Cundinamarca y Boyacá) dentro de las mismas condiciones de los autorizados para cultivos en clima cálido, se decide involucrar dentro del actual programa esta clase de financiación sin que ello implique modificaciones a las metas superficiales ni a la partida global autorizada para créditos con destino a cultivos de maíz.

VII - CUPO ADICIONAL PARA PROGRAMAS DE MULTIPLICACION DE SEMILLAS DE LA CAJA AGRARIA.- A pedido de los asesores de la Junta el Director del Departamento de Crédito Agrícola en memorando de 28 de febrero, rinde concepto sobre la solicitud de la Caja Agraria formulada el 12 del mismo mes, para que se apruebe un cupo adicional de \$400 por hectárea para operaciones del Fondo Financiero Agrario destinados a cultivos de maíz, trigo, cebada, frijol, sorga y soya, con destino a agricultores que hayan celebrado contratos sobre multiplicación de semillas mejoradas.

Esta petición de la Caja obedece a que es insuficiente la disponibilidad de semillas mejoradas en el país y que los costos por hectárea son superiores a los promedios requeridos para los cultivos incluidos en el Fondo Financiero Agrario.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 277 FECHA 5 DE MARZO DE 1.969

El concepto sostiene que de los estudios realizados por el comité ad-hoc creado a finales del año pasado por el señor Ministro de Agricultura, se concluye que en realidad existe insuficiencia de semillas para los cultivos a que se refiere la Caja. En cuanto a los mayores costos por hectárea el Departamento de Crédito Agrícola ha hecho un estudio detallado de los gastos que pueden incrementar el costo calculado dentro del programa del Fondo Financiero y concluye que para ninguno de los productos agrícolas mencionadas se llega a la suma adicional de \$400 por hectárea solicitada por la Caja. Por las razones anteriores se recomienda que es apresurado autorizar un aumento del crédito unitario sin un estudio detenido de presupuesto, metas y zonificación. Sugiere en cambio que para el próximo semestre la Caja prepare programas con el solo objetivo de multiplicación de semillas, los cuales serían incluidos dentro del programa de Fondo Financiero Agrario.

Después de algunas consideraciones a este respecto la Junta decide aprobar el concepto anterior y comunicar a la Caja que elabore un estudio detallado sobre el problema con el fin de considerar su posible inclusión dentro del programa del mencionado Fondo para el semestre entrante.

VIII - REGISTROS DE EXPORTACION.- El asesor, doctor Ruiz Lara, se refiere al monto de registros de exportaciones menores de los dos primeros meses del año, para indicar que sería importante elaborar un estudio entre el Instituto de Comercio Exterior, el Departamento de Planeación y los asesores, con el objeto de analizar el comportamiento del comercio exterior en este período del año con relación a igual lapso de 1968, de esclarecer si realmente se están cumpliendo las metas de incrementos en el comercio de exportación de productos no tradicionales y de revisar los cálculos por este concepto si fuera del caso. Para dar cumplimiento a esta labor, sería interesante que el Instituto de Comercio Exterior, preparara tabulados diarios de registros de exportación por productos.

A este respecto anota el Director del Instituto de Comercio Exterior que cablegráficamente yase están obteniendo datos sobre diferentes items de exportación con algunas dificultades en la parte de manufacturas, que serían obviadas en lo sucesivo, para obtener así una información lo más exacta posible.

El Ministro de Desarrollo recomienda estudiar también la

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 277

FECHA

5 DE MARZO DE 1.969

situación de los precios del café en el exterior comparativamente con el movimiento de los mismos en el mercado interno, para establecer si ellos guardan relación o es necesario disminuir los precios internos para adecuarlos a los del mercado exterior.

IX - SISTEMAS DE GENERACION DE CONTRAPARTIDAS EN PESOS POR PRESTAMOS DE PROGRAMA. - El doctor Botero de los Ríos hace una exposición sobre el sistema establecido por la resolución 13 de 1.968 para generar contrapartidas de préstamos de programa de la A.I.D. y hace referencia al memorando de 20 de febrero que dirige el Sub-Gerente Auxiliar, señor-Gama, para informar que en el caso de los préstamos otorgados por el B.I.D. mediante el sistema "special letters of credit" que tiene establecido este organismo se han presentado problemas de orden legal para que el Banco de la República pueda generar pesos en forma inmediata, es decir en el momento de recibir el aviso de la utilización de la apertura de cartas de crédito. Explica además el doctor Botero que en relación con el préstamo 049 se aplicaba el régimen de la resolución 13 mediante el cual el Banco de la República descuenta en pesos las cartas de crédito utilizadas y anula esta operación cuando se produce el pago real de los importadores.

Sin embargo para los préstamos 051 y 052 y -- además para los otorgados por el B.I.D. y otros organismos financieros internacionales por el mecanismo de letras especiales de crédito, será necesario generar pesos aún antes del desembolso real de las partidas. Por eso sugiere que para estos casos podría aplicarse un sistema uniforme consistente en que el Instituto de Fomento Industrial emitiera títulos representativos de tales operaciones a medida que tuviera noticia de la apertura de una carta de crédito especial. Estos documentos serían a su vez descontados por el Banco de la República para cumplir con los objetivos del mecanismo.

La Junta después de analizar el planteamiento, decide que se elabore un proyecto de resolución, consultando previamente con el Instituto de Fomento Industrial, la viabilidad del nuevo régimen y su intención de participar en él.

X - BANCO DE BOGOTÁ. - Se da lectura a la --

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 277 FECHA 5 DE MARZO DE 1.969

carta de fecha 5 de marzo en la cual el Presidente del Banco de Bogotá solicita se admita esta entidad el redescuento de bonos agrarios emitidos por la Caja Agraria con plazos hasta de un año, que había adquirido dicho establecimiento para cubrir deficiencias de inversión en préstamos de la Ley 26 de 1.959 que en la actualidad están subsanados.

Debatido el punto los miembros de la Junta estiman que el plazo de un año para los bonos sustitutivos de inversión en créditos de Ley 26 de 1.959, excesivo y coloca a los bancos en imposibilidad de liquidarlos facilmente, cuando se hayan ajustado al porcentaje de inversión que establece la Ley.

Por estas razones la junta es de opinión de que se solicite a la Caja que establezca un mecanismo destinado a recoger los bonos agrarios de la Ley 26 en casos como el esbozado por el Banco de Bogotá, pudiendo reemplazar estos recursos mediante utilización de su actual cupo de crédito en el Banco de la República. Asimismo se decide comunicarle que en lo sucesivo el plazo de tales títulos no será superior a tres meses.

XI - BANCO POPULAR.- La Corporación se entera de la comunicación que con fecha 4 de Marzo envía el Presidente del Banco Popular, en la cual se refiere a la necesidad de exonerar a este establecimiento del límite del 2% de capital pagado y reservas, para operaciones de crédito que impliquen responsabilidad directa para una sola persona natural o jurídica y en las cuales no midien garantías reales, y del 5% cuando miden tales garantías.

Los miembros de la Junta recuerdan que en pasada sesión se había exonerado de estas limitaciones al banco para el descuento de bonos representativos de algodón con destino a la exportación. Sin embargo es deseo del Banco que se haga extensivo este procedimiento a todas las operaciones de crédito con destino a la exportación.

La Junta no halla inconveniente en eliminar esta limitación para los casos de interés del Banco, pero deja en claro que este establecimiento quedará sujeto entonces a los topes máximos que establece el artículo 86 de la Ley 45 de 1.923 para el resto del sistema Bancario.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 277

FECHA 5 DE MARZO DE 1.969

XII - OFICINA DE CAMBIOS.-

a) Conoce la Junta el memorando OCB-599 que envía la Oficina de Cambios en relación con adición al presupuesto de divisas del mes en curso y decide aumentar las partidas asignadas a los siguientes renglones;

3 - Gastos de Prensa, Radio y Televisión por monto de	US\$ 80.000.00
12- Préstamos a particulares por cuantía de	US\$ 16.000.00

b) En relación con las solicitudes sobre giros anticipados que hace la misma oficina en memorando Nos. OCB-527, 528 y 568 la Corporación decide autorizarla para expedir los giros a favor de las siguientes entidades:

A Monómeros Colombo-Venezolanos por cuantía equivalente a DM-105.075. y 666.200 correspondientes al pago de la compra de una planta de ácido sulfúrico fumante y a la cancelación de servicios de ingeniería. - Decide la Junta que los avances solicitados podrán autorizarse previa una -- garantía del Instituto de Fomento Industrial por el 100% de la operación.

A la Empresa Aerovías Nacionales de Colombia S.A. para pagar anticipadamente la suma de US\$409.019.60 correspondiente a las dos primeras cuotas del pago de la importación de un avión Boeing 707-B.

A la firma Mejía G. & Cia Ltda de Medellín, para avanzar el pago de US\$7.627.60 que corresponden al 20% de la importación de una máquina para producir cajas de fósforos.

XIII - FLOTA MERCANTE GRANCOLOMBIANA.- Se enter a la Corporación de la carta que con fecha 4 de marzo envía el Secretario General de la Flota Mercante Gran Colombiana sobre exención del depósito provisional del 95% para la importación de dos buques por valor de US\$15.788.000, reembolsables por medio de la cuenta del convenio de Compensación con España.

Al respecto decide la Junta que este tipo de -- pagos no está contemplado dentro de las exenciones establecidas al depósito -- provisional y que por tratarse de un caso particular, no es posible acceder -- a la petición. En subsidio de lo anterior es de opinión de que la Flota haga

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 277

FECHA

5 DE MARZO DE 1.969

uso del sistema de ventas a plazo de divisas de convenios a que se refiere la Resolución 3 de 1.967 del Banco de la República, asumiendo la obligación de reembolsar al Banco la suma correspondiente al giro solicitado, dentro de los veinte días siguientes.

XIV.- FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS.- Por conducto del doctor Botero de los Ríos se entera la Junta de la carta enviada el 12 de febrero por el señor Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros sobre el sistema propuesto para el manejo de los aportes de Colombia al Fondo de Diversificación de la Organización Internacinnal del Café, el cual está concebido dentro de las siguientes bases:

1o. Los aportes colombianos que serán hechos con cargo al Fondo Nacional del Café y por lo tanto deducidos de los reintegros que debe hacer la Federación, se incluirán dentro del presupuesto de divisas que presente a la Junta Monetaria.

2o. El Banco de la República abrirá una cuenta en dólares, en la cual la Federación consignará la porción "A" de los aportes que co rrespondan a Colombia de acuerdo con el reglamento del Fondo de Diversificación. El Bano de la República podrá disponer de estos dólares a su recibo y liberará la partida en pesos en la medida en que reciba las órdenes de pago del director ejecutivo de la Organización.

3o. El Banco de la República aceptará las limitaciones que se establezcan para giros sobre esta cuenta con el objeto de que solo sean hechos para el pago de proyectos aprobados para Colombia.

La Junta aprueba el procedimiento descrito y acuerda impartir las instrucciones del caso al Banco de la República y a la Oficina de Cambios.

XV - CAJA DE CREDITO AGRARIO.- Para ratificación de la Junta Directiva de la Caja de Crédito Agrario la aprobación dada en principio - por esa Corporación al aumento al 12% la tasa de interés para los préstamos que se vienen concediendo dentro del programa de crédito dirigido para la industrialización rural.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 277

FECHA 5 DE MARZO DE 1.969

Los miembros de la Junta encuentran aceptable la determinación adoptada por la Caja y en consecuencia aprueban la nueva tasa de interés.

XVI - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.-

a) Presenta el Asesor doctor Urrutia el Documento A-21 que sugiere algunas modificaciones al porcentaje de depósito previo del 130% para cien posiciones del Arancel de Aduanas relacionadas con materias primas y materiales elaborados y semielaborados utilizables en la industria de la construcción.

Explica el documento que dentro del criterio adoptado ya por la Junta, en el sentido de mantener un nivel uniforme en el volumen de congelación de medios de pago por depósitos previos, dado el aumento en los registros de importación y el incremento en la tasa de cambio, será necesario reducir su porcentaje periódicamente.

En el caso presente anota el Asesor que la propuesta tiene un impacto monetario de \$11.118.000.00 al año y que ella no incluye los productos negociados dentro de la ALALC o en los préstamos AID.-

Al referirse el doctor Urrutia a los límites para modificar depósitos previos en casos como los de la ALALC, informa que en el próximo estudio de depósitos se contemplará un mecanismo general de aumento en los gravámenes arancelarios para terceros países, como fórmula para restituir los márgenes de preferencia negociados con el depósito previo y liberar así a las autoridades Colombianas de las limitaciones en el manejo de este instrumento. Los asistentes se hallan de acuerdo con esta idea y comisionan a un grupo integrado por funcionarios del Banco de la República, del Instituto de Comercio Exterior y por los Asesores, para que adelanten esta labor.

En cuanto a la reducción del depósito previo sugerido en el documento, la Junta la aprueba en su totalidad y decide que se elabore la resolución pertinente y se incorpore a la presente acta. El texto de la Resolución 11 de 1.969 es como sigue:

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 277 FECHA 5 DE MARZO DE 1.969

RESOLUCION NUMERO 11 DE 1.969
(marzo 5)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales y en par
ticular de las que le confieren la Ley 21 y el
Decreto 2206 de 1.963.

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o.- Elévase en \$20 millones el cupo especial de cré
dito establecido por la resolución 8 de 1966, -
artículo 4o., literal b), en favor del Banco Ganadero.

PARAGRAFO .- El aumento de que trata el presente artículo de
berá ser utilizado por el Banco Ganadero, de -
acuerdo con reglamentación que el respecto expida el Banco de
la República, para financiar hasta un 65% del valor de su par
ticipación en el desarrollo de los programas ganaderos que ac
tualmente adelanta en asocio del Instituto Colombiano de la -
Reforma Agraria "INCORA".-

ARTICULO 2o.- La presente resolución rige a partir de la fecha
de su expedición.

Dada en Bogotá, a 5 de marzo de 1.969.

b) Con base en conceptos que rinde el Departamento
de Investigaciones Económicas del Banco de la República en memorandos de la
fecha la Junta toma las siguientes determinaciones sobre depósitos previos:

1.- Exonera de este requisito a la Asistencia So -
cial de Santander, para la importación de instrumentos de medicina destina -
dos a la dotación de hospitales, según solicitud hecha en carta del 4 de Mar
zo.

2.- Se abstiene de aprobar la reducción del depósi
to para la importación de relojes de bolsillo y cámaras fotográficas de las
posiciones 91.01. , 90.07.A.IV. y 91.02 del Arancel de Aduanas, que solicita
la Federación Nacional de Comerciantes en cartas del 21 de Enero y 7 de Fe -
brero.

3.- Igualmente no considera del caso acceder a la
rebaja del depósito que solicita el señor Elru Newball en carta de 13 de Fe -
brero para las importaciones de órganos electrónicos de la posición 92.07.A.
del Arancel de Aduanas.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 277

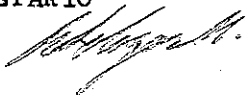
FECHA 5 DE MARZO DE 1.969

4.- Tampoco accede la Junta reducir el porcentaje aplicable a las manufacturas de lámina de hierro y acero de la posición - 73.40.D.II., que solicita la firma Alejandro Beetar & Cía. en carta del 14 - de febrero.

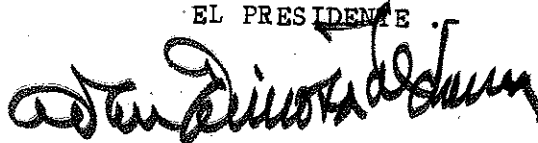
5.- Por último se decide reducir al 30% el depósito previo para las importaciones de patrones y modelos para confeccionar que solicita el representante de Mc.Call Corporation en carta del 10 de Enero. - En cuanto al porcentaje vigente para la posición 49.11.B. correspondiente a catálogos técnicos y comerciales de productos importados, la Junta decide no reducirlo en vista de que estos son productos que pueden traerse como importación menor, no sujeta al depósito previo.

Siendo las 6,35 p.m. se levanta la sesión,

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE



No. 278

SESION DEL 12 DE MARZO DE 1.969

En Bogotá, el 12 de marzo de 1.969, a las 3:30 p. m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, - con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Peñalosa, Ministro de - Agricultura; Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República y Jorge Valencia, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. Estuvo presente también en las deliberaciones el Secretario Económico de la Presidencia, doctor Rodrigo Botero.

Concurrieron además, los doctores Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente-Secretario - del Banco de la República y Roberto Salazar, quién actuó como Secretario.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 278

FECHA

12 DE MARZO DE 1.969

Estuvo presente también, el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - ACTA.- Se da lectura y aprueba el acta -- No. 277 correspondiente a la sesión del 5 de marzo de 1.969.-

Leído el punto XI de esta acta, sobre el Banco Popular, se decide pasar al señor Superintendente Bancario para su estudio y concepto la comunicación que envía ese establecimiento bancario con fecha 4 de marzo sobre eliminación del tope individual de préstamos en relación con su capital pagado y reserva legal a que se refiere el artículo 7o. de la Ley 49 de 1.959. Esto con el objeto de clarificar si la Junta Monetaria, de conformidad con las facultades otorgadas por el Decreto 427 de 1.966, puede eliminar esta limitación.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA.- Se da lectura y comenta el documento A-24, preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República, y los asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras a 1º de marzo de 1.969.-

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales del país; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.-

III - FONDOS GANADEROS.- El señor Ministro de Agricultura somete a consideración de la Junta un proyecto de resolución que subroga en todas sus partes la número 62 de 1.968 sobre reglamentación del crédito para los Fondos Ganaderos.

Después de dar lectura al proyecto, artículo por artículo, los miembros de la Corporación lo aprueban con algunas modificaciones.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 278

FECHA

12 DE MARZO DE 1.969

nes de forma y a continuación el señor Ministro de Agricultura hace algunas observaciones a su articulado así:

a) Se refiere al artículo 1º para informar que - el cupo ordinario del 35% establecido con base en el capital pagado y reserva legal del año anterior, es susceptible de ajustarse anualmente de acuerdo con el incremento que presentan tales pasivos de los Fondos;

b) En cuanto al artículo 4º que limita al 85% de los mismos pasivos el cupo especial de crédito, explica el Ministro, que establece un sistema adecuado para que Fondos como los del Huila, Tolima y Caquetá que están utilizando recursos del Banco de la República en exceso del 120% de su capital pagado y reserva legal, puedan seguir utilizando el excedente sin perjuicio de que establezcan planes de capitalización para colocarse en el límite establecido. Después de una breve deliberación sobre el mencionado proyecto, la Junta aprueba el texto completo de su resolución No. 13 - de la fecha, que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 13 DE 1.969

(Marzo 12)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto 2206 de 1.963,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Fijase el cupo ordinario de crédito en el Banco de la República para cada Fondo Ganadero en 35% del monto de su capital pagado y reserva legal registrado en el balance del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

ARTICULO 2º.- Los Fondos Ganaderos que actualmente tengan cupos de crédito en el Banco de la República superior al fijado en el artículo anterior podrán continuar utilizando el excedente de tales cupos hasta el 28 de febrero de 1.970.

ARTICULO 3º.- Además del cupo ordinario establecido en el artículo 1º., el Banco de la República podrá asignar cupos especiales de crédito a partir de la fecha de esta resolución a los Fondos Ganaderos que demuestren haber cumplido los siguientes requisitos:

a)- Que tengan distribuidos en las siguientes -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 278

FECHA

12 DE MARZO DE 1.969

proporciones la totalidad de los ganados de su propiedad entregados en compañía:

Ganado de cría, no menos del 80%

Ganado de levante y ceba, no más del 20%.

- b) Que todos los ganados de su propiedad entregados en compañía estén localizados en su Departamento o en zonas limítrofes del mismo;
- c) Que la entrega de ganado de su propiedad en zonas limítrofes de su Departamento se someta a los siguientes límites y condiciones;
- (i) - Que la zona limítrofe correspondiente forme una región geoeconómica con el área aledaña del respectivo Departamento;
- (ii)- Que la intervención en la zona respectiva tenga el visto bueno del Fondo Ganadero del Departamento limítrofe, y
- (iii)-Que el Banco de la República autorice las inversiones que hagan los Fondos Ganaderos en zonas limítrofes a sus respectivos Departamentos en exceso del 10% de la totalidad de sus ganados entregados en compañía. En este caso, el Banco de la República autorizará las inversiones siempre que el Fondo compruebe la conveniencia de ellas y demuestre que todas las regiones aptas de su Departamento están suficientemente atendidas;
- d) Que no concedan a sus depositarios, ni en contratos celebrados por primera vez ni en las renovaciones de éstos - más de 150 cabezas de ganado, considerando que para los efectos de esta resolución se contará la vaca con cría como una cabeza de ganado;
- e) Que no concedan a sus depositarios, ni en contratos celebrados por primera vez ni en las renovaciones de éstos - más de 50 cabezas de ganado de ceba.

Para los efectos de los literales precedentes, regirá la siguiente clasificación del ganado:

Ganado de cría.

Vacas con cría
 Crías machos.
 Crías hembras
 Vacas horras
 Terneros destetas
 Novillas
 Novillas de vientre
 Toretes para reproducción
 Toros reproductores

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 278

FECHA

12 DE MARZO DE 1.969

Ganado de levante.

Terneros destetos

Machos de levante (12 a 24 meses)

Ganado de ceba.

Novillos (24 meses en adelante)

- f) Que presten servicios de asistencia técnica conforme a a condiciones y requisitos que al efecto establezca el Ministerio de Agricultura.
- g) Que los dividendos que repartan a sus accionistas, con excepción de los que repartan en acciones, no excedan del 12% de sus capital y reservas registrados en el balance del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior;
- h) Que se sometan a la vigilancia del Ministerio de Agricultura en todos los aspectos relativos a sus servicios de asistencia técnica y de sus operaciones de carácter técnico.
- i) Que cada Fondo destine un porcentaje de su cupo especial de crédito a intervenir directamente en el mercado a fin de adquirir en él la mayor cantidad posible de hembras vacunas aptas para la reproducción, con el fin de evitar su deüello y dedicarlas a la cría.

El porcentaje de que trata este ordinal será fijado por el Banco de la República en coordinación con el Ministerio de Agricultura, de acuerdo con las características que prevalezcan en la ganadería de cada zona y con las condiciones de los mercados.

ARTICULO 4º.- El cupo especial de crédito a que se refiere el artículo anterior no podrá exceder en ningún caso del 85% del capital pagado y reserva legal del respectivo Fondo, registrados en el balance del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

No obstante, los Fondos Ganaderos que en 28 de febrero de 1.970 estén utilizando recursos de crédito del Banco de la República en monto superior a 120% de la suma de su capital pagado y reserva legal registrados en el balance de diciembre 31 de 1.969 podrán seguir utilizando el excedente, siempre que acuerden con el Banco de la República un plan de capitalización que los coloque dentro del mencionado límite en un término razonable.

ARTICULO 5º.- Sin perjuicio de la vigilancia que corresponde al Superintendente Bancario por razón de sus funciones, el Banco de la República vigilará el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta resolución.

En caso de que un Fondo Ganadero incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en esta resolu -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 278 FECHA 12 DE MARZO DE 1.969

ción, el Banco de la República se abstendrá de otorgar nuevos créditos o de prorrogar los existentes con cargo al cupo especial de crédito del respectivo Fondo.

ARTICULO 6º.- Cuando se compruebe que un Fondo Ganadero ha venido empleando prácticas inconvenientes en su manejo, a juicio del Superintendente Bancario o del Banco de la República, el Fondo no tendrá acceso a los cupos que aquí se establecen.

ARTICULO 7º.- Para los nuevos préstamos del Banco de la República destinados a los Fondos Ganaderos dentro de los cupos de que trata esta resolución, la tasa de interés será inferior en dos puntos a la mínima que se cobre sobre operaciones de la Ley 26 de 1.959.

ARTICULO 8º.- Esta resolución rige desde la fecha de su expedición y subroga la resolución 62 de 1.968.

Dada en Bogotá, a 12 de marzo de 1.969.

IV - EMPRESAS MINERAS DE CAPITAL EXTRANJERO.- Entra a considerar la Junta el memorial que con fecha 5 de los corrientes envía el señor Presidente de la Asociación Colombiana de Mineros en el cual plantea la situación que se viene presentando a las empresas mineras de capital extranjero con motivo de las limitaciones establecidas recientemente al giro de utilidades.

El peticionario hace un recuento del régimen de pago del oro producido en el país a que se refiere el artículo 38 del Decreto 444 de 1.967, así como de la reglamentación expedida por resolución 17 de 1967 de la Junta Monetaria, según la cual el Banco de la República podrá pagar hasta el 50% de su valor en moneda extranjera, con el objeto de que las empresas puedan efectuar sus gastos, giros y utilidades y reembolsos de capital, previa obtención de licencias de cambio. Continúa señalando que el régimen anterior es sui-géneris y se justifica frente al control del comercio de oro, a más de que tradicionalmente ha regido un sistema similar en Colombia durante épocas del control de cambios.

A pesar de lo anterior reconoce el Presidente de la Asociación Colombiana de Mineros que el registro establecido por el artículo 160 del Estatuto Cambiario es obligatorio para las empresas de minería en todas sus ramas, pero sin embargo anota que tiene una finalidad exclusiva -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 278

FECHA 12 DE MARZO DE 1.969

mente estadística. Finalmente concluye, que ante la situación creada por las limitaciones a las remesas de utilidades y reintegros de capital, en virtud de las cuales se halla represada una suma de cerca de US\$700.000, la Junta - podría establecer un sistema práctico para acreditar las incorporaciones de capital foráneo a esta industria, con el objeto de obviar las dificultades - que se vienen presentando para su registro por razón del tiempo transcurrido desde las inversiones iniciales.

La Junta delibera con detenimiento sobre este punto y al respecto se recuerda que por decisión adoptada en sesión del 4 de diciembre de 1.968, se sugirió a la Oficina de Cambios que suspendiera la expedición de licencias por giro de utilidades y amortización de capital, pu - diendo solamente aprobar las correspondientes a giros por otros conceptos. Asimismo informa que se organizó un grupo de trabajo integrado por funciona - rios de la División Jurídica de esa Oficina, quienes en colaboración con técnicos del Ministerio de Minas y del Departamento de Planeación, han venido estudiando la posibilidad de establecer un procedimiento que facilite la forma de acreditar las importaciones de capital extranjero con destino a esa indus - tria.

El Gerente del Banco de la República aclara que con el objeto de buscar un camino expedito para el registro de capital - de estas empresas, debiera contemplarse el establecimiento de fórmulas prag - máticas representadas por pruebas supletorias que sirvan de base para el re - gistro y el consiguiente giro al exterior. Para este efecto sugiere que un - camino podría ser el de que la Superintendencia de Sociedades Anónimas, quién tiene a su cargo la supervigilancia de las empresas mineras extranjeras, pro - ceda a avaluar sus activos fijos, caso en el cual dicho avalúo podría servir de prueba supletoria para el registro en cuestión.

La Junta estima que su pronunciamiento en - cuanto a la obligación de registro y a la limitación en el giro de utilida - des ya se produjo y que por consiguiente solo resta sugerir a la Oficina de Cambios que en uso de las facultades que le confiere el artículo 113 del Es - tatuto, adopte el procedimiento sugerido por el doctor Arias para efectos - de comprobación de las inversiones extranjeras en la industria del oro.-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 278 FECHA 12 DE MARZO DE 1.969

V - FONDO FINANCIERO AGRARIO.- a) Se vuelve a ocupar la Junta del memorando del Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República sobre ampliación del plazo para los créditos del Fondo Financiero Agrario destinados a cultivadores de arroz afectados por los vendavales del municipio del Espinal. Explica el doctor Botero de los Ríos, que el Fondo Financiero Agrario recomienda para estos efectos un cupo especial de crédito, pues teme que los bancos no acepten contribuir con el 35% de los recursos propios para el caso de las prórrogas a un año, autorizadas en sesión anterior.

Después de que la Junta delibera sobre este particular, no se considera conveniente establecer una línea especial de crédito para la situación específica de los arroceros de ese municipio y en consecuencia se ratifica la decisión de que se autorice la prórroga de un año dentro de las mismas condiciones establecidas para los créditos del Fondo Financiero Agrario.

b) Igualmente la Corporación se entera de la carta fechada el 7 de marzo que dirige el Gerente General de la Caja Agraria con el objeto de que la Junta estudie una posible ampliación a 3 años del plazo de los créditos para arroceros afectados por las circunstancias descritas anteriormente. A este respecto se decide autorizar la prórroga únicamente por un año en la forma y términos establecidos atrás.-

VI.- CONVENIO DE COMPENSACION CON ESPAÑA.- A solicitud del Consejo Directivo de Comercio Exterior, acordada en sesión del 11 de marzo, se somete a estudio de la Junta el informe que rinde el Comité provisional de política de compensación sobre exportación de algodón, arroz y carne a España, el cual fué aprobado en todas sus partes por el Consejo Directivo de Comercio Exterior en la sesión antedicha.

El documento después de hacer un análisis exhaustivo del comercio Colombo-Español por el sistema de compensación que se rige de acuerdo con el convenio comercial y de pagos firmado por los dos países en 1.964, recomienda que se aprueben algunas operaciones que se proyecten efectuar con las autoridades españolas, tendientes a incrementar el programa de intercambio comercial para el año de 1969 mediante exportación de algodón, arroz y carne a ese país.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 278

FECHA 12 DE MARZO DE 1.969

Finalmente el Comité provisional hace una relación de las ventajas que presenta el sistema propuesto, especialmente en cuanto a la colocación de productos críticos de exportación el mercado exterior tales como arroz y carne, para los cuales se ha previsto el reconocimiento de una prima a Colombia que limitará la posibilidad de que España pueda reexportar fácilmente estos productos en competencia con los colombianos.

Después de varias consideraciones sobre el particular la Corporación decide aprobar el documento anterior en todas sus partes.

VII - PAGOS DE IMPORTACION CON SALDOS DE CONVENIO.- Se da lectura a la carta de 4 de marzo que dirige la firma Automotora Nacional solicitando autorización para adelantar un acuerdo con la International Harvester Export Company, para la importación de camperos procedentes de los Estados Unidos, cuyo pago se haría con el saldo del convenio de compensación entre Colombia y Alemania Oriental. Dentro de los criterios generales esbozados ya por la Junta en diversas oportunidades en el sentido de abstenerse de aprobar operaciones que impliquen utilización de saldos como la descrita, la Junta decide comunicar a los interesados su negativa a esta petición.

VIII - FONDO FINANCIERO DE DESARROLLO URBANO. Se entra a considerar en definitiva la solicitud de préstamo que con cargo al Fondo Financiero de Desarrollo Urbano ha solicitado el Municipio de Medellín por cuantía de \$30 millones para obras de adecuación de terrenos y construcción de parques y zonas verdes, la cual había sido aprobada por la Junta Directiva del Banco de la República en sesión del 6 de marzo, según informa el Secretario de dicha corporación en carta del 8 del mismo mes.

Después de enterarse de que se han cumplido en el caso presente todos los requisitos que exige la Resolución 63 de 1.968, la Junta decide aprobar en forma definitiva el crédito anterior, entendiéndose que el redescuento en el Banco de la República para esta operación se hará hasta por el 85% del valor del descuento y a una tasa del 14% anual.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 278

FECHA

12 DE MARZO DE 1.969

IX - OFICINA DE CAMBIOS.-

a) - En relación con el memorando 1378 del 7 de marzo que envía la Oficina de Cambios solicitando autorización para expedir un giro - anticipado a la firma Eternit Colombiana S.A. por la suma de US\$2.844.78, para pagar al exterior el 25% del valor de una importación, la Junta decide facultar a esa dependencia para que proceda en la forma antedicha.

b) En cuanto a la inquietud manifestada por esa oficina en memorando 670 del 10 de marzo, sobre la apertura de un nuevo renglón del presupuesto de divisas dentro del cual puedan incluirse licencias correspondientes a giros anticipados, la Junta decide comunicar que debe entenderse - que cuando se autoriza la expedición de un giro anticipado, tácitamente se está facultando para abrir el renglón que sea necesario, sin necesidad de hacerlo por una resolución ya que se trata de un caso especial y extemporáneo.

X - CREDITO PARA LA INDUSTRIA AZUCARERA.-

Toma nota la Junta de la carta que envía el señor Gerente del Instituto de Fomento Industrial con fecha 5 de marzo en la cual informa que la Junta Directiva de ese establecimiento conoció la sugerencia hecha por esta Corporación, en el sentido de que el Instituto pudiera canalizar el crédito para inversiones en capital de trabajo de catorce ingenios azucareros del Valle del Cauca. El Gerente del Instituto agrega que la Junta Directiva decidió comunicar a los interesados que el Instituto no cuenta con recursos propios suficientes para atender estas necesidades y por consiguiente lamenta no poder atender sus peticiones.

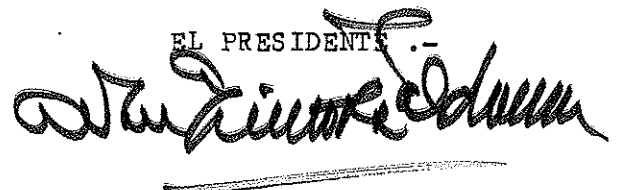
XI - INFORME DEL SUPERINTENDENTE BANCARIO SOBRE EL BANCO POPULAR.- Se pone en conocimiento de los señores miembros de la Junta que en poder de los asesores se encuentra para su estudio el concepto que rinde el señor Superintendente Bancario, en carta del 7 de marzo, sobre modificación de los topes y distribución porcentual de cartera del Banco Popular.

Siendo las 6 y 30 de la tarde se levantó la sesión,

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE.-



ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 279

FECHA 20 DE MARZO DE 1.969

SESION DEL 20 DE MARZO DE 1.969

En Bogotá, el 20 de marzo de 1.969, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico; Eduardo -- Arias, Gerente General del Banco de la República; Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación y Jorge Valencia, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior.

Concurrieron además, los doctores Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente-Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quién actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones, el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA A 8 DE - MARZO DE 1.969.- Se da lectura y comenta el documento A-28, preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras a marzo 8 de 1.969.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales del país; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

II - BALANZA CAMBIARIA.- Estudia la Junta el documento A-27 presentado por el asesor doctor Ruiz Lara, sobre resultados de la balanza cambiaria durante los meses de enero y febrero de 1.969 y comparación de éstos con las proyecciones acordadas con el Fondo Monetario In-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 279 FECHA 20 DE MARZO DE 1.969

ternacional en 1968 y revisadas posteriormente para los ingresos y egresos corrientes, el resultado en cuenta corriente, la financiación neta, las reservas netas, los pasivos externos del Banco de la República y las reservas brutas.

Una vez analizadas las cifras correspondientes anota el asesor que los ingresos corrientes registran un menor valor que el previsto, determinado principalmente por menores ingresos de exportaciones de café y de exportación de servicios, pero agrega que no obstante lo anterior el resultado en cuenta corriente es superior en US\$5.6 millones al proyectado inicialmente.

Asimismo se observa que a pesar de haberse calculado una disminución de las reservas netas de US\$3.4 millones en las proyecciones revisadas a principios de 1.969, se ha obtenido una mejora de US\$12.3 millones de dólares, con lo cual se están superando en forma notoria la metas propuestas con el Fondo Monetario Internacional.

III - CREDITO PARA ARTESANIA Y PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA

Se da lectura al documento A-26 elaborado por los asesores de la Junta en el cual se enfoca el estudio de la industria artesanal y la importancia que ella tiene dentro del conjunto de la economía colombiana. Para ilustrar la afirmación anterior el documento presenta un recuento estadístico del que se deduce que la industria artesanal ocupa una mayor cantidad de mano de obra que la industria fabril y ofrece además la ventaja de que la relación entre el capital y la generación de mano de obra que ésta requiere, es muy inferior a la que existe en el sector de la industria fabril.

Después de algunas consideraciones sobre la necesidad de proteger a un sector de la economía como el del pequeño trabajador de la industria artesanal, se entra a estudiar la forma como él contribuye a la producción nacional de unidades pequeñas que no tienen mano de obra sindicalizada y de consiguiente sus costos no registran presiones de aumentos de salarios que incidan notoriamente en los costos de producción. Precisamente por la ventajosa situación representada por la producción de artículos con una alta relación trabajo-capital, por la abundancia de mano de obra barata y el gran contenido de insumos nacionales, es lógico suponer que la industria

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 279

FECHA 20 DE MARZO DE 1.969

artesanal coloca al país en condiciones competitivas para el desarrollo del comercio de exportación.

Por las razones anotadas recomienda el documento que es indispensable canalizar crédito especializado hacia la pequeña industria y la industria artesanal, ya que en la actualidad las únicas entidades dedicadas a este tipo de financiación, con la Corporación Financiera Popular y el Fondo Financiero Industrial y sus modalidades de crédito precisan de un plan de inversión y un trámite que no están en condiciones de cumplir los artesanos, además de que en el caso de esta última entidad, ella no puede otorgar crédito sino por un monto superior a \$21.000.

Dadas estas apreciaciones, se recomienda crear nuevas formas de crédito idóneas para atender las necesidades financieras de la pequeña industria y la actividad artesanal.

IV - BANCO POPULAR.

El documento a que se refiere el punto anterior se ocupa a continuación de la solicitud que con fecha 23 de diciembre hizo el señor Presidente del Banco Popular a fin de que se modificaran los topes para la distribución porcentual de la cartera del Banco, establecida por el Consejo de Política Económica desde el año de 1.963. Para mayor ilustración se da lectura al memorando elaborado por la División de Estudios Técnicos de la Superintendencia Bancaria del cual se dió traslado en carta del 7 de marzo.

Leídos los documentos de los asesores y del Superintendente Bancario, la Junta estudió el tema con detenimiento y al respecto se analizan argumentos en pro y en contra de las peticiones que hace este establecimiento bancario.

El señor Ministro de Hacienda opina que la cuantía de \$50.000 para la primera porción sugerida por los asesores, es reducida y recomienda estudiar la forma de incrementarla. Se refiere también a la manera como ha venido manejando el Banco Popular los topes legales y considera que es equitativo establecer medios propicios para que el Banco pueda ajustarse a los nuevos márgenes señalados para la distribución de su cartera. El Gerente

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 279

FECHA 20 DE MARZO DE 1.969

del Banco de la República sugiere que el límite de la 1ª porción se eleve a \$70.000.00 lo que es aceptado por la Corporación.

Finalmente la Junta decide que se comunique al Banco Popular que la Junta aprobaría las modificaciones a los sistemas de crédito, que adopte su Junta Directiva, dentro de las siguientes bases generales:

- a) La distribución de la cartera sería como sigue:
 - i)- 50% en créditos cuya responsabilidad total no exceda de \$70.000.;
 - ii)-35% en créditos cuya responsabilidad total no exceda de \$200.000.; y,
 - iii)-15% en préstamos con responsabilidad total superior a \$200.000.

- b) - Se elevaría a \$500.000 o más las operaciones de crédito y garantías que requieren aprobación de las 4/5 partes de la Junta Directiva de la institución;

- c) - Se aumentaría a \$500.000 el patrimonio de los prestatarios que acudan al crédito de la porción del 50%;

- d) - Señalar en 5% del capital pagado y reserva del Banco, el tope para las operaciones individuales de crédito cuando no medien garantías prendarias o hipotecarias y al 10% cuando medien tales garantías, para operaciones financieras no vinculadas a actividades de exportación que efectúe el Banco dentro de la porción del 15% de su cartera.

- e) - Conocida además la opinión del señor Superintendente Bancario, expresada en carta del 18 de marzo, sobre facultad de la Junta para variar las limitaciones del 2 y 5% que sobre capital y reserva tiene el Banco Popular para el otorgamiento de crédito a una sola persona, se resuelve ratificar la exención a este tope únicamente para las operaciones financieras de exportación, acordada en reunión anterior.

Después de agotarse la discusión de los temas tratados en el documento A-26 sobre crédito para la pequeña y mediana industria, el Secretario Económico de la Presidencia de la República, expresa su felici

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 279

FECHA

20 DE MARZO DE 1.969

tación a los autores de este trabajo, pues estima que él representa un elemento de juicio importante para la orientación de la política económica y de crédito del Gobierno así como para fomentar la industria manufacturera y artesanal.

A su vez el señor Ministro de Desarrollo adhiere a los anteriores comentarios y destaca la trascendencia del documento por la forma como realza la importancia de la pequeña y mediana industria en la generación de empleo. Solicita una acción más dinámica para canalizar crédito a estos sectores a través de mecanismos como el Fondo Financiero Industrial, la Corporación Financiera Popular y el Instituto de Fomento Industrial. Y finalmente manifiesta su acuerdo con la iniciativa expuesta por el señor Gerente del Banco de la República en esta Junta para que los organismos financieros que dediquen recursos para el crédito a la industria artesanal, establezcan departamentos especializados en la asistencia técnica del pequeño productor y en desarrollo de campañas de crédito para hacer los partícipes del mismo.

V - FONDO FINANCIERO INDUSTRIAL.

El documento A-26 de que se viene hablando, finalmente menciona la opinión expresada por el Departamento de Crédito de Fomento del Banco de la República sobre la inquietud de la Junta para que se estudie la posibilidad de modificar el criterio de \$10.000.000 de activos totales, establecido por la resolución 5 de 1968 para calificar a los usuarios del crédito con cargo al Fondo Financiero Industrial.

En opinión de esa dependencia el sistema financiero ha sido suficientemente operativo hasta el momento, por lo cual no recomiendan que se varíen los criterios existentes para la clasificación de los préstamos.

Los miembros de la Junta toman nota del concepto anterior y por no hallar observaciones al mismo, deciden abstenerse de variar las bases establecidas en la resolución 5 de 1.968 de la Junta Directiva del Banco de la República.

VI - MEDIDAS MONETARIAS.

Se ocupa la Corporación del documento A-29

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 279 FECHA 20 DE MARZO DE 1.969

preparado por los asesores sobre análisis de la situación monetaria en el año que termina el 20 de marzo, con referencia especial a la situación de aumento de los medios de pago, colocaciones del sistema bancario y factores de expansión primaria en lo que va corrido de 1.969. Dentro de estos factores el documento señala que los más determinantes son las reservas internacionales, y el crédito al sector cafetero. El primero por un incremento de las reservas netas no previstas en las proyecciones monetarias iniciales, y el segundo explicable por razón de factores que han incidido considerablemente en la situación financiera de la Federación Nacional de Cafeteros, con lo cual esta entidad se ha visto en la necesidad de utilizar mayores recursos en el Emisor.

De lo anterior, concluyen los asesores, que a fin de evitar que la expansión monetaria no exceda del 15% en año completo hasta finalizar el primer semestre de 1.969, deberán tomarse las siguientes medidas;

a) Reducir el precio mínimo de reintegro para exportaciones de café a US\$60.25 por saco de 70 kilos.

b) Gestionar con la Federación de Cafeteros la cancelación al Banco de la República de \$100.000.000 prevista para el mes de marzo y el pago oportuno de igual suma para el mes de abril;

c) Que el Banco de la República coloque los bonos del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano que ha prometido suscribir el Banco Central Hipotecario.

Puestas en consideración las recomendaciones anteriores la Junta manifiesta su conformidad con ellas y al respecto aprueba su resolución No. 14 de la fecha que señala en US\$60.25 el precio de reintegro de café por saco de 70 kilos.

El texto de la mencionada resolución es como sigue:

RESOLUCION NUMERO 14 de 1.969
(Marzo 20)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de la facultad que le confiere el

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 279

FECHA 20 DE MARZO DE 1.969

artículo 56 del Decreto 444 de 1.967 y previo concepto del Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO.- Señálase en US\$60.25 el precio mínimo de reintegro por cada saco de 70 kilos FOB, para las exportaciones de café que se efectúen con base - en contratos registrados a partir del 21 de marzo de 1969.

Dada en Bogotá, a 20 de marzo de 1.969.

VII PRESUPUESTO DE DIVISAS PARA EL PAGO ENDOLARES DE PETROLEO CRUDO.-

Los asesores de la Junta presentan a su consideración el documento A-25, sobre presupuesto para pago en dólares de petróleo crudo con destino a su refinación en el país, correspondiente al mes de enero de 1.969.

El detalle del presupuesto que lo aprueba la Junta sin modificaciones es el siguiente:

	(US\$)
<u>A International Petroleum (Colombia) Ltda.</u>	
<u>Refinería de Cartagena.</u>	
Texas Petroleum Company	1.139.819.26
Colombian Cities Service	82.812.27
Sinclair Colombian Oil	267.937.30
International Petroleum (Colombia) Ltda	539.865.00
Colombian Petroleum Company	27.822.96
<u>Refinería de la Dorada.</u>	
Tennessee Colombia S.A.	53.149.95
	<u>2.111.406.74</u>
<u>A la Empresa Colombiana de Petróleos</u>	
B.P. Exploration (Colombia) Ltda,	234.548.82
Pan American Colombian Oil Company	114.365.31
Chevron Petroleum Company (Atlantic Pet Co.)	111.650.40
Shell Condor S.A.	589.279.14
	<u>1.049.843.67</u>
T o t a l	3.161.250.41
	=====

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 279 FECHA 20 DE MARZO DE 1.969

Además se estableció que con el objeto de completar el 25 por ciento de su producción que las compañías tienen la obligación de vender en pesos, debe hacerse el siguiente reintegro por parte de la Chevron Petroleum Company of Colombia: US\$73.025.98, quedando así un egreso neto de divisas de US\$3.088.224.43.

VIII - SISTEMAS DE GENERACION DE CONTRAPARTIDAS EN PESOS POR PRESTAMOS DE PROGRAMA.-

En cumplimiento de lo acordado en sesión del 5 de marzo sobre sistema especial de redescuento por parte del Banco de la República al Instituto de Fomento Industrial de documentos a favor de entidades oficiales colombianas para obtener desembolsos de préstamos otorgados por organismos internacionales, se presenta a consideración de la Junta un proyecto de resolución el cual se adopta tal sistema. Se anota que la norma propuesta fue consultada previamente con el Instituto de Fomento Industrial, entidad que estuvo de acuerdo para servir de intermediario del mecanismo propuesto.

No habiendo observaciones sobre este punto la Corporación decide aprobar su resolución No. 15 de la fecha que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 15 DE 1.969
(Marzo 20)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las que le confiere el Decreto 2206 de 1.963,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Autorízase al Banco de la República para redescortar al Instituto de Fomento Industrial (IFI), -- aquellos documentos en que conste la autorización a favor de entidades oficiales colombianas para obtener desembolsos de préstamos otorgados por organismos internacionales, mediante el sistema denominado "Cartas de Crédito Especiales.".-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

279

FECHA

20 DE MARZO DE 1.969

ARTICULO 2º.- El redescuento estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) La cuantía podrá hacerse hasta por el 100% de la carta de crédito especial a la tasa del certificado de cambio vigente en la fecha de cada operación.

b) Estas operaciones no causarán intereses adicionales a los ya pactados entre el prestamista y la entidad oficial colombiana prestataria.

c) Efectuada la operación de redescuento, el Banco de la República acreditará a la entidad oficial colombiana prestataria, el monto correspondiente, con carácter provisional, habiendo lugar a reajuste definitivo al perfeccionarse la operación.

d) Al obtener el desembolso de los dólares del organismo internacional prestamista, el Banco de la República cancelará en forma automática el valor del redescuento, abonando a la entidad oficial colombiana, cualquier diferencia que resulte a su favor.

ARTICULO 3º.- Esta Resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 20 de marzo de 1.969.

IX- CREDITO PARA LA INDUSTRIA ALGODONERA.-

El señor Ministro de Agricultura solicita a la Junta que se entre a considerar una posible modificación al artículo 2º de la Resolución 9 de 1.969 sobre tasa especial de redescuento para préstamos de la Ley 26 de 1.959, haciendola extensiva además de las actividades allí expresadas, a la construcción de campamentos para los trabajadores de las fincas dedicadas al cultivo de algodón. Explica el Ministro que se trata de una inquietud manifestada por los algodoneros y justificable si se tiene en cuenta el gran número de trabajadores del campo que es necesario utilizar en el proceso de recolección de las cosechas. Los demás miembros de la Junta aprueban la iniciativa anterior y deciden que se elabore un proyecto de resolución adoptando las modificaciones sugeridas.

X - OFICINA DE CAMBIOS.-

a) - Conoce la Corporación el memorando OCB-A-743 de marzo 18 de 1.969, de la Oficina de Cambios en donde se solicita autorización para expedir un giro anticipado a la firma R.T.I. Televisión, por

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 279 FECHA 20 DE MARZO DE 1.969

valor de US\$4.000.00 destinado a cancelar una obligación externa con Cinelaboratorio S.A. de Méjico. La Junta imparte su aprobación a la mencionada solicitud.

b) Asimismo aprueba el memorando OCB-A-741 de marzo 17 de 1.969, de la Oficina de Cambios, en donde se solicita autorización para conceder un giro anticipado a la Compañía de Navegación S.A. Nave^{x Nacional}nal, por valor de US\$20.000.00 con el objeto de atender el pago de los gastos de las embarcaciones de la compañía, en sus viajes al circuito del caribe.

c) Leído el memorando OCB-C-1570 de marzo 15 de 1.969, originario de la misma oficina la Junta autoriza conceder un giro anticipado por valor de US\$11.186.60, presentado por el Banco Cafetero por cuenta de Electrificadora de Bolívar S.A. y a favor de Allgemeine Elektrizitäts-Gesellschaft A.E.G. de Frankfourt.

d) Conoce la Corporación los memorandos OCB-A-675 y ES- 081 de marzo 12 y 17 y aprueba las siguientes adiciones al presupuesto de divisas para el mes en curso;

Renglón 1, gastos de exportación, por US\$100.000.00
Deuda externa privada, por US\$ 3 millones.

XI - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACIÓN.-

a) Presenta el Director del Instituto de Comercio Exterior la carta del 20 de marzo, en la cual Aerovías Nacionales de Colombia solicita exención del depósito previo para la importación de equipos de aviación por valor aproximado de US\$9 millones. Recomienda el doctor Valencia que se le exonere de depósito y la Junta así lo aprueba en uso de las facultades que le confiere el artículo 89 ordinal b) del Estatuto Cambiario.

b) Con base en el concepto que rinde el Departamento de Investigaciones Económicas en memorando del 12 de marzo sobre la solicitud de la firma Ampex Panamericana Company, para que se exonere del depósito previo la importación de gravadores magnetofónicas destinadas al Senado de la República, la Junta se abstiene de aprobarla por cuanto este beneficio solo puede otorgarse a entidades oficiales y no a empresas particulares.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 279

FECHA 20 DE MARZO DE 1.969

c) Teniendo en cuenta el concepto del mismo Departamento de fecha 20 de marzo, la Corporación se abstiene de aprobar la rebaja del depósito previo que solicita Industrias Schroder en carta del 10 de marzo, para la importación de Electródos de Carbón o grafito y Lentes y Prismas ópticos, clasificados en las posiciones 85.24.B.I. y 90,02.C. del Arancel de Aduanas.

XII - COMUNICACIONES Y SOLICITUDES VARIAS.-

Se entera la Junta de los comentarios que hace el Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República en memorando del 7 de marzo, sobre la forma como ha venido cumpliéndose el programa de crédito - para cultivadores de arroz aprobado dentro del Fondo Financiero Agrario para el sector de los llanos orientales durante el primer semestre del año en curso.

Siendo las 6:30 de la tarde se levantó la sesión,

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE.



No. 280.

SESION DEL 26 DE MARZO DE 1.969

En Bogotá, el 26 de marzo a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores, Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito-Público y Presidente de la Junta; Enrique Peñalosa Ministro de Agricultura; - Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico y Eduardo Arias Gerente General del Banco de la República. Asistió también el Secretario Económico de la Presidencia, doctor Rodrigo Botero.

Concurrieron, además, los doctores Jorge Ruiz y -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 280

FECHA 26 DE MARZO DE 1.969

Miguel Urrutia, asesores de la Junta; Germán Botero de los Ríos, Subgerente Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quién actuó como Secretario.

Estuvo presente en las deliberaciones, el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - ACTAS .- Se da lectura y aprueban las actas Nos. 278 y 279, correspondientes a las sesiones del 12 y 20 de marzo de 1.969.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA A 15 DE MARZO DE 1.969.- Se da lectura y comenta el documento A-30 preparado por el Departamento de Investigaciones del Banco de la República y los asesores de la Junta sobre la situación monetaria y cambiaria a 15 de marzo de 1.969.

El respectivo memorando comprende capítulos, cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; financiación y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

Leído el documento los asistentes a la Corporación vuelven sobre él para analizar las causas que originan la expansión de los medios de pago. Puesto el tema a consideración, el señor Ministro de Desarrollo expresa que como en ocasiones anteriores lo ha venido anunciando, la situación monetaria es preocupante si se tiene en cuenta el comportamiento de los factores de expansión monetaria como el potencial de \$144 millones que al finalizar la semana presenta el sistema bancario y la expansión efectiva del sector público, representada por un retiro de depósitos en lo que va corrido del año de \$104 millones, los cuales además de producir un crecimiento muy superior al calculado dentro de las negociaciones con el Fondo Monetario Internacional, puede ocasionar una presión de alza sobre los precios.

Al respecto informa el asesor doctor Ruiz Lara,

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 280

FECHA

26 DE MARZO DE 1.969

que las medidas de contracción monetaria sugeridas en sesión pasada ya están empezando a surtir sus efectos, pues el Banco Central Hipotecario ha suscrito 100 millones de pesos en bonos del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano, y con fondos depositados ya en el Banco de la República la Federación Nacional de Cafeteros ha efectuado cancelaciones de deuda con el Banco de la República por monto de \$60 millones y promete pagar \$30 más antes de finalizar el presente mes.

Al abordar el tema relativo al crecimiento de las reservas internacionales, calificado como otro factor de expansión monetaria, algunos miembros de la Junta expresan que se hace necesario efectuar un estudio detenido sobre la forma como está representado el aumento de las reservas, pues existe la impresión de que una buena parte de él está representada por crédito a corto plazo. Para este fin el doctor Arias Robledo sugiere que se pida a la Oficina de Cambios que adelante un estudio tendiente a establecer qué proporción de los deudores en moneda extranjera se está acogiendo al término mínimo de 180 días de plazo y qué porcentaje de ellos obtiene prórrogas para la cancelación de sus obligaciones, pues le da la impresión de que debido al buen crédito de que goza el país en el exterior se están ampliando hasta un año las operaciones de crédito a corto plazo.

La Junta acoge esta idea y decide que una vez conocido el estudio que haga la Oficina de Cambios podrá entrarse a considerar una posible reglamentación del crédito a corto término, especialmente en cuanto a las condiciones de plazo y forma de amortización.-

III - PRESUPUESTO DE DIVISAS PARA EL MES DE ABRIL DE 1.969.-

Con base en proyecto presentado por los asesores, el cual fue elaborado con participación del Banco de la República, la Junta analiza renglón por renglón el presupuesto de divisas correspondiente al mes de abril de 1.969.

Anota el doctor Ruiz Lara que para el futuro se ha modificado la forma de presentación del presupuesto con el objeto de adecuarlo a la metodología de la Oficina de Cambios en los informes sobre el -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 280

FECHA

26 DE MARZO DE 1.969

movimiento de cambio exterior. Asimismo informa el asesor que adjunto al presupuesto anterior y en lo sucesivo se presentarán las proyecciones de la balanza cambiaria para el período correspondiente, con el solo objeto de dar a conocer el movimiento de las reservas mes a mes.

Finalmente se aprueba el presupuesto de divisas para el mes - de abril de 1969, cuyas asignaciones respectivas son las siguientes:

PRESUPUESTO DE DIVISAS.

Abril de 1.969
(miles de US\$)

	<u>Presupuesto anterior</u>	<u>Autoriza- ciones 1/</u>	<u>Proyecto presupuesto</u>
I - Total cambio aprobado (II+III) =====	68.229 =====	58.895 =====	67.780 =====
II - Regímenes especiales =====	8.100 =====	6.986 =====	6.720 =====
A- <u>Compras petróleo crudo</u>	<u>3.400</u>	<u>3.200</u>	<u>3.000</u>
B- <u>Divisas cargo presupuesto Nacional.</u>	<u>4.700</u>	<u>3.786</u>	<u>3.720</u>
1. <u>Deuda pública</u>	<u>3.000</u>	<u>3.000</u>	<u>3.000</u>
a) Amortización	1.600	1.611	2.000
b) Intereses	1.400	1.389	1.000
2. <u>Diplomáticos y organismos internacionales</u>	<u>1.700</u>	<u>776</u>	<u>700</u>
3. <u>Compromisos contractuales</u>	<u>-</u>	<u>10</u>	<u>20</u>
III - Certificados de cambio. =====	60.129 =====	51.909 =====	61.195 =====
A- <u>Pago de mercancías</u>	<u>38.141</u>	<u>35.130</u>	<u>39.240</u>
1. <u>Giro ordinario (Incluye ALALC)</u>	<u>26.000</u>	<u>26.000</u>	<u>25.800</u>
2. <u>Compensación</u>	<u>4.300</u>	<u>3.000</u>	<u>5.000</u>
3. <u>Créditos Banco República</u>	<u>2.000</u>	<u>1.280</u>	<u>2.000</u>
4. <u>AID</u>	<u>4.700</u>	<u>3.980</u>	<u>5.600</u>
5. <u>Pago importaciones especiales</u>	<u>541</u>	<u>670</u>	<u>640</u>
6. <u>Compras de oro (pagado en dólares)</u>	<u>600</u>	<u>200</u>	<u>200</u>
B. <u>Deuda e inversión externa</u>	<u>14.426</u>	<u>11.632</u>	<u>14.820</u>
1. <u>Amortización</u>	<u>8.016</u>	<u>7.640</u>	<u>7.500</u>
a) <u>Deuda pública</u>	<u>1.000</u>	<u>1.059</u>	<u>2.400</u>
b) <u>Deuda privada arts.28 y33</u>	<u>500</u>	<u>65</u>	<u>600</u>
c) <u>Deuda privada numeral 12</u>	<u>6.516</u>	<u>6.516</u>	<u>4.500</u>

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 280 FECHA 26 DE MARZO DE 1.969

		<u>Presupuesto anterior</u>	<u>Autorizaciones 1/</u>	<u>Proyecto presupuesto</u>
2. Reembolso capital extranjeros	13	100	67	100
3. Inversiones colombianas exterior	13-A	20	20	30
4. Intereses		3.300	2.755	3.190
a) Deuda pública		1.000	941	1.100
b) Deuda privada art. 28 y 33		100	2	50
c) Deuda privada numeral 12	12	1.000	1.000	1.000
d) Bancos	4	900	560	800
e) Proveedores	4-A	300	252	240
5. Dividendos	13	1.990	500	3.000
6. Marcas, patentes y regalías	14	1.000	650	1.000
C - Pagos servicios varios		7.305	4.967	6.910
1. Fletes		3.220	2.060	3.120
a) exportación	1	220	200	120
b) importación	2	3.000	1.860	3.000
2. Reaseguros	5	150	50	100
3. Seguros importación	7	400	224	300
4. Recaudos consulares	2-A	30	30	30
5. Visado consular	2-B	5	5	10
6. Otros gastos importación	2-C	50	40	30
7. Transporte aéreo y marítimo	6	30	2	20
8. Pasajes internacionales	16	1.100	740	800
9. Viajeros ordinarios	17	740	480	1.000
10. Viajeros especiales	17-A	70	70	80
11. Estudiantes	9	500	300	400
12. Profesionales técnicos	9-A	20	8	10
13. Prestación servicios	10	700	700	700
14. Gastos prensa, radio y televisión	3	160	160	200
15. Suscripciones	11	80	80	80
16. Servicios médicos	8	50	18	30
D. Gastos diversos exterior		257	180	225
1 - Drogas	8-A	2	-	5
2 - Reintegros redesbanco	1-A	5	-	5
3 - Faltantes mercancías	5-A	50	26	40
4 - Ventas vehículos deplo- máticos	7-B	10	-	5
5 - Sucursales y oficinas	6-A	100	100	100
6 - Sistemas de seguridad social	20	10	-	10
7 - Término misiones diplo- máticos	7-A	20	10	10
8 - Instal. Diplomáticos - colombianos	7-C	10	6	10
9 - Alimentos	18	30	23	20
10 - Residentes con rentas en Col	18-A	15	15	15
11 - Herencias y legados	19	5	-	5

1/ Basado en datos reales hasta el 22.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 280 FECHA 26 DE MARZO DE 1.969

IV - BONOS DEL FONDO FINANCIERO AGRARIO.-

El asesor doctor Ruiz Lara, aboca el tema para informar a la Junta que además de las medidas sugeridas en sesión anterior para regular el credimiento de los medios de pago se ha considerado que esta época - del año, es necesaria para establecer medidas de contracción monetaria. Por eso presenta a consideración de la Junta un proyecto de resolución mediante el cual se aumenta en 3 puntos la inversión en bonos del Fondo Financiero Agrario que deben mantener los bancos como parte de su cartera requerida de fomento. Explica, que de conformidad con cálculos elaborados por el Departamento de Crédito Agrícola, el Fondo Financiero Agrario presentará para el mes de septiembre del año en curso un déficit de recursos cercano a los \$150 millones, de tal manera que la medida en estudio tiende por una parte a saldar esa deficiencia y a inducir a los bancos para que destinen en forma paulatina durante los meses de abril y mayo y junio sus aumentos de depósitos en inversiones de los bonos agrarios.

Los asistentes a la reunión expresan que la medida es - desde todo punto de vista sana y que a pesar de que ella puede implicar para los bancos la necesidad de recoger otra clase de cartera para destinarla a - la nueva inversión, el esfuerzo no va a ser muy grande.

La Junta finalmente aprueba su resolución No. 17 de la fecha que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 17 DE 1.969
(marzo 26)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1.963,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Elévase en tres puntos la inversión en bonos de fomento agrario del Fondo Financiero Agrario - que deben mantener los bancos como parte de su cartera requerida de fomento.

En consecuencia, el porcentaje de cartera de fomento se mantendrá en 32 por ciento y de ella seis puntos de-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 280

FECHA 26 DE MARZO DE 1.969

ella seis puntos deberán estar representados en bonos de fomento agrario del Fondo Financiero Agrario

El aumento de que trata este artículo se efectuará a razón de un punto en cada uno de los meses de abril, mayo y junio de 1.969

ARTICULO 2º.- Esta Resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 26 de marzo de 1.969.

V- CALENDARIO DE ESTUDIO PARA LOS PROGRAMAS - DEL FONDO FINANCIERO AGRARIO.-

Como lo había expresado en sesiones pasadas, el señor Ministro de Agricultura sugiere a la Junta y ésta lo aprueba, que se comunique al Departamento de Crédito Agrícola, que con el objeto de evitar que los recursos del Fondo Financiero Agrario no lleguen oportunamente a los usuarios debido a la época señalada para la aprobación de los programas, en adelante se requerirá hacerlo en la última semana de mayo y noviembre de cada año. Por tanto recomienda a la Junta que a través de ese Departamento se solicite a los Bancos y a la Caja Agraria que elaboren los estudios pertinentes con la anticipación necesaria.

VI - MODIFICACIONES A LA RESOLUCION 9 DE 1969

Se presenta a la Junta el proyecto de resolución que subroga el artículo 2º de la resolución 9 de 1.969, sobre tasa especial de redescuento para algunos préstamos agrícolas de la Ley 26/59 vinculados a financiaciones del Fondo Financiero Agrario. Se da cuenta a la Junta de que este proyecto incluye la adición sugerida por el señor Ministro de Agricultura para que el beneficio de la tasa de redescuento se haga también extensivo a la edificación de campamentos para el albergue de trabajadores en las fincas dedicadas al cultivo del algodón.

Los miembros de la Junta prueban en todas sus partes la norma propuesta y en consecuencia se expide la resolución No. 16 de la fecha cuyo texto es como sigue:

RESOLUCION NUMERO 16 de 1.969
(Marzo 26)

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 280 FECHA 26 DE MARZO DE 1.969

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en uso de sus facultades legales y en particu-
lar de las que le confiere el Decreto 2206 de
1.963,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- El Artículo 2º de la Resolución Número 9 de
1969, quedará así:

" ARTICULO 2º.- Los préstamos a que se refiere el artículo
anterior deben estar destinados a las si -
guientes finalidades:

- a) A la adecuación de tierras para culti -
vos de arroz;
- b) A la construcción de bodegas destinadas
al almacenamiento de algodón y/o a la
edificación de campamentos para albergue de
trabajadores en las fincas dedicadas a
este cultivo;
- c) Al establecimiento de facilidades para -
secar cereales en las fincas dedicadas -
al cultivo de ellos.-"

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige desde la fecha de su
expedición.-

Dada en Bogotá, a 26 de marzo de 1.969.

VII - OFICINA DE CAMBIOS.-

A) Conoce la Corporación los memorandos OCB-A
829 y 833 de marzo 26 de 1.969 provenientes de la Oficina de Cambios en -
donde se solicita adicionar el presupuesto de divisas para el mes de mar-
zo, así:

Renglón 17-A, viajeros especiales	US\$ 20.000.00
Deuda Pública-Con cargo al presupues to	US\$200.000.00
Deuda Pública-Sin cargo al presupues to	US\$200.000.00
Visado Consular - 2-B	US\$ 3.000.00
Intereses a Proveedores 4-A	US\$572.054.41
Marcas, patentes y regalías - 14	US\$700.000.00

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 280

FECHA

26 DE MARZO DE 1.969

La Junta aprueba las anteriores solicitudes.

b) Estudia la Corporación el memorando OCB-D-773 de Marzo 21 de 1.969, en donde se solicita un giro anticipado para la firma Monómeros Colombo-Venezolanos por valor de US\$22.688.00 y a favor de la firma Siemens A.G. de Alemania Occidental, para cubrir la cuota inicial del suministro de dos turbogeneradores destinados a la planta de caprolactama y abonos compuestos. La Junta imparte su aprobación a la anterior petición.

c) Conoce igualmente la Junta y aprueba el memorando OCB-D-828 de marzo 25 de 1.969, de la Oficina de Cambios en donde se solicita autorización para considerar un giro anticipado para la firma Monómeros Colombo-Venezolanos por valor de 2 millones de francos belgas, aproximadamente 39.880 dólares, y a favor de la "Société Financier de Transports et d'Entreprises Industrielles (Sofina)"

d) Se entera finalmente la Corporación del memorando OCB-D-818 de marzo 24, proveniente de la Oficina de Cambios, por el cual se pide autorización para atender la petición del Instituto de Mercadeo Agropecuario para efectuar un giro anticipado por valor de US\$1.932.00 dólares a favor del Stanford Riserch Institute, correspondiente al contrato de asesoría técnica que el doctor Alvaro Iregui Borda está recibiendo en la actualidad del mencionado organismo para el diseño de un plano de almacenamiento de huevos de IDEMA.

La Junta imparte su aprobación a la anterior petición.

VIII - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACIÓN.

1) - Se informa a los miembros de la Junta que en la Secretaría se encuentran pendientes de tramitación algunas solicitudes de exención del depósito previo para importaciones calificadas como no reembolsables, así:

a) Para la introducción al país de automóviles adquiridos por funcionarios de empresas privadas en el exterior, con el producto de sus ingresos en moneda extranjera fuera del país, y

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 280

FECHA

26 DE MARZO DE 1.969

b) Para la introducción de una maquinaria textil con destino a la firma Pepalfa, la cual debió ser sustituida por los proveedores debido a que la maquinaria original no reunía las especificaciones requeridas por la firma.

Sobre los dos planteamientos anteriores opina la Junta que el caso de importaciones de automóviles por funcionarios en el exterior no sujetos a regímenes especiales deberán cubrir el depósito previo asignado en el arancel de adunas a la importación respectiva, como quiera que las disposiciones vigentes solo exoneran del depósito previo a las importaciones no reembolsables comprendidas en los literales a), b) c) y d) del artículo 82 del estatuto cambiario, dentro de las cuales no se incluyen las importaciones descritas en el punto a) que antecede.

En lo que se refiere a la importación de maquinaria para Pepalfa, la Junta interpreta que la situación planteada es una típica sustitución de una importación por otra que ya había cumplido con el requisito del depósito previo y por consiguiente no hay lugar a que la nueva importación lo cubra.

2) - Visto el concepto del Departamento de Investigaciones Económicas consignado en memorando de la fecha, la Junta se abstiene de aprobar la solicitud que hace la Parroquia del Verbo Divino de Medellín, para que se le exonere del depósito previo la importación de un órgano electrónico clasificado dentro de la posición arancelaria 92.07.A.

3)- A pesar del concepto adverso a la solicitud sobre exención del depósito previo que hace el Comité Organizador de los VI Juegos Panamericanos, para la importación de cronógrafos y aparatos de relojería, la Junta decide que en uso de las facultades que le confiere el Gobierno, el ordinal g) del artículo 89 del Decreto 444 de 1967, se prepare un proyecto de decreto que exonere del depósito previo a las importaciones con destino a los VI Juegos Panamericanos, dentro de términos similares a los establecidos para la exención de gravámenes arancelarios por la Ley 49 de 1967.

4) - Toma nota la Junta de la carta fechada el

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 280

FECHA 26 DE MARZO DE 1.969

20 de Marzo que envía el señor Presidente de la Federación Metalúrgica Colombiana, dando traslado del estudio hecho por el Instituto de Comercio Exterior, sobre posibilidad de reducir el depósito previo para algunas posiciones arancelarias que interesan a la industria metal-mecánica negociadas dentro de de la ALALC, sin que haya lugar a restitución de márgenes de preferencia. Como el estudio del Instituto de Comercio Exterior se halla asimismo relacionado con el de eliminación de los márgenes de preferencia representados por las negociaciones del depósito previo, y del Departamento de Investigaciones Económicas está elaborando un trabajo tendiente a liberar esos márgenes, mediante la elevación de los gravámenes arancelarios para terceros países, la Junta decide pasar a ese Departamento la presente carta para su información.

5) - El asesor doctor Urrutia somete a consideración de la Junta el estudio elaborado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República en memorandos del 17 y 24 de marzo, sobre reducción de los depósitos previos para importaciones de materias primas destinadas a la elaboración de artículos de caucho y de bienes utilizados en la industria metal mecánica, el cual incluye reducciones del 130% para 38 posiciones del arancel de aduanas. De éstas 5 se sugieren reducir - del 70 al 30% y el resto del 130 al 70%. La medida se calcula que tendrá un impacto monetario relativamente pequeño dado el volumen de importaciones de los últimos años.

Los miembros de la Corporación no hallan inconveniente en autorizar las reducciones propuestas y acuerdan elaborar un proyecto de resolución que será incorporado a la presente acta.

En consecuencia la Junta aprueba el texto completo de su resolución No. 18 de la fecha, que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 18 DE 1.969
(marzo 26)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de las facultades que le confiere
el artículo 83 del Decreto Ley 444 de 1.967,

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 280

FECHA

26 DE MARZO DE 1.969

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Señálase en 30% el depósito para las importaciones correspondientes a las posiciones del Arancel de Aduanas que a continuación se detallan:

27.10.D.I	28.19.A.
27.10.D.II	40.02.C.
27.10.D.III	73.13.B.IV.b.
27.10.E.I	73.13.B.IV.d.2.
27.10.E.II	

ARTICULO 2º.- Señálase en 70% el depósito previo para las importaciones comprendidas en las siguientes posiciones del Arancel de Aduanas:

25.19.B.	38.09.A.
27.13.C.	39.02.A.I.a.
28.25.A.	39.02.A.I.b.
29.08.E.III.	39.07.D.
29.22.C.VI.	48.07.C.III.
29.22.D.I.	59.12.A.
29.22.D.II	73.10.A.
29.22.D.III.	73.13.B.V.a.
29.22.D.IV	74.03.A.II.
29.25.A.	74.07.A.II.
29.25.B.I.	76.12.
29.25.B.II	77.02.A.I.
29.25.C.	79.03.A.I.a.
29.31.A.VII.	91.06
34.02.A.I.	

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.-

Dada en Bogotá, a 26 de marzo de 1.969.

Siendo las 5:30 p.m. se levanta la sesión.

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE



ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 281

FECHA

9 DE ABRIL DE 1.969

SESION DEL 9 DE ABRIL DE 1.969

En Bogotá, el 9 de abril, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores, Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico; Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República; Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación y Raúl Arbeláez, Director encargado del Instituto de Comercio Exterior. Concurrieron, además, los doctores Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, asesores de la Junta; Germán Botero Subgerente - Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quién actuó como Secretario.

Estuvieron presentes también en las deliberaciones los doctores Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia y Miguel Aguilera, Superintendente Bancario.

I - A C T A .- Se da lectura y aprueba el acta No. 280 correspondiente a la sesión del 26 de marzo de 1.969

II- SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA A 22 y 29 DE - MARZO.-

Se da lectura y comenta el documento A-31 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras en 22 y 29 de marzo de 1.969.

El respectivo memorando comprende capítulos, cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación; y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación; depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contractionistas.-

III - SITUACION DE LOS BANCOS.-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 281

FECHA 9 de ABRIL DE 1.969

El doctor Arias Robledo trae a discusión de la mesa el planteamiento que hace el Gerente General del Banco Cafetero sobre cobro de intereses por desencaje que se le hicieron efectivos a principio de marzo por un defecto de \$2.400.000.00, acumulado en los meses de noviembre y diciembre últimos.

Da cuenta el doctor Arias de que la reclamación que hace el Banco Cafetero por este concepto se basó en razones legales similares a las esbozadas por el Banco de Bogotá a principios del presente año. Sin embargo existen además fundamentos suficientes para pensar que sanciones tan elevadas como la presente, si bien han sido aplicadas siguiendo las normas vigentes, que asciende a \$1 millón, pueden deteriorar en forma grave la situación de pérdidas y ganancias de los bancos.

Desea el doctor Arias, como lo había hecho en oportunidades anteriores, que quede clara su posición en cuanto a que los actuales porcentajes de encaje legal es necesario mantenerlos debido a las circunstancias de expansión monetaria que han venido siendo preocupación constante de la Junta. Pero estima que es necesario anotar que si a esta situación se agrega un régimen de sanciones tan riguroso, en la práctica se está propiciando un traslado de ingresos de los bancos privados al Banco de la República con las consiguientes consecuencias sobre la estructura de costos bancarios, y en particular sobre la distribución de utilidades del sistema.

Asimismo expresa el señor Gerente que los factores anotados atrás parecen traducirse en situaciones precarias que atraviesan en la actualidad diversos establecimientos desde los más pequeños hasta los de más trayectoria. Al efecto cita las dificultades que viene sufriendo el Banco de Caldas como único establecimiento que no ha logrado recuperar la baja de depósitos registrada en el mes de diciembre último. La reclamación del Banco Cafetero que se ha visto gravado por las sanciones de desencaje aludido anteriormente y por último, el anuncio que hace el Banco de Bogotá de que según proyecciones de su cuenta de pérdidas y ganancias, resulta que con un sistema de sanciones y de encajes elevados, para el año de 1.975 pueden colocarse en situación tal que se vean en la necesidad de reducir la distribución de utilidades a tasas no remunerativas para sus accionistas lo cual seguramente desalentará el inversionista en la capitalización necesaria de los bancos, -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 281

FECHA 9 DE ABRIL DE 1.969

que de por sí tienen un capital muy reducido con relación a las necesidades globales del país.

A manera de simple sugerencia y con el propósito de contribuir a aliviar la situación descrita de los bancos, el doctor Arias propone fórmulas, que sin tener un impacto considerable, sí pueden representar una mejora de la posición de pérdidas y ganancias. Agrega, que naturalmente sus propuestas de ser acogidas, se entrarían a estudiar una vez conocida la situación real de tesorería que argumentan los bancos.

Dentro de las soluciones posibles, anota que podría idearse una inversión de parte del encaje de los bancos en bonos del Instituto de Fomento Industrial del 8% de interés anual con el objeto de que puedan obtener algún rendimiento siguiera pequeño de parte de los fondos hoy congelados. De esta manera se lograría además que el Instituto de Fomento Industrial solucionara en parte las dificultades transitorias de liquidez que presenta actualmente. A lo anterior agrega el Gerente del Banco que debería efectuar una revisión del sistema de inversiones que rige para los bancos, como quiera que ellas dan un rendimiento negativo debido a lo reducido de la tasa de interés frente a la depreciación monetaria.

El señor Ministro de Desarrollo interviene para expresar que se halla de acuerdo con lo comentado sobre la tasa de interés que rige para inversiones como la de la Ley 26 de 1.959 y las de bonos agrarios de la Ley 90 de 1.948. Considera que la situación bancaria tendrá un positivo alivio si se hace una reestructuración de la tasa de interés. Por eso recomienda que se vayan estudiando los caminos adecuados para ajustar el rendimiento de estas inversiones.

Después de amplia deliberación sobre el tema los miembros de la Junta acuerdan que antes de asumir una posición definitiva deberá estudiarse en forma exhaustiva la situación de capital y de utilidades del sistema bancario. Con este fin se comisiona al Superintendente Bancario para que a través de un análisis detallado de los estados financieros de los bancos, se trate de establecer cuál es la proporción entre capital y dividendos y cuál el porcentaje de utilidades sobre el valor nominal y el

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 281

FECHA 9 DE ABRIL DE 1.969

valor real de las acciones.

Por último decide la Junta que en cuanto hace referencia al aspecto legal del sistema de sanciones por desencaje a que se refiere la resolución 17 de 1.968, la Corporación ya había expresado su opinión en el caso del Banco de Bogotá, Por consiguiente aprueba el procedimiento adoptado para el Banco Cafetero por el Departamento de Crédito del Emisor, y ratifica la interpretación dada al régimen de sanciones por desencajes en el documento A-1 del 8 de enero del año en curso.

IV - BONOS LEY 21 DE 1.963.- El asesor de la Junta doctor Ruiz Lara, se refiere a la solicitud que ha hecho la Asociación Bancaria por conducto del señor Gerente General del Banco de la República para que se estudie la posibilidad de variar los plazos de la inversión adicional de 3 puntos de la cartera requerida de fomento que deberán mantener los bancos en bonos del Fondo Financiero Agrario, a que se refiere la resolución 17 de 1.969.

Como entre las razones que aducen los bancos figura la de que el presente mes deberán reajustar la inversión ^{en} bonos Ley 21 de 1.963, el doctor Ruiz informa que se ha elaborado un cálculo de la inversión en estos papeles y de él resulta que los bancos deberán suscribir una suma aproximada de \$60 millones por concepto de bonos del Fondo Financiero Agrario en el mes de abril y otro tanto por reajuste en bonos de la Ley 21 de 1.963. Sin embargo anota que las proyecciones sobre aumento de depósitos en el mismo mes permiten deducir que los bancos tendrán recursos suficientes para atender a estas colocaciones.

El señor Ministro de Hacienda opina y la Junta acoge su pensamiento, que debido al aumento creciente que vienen registrando los depósitos de los bancos, desde el punto de vista monetario no existe la posibilidad de modificar el régimen de inversiones de la resolución 17 de 1.969, sin perjuicio de que al comprobarse una contracción monetaria muy grande por este concepto, la Junta pueda considerar la posibilidad de variar los plazos estipulados para la inversión por la norma citada.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 281

FECHA 9 DE ABRIL DE 1.969

V - UTILIZACION DE PRESTAMOS DE A.I.D.

El doctor Botero de los Ríos comunica a la Junta que el Departamento Extranjero del Banco de la República ha informado sobre la utilización de los préstamos de la Agencia Internacional para el Desarrollo y según ellos resulta que el saldo del crédito 514/L/049 asciende en la actualidad a US\$4 millones. Considera el Departamento Extranjero que el ritmo de apertura de cartas de crédito necesarios para lograr el desembolso de estas operaciones no dará margen para su utilización dentro del plazo señalado en las cartas de compromiso, que vence el 30 de septiembre del año en curso.

Con el objeto de obviar las dificultades anotadas solicita el mencionado Departamento que se proponga a la A.I.D. una prórroga en las cartas de compromiso hasta el 31 de diciembre del año en curso, que es la fecha final para solicitar los desembolsos de estos préstamos.

Anota el señor Ministro de Hacienda y así lo acoge la Junta, que se dé traslado del caso a la División de Crédito Público del Ministerio de Hacienda junto con una argumentación sobre las razones que justifican la necesidad de ampliar el plazo en los términos sugeridos, a fin de hacer el planteamiento adecuado a ese organismo.

VI - CERTIFICADOS DE ABONO TRIBUTARIO.-

Se da lectura a la carta fechada el 31 de marzo que dirige el Gerente de la Federación Nacional de Algodoneros, solicitando se autorice al Banco de la República la entrega de certificados de abono tributario por la parte correspondiente a 3.069 pacas de algodón vendidas a la Societe Anonyme Bunge, las cuales fueron destruidas en siniestro ocurrido el 7 de julio de 1.968 en Cartagena. La firma peticionaria sustenta su solicitud afirmando en términos generales que por una parte en el caso planteado la venta al exterior de las mercaderías ya se había producido en el momento del siniestro y que debido al pago del seguro ingresaron los dólares al país y el beneficio económico ya se produjo. Por otra parte anota que el término "fecha de embarque" utilizado por las normas pertinentes del Estatuto Cambiario es una mera exigencia probatoria y no una solemnidad para el contrato de venta al exterior.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 281 FECHA 9 DE ABRIL DE 1.969

A manera de ilustración el doctor Botero de los Ríos informa que en su oportunidad la Junta Monetaria ya se había pronunciado en el - de que el alcance de las normas cambiarias era el de beneficiar con el certificado de abono tributario a las exportaciones efectivamente realizadas y que de conformidad con las definiciones de exportación que da el Código de Aduanas. la única forma de acreditar este hecho es la de presentación del conocimiento de embarque, el cual no se produjo en este caso. Además se estima que el certificado de abono tributario se estableció como premio para los exportadores por su esfuerzo de consecución de nuevos mercados y que una exportación fallida no cumple con esta finalidad.

Después de algunas consideraciones sobre el tema, la Junta resuelve que se haga un estudio detallado del planteamiento anterior con especificación de los pros y los contras que tendría el hecho de conceder el certificado de abono tributario en estos casos.

VII - FONDO FINANCIERO AGRARIO.-

Se entera la Corporación del memorando fechado el primero de abril que envía el Departamento de Crédito Agrícola, en el cual manifiesta la necesidad de que la Junta Monetaria sienta las bases generales para orientar la política de crédito con cargo al Fondo Financiero Agrario que se desarrollará en el próximo semestre, a fin de que las entidades prestamistas participantes puedan oportunamente hacer sus propuestas para la discusión y aprobación definitiva del programa.

Puesto en debate el punto, los miembros de la Corporación expresan que en principio no habrá lugar a variación en las características generales del programa correspondiente al presente semestre y que por consiguiente bastará con un pronunciamiento que resulte de las conversaciones entre el Ministro de Agricultura y los asesores, el cual servirá de guía general para la presentación de solicitudes por parte de los prestamistas.

Igualmente advierte el Departamento de Crédito Agrícola - que los desembolsos del próximo programa deberán efectuarse solo en la fecha más próxima a las siembras, con el objeto de evitar recargos de intereses al agricultor por utilización de crédito antes de tiempo y asegurar que el producto del préstamo se destinará a los fines propuestos.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 281

FECHA 9 DE ABRIL DE 1.969

En este punto la Corporación acuerda comunicar al mencionado Departamento, que la aprobación anticipada de los programas no implica el desembolso inmediato de los recursos del Fondo. Ellos deberán efectuarse a medida que se vayan produciendo las necesidades financieras de los usuarios.

VIII - OFICINA DE CAMBIOS.-

1) - Conoce la Junta y aprueba los memorandos OCB-920 y 947 del 2 y 7 de abril respectivamente, en los cuales la Oficina de Cambios solicita adicionar el presupuesto de divisas de la actual vigencia, en los siguientes renglones:

20, Sistemas de Seguridad Social, por US\$11.216.30;

2-B, Visado Consular, por US\$812.81

18-A, Renta de residentes en el exterior, por US\$1.836.92.

13-A, Inversiones en el Exterior, por US\$100.000.

2) De conformidad con las solicitudes que hace la misma Oficina en memorandos 834, 835 y 909, de marzo 26 los dos primeros y de abril 2, el último, la Junta decide autorizar a dicha dependencia para expedir licencias de cambio correspondientes a los siguientes giros anticipados:

a) Por US\$20.945 para el pago de parte de la maquinaria y montaje de una planta de lavado de sal, según contrato celebrado entre Concesión Salinas y la Société Industrielle et Commerciale de Salins du Midi;

b) Para el pago de US\$6.000 que efectuará la Concesión Salinas a la Sociedad Española Sener Técnica Industrial y Naval S.A., por concepto de estudios técnicos y de Ingeniería en la construcción de embarcaciones navales;

c) Para el giro de dos contados por valor equivalente a 7.200.000 francos belgas, que deberá efectuar la firma Monómeros Colombo - Venezolanos a la Société Financiere de Transports et d'Entrepises Industrielles (Sofina), para el suministro de equipos y servicios destinados a la planta de caprolactama. Este giro como los anteriores de la mencionada firma, de

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 281

FECHA

9 DE ABRIL DE 1.969

berán tener la garantía del Instituto de Fomento Industrial.

4) Se da lectura al memorando OCB-919 en el cual esta Oficina da traslado de la carta fechada el 31 de marzo dirigida por el Gerente de Monómeros Colombo Venezolanos, para solicitar la apertura de dos cuentas corrientes en bancos de Italia y Bélgica.

La Corporación se abstiene de aprobarlas, por cuanto las actividades de la firma solicitante son primordialmente de naturaleza importadora y no encuadran dentro de los criterios acogidos por la Junta en anteriores oportunidades para la autorización de cuentas corrientes.

IX - AUTORIZACION DE UNA CUENTA CORRIENTE.-

El doctor Botero de los Ríos da lectura a la carta del 24 de marzo en la cual la firma Integral Limitada de Medellín, solicita se le permita continuar operando con la cuenta corriente en dólares que mantiene en el Harrisburg National Bank and Trust Company, para efectuar los pagos en dólares originados en la asesoría que viene prestando a las Empresas Públicas de Medellín para la construcción de las obras de Guatapé, así como para acreditar a dicha cuenta los reembolsos que recibe del Banco Mundial para el mismo fin.

Al respecto acuerda la Corporación, autorizar el funcionamiento de la cuenta corriente siempre y cuando su utilización se haga exclusivamente para gastos en moneda extranjera. La Junta entiende que la firma mencionada no podrá girar sobre dicha cuenta para efectuar conversiones de dólares a pesos, destinados al pago de gastos en moneda local.

X - LICENCIAS DE CAMBIO PARA PAGO DE FLETES.-

La Junta se entera del memorando OCB-819 del 24 de marzo en el cual la Oficina de Cambios informa sobre los motivos que aducen algunas firmas para solicitar ampliación del plazo de 180 días para efectuar los reembolsos destinados al pago de fletes por importaciones. A pesar de que las razones expuestas por los peticionarios no son plenamente justificables, la Junta decide aprobar los pagos respectivos pues se presentan como hechos ya cumplidos y negarlos afectaría el buen crédito del país en el exterior.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 281

FECHA 9 DE ABRIL DE 1.969

XI - DEPOSITOS PREVIOS.-

1) Con base en los conceptos que rinde el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República en memorandos de abril 1º y 8, la Junta aprueba las siguientes exenciones de depósito previo;

a) Para la importación de bienes comprendidos en las posiciones arancelarias 73.11.A.I.a. y 73.13.B.I.a., y destinados a la reparación de barcos, según solicitud de la Naviera Fluvial Colombiana hecha en carta del 20 de marzo.

b) Para la introducción al país de dos aviones clasificables en la posición 88.02.B.II.c. que proyecta realizar la firma "Cessyca Ltda" de Medellín, según solicitud formulada el 27 de marzo.

2) En relación con las peticiones que hacen la "Asociación Nacional de Industriales" y la firma "Cartón de Colombia S.-A.", en comunicaciones del 27 de febrero y 7 de marzo, respectivamente, la Corporación acuerda reducir al 70% el depósito previo para las posiciones 32.07.B.II.d. y 47.02 del Arancel de Aduanas.

3) La Junta acoge el concepto adverso del Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República, rendido en memorando del 8 de abril, y de consiguiente se abstiene de aprobar la reducción del depósito previo que solicita la empresa "Industrias Pennsalt de Colombia" en carta del 26 de marzo en curso, para la importación de recipientes de caucho clasificados en la posición 40.14.B. del Arancel de Aduanas.

XI - COMUNICACIONES Y SOLICITUDES VARIAS.-

Toma nota la Junta de la carta que con fecha 31 de marzo envía el Presidente del Banco Popular, comunicando que su Junta Directiva adoptó en todas sus partes las decisiones acordadas por la Junta Monetaria en sesión del 4 de marzo del año en curso, sobre topes de crédito y distribución porcentual de su cartera, de las cuales se informó en cartas Nos. 230 y 232 del 27 y 28 de marzo del año en curso.

Así mismo se entera la Junta de la carta enviada por el Presidente de la Asociación Nacional de Cultivadores de Caña de Azúcar, en solicitud de información sobre las decisiones que se hayan -

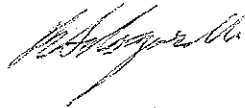
ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 281 FECHA 9 DE ABRIL DE 1.969

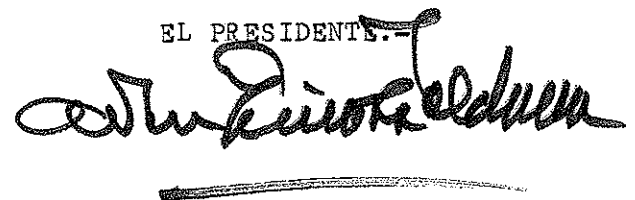
tomado en relación con las peticiones de ese gremio para que se solucionara la situación financiera de los ingenios azucareros causadas por pérdidas de capital de trabajo que les representaron sus exportaciones de azúcar en el período de 1.965 a 1.968. La Corporación acuerda a este respecto comunicar a la Asociación que ya se había informado sobre el traslado de la petición de los azucareros al Instituto de Fomento Industrial, y que la Junta de esta entidad también informó sobre sus decisiones en tiempo oportuno.

Siendo las 6.00 p.m., se levanta la sesión

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE.



No. 282.

SESION DEL 16 DE ABRIL DE 1.969

En Bogotá, el 16 de abril, a las 3:30 p.m. se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores, Abdón Espinosa Valderrama, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura; Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República y Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación. -- Asistieron, además, los doctores Miguel Urrutia y Jorge Ruiz, asesores de la Junta; Germán Botero de los Ríos, Subgerente Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quién actuó como Secretario.

Estuvieron presentes además, en las deliberaciones los doctores Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia de la República y Miguel Aguilera, Superintendente Bancario.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 282

FECHA 9 DE ABRIL DE 1.969

Dejaron de asistir los doctores Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico y Jorge Valencia, Director del Instituto de Comercio Exterior.

I - ACTA .-

Se da lectura y aprueba el Acta No. 281 correspondiente a la sesión del 9 de abril de 1.969.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA A 2 DE ABRIL.

Se da lectura y comenta el documento A-35 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras a 2 de abril de 1.969.

El respectivo memorando comprende capítulos, cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación; y registro de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación; depósitos en cuenta corriente y de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - PRECIO DE REINTEGRO PARA EXPORTACIONES DE CAFE.-

El señor Ministro de Hacienda pide variar el orden del día, con el objeto de tratar el tema relativo a precios de reintegro para exportaciones de café. Informa el Ministro que en reunión con el señor Presidente de la República que tendrá lugar el día de hoy, se buscará una fórmula para nivelar los precios de reintegro del grano, con los registrados en el mercado internacional. Por consiguiente solicita la venia de la Corporación para expedir el día de mañana, previa consulta de la Federación Nacional de Cafeteros, la resolución correspondiente que deberá incorporarse en la presente acta. Los miembros de la mesa se hallan de acuerdo con lo expresado por el Ministro de Hacienda y acuerdan autorizarlo para proceder en la forma descrita. El texto de la norma expedida en desarrollo de-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 282 FECHA 16 DE ABRIL DE 1.969

este punto es como sigue:

RESOLUCION NUMERO 19 DE 1969
(Abril 16)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 56 del Decreto 444 de 1967 y previo concepto del Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia,

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO .- Señálase en US\$58.70 el precio mínimo de reintegro por cada saco de 70 kilos FOB, para las exportaciones de café que se efectúen con base en contratos registrados a partir del 18 de abril de 1.969.

Dada en Bogotá, a 16 de abril de 1.969.

IV - INVERSIONES EXTRANJERAS EN EMPRESAS DEDICADAS A LA MINERIA DE ORO.-

El doctor Arias Robledo presenta a la Junta el memorial que con fecha 1º de abril envía el Presidente de la Asociación Colombiana de Mineros, relativo a la situación de las inversiones extranjeras en empresas dedicadas a la producción del oro, que se han visto afectadas por la congelación de licencias de cambio para el reembolso de capital y la remesa de utilidades, según determinación adoptada por la Oficina de Cambios, debido a que no se han registrado la totalidad de los capitales invertidos en este ramo de la industria minera.

Como del contenido de la solicitud que presenta el Presidente de la Asociación Colombiana de Mineros parece desprenderse que la Junta Monetaria no se ha pronunciado con respecto a la limitación del 14% anual en la remesa de utilidades de las compañías mineras del oro, se de lectura a la comunicación No. 237 en la cual la Secretaría de la Corporación, informó detalladamente sobre las determinaciones adoptadas por la Junta y una vez enterados los asistentes de su contenido manifiestan que en ella quedó suficientemente clara la decisión de ratificar el pronunciamien-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 282

FECHA 16 DE ABRIL DE 1.969

to hecho en diversas oportunidades, en el sentido de que el límite de remesas de dividendos es el mismo autorizado por el Consejo Nacional de Política Económica para las demás inversiones extranjeras, y tanto éstas como el reembolso del principal solo pueden hacerse con base en el monto del capital registrado. A continuación la Junta se ocupa en detalle de todos los antecedentes que dieron lugar a la determinación adoptada por la Oficina de Cambios para abstenerse de autorizar giros por remesas de utilidades y reembolsos de capital de la industria.

Se intercambian algunas ideas sobre posibilidad de solucionar temporalmente los problemas para el giro de utilidades originados en la dificultad del registro de capital, En vista de que no es posible llegar a un acuerdo sobre este asunto, se propone que con el objeto de esclarecer los puntos contradictorios que han surgido de la aplicación de disposiciones cambiarias relativas al régimen de inversiones extranjeras aplicable a la industria extractiva del oro, el señor Ministro de Hacienda podría elevar al Consejo de Estado una consulta sobre el caso controvertido, ilustrándolo acerca de los argumentos esgrimidos en pro y en contra de las tesis sostenidas por los mineros de oro y adjuntando la documentación pertinente. Así acuerda proceder la Corporación y para el efecto el señor Ministro de Hacienda encarga a la Secretaría la elaboración del documento, para su firma y diligenciamiento.

V - CERTIFICADOS DE ABONO TRIBUTARIO.-

a) En desarrollo de lo convenido en Junta anterior el doctor Botero de los Ríos dá lectura al memorando preparado por los abogados de la secretaría que contiene un estudio detallado sobre la posibilidad jurídica y la conveniencia o inconveniencia de conceder el certificado de abono tributario en caso de exportaciones que, como las de algodón a que se refiere la Federación Nacional de Algodoneros, sean destruídas por siniestros en puerto Colombiano, después de haberse efectuado su venta a los importadores del exterior.

En términos generales del concepto anterior se desprende que de acuerdo con las definiciones de exportación que dá el Código de Aduanas, éstas parecen configurarse en el momento de producirse la salida de la mercancía al exterior y tal hecho solo puede acreditarse --

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 282 FECHA 16 DE ABRIL DE 1.969

mediante la presentación del conocimiento de embarque que es precisamente el documento básico para la entrega del "CAT". Así mismo se argumenta que la venta al exterior de la mercancía, configura un contrato que se perfecciona por el mutuo consentimiento de las partes, pero que es independiente del hecho mismo de la exportación y únicamente produce efectos para colocar en cabeza del comprador el riesgo del siniestro.

El señor Ministro de Agricultura desea hacer algunas observaciones a la argumentación anterior para dejar en claro que si las tesis expuestas llegaran a prosperar se causaría un grave perjuicio a las exportaciones de algodón, por que en el comercio internacional de este producto actúan como intermediarios los denominados "Brokers", quienes sólo pueden atender la distribución económica de los productos operando desde los puertos de embarque, lo que naturalmente, implica que la mercancía permanezca allí por un tiempo relativamente largo. Opina el Ministro que de adoptarse una interpretación rígida de las normas legales se crearía una situación desventajosa para el exportador de algodón. Por eso recomienda estudiar con mayor detenimiento el punto en discusión, dando un enfoque más dinámico y económico a la noción de exportación, pues en el caso concreto del algodón destruido, el seguro fué cubierto por la compañía aseguradora del exterior y las divisas correspondientes ingresaron efectivamente al país.

Al discutirse el punto en forma detallada, se esbozan algunas tesis sobre la naturaleza especial de los certificados de abono tributario como incentivo para la consecución de mercados y sobre la repercusión que podría tener la aplicación del sistema en forma tan amplia como la sugerida por la Federación de Algodoneros. El asesor doctor Urrutia manifiesta su deseo de recabar más sobre el tema, con el objeto de que la determinación final que se adopte consulte razones jurídicas, económicas y de equidad que la justifiquen plenamente.

A fin de contribuir a solucionar en parte la controversia surgida, el Director del Departamento de Planeación propone estudiar la posibilidad de establecer un seguro que cubra el menor valor que reciban los exportadores, a causa de la pérdida del derecho a recibir el "CAT" por siniestro de la mercancía. Dentro de estos criterios generales decide la Corporación pasar a estudio de los asesores el planteamiento que ha

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 282

FECHA 16 DE ABRIL DE 1.969

ce la Federación de Algodoneros en su carta de 31 de marzo, para que una vez dilucidado el problema se adopte una determinación final.

b) Para conocimiento y estudio de los señores miembros de la Junta Monetaria se distribuye el Documento A-36 sobre posibilidad de reglamentar la entrega de Certificados de Abono Tributario a los exportadores del "Plan Vallejo". Los miembros asistentes deciden ocuparse del tema en próxima sesión, después de haberse ilustrado suficientemente sobre el particular.

VI - PRESUPUESTO DE PETROLEO.-

Los asesores de la Junta presentan a su consideración el Documento A-33, sobre presupuesto para pago en dólares de petróleo crudo con destino a su refinación en el país, correspondiente al mes de febrero de 1.969.

El detalle del presupuesto que aprueba la Junta sin modificaciones es el siguiente:

El siguiente es el detalle del presupuesto de pago en dólares de petróleo para consumo interno correspondiente al mes de febrero de 1.969:

(US\$)

<u>A International Petroleum (Colombia) Ltda.</u>	
<u>Refinería de Cartagena</u>	
Texas Petroleum Company	1.054.476.79
Colombian Cities Service	131.543.73
Sinclair Colombian Oil Company	109.880.05
International Petroleum (Colombia) Ltd.	451.078.60
Colombian Petroleum Company	23.639.20
<u>Refinería de La Dorada.</u>	
Tennessee Colombia S.A.	48.876.24
	<u>1.819.494.61</u>
<u>A la Empresa Colombiana de Petróleos</u>	
B.P. Exploratiinn (Colombia) Ltd	127.148.26
Pan American Colombian Oil Company	94.867.39
Chevron Petroleum Company	29.877.93
Chevron Petrolum Company (Atlantic Pet.Co.)	95.664.03
Sinclair Colombian Oil ompany	93.666.91
Shell Condor S.A.	424.899.81
	<u>866.124.33</u>

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 282 FECHA 16 DE ABRIL DE 1.969

Sub-Total 2.685.618.94

Se autoriza a Intercol la suma de US\$77.817.28 para pagar a Colombian Petroleum Company. Dicha suma corresponde al presupuesto de no - viembre en el cual no fue contabilizada.....

77.817.28

T o t a l: 2.763.436.22

=====

VII - INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL.-

Da lectura el doctor Botero de los Ríos a la carta fechada el 11 de abril que dirige el Instituto de Fomento Industrial, en la cual solicita se autorice al Banco de la República para aumentar a ----- US\$1.000.000., los depósitos que tiene constituidos en este establecimiento para atender sus operaciones de comercio exterior.

Para mayor ilustración de la Junta el doctor Botero manifiesta que en la actualidad los depósitos del Emisor en el IFI ascienden a US\$100.000 y el monto global de depósitos constituidos en el sistema bancario asciende a solo US\$ 5 millones.

Considera la Junta excesiva la suma de US\$ 1 millón que solicita el Instituto de Fomento Industrial en depósitos, y antes de tomar una determinación final acuerda solicitar al Departamento Extranjero que estudie la petición en referencia y recomiende la cifra más adecuada a las necesidades de comercio exterior del Instituto.

VIII - RESULTADOS CAMBIARIOS PARA EL PRIMER TRIMESTRE DE 1.969.

El asesor de la Junta Ruiz Lara presenta a la Corporación el documento A-34 que contiene las cifras sobre balanza cambiaria para el mes de marzo de 1.969, para el primer trimestre del mismo año y para el año del stand-by, comprendido entre el 1º de abril de 1.968 y el 31 de marzo de 1.969.

Se refiere principalmente al último de los períodos analizados para informar que se caracterizó por un mejor resultado en cuenta corriente, determinado por una mejora de US\$47.4 millones en los in -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 282

FECHA 16 DE ABRIL DE 1.969

gresos corrientes y menores egresos por US\$51.4. Observa además que esta - situación se ha traducido en mejora de las reservas netas de los US\$99 millones, cuyo impacto expansionista llega a \$1.500 millones en el período que - se analiza.

IX - RESOLUCION SOBRE MONEDA DE ORO.-

Se refiere el doctor Botero de los Ríos al proyecto que anima el Banco de la República para contratar la acuñación de monedas de oro conmemorativas del Sesquicentenario de la Batalla de Boyacá, - para lo cual utilizará un volumen de 1.100 kilogramos de oro producido en - el país que podrá colocarse al precio del mineral en el mercado libre exterior. Agrega además que por el derecho de colocar las monedas en el exterior el Banco de la República recibirá de los fabricantes una regalía no inferior al 20% del precio de venta de cada pedido de oro, la que naturalmente ingresará a la Cuenta Especial de Cambios.

Ilustra también el doctor Botero a la Junta sobre las características de la nueva acuñación, la cual se efectuará en 5 tamaños diferentes, con los mismos pesos y denominación de las monedas autorizadas por la resolución 47 de 1.968 y llevarán en el anverso la efigie del Libertador Simón Bolívar de Tennerani y en el reverso la de los principales heroes que participaron en la Batalla de Boyacá junto con el escudo nacional. Finalmente, solicita autorización para expedir la resolución correspondiente cuyo texto será consultado con los técnicos en la materia.

La Junta manifiesta su conformidad con el concepto expresado anteriormente y autoriza expedir la resolución sobre las bases anotadas.

X - OFICINA DE CAMBIOS.-

a) Se da cuenta a la Junta de la solicitud que hace la Oficina de Cambios en memorando de 16 de abril para adicionar el presupuesto de divisas del mes en curso en la siguiente forma:

Renglón 1 - Fletes de exportación US\$100.000.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 282

FECHA 16 DE ABRIL DE 1.969

Renglón 4-A - Intereses a Proveedores, por US\$100.000.;
Renglón 5-A - Faltantes de Mercancías, por US\$60.000;
Renglón 9-A - Profesionales y Técnicos, por US\$10.000;
Renglón 18-A- Renta de residente en el exterior, por US\$5.000.

La Corporación aprueba la solicitud anterior y en consecuencia resuelve adicionar el presupuesto del mes de abril en los términos transcritos;

b) Enterada de la petición que hace la misma Oficina en memorando 1045 del 15 de abril, la Junta resuelve autorizarla para expedir la licencia de cambio correspondiente a un giro anticipado por US\$2.000, para que la firma Teleproducciones Limitada, pueda cubrir parte del costo del espectáculo " Cabalgata Mejicana". Entiende la Junta que la licencia queda sujeta a que se constituya una fianza bancaria por el 100% de la operación, a fin de que el interesado garantice la presentación de los documentos ante la Junta Asesora de Cambios.

XI - FONDO FINANCIERO AGRARIO.-

A título de información, el doctor Botero de los Ríos-- se refiere a la carta del 7 de marzo que había sido enviada por el Gerente General de la Caja de Crédito Agrario, solicitando renovar los créditos otorgados por el Fondo Financiero Agrario a 31 cultivadores de arroz que se vieron afectados por el vendaval de enero último, ocurrido en el municipio del Espinal. Se anota que después de un minucioso estudio elaborado por el Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República, se pudo constatar que de los \$3.268.500 de las obligaciones cuya prórroga se solicitaba, solo se encontraron justificables \$650.000.

XII - CREDITO PARA LOS INGENIOS AZUCAREROS.-

Se enteran los miembros de la Corporación del memorando dirigido con fecha 14 de marzo por el Presidente de la Asociación Nacional de Cultivadores de Caña de Azúcar, en el cual se informa que la industria azucarera no está utilizando en su totalidad la capacidad de molienda que tiene instalada en sus factorías por razones de baja productividad de los cultivos. Con base en estas razones expresan que para lograr el incremento

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 282

FECHA 16 DE ABRIL DE 1.969

en la producción de azúcar que exigen los compromisos contraídos en los convenios internacionales del grano, requerían financiación aproximada de -- \$125 millones en el período 1.969-1.971.

El señor Ministro de Agricultura se refiere al mismo asunto para manifestar que es importante investigar la situación financiera de los cañicultores y de la industria azucarera en general, con el objeto de establecer si se justifica el otorgamiento de crédito para este sector. Agrega, que las perspectivas de producción y exportación de azúcar vienen mejorando en el último año y que para atender los requerimientos del mercado externo existen posibilidades concretas de aumentar la productividad de la industria a niveles satisfactorios.

La Corporación decide dar traslado del punto a los asesores con el objeto de que elaboren un estudio sobre el caso plantado, para discutirlo en próxima oportunidad.

XIII - BANCO DE CALDAS.-

Como lo había anunciado en sesión anterior, el doctor Arias Robledo presenta a la Junta la carta del 16 de abril que por su conducto envía el Gerente General del Banco de Caldas, en la cual hace una serie de consideraciones sobre la situación pronunciada de desencaje en que se halla, debido a las bajas de depósitos registradas en el mes de noviembre pasado.

Explica el Gerente de ese establecimiento que se vienen realizando esfuerzos en la reducción de las colocaciones, y a pesar de ello, parece configurarse un estado permanente de desencaje de muy difícil manejo para el Banco. Los argumentos anteriores llevan al Banco a solicitar de la Junta Monetaria un replanteamiento del control y orientación de los bancos, con el objeto de buscar una mejora en la situación de liquidez del sistema bancario que está incidiendo sobre sus rendimientos.

LA Junta decide dar traslado de esta solicitud a los asesores para que una vez estudiada esta situación rindan su concepto.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 282

FECHA

16 DE ABRIL DE 1.969

XIV - ADVENTURERS FILM A.G.

Conoce la Corporación la carta del 10 de abril que envía la firma Adventurers Film A.G. en la cual piden formalmente reconsiderar la posición del Banco de la República, asumida con anterioridad a la vigencia del Decreto 220 del 20 de febrero de 1.969 que reguló la expedición de registros de exportación de películas filmadas en Colombia, en el sentido de que los reintegros de exportaciones por este concepto reunieron los requisitos legales vigentes en la época y en consecuencia tienen derecho a la expedición del certificado de abono tributario.

La firma solicitante hace una serie de consideraciones de orden legal para sustentar su posición. Enterada la Junta de este aspecto, opina que ya había sido definida por el Gobierno la controversia suscitada con los productores de la película Los Aventureros, en el sentido de que la salida del país de las películas filmadas en él no pueden gozar del certificado de abono tributario.

Por consiguiente la Junta ratifica la tesis anterior y decide comunicar brevemente su negativa a los peticionarios.

XV - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.-

a) El asesor doctor Urrutia, presenta la carta del 11 de abril, en la cual el Presidente de la Cámara Colombiana de la Construcción solicita la rebaja del depósito previo para el acero destinado al refuerzo de concreto, cuya escasez ha provocado una parálisis en el normal desenvolvimiento de la industria de la construcción. Anotora el asesor, que es deseable reducir al 30% el depósito para estos artículos clasificados en las posiciones 73.10.B.I y 73.10. B.III. del Arancel de Aduanas, dada la magnitud del problema. Añade que por no haberse efectuado movimiento de exportaciones en estos renglones, el nuevo depósito significará un factor más de contracción monetaria;

b) La Junta acoge el concepto favorable que rinde el Departamento de Investigaciones Económicas para la reducción al 10% del depósito previo señalado a la posición arancelaria 73.07, según solicitud -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 282

FECHA 16 DE ABRIL DE 1.969

que había sido formulada por la Federación Metalúrgica Colombiana en carta del 26 de marzo; y por la Empresa Metalúrgica de Boyacá, en comunicación - de 14 del mismo mes.

Se acuerda expedir una resolución reduciendo los depósitos previos en los términos antedichos e incorporarla en la presente acta.

En consecuencia la Junta aprueba su resolución No. 20 de la fecha cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 20 DE 1.969
(abril 16)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de las facultades que le confiere
el artículo 83 del Decreto Ley 444 de 1.967,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Señálanse los siguientes porcentajes de depósitos previos para las importaciones correspondientes a las posiciones del Arancel de Aduanas que a continuación se detallan:

P O S I C I O N	D E P O S I T O .-
32.07.B.II.d.	70%
47.02	70%
73.07	10%
73.10.B.I	30%
73.10.B.III.	30%

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 16 de abril de 1.969.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

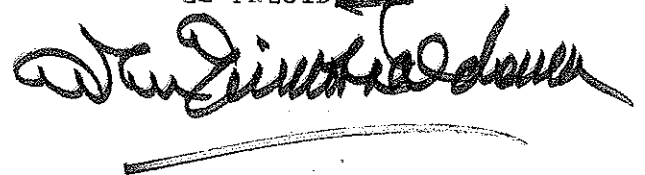
NUMERO 282 FECHA 16 DE ABRIL DE 1.969

Siendo las 6:05 de la tarde se levantó la sesión,

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE



No. 283

SESION DEL 23 DE ABRIL DE 1.969

En Bogotá, el 23 de abril de 1.969, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Oscar Alviar Ramírez, Vice-Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta, Encargado, Mario Suárez Vice-Ministro de Agricultura, Encargado, Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico; Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República y Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación. Dejó de concurrir el doctor Jorge Valencia, Director del Instituto de Comercio

Asistieron, además, los doctores Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, asesores de la Junta y Roberto Salazar quién actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el doctor Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia de la República.

I - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA A 12 DE ABRIL - DE 1.969.-

Se da lectura y comenta el documento A-37 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras a abril 12 de 1.969.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; rein

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

283

FECHA

23 DE ABRIL DE 1.969

tegros por exportaciones mayores y menores, egresos corrientes financiación y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

II - FONDO NACIONAL DE PROYECTOS DE DESARROLLO.-

Se da lectura a la carta fechada el 20 de abril, con la cual el Director del Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo da traslado a la Junta, para su aprobación, del Capítulo VI de la reglamentación de esa entidad, sobre estipulación de operaciones de crédito del Fondo en moneda extranjera y tasa de cambio para su liquidación en el momento del pago.

El doctor Botero de los Ríos, ilustra a la Junta sobre el tema y manifiesta que en reunión celebrada con los asesores y con el Director de FONADE se había acordado en principio los términos de la reglamentación de los créditos que esta entidad otorga, sobre la base de que en dichas operaciones el Fondo estipularía en moneda extranjera y los deudores se obligarían a la cancelación de sus obligaciones en pesos colombianos a la tasa de cambio del día del pago, que es el procedimiento más acorde con las normas cambiarias vigentes. Sin embargo como el proyecto de reglamentación en estudio se desprende que los créditos otorgados por FONADE serán pagaderos a la tasa de cambio del día en que se contraiga la obligación, la Junta decidió comisionar a los asesores y al doctor Botero de los Ríos para que analicen el asunto y formulen las recomendaciones que se hagan necesarias para aprobar una reglamentación ajustada al régimen cambiario actual.

III - FONDO FINANCIERO DE DESARROLLO URBA-NO.-

Se da lectura a la carta que con fecha 18 de abril envía el secretario de la Junta Directiva del Banco de la República, en la cual somete a aprobación final de la Junta Monetaria la solicitud de crédito por \$4.000.000 que ha autorizado en principio el Banco Popular al

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 283 FECHA 23 DE ABRIL DE 1.969

Municipio de Ibagué, con cargo al Fondo Financiero de Desarrollo Urbano.

En vista de que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la resolución 63 de 1.968 para la tramitación de estas obligaciones, la Corporación decide aprobar el crédito en referencia y acuerda comunicar su decisión al Departamento de Crédito de Fomento y al Municipio interesado.

IV - PRESUPUESTO DE ECOPETROL.-

Toma nota la Corporación del memorando OCB-1046 del 15 de abril que dirige la Oficina de Cambios, en el cual da conocimiento de algunos aspectos relativos a la ejecución del presupuesto de divisas de la Empresa Colombiana de Petróleos. Informa la Oficina de Cambios que para el estudio y concepto del presupuesto presentado por esa empresa para el año de 1.969, se solicitaron algunas informaciones sobre ejecución del presupuesto del año anterior y se explicó que de conformidad con determinación de la Junta Monetaria la empresa debería comunicar trimestralmente, sobre la forma como se va cumpliendo el presupuesto del año en curso.

Ecopetrol ha manifestado que está cumpliendo estrictamente con el manejo de la cuenta en dólares generados por sus exportaciones de acuerdo con lo convenido con los asesores, e insiste en que esos presupuestos sean conocidos solo por la Junta Monetaria.

Al respecto la Junta opina que el convenio con los asesores citado por Ecopetrol solo hace referencia a las operaciones de prefinanciación de exportaciones de la empresa, y que en lo que se refiere a los informes que debe rendir periódicamente sobre la ejecución del presupuesto, ya se había decidido en sesión del 5 de enero, que de conformidad con el artículo 158 del estatuto cambiario, todas las entidades que manejan fondos en moneda extranjera deberán presentar presupuestos de divisas e informar sobre su ejecución a la Oficina de Cambios.

V - EMPRESTITO EXTERNO DE AVIANCA.-

Se da lectura a la solicitud que presenta el Vicepresidente Financiero de la empresa Aerovías Nacionales de Colombia, para que la Junta autorice la celebración de un contrato de préstamo con la World Banking

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 283

FECHA 23 DE ABRIL DE 1.969

Corporation Nassau (Bahamas), por US\$2 millones a una tasa de interés del 10½% anual con comisión de compromiso de 1/2% sobre saldos no utilizados. Igualmente se enteró la Junta del concepto que sobre esta solicitud hace el Departamento Extranjero del Banco de la República en memorando del 21 de abril, según el cual no parece conveniente desde ningún punto de vista ampliar el límite de las tasas de interés establecidos por la resolución 49 de 1.967, pues si bien el costo del dinero se ha elevado es posible aún obtener financiaciones externas a mediano plazo con intereses por debajo del 9½% anual.

Informa también este Departamento que Avianca tiene contraídas obligaciones en moneda extranjera por monto de US\$28 millones y que en realidad en el caso concreto, la empresa tiene más bien necesidades de moneda nacional para capital de trabajo.

Después de algunas consideraciones al respecto la Junta manifiesta su preocupación por el elevado monto de endeudamiento de Avianca y decide comunicar a esta empresa que se abstiene de autorizar la tasa de interés proyectada en el crédito que se somete a su consideración por ser excesiva y sobrepasa los límites señalados en las normas vigentes.

El Director de Planeación aclara que como miembro de la Junta Directiva de Avianca, hasta donde tiene conocimiento, esta solicitud no fue conocida por la misma y que la política general de la empresa en materia de endeudamiento es más bien la de emitir bonos en moneda nacional con el objeto de allegar recursos para recoger su deuda en el exterior.

VI - PAGO DE IMPUESTOS SUCESORALES CAUSADOS EN EL EXTERIOR.-

El asesor de la Junta, doctor Urrutia, ilustra a los miembros de la misma sobre la petición que hace el señor Peter Krause al Viceministro de Hacienda en carta del 14 de febrero, sobre forma de pago en pesos de impuestos sucesorales causados en Alemania.-

Se informa que el señor Viceministro de Hacienda dió traslado de este planteamiento a los asesores de la Junta y después de ordenarse algunos estudios relativos al aspecto jurídico de la cuestión, se

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 283 FECHA 23 DE ABRIL DE 1.969

ha concluído que la propuesta de los interesados, consistente en que el Gobierno Alemán a través de su Embajada en Colombia reciba en pesos el monto de los impuestos de sucesión y destine la suma total de los mismos a reinversiones en el país, no constituye una operación de cambio internacional de las reguladas por el estatuto cambiario y por consiguiente no corresponde decidir a la Junta sobre la posibilidad de celebrarla.

La Corporación en principio no halla inconveniente para que la sucesión del ciudadano alemán pueda proceder en la forma sugerida por el apoderado, pero desea dejar en claro que las inversiones efectuadas con los recursos en pesos provenientes del impuesto de sucesión que se pague a la embajada alemana, no constituyen de manera alguna ingresos de capital extranjero, y por lo tanto tampoco gozarán de los derechos de reembolso de capital y giro de utilidades que conceden las normas cambiarias a las inversiones del exterior.

VII - OFICINA DE CAMBIOS.-

Conoce la Junta los memorandos ES-126 y OCB-2026 - del 17 y 22 de abril, respectivamente, en los cuales el Director de la Oficina de Cambios solicita incrementar algunas partidas del presupuesto de divisas aprobado para el presente mes .

La Junta decide autorizar las siguientes adiciones:

- Renglón 5-A, faltantes de mercancías US\$30.000.
- Renglón 6, transporte aéreo y marítimo, US\$10.000;
- Renglón 12-A - Posición negativa de establecimientos de crédito, US\$4.795.49.
- Renglón 18, Alimentos por US\$5.000;
- Renglón 18-A - Giros a residentes y rentas en Colombia US\$8.000; y
- Deuda externa privada por US\$3.000.000.

VIII - RESOLUCION SOBRE ACUÑACION DE MONEDAS DE ORO

Se da lectura al proyecto de resolución sobre acuñación de monedas conmemorativas del Sesquicentenario de la Batalla de Boyacá, y una vez aprobado por los miembros de la Corporación se expide la resolución No. 21 de la fecha, cuyo texto dice:

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 283

FECHA 23 DE ABRIL DE 1.969

RESOLUCION NUMERO 21 de 1.969
(Abril 23)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en uso de las facultades que le confieren el De-
creto Ley 444 de 1.967 y la Ley 22 de 1.968,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-Autorízase al Banco de la República para contra-
tar la acuñación de monedas de oro commemorati-
vas del Sesquicentenario de la Batalla de Boyacá, cuya cele-
bración tendrá lugar en el presente año.

ARTICULO 2º.-Señálase en 1.100 kilogramos de oro fino el mon-
to de la acuñación de que trata el Artículo 1º -
de la presente resolución.

ARTICULO 3º.-La acuñación de que trata la presente Resolución
se hará en los mismos cinco tamaños, peso y deno-
minaciones de las monedas autorizada por medio de la Resolu-
ción No. 47 de 1.968 de esta misma Junta, y llevarán en el an-
verso la efigie del Libertador Simón Bolívar y en reverso el
escudo de Colombia y un grabado alusivo a la efemérides patria
que se conmemora. El Banco de la República definirá los demás
detalles numismáticos usuales en esta clase de acuñación.

ARTICULO 4º.-El Banco de la República cobrará a los fabrican-
tes, por el derecho de colocar estas monedas en
los mercados numismáticos del exterior, una regalía no infe-
rior al 20% del precio de venta de cada pedido de oro, la cual
se recibirá en monedas de oro que se entregarán al Banco de -
la República para su distribución dentro del territorio colom-
biano. La utilidad que represente esta regalía ingresará a la
Cuenta Especial de Cambios, de conformidad con lo establecido
en las disposiciones que regulan dicha cuenta.

ARTICULO 5º.-El Banco de la República distribuirá en el inte-
rior del país parte de las monedas acuñadas y pa-
ra el efecto podrá comprarlas por su valor nominal y vender -
las por su valor numismático, destinando la utilidad resultan-
te como ingreso para la Cuenta Especial de Cambios, de acuer-
do con lo dispuesto en las normas que regulan dicha cuenta.

ARTICULO 6º.-La presente Resolución rige a partir de la fecha
de su expedición.

Dada en Bogotá, a 23 de Abril de 1.969.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 283 FECHA 23 DE ABRIL DE 1.969

IX - BANCO DE CALDAS.-

Presenta el doctor Botero de los Ríos la carta de - 17 de abril que envía el Gerente General del Banco de Caldas, en la cual anuncia que debido a la pronunciada baja de depósitos que registra ese establecimiento desde noviembre de 1.968, la cual calcula en \$25 millones, se ve en la necesidad de acudir a la utilización de recursos de emergencia en el Emisor por cuantía de \$17 millones, de acuerdo con la reglamentación establecida en el artículo 9º de la resolución 27 de 1.966 de la Junta Monetaria. Asimismo el Banco agrega que se someterá a las estipulaciones del convenio que se celebre con el Banco de la República para programar un plan de mejora de la situación de liquidez del banco, dentro de las propuestas que en la misma carta se señala.

En memorando del 24 de abril el Departamento de Crédito del Emisor conceptúa que si bien la baja de depósitos del Banco de Caldas no es tan pronunciada como lo anuncian -si se tiene en cuenta que el nivel de \$144 millones en depósitos registrado durante el mes de noviembre es ocasional y completamente transitorio,- se justifica sin embargo la utilización del cupo de emergencia mediante un empréstito de \$17 millones con plazo de 6 meses prorrogables por igual término, si el Banco de Caldas cumple sus compromisos y persiste la difícil situación de liquidez.

Se informa adicionalmente a la Junta que en octubre del año pasado se produjo una alza considerable en los depósitos del Banco de Caldas y debido tal vez a una imprevisión en el cálculo de las colocaciones que podían efectuar, se ha situado en posición de iliquidez que lo obliga a acudir al cupo de emergencia.

Ilustrada la Junta acerca de las condiciones especiales del Banco de Caldas, en el sentido de que es un establecimiento que no acude al redescuento precisamente para evitar las sanciones por descaje, se decide que podrá hacer uso de los recursos extraordinario del artículo 9º. de la resolución 27 de 1.966, una vez que haya agotado los demás cupos de crédito a que tiene derecho en el Banco de la República. Así acuerda comunicar la Corporación su punto de vista al Banco Emisor.

Los asistentes expresan su preocupación por la situación financiera que describe el propio banco solicitante y deciden poner en conocimiento del señor Superintendente Bancario estos hechos, y solicitarle que -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 283

FECHA

23 DE ABRIL DE 1.969

que se estudie la manera de evitar la ocurrencia de situaciones similares, por medio de los instrumentos legales que dan al Superintendente Bancario la facultad de prevenir a los bancos sobre las dificultades financieras que lleguen a su conocimiento, todo de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 45 de 1.923 y disposiciones concordantes.

X - COMERCIO EXTERIOR DE PLATINO.-

Informa el doctor Botero acerca del cable del 21 de abril dirigido por el Irving Trust Company de New York en donde hace algunos comentarios sobre el mercado internacional de platino y comunica -- que según los observadores el mercado se encuentra sobre-vendido pero que -- es de esperarse una recuperación de los precios "Spot" y futuros.

La Junta opina que ante esta situación valdría la pena que el Banco de la República situara en New York el platino de producción nacional y lo refinara en el exterior, en espera de una mejor situación de los precios internacionales, para proceder a su venta.

XI - ESTADO DE LA DEUDA EXTERNA PROVENIENTE DE PREFINANCIACION DE EXPORTACIONES.-

Se da lectura al memorando OCB-2027 del 23 de abril en el cual el director de la Oficina de Cambios informa a la Junta sobre los incrementos que vienen registrando en forma inesperada las solicitudes de giro por concepto de intereses de prefinanciación, para exportaciones con firmas del exterior. La Junta toma nota de los comentarios anteriores y decide dar traslado del memorando a los asesores y al doctor Botero de los Ríos para su estudio y concepto.

XII - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.-

a) La Corporación se entera de la carta que dirige la Empresa Acerías Paz del Río de fecha 22 de abril, solicitando reducir el 1% el depósito previo de importación para la posición 73.10.B.I. del Arancel de Aduanas, barras de hierro o de acero laminadas o hiladas en coliente. Se recuerda a los miembros de la Junta que por Resolución # 20 de 1.969 aprobada en la Junta anterior ya se había reducido este depósito para la posición referida y para la 73.10.B.III a fin de solucionar la escasez -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 283 FECHA 23 DE ABRIL DE 1.969

del producto en el país. La Corporación considera aceptables las razones que sustenta Acerías Paz del Río y acuerda elaborar la resolución correspondiente.

b) Se dá lectura al concepto desfavorable que rinde el Departamento de Investigaciones Económicas sobre la solicitud presentada por la Caja de Previsión Social del Distrito para la importacion de aparatos de ortopedia plenamente clasificables, de la posición 90.19.C. del Arancel de Aduanas. La Corporación decide que si bien no es el caso de exonerar del depósito a la Caja, dada la naturaleza de los artículos a importarse, debe reducirse al 1% el depósito en forma general.

Con base en las anteriores decisiones se expide la Resolución # 22 de la fecha que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 22 de 1.969
(Abril 23)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de las facultades que le confiere
el artículo 83 del Decreto Ley 444 de 1.967,

R E S U E L V E :

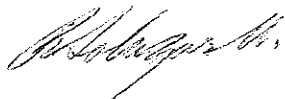
ARTICULO 1º.- Señálase en 1% el depósito previo para las importaciones correspondientes a las posiciones del Arancel de Aduanas que a continuación se detallan:

73.10.B.I
73.10.B.III
90.19.C

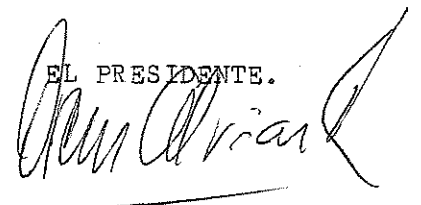
ARTICULO 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
Dada en Bogotá, a 23 de Abril de 1.969.

Siendo las cinco de la tarde se levantó la sesión,

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE.



ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 284

FECHA 30 DE ABRIL DE 1.969.

SESION DEL 30 DE ABRIL DE 1.969

En Bogotá, el 30 de abril de 1.969, a las 3.30 p.m, se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores, Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo; Mario Suárez, Ministro de Agricultura Encargado; Germán Botero-Gerente General del Banco de la República Encargado y Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación. Dejó de asistir el doctor Jorge Valencia, Director del Instituto de Comercio Exterior.

Concurrieron, además, los doctores Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, asesores de la Junta y Roberto Salazar, quién actuó como Secretario.

Estuvieron presente en la reunión también los doctores Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia de la República y Miguel Aguilera, Superintendente Bancario.

I - A C T A S.- Se da lectura y aprueban las - actas Nos. 282 y 283, correspondientes a las sesiones de 16 y 23 de abril de 1.969.

II - EMPRESTITO EXTERNO DE AVIANCA.-

Al leerse el punto del acta No. 283 referente a este tema, el doctor Edgar Gutiérrez, anota que en conversaciones con el Vicepresidente Financiero de Avianca, éste le ha manifestado que investigadas con algún detenimiento las tasas de interés que ofrecen los bancos del exterior en financiaciones a mediano plazo, la más baja que les fue propuesta provenía de World Banking Corporation a una rata del $8\frac{1}{2}\%$ anual con una tasa adicional de 2 puntos. Por esto solicita el doctor Gutiérrez que por el conducto más adecuado, ya sea el Banco de la República o los bancos comerciales que tienen relaciones estrechas con sus corresponsales del exterior, se investigue e informe sobre la tasa de interés vigente en el mercado internacional.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 284 FECHA 30 DE ABRIL DE 1.969

La Junta delibera sobre la estructura externa de las tasas de interés y sobre la base de estudio que se tomó al expedirse la resolución 49 de 1.967 y después de algunas anotaciones sobre la conveniencia o no de modificar las limitaciones existentes, el señor Ministro de Desarrollo opina - que vale la pena examinar con cuidado las variaciones que se han producido - desde la fecha de esta resolución en la tasa de interés. Agrega que este estudio podría aprovecharse para hacer una evaluación sobre el endeudamiento externo público y privado con el objeto de buscar la justificación de un posible sistema de controles si fuere necesario.

Como complemento para estudiar la tendencia de la tasa de interés en el mercado internacional, el señor Ministro de Hacienda sugiere tomar en cuenta la viabilidad del plan Horowitz sobre establecimiento de un fondo de igualación de intereses, en países desarrollados pues esta idea, de llevarse a efecto, puede ser determinante para lograr reducciones en la tasa de interés.

Particularmente, en el caso de Avianca, se comisiona a los asesores y al doctor Botero de los Ríos con el objeto de que estudien la conveniencia o inconveniencia de que Avianca obtenga financiaciones externas para capital de trabajo.

III - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA A 30 DE ABRIL DE 1969

Se da lectura y comenta el documento A-37 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras a abril 30 de 1.969.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 284

FECHA

30 DE ABRIL DE 1.969

Leído el documento, los miembros de la Corporación hacen algunos comentarios relativos a la situación crediticia y monetaria. Específicamente se aborda el tema de los depósitos de entidades oficiales como el Instituto de Fomento Industrial y el de Fomento Municipal en establecimientos comerciales de crédito, que como lo había anotado la Junta en anteriores oportunidades, representan un factor de estacionalidad en los depósitos bancarios a la vez que presionan los giros de tesorería.

El Ministro de Desarrollo enterado de los depósitos actuales del Instituto de Fomento Industrial en bancos comerciales - pide información sobre su justificación y trasmite la información sobre su justificación y trasmite a la Junta las explicaciones que obtiene telefónicamente de esa entidad, en el sentido de que ellos corresponden a recursos para amortizar bonos de desarrollo económico del año de 1.965, en cumplimiento del contrato de fideicomiso de estos títulos, pero que tales depósitos serán utilizados en un plazo de 4 días.

En cuanto hace referencia a la situación cafetera el señor Ministro de Desarrollo solicita a los asesores de la Junta un estudio sobre el efecto expansionista que pueda tener el precio interno frente a un nivel superior en el mercado internacional del grano, pues en su concepto se pueden presentar mayores necesidades de financiamiento por parte de la Federación Nacional de Cafeteros.

IV - CAPITALES Y DEUDAS EXTERNAS.-

Se trae a conocimiento de la Junta el tema sobre deuda externa adquirida con anterioridad al año de 1.965 y resultado neto de los movimientos de capital. Al respecto se informa que las presiones - representadas por solicitudes de giro para pago de deudas adquiridas con anterioridad al año de 1.965, no parecen ser indicativos de una situación alarmante, como quiera que el vencimiento de esta clase de obligaciones externas por la naturaleza especial que les dió el Decreto 2322 de 1.965 es muy errática y así como puede haber períodos de giros por amortización e intereses cuantiosos, el efecto puede ser anulado por aprobación de licencias más reducidas en otros períodos presupuestales.

El señor Ministro de Desarrollo hace énfasis en

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 284

FECHA 30 DE ABRIL DE 1.969

que es preocupante la cifra que presentan las cuentas de financiación neta durante el mes de abril, ya que por primera vez los capitales dan un resplado neto negativo con tendencias a incrementarse su servicio.

V - PRESUPUESTO DE DIVISAS Y PROYECCIONES CAMBIARIAS PARA EL MES DE MAYO DE 1.969.-

Con base en proyecto presentado por los asesores, el cual fué elaborado con participación del Banco de la República, la Junta analiza y aprueba renglón por renglón el presupuesto de divisas correspondiente al mes de mayo de 1.969, cuyas asignaciones respectivas son las siguientes:

PRESUPUESTO DE LICENCIAS DE CAMBIO.

Mayo de 1.969
(miles de US\$)

	<u>Presupuesto Anterior</u>	<u>Autorizaciones 1/</u>	<u>Proyecto Presupuesto.</u>
I - Total cambio aprobado (II+III)	71.248	55.412	74.310
=====	=====	=====	=====
II- Regímenes especiales	6.720	4.588	5.550
=====	=====	=====	=====
<u>Compras petróleo crudo</u>	<u>3.000</u>	<u>2.763</u>	<u>3.000</u>
Divisas cargo presupuesto nacional.	3.720	1.825	2.550
Duda pública	3.000	1.105	1.700
Amortización	2.000	650	1.200
Intereses	1.000	455	500
Diplomáticos y organismos internacionales	700	637	700
Compromisos contractuales	20	83	150
III- Certificados de cambio	64.528	50.824	68.760
=====	=====	=====	=====
<u>Pago de mercancías</u>	<u>39.240</u>	<u>31.782</u>	<u>45.640</u>
Giro ordinario (incluye ALALC)	25.800	23.890	25.900
Compensación	5.000	3.385	4.000
Créditos Banco República	2.000	1.240	2.000
AID	5.600	2.931	12.700
Pago importaciones especiales 15	640	207	640
Compras de oro (pagado en dólares)	200	129	400
<u>Deuda e inversión externa</u>	<u>17.925</u>	<u>13.705</u>	<u>14.760</u>
Amortización	10.500	8.218	8.450
Deuda Pública	2.400	2.444	2.800
Deuda privada arts 28 y 33	600	122	650
Deuda privada numeral 12	7.500	5.652	5.000
Reembolsos capital extranjero 13	100	-	100

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 284 FECHA 30 DE ABRIL DE 1.969

Saldos negativos Bancos	12A	5	5	5
Inversiones colombianas exterior	13A	30	100	35
Intereses		3.290	4.100	3.570
Deuda pública		1.100	2.405	1.600
Deuda privada arts. 27 y 33		50	60	70
Deuda privada numeral 12	12	1.000	538	800
Bancos	4	800	800	800
Proveedores	4-A	340	297	300
Dividendos	13	3.000	850	1.600
Marcas, patentes y regalías	14	1.000	432	1.000
<u>Pagos servicios varios</u>		<u>7.030</u>	<u>5.077</u>	<u>8.010</u>
Fletes		3.220	2.122	3.600
Exportación	1	220	136	200
Importación	2	3.000	1.986	3.400
Reaseguros	5	100	11	200
Seguros importación	7	300	258	300
Recaudos consulares	2-A	30	30	30
Visado consular	2-B	10	9	10
Otros gastos importación	2-C	30	31	100
Transporte aéreo y marítimo	6	30	8	30
Pasajes internacionales	16	800	441	800
Viajeros ordinarios	17	1.000	964	1.400
Viajeros especiales	17-A	80	86	100
Estudiantes	9	400	300	500
Profesionales técnicos	9-A	20	17	20
Prestación servicios	10	700	626	600
Gastos prensa, radio y televisión	3	200	65	200
suscripciones	11	80	76	50
Servicios médicos	8	30	33	70
<u>gastos diversos exterior.</u>		<u>333</u>	<u>260</u>	<u>350</u>
Drogas	8-A	5	-	5
Reintegros redesbanco	1-A	5	-	5
Faltantes mercancías	5-A	130	130	150
Venta vehículos diplomáticos	7-B	5	3	5
Sucursales y oficinas	6-A	100	51	80
Sistemas de seguridad social	20	10	11	10
Término misiones diplomáticos	7-A	10	6	20
Instalación diplomáticos col.	7-C	10	10	10
Alimentos	18	25	25	30
Residentes con rentas en Colombia	18-A	28	24	30
Herencias y legados	19	5	-	5

1/ Cálculo basado en cifras reales hasta el 26.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 284

FECHA 30 DE ABRIL DE 1.969

Igualmente el asesor Doctor Ruiz se refiere a los resultados de la balanza cambiaria para el mes de abril comparados con las proyecciones iniciales y con los cálculos del mes de mayo, para los ingresos y egresos corrientes el superávit o déficit en cuenta corriente, la financiación neta y el estado de las reservas internacionales.

VI - AVANCES DE CONTRAPARTIDAS POR PRESTAMOS DE PROGRAMA.

Tanto el señor Ministro de Hacienda como el doctor Botero de los Ríos presentan a deliberación de la Junta el tema relativo a posibles modificaciones transitorias en el sistema de crédito a que se refieren las resoluciones 13 de 1.968 y 15 de 1.969 sobre anticipo de contrapartidas por empréstitos externos para planes de desarrollo. Se explica a la Junta que hasta el momento las contrapartidas originadas por estas operaciones financieras se han venido produciendo en el momento de utilizar las cartas de crédito que sirvan como documento básico para el redescuento. Pero como el sistema se ideó como una forma de financiación anticipada al gobierno nacional por conducto de los bancos comerciales y en la actualidad se han visto rezagadas las utilizaciones de las cartas de crédito para los préstamos de programa de la AID, con peligro de que no quede margen para la utilización del préstamo 049 dentro del plazo señalado en las cartas de compromiso, podría intentarse una modificación transitoria del mecanismo dentro de las siguientes bases:

- a) El avance de contrapartidas se haría en el momento de efectuarse la apertura de la carta de crédito y no al tiempo de su utilización como venía operando.
- b) Como alternativa podría estudiarse la manera de que el sistema fuera mixto, produciéndose la contrapartida en un 50% al momento de utilizarse la carta de crédito y en otro tanto en la fecha de la apertura de la misma.
- c) Para tener un control estricto sobre la carta de crédito cuya apertura originará contrapartidas en pesos se acudiría al sistema bancario para que avise inmediatamente sobre la utilización de estos ins

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 284

FECHA 30 DE ABRIL DE 1.969

trumentos.

d) Como se dijo atrás, el mecanismo sería transitorio en la medida en que fuera cumpliéndose los plazos señalados por los organismos financieros del exterior en las cartas de compromiso.

El señor Ministro de Hacienda solicita a la Junta así lo acuerda que se comisione a los asesores y al doctor Botero de los Ríos para que con la participación del director del Departamento de Planeación estudien el punto dentro de las ideas expuestas y sugieran la reglamentación que sea del caso.

VII - RESULTADOS FISCALES DEL PRIMER TRIMESTRE DE 1.969

El doctor Miguel Urrutia presenta a la Junta las cifras sobre resultados de las operaciones efectivas del Gobierno Nacional para el primer trimestre de 1.969 en comparación con las proyecciones que para el mismo período se acordaron con el Fondo Monetario Internacional.

Al referirse a las cifras de ingreso hace énfasis el asesor en que debido al cumplimiento bastante aproximado de las diferentes rentas, se han cumplido las proyecciones iniciales en forma casi exacta y que comparadas con los gastos de funcionamiento dan por resultado un superávit en cuenta corriente superior en cerca de 300 millones de pesos al calculado. Se refiere igualmente a la inversión pública inferior en 200 millones de pesos a la de la proyección y a las cifras de financiación netas-

VIII - INSTITUTO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO COOPERATIVO.-

El asesor doctor Ruiz Lara da lectura a la carta que envía el Instituto Nacional de Financiamiento Cooperativo fechada el 8 de Abril sobre solicitud de cupo de crédito en el Banco de la República.

Para ilustrar a la Corporación se procede a leer las disposiciones pertinentes de los Decretos 1630 de 1.964 y 3 de 1968, de los cuales se desprenden algunas características de esa entidad como la de recepción de depósitos y otorgamiento de préstamos que parecen tipificar

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 284 FECHA 30 DE ABRIL DE 1.969

al Instituto como un establecimiento de crédito. Interviene el señor Superintendente Bancario para explicar que ya la Superintendencia había elaborado un estudio cuidadoso sobre el caso del Instituto de Financiamiento Cooperativo - y que en efecto de las disposiciones que lo regulan y de las normas bancarias vigentes, parece desprenderse que esta entidad tiene una estructura que participa de la naturaleza de cooperativa y de Banco de fomento. Por lo anterior se conviene en que es necesario profundizar en el estudio de las normas orgánicas del Instituto a fin de establecer si por sus características de establecimiento bancario que pueda tener, debe estar supervigilado por la Superintendencia Bancaria. Con tal objeto la Junta comisiona al señor Superintendente y decide no tomar determinación alguna sobre cupo de crédito, hasta tanto se defina la situación jurídica del Instituto.

IX - CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA EXTRANJERA.-

a) La Junta se ocupa del estudio elaborado por la - División Jurídica de la Oficina de Cambios, del cual sedió traslado por medio de memorando OCB-405 del 23 de abril, sobre cuentas corrientes en moneda extranjera cuyo manejo había sido suspendido como consecuencia de las interpretaciones dadas a los artículos 93 y 94 del Decreto Ley 444 de 1.967, según información de la misma Oficina.

Leídos los conceptos adversos relacionados con las solicitudes de las firmas Urigo Ltda, Hotel Tequendama y Henry C. Hudson, cuyo análisis se encuentra en los anexos 1, 6 y 7 del memorando, la Corporación se abstiene de autorizar el manejo de estos fondos en moneda extranjera. Entiende la Junta que en este caso las divisas deberán ser vendidas al Banco de la República dentro de un plazo razonable para que los interesados puedan liquidar sus cuentas corrientes.

En cuanto al concepto adverso contenido en el anexo 2, sobre la cuenta corriente del Fondo de Retiro de Empleados de la Flota Mercante Gran Colombiana, la Junta conceptúa que dada la naturaleza especial del mismo, como quiera que en él participan trabajadores extranjeros de la empresa que requieren en el momento de su retiro una liquidación ágil de sus pequeños ahorros, deberá estudiarse un sistema mediante el cual la Flota Mercante con sus recursos propios en divisas, abra una subcuenta al Fondo para efectos contables y maneje estos recursos en representación de los afiliados.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 284

FECHA 30 DE ABRIL DE 1.969

Por último los miembros de la Junta expresan su acuerdo con el concepto favorable para aprobar el manejo de cuentas corrientes por parte de las firmas "Allen and Mary Lowrie, Comité Latinoamericano de Orquideología y Federación Latinoamericana de Bancos."

b) Se dá lectura igualmente a la carta que con fecha 14 de abril envía el apoderado de "agip Petróleos Colombianos S.A." solicitando la apertura de una cuenta corriente en Italia a nombre de sus representantes, la cual consideran indispensable para el desarrollo de su objeto social ya que adelantan trabajos de exploración en la región de Urabá.

Los asistentes no consideran justificadas las razones expuestas por el solicitante para aprobar el manejo de fondos en moneda extranjera y deciden más bien sugerirle que la Casa Matriz Italiana efectúe directamente los pagos en moneda extranjera, por cuenta de su filial en Colombia.

X - COMUNICADO SOBRE CREDITO DEL BANCO DE LA REPUBLICA Y CARGA TRIBUTARIA.-

El señor Ministro de Desarrollo hace referencia al discurso pronunciado por el señor Presidente de la ANDI en la XXV Asamblea General de ese gremio y a las observaciones que el propio Ministro hizo en su oportunidad sobre la forma de presentación de cifras monetarias y sobre los períodos escogidos por el Presidente de la Andi, para comprobar un posible deterioro de la situación de los bancos comerciales. Anota además, que ha tenido conocimiento de que el Presidente de esa Asociación ha preparado un comunicado que se publicará en la prensa del día 10 de mayo, en el cual insisten los puntos objeto de discrepancia utilizando, en forma errónea, estadísticas monetarias para sustentar sus tesis ya esbozadas en la Asamblea de la Andi.

Como se trata de una cuestión eminentemente técnica que toca directamente con la autoridad monetaria y además con el objeto de evitar una polémica de tipo personal entre el señor Ministro de Desarrollo y el Presidente de la Andi, solicita el doctor Gómez a la Junta que considere la posibilidad de expedir un comunicado sobre el verdadero alcance de las estadísticas monetarias con lo cual seguramente se dará término al asunto.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 284

FECHA

30 DE ABRIL DE 1.969

Los miembros de la Junta se hallan de acuerdo con lo anteriormente expuesto y deciden comisionar a los asesores para que preparen dicho comunicado que se publicará en la prensa del día sábado, previa aprobación del señor Ministro de Hacienda y del Gerente Encargado del Banco de la República.

XI - OFICINA DE CAMBIOS.-

a) Conoce la Corporación el memorando OCB-D-2080 de la Oficina de Cambios, en el cual se solicita el visto bueno de la Junta para un giro anticipado por valor de US\$32.183.20 a cargo de la firma Acerías Paz del Río S.A. y a favor de A.E. Anderson.

La Corporación imparte su aprobación a la mencionada solicitud.

b) Estudia la Junta el memorando OCB-C-2046 proveniente de la misma Oficina y la autoriza a aprobar un giro anticipado al señor Daniel Cárdenas Navas por valor de US\$2.225 a favor del GIRARD TRUST BANK DE PHILADELPHIA.

c) Conoce finalmente la Corporación del memorando OCB-D- 2097 de la Oficina de Cambios en donde se da cuenta de la operación realizada por el grupo GRACE, al vender su filial Química Proco S.A. a la firma BASAF de Alemania.

La Oficina de Cambios solicita la adición del presupuesto de divisas del mes de abril con cargo al renglón 13, por monto de US\$-1.700.000., necesarios para cubrir el giro de la venta descrita. La Junta aprueba esta adición al presupuesto de divisas.

XII - BANCO CAFETERO.- Se da lectura a la carta que con fecha 30 de abril envía el Gerente General del Banco Cafetero, en la cual solicita reconsideración de la Junta sobre la negativa dada a la petición que presentó ese establecimiento sobre intereses por desencaje liquidados por el Banco de la República y originados en deficiencias que registro el Banco entre el 27 de noviembre y el 28 de diciembre pasado.

Recuerdan los miembros de la Junta que el tema sobre

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 284

FECHA 30 DE ABRIL DE 1.969

interpretación de la resolución 17 de 1.968 y normas concordantes en la parte de sanciones por desencaje y aplicación de encajes elevados se decidió - ya en el caso de la reclamación presentada por el Banco de Bogotá y las normas legales pertinentes están siendo estudiadas por el Consejo de Estado. Por lo anterior se decide ratificar el pronunciamiento de la Corporación en cuanto a la solicitud que hace el Banco Cafetero.

XIII CREDITO PARA LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.-

Se da lectura a la carta del 15 de abril, suscrita por el Secretario de Hacienda del Departamento del Huila, en la cual solicita se autorice al Banco de Colombia el otorgamiento de un crédito hasta por \$15 millones, para que ese Departamento atienda a la construcción del edificio destinado al funcionamiento de sus dependencias.

La Junta después de algunas consideraciones - sobre la imposibilidad de autorizar la operación dentro de las facultades de tipo general que le otorga la Ley para la regulación del crédito, no estima del caso acceder a esta petición y advierte que su negativa naturalmente no es óbice para que el Banco de Colombia, dentro de sus recursos disponibles, pueda eventualmente efectuar el empréstito en referencia.

XIV - ASOCIACION COLOMBIANA DE MINEROS.-

Los asistentes a la reunión se enteran de la carta fechada el 28 de abril en donde el Presidente de la Asociación Colombiana de Mineros se refiere a la consulta que se elevará al Consejo de Estado sobre régimen cambiario aplicable a las empresas extranjeras dedicadas a la minería del oro, para solicitar que a dicha consulta se alleguen los conceptos elaborados por el Ministerio de Minas y Petróleos y el Departamento Administrativo de Planeación.

No halla inconveniente la Junta en que se proceda de esta manera.

XV- DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.-

a) Conocido el concepto favorable que rinde-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

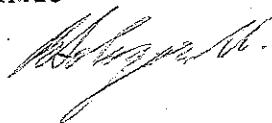
NUMERO 284 FECHA 30 DE ABRIL DE 1.969

el Departamento de Investigaciones Económicas en memorando de la fecha sobre la solicitud que hace la Fábrica de Pinturas Colombianas "Pintuco", en carta del 8 de abril, para que se reduzca el depósito previo de las posiciones arancelarias 28.45.G. y 29.14.A.II.c.3, se decide señalar en 70% el porcentaje del depósito y se ordena elaborar la resolución respectiva;

b) Con base en concepto desfavorable que rinde el mismo departamento, la Junta se abstiene de aprobar la petición que hace la Federación Nacional de Industriales de Tejidos de Punto, en cartas de enero 27 y abril 23, para que se reduzca el depósito previo a las posiciones 32.05.A.II y 32.05.D.

Siendo las 6:45 p.m. se levanta la sesión,

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE



No. 285

SESION DEL 7 DE MAYO DE 1.969

En Bogotá, el 7 de mayo de 1.969, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores, Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Mario Suárez, Vice Ministro de Agricultura, Encargado del Ministerio; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico; Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República y Raúl Arbeláez; Director del Instituto de Comercio Exterior, Encargado. Dejó de asistir el doctor Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación.

Concurrieron, además, los doctores Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, asesores de la Junta; Germán Botero Subgerente-Secretario del

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 285

FECHA 7 DE MAYO DE 1.969

Banco de la República y Roberto Salazar, quién actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones, el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - ACTA .-

Se da lectura y aprueba el acta No. 284, correspondiente a la sesión del 30 de abril de 1.969.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA A-

7 de MAYO DE 1.969.-

Se da lectura y comenta el documento A-40, preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras a 7 de mayo de 1.969.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

Leído el documento el señor Ministro de Desarrollo solicita a los asesores que en lo sucesivo las cifras sobre efecto monetario y operaciones del Banco de la República que figuran en el anexo No. 1 del informe semanal, se presenten tanto para la semana que se analiza como para el año completo.

III - ALZA DE PRECIOS EN EL MES DE ABRIL

El asesor de la Junta, doctor Urrutia, presenta el documento A-41 que analiza el incremento registrado en los índices de precios al consumidor en Bogotá, durante el mes de abril pasado. Anota el documento que la causa principal del alza es la alta ponderación que -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 285 FECHA 7 DE MAYO DE 1.969

dentro del índice presentan los productos alimenticios como la papa y las legumbres, pero que independientemente de ellos, los precios en el mes de abril parecen no haber aumentado más que en años anteriores.

Se hace especial énfasis en el efecto que sobre el costo de la vida ejerce el aumento de precios de la papa y se explica que un análisis histórico de los movimientos de precios de este producto indican que existe una cierta estacionalidad, pues en los últimos años, los meses de abril y mayo se caracterizaron por precios elevados y anteriormente este fenómeno se sucedió en los meses de mayo y junio. Por otra parte explica que se denota un ciclo en el mercado de papa manifestado porque cada vez que se produce un precio bueno en el mes de abril al año siguiente se registra una baja considerable.

De lo anterior concluye el asesor en el documento que no parece que el aumento de los precios de la papa y por lo tanto de índices de precios de alimentos de Bogotá para el mes que se analiza vayan a implicar un incremento considerable en año completo. Asimismo se recomienda que el Banco de la República contrate la elaboración de una nueva canasta de consumo para las diferentes clases sociales en las principales ciudades del país, con base en las encuestas que ya tiene preparadas el CEDE, a fin de producir nuevas ponderaciones de un índice del costo de vida.

Por último se aconseja que el IDEMA con miras a intervenir en el mercado de la papa, podría construir mediante incentivos crediticios, silos para el almacenaje del producto en las principales zonas de cultivo.

La Junta delibera ampliamente sobre el tema y al efecto se adoptan las siguientes medidas:

a) Incluir dentro de los programas del Fondo Financiero Agrario para el segundo semestre del año en curso, el crédito para el cultivo de la papa en la forma y dentro de las condiciones señaladas en el programa "B" del año anterior, con el objeto de no causar un impacto psicológico que pueda implicar aumento de precios;

b) Que el IDEMA intervenga en el mercado de la papa ya sea mediante la adquisición de silos adecuados para el almacenamiento del

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 285

FECHA 7 DE MAYO DE 1.969

producto o atendiendo a su construcción, pues de dejarse a la iniciativa privada, esta labor, podrían fomentarse tendencias especulativas.

En cuanto a la sugerencia que hace el doctor Urrutia sobre la necesidad de que el Banco de la República elabore o contrate una nueva canasta que sirva de base para la reestructuración de los índices de precios al consumidor, manifiesta el doctor Arias Robledo, que debido a las disposiciones del Decreto 3167 de 1.968, que concentró en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística la elaboración y presentación de la totalidad de los indicadores de este tipo, el Banco de la República se ve ría imposibilitado para adelantar esa tarea.

El doctor Urrutia explica la importancia de aprovechar el estudio realizado ya por la CEDE, del cual seguramente resultara una economía de tiempo y de dinero, pues su elaboración tuvo un costo aproximado de \$2 millones con un tiempo de dedicación de un año.

Los miembros de la Corporación estiman que en principio parece no existir problema legal para que el Departamento Administrativo de Estadística contratara la preparación del estudio con una entidad distinta. Se concluye que el procedimiento más adecuado a seguir sería el de que el Emisor y los asesores de la Junta conversaran con el Director del DANE sobre la posibilidad de efectuar un estudio de las ventajas que podría presentar la nueva canasta para el índice de precios al consumidor mediante comparación retrospectiva con las antiguas metodologías que sirvieron de base para el actual índice de precios. Una vez efectuada por vía de ensayo esta tarea, se entraría a resolver sobre la entidad que ha de producir el índice y darlo a la publicidad, y sobre la forma de financiación de los estudios a que haya lugar.

V - PRESTAMOS EXTERNOS A PARTICULARES.-

Para dar cumplimiento a lo acordado en Junta anterior el asesor doctor Ruiz Lara, somete a su estudio el documento A-42 que se refiere al monto y tasa de interés de préstamos externos a particulares. Después de hacer un recuento del régimen legal aplicable a estas operaciones

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 285

FECHA 7 DE MAYO DE 1.969

externas, el documento analiza una serie de datos sobre la estructura de las tasas internacionales de interés en los mercados de New York y Londres, y hace un estudio del estado de la deuda externa privada registrada en la Oficina de Cambios según localización geográfica, tipo de acreedores, finalidad de los préstamos y tasas de interés.

Con respecto al estado actual de la deuda privada se destaca que la tasa de interés promedio ponderada por número de préstamos es de 7.6% y que la correspondiente a préstamos contratados después de la expedición del estatuto cambiario, más del 50% de los mismos se celebran hasta con un año de plazo y se pagan al vencimiento inicial; los contratados a un año y más, se pagan en la misma forma, y un porcentaje muy reducido de los créditos a 180 días se ha prorrogado hasta por 360 días.

Seguidamente el documento hace un recuento de las variaciones que registran los préstamos externos privados desde el segundo semestre de 1.967, para concluir que a partir de la expedición del Decreto 444 no se ha incrementado el endeudamiento por concepto de préstamos privados no bancarios y que según informaciones de la Superintendencia Bancaria el endeudamiento de los bancos comerciales se ha incrementado en solo US\$35 millones durante el año de 1.968.

Al referirse específicamente al tema de la tasa de interés se reconoce que dados los aumentos del interés bancario en los Estados Unidos para préstamos y avances a sociedades y para sobregiros de las mismas, deberá elevarse a 9%, la rata autorizada por la resolución 49 de 1967 para préstamos hasta con un año de plazo, pues de lo contrario se correría el riesgo de reducir el endeudamiento privado con el impacto que esto produciría en las reservas internacionales y la prefinanciación de exportaciones.

No obstante el documento recomienda no elevar el interés máximo autorizado para préstamos con plazo superior a un año, como quiera que ello implicaría una carga mayor para la balanza de pagos del país.

En desarrollo de las ideas anteriores el asesor

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 285

FECHA 7 de MAYO DE 1.969

doctor Ruiz Lara, presenta a la Junta y ésta aprueba un proyecto de resolución elevando a 9% la tasa para operaciones de crédito externo hasta con un año de plazo.

En consecuencia la Junta expide su resolución No. 23 de la fecha, cuyo texto dice:

RESOLUCION NUMERO 23 DE 1.969
(Mayo 7)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el artículo 127 del Decreto 444 de 1.967,

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Elévase a 9 por ciento anual la tasa máxima de interés para préstamos externos a particulares con un plazo hasta de un año de que trata el literal a) del artículo 1º de la Resolución 49 de 1.967.

Artículo 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a Mayo 7 de 1.969

VI - FINANCIACIONES EXTERNAS.-

a) Desea el doctor Botero de los Ríos - informar a la Junta sobre la propuesta presentada por el Instituto Financiero de Crédito de Méjico sobre financiación de US\$2 millones, para planes de desarrollo económico, mediante administración del Instituto "Ayudate". Comenta el doctor Botero que la financiación se haría bajo la modalidad de un certificado de depósito por la entidad de crédito del exterior y convertible en pesos a la tasa del mercado oficial, con un interés del 9% anual y redimible a dos años en moneda convertible, pudiéndose negociar antes de su vencimiento con algún descuento.

La Corporación se entera de esta solicitud

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 285 FECHA 7 DE MAYO DE 1.969

tud y decide comisionar al doctor Botero para que se dirija a la firma financiera manifestándole que el país no está interesado en esta oferta.

b) Asimismo da lectura el doctor Botero a la carta que dirige el señor Bernanrdo Mejía en la cual propone una operación financiera mediante utilización de saldos de los convenios de Colombia con España, Yugoeslavia, República Democrática Alemana y Hungría, con una prima del 1% sobre el valor total de la operación.

Antes de tomar una determinación los miembros de la Junta acuerdan pasar a estudio de los asesores el asunto con el objeto de que analicen si conviene variar la política sostenida por la Corporación, sobre negociación de saldos a través de la Federación Nacional de Cafeteros y no de particulares.

VII - ASOCIACION BANCARIA.-

Presenta el doctor Arias Robledo la carta y el memorando que dirige la Asociación Bancaria al señor Ministro de Hacienda sobre reformas al régimen de las Operaciones Bancarias.

La Junta toma nota de esta comunicación y el señor Ministro de Hacienda manifiesta que por haberlo recibido el día de hoy, no conoce su contenido y deberá darse traslado de él a los asesores de la Junta para que lo estudien y si es del caso se pongan en contacto con el señor Presidente de la Asociación Bancaria para esclarecer los puntos a que haya lugar. Así acuerda la Junta dar aviso de recibo a la Asociación.

VIII - BANCO DEL COMERCIO.-

Interviene el señor Superintendente Bancario para expresar que considera de importancia informar a la Junta que dé una investigación minuciosa que efectuó la Superintendencia en el Banco del Comercio, ha resultado que este establecimiento viene suministrando desde el mes de septiembre del año pasado información errada con respecto a sus estados de cuentas que sirven de base para establecer el desencaje y las sanciones que él origina. Agrega el doctor Aguilera que por considerarlo un punto en extremo delicado -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 285

FECHA 7 DE MAYO DE 1.969

se está ahondando más en la investigación con el objeto de establecer la fecha desde la cual se vienen produciendo estas irregularidades. La Junta toma nota de esta información y solicita al señor Superintendente Bancario que se continúe estudiando la situación del Banco del Comercio con el objeto de tomar las medidas que fueren del caso.

IX - OFICINA DE CAMBIOS.-

a) Se entera la Junta de la solicitud que hace la Oficina de Cambios en memorando OCB-2210 del 7 de mayo, sobre aprobación de licencia de cambio expedidas en exceso del presupuesto correspondiente al mes de abril. La Junta estima justificadas las razones expuestas por esa dependencia para sustentar la solicitud y en consecuencia ratifica las aprobaciones de licencia para los siguientes renglones:

Deuda Pública	US\$ 457.423.19
Diplomáticos y Organismos Internacionales	US\$ 114.541.35
Compromisos contractuales	US\$ 62.570.35
Servicios Médicos -8-	US\$ 9.452.34
Viajeros especiales - 17 A -	US\$ 7.503.00

b) Con respecto a la petición que hace esa Oficina en memorando fechado el 2 de mayo, la Junta decide autorizar la expedición de un giro anticipado por valor de US\$5.300.00 que deberá hacer la firma "Colombiana de Minería Ltda." a la "General Mining and Finance Corporation Ltda" de Johannesburg de Suráfrica.

X - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.-

El doctor Jorge Ruiz hace referencia al cuadro estadístico que muestra la excesiva liquidez registrada por el Banco Central Hipotecario desde hace algún tiempo, especialmente en los dos últimos meses - en los cuales sus depósitos en Bancos Comerciales se han incrementado en cerca de doscientos millones de pesos. Para ilustración de la Junta se explica que dentro del régimen de encajes del Banco Central, este puede mantener el 50% en bancos comerciales y que en momentos de excesiva liquidez, este sistema presenta el inconveniente de constituirse en un factor de expansión monetaria que debe ser materia de control. Se explica que estudiadas las posibilidades legales de modificar el encaje del Banco Central Hipotecario, podría ope-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 285

FECHA

7 DE MAYO DE 1.969

rarse bien variado los porcentajes que señalan las disposiciones vigentes para las diferentes exigibilidades o bien reduciendo la proporción que del encaje legal puede mantener el Banco en los establecimientos comerciales.

El doctor Arias Robledo interviene para manifestar que antes de proceder a modificarse el régimen de encaje legal, podría citarse al señor Gerente del Banco Central Hipotecario con el objeto de solicitarle que como una colaboración al manejo de la política monetaria, constituya depósito en el Banco de la República por suma aproximada de ciento cincuenta millones de pesos que retiraría de los bancos comerciales en forma equitativa. Esta medida sería equivalente a un aumento de dos puntos en el encaje legal. La Junta acoge esta sugerencia y después de contar con la presencia del Gerente del Banco Central Hipotecario, el señor Ministro de Hacienda le manifiesta que debido al incremento en el volumen de medios de pago, influido naturalmente por el exceso de liquidez del Banco Central Hipotecario, se había pensado reducir la proporción que del encaje legal puede mantener ese establecimiento en los bancos comerciales, pero que la Junta en el entendimiento de que al señor Gerente lo anima el mejor deseo de cooperación con la política monetaria del país, ha resuelto pedirle que constituya depósito en el Banco de la República por cuantía de ciento cincuenta millones de pesos, suma que ingresaría dentro de los meses de mayo y junio del año en curso.

Expresa el Gerente señor Cortés Boshell su agradecimiento a la Junta por la consideración de ésta, al llamarlo antes de adoptar cualquier medida; manifiesta que entiende las razones que asisten a la Junta para solicitar su colaboración e informa que el Banco Central Hipotecario conciente de la cooperación que puede prestar a la política monetaria había venido trayendo al Banco de la República depósitos a pesar del sacrificio que ello significa. Agrega que parte del exceso de liquidez que presenta el Banco había pensado colocarlo en el Instituto de Fomento Industrial, en depósitos a término, para solucionar la difícil situación de tesorería que presenta el mismo. Por otra parte añade que la constitución de depósitos en el Banco de la República le implica un menor ingreso que absorbería su cuenta de pérdidas y ganancias. Por eso pide a la Junta se le vinculen los \$150 millones al Fondo Financiero de Desarrollo Urbano o al Fondo Financiero Industrial para compensar esta pérdida.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 285

FECHA 7 DE MAYO DE 1.969

Sobre este punto el doctor Arias Robledo desea expresar que el Banco de la República debe reconocer una tasa de interés del 11% anual sobre los recursos del Fondo Financiero Industrial y que también - con ello se afecta la cuenta de pérdidas y ganancias debido a las demoras - en la colocación de los fondos respectivos.

Atendiendo a las razones anteriores y después de algunas consideraciones sobre el punto en discusión, la Junta decide y el señor Gerente del Banco Central Hipotecario se acoge a ello, que de todas ma^uneras la carga financiera que pueda presentar esta fórmula de contracción mo^unetaria, se distribuya en partes iguales entre el Banco de la República y el Central Hipotecario.

Con respecto a la financiación que proyecta - otorgar el Banco al Instituto de Fomento Industrial, el señor Ministro de Desarrollo manifiesta que las necesidades de crédito del IFI por este concepto pueden postergarse para el mes de junio, de manera tal que para producir el efecto contraccionista final, podría pensarse en que el Banco Central Hipotecario deposite \$100 millones durante el mes de mayo y otorgue en Junio la financiación de \$50 millones al IFI los cuales serán consignados en depósito en el Banco Emisor.

Dentro de los criterios expuestos se decide - consignar el compromiso que adquiere el Banco Central Hipotecario de colaborar con las autoridades monetarias, en los siguientes términos:

"El Banco Central Hipotecario trasladará al - Banco de la República antes del 31 de mayo recursos que se hallan en depósi- to en los bancos comerciales, hasta por una cuantía de \$100.000.000."

" De la suma antes mencionada, la mitad podrá suscribirla el Banco Central Hipotecario en bonos del Fondo Financiero Indus^utrial y la otra mitad la mantendrá en depósito en el Banco de la República."

"La suma de \$100.000.000 adicionales a los que

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 285 FECHA 7 DE MAYO DE 1.969

a los que tiene en 7 de Mayo y se repartiran por mitad, que ingresarán al Banco de la República en el curso del presente mes, será retirada paulatinamente por el Banco Central Hipotecario de los diferentes establecimientos bancarios, con el criterio de distribuir el retiro de fondos en forma gradual y equitativa entre los bancos y de todas maneras haciendo lo posible para no afectar la situación de liquidez de los establecimientos respectivos."

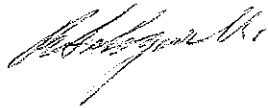
"La financiación de \$50 millones que el Banco Central Hipotecario tiene proyectado hacer al Instituto de Fomento Industrial, se llevará a efecto en el mes de junio próximo y su monto total deberá traerse al Banco de la República en depósito.-"

XI - PRESION IMPORTADORA.-

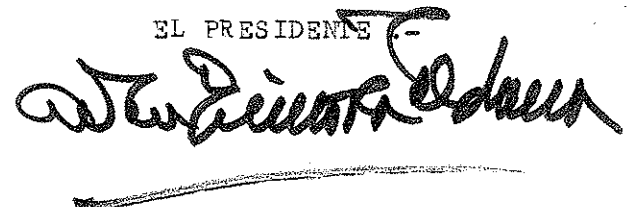
El señor Ministro de Desarrollo Económico hace un análisis de la presión que registran las importaciones en el primer trimestre de lo corrido del año, según resulta de un estudio minucioso elaborado por el Instituto de Comercio Exterior a pedido del propio Ministro. De conformidad con él expresa que en el primer trimestre de 1.969 la presión importadora creció 19% la cual parece ser originada por el mayor presupuesto de importación de bienes proyectado para el año en curso. Con el objeto de mantener informados a los miembros de la Corporación acerca del movimiento del comercio de importación se solicita al director encargado del Instituto de Comercio Exterior que se sirva distribuir el documento pertinente y actualizarlo mensualmente.

Siendo las 7.00 p.m. se levantó la sesión,

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE



ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 286

FECHA 14 DE MAYO DE 1.969

SESION DEL 14 DE MAYO DE 1.969

En Bogotá, el 14 de mayo de 1.969, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República con -- asistencia de sus miembros doctores, Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico; Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República y Raúl Arbelaéz, Director del Instituto de Comercio Exterior, Encargado. Dejaron de asistir los doctores Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación, Jorge Valencia Jaramillo, Director de Comercio Exterior.

Concurrieron, además los doctores Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, asesores de la Junta; Germán Botero Subgerente-Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quién actuó como Secretario.

Estuvieron presentes también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera; y el Doctor Rodrigo Botero Secretario Económico de la Presidencia de la República.

I - ACTA .- Se da lectura y aprueba el acta No 285, correspondiente a la sesión del 14 de mayo de 1.969.

II - SITUACIÓN MONETARIA Y CAMBIARIA A "21 de MAYO DE 1.969. Se da lectura y comenta el documento A-45, preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras a 3 de mayo de 1.969.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 286

FECHA 14 DE MAYO DE 1.969

III - NEGOCIACION DE REMESAS AL COBRO.-

El doctor Eduardo Arias Robledo, expone a los demás miembros de la Corporación sus puntos de vista con respecto a la práctica utilizada por los bancos de negociar remesas al cobro de una plaza a otra de manera que estadísticamente figuran doblemente contabilizadas depósitos en cuenta corriente de bancos de diferentes plazas. Recuerda el doctor Arias que -- el antiguo Superintendente Bancario, doctor Alfonso Muñoz Botero, había elaborado en pasadas oportunidades un estudio sobre el particular que valdría la pena ser revisado nuevamente por la Superintendencia a fin de que con el concurso de los asesores de la Junta pudiera idearse una fórmula para eliminar este procedimiento que implica distorsión en las estadísticas sobre depósitos en cuenta corriente.

IV - SITUACION DE LOS BANCOS.-

El señor Ministro de Hacienda se refiere al memorando que le dirigió la Asociación Bancaria sobre reformas al régimen de operaciones bancarias, para recomendar un estudio de los planteamientos allí esbozados, pues en conversaciones con algunos representantes de los bancos, éstos le -- han manifestado su preocupación por la dispersidad de normas vigentes sobre desencajes e inversiones forzosas. Por estas razones solicita el Ministro recavar nuevamente sobre el proyecto de reformas a la Ley 26 de 1.959 que se -- había estado debatiendo en pasadas oportunidades, con el objeto de preparar un proyecto definitivo para ser presentado al próximo congreso.

Además estima del caso que los asesores vayan contemplando la posibilidad de congelar el nivel que presentan actualmente las inversiones en bonos de la Ley 21 de 1.963.

Asimismo el Ministro de Hacienda, solicita que para atender una insinuación del señor Presidente de la República, el estudio que elaboren los asesores, deberá someterse a consideración de una junta previa antes de entrar a conversar con los representantes de los bancos. Por último -- se pide al señor Superintendente Bancario se sirva estudiar el aspecto relativo a la contribución de los bancos a la Superintendencia Bancaria pues este punto también ha sido objeto de comentarios por parte de sus representantes.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 286

FECHA 14 DE MAYO DE 1.969

V - SITUACION CAFETERA.-

Al abordar el tema relativo a la baja que registran los precios del café, los miembros de la Junta estiman que debe estudiarse la conveniencia de solicitar al Fondo Monetario Internacional otro crédito compensatorio pues existen razones suficientes para sustentar esta petición.

VI - PRESUPUESTO DE PETROLEO.-

Los asesores de la Junta presentan a su consideración el documento A-43 sobre presupuesto para pago en dólares de petróleo crudo con destino a su refinación en el país, correspondiente al mes de marzo de 1.969.

El presupuesto aprobado por la Junta sin modificaciones es como sigue:

I - Presupuesto de Marzo.-

	US\$
<u>A International Petroleum (Colombia) Ltd</u>	
<u>Refinería de Cartagena</u>	
Texas Petroleum Company	922.592.78
Colombian Cities Service	124.189.65
Sinclair Colombian Oil	142.407.40
International Petroleum (Colombia) Ltda	577.924.30
Colombian Petroleum Company	642.742.88
<u>Refinería de La Dorada.</u>	
Tennessee Colombia S.A.	67.400.59
	<u>2.477.257.60</u>
<u>A la Empresa Colombiana de Petróleos</u>	
B.P. Exploration (Colombia) Ltda	225.202.73
Sinclair Colombian Oil Co.	105.794.77
Pan American Colombian Oil Company	106.221.23
Chevron Petroleum Company (Atlantic Pet Co.)	108.659.26
Shell Condor S.A.	490.978.83
Chevron Petroleum Company	<u>173.383.09</u>
	1.210.239.91
T o t a l:	<u>3.687.497.51</u>
	=====

La Colombian Gulf Oil Company debe reintegrar el valor correspondiente a 95.153 barriles de petróleo crudo. Por cuanto la Comisión de Precios prevista en el Decreto 2008 de 1.967 no ha fijado los precios correspondientes a este petróleo no hay manera de calcular el valor del reintegro. Es muy urgente, por lo tanto que la Comisión de precios fije la cotización correspondiente a la mayor brevedad posible.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 286 FECHA 14 de MAYO DE 1.969

Trae además el documento un estudio pormenorizado sobre las cifras de producción de crudo en el mes de marzo del año en curso, comparadas con las de períodos anteriores y sobre precios promedios por barril para las mismas épocas. Asimismo el documento analiza las cifras de producción de petróleo crudo que publica el Ministerio de Minas y Petróleos y el Departamento Administrativo de Planeación, para manifestar que en las estadísticas del mes de enero resulta sistemáticamente una cifra inferior bastante apreciable de las cifras presentadas por el primero de los organismos, con respecto a las elaboradas por el segundo.

Como de conformidad con el artículo 13 del Decreto 2008 de 1.967, la Junta Monetaria debe servirse de las cifras suministradas por el Ministerio de Minas para efectos de determinar la parte pagadera en pesos y en dólares que deberán hacer las compañías petroleras y existen discrepancias como las anotadas, la Junta decide enviar una comunicación al Ministerio de Minas para hacerle notar la diferencias estadísticas y solicitarle explicación sobre las mismas.

Asimismo la Junta acuerda comisionar al señor Ministro de Hacienda para que solicite al Ministro de Minas y Petróleos que convoque la comisión de precios creada por el Decreto 2008 de 1.967.

VII - CERTIFICADOS DE ABONO TRIBUTARIO.-

El asesor de la Junta, doctor Urrutia, distribuye entre los asistentes a la reunión los documentos de tipo económico y jurídico elaborados por el Departamento Administrativo de Planeación y los asesores en colaboración con funcionarios de la Secretaría, sobre la entrega de certificados de abono tributario para exportaciones del Plan Vallejo.

El primero de ellos hace una evaluación del asunto y trae algunas recomendaciones de tipo económico y el segundo, presenta un concepto sobre la posibilidad jurídica de reglamentar la entrega de certificados de abono tributario a exportadores del Plan Vallejo, para concluir que se posible expedir un decreto reglamentario circunscribiendo la entrega del CAT Al valor agregado nacional de las mercancías.

Leídos estos documentos y el proyecto de decreto regla-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 286

FECHA

14 DE MAYO DE 1.969

mentario del sistema, se hacen algunas observaciones al mismo y después de que la Junta delibera ampliamente sobre la conveniencia de modificar el régimen de los certificados de abono tributario, el doctor Gómez Otálora recomienda que se dé traslado de los anteriores documentos al Consejo Directivo del Instituto de Comercio Exterior, pues tiene conocimiento de que esta entidad ha manifestado algunas reservas sobre las implicaciones que traería la modificación del mecanismo para los contratos ya celebrados, cuyos titulares se verían en la necesidad de cambiar la programación económica de sus industrias hecha con base en los cálculos de costos, incluidos naturalmente por el certificado de abono tributario.

Por otra parte el asesor doctor Urrutia propone estudiar la forma de compensar la eliminación del CAT para el agregado extranjero, aumentando su porcentaje en forma equivalente a la reducción que el nuevo régimen implicaría. Finalmente la Corporación llega a un acuerdo sobre los siguientes puntos:

- a) Enviar los documentos del Departamento Administrativo de Planeación y de los asesores al Instituto de Comercio Exterior y al Fondo de Promoción de Exportaciones, con el objeto de que se sirvan hacer las observaciones del caso a las propuestas allí contenidas;
- b) Que de ser posible, el Instituto de Comercio Exterior elabore una muestra entre las industrias a fin de establecer hasta donde el CAT constituye un estímulo a las industrias para hacerlas competitivas o por el contrario representa un factor que origina exceso de utilidades en el negocio de exportación;
- c) Que la misma entidad investigue si el incentivo del abono tributario es realmente el que está fomentando una mayor incorporación de insumos extranjeros en las exportaciones del Plan Vallejo, o más bien la exención o devolución de derechos aduaneros es el fenómeno que produce este efecto;
- d) Que las anteriores estudios se hagan a la luz de los contratos ya celebrados para establecer en la forma más exacta po-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 286

FECHA

14 de MAYO DE 1.969

sible el impacto de la medida.

Por último se comisiona al doctor Botero de los Ríos y a los asesores de la Junta para que se pongan en contacto y coordinar el estudio que han de realizar las entidades a las cuales se da traslado del punto en discusión.

VIII - AVANCE DE CONTRAPARTIDAS.-

El señor Ministro de Hacienda solicita a los miembros de la Corporación y éstos dan su asentimiento para que se comisione a los asesores y al doctor Botero de los Ríos la elaboración de una proyección de ingresos por concepto de contrapartidas, a fin de establecer en qué plazo se va regularizar el proceso y cuáles son las medidas de emergencia que deben tomarse para agilizar el sistema.

IX.- INVERSIONES FORZOSAS.-

Los asesores de la Junta presentan su documento A- 44- sobre régimen de inversiones forzosas, el cual en primer término se refiere a los problemas del ahorro privado en el país, para demostrar que en los últimos años la formación interna bruta de capital fijo escasamente se ha mantenido en términos reales y que en ocasiones su proporción en relación con el producto bruto interno ha disminuído notablemente debido entre otras causas a la reducida tasa de interés que ha sido negativa desde el año de 1960 con el resultado final de que se ha redistribuído el ingreso entre quienes no tienen manera de defender sus ahorros de la inflación, y a favor de quienes tienen bienes raíces, o inventarios o acceso al crédito a tasas de interés subsidiadas.

En la segunda parte recomienda el documento dar mayor flexibilidad al régimen de inversiones forzosas a fin de encauzar los recursos de ahorro hacia las actividades de mayor beneficio social, procurando que el pequeño ahorrador se beneficie de los préstamos que, como en el caso del Banco Central Hipotecario se otorguen con base en recursos provenientes de las cédulas que deben invertir las cajas hasta por un monto del 25% de sus depósitos.

Para desarrollar las ideas anteriores el documento -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 286

FECHA 14 DE MAYO DE 1.969

trae un proyecto de ley en virtud del cual se facultaría a la Junta Monetaria para fijar el régimen de inversiones admisibles y obligatorias de las compañías de seguros, sociedades de capitalización y cajas de ahorros.

La Junta acoge con interés el documento y - después de introducir algunas modificaciones en el proyecto de Ley, lo aprueba y decide incluir la parte de sus considerandos en la exposición de motivos.

X - INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO COOPERATIVO

El señor Superintendente Bancario aboca el - tema para hacer un recuento de los antecedentes que rodearon la constitución del Banco Cooperativo, el cual en el año de 1.963 solicitó permiso de funcionamiento y fue negado por el Superintendente de esa época. Posteriormente por Decreto 1630 de 1.963 se creó el Instituto bajo moldes similares a los del - banco cooperativo, con funciones de financiador de las cooperativas y además como entidad receptora de depósitos a la vista, con posibilidad de organizar almacenes generales de depósito.

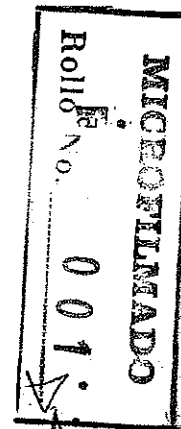
El señor Superintendente afirma que en su - concepto el establecimiento tiene todas las características de un establecimiento bancario de los regulados por la Ley 45 de 1.923 y que en consecuencia debe estar supervigilado por la dependencia a su cargo. Pide a la Junta que - de aceptar el cupo de crédito que solicita el mencionado instituto, se le señalen una serie de pautas monetarias.

Con base en la ilustración anterior recomienda la Junta que el Superintendente Bancario dicte una resolución que califique al Instituto como establecimiento bancario sujeto a su vigilancia. Solamente después de dictada esta providencia la Corporación entraría a establecer el sistema de cupos de crédito en el Banco de la República.

XI - INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL.-

Se da lectura a la carta fechada el 6 de mayo que dirige el Instituto de Fomento Industrial, en la cual solicita ampliar en \$6 millones el cupo de crédito en el Banco de la República.

La Junta se pronuncia favorablemente sobre-



ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 286 FECHA 14 DE MAYO DE 1.969

el otorgamiento de una línea de crédito en favor del Instituto de Fomento Industrial dentro de las disposiciones de la resolución 39 de 1.968, que fija en \$50 millones la nueva línea de crédito a las corporaciones financieras. -- Aclara la Corporación que la cuantía de la nueva asignación para el IFI estaría naturalmente determinada por la proporción que de conformidad con su capital pagado y reserva legal en 31 de diciembre de 1.967, le correspondería dentro de la resolución antedicha.

XII - DEPOSITOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL EN MONEDA EXTRANJERA.-

Se ocupa igualmente la Junta de la petición que hace -- el Instituto de Fomento Industrial en carta del 17 de abril sobre constitución de depósitos en dólares por parte del Banco de la República para atender sus necesidades de comercio exterior.

Después de darse lectura al concepto que rinde el Departamento Extranjero del Emisor en memorando del 12 de mayo, se decide autorizar a esta entidad para que coloque un depósito en divisas en el Instituto de Fomento Industrial hasta por el 10% de su pasivo a corto plazo en moneda extranjera, el cual equivale a US\$570.000 dólares. Se considera del caso -- aclarar que de la suma mencionada se deducirán US\$110.000 que ya se han entregado al Instituto, de manera que el aumento de depósitos será del orden de los US\$460.000 y estará sujeto al encaje en moneda legal de \$8.50 por dólar a que se refiere la resolución 20 de 1.967.

XIII - COMITES DE PLANEACION. La Junta conoce la carta fechada el 2 de mayo que envía el Secretario del Consejo de Política Económica, en la cual solicita designar a los asesores a que formen parte de los comités de planeación sobre política monetaria, cambiaria, de crédito y fiscal, y sobre política comercial.

Deciden los miembros de la Corporación designar al doctor Miguel Urrutia para el primero de dichos comités y al doctor Jorge Ruiz para el segundo.

XIV - MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS.-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 286

FECHA 14 DE MAYO DE 1.969

Se lee la carta que con fecha 28 de abril - envía el Gerente de la firma Monómeros Colombo Venezolanos, para que se le - autorice la apertura de una cuenta corriente en moneda extranjera en la Banca Comerciales Italiana de Roma, por valor de US\$100.000 con el objeto de que esta entidad sirva de banco agente en la financiación que ha acordado - otorgar a Monómeros el Instituto Mobiliare Italiano. Como los solicitantes - afirman que la cuenta cuya apertura requieren, se alimentaría con un aporte de sus socios "Instituto Venezolano de Petroquímica", la Corporación acuerda aprobar la cuenta corriente y comunicar a la Oficina de Cambios que su apertura queda sujeta al registro de capital del aporte venezolano en la firma - Monómeros.

XV - PALMA AFRICANA.-

Se estudia el memorando fechado el 30 de abril que envía el Director del Departamento de Crédito de Fomento del Banco de la República sobre interrogantes que se han presentado en la aplicación - de los artículos 1º, literales b) y c) y 4º de la resolución 55 de 1.968, sobre crédito para cultivos de palma africana.

Interpreta la Junta que el plazo total y la forma de amortización de las operaciones a que se refieren los literales del artículo citado, debe ser la siguiente:

A partir del último vencimiento del crédito inicial refinanciarse los préstamos para palma africana hasta por 6 años más, siempre y cuando en ninguno de los casos la financiación total exceda del - plazo de 10 años señalado para los nuevos cultivos, en el literal a) del artículo 3º. En este caso se aplicarán además las formas de amortización y las tasas de interés previstas en el mismo artículo.-

XVI - OFICINA DE CAMBIOS.-

a) Conoce la Corporación y aprueba el Memorando OCB-2301 que dirige la Oficina de Cambios en solicitud de adiciones al presupuesto de divisas del presente mes para el renglón 12-B "Avales y Garantías", por monto de US\$40.000.00.

b) En relación con el memorando 2175 del 12

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 286

FECHA 14 DE MAYO DE 1.969

mayo, la Corporación decide autorizar la expedición de giros anticipados a favor de la firma Monómeros Colombo-Venezolanos por las siguientes cuantías:

US\$4.988.08 para la importación de un Intercambiador de color

US\$1.649.43 para pagar parte de la importación de un separador autolimpiador.

A propósito de esta petición la Junta conviene en autorizar a la Oficina de Cambios para que en casos de giros anticipados convenidos de antemano en contratos debidamente registrados ante esa dependencia, puedan expedirse sin demora las licencias de cambio correspondientes, debiendo pasar periódicamente la Oficina de Cambios una relación de los giros expedidos por este concepto, para información de la Junta.

XVII - REGISTROS DE DEUDAS EN MONEDA EXTRANJERA.

Conoce la Corporación el planteamiento que hace la Oficina de Cambios en memorando OCB-2078 del 13 de mayo, sobre registro y pago de préstamos externos en divisas diferentes al dólar.

En esta oportunidad la Corporación se pronuncia en forma favorable a la idea de registrar obligaciones externas en cualquier tipo de moneda convertible diferente al dólar, dentro de las siguientes condiciones:

a) Las obligaciones así registradas se someterán en todo a las disposiciones del Estatuto Cambiario y deberán pactarse con plazos no inferiores a tres años.

b) El servicio de amortización e intereses de estos préstamos se efectuará en las mismas monedas que ingresaron al país como financiación externa.

c) Unicamente para efectos estadísticos, las obligaciones externas en referencia, se contabilizarán según su equivalente en dólares a la tasa vigente el día del registro de cada deuda.

Asimismo acuerda la Junta recomendar al Departamento Extranjero del Banco de la República que con el objeto de atender los giros del principal e intereses de las deudas anteriores, mantenga una provisión

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 286

FECHA 14 DE MAYO DE 1.969

de reservas en monedas diferentes al dólar, por una cuantía que sea adecuada a las necesidades de giro al exterior.

XVIII - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACIÓN.-

a) Con base en concepto favorable que rinde el Departamento de Investigaciones Económicas en memorandos del 13 de mayo, la Junta decide autorizar las siguientes exenciones de depósito previo, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 89 Literal b) del Decreto 444 de 1.967:

1) A la firma "Gases de Colombia Ltda"., - "Calor Gas", para la importación de válvulas de bronce para tanques de almacenamiento de gas, clasificables en la posición arancelaria 84.61.B.II., según solicitud formulada por el interesado en carta del 5 de mayo.

2) A la Distribuidora de "Gas del Sur" para la importación de compresores para trasvase de gas propano, de la posición 84.11.B.II., según solicitud presentada por los interesados en carta del 6 de mayo.

3) A la "Compañía Bogotana de Gas Ltda" para la introducción al país de válvulas de bronce y termómetros para tanques, de las posiciones 84.61.B.II. y 90.23.A.II., según solicitud presentada en carta del 5 de mayo.

b) Leído el concepto favorable del mismo -- Departamento de Investigaciones Económicas, la Corporación resuelve reducir el porcentaje de depósitos previos aplicables a las siguientes posiciones del Arancel de Aduanas:

Para la posición 73.07, Hierro y Acero en desvastes, al 1%, según petición que había formulado la Empresa Metalúrgica Boyacá y la Federación Metalúrgica Colombiana en cartas del 28 y 30 de Abril.

Para la posición 79.01.B. "Zinc en bruto refinado" se acuerda reducir al 30% el depósito previo. Esta solicitud había sido presentada por las firmas "Acero Estructural Ltda, Industrias de Cobre y Aluminio" y " Aceros Especiales S.A." en cartas del 29 de abril la primera y del 5 de mayo las dos últimas.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 286 FECHA 14 DE MAYO DE 1.969

c) Con base en el concepto adverso del Departamento de Investigaciones Económicas, la Corporación se abstiene de aprobar las reducciones del depósito que solicitan las firmas "Chaid Neme Hnos" en carta del 21 de abril, "Industrias Metálicas Puche" y la "Federación Nacional de Comerciantes" en cartas del 21 de abril, para las posiciones 73.10.A. y 84.14.D.I.

d) Se dá lectura al memorando de 12 de mayo en el cual el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República rinde concepto favorable para el señalamiento de Depósitos Previos a las posiciones arancelaras 29.22.B.I y 29.22.B.II por cuanto estos numerales fueron objeto de desdoblamiento en el Decreto 3216 de 1.968 y deben cubrir los depósitos señalados a las posiciones anteriores. La Junta decide fijar en 1% y 130% respectivamente, los porcentajes de depósito para estos productos.

En desarrollo de las anteriores determinaciones, la Corporación expide su Resolución No. 24 de la fecha cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 24 DE 1.969
(Mayo 14)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de las facultades que le confiere
el artículo 83 del Decreto Ley 444 de 1.967,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Señálanse los siguientes porcentajes de depósitos previos para las importaciones correspondientes a las posiciones del Arancel de Aduanas que a continuación se detallan:

Posición	Depósito
28.45.G.	70%
29.14.A.II.C.3	70%
29.22.B.I	1%
29.22.B.II	130%
73.07	1%
79.01.B. (Únicamente Zinc en bruto refinado)	30%

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 14 de Mayo de 1.969.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 286

FECHA 14 DE MAYO DE 1.969

XIX - COMUNICACIONES Y SOLICITUDES VARIAS.-

Toma nota la Junta de las siguientes comunicaciones:

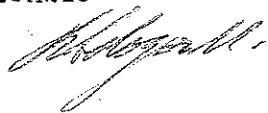
a) De la carta 571 fechada el 7 de mayo, en la cual el señor Presidente de la Asociación Nacional de Industriales acusa recibo del comunicado de la Junta Monetaria sobre análisis del crédito y de la carga tributaria.

b) Del memorando explicativo sobre Bonos de Desarrollo Económico - Clase d), emisión de 1.965, que envía el Subgerente Técnico del Instituto de Fomento Industrial en carta del 6 de mayo.-

c) Del planteamiento formulado por el Gerente General del Banco Industrial Colombiano en carta del 28 de abril, sobre observaciones al régimen de inversiones forzosas, encajes y sistemas de descuento.

Siendo las 6:20 de la tarde se levanta la sesión,

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE.-



No. 287

SESION DEL 21 DE MAYO DE 1.969

En Bogotá, el 21 de mayo de 1.969, a las 3:30 p.m. se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores, Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico; Eduardo-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 287 FECHA 21 DE MAYO DE 1.969

Arias, Gerente General del Banco de la República y Raúl Arbeláez, Sub-Director del Instituto de Comercio Exterior, Dejó de asistir el doctor Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de planeación.

Concurrieron, además, los doctores Jorge Ruiz y Miguel - Urrutia, asesores de la Junta, Germán Botero Subgerente - Secretario del Banco de la República, y Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

Estuvieron presentes también en las deliberaciones, el - Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera; y el doctor Rodrigo Botero Secretario Económico de la Presidencia de la República.

I - ACTA .-

Se da lectura y aprueba el acta No. 286 correspondiente a la sesión del 14 de mayo de 1.969.

II - SITUACIÓN MONETARIA Y CAMBIARIA A 10 DE MAYO DE 1969

Se da lectura y comenta el documento A-47, preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras a - 21 de mayo de 1.969.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y - comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; - reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación y registros de importaciones exportaciones. Y en cuanto a la situación - monetaria, medios de pago, billetes en circulación depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.-

III - BONOS DE PRENDA GARANTIZADOS CON ALGODÓN.-

El asesor doctor Ruiz Lara somete a estudio de la Junta - el cuadro sobre proyecciones de redescuento de bonos de prenda garantizados - con algodón para el período comprendido entre mayo y diciembre de 1.969 elaborado con base en el programa de compras y liberaciones de algodón para la próxima cosecha que envía la Distribuidora de Algodón Nacional en carta de -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 287

FECHA

21 DE MAYO DE 1.969

16 de mayo.

Después de analizar los rubros correspondientes a pignoraciones, cancelaciones y saldos pendientes de cada mes, la Corporación aprueba el programa de redescuento de bonos de prenda de algodón para el período mencionado el cual se detalla en el siguiente cuadro:

Mes	Pignoraciones		Cancelaciones		Saldo en fin de mes	
	Toneladas	Miles de \$	Toneladas	Miles de \$	Toneladas	Miles de \$
Saldo en mayo 31	-	-	-	-	14.350	64.695
Junio	4.500	20.287	5.650	25.472	13.200	59.510
Julio	13.000	58.609	5.650	25.472	20.550	92.647
Agosto	13.000	58.609	5.650	25.472	27.900	125.784
Septiembre	4.000	18.033	5.650	25.472	26.250	118.345
Octubre	-		5.650	25.472	20.600	92.873
Noviembre			5.650	25.472	14.950	67.401
Diciembre			5.650	25.472	9.300	41.929
	34.500	155.538	39.550	178.304		
	=====	=====	=====	=====		

Nota: El precio por tonelada es de \$ 4.508.40

IV - FINANCIACION DE COMPRAS DE ALGODON PARA LA EXPORTACION.-

El señor Ministro de Agricultura pide a los asesores de la Junta que se ocupen de estudiar el establecimiento de un mecanismo financiero que sirva de fuente de crédito para los gremios algodoneiros que actúen como intermediarios para el negocio de exportación de producto, pues carecen de recursos suficientes para atender las compras destinadas a su venta en el exterior. Para este efecto sugiere que podría pensarse inclusive en constituir un fondo similar al del gremio cafetero, al cual ingresarían dineros provenientes de un impuesto a las exportaciones de algo

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 287 FECHA 21 DE MAYO DE 1.969

dón y sería manejado por el gremio de productores del mismo.

V - BALANZA CAMBIARIA.-

El asesor de la Junta Doctor Ruiz Lara presenta el documento A-46 que contiene la cifras sobre balanza cambiaria para el mes de abril y para los primeros cuatro meses del año.

La Junta analiza renglón por renglón los rubros correspondientes a ingresos corrientes, egresos corrientes, superávit en cuenta corriente, financiación neta, reservas netas y brutas. Al referirse a los ingresos corrientes del mes de abril se anota que registran un menor valor al proyectado, debido a la disminución en los ingresos por café. Sin embargo se observa que esta situación se encuentra prevista en el acuerdo de Stand-By que estableció la cláusula de salva guardia por bajas en los ingresos de exportación de café internacionales del grano.

VI - FRUTERA DE SEVILLA.-

Se ocupa la Corporación de la solicitud que hace la Compañía Frutera de Sevilla en carta del 21 de abril, para que se reconsidere la decisión adoptada por la Junta al reajuste de reintegros por exportaciones de banano efectuadas en los años de 1.966 y 1.967, las cuales en concepto de la firma solicitante incluían un subsidio destinado a mantener precios de sustentación al productor nacional cuyo producto ha debido liquidarse a la tasa del mercado de capitales.

Se da lectura al memorando elaborado por los abogados de la Secretaría en el cual se conceptúa que los ingresos de divisas por el subsidio que reconoce la casa matriz a la Compañía Frutera de Sevilla, tiene una relación estrecha de causalidad con las exportaciones efectuadas y obedece a una contra-prestación representada por las exportaciones mismas. Así mismo considera en el memorando que los ingresos provenientes del sobre precio reconocido por la casa del exterior es típico del concepto que en balanza de pagos se conoce como ingresos por exportación de bienes y se comprueba que no corresponde en forma alguna a los denominados ingresos por capitales, donaciones o invisibles.

De acuerdo con las ideas anteriores concluye la Jun

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 287

FECHA 21 DE MAYO DE 1.969

ta no considera del caso acceder a la petición de revocatoria que hace la Frutera de Sevilla y así acuerda comunicar su decisión a ella.

VII - INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO COOPERATIVO.-RATIVO.-

En desarrollo de lo acordado en Junta anterior el señor Superintendente Bancario en carta fechada el 20 de mayo envía copia de la resolución 640 de 1.969, por virtud de la cual declara que el Instituto Nacional de Financiamiento y Desarrollo Cooperativo está sometido a la inspección y vigilancia del Superintendente Bancario en la forma y términos establecidos en la Ley 45 de 1.923 sin perjuicio de la vigilancia que corresponde a la Superintendencia de Cooperativas.

La Junta toma nota de esta providencia y recomienda a los Asesores continuar el estudio sobre posibilidad de regular la actividad financiera de este establecimiento de crédito.

VIII - SALDOS DE COMPENSACIÓN.-

A) Se refiere el doctor Urrutia a la propuesta de una operación financiera mediante utilización de saldos de los convenios con países europeos que ha formulado el señor Bernardo Mejía, para recomendar que en lo sucesivo sería conveniente centralizar en una dependencia técnica, que para este efecto podría ser el Departamento Extranjero del Banco de la República, la elaboración de conceptos relacionados con propuestas como la presente, con el objeto de que la Junta tome sus decisiones con ilustración suficiente sobre la conveniencia de efectuar estas operaciones;

b) A propósito del tema el doctor Ruiz Lara explica el sistema financiero establecido por la Resolución 3/67 sobre venta a plazo por el Banco de la República de divisas originadas en saldos de convenio y afirma que si bien es cierto que ésta disposición fué expedida para reducir los saldos positivos de convenios comerciales, hoy en el caso de la cuenta con España que registra saldos desfavorables para Colombia, no se justifica la aplicación de dicha norma.

Así acoge la Junta esta sugerencia y acuerda que en casos como el descrito no habrá lugar a financiaciones dentro de la resolución 3 de 1.967.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 287 FECHA 21 DE MAYO DE 1.969

IX - OFICINA DE CAMBIOS.-

Se enteró la Corporación de la solicitud formulada por la Oficina de Cambios en memorando 2382 de mayo 21 y en consecuencia aprueba las siguientes adiciones al presupuesto de divisas para el mes en curso:

Renglón 4, intereses a bancos, US\$500.000.

Renglón 7-C, gastos de instalación de diplomáticos US\$3.000.00;

Renglón 12-A, posición negativa de establecimientos de crédito US\$14.745.39.

Deuda Pública con cargo al presupuesto US\$1.000.000.00

X - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.-

a) Se da cuenta a la Junta de que con base en determinación adoptada por ella en sesión del 3 de diciembre, sobre devolución de depósitos previos de importación constituidos por el IDEMA para la introducción al país de cigarrillos, se había autorizado al Banco de la República para proceder en esta forma con los depósitos hasta esa fecha constituidos, y a pesar de que no quedó constancia expresa en el acta se entendió que en lo sucesivo podría el Banco de la República devolver las sumas así congeladas con el visto bueno del Gerente o Sub-Gerente. Se anota así mismo que la Superintendencia Bancaria en carta del 12 de mayo ha formulado algunas observaciones al procedimiento anterior fundamentadas principalmente en que el Estatuto Cambiario es claro al explicar las causales para la devolución del depósito previo y no otorga facultad para actuar en la forma en que se ha venido haciendo con el IDEMA.

Los miembros de la Corporación interpretan que al autorizar la devolución de los depósitos constituidos por el IDEMA se hizo tomando en cuenta las normas del Artículo 89, Literal c) del Decreto 444 de 1.967 que exoneran al Instituto de éste requisito para las importaciones de artículos de primera necesidad. Por esta razón acuerda la Junta ratificar las devoluciones ordenadas por el Banco de la República hasta la fecha.

Con el objeto de despejar las dudas que puedan surgir sobre el régimen aplicable al IDEMA, recomienda la Corporación que para posteriores oportunidades se expida por el Gobierno Nacional un decreto reglamentario, que en uso de las facultades del Artículo 89 Literal g) del De-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 287

FECHA 21 DE MAYO DE 1.969

creto 444 de 1.967 exonera de depósito previo en forma expresa a las importaciones de cigarrillos por el IDEMA;

b) Con base en concepto que rinde el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República en memorando de la fecha, la Junta decide reducir al 1% el porcentaje aplicable a la posición 73.03.A. del Arancel de Aduanas. Esta determinación se adopta para atender la solicitud formulada por la Empresa Siderúrgica de Medellín en cartas del 27 de Febrero y 3 de Mayo. En consecuencia aprueba la Resolución 25 cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 25 de 1.969
(Mayo 21)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de las facultades que le confiere
el artículo 83 del Decreto Ley 444 de 1.967,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Señálase en 1% el depósito previo para la posición 73.03.A. del Arancel de Aduanas.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 21 de Mayo de 1.969

Tomando en consideración el mismo concepto la Junta se abstiene de aprobar la reducciones que solicita dicha Empresa para el depósito previo señalado a las siguientes posiciones.

73.13.B.II.d.	28.30.A.I.
25.07.B.	28.30.A.VIII
28.29.A.V.	28.43.B.I.
73.02.B.I.	28.47.B.I.
73.02.B.III.	73.08
73.02.B.IV	84.44
85.24.B.I.	

XI - SOLICITUDES Y COMUNICACIONES VARIAS.-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 287 FECHA 21 DE MAYO DE 1.969

Toma nota la Junta de los siguientes comunicaciones:

a) De la Asociación Colombiana de Ingenieros Agronomos en solicitud de que se les incluya dentro de las excepciones a la prohibición de otorgar avales y garantías, a que se refiere el Literal b) Artículo 2º. de la Resolución 37 de 1.967 para la financiación de vehículos campesinos con destino al uso de los profesionales afiliados.

Decide la Junta comunicar al gremio interesado que esa Institución gozaría del beneficio establecido por las normas ante dichas, únicamente para los contratos destinados a la adquisición de elementos necesarios a la producción agrícola, tales como semillas, abonos, mata-maleza e insecticidas, pero no para la adquisición de vehículos automotores;

b) De la carta No. 69 fechada el 12 de mayo en la cual el Secretario de la Cámara de Comercio de Neiva transcribe una proposición aprobada por la Junta Directiva de la misma, solicitando instrucciones para el Banco de la República, y los establecimientos bancarios de esa ciudad, para que den cumplido efecto a la medida adaptada por la Junta Monetaria sobre prórroga de los préstamos a damnificados por los simos de 1.967.

Acuerdan los asistentes a la reunión, comunicar a la mencionada Cámara que el Banco de la República ya ha dado respuesta a esta petición;

c) Se entera la Junta del cable fechado el 7 de mayo que envían las Cooperativas de Caficultores en el que solicitan una línea especial de crédito para atender necesidades del gremio.

Se decide sugerirles que acudan al Instituto Nacional de Fomento Cooperativo.

Siendo las 5.40 se levanta la sesión,

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE



ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 288

FECHA 29 DE MAYO DE 1.969

SESION DEL 29 DE MAYO DE 1.969

En Bogotá, el 29 de mayo de 1.969, a las 11 a. m. se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores, Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo; Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República y Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación. Dejaron de asistir los doctores Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura y Jorge Valencia, Director del Instituto de Comercio Exterior.

Concurrieron, además, los doctores Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, Asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en la reunión el doctor Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia de la República.

I - SITUACIÓN CAMBIARIA Y MONETARIA A 17 DE MAYO DE 1.969.-

Se da lectura y comenta el documento A-50 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras a 17 de mayo de 1.969.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

II - DEPOSITOS SOBRE GIROS PARA VIAJEROS.-

Se ocupan los miembros de la Junta del depósito del 100% establecido por las Resoluciones 63 de 1967 y 40 de 1968 para los giros con destino a gastos de viajeros al exterior.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 288 FECHA 29 DE MAYO DE 1.969

Después de analizar las cifras que presenta la ejecución normal del presupuesto de divisas de meses anteriores y de considerar - que el mantenimiento del depósito para giros a viajeros representa un recargo financiero considerable que posiblemente induzca a acudir al mercado negro de divisas con las presiones consiguientes, la Junta decide expedir una resolución rebajando al 50% del valor en moneda legal de la licencia de cambio, el depósito que deben constituir los viajeros al exterior.

El texto de la Resolución que aprueba la Junta es - como sigue:

RESOLUCION NUMERO 26 DE 1969
(mayo 29)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus atribuciones legales y en - particular de las que le confiere el Decreto Ley 444 de 1.967,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Redúcese al 50% del valor en moneda legal de la licencia de cambio el depósito en el Banco de - la República que de conformidad con lo establecido en los artículos 2º de la Resolución 43 de 1967 y 1º de la Resolución 40 de 1968, deben constituir los viajeros al exterior.

ARTICULO 2º.- Esta resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a 29 de mayo de 1.969

III - PRESUPUESTO DE DIVISAS.-

Con base en proyecto presentado por los asesores, el cual fué elaborado con participación del Banco de la República, la Junta analiza y aprueba renglón por renglón el presupuesto de divisas correspondiente al mes de junio de 1.969, cuyas asignaciones respectivas son las siguientes:

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 288

FECHA 29 DE MAYO DE 1.969

PRESUPUESTO DE LICENCIAS DE CAMBIO.

Junio de 1.969

(miles de US\$)

	Presupuesto Anterior	Autorizaciones I	Proyecto Presupues to
I - Total cambio aprobado (II+ III)	75.868	51.506	77.200
=====	=====	=====	=====
II - Regímenes especiales	6.550	6.939	7.750
=====	=====	=====	=====
<u>Compras petróleo crudo</u>	<u>3.000</u>	<u>3.687</u>	<u>3.000</u>
Divisas cargo presupues to nacional	3.550	3.252	4.750
Deuda pública	2.700	2.512	4.000
Amortización	2.200	1.600	3.000
Intereses	500	912	1.000
Diplomáticos y organismos internacionales	700	700	700
Compromisos contractuales	150	40	50
III- Certificados de cambio	69.318	44.567	69.450
=====	=====	=====	=====
<u>Pago de mercancías</u>	<u>45.640</u>	<u>30.060</u>	<u>41.570</u>
Giro ordinario (incluye ALALC)	25.900	22.880	26.200
Compensación	4.000	2.516	5.000
Créditos Banco de la Repú blica	2.000	766	2.000
AID	12.700	3.517	7.400
Pago importaciones espe ciales	15 640	211	900
Compras de oro (pagado - US\$)	400	170	70
<u>Deuda e inversión externa</u>	<u>15.315</u>	<u>9.596</u>	<u>19.985</u>
Amortización	8.450	6.163	9.200
Deuda pública	2.800	897	2.800
Deuda privada arts.28 y 33	650	266	900
Deuda privada numeral 12	5.000	5.000	5.500
Reembolsos capitales ex- traneros	13 100	- - - -	100
Saldos negativos Bancos	12A 20	- - - -	- -
Avales bancarios	12B 40	40	5
Inversiones Colombianas exterior	13A 35	- - -	180
Intereses	4.070	2.689	4.100
Deuda pública	1.600	596	1.800
Deuda privada art 28y33	70	272	100
Deuda privada numeral 12	800	241	1.000
Bancos	4 1.300	1.280	1.000
Proveedores	4A 300	300	200
Dividendos	13 1.600	240	4.300
Marcas patentes y rega- lías	14 1.000	464	2.100

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 288

FECHA

29 DE MAYO DE 1.969

		<u>Presupuesto anterior</u>	<u>Autorizaciones 1/</u>	<u>Proyecto Presupuesto.</u>
<u>Pagos servicios varios</u>		<u>8.010</u>	<u>4.751</u>	<u>7.665</u>
Fletes		3.600	1.944	3.250
Exportación	1	200	197	250
Importación	2	3.400	1.747	3.000
Reaseguros	5	200	179	450
Seguros importación	7	350	14	5
Recaudos consulares	2-A	30	30	20
Visado consular	2-B	10	5	10
Otros gastos importación	2-C	100	35	100
Transporte aéreo y marítimo	6	30	8	90
Pasajes internacionales	16	800	494	500
Viajeros ordinarios	17	1.400	1.159	1.400
Viajeros especiales	17-A	100	76	100
Estudiantes	9	500	246	400
Profesionales técnicos	9-A	20	12	20
Prestación servicios	10	600	385	1.000
Gastos prensa, radio y televisión	3	200	89	200
Suscripciones	11	50	39	70
Servicios médicos	8	70	36	50
<u>Gastos diversos exterior</u>		<u>353</u>	<u>160</u>	<u>230</u>
Drogas	8-A	5	-o-	5
Reintegros redescuento	1-A	5	-o-	5
Faltantes mercancías	5-A	150	40	50
Venta vehículos diplomáticos	7-B	5	2	5
Sucursales y oficinas	6-A	80	48	80
Sistemas de seguridad social	20	10	6	10
Término misiones diplomáticos	7-A	20	4	10
Instalación diplomáticos colombianos	7-C	13	13	10
Alimentos	18	30	30	30
Residentes con rentas en Colombia	18-A	30	17	20
Herencias y legados	19	5	-o-	5

1/ Cálculo basado en cifras reales hasta el 24.

Igualmente el asesor doctor Ruiz se refiere a los resultados de la balanza cambiaria para el mes de mayo comprados con las proyecciones iniciales y con los cálculos del mes de junio, para los ingresos y egresos corrientes el superávit o déficit en cuenta corriente, la financiación neta

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 288

FECHA 29 DE MAYO DE 1.969

y el estado de las reservas internacionales.

IV - AVANCES DE CONTRAPARTIDAS DE EMPRESTITOS

EXTERNOS.- La Corporación entra a considerar este punto ante la dilación - que viene presentandose en los ingresos de contrapartidas por los préstamos de programa de la AID #049-051 y 052

Se distribuye entre los asistentes un cuadro elaborado por el Departamento de Planeación en el cual se registran los desembolsos efectuados con cargo a los préstamos anteriores y el Director de Planeación se refiere a las utilizaciones del crédito 514-L-049 para informar que después de haberse otorgado el 100% de los registros de importación con cargo a este préstamo, en mayo 10 se registraba una deficiencia de 199 millones de pesos de contrapartidas por generar.

En cuanto a los préstamos 051 y 052 informa - que hasta la misma fecha se otorgaron registros por monto superior al programado, pero que las utilizaciones han sido inferiores en 300 millones de pesos, los que adicionados al déficit del préstamo 049 arrojan un menor ingreso de 500 millones de pesos.

Explica además el Director de Planeación que con respecto a las contrapartidas por importaciones de excedentes agrícolas se había previsto un ingreso de 198 millones de pesos durante el período comprendido entre septiembre de 1.968 y septiembre de 1.969. Sin embargo hasta el mes de abril el Instituto de Mercadeo Agrario había depositado en el Banco de la República apenas una suma de 44 millones de pesos, con lo cual se cree que el IDEMA pueda estar reteniendo contrapartidas por este concepto.

Después de escuchar las informaciones del Director de Planeación se decide citar al señor Rafael Gama, Director del Departamento Extranjero del Banco de la República para que ilustre a la Junta sobre el problema. El funcionario hace un recuento de la mecánica de utilización de contrapartidas establecida por la Resolución 13 de 1.968 y manifiesta que entre la fecha del registro de importación y la de utilización de la contrapartida transcurre un término aproximado de seis a nueve meses, lo cual representa un factor que distorsiona el cálculo de ingresos por préstamos de programa. Afirma que la difícil situación de ingresos por

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 288 FECHA 29 de MAYO DE 1.969

contrapartidas se ha visto acentuada por la huelga de estivadores que se presentó en el mes de enero, lo que sin duda ha represado un monto considerable de importaciones. Por ello se prevé que desde el mes de julio en adelante esta situación se normalice y se produzcan ingresos superiores a los calculados para esos meses, correspondientes precisamente a las importaciones represadas.

Ante la situación descrita y con el objeto de agilizar el ingreso de contrapartidas, la Junta estudia diversas fórmulas entre ellas la de variar el sistema de la Resolución 13 de 1.968 autorizando al Banco de la República para efectuar avances en el momento de la apertura de la carta de crédito y no en el de la utilización. La Junta descarta esta posibilidad por considerar que el anticipo de contra-partidas con base en la simple apertura de cartas de crédito sobre las cuales recae la eventualidad de que no se utilicen, representa una típica emisión primaria no autorizada por las normas orgánicas del Banco de la República.

Se sugiere igualmente que el Gobierno haga uso de sus cupos de crédito en el Banco Emisor para atender las emergencias de tesorería mientras se producen las contra-partidas en pesos.

A este respecto manifiesta el Ministro de Hacienda que los recursos del crédito externo no pueden ser desembolsados por la Tesorería mientras no se haya producido efectivamente y la Contraloría no acepta esta práctica por ser contraria al Decreto orgánico del presupuesto. Agrega el Ministro que no obstante lo anterior consultará con la Contraloría la posibilidad de que permita el avance de recursos ordinarios con base en crédito del Emisor.

Finalmente los miembros de la Junta estiman del caso tomar las siguientes determinaciones que podrían significar una solución al déficit de ingresos presupuestales por recursos externos;

a) Pedir al Instituto de Mercadeo Agropecuario que entregue al Banco de la República la totalidad de las contrapartidas que en la fecha tiene recibidas por concepto de utilización del crédito PL-480-

b) Idear un mecanismo automático de entrega de contraparti

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 288

FECHA 29 DE MAYO DE 1.969

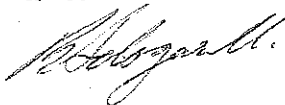
das por parte del IDEMA a medida que ellas se vayan produciendo.

c) Consultar a la Contraloría General de la República si permite que la utilización de recursos ordinarios del crédito - originados en los cupos del Gobierno en el Banco de la República, pueden considerarse como avances de las contra-partidas de préstamos externos pendientes de generarse. De utilizarse el cupo de crédito en el Banco Emisor - su monto estaría determinado por las entregas de contra-partidas que efectúe el IDEMA.

d) Encomendar a los Asesores un estudio sobre la situación financiera del IDEMA con énfasis en el flujo de caja, los depósitos en bancos, etc, al propio tiempo que estudiar si las proyecciones por ingresos de contrapartidas permiten calcular que realmente se utilizarán -- los 1.200 millones de pesos programados, así como cuál va a ser el límite - de cancelaciones.

Siendo la 1 de la tarde se levantó la sesión,

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE.



No. 289

SESION DEL 4 DE JUNIO DE 1.969

En Bogotá, el 4 de junio de 1.969, a las 3:30p. m., se reunió la Junta Monetaria, en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico; Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República; Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación y Jorge Valencia, Director del Instituto de Comercio Exterior.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 289 FECHA 4 DE JUNIO DE 1.969

Concurrieron además, los cotores Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quién actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - A C T A S .-

Se da lectura y aprueba el acta No. 287 correspondiente a la sesión del 21 de mayo de 1.969.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA A 24 DE MAYO DE 1.969.-

Se da lectura y comenta el documento A-53 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria, con cifras en 24 de mayo de 1.969

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación y registro de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - EMISION DE BONOS DE DESARROLLO ECONOMICO.

Se enter a la Junta de la carta 3798 de 3 de los corrientes que envía el Director de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, en la cual solicita concepto de la Junta para la emisión de bonos de desarrollo económico, clase "B", edición 1969, por cuantía de \$100 millones.

La Junta estima del caso dar concepto favorable para la expedición de los títulos de deuda correspondientes, dentro de las siguientes modalidades:

Interés: 11%

Palzo : 10 años.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 289,

FECHA

4 DE JUNIO DE 1.969

Amortización: Por sorteros trimestrales ordinarios y extraordinarios;

Colocación: Con descuento hasta del 5% sobre su valor nominal.

IV- AVANCES DE CONTRAPARTIDAS.-

El doctor Botero de los Ríos informa a la Corporación que el Departamento Extranjero del Banco de la República ha ideado una nueva mecánica para la aplicación de la resolución 13/68 sobre avences de contrapartidas por empréstitos de programa, a fin de agilizar la generación de pesos por estas operaciones. Se trataría de dar alcance a las normas de la resolución 13 citada, interpretando que el Banco de la República mediante autorización general de los bancos comerciales podría efectuar los descuentos de contrapartidas a medida que vaya recibiendo de los bancos del exterior los avisos de utilizaciones de cartas de crédito, sin tener que esperar relaciones y solicitudes expresas de los bancos nacionales como hasta ahora ha venido haciendo.

Por otra parte, y con el fin de incrementar los ingresos actuales de contrapartidas el doctor Botero de los Ríos, propone a la Junta que se podría modificar el literal a) del artículo 2º de la Resolución 13 de 1.968, señalando como tasa de liquidación, para efectos de los descuentos por utilizaciones de cartas de crédito, la que fija mensualmente el Ministerio de Hacienda para la conversión en pesos de los gravámenes arancelarios.

La Corporación manifiesta su conformidad con las ideas atrás esbozadas, acuerda trasmitir su interpretación al Departamento Extranjero y aprueba el proyecto de resolución que lleva el número 28 de la fecha y que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 28 de 1.969

(Junio 4)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
en ejercicio de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 289 FECHA 4 DE JUNIO DE 1.969

ARTICULO 1º. El artículo 2º, literal a) de la Resolución 13 de 1.968, quedará así:

" a) Su cuantía podrá hacerse hasta por el 100% de la suma utilizada de cada carta de crédito a la tasa de cambio que mensualmente señale el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la liquidación de los gravámenes arancelarios."

ARTICULO 2º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a 4 de Junio de 1.969.

En esta forma calcula la Junta que se reduce en 15 días el término de generación de contrapartidas con lo cual se producirían cerca de \$100 millones en un plazo corto y \$5 millones más por efectos de la nueva tasa de cambio.

V - IMPLICACIONES DE LA REVALUACION DEL MERCADO -

ALEMAN.-

Por conducto del doctor Arias Robledo la Junta se ocupa con detenimiento de las informaciones suministradas por el Embajador de Colombia en Alemania acerca de una posible revaluación del marco alemán así como de la inquietud manifestada por el señor Presidente de la República sobre las repercusiones que podría traer para el país una medida de este tipo.

La Corporación después de analizar la demanda futura de marcos para el pago de obligaciones adquiridas en esta moneda, estima que el monto actual de reservas en estos signos monetarios asciende a cerca de US\$5.5 millones, representados en depósitos a término y permite al país cubrirse de cualquier eventualidad que pudiera ocasionar la revaluación del marco.

Por las razones anotadas la Junta considera necesario adoptar determinación diferente a la de recomendar al Banco de la República que continúe su política de mantener depósitos en marcos alemanes suficientes para defender los compromisos en marcos en caso dado.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 289

FECHA 4 DE JUNIO DE 1.969

VI. - PRESUPUESTO DE IMPORTACIONES.-

El Director del Instituto de Comercio Exterior, doctor Valencia Jaramillo, da lectura al documento preparado por el organismo a su cargo sobre el movimiento de importaciones registrado durante los meses de abril y mayo y proyecciones para el mes de junio, para indicar que existen solicitudes por giro ordinario que deben ser evacuadas en el mes de junio por valor de US\$38.8 millones, contra una disponibilidad presupuestal de US\$31.7. Por esta razón trasmite a la Junta la solicitud del Consejo Directivo de Comercio Exterior para que se adicione en US\$5 millones el presupuesto por giro ordinario correspondiente al actual trimestre y en US\$2.3 millones el presupuesto de compensación para el mismo período.

La Corporación decide aprobar las modificaciones solicitadas y comunicar su determinación al Instituto de Comercio Exterior.

VII - PRESUPUESTO DE PETROLEO.

Los asesores de la Junta presentan a su consideración el documento A-55 sobre presupuesto para pago en dólares de petróleo crudo con destino a su refinación en el país, correspondiente al mes de abril de 1.969 .

El presupuesto aprobado por la Junta sin modificaciones, es como sigue:

I - Presupuesto de Abril

El siguiente es el detalle del presupuesto de pago en dólares de petróleo para consumo interno correspondiente al mes de abril de 1.969:

(US\$.)

A International Petroleum (Colombia) Ltda.

<u>Refinería de Cartagena</u>	
Texas Petroleum Company	696.283.64
Colombian Cities Service	136.194.33
Sinclair Colombian Oil Compny	151.600.80
International Petroleum (Colombia) Ltda	538.263.25
Colombian Petroleum Compny	60.170.54

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 289 FECHA 4 DE JUNIO DE 1.969

<u>Refinería de La Dorada.</u>	
Tennessee Colombia S.A.	37.138.50
	<u>1.619.651.06</u>
<u>A la Empresa Colombiana de Petróleos</u>	
B.P. Exploration (Colombia) Ltda	260.963.82
Sinclair Colombian Oil Company	102.094.96
Pan American Colombian Oil Company	108.400.99
Chevron Petroleum Company (Atlantic Pet.Co.)	102.582.03
Shell Condor S.A.	410.145.64
Chevron Petroleum Company	<u>124.864.92</u>
	<u>1.109.052.36</u>
T o t a l	<u>2.728.703.42</u>
	=====

La Colombian Gulf Oil Company debe reintegrar el valor correspondiente a 95.153 barriles de petróleo crudo. Por cuanto la Comisión de Precios prevista en el Decreto 2008 de 1.967 no ha fijado los precios correspondientes a este petróleo, no hay manera de calcular el valor del reintegro. Es muy urgente, por lo tanto, que la Comisión de Precios fije la cotización correspondiente a la mayor brevedad posible.

A continuación del presupuesto de divisas se da lectura a la forma como se están cumpliendo las proyecciones sobre egresos netos de divisas por pago de petróleo crudo, para indicar que en lo corrido del año esta cifra registra un mayor valor de apenas 370 dólares sobre la proyección inicial.

VIII - PROGRAMA DEL FONDO FINANCIERO AGRARIO PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1.969.-

El asesor de la Junta, doctor Ruiz, presenta el documento A-54 que contiene un detalle de los estudios elaborados con el Ministerio de Agricultura y con los representantes de la Caja Agraria y de Agrocrédito sobre programa del Fondo Financiero Agrario para el segundo semestre de 1.969. Se anota que la financiación para este nuevo período sobre 290.600 hectáreas, comprende erogaciones por valor total de \$615 millones que implican un aumento del 9% sobre el programa de igual semestre del año anterior.

Como en los anteriores desarrollos del Fondo Financiero Agrario, el 35% de la financiación se hará con recursos propios de los bancos, el plazo será de 7 meses prorrogables en casos excepcionales, --

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 289

FECHA 4 DE JUNIO DE 1.969

su tasa de interés se mantiene en 13% anual y la de redescuento en 7%.

Estudia además el documento el efecto monetarios del plan financiero, el número de cultivos al cual se hará aplicable - y las financiaciones por hectáreas, para recomendar finalmente un proyecto - de resolución que señala los términos generales del programa.

La Junta estudia con detenimiento las características del crédito según productos, costo por hectárea y monto financiable. Finalmente aprueba sin modificaciones el documento en mención y expide su resolución No. 27 de la fecha que dice:

RESOLUCION NUMERO 27 DE 1.969

(Junio 4)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-Señálase inicialmente en \$615 millones el monto de la financiación de cultivos para el programa del Fondo Financiero Agrario correspondiente al segundo semestre de 1.969, cuyo desarrollo comenzará a partir de la fecha de la presente resolución.

La financiación en referencia se distribuirá entre el Fondo y las entidades bancarias interesadas en la misma forma que en el primer semestre de 1.969, a saber:

Fondo Financiero Agrario 65 por ciento, es decir, \$398 millones, y entidades bancarias participantes, 35 por ciento, o sea \$215 millones.

ARTICULO 2º.- Sin perjuicio de la vigilancia que sobre la utilización de los créditos del Fondo Financiero Agrario corresponde al Banco de la República y a las entidades bancarias participantes conforme a las disposiciones vigentes, el Superintendente Bancario vigilará también que dichos créditos se otorguen de acuerdo con los programas respectivos y con sujeción a las condiciones exigidas en las normas y contratos pertinentes.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 289 FECHA 4 JUNIO DE 1.969

ARTICULO 3º.- Los préstamos que otorguen los bancos y la Caja de Crédito Agrario en desarrollo de los programas del Fondo Financiero Agrario no se computarán como activos productivos de los establecimientos de crédito para efectos de las normas sobre desencaje contenidas en la resolución 44 de 1.966

ARTICULO 4º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 4 de junio de 1.969.

IX - EDITORIAL AMERICA.

La Corporación se ocupa de la solicitud formulada por el asesor jurídico de Editorial América de Colombia para girar al exterior la suma de \$1.296.131, recaudados por colocación de avisos de empresas colombianas en la Revista Vanidades Continental, que quedaron como obligaciones insolutas al establecerse el régimen de control de cambios. Se informa a la Junta de los antecedentes que rodean esta petición, así como del concepto rendido por la Superintendencia de Control de Cambios y de la visita que esta entidad hizo a Editorial América con el objeto de comprobar la existencia de las obligaciones de la firma con su casa matriz en el exterior.

Igualmente conoce la Corporación las decisiones adoptadas por la Junta Asesora de Cambios en caso similar planteado por la Revista Buen Hogar y concluye que por tratarse de obligaciones adquiridas con anterioridad al nuevo régimen cambiario cuyo giro se efectuaba por el mercado libre de divisas y ante la imposibilidad de atender al pago de estas acreencias por eliminación del mercado, es del caso autorizar a la Oficina de Cambios para que expida una licencia de cambio por el equivalente en dólares a la suma de \$1.296.131.25, sujeta naturalmente al registro de la deuda en dicha Oficina.

X - REVERSION DE REINTEGROS ANTICIPADOS.

a) Con base en concepto que rinde el Departamento Extranjero, en memorando del 3 de junio, la Junta decide autorizar la reversión de reintegros anticipados con cargo a futuras exportaciones de la firma "Remaches Industriales Ltda" por cuantía de US\$24.376.00, US\$14.500.00 y US\$11.080.00, las cuales no pudieron realizarse por haberse tenido que elimi

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 289 FECHA 4 DE JUNIO DE 1.969

nar este renglón de producción de la empresa solicitante. La reversión así autorizada deberá hacerse a la tasa de cambio que señala la Resolución 25 - de 1.968.

b) Con respecto a la solicitud que hace la Caja Agraria en carta del 6 de mayo, acuerda la Junta facultar al Departamento Extranjero para que proceda a revertir reintegros anticipados por exportaciones de la firma "Inversiones Colombo Internacionales" en cuantía de US\$-- 6.418.35 las cuales no pudieron realizarse por dificultades en el transporte marítimo de las mercancías. Como en el caso anterior la Junta dispone que la tasa aplicable a esta operación será la señalada por Resolución 25 de 1.968.

XI - GIROS ANTICIPADOS.-

Conoce la Junta los memorandos OCB-2341 y - 2503 del 20 y 28 de Mayo que dirige la Oficina de Cambios solicitando autorización para expedir los siguientes giros anticipados:

a) A la firma Cervecería Unión para girar - a la casa sueca A.S.Gearco la suma de US\$9.666.66 correspondiente a parte -- del valor de la importación de equipo para embotellar cerveza.

b) A la fábrica de Hilazas Vanylon por US\$ 100.000. para pagar a la firma Vickers-Zimmer de Frankfurt, el 10% de importaciones de equipo.

XII - FABRICA PREMADERA.-

Se explica a los miembros de la Corporación el contenido de las solicitudes que presenta el Banco Cafetero en cartas del 14 de febrero y 22 de abril para que se autorice un giro a favor de la "Fábrica Premadera" por valor de US\$9.801.72, para pagar obligaciones pendientes por concepto de importaciones de resinas artificiales para ser transformadas y exportadas dentro del "Plan Vallejo":

"El solicitante había obtenido financiación externa por US\$22.762, para la - introducción al país de esta materia prima dentro del contrato No. 39 del - Plan Vallejo, a fin de elaborar productos de madera para posterior exportación. De esta suma abonó la cantidad de US\$12.960.28 con divisas adquiridas

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 289

FECHA 4 DE JUNIO DE 1.969

dentro del mercado libre, quedando un saldo insoluto de US\$9.801.72 que no pudo girarse debido al establecimiento del control de cambios en el país.- El exportador tampoco pudo efectuar sus pagos con el producto de las exportaciones debido a que éste ya había sido destinado a cancelar obligaciones por concepto de importación de repuestos para un remolcador marino accidentado más tarde.

Como la firma interesada tiene pendiente un pasivo con el exterior, consideró la Corporación que es del caso autorizar el giro previo el registro de la deuda en la Oficina de Cambios.

Para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 136 del Estatuto Cambiario, el deudor tendrá derecho a girar el monto de su obligación pendiente, una vez efectuado el registro y previo el pago de un recargo en favor del Tesorero Nacional del 15% sobre el valor del trigo, el cual deberá ingresar a la Cuenta Especial de Cambio." ⁰¹¹⁰

XIII - ADICIONES AL PRESUPUESTO DE DIVISAS.-

a) Se da lectura a los memorandos OCB-2508 y 2577 de la Oficina de Cambios y la Junta resuelve autorizar los siguientes ajustes al presupuesto de divisas para el mes de Mayo:

Renglón 2-A, recaudos consulares	US\$20.000.00
Renglón 12, Préstamos	US\$1.500.000.00
Intereses deuda privada por	US\$166.000.00
Deuda pública principal	US\$571.000.00
Deuda pública, intereses	US\$690.000.00
Avales y garantías, por	US\$ 3.000.00

b) Asimismo la Junta aprueba los giros que por US\$ --- 600.000.00 ha expedido la Oficina de Cambios en el exceso de la partida asignada al renglón 13 del presupuesto de divisas del mes de Mayo correspondiente a reembolsos de capital, según solicitud formulada en memorando 2472. Entiende la Junta que los giros por reembolsos de capital están sujetos como es obvio el registro de la inversión y solo podrán autorizarse para los casos taxativamente enumerados en el artículo 115 del Estatuto Cambiario.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 289

FECHA 4 DE JUNIO DE 1.969

XIV - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.-

Se entera la Junta de la carta fechada el 29 de mayo, que envía la firma Chrysler Colmotores en solicitud de rebaja del depósito previo señalado para las importaciones de chasis y partes y piezas sueltas para la producción de automotores.

A este respecto interviene el señor Ministro de Desarrollo para recomendar a los asesores que estudien la situación de esta clase de industrias con el objeto de considerar una posible rebaja de los depósitos previos y el establecimiento de mecanismos de crédito internos y externos que permitan ofrecer una financiación adecuada de los vehículos dentro del país.

XV - COMUNICACIONES Y SOLICITUDES VARIAS.-

La Junta toma nota y ordena dar traslado a la Junta Directiva del Banco de la República, de las siguientes comunicaciones:

a) De la petición que hace el Presidente de la Andi, en carta del 22 de mayo, sobre aumento del precio básico de financiación para el descuento de bonos de prenda garantizados con semilla de algodón, ajonjolí y soya y sobre rebaja a los bancos del porcentaje que deben dedicar a la financiación de estos productos con recursos propios.

En relación con el último punto se decide - comunicar a la Andi que el porcentaje de crédito con recursos propios de los bancos ha sido señalado por la Ley Bancaria y la Junta no puede variarla.

b) De la Federación de Industrias del arroz, que envía el Departamento de Crédito del Banco de la República sobre prórroga de 60 días de los descuentos de bonos con prenda en arroz paddy.

Siendo las 7.20 de la noche se levanta la sesión.

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE.



ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 290 FECHA 11 DE JUNIO DE 1.969

SESION DEL 11 DE JUNIO DE 1.969

En Bogotá, el 11 de junio de 1.969, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria, en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico, Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República; Jorge Valencia, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. Dejó de asistir el doctor Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura; Edgar Gu tierrez Castro, Director del Departamento Administrativo de Planeación.

Asistieron además los doctores Miguel Urrutia y Jorge Ruiz, Asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente Secretario del Banco de la República y el doctor Roberto Salazar quién actuó como Secretario.

Estuvo presente también el doctor Miguel Aguilera, Superintendente Bancario.

I - ACTAS.-

Se da lectura y aprueban las actas 288 y 289 del 29 de mayo y 4 de junio respectivamente.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA A 4 DE JUNIO DE 1.969.

Se da lectura y comenta el documento A-56, preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria, con cifras en 4 de junio de 1.969.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 290

FECHA 11 DE JUNIO DE 1.969

Leído el documento semanal observa la Junta que llama la atención el volumen de desencaje que presenta la Caja de Crédito Agrario en el curso de las últimas semanas, situación esta que constituye un fenómeno nuevo con repercusiones para el control monetario global y para la política de encaje de los bancos privados, más si se tiene en cuenta que la política de la Junta ha sido la de dar a la Caja cupos suficientes de redescuento para atender a sus programas de crédito.

Con el objeto de controlar esta situación la Junta decide comisionar al señor Ministro de Agricultura para que haga a la Caja Agraria las observaciones que considere del caso. Al propio tiempo se decide encomendar al señor Superintendente Bancario un estudio acerca de las causas que han colocado a la Caja Agraria en situación de desencaje e informe sobre este particular a la Corporación.

III - CUPO ESPECIAL POR BAJA DE DEPOSITOS.-

Con el objeto de suministrar a los bancos comerciales recursos financieros suficientes para compensar la baja estacional de depósitos de mitad del año, proponen los Asesores un proyecto de resolución ampliando desde el próximo 14 de junio y hasta el 12 de julio de 1969, el cupo especial de redescuento de los establecimientos bancarios creado por el artículo 5º de la Resolución 27 de 1.966.

Los asistentes a la Junta dan lectura al proyecto y acuerdan expedir la Resolución No. 29 de la fecha cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCIÓN NUMERO 29 de 1.969
(Junio 11)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 290

FECHA

11 DE JUNIO DE 1.969

ARTICULO 1º.-Ampliase desde el próximo 14 de junio y hasta el 12 de julio de 1.969, en cuantía equivalente para cada institución al tres por ciento (3%) de sus depósitos en cuenta corriente, el cupo especial de redescuento de los bancos en el Banco de la República establecido en el artículo 5º de la resolución 27 de 1.966.

Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente para la utilización de este cupo adicional regirán las mismas normas de la Resolución 27 de 1.966.

ARTICULO 2º.- Redúcese la tasa de interés por utilización del cupo especial de redescuento de que tratan los artículos 5º de la Resolución 27 de 1.966 y 1º de esta resolución a la tasa ordinaria de redescuento de las obligaciones presentadas para tal efecto.

La disminución de la tasa de interés dispuesta en este artículo será aplicable a la utilización del cupo especial que hagan los bancos a partir del 14 de junio de 1.969 y hasta el día 12 de julio del mismo año, en la cuantía utilizada para compensar bajas de depósitos, previa información sumaria y debidamente fundamentada de tal hecho, al Banco de la República, conforme a la reglamentación vigente.

ARTICULO 3º.- Esta resolución rige desde el sábado 14 de junio de 1.969.

IV - TASAS DE INTERES PARA PRESTAMOS EXTERNOS.-

Presentan los Asesores un proyecto de resolución elevando al 10% y 10.5% anual la tasa máxima efectiva de interés para préstamos externos a particulares, Anotan los Asesores que la medida propuesta tiene de a adecuar las condiciones de endeudamiento externo privado a las circunstancias del mercado internacional de capitales, como quiera que la tasa preferencial de interés ha registrado un aumento de un punto en los Estados Unidos y la aplicable a aceptaciones bancarias se elevó en medio punto a partir del 9 de junio.

Ante las razones expuestas la Corporación acuerda aprobar la Resolución Número 30 de la fecha cuyo texto dice:

RESOLUCION NUMERO 30 DE 1.969
(Junio 11)

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 290

FECHA 11 DE JUNIO DE 1.969

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el artículo 127 del Decreto 444 de 1.967, y

C O N S I D E R A N D O:

Primero.- Que la tasa preferencial de interés aplicable a los préstamos que los bancos concedan a sus clientes con mejor crédito en los Estados Unidos registró una nueva alza de un punto por ciento al elevarse de 7.5 a 8.5 por ciento el día lunes 9 de junio;

Segundo.- Que la tasa para descuentos de aceptaciones bancarias de dicho país registró un aumento de medio punto en la misma fecha; y

Tercero.- Que es conveniente adecuar las condiciones de endeudamiento externo privado a las circunstancias del mercado internacional de capitales,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Elévase la tasa máxima efectiva de interés para préstamos externos a particulares a los siguientes porcentajes:

- a) 10 por ciento anual para préstamos con un plazo hasta de un año, y
- b) 10.5 por ciento anual para préstamos cuyo vencimiento sea superior a un año.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 11 de Junio de 1.969.

V - FONDO FINANCIERO DE DESARROLLO URBA

NO.-

Conoce la Corporación los siguientes asuntos relativos al Fondo Financiero de Desarrollo Urbano:

- a) De la carta que con fecha de 3 de junio envía el Gerente Auxiliar del First National City Bank, elevando una consulta a nombre de la Gobernación de Risaralda sobre la posibilidad de financiar con recursos del Fondo de Desarrollo Urbano la construcción del Palacio Departamental de Risaralda que se proyecta realizar en la Plaza Olaya Herrera

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 290 FECHA 11 de JUNIO DE 1.969

de Pereira.

Considera la Junta que la inversión a realizarse - por la Gobernación de Risaralda no encuadra dentro de los criterios establecidos por la Resolución 63 de 1.968 ni en lo concerniente a la entidad inversora ni con respecto al destino de la inversión. De consiguiente se abstiene de aprobar la solicitud anterior.

b) Asimismo se da lectura a la carta de 9 de Junio que envía el Comité Organizador de los VI Juegos Panamericanos, en la cual pide a la Junta pronunciarse sobre la posibilidad de aumentar a un 80% el porcentaje de redescuento con cargo al Fondo Financiero de Desarrollo Urbano para una operación financiera que se halla en trámite en el Banco de la República por \$51.700.000.00, destinada a adelantar las obras necesarias para el desarrollo del certamen que organiza ese Comité. Estima la Junta que mientras no haya sido aprobada la solicitud por la Junta Directiva del Banco de la República no hay lugar a pronunciarse con respecto al margen de redescuento. A pesar de ello se inclina a expresar su negativa a la petición antedicha.

VI - ADICIONES AL PRESUPUESTO DE DIVISAS.-

Se da lectura a las solicitudes presentadas por la Oficina de Cambios en memorandos 2580 y 2651 del 4 y 11 de junio respectivamente y la Junta aprueba las siguientes adiciones al presupuesto de divisas:

Renglón 7 Seguros de Importación por	US\$ 200.000.00
Renglón 7-A Término Misiones Diplomáticas por	US\$ 35.000.00

VII - INFORMACIONES DE LA OFICINA DE CAMBIOS.-

a) Toma nota la Corporación del memorando 2346 fechado el 26 de mayo que dirige la Oficina de Cambios dando traslado de la Circular # 19 emanada de esa dependencia sobre reglamentación de reembolsos de divisas por venta de pasajes de las Compañías de Transporte Aéreo y Marítimo.

b) Asimismo conoce la Corporación el memorando 2345

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 290

FECHA 11 DE JUNIO DE 1.969

de esa Oficina fechado el 28 de mayo, en el cual da traslado del proyecto de circular que reglamenta el pago de servicios técnicos científicos, artísticos, deportivos y similares. Aprueba la Corporación el reglamento propuesto, ad-referendum del concepto que rindan los Asesores sobre su contenido.

c) Toma atenta nota la Junta del memorando 205 que envía la Oficina de Cambios informando acerca de las operaciones de crédito en moneda extranjera contraídas con anterioridad al régimen cambiario vigente que fueron pactadas a una tasa de interés superior a las establecidas por la resoluciones 49 de 1.967 y 23 de 1.969.

d) En relación con los memorandos 2505 y 2507 fechados el 2 de Junio, la Junta decide ratificar las licencias expedidas por la Oficina de Cambios para el pago de fletes cuyo plazo de vencimiento era superior a los 180 días fijados en la Resolución 44 de 1.968, así como los giros anticipados que autorizó durante el mes de mayo con base en contratos debidamente registrados que contenían estipulaciones de esta naturaleza.

VIII - SOLICITUD DE UN FONDO ROTATORIO
PARA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE COMERCIO EXTERIOR.-

Enterados los asistentes del memorando 2344 del 26 de mayo que envía la Oficina de Cambios para solicitar a nombre del Instituto Colombiano de Comercio Exterior autorización para la apertura de un Fondo Rotatorio en moneda extranjera destinado a atender gastos de viajeros en comisión al exterior y a cubrir el pago del servicio de telex en Montevideo, se decide adoptar las siguientes determinaciones:

a) ~~No se concidera~~ justificada la apertura de una cuenta corriente para giros de funcionarios del Instituto que viajen al exterior. Sin embargo con el objeto de obviar las dificultades que se presentan a esa entidad en caso de demoras en la expedición de los decretos que otorgan comisiones al exterior, acuerda la Junta recomendar al Director de la Oficina de Cambios que en tales eventos se proceda con la elasticidad posible para que la entrega de los giros se efectúe en forma oportuna. En estos casos deberá exigirse al Instituto el compromiso de presentar posteriormente los documentos necesarios para perfeccionar tales operaciones.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 290 FECHA 11 DE JUNIO DE 1.969

b) En cuanto a la petición para que se constituya un Fondo Rotatorio destinado a cubrir gastos de telex en Montevideo, la Junta decide que el procedimiento más adecuado es el de facultar a la Oficina de Cambios para que periódicamente autorice giros anticipados hasta por cuantía de US\$2.000.00, para que el Instituto de Comercio Exterior pueda cancelar en forma oportuna los servicios cablegráficos prestados en Montevideo.

IX - CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA EXTRANJERA.-

a) Entra a considerar la Corporación las cartas de fechas 19 y 28 de mayo que envía el Instituto Barraquer de América, solicitando reconsiderar la decisión sobre cancelación de una cuenta corriente autorizada a ese Instituto. Se informa a la Junta que la autorización para la apertura de la cuenta en referencia se hizo en el entendimiento de que ella sería manejada con divisas originadas en dinero del exterior, pero de conformidad con las informaciones que viene rindiendo el Instituto Barraquer, a la cuenta ingresaron divisas de menor cuantía provenientes de cuotas anuales de personas afiliadas a la Sociedad Americana de Oftalmología y se utiliza para atender al pago de revistas y libros científicos con destino a esa entidad.

Por estas razones consideró la Oficina de Cambios que el movimiento de la cuenta presenta un giro diferente al autorizado inicialmente y solo corresponde a la Junta Monetaria, de conformidad con el artículo 94 del Estatuto Cambiario, permitir la continuidad en el manejo de estos fondos.

La Junta no halla inconveniente para aprobar esta solicitud como quiera que se trata de movimiento de cheques de menor cuantía para divulgación científica que de lo contrario estarían sujetos a una tramitación engorrosa.

b) Al estudiarse la petición que hace la firma Urigo Ltda en carta del 20 de mayo para que se le permita continuar operando su cuenta corriente destinada a recibir los ingresos por concepto de comisiones de importación que obtiene en el exterior, interviene el doctor Arias Robledo para explicar que en casos como el de representantes de casas extranjeras no solo es justificado abrir una cuenta corriente a su nombre para el ingre-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 290

FECHA

11 DE JUNIO DE 1.969

so de comisiones, sino que le parece necesario este procedimiento por que en él se podrá tener un control más efectivo acerca del movimiento de divisas, se les inducirá a reintegrar el producto en moneda extranjera de sus operaciones y se podrá indirectamente establecer un punto de referencia para determinar los ingresos susceptibles del pago de impuesto sobre la renta..

La Junta acoge la tesis expuestas por el doctor Arias y decide autorizar a la firma Urigo Ltda para mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente a recibir ingresos por comisiones del exterior que reciba de las casas que representa, la cual queda sujeta a la comprobación periódica de su movimiento por parte de la Oficina de Cambios y a la obligación de reintegrar los saldos bimestralmente.

c) Con respecto a la petición formulada por el Hotel Tequendama en carta del 24 de mayo sobre reconsideración de la negativa dada por la Junta a la apertura de una cuenta corriente decide la Corporación ratificar su determinación adoptada anteriormente, en vista de que según concepto de la Oficina de Cambios el Hotel Tequendama dió una destinación diferente a la autorizada para el manejo de la cuenta y no cumplió con el deber de presentar los informes sobre su movimiento.

X - SHELL CONDOR S A .-

Da cuenta el doctor Botero de los Ríos de la carta de 22 de mayo que envía la Empresa Shell Condor S.A. solicitando confirmación por parte de la Junta Monetaria del derecho que tiene para disponer libremente de las divisas originadas en exportaciones y ventas internas de crudo y de mantener una cuenta corriente en dólares, a pesar de que no solicitaron autorización para hacerlo al expedirse el Estatuto Cambiario, pues consideran que el régimen especial en materia de reintegros por exportaciones y ventas internas de petróleo no quedaba sujeto a la nueva regulación cambiaria sobre manejo de cuentas en moneda extranjera. Adicionalmente se informa a la Corporación que la solicitud de esta empresa obedece al deseo de que se le aclaren los alcances de la Circular No. 13 de la Oficina de Cambios, en la cual se exige una serie de informaciones sobre el movimiento de cuentas corrientes.

Decide la Junta comunicar a los peticio

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 290

FECHA 11 DE JUNIO DE 1.969

narios y a la Oficina de Cambios que en cuanto al manejo de cuentas corrientes las empresas petroleras están sujetas a los regímenes especiales señalados en los artículos 159 y concordantes del Estatuto Cambiario y en las normas pertinentes del Código de Petróleos. Por consiguiente no requieren permiso especial para el manejo de fondos en divisas, como ocurren en el caso de empresas dedicadas a otras actividades. La vigilancia de su movimiento puede verificarla la Oficina de Cambios y el Ministro de Minas y Petróleo por otros conductos para lo cual goza de facultades de conformidad con los artículos 156, 160 y 161 del Estatuto Cambiario.

XI - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.-

a) A solicitud de la firma Aprocin formulada en carta del 20 de mayo, se propone a la Junta dar alcance a las normas de la resolución 9 de 1.967 sobre régimen de depósitos previos del 30% para las importaciones comprendidas en los capítulos 27, 28 y 29 del Arancel de Aduanas cuando se trate de reactivos químicos puros para el análisis de laboratorio, ya que el Instituto de Comercio Exterior considera que por haberse variado parcialmente el porcentaje de depósitos para algunas posiciones de esos capítulos, ha quedado sin vigencia el sistema especial establecido para los reactivos químicos.

Decide la Corporación interpretar que el régimen general de depósitos del 30% señalado para los reactivos químicos puros para análisis de laboratorio por medio de la Resolución 9 de 1.967 continúa vigente y que las modificaciones posteriores hechas específicamente a algunos numerales arancelarios de los capítulos arriba citados no se aplica a productos que gozan de un régimen de excepción dadas sus características especiales.

b) Con base en concepto del Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República formulado en memorando del 11 de junio, la Junta se abstiene de aprobar la petición de Industrias Químicas Cudrigra para que se rebaje al 30% el depósito para la posición 81.04.B.I.d.

c) Con respecto a las demás peticiones pendientes sobre rebaja de depósitos previos decide la Junta que en lo sucesivo deberán postergarse para un estudio mensual que se llevará a cabo tomando en conside

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 290

FECHA 11 DE JUNIO DE 1.969

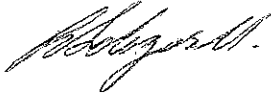
ración la situación de medios de pago y el impacto monetaria que puedan tener las reducciones de depósitos previos.-

XII - BANCO PANAMERICANO.-

Se da lectura a la carta del 4 de junio que envía el Presidente del Banco Panamericano solicitando copia del memorando de la Asociación Bancaria sobre propuesta de reformas al sistema bancario vigente y en la cual anuncian que expondrán algunas de sus ideas sobre el particular. Decide la Junta por intermedio del doctor Arias transmitir a la Asociación Bancaria el interés del Banco Panamericano por conocer este documento y acuerda además comunicar al Banco que agradecería sus comentarios e ideas generales que tienen sobre esta materia.

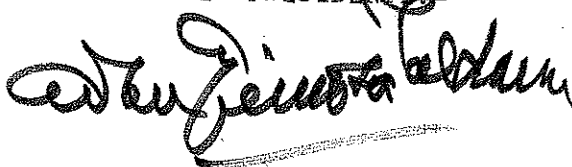
Siendo las 6 p.m. se levantó la sesión,

EL SECRETARIO



No. 291

EL PRESIDENTE

SESION DEL 19 DE JUNIO DE 1.969

En Bogotá, el 19 de junio de 1.969 a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria, en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Aristides Rodríguez, vice-Ministro de Hacienda y Crédito Público, encargado del Ministerio y Presidente de la Junta; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico; Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura; Eduardo Arias, Gerente del Banco de la República. Dejaron de asistir los doctores Jorge Valencia, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior y Edgar Tutiérrez, Jefe del Departamento Administrativo de Planeación.

Asistieron además, los doctores Jorge Ruiz, Asesor de la Junta y Roberto Salazar, quién actuó como Secretario.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 291

FECHA

19 DE JUNIO DE 1.969

I - ACTA.-

Se da lectura y aprueba el acta No. 290 correspondiente a la sesión del 11 de junio de 1.969.

Leída el acta anterior interviene el señor Ministro de Agricultura para aclarar el punto relativo a la situación de desencaje que venía presentando la Caja de Crédito Agrario en el curso de las últimas semanas. Expresa el señor Ministro que la situación de defectos de encaje anotada no se debió en ningún momento a una política deliberada de la Caja de atender necesidades ordinarias de crédito si no más bien fué el resultado de desembolsos para atender operaciones de crédito supervisado que ordinariamente se realizan en sucursales apartadas de la Caja, cuyo conocimiento no se obtiene en forma inmediata. Además anota que el fenómeno tuvo origen también en el descuido de operaciones derivadas de contra-partidas del préstamo LP-480 que maneja el IDEMA.

II - AVANCES DE CONTRA-PARTIDAS.-

El doctor Arias Robledo aboca este punto para informar a la Corporación que la Agencia Internacional de Desarrollo ha sugerido un sistema transitorio para acelerar los ingresos por contra-partidas de préstamos de programa, y al propio tiempo atender oportunamente al pago de importaciones aprobadas dentro de este sistema, basado en que el Banco de la República transitoriamente podría autorizar que con cargo a las reservas de divisas se atendiera a las cartas de crédito, quedando entendido que el Banco reembolsaría las divisas destinadas a estos fines una vez abiertas las cartas de compromiso. El Ministro de Desarrollo solicita al Banco de la República que precise muy claramente con la A.I.D. cuáles serán las condiciones que este organismo exige dentro de este sistema, para que el reembolso al Banco se haga efectivo y con oportunidad.

III - SITUACIÓN CAMBIARIA Y MONETARIA.-

Se da lectura y comenta el documento A-56 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria, con cifras en 7 de junio de 1.969.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 291

FECHA 19 DE JUNIO DE 1.969

y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente, de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

El doctor Arias Robledo sugiere, y la Junta así lo aprueba, que se discrimine en la parte relativa a colocaciones de los Bancos, el aumento de cartera debido a mayores colocaciones de cartera a través de los Fondos Financieros y el incremento de la misma originado en operaciones de crédito con recursos ordinarios.

IV - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA.

El señor Gerente del Banco de la República presenta la carta que con fecha 17 de Junio le dirige el Instituto para el Desarrollo de Antioquia por conducto del Gobernador del Departamento, para solicitar que el Banco de la República redescuente cuatro pagarés a cargo de la Nación que posee el Departamento, provenientes de la venta del ferrocarril de Antioquia. Esto con miras a financiar obras de infraestructura por valor de \$70 millones de pesos en zonas distintas al valle de Aburrá. Informa el doctor Arias que en su oportunidad a idéntica solicitud del Departamento había contestado que el Banco no era competente para decidir esa petición y que correspondía a la Junta Monetaria autorizar la inversión en caso de considerarla viable. Aunque no es partidario de acceder a lo pedido, solicita un estudio del planteamiento por parte de los asesores.

Para ilustración de la Junta el señor Ministro de Desarrollo informa que habló sobre este planteamiento con los señores de Antioquia y les manifestó que no parecía aconsejables las operaciones propuestas por cuanto están destinadas a financiar obras de infraestructura sin un aumento de la producción que pudiera compensar el efecto inflacionario del crédito. Les sugirió en cambio que delimiten cuál va a ser la inversión en infraestructura y cuál en obras productivas a fin de que la Junta entre a considerar si hay lugar a financiaciones para el segundo tipo de inversión, dentro de los sistemas ordinarios del Banco de la República.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 291 FECHA 19 DE JUNIO DE 1.969

V - VENTA DE ORO PARA USOS INDUSTRIALES.-

Explica el doctor Ruíz Lara el memorando de Junio 18 que envía el Departamento Extranjero del Banco de la República aclarando que en la actualidad la venta de oro para usos industriales se realiza al precio del metal en los mercados libres externos con un recargo del 10% para la cuenta especial de cambio y 5% para gastos de fundición, además de que los compradores del oro deben adicionarle un 15% por concepto del impuesto de ventas.

Como las agremiaciones de manufactureros de oro han visto recargados en la forma anterior los precios del mineral con grave perjuicio para el normal desarrollo de sus actividades, opina el Departamento Extranjero que conviene eliminar el recargo del 15% para las ventas industriales del oro, pues esta rebaja no ofrecería riesgos de ninguna naturaleza porque el Banco fijaría el mismo precio de venta de los mercados internacionales, con lo cual se elimina el aliciente que existía antes para acudir al mercado negro y vender el mineral al Banco de la República con el reconocimiento del CAT. Presenta a consideración el Doctor Ruíz Lara un proyecto de resolución que adopta las ideas anteriores y la Junta aprueba su resolución No. 33 de la fecha cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 33 DE 1.969
(Junio 19)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confieren los artículos 38 y 39 del Decreto 444 de 1.967,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Las ventas de oro que efectúa el Banco de la República para usos industriales se realizarán a un precio equivalente al promedio de las cotizaciones de los mercados libres externos en el mes anterior y sin ningún recargo adicional salvo el impuesto de ventas.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 19 de junio de 1.969.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 291

FECHA

19 DE JUNIO DE 1.969

VI - INSTITUTO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO COOPERATIVO.-

El asesor doctor Ruíz Lara explica el proyecto de resolución que señala un cupo de redescuento a favor del Instituto Nacional de Financiamiento Cooperativo equivalente en cada semestre al 100% de su capital pagado y reserva legal que muestre en 31 de diciembre ó 30 de junio anterior, para el redescuento de las obligaciones que a su favor hayan suscrito las cooperativas afiliadas. Sobre el contenido de la resolución anota el doctor Arias que las nuevas cooperativas de crédito no gozarán en lo futuro de los préstamos directos que actualmente tiene concedido el Banco de la República a entidades de este tipo. Después de algunas consideraciones al respecto la Corporación aprueba su resolución número 31 de la fecha que dice así:

RESOLUCION NUMERO 31 de 1.969
(Junio 19)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en desarrollo del artículo 2º del Decreto 003 de 1968,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- El cupo de redescuento en el Banco de la República a favor del Instituto Nacional de Financiamiento Cooperativo será equivalente en cada semestre al ciento por ciento del capital pagado y reserva legal que muestre el balance consolidado del Instituto en 31 de diciembre o en 30 de junio inmediatamente anterior.

ARTICULO 2º.- El Instituto Nacional de Financiamiento Cooperativo podrá redescantar con cargo al cupo establecido en el artículo anterior las obligaciones legalmente establecidas que a su favor hayan suscrito las cooperativas afiliadas a él.

ARTICULO 3º.- La tasa de redescuento sobre el cupo a que se refiere el artículo 1º. será inferior en cuatro puntos a la pactada en la respectiva obligación.

ARTICULO 4º.- El cupo de crédito que actualmente tiene concedido el Banco de la República a las cooperativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Decreto 1598 de 1.963 se seguirá utilizando mediante el redescuento de las obligaciones correspondientes al Instituto Nacional de Financiamiento Cooperativo.

ARTICULO 5º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a 19 de junio de 1.969

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 291 FECHA 19 DE JUNIO DE 1.969

VII - RESULTADOS CAMBIARIOS MAYO DE 1.969

Presenta el Asesor el documento A-57 que contiene los resultados cambiarios del mes de mayo de 1.969, de los cinco primeros meses del año y del bimestre abril-mayo del año en curso, con especificación de ingresos por exportaciones de bienes y servicios, egresos corrientes, superávit o déficit en cuenta corriente, financiación neta, reservas netas, pasivos externos del Banco de la República y reservas brutas. Se anota que mientras los ingresos corrientes para el mes de mayo registran una cifra igual a la proyectada inicialmente los egresos presentan un menor valor influido por los préstamos de programa mientras la financiación neta se vió reducida principalmente por ingresos inferiores del crédito de la A.I.D.

El documento anota que para el mes de junio será necesario adoptar algunas medidas para evitar el déficit que registran las reservas netas. Como un camino a seguir se solicita que la comisión de precios creada por el decreto 2008 de 1.967 se reúna a fin de señalar el precio del crudo que debe reintegrar la Colombian Gulf Oil Company, el cual se calcula en US\$600.000.00 y reducirá los egresos por concepto de petróleo para refinación.

Con este objeto la Junta decide sugerir a los miembros de la comisión de precios, doctores Arias Robledo y Gutiérrez Castro que envíen una comunicación al Ministro de Minas para que proceda a convocar la comisión.

Enterados los miembros de la Junta de las presiones que registra la demanda de divisas con cargo al presupuesto del mes en curso, decide dar instrucciones a la Oficina de Cambios para que en lo posible dilate hasta el mes de julio las aprobaciones de giros que a su juicio no sean de urgencia inmediata, para los siguientes renglones: reembolsos de capital y giro de utilidades, inversiones colombianas en el exterior y marcas patentes y regalías.

VIII - INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.

El señor Ministro de Agricultura desea presentar a la Junta y solicitar a los Asesores un estudio acerca de la petición que hace el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria en carta No. 22867 para que

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 291

FECHA 19 DE JUNIO DE 1.969

se autorice un cupo de crédito de 100 millones de pesos por el sistema especial de redescuento a la Caja Agraria de bonos de la Clase " B", con miras a atender los programas para el segundo semestre que proyecta financiar el INCORA dentro del sistema de crédito supervisado, así como para atender a las necesidades financieras de un nuevo plan para la transformación del campesino en propietario de unidades agrícolas familiares. Agrega el Ministro que actualmente el Instituto atraviesa dificultades para atender normalmente sus programas y se ve en la necesidad de presentar esta petición en vista de que los recursos provenientes del Fondo Nacional de Ahorro que se había previsto trasladar al Instituto, no han ingresado efectivamente.

IX - INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO.-

Se refiere el Ministro de Agricultura a la situación que presenta el Instituto de Mercadeo Agropecuario por la carencia de recursos suficientes para atender a sus nuevas atribuciones en la intervención del mercado de productos agrícolas que hasta ahora ha venido cumpliendo con resultados satisfactorios que se reflejan en un aumento de producción y de exportaciones agropecuarias. Afirma el Ministro que el problema principal radica en que el Instituto no cuenta con fondos suficientes para atender al 20% del valor de compra de los productos agropecuarios, una vez efectuado el descuento en el Banco de la República de Bonos por el 80 por ciento restantes.

Con el fin de solucionar esta situación sugiere que se estudie una financiación por parte de la Caja Agraria para que esta Entidad otorgue un crédito hasta por 110 millones de pesos, suma que representa el actual déficit de recursos del IDEMA.

Los asistentes comentan las alternativas a seguir y finalmente se decide que los Asesores estudien el problema y rindan concepto para posterior decisión de la Junta.

Con este fin el Ministro de Desarrollo pide a los Asesores además, que se estudie de nuevo el proyecto de modificaciones a la Ley 26 de 1.959 para adoptarlo por resolución de la Junta si existen facultades suficientes dentro de los declarados constitucionales en el fallo de la Corte. Esta además sería una solución para el problema del INCORA.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 291 FECHA 19 DE JUNIO DE 1.969

X - SITUACION DE LOS BANCOS.-

Decide la Junta que debido a la situación bancaria actual influida por el retiro estacional de depósitos, el aumento de un punto en la inversión de Bonos de Fomento Agrario del Fondo Financiero que debían hacer los bancos en 30 de junio de 1.969 será necesario ampliarla hasta el 14 de julio. Se acuerda elaborar un proyecto de resolución sobre el particular, el cual se incorporará en la presente acta. La Resolución que lleva el número 34 de la fecha dice así:

RESOLUCION NUMERO 34 DE 1.969

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de la facultades que le confiere -
el Decreto Ley 2206 de 1.963,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Ampliase hasta el 14 de julio de 1.969 la fecha señalada para el aumento de un punto en la inversión de bonos de fomento agrario del Fondo Financiero Agrario, que debían hacer los bancos en 30 de junio de 1.969 como parte de su cartera requerida de fomento.

ARTICULO 2º.- Esta resolución rige desde la fecha de su expedición.-

Dada en Bogotá, a 19 de Junio de 1.969.

XI - REINTEGROS ANTICIPADOS.-

El doctor Ruiz Lara presenta un proyecto de Resolución por el cual se reajusta la tasa de liquidación para los reintegros de divisas por exportaciones distintas de café a la señalada por el Ministro de Hacienda con base en el promedio de las cotizaciones del mes anterior, para la liquidación de los gravámenes arancelarios. Considera el asesor que la medida propuesta tiende a solucionar en parte el problema de agremiaciones como CORAL que presentan estrechez de recursos para la compra de productos destinados a la exportación.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 291

FECHA 19 DE JUNIO DE 1.969

Los asistentes se hallan de acuerdo con el ---
proyecto presentado y apueban la Resolución 32 de la fecha que dice así;

RESOLUCION NUMERO 32 DE 1.969
(Junio 19)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de las facultades que le confiere
el Decreto 444 de 1.967,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- La liquidación provisional de reintegros
anticipados por exportaciones distintas
de café se hará a la tasa de cambio que mensualmente -
señale el Ministro de Hacienda y Crédito Público para-
la liquidación de los gravámenes arancelarios.

Los reintegros anticipados pendien-
tes de liquidación definitiva en la fecha de vigencia
de esta resolución, podrán ser ajustados a la tasa de
cambio a que se refiere el presente artículo.

ARTICULO 2º.- Esta resolución rige a partir de la fe -
cha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 19 de Junio de 1.969.

XII - CORPORACION FINANCIERA POPULAR.

Se da lectura a la carta de 11 de Ju-
nio que envía el gerente de la Corporación solicitando se incluya a esa en-
tidad dentro de las corporaciones participantes en la línea de crédito se-
ñalada por la Resolución 39 de 1.968.

La Junta acuerda comunicar al Banco de
la República que esta Corporación podrá gozar de un cupo de crédito sobre las
mismas bases del señalado para el Instituto de Fomento Industrial, es decir-
equivalente a la parte proporcional en la participación del cupo señalado por
la resolución citada, que se calculará con base en su capital pagado y re -
serva legal en 31 de diciembre de 1.967.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 291 FECHA 19 DE JUNIO DE 1.969

XIII - CIERRE BANCARIO.-

Se decide sugerir al Superintendente Bancario que se suspenda el cierre semestral de los bancos que se ha venido estableciendo hasta ahora para la preparación de los balances.

XIV - OFICINA DE CAMBIOS.-

a) Decide la Junta aprobar las siguientes adiciones al presupuesto de divisas para el mes en curso que solicita la Oficina de Cambios en Memorando 2595 de Junio 17, para los siguientes renglones:

17 - Viajeros por US\$1.000.000.00

4-A- Intereses a proveedores US\$100.000.00

b) Con respecto al Proyecto de Circular sobre reglamentación de reintegros de exportaciones que hayan sufrido pérdidas o faltantes el cual envía la misma Oficina en Memorando 2587 de Junio 16, la Junta decide - comunicar directamente el Proyecto con el Instituto de Comercio Exterior y con el Fondo de Promoción de Exportaciones y envíe el proyecto nuevamente a la Junta con las modificaciones pertinentes y con el concepto de dichas entidades.

XV - ARTICULO 54 DEL ESTATUTO CAMBIARIO.-

La Oficina de Cambios en memorando 2590 del 17 de junio manifiesta que no se están cumpliendo a cabalidad las disposiciones del artículo 54 del Estatuto Cambiario que consagra que el producto de las exportaciones debe ser reintegrado en su totalidad al Banco de la República, pues hay casos en que el contrato de exportación se pacta por el valor CIF y solo se reintegra el precio FOB de la mercancía con lo cual los exportadores pueden disponer libremente del valor de servicios como transportes y fletes. Con el fin de solucionar esta práctica inconveniente pide la Oficina que se obligue al exportador a declarar el valor bruto de las exportaciones en el momento del registro, y que los exportadores deberán reintegrar al país la totalidad del valor CIF en los casos en que se estipula ese precio en el contrato de exportación.

Considera la Junta que las disposiciones del artículo 54 y en general las del Estatuto Cambiario obligan a reintegrar el valor ín-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 291

FECHA 19 DE JUNIO DE 1.969

tegro de los ingresos de divisas por ventas de bienes y servicios y que de consiguiente no será necesario una disposición que varíe el sistema de registro de exportación con miras a asegurar la totalidad de los reintegros.

XVI - ASOCIACION BANCARIA.-

Se da lectura a la carta del 18 de junio que envía el Presidente de la Asociación Bancaria en solicitud para que se eleve el interés máximo que pueden cobrar los bancos a sus clientes señalado por la Junta Monetaria en 14%, aumento que se aplicaría a aquellas operaciones derivadas del crédito exterior, en proporción a las alzas que se registren en las tasa de interés de los mercados internacionales. En esta oportunidad estima la Corporación que es del caso pasar a estudio de los Asesores el planteamiento para que emitan su opinión y entre a decidir la Junta posteriormente.

XVII - CAJA DE CREDITO AGRARIO.-

Toma nota la Junta de la carta que envía el señor Gerente de la Caja de Crédito Agrario con fecha 4 de junio informando sobre el programa que proyecta realizar la Caja en el segundo semestre de 1.969 dentro del Fondo Financiero Agrario. La Caja solicita que en razón de que va a atender los costos de asistencia técnica y de mejoramiento de semillas con recursos ordinarios, se le permita acogerse a la financiación máxima establecida en el programa. La Junta no halla inconveniente en autorizar a la Caja para proceder dentro de los anteriores términos.

XVIII - CREDITO PARA EL CULTIVO DE ALGODON EN EL TOLIMA.-

Toma nota la Junta del memorando de 17 de junio en el cual el Director del Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República emite concepto sobre la solicitud de la Corporación de Agricultores del Norte del Tolima para que se prorroguen los créditos concedidos por el Fondo Financiero Agrario en la presente cosecha de algodón, debido a las grandes pérdidas ocasionadas por el gusano Trigoplusia. Opina el Departamento de Crédito que sería prudente esperar opinión de la Federación de Algodoneros sobre los alcances de los daños ocasionados por la plaga, antes de tomar una determinación al respecto.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 291 FECHA 19 DE JUNIO DE 1.969

XIX - DESCUENTO DE ACEPTACIONES BANCARIAS A MANERA DE REINTEGROS ANTICIPADOS.-

Se da cuenta la Junta del memorando de junio 4 que envía el Departamento Extranjero del Banco de la R-epública sugiriendo elevar del 6% al 9% anual la tasa de interés para financiación de exportaciones de que trata el artículo 14 de la Resolución 41 de 1.966, ya que la Asociación Bancaria recomendó a los Bancos fijar una tarifa mínima del 11% anual para prefinanciación de exportaciones teniendo en cuenta los aumentos en las tasas de los mercados externos. Acuerda la Junta en esta materia dar traslado del planteamiento al Fondo de Promoción de Exportaciones para que rinda su concepto.

XX - FEDERACION NACIONAL DE INDUSTRIALES DEL ARROZ

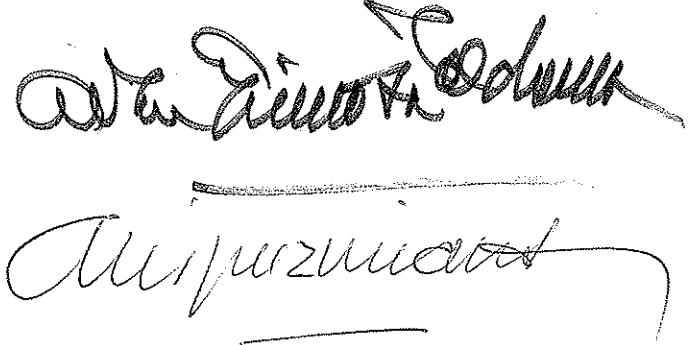
Toma nota la Corporación de la carta que envía la Federación de Industriales del arroz con fecha 19 de mayo para que se permita a los industriales del grano una prórroga de los abonos a los descuentos de bonos de prenda garantizados con arroz Paddy. El Departamento de Crédito del Banco de la República conceptúa que dada la situación que atraviesan los arroceros, podría accederse a reducir del 50% al 25% el abono necesario para obtener la prórroga de los bonos por noventa (90) días más. La Junta acoge la opinión anterior y autoriza comunicar en estos términos a los interesados.

Siendo las 6 y 30 de la tarde se levanta la sesión.

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE .-



ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 292

FECHA 26 DE JUNIO DE 1.969

SESION DEL 26 DE JUNIO DE 1.969

En Bogotá, el 26 de junio de 1.969 a las 3:30 p.m. se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura; - Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico; Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación; Germán Botero, Subgerente Secretario encargado de la Gerencia del Banco de la República. Dejó de asistir el doctor Jorge Valencia Jaramillo, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior.

Asistieron además, los doctores Jorge Ruíz y Miguel-Urrutia, asesores de la Junta, Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia de la República, Miguel Aguilera, Superintendente Bancario y Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

I - ACTA.-

Se da lectura y aprueba el Acta No. 291 correspondiente a la sesión del 19 de junio de 1.969.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA CON CIFRAS EN 14 DE JUNIO.-

Se da lectura y comenta el Documento A-61 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria a 14 de junio de 1.969.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación; y registros de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA.-

Presenta el doctor Ruíz Lara el documento A-60 que re

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 292 FECHA 26 DE JUNIO DE 1.969

fleja la opinión de los Asesores sobre la solicitud presentada por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia a fin de que el Banco de la República redescuente pagarés a cargo de la nación que posee el Departamento, con miras a financiar obras de infraestructura por valor de \$70 millones. Después de algunas consideraciones sobre la política de la Junta de no conceder crédito expansionista del Banco de la República para financiar obras de infraestructura o procesos productivos de tardío rendimiento por el efecto inflacionario que ellos representan, así como la de no redescantar valores u obligaciones con destino a financiaciones departamentales o municipales, recomienda el documento no acceder a la petición del IDEA, sino más bien manifestarles que es posible que algunas de las obras previstas en sus planes de inversión sean susceptibles de financiación por los Fondos Financieros Agrario, de Desarrollo Urbano o Industrial, y que de consiguiente se sirvan presentar las solicitudes pertinentes.

IV - SANCIONES POR DESENCAJE.-

Los Asesores de la Junta distribuyen el documento A-63 que se refiere al fallo que con fecha 19 de junio profirió el Consejo de Estado sobre nulidad del inciso lo. del artículo 2º de la Resolución 17 de 1.968, que establecía que los intereses por préstamos y descuentos del Banco de la República se elevarían al 15% anual de los defectos de encaje para las instituciones que acusaran situaciones de desencaje durante el respectivo mes. Se anota en el documento que las razones básicas que sustentan el fallo están representadas por la naturaleza de sanción que tiene la tasa de interés de la resolución demandada, ya que ella no representa una contraprestación lucrativa para los bancos y se cobra con relación a la cuantía del desencaje registrado y no sobre los créditos concedidos. Se refiere igualmente a los efectos jurídicos de la nulidad y los monetarios de la misma para anotar que de no expedirse oportunamente medidas para evitar que algunos bancos registren situaciones permanentes de desencaje, las instituciones que actualmente cumplen con este requisito se varían en situación difícil ante la competencia de otros bancos para los cuales los encajes efectivos serían de hecho inferiores a los reglamentarios. Asimismo se comentan las facultades sobre sanción por desencaje que tiene la Superintendencia Bancaria y se informa que la experiencia demuestra que la única multa posible es la del 12% sobre los defectos de encaje a que se refiere el Decreto 756 de 1.951, pues las sanciones establecidas en la

Ley 45 de 1.923 no se pueden aplicar sino en el caso que el desencaje se prolongue por 20 días consecutivos y este período pueden interrumpir los ban-cos fácilmente.

Finalmente los Asesores presentan a la Junta un proyecto de resolución en el cual se establece que a las instituciones - bancarias que acusen situación de desencaje se les suspende el acceso al crédito del Banco Central, se dispone que el Banco de la República podrá hacer préstamos de emergencia para mejorar la posición de encaje de los bancos, a una tasa de interés del 2% mensual y se propone modificar el artículo 1º de la resolución 44 de 1.966 en el sentido de que para gozar del beneficio del encaje reducido, los bancos que muestren defectos de encaje deberán abstenerse de elevar sus activos productivos y destinar no menos del 70% de sus re-caudos de cartera a eliminar el desencaje.

Desea el doctor Botero de los Ríos manifestar que en lo referente a la recomendación del documento sobre procedimiento para devolver las multas impuestas a los bancos en desarrollo de las disposi-ciones anuladas, el señor Gerente del Banco de la República ha solicitado un estudio exhaustivo sobre el tema, concepto de los Abogados del Banco para en oportunidad presentar sus puntos de vista a la Junta Directiva del Banco.

Los demás miembros hacen algunos comentarios al documento de los Asesores sobre la resolución propuesta y por último decide la Junta aplazar el estudio de cualquier decisión en esta materia hasta tanto no se hayan explorado en forma exhaustiva los fundamentos jurídicos para establecer nuevos mecanismos de control del desencaje. El Ministro de Hacienda desea igualmente poner en conocimiento del señor Presidente de la República el aspecto en cuestión.

V - TASAS DE INTERES SOBRE FONDOS ORIGINADOS-
EN RECURSOS EXTERNOS.-

A propósito de la solicitud que presenta la Asociación Bancaria en carta del 18 de junio sobre elevación de la tas máxima de interés que pueden cobrar los bancos en operaciones de crédito interno provenientes de financiaciones del exterior en proporción a las alzas que registra el mercado norteamericano, el asesor doctor Ruiz Lara presenta el do

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 292

FECHA

26 DE JUNIO DE 1.969

dumento A-59. Allí se recomienda no acceder a la petición por las siguientes razones:

a) - Por los inconvenientes que presenta ligar las tasas de interés a las vicisitudes del mercado internacional de capitales;

b) Por considerar que el margen de cuatro puntos que les queda a los bancos frente a la tasa del 10% autorizada por la resolución 30 de este año es suficiente para cubrir sus costos de operación, y

c) Por estimar que no es conveniente estimular el endeudamiento de bancos del exterior a las excesivas tasas actuales de interés.

La Junta acoge las recomendaciones del Asesor y se abstiene de elevar la tasa de interés en la forma solicitada.

VI - PRESUPUESTO DE DIVISAS.-

Con base en proyecto presentado por los Asesores, el cual fué elaborado con participación del Banco de la República, la junta analiza y aprueba renglón por renglón el presupuesto de divisas correspondiente al mes de julio de 1.969, cuyas asignaciones respectivas son las siguientes:

PRESUPUESTO DE LICENCIAS DE CAMBIO

Julio de 1.969

(Miles de US\$)

	<u>Presupuesto Anterior</u>	<u>Autoriza- ciones 1</u>	<u>Proyecto presupuesto</u>
I - Total cambio aprobado (II+III)	78.535	56.447	73.095
=====	=====	=====	=====
II Regímenes especiales	7.750	4.795	7.190
=====	=====	=====	=====
<u>Compra petróleo crudo</u>	<u>3.000</u>	<u>3.197</u>	<u>3.000</u>
<u>Divisas cargo presupuesto nacional</u>	<u>4.750</u>	<u>1.598</u>	<u>4.190</u>
Deuda pública	4.000	997	3.300
Amortización	3.000	232	800
Intereses	1.000	765	2.500
Diplomáticos y organismos inter nacionales	700	594	560
Compromisos contractuales	50	7	330

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 292

FECHA 26 DE JUNIO DE 1.969

	Presupuesto anterior	Autorizaciones	Proyecto presupuesto
III - Certificados de cambio	70.785	51.652	68.805
=====	=====	=====	=====
<u>Pago de mercancías</u>	<u>41.570</u>	<u>34.194</u>	<u>42.040</u>
Giro ordinario (Incluye ALALC)	26.200	25.858	26.400
Compensación	5.000	5.000	5.000
Crédito Banco de la República	2.000	308	2.100
AID	7.400	2.639	7.400
Pago importaciones especiales 15	900	320	640
Compras de oro (pagado en US\$)	70	69	500
<u>Deuda e inversión externa</u>	<u>20.085</u>	<u>11.332</u>	<u>17.805</u>
Amortización	9.200	5.510	9.900
Deuda pública	2.800	436	4.000
Deuda privada arts.28 y 33	900	831	1.400
Deuda privada numeral 12 12	5.500	4.243	4.500
Reembolsos capitales extranjeros 13	100	7	100
Saldo negativos bancos 12-A	-	-	-
Avales bancarios 12-B	5	-	5
Inversiones colombianas exterior 13-A	180	8	200
Intereses	4.200	3.674	4.300
Deuda pública	1.800	1.736	2.400
Deuda privada arts.28 y 33	100	23	100
Deuda privada numeral 12 12	1.000	706	500
Bancos 4	1.000	424	800
Proveedores 4-A	300	785	500
Dividendos 13	4.300	1.288	2.500
Marcas, patentes y regalías 14	2.100	845	800
<u>Pago servicios varios</u>	<u>8.865</u>	<u>5.918</u>	<u>8.635</u>
Fletes	3.250	1.562	3.900
Exportación 1	250	136	500
Importación 2	3.000	1.426	3.400
Reaseguros 5	450	75	130
Seguros importación 7	205	136	5
Recaudos consulares 2-A	20	40	20
Visado consular 2-B	10	4	10
Otros gastos importación 2-C	100	21	110
Transporte aéreo y marítimo 6	90	14	10
Pasajes internacionales 16	500	331	750
Viajeros ordinarios 17	2.400	2.573	2.000
Viajeros especiales 17-A	100	85	200
Estudiantes 9	400	282	400
Profesionales técnicos 9-A	20	5	20
Prestación servicios 10	1.000	597	750
Gastos prensa, radio y tele- visión 3	200	103	200
Suscripciones 11	70	21	90
Servicios médicos 8	50	69	40
<u>Gastos diversos exterior</u>	<u>265</u>	<u>208</u>	<u>325</u>
Drogas 8-A	5	-	5
Reintegros redesbanco 1-A	5	-	5
Faltantes mercancías 5-A	50	50	120

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 292

FECHA

26 DE JUNIO DE 1.969

		Presupuesto Anterior	Autoriza - ciones 1	Proyecto presupuesto
Venta vehículos diplomáticos	7-B	5	-	5
Sucursales y oficinas	6-A	80	61	80
Sistemas de seguridad social	20	10	8	10
Término misiones diplomáticos	7-A	45	45	20
Instalación diplomáticos - colombianos	7-C	10	4	15
Alimentos	18	30	22	40
Residentes con rentas en - Colombia	18-A	20	18	20
Herencias y legados	19	5	-	5

1/ Cálculo basado en cifras reales hasta el 23.

Igualmente el Asesor doctor Ruiz Lara se refiere a los resultados de la balanza cambiaria para el mes de junio comparados con las proyecciones iniciales y con los cálculos del mes de julio, para los ingresos y egresos corrientes el superávit o déficit en cuenta corriente, la financiación neta y el estado de las reservas internacionales.

VII - CREDITO PARA CULTIVADORES DE AZUCAR Y PARA GANADERIA DE CRIA.-

El doctor Urrutia presenta a consideración de los miembros asistentes un proyecto de resolución mediante el cual se establece que podrán computarse como parte de la inversión del 15% de los créditos de la Ley 26 de 1.959 los préstamos para mejorar la productividad de las tierras destinadas al cultivo de caña para la producción de azúcar y los tendientes a financiar la cría de ganado. Explica el Asesor que el proyecto contempla algunas modificaciones a los sistemas financieros que dentro del marco de la Ley 26 de 1.959 podrían otorgarse para las actividades ya mencionadas y obedece a las solicitudes que han presentado la Asociación Nacional de Cultivadores de Caña de Azúcar y las agremiaciones de ganaderos. El señor Ministro de Agricultura desea sugerir que se adicione al proyecto un artículo haciendo extensivas las nuevas modalidades de crédito para ganado de cría a los préstamos que con esta finalidad efectúe el Banco Ganadero.

El señor Ministro de Hacienda solicita a la Corporación y ésta lo acepta, que se postergue para próxima Junta el estudio y aprobación del proyecto pues desea hacerlo conocer al señor Presidente de -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 292

FECHA 26 DE JUNIO DE 1.969

la República, pues él contiene disposiciones que afectan el régimen del crédito agropecuario y sería interesante conocer la opinión del Mandatario, por petición personal de él para que se le presentara a fin de exponer sus puntos de vista sobre la materia.

VIII - FONDO DE PROMOCION DE EXPORTACIONES.

Se enteró la Junta por conducto del doctor Botero del memorando de 25 de junio, en el cual el Departamento Extranjero del Banco de la República anota algunas observaciones a la circular No. 1 del Fondo de Promoción de Exportaciones que desarrolla la Resolución 25 de 1.967 en la parte relativa a la posibilidad de recibir reintegros definitivos y hacer entrega de Certificados de Abono Tributario para exportaciones ya realizadas, con la sola presentación de letras de cambio al Banco de la República.

Los miembros de la Junta cambian algunas opiniones sobre si la práctica de hacer reintegros definitivos en el momento de presentarse las letras de cambio es ó no ajustada a las disposiciones cambiarias vigentes y por último deciden que se estudie más a fondo el tema para debatirlo en posterior oportunidad.

El señor Ministro de Agricultura pide además que dentro de los trabajos que se efectúen sobre este aspecto se tome en cuenta además el planteamiento de los algodoneros para que se les reconozca el Certificado de Abono Tributario por reintegros de divisas correspondientes a exportaciones de algodón y otros productos que esten en puerto colombiano, despues de venderlas al extranjero.

Así mismo se ocupa la Junta de las observaciones formuladas por el Departamento Extranjero al procedimiento del Fondo de Promoción de Exportaciones consistente en que dentro de esta mecánica se solicite al Banco de la República la entrega de Certificados de Cambio una vez producida la cancelación de las letras que se trajeron a manera de reintegro definitivo. Estima la Junta que este procedimiento conlleva una utilidad cambiaria para el Fondo y correlativamente una pérdida que debe absorber la Cuenta Especial de Cambios por lo cual decide que en operaciones como la mencionada no habrá lugar a expedición de Certificados de Cambio.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 292

FECHA 26 DE JUNIO DE 1.969

IX - ANALISIS DE LAS REFORMAS AL REGIMEN DE OPERACIONES BANCARIAS.-

Se da lectura al documento preparado por los Asesores que analiza las propuestas de la Asociación Bancaria sobre reformas al régimen de operaciones bancarias. El documento presenta en primer término algunas consideraciones con respecto a la tasa de rendimiento de los recursos propios de los bancos que calculada para cada uno de ellos resulta siempre superior a la que señala el documento de la Asociación. Se estudia asimismo el rendimiento promedio de los bancos con respecto a su capital y se hacen observaciones sobre cada una de las propuestas presentadas, con la anotación de que además de que algunos de ellos dificultan en vez de simplificar el manejo monetario de adoptarse en su totalidad que causaría una expansión monetaria de cerca de \$1.300 millones. Se sugiere por último considerar la adopción de algunas propuestas que podrían asegurar mejores tasas de rendimiento a los bancos, como la de congelar los bonos Ley 21, elevar las tasas de interés sobre operaciones de la Ley 26 y eliminar las inversiones forzosas de los depósitos de ahorro. La Junta considera que el documento representa ya una base suficiente para entrar en diálogo con los establecimientos bancarios y estudiar los alcances que desde el punto de vista monetario puedan tener sus proposiciones.

X - FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS.-

Presenta el doctor Botero de los Ríos el memorando de junio 24 que envía el Director del Fondo para Inversiones Privadas, solicitando adoptar por resolución algunas modificaciones a la Resolución 11 de 1963 de la Junta Directiva del Banco de la República, que se requiere hacer para desarrollar el 5º convenio de fideicomiso firmado entre el Gobierno Nacional y el Banco de la República, sobre suministro de recursos de contrapartidas. El proyecto de resolución que la Junta decide elaborar para su aprobación contemplaría disposiciones tendientes a ampliar el criterio sobre eliminación de estrecheces en la producción de bienes y servicios, al otorgamiento de crédito para capital de trabajo hasta por el 20% del valor de la financiación, a la elevación la tasa de interés para préstamos, así como a establecer que el 60% de los recursos del convenio se dediquen a la financiación de proyectos de diversificación y fomento de las exportaciones de bienes y servicios.

XI - OFICINA DE CAMBIOS.-

a) Conoce la Junta por carta OCB-4055 en la que la -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 292

FECHA 26 DE JUNIO DE 1.969

Oficina de Cambios rinde concepto sobre el presupuesto de divisas de la Federación Nacional de Cafeteros para el año de 1.969 y presenta el informe sobre ejecución del presupuesto en el año de 1.968.

La Corporación se halla conforme con las informaciones y decide aprobar la ejecución del presupuesto para el año de 1.968 y el proyecto presentado por la Federación para el año en curso;

b) Con respecto a las solicitudes que hace la misma Oficina en memorandos 2594, 2793, 2795 y 2817 sobre adiciones al presupuesto de divisas para el mes de junio del año en curso, la Junta decide incrementar las partidas asignadas a los siguientes renglones:

4-A	Intereses a proveedores por	US\$ 200.000.00
7-A	Término misiones deiplómaticas por	4.500.00
8-	Servicios médicos, por	US\$ 10.000.00
13-A	Inversiones en el exterior	US\$6.000.000.00
17	Viajeros ordinarios por	US\$ 320.000.00

Con respecto a las mayores aprobaciones con cargo al renglón 4-A, por cuantía de US\$450.000.00, la Junta ratifica las licencias de cambio así expedidas.

XII - SUCROQUÍMICA COLOMBIANA.-

El Doctor Botero informa sobre los detalles del planteamiento que hace la firma Sucroquímica Colombiana S.A. con respecto al contrato celebrado entre esta entidad y la Standar-Messo Duisburg de Alemania sobre suministro, instalación y asistencia técnica para el montaje de una planta destinada a producir ácido cítrico. Explica el doctor Botero que como la firma colombiana aduce que ha habido incumplimiento por parte del contratista alemán y que se halla de por medio una garantía de las operaciones otorgadas por los bancos colombianos, se han planteado diversas tesis esbozadas por Sucroquímica por la Oficina de Cambios y por la Secretaría de la Junta sobre la obligación de pagar que eventualmente podría recaer en los bancos garantes.

Como considera la Junta que el problema

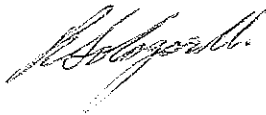
ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 292 FECHA 26 DE JUNIO DE 1.969

presentado por Sucroquímica se refiere muy estrechamente a operaciones de los bancos, sería interesante dar traslado de toda la documentación reunida sobre el particular al señor Superintendente Bancario para que rinda su concepto.

Siendo las 7 de la noche se levanta la sesión,

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE.-



No. 293

SESION DEL 2 DE JULIO DE 1.969

En Bogotá, el 2 de julio de 1.969, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico; Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República y Edgar Gutiérrez, Director de Planeación. Dejó de asistir el doctor Jorge Valencia, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior.

Asistieron además, los doctores Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia de la República; Miguel Aguilera, Superintendente Bancario; Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, asesores de la Junta, Germán Botero de los Ríos, Subgerente Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

I - ACTA .-

Se da lectura y aprueba el acta No. 292 correspondiente a la sesión del 26 de junio de 1.969.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA CON CIFRAS EN 21 DE

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 293

FECHA 2 DE JULIO de 1.969

JUNIO.-

Se da lectura y comenta el Documento A-64 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los Asesores de la Junta, sobre la situación monetaria a 14 de Junio de 1.969.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación; y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS.-

A consideración de la Junta se presenta el proyecto de resolución que introduce algunas modificaciones a la número 11 de 1.963 de la Junta Directiva del Banco de la República sobre crédito del Fondo para Inversiones Privadas, de acuerdo con las nuevas estipulaciones del convenio de fideicomiso entre el gobierno nacional y el Banco de la República para el suministro de recursos de contrapartidas. Leída la resolución propuesta se intercambian ideas y se llega a la conclusión de que algunas de las limitaciones allí contenidas, especialmente la que hace referencia al límite de financiación señalado en el 80% del valor de cada proyecto y al del 50% del patrimonio neto de los sub-prestatarios, no debieran establecerse con carácter general para todas las operaciones de crédito del FIP, pues hay algunas clases de financiaciones como las de cultivos de cacao y determinados tipos de industrias -- que por su naturaleza no debieran quedar sujetas a los topes de crédito y de patrimonio allí establecido. Asimismo se observa que la capacidad de endeudamiento debiera estar determinada no solamente por el patrimonio del prestatario sino también por el plazo y demás condiciones del servicio de la deuda, -- pues las operaciones pactadas a más largo plazo y con mejores condiciones de amortización amplían la posibilidad de endeudamiento de los prestatarios.

La Junta finalmente decide aplazar el estudio de la Resolución y solicitar al Departamento de Crédito de Fomento del Banco de la República que se sirva explicar en memorando detallado cuales fue-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 293

FECHA 2 DE JULIO DE 1.969

ron las bases que se tomaron en cuenta para establecer los topes de crédito que figuran en el quinto convenio de fideicomiso para préstamos con recursos de la A.I.D.- Así mismo pide la Junta que se estudie una fórmula que permita establecer condiciones diferentes para la utilización del crédito del Fondo para Inversiones Privadas según se trate de recursos propios o de financiaciones de la A.I.D.

IV - SANCIONES POR DESENCAJE.-

Nuevamente la Junta se ocupa del tema relacionado con la nulidad decretada por el Consejo de Estado al Artículo 2o. Inciso 1º de la Resolución 17 de 1.968 sobre tasa de interés adicional por desequilibrios de encaje y a las posibles fórmulas para sustituir este elemento de control del desencaje. El señor Superintendente Bancario toma la palabra para hacer algunas observaciones al proyecto de resolución que había sido presentada por los Asesores. Manifiesta que la Superintendencia tiene facultades para aplicar el interés del 12% anual sobre los defectos de encaje liquidados sobre saldos diarios, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 11 del Decreto 756 de 1.951 y que esta sanción es sin perjuicio de la establecida en el artículo 32 de la Ley 45 de 1.923 equivalente al 1% del promedio de deficiencia de encaje por los primeros veinte (20) días y del 2% para períodos subsiguientes. Sin embargo observa que en la práctica se ha hecho en extremo difícil aplicar las sanciones por desencaje consecutivo debido a que los bancos pueden interrumpir el período de veinte días. Por eso sugiere que la Junta Monetaria, podría, con base en las facultades del artículo 6º. Literal e) del Decreto 2206 de 1.963, prohibir a los establecimientos de crédito la ejecución de prácticas como la del depósito interbancario que al parecer constituye uno de los principales caminos para que los bancos obtengan financiaciones entre sí, interrumpen el período de desencaje consecutivo y eviten la sanción correspondiente. Al referirse al señor Superintendente a las facultades que le otorga la Ley 17 de 1.925 para sancionar a los bancos aún en los casos de que la situación de desencaje dure menos de veinte días, explica que la facultad está supeditada a un criterio subjetivo del Superintendente para calificar como medio inconveniente o inseguro los procedimientos de un banco tendientes a cubrir deficiencias de encaje, además de que para establecer tales circunstancias sería necesaria una investigación detallada en cada caso y un procedimiento engorroso.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 293

FECHA 2 DE JULIO DE 1.969

El punto en discusión se debate con detenimiento y después de algunas consideraciones sobre la conveniencia o inconveniencia de eliminar la práctica representada por los depósitos interbancarios, estima la Junta que esta calificación no corresponde hacerla a ella como quiera que en oportunidades el depósito interbancario puede ser un instrumento de útil aplicación para el sistema monetario. De todas maneras considera la Junta que debe darse un mayor estudio a la sugestión del señor Superintendente Bancario lo mismo que a las facultades de que puede gozar la Junta Monetaria y el Gobierno Nacional para tomar medidas orientadas al manejo y prevención de los desencajes bancarios.

V - AGENCIA INTERNACIONAL DE DESARROLLO.-

El doctor Botero de los Ríos explica el memorando de junio 23 que envía el Departamento Extranjero del Banco de la República, en el cual se informa que para la utilización de las cartas de crédito la A.I.D. está exigiendo en cada caso la cita de la codificación estadística de las mercancías de importación establecida por el Gobierno Americano. Para facilitar la forma de que en las licencias de importación se cumpla este requisito, será necesario pedir a los proveedores norteamericanos que a su vez en las facturas pro-forma envíen el número de codificación pertinente, con lo cual seguramente se dilatará la apertura de las cartas de crédito mientras se obtienen las informaciones antedichas.

Por otra parte anota el doctor Botero de los Ríos que en los anteriores préstamos de programa la A.I.D. se encargaba de procesar un trabajo consistente en establecer las licencias de importación que habían sido utilizadas, con base en las informaciones sobre licencias y depósitos de importación que les suministraba el Banco de la República. Sin embargo, en las cartas de implementación se ha establecido que el costo de procesamiento y publicación de estas informaciones deberá correr a cargo del prestatario, del banco o de los fondos de contrapartidas. Decide la Junta comisionar al doctor Botero de los Ríos para que se ponga en comunicación con los funcionarios de la A.I.D. a fin de dar solución adecuada a las demoras en la apertura de cartas de crédito debidas a deficiencias en la codificación estadística de las mercancías y con el objeto de definir la entidad que correrá con los costos sobre informaciones de licencias y depósitos de importación.

VI - REINTEGROS POR EXPORTACIONES DEL SEÑORMUÑOZ MARIÑO.-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 293 FECHA 2 DE JULIO DE 1.969

Se da cuenta la Corporación de la carta fechada el 9 de mayo que envía el señor Alvaro Muñoz Mariño, en la cual propone una fórmula para la solución del reintegro por valor de US\$781.000.00 correspondiente a exportaciones de ganado al Perú que no fueron vendidos oportunamente al Banco de la República. Hace referencia la carta al fallo del Consejo de Estado que decretó la nulidad de las sanciones impuestas por la Superintendencia de Comercio Exterior en virtud de las Resoluciones 30 y 32 de 1.966 y manifiesta que como la obligación de reintegro subsiste está dispuesto a efectuar la venta de las divisas dejadas de reintegrar en la forma que establezca la Junta Monetaria. La Corporación después de enterarse de la sugerencia que hace el peticionario de un posible reintegro de divisas suministradas por un exportador de vehículos a Colombia, con cargo a que se le garanticen los certificados de cambio necesarios para el pago de importaciones de carros suministrados por ellos en cuantía igual a la financiada, se abstiene de aprobarla por cuanto estima que con ella no se extingue la obligación de reintegro y por que además conlleva el compromiso de garantizar importaciones futuras por suma determinada, lo cual está expresamente prohibido por el Estatuto Cambiario, que no permite establecer cupos individuales de importación.

Decide más bien la Junta comunicar al interesado que a manera de solución de una parte o de todo el valor del reintegro podría aceptarse la venta de divisas provenientes de repatriaciones de capital, en caso de que el exportador poseyera activos en el exterior y procediera a liquidarlos.

VII - INTRODUCCION AL PAIS DE PESOS POR LIQUIDACION DE -
ACTIVOS EN EL EXTERIOR.-

Se da lectura a la carta del 23 de junio que envía el señor Hernando Restrepo Eusse manifestando que posee en el Ecuador bienes herenciales por un valor de 2.703.027.60 Sucres, que proyecta vender con el objeto de traerlos al país e invertirlos en propiedad raíz. Para este efecto solicita a la Junta se le permita efectuar la importación de capital en moneda legal Colombiana y no en dólares, pues debido a las condiciones que presentan estas dos monedas en el mercado Ecuatoriano, convertir el producto de sus ventas a dólares le redundaría en una pérdida comprada con la conversión a pesos Colombianos. Después de hacer algunos comentarios alusivos al origen que podrían tener los pesos colombianos que el interesado pretende comprar en el mercado Ecuatoriano

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 293

FECHA

2 DE JULIO DE 1.969

la Junta decide no acceder a la petición en referencia e informa al interesado que de conformidad con el Artículo 31 del Estatuto Cambiario deberá registrar en la Oficina de Cambios los bienes poseídos en el exterior y reintegrar al país el producto de los mismos en caso de que proceda a venderlos.

VIII - OFICINA DE CAMBIOS.-

a) Con base en las solicitudes formuladas por la Oficina de Cambios en memorandos 2880 y 2881 del 1º. de julio la Junta Monetaria decide aprobar las siguientes adiciones al presupuesto de divisas del mes en curso;

Renglón 7 - Seguros	US\$ 139.666.96
Renglón 12-A - Posición negativa de establecimientos de crédito	US\$ 14.745.39

Asimismo la Junta imparte aprobación de una licencia de cambio expedida por US\$7.000.00 con cargo al renglón 5-A, para la cual no existía apropiación presupuestal.

b) Tomo nota la Junta de los memorandos Nos 2599 y 2600 que envía la Oficina de Cambios informando sobre las licencias de cambio aprobadas durante el mes de junio para el pago de fletes de importación, cuyo plazo de 1.80 días señalado por la Resolución 44 de 1.968, había vencido. Se entera asimismo de los giros anticipados que aprobó esa dependencia durante el mismo mes de junio, con base en contratos registrados que contenían estipulaciones de esta naturaleza.

IX - COMPRA DE DOLARES POR TURISTAS EXTRANJEROS.-

Conoce la Junta el memorando 2597 en el cual la Oficina de Cambios pone en su conocimiento la iniciativa del Departamento de Tesorería para que se modifique el Artículo 3º de la Resolución 27 de 1.967 en el sentido de que únicamente tendrán derecho a la compra de dólares en puerto de salida, los viajeros que hayan vendido divisas al Banco de la República o a bancos u hoteles autorizados. Acoge la Corporación la idea anterior y decide que se elabore un proyecto de resolución para su estudio -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 293

FECHA 2 DE JULIO DE 1.969

en próxima oportunidad.

X - REGISTROS DE DEUDA EN DIVISAS DIFERENTES AL DOLAR.--

Se refiere el Asesor doctor Rufz Lara a la decisión adoptada por la Junta para que se permita el registro de obligaciones externas en monedas diferentes al dólar, con plazos no inferiores a tres años, para informar que la firma Inversiones Delttec S.A. en carta del 1º de julio solicita aclaración sobre la posibilidad de que dentro de este sistema se permitan amortizaciones en varios períodos trimestrales, semestrales o anuales durante el plazo de la deuda.

A este respecto la Corporación manifiesta que podrán efectuarse amortizaciones semestrales dentro del plazo total de la deuda en forma tal que con ello se distribuya gradualmente la demanda de divisas.

XI - FONDO DE PROMOCION DE EXPORTACIONES.--

Se da lectura al memorando de 30 de junio que envía el Fondo de Promoción de Exportaciones solicitando aumentar su cupo de crédito en el Banco de la República que se viene otorgando a manera de anticipo del impuesto del 1.5% a las importaciones, ya que la Contraloría adeuda las sumas correspondientes a los meses de junio a diciembre de 1.968 y marzo del año en curso.

La Junta aprueba un cupo adicional de \$10 millones para que el Fondo pueda atender oportunamente sus operaciones de crédito mientras se efectúan los desembolsos de la Contraloría. Se decide igualmente comunicar al Fondo que informe cuales son las causas que han originado el retraso en las entregas de estos recursos, con el objeto de adelantar las gestiones necesarias ante la Contraloría.

XII - COMUNICACIONES Y SOLICITUDES VARIAS.--

Toma nota la Corporación de las siguientes comunicaciones:

a) Del oficio 817 fechado el 9 de junio en el cual el Ingeniero Jefe de la División de Petróleos del Ministerio de Minas y Petróleos indica cuales son las fuentes que sirven de base para la preparación de

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

293

FECHA

2 DE JULIO DE 1.969

las estadísticas sobre volúmenes de producción de petróleo, que se utilizan para la autorización de dólares con destino a la compra del crudo para refinación interna.

b) De la carta del 17 de junio en la cual - el Departamento Administrativo de Planeación da traslado de la comunicación que envía el Municipio de Zarzal sobre préstamos para la construcción de la plaza de mercado local, a través del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano. La Junta en principio no considera del caso acceder a la operación de crédito solicitada, y decide dar traslado de ella al Departamento de Crédito de Fomento del Banco de la República para que conceptúe sobre la conveniencia de abrir el Fondo de Desarrollo Urbano más bien a la financiación de Centrales de abastecimiento y terminales de transporte.

c) De la carta No. 282 de junio 18 en la que la Asociación Colombiana Popular de Industriales transcribe copia de la proposición aprobada por el XIV Congreso Nacional del gremio sobre cupo de descuento para entidades que facilitan crédito a plazos no inferiores a 15 años para la construcción de plantas o talleres industriales. Decide la Junta dar traslado de esta comunicación al Banco Central Hipotecario y al Instituto de Crédito Territorial.

d) Del cable fechado el 11 de junio en el cual la Cámara de Comercio de Buenaventura solicita se señale un cupo de crédito a los bancos comerciales para atender a las necesidades financieras de los comerciantes damnificados por los incendios ocurridos en esa ciudad en el año de 1.968. La Junta acuerda comunicar a los interesados que dentro de las actuales condiciones no es procedente acceder a su petición.

e) Del cable fechado el 19 de junio enviado por el Gerente de los cañicultores de Norte de Santander en el que solicitan se incluyan los cultivos de azúcar dentro de las actividades financieras por medio del Fondo Financiero Agrario.

Opina la Junta que esta clase de cultivos - no reúnen las características de aquellas que se atienden dentro del Fondo-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 293

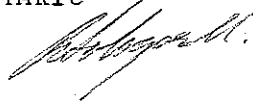
FECHA

2 DE JULIO DE 1.969

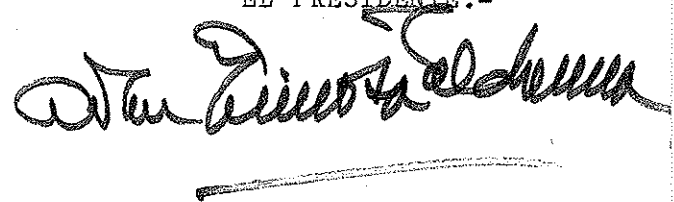
y decide comunicarle a los interesados que las necesidades de crédito del gremio están siendo materia de un estudio detenido por parte del Ministerio de Agricultura y de la autoridades monetarias.

Siendo las 6:30 se levantó la sesión,

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE.-



No. 294.

SESION DEL 9 DE JULIO DE 1.969

En Bogotá, el 9 de julio de 1.969, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa Valderrama, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura; Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación; Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República y Raul Arbeláez, Director Encargado del Incomex.

Asistieron además, los doctores Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, Asesores de la Junta, Miguel Aguilera, Superintendente Bancario y Roberto Salazar quien actuó como Secretario.

I - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA.-

Se da lectura y comenta el Documento A-65 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los Asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria a 28 de junio de 1.969.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NÚMERO 294

FECHA 9 de Julio de 1.969

El mencionado documento comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación; y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.-

II - FONDO VIAL NACIONAL.-

Se da lectura a la carta del 4 de julio que envía el Ministro de Obras Públicas solicitando que la Junta autorice al Banco de la República para adquirir documentos de deuda interna por cuantía de \$250 millones que proyecta emitir el Fondo Vial Nacional.

La Corporación delibera sobre el punto y decide que con el objeto de evitar expansiones inconvenientes en los medios de pago se autorice al Banco de la República para invertir una suma de \$250 millones en títulos del Fondo Vial Nacional con recursos provenientes de depósitos del Banco Central Hipotecario.

Con estos fines se le faculta para establecer un mecanismo mediante el cual el Banco Central Hipotecario constituiría depósitos en el Banco de la República por cuantía igual a la inversión que se autorice y por un plazo de 5 años...

Dentro de este sistema, de llevarse a efecto la operación en los términos anteriores, el Banco de la República procedería a transferir al Banco Central Hipotecario la tasa de interés del 11% anual que pagarán los títulos de deuda, como retribución por los depósitos utilizados en la inversión.

El señor Ministro de Hacienda anota que la emisión de los títulos de deuda por parte del Fondo Vial se ideó de manera tal que pudiera el Gobierno amortizar la deuda con anticipación a las fechas de vencimiento, a fin de recoger los papeles en el caso de que se registrara

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 294

FECHA 9 de Julio de 1.969

supéravit fiscal en el presente año.

Observa la Corporación que el efecto monetario de la inversión será neutro ya que si bien se succionan medios de pago por una parte, por la otra se lanza a la circulación igual cantidad de monedas por conducto del Fondo Vial una vez colocados los títulos de cuya emisión se trata.

III - SOLICITUD DEL BANCO DE COLOMBIA.-

Se procede a leer la carta de 9 de junio que envía el señor Presidente del Banco de Colombia solicitando se modifique la estructura de tasas de interés para operaciones agropecuarias reguladas por la Ley 26 de 1.959.

Los miembros de la Junta intercambian ideas en forma amplia sobre la propuesta que hace el Banco de Colombia, deciden recomendar a los Asesores que se efectúe un estudio detenido sobre la posibilidad de modificar en forma gradual las tasas de interés para todo el sistema de crédito de la Ley 26 con base en los siguientes criterios generales:

- a) Establecimiento de tasas diferenciales de interés según plazos y tipos de actividad;
- b) Que en lo posible la norma regule toda la materia;
- c) Que se prevea un sistema adecuado de asistencia técnica cuyo costo esté limitado al 1% anual.

IV - VENTA DE DIVISAS PROVENIENTES DE SALDOS DE CONVENIOS.-

Los Asesores distribuyen el documento A-67 y la Junta procede a ocuparse del tema sobre venta de divisas a plazos destinadas al pago de importaciones, de que trata la resolución 3/67.

Después de hacer una descripción de la parte operativa del sistema establecido por la norma anterior, el documento se refiere al monto de recursos utilizados hasta la fecha, para indicar que su cuantía -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 294

FECHA 9 de Julio de 1.969

se ha incrementado rapidamente en el curso del año hasta colocarse en \$520 millones. Por estas razones recomienda el documento que se hace necesario tomar medidas para evitar un aumento inmoderado de este tipo de financiamientos, además de que sería deseable ejercer un mayor control sobre las instituciones de crédito con el propósito de inducir las a que se cumplan estrictamente las disposiciones de la Resolución 3.-

Recomiendan finalmente los Asesores que se proponga a la Gerencia del Banco de la República establecer las siguientes modificaciones al mecanismo:

1 - Que sobre los recursos cuya utilización se autorice en el futuro, el Banco de la República cobre intereses del 3% anual.

2 - Que el monto máximo de utilización para cada banco se limite al 50% de su capital pagado y reserva legal y que se establezca un límite global para las financiaciones con cargo a divisas de convenio equivalente a US\$ 32 millones.

3 - Que las ventas se efectúen con pagos dentro de los plazos mínimos requeridos, a fin de ofrecer un aliado adecuado al importador.

4 - Que se suspenda la venta de divisas a plazos para importaciones de países con saldos desfavorables para Colombia.

5 - Que se de cumplimiento riguroso a las disposiciones de la Junta Directiva y de la Gerencia del Banco de la República en cuanto a la prohibición de conceder prórrogas y a la necesidad de cargar la cuenta del intermediario financiero en el momento del vencimiento del plazo, así como de devolver las sumas cobradas en exceso para cubrir los riesgos cambiarios.

El doctor Arias Robledo manifiesta que salvo las recomendaciones sobre la tasa que debe cobrar el Banco de la República, en la práctica se han venido tomando medidas correctivas del sistema para lograr un control adecuado en la distribución y utilización de estos recursos.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 294

FECHA 9 de Julio de 1.969

Se analiza a continuación el impacto expansionista que tiene la utilización del sistema el cual se justificaba mantenerlo en forma amplia al expedirse la resolución debido a la necesidad de reducir los saldos favorables que mantenía Colombia en los países de convenio, pero esta situación ha variado sustancialmente.

La Junta se ocupa de estudiar las recomendaciones que hacen los Asesores y al efecto se observa que sería necesario prever para el futuro un crecimiento adecuado del monto global de utilización de los recursos provenientes de países con saldos desfavorables para Colombia, ya que en el caso particular de España el sistema ha incrementado notoriamente el intercambio comercial y ha abierto posibilidades para que el país acuda a los mercados europeos.

Después de una deliberación amplia en torno al tema, la Junta decide enviar el documento al señor Gerente del Banco de la República a manera de recomendación para que se sirva efectuar los ajustes propuestos al sistema, complementados con las siguientes medidas:

a) Señalar en 4% la tasa de interés que en lo sucesivo cobrará el Banco de la República por la utilización de los recursos;

b) Limitar los créditos para cada banco y para la utilización global de los recursos, en la forma sugerida por el documento, con la salvedad de que cuando quiera que se haya llegado a los toques máximos señalados se puedan atender financiaciones adicionales previa calificación de cada operación por la Junta Monetaria;

c) Contemplar medidas para que los límites anteriores puedan excederse cuando se trate de financiar importaciones del Gobierno, previa calificación de cada solicitud por la Junta.

V - FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS.

De conformidad con lo solicitado en Junta anterior el Departamento de Crédito de Fomento del Banco de la República envía su memorando de fecha 9 de julio, en el cual se hacen algunos comentarios sobre las razones que se tomaron en consideración para establecer los toques de crédito

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 294

FECHA

9 de Julio de 1.969

dito en operaciones con cargo al Fondo para Inversiones Privadas y se recomienda no hacer distinción entre las condiciones establecidas para los créditos con recursos propios y las señaladas para operaciones con fondos de la AID.

Acoge la Junta las razones técnicas que - expone el Departamento de Crédito de Fomento y decide que como política interna de crédito, el F.I. P. podrá establecer condiciones especiales para préstamos con recursos propios, sin sujeción a los límites establecidos en forma general para otra clase de operaciones.

VI - SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DE CAMBIOS.-

La Junta toma nota de la carta de lo. de julio que envía el señor Superintendente de Control de Cambios solicitando dar alcance al artículo 3o. de la Resolución 21 de 1.967, de la Junta Monetaria, con el objeto de poder establecer si el movimiento de cuentas corrientes en moneda extranjera sin el correspondiente permiso de la Oficina de Cambios es susceptible de sanción, independientemente del uso que se haga de dichos fondos. Anota el Superintendente que la consulta obedece a - que se ha comprobado que empresas pesqueras exportadores de camarón manejan cuentas corrientes en bancos del exterior con anterioridad al establecimiento del control de cambios y continuaron utilizando esos fondos sin el visto bueno de la Oficina de Cambios. Como revisadas las cuentas no se encontraron operaciones efectuadas en forma ilícita que pudieran cuantificarse para dar aplicación a las multas que puede imponer el Superintendente de Control de Cambios con base en el artículo 221 del Estatuto Cambiario, sobre el monto de la operación comprobada, se pide aclaración al respecto.

La Junta considera en primer término que el manejo de cuentas corrientes en divisas sin la autorización en cada caso de la Oficina de Cambios ó la propia Junta es una práctica que contraría las disposiciones del artículo 32 del Estatuto Cambiario en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 21 de 1.967. Sin embargo estima la - Corporación que corresponde a la Superintendencia de Control de Cambios, como entidad encargada de aplicar las sanciones por violación de normas re

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 294

FECHA

9 de Julio de 1.969

guladoras del sistema cambiario, calificar en cada caso las infracciones de - que tenga conocimiento en el desempeño de sus atribuciones.

VII - FONDO GANADERO DEL VALLE.-

Toma nota la Corporación de la carta fechada el 11 de junio que envía el Fondo Ganadero del Valle solicitando aclaración acerca de si los requisitos establecidos por la Resolución 13 de 1.969 deben ser llenados también por los Fondos Ganaderos que no utilizan el cupo especial de crédito establecido en el artículo 3º de esa norma.

Considera la Junta necesario aclarar al Fondo Ganadero del Valle que el sentido de la Resolución 13 fué el de señalar cupos ordinarios a los Fondos no sujetos a condición, sin perjuicio de que el Superintendente Bancario o el Banco de la República pueda suspender el acceso a todos los cupos de crédito cuando a juicio de estas entidades un fondo esté empleando prácticas inconvenientes en su manejo, como lo establece el artículo 6º de la Resolución citada.

VIII - PRESTAMOS EN DOLARES DEL FONDO DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES.-

Presentan los Asesores el Documento A-66 que se ocupa de la solicitud formulada por el Fondo de Promoción de Exportaciones acerca de la conveniencia de redescantar préstamos en moneda extranjera por cuantía superior a US\$10 mil sin haber transcurrido los primeros ciento ochenta días de la financiación externa.

El documento de los Asesores después de hacer una descripción detallada acerca de la mecánica que se viene implantando para la concesión de créditos en moneda extranjera por el Fondo de Promoción de Exportaciones, señala que la proposición formulada por esa dependencia tiene sin embargo inconvenientes representados en que ella implica utilizar una mayor cantidad de reservas para atender financiaciones que a la postre se efectuarían en pesos; por considerar que la modificación sugerida elevaría rápidamente a US\$40 millones los créditos por este sistema; por estimar que en esta forma se reduciría a un mínimo el crédito externo a los exportadores con la consiguiente pérdida de conexiones en el exterior y del potencial de consecución de recursos externos y finalmente por el hecho de que dada la tasa reducida de -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 294

FECHA 9 DE JULIO DE 1.969

interés (6% anual), se afectaría el producto neto de la cuenta especial de - cambios al destinar reservas internacionales para créditos con bajas tasas - de interés, mientras en el mercado externo es posible obtener intereses del 9.5% anual en depósitos a término.

Finalmente recomiendan los asesores no acceder a la solicitud del Fondo para que se amplíe el sistema actual de redescuento de letras en moneda extranjera por monto superior a \$10.000 dólares sin haber transcurrido los primeros 180 días de efectuada la financiación externa. Sin embargo proponen sugerir al Fondo que eleve al 10% la tasa de interés que cobra a los intermediarios financieros sobre el redescuento de obligaciones por cuantía superior a la cifra anotada. Asimismo se pide recomendar al Banco de la República que para estos casos eleve al 9% la tasa de interés que cobra al Fondo por el redescuento de obligaciones como las descritas.

La Corporación decide adoptar las ideas expuestas anteriormente y comunicar su determinación al Fondo de Promoción de Exportaciones y al Banco de la República para que efectúen las modificaciones del caso en esta clase de operaciones.

IX - PROCARNES LTDA.-

El Dr. Botero de los Ríos explica la solicitud que hace la firma Procarnes Ltda. en carta del 9 de Julio para que se proceda a tomar una determinación sobre operaciones de financiación en dólares efectuadas por ellos con el Banco de la República y con el Banco de Bogotá a manera de reintegros anticipados por exportaciones de carnes precocidas que no se pudieron llevar a cabo.

Se informa a la Junta que como es sabido, la firma solicitante se ha visto en la imposibilidad de exportar carnes precocidas a los Estados Unidos, lo que la coloca en una situación financiera difícil y en la imposibilidad de cumplir sus compromisos con las entidades de crédito citadas. Por tales razones se solicita a la Junta autorizarlos para revertir reintegros anticipados por cuantía total de US\$59.000.00

La Corporación se entera por conducto del señor Ministro de Agricultura de los antecedentes que colocaron a Procarnes en la situación financiera actual y de las soluciones que está estudiando la Corporación Financiera de Fomento Agropecuario para subsanar estas difi-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 294

FECHA 9 DE JULIO DE 1.969

cultades.

Decide la Junta que dentro del mecanismo de reversión de reintegros anticipados a que se refiere la Resolución 25 de 1.968, el Banco de la República proceda a atender la solicitud anterior.

X - FEDEGRASAS.-

Conoce la Junta la carta de 9 de abril que envía el Presidente de la Federación de Grasas y Aceites Comestibles, poniendo en conocimiento el problema que se presenta a ese gremio en las financiaciones -- por el sistema de descuento de Bonos de prenda constituidos sobre semilla de algodón, debido a que las prórrogas de estas operaciones mediante abono mínimo del 50% de la financiación no es operante si se tiene en cuenta que las autoridades sanitarias exigen que la siembra de algodón se efectúe una vez al año.

Por los motivos expuestos Fedegrasas anota que las fábricas deben proveerse de semilla de algodón para todo el año, mientras que la financiación que obtienen por el descuento de bonos de prenda únicamente los cubre por un período de seis meses. Consideran que una solución al problema específico de la semilla de algodón sería la de autorizar el redescuento de bonos de prenda aúncando haya sido pignorado el producto anteriormente, como sucede en el caso del tabaco en rama.

Señala el doctor Botero de los Ríos que en concepto del Departamento de Crédito del Banco de la República no debe aceptarse la propuesta anterior pues el cupo para el redescuento de bonos de prenda tendría que ser aumentado en un 60%, lo cual es inconveniente.

El Asesor doctor Ruíz Lara manifiesta que el caso planteado por Fedegrasas es muy especial y que una posible solución al problema que los aqueja sería la de que la Junta Monetaria, como sucede con Diagonal de Medellín, aprobara programas periódicos para el redescuento de bonos de prenda de Fedegrasas dentro de determinadas características, atendiendo a la naturaleza especial del cultivo.

XI - OFICINA DE CAMBIOS.-

La Junta se entera de la solicitud que hace la Oficina

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 294

FECHA 9 DE JULIO DE 1.969

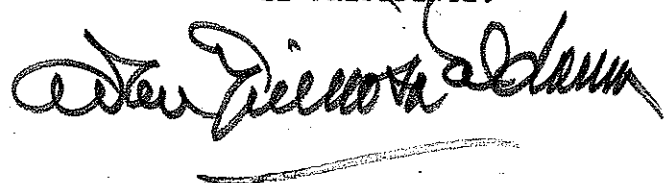
de Cambios en memorando OCB-2964 del 8 de julio y decide adicionar el presupuesto de divisas para el mes en curso en el Renglón 7-A, Término misiones diplomáticas, en cuantía de US\$15.000.00

Siendo las 6.10 de la tarde se levanta la sesión,

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE.-



No. 295.

SESION DEL 16 DE JULIO DE 1.969

En Bogotá, el 16 de julio de 1.969, a las 3:30 p. m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Peñalosa Ministro de Agricultura; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico; Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República y Jorge Valencia, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. Dejó de asistir el doctor Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación.

Asistieron además, los doctores Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, Asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente Secretario del Banco de la República; Miguel Aguilera, Superintendente Bancario y Roberto Salazar, quién actuó como Secretario.

I - ACTA .-

Se da lectura y aprueba el Acta No. 293 correspondiente a la sesión del 2 de julio de 1.969.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA.-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

294⁵

FECHA

16 DE JULIO DE 1.969

Se da lectura y comenta el Documento A-71 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los Asesores de la Junta, sobre la situación monetaria a 5 de julio de 1.969.

El mencionado documento comprende capítulos, cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación; y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - RESULTADOS CAMBIARIOS.

Presenta el doctor Ruiz Lara el Documento A-69 que se refiere a la situación cambiaria en junio de 1.969, a los resultados del primer semestre del año y a los tres primeros meses del crédito de contingencia. El documento analiza para los tres períodos la situación de reservas netas, ingresos corrientes, egresos corrientes y financiación neta.

Al referirse a las reservas netas el documento manifiesta que durante el primer trimestre del convenio de crédito de contingencia las reservas netas registraron déficit de US\$7.2 millones con respecto a lo proyectado y en junio 30 el déficit se situó en 8.6 millones de dólares frente a la meta ajustada con el Fondo Monetario Internacional. Esta diferencia se debe a egresos mayores que los previstos en giros ordinarios, compensación, swap y AID. Se informa a la Corporación que en vista de estos resultados se dirigió un cable al Fondo Monetario Internacional solicitando modificar el procedimiento para el cálculo de la meta de posición de reservas, tomando como base el nivel absoluto proyectado en vez del crecimiento para cada trimestre, pues en junio 30 la situación resulta contradictoria si se tiene en cuenta que el nivel de reservas de US\$50 millones excede en 10 millones a la proyección inicial y en 3.4 millones a la ajustada mediante las cláusulas de salvaguardia, y a pesar de ello las reservas netas aparecen reducidas en 800 mil dólares. Esta incongruencia se debe a que las reservas netas de mayo 31 se --

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 295

FECHA 16 DE JULIO DE 1.969

proyectaron en 33 millones de dólares cuando la cifra real de las mismas -
fué de US\$50 millones.

Por último el documento se ocupa de los to-
pes de crédito y de importaciones y sus resultados para el segundo trimes-
tre del año, hechos los ajustes por aplicación de las cláusulas de salva-
guardia.

Considera la Junta que las razones expuestas
en el documento para explicar la menor cifra que registra la meta de reser-
vas además de la favorable situación económica, general del país, son argu-
mentos suficientes para justificar los resultados cambiarios ante el Fondo
Monetario Internacional.

IV - MODIFICACIONES A LA RESOLUCION 44 DE -
1.966.-

El Asesor de la Junta doctor Urrutia somete
a estudio de la Corporación el memorando A-70 que contiene una explicación
sobre el proyecto de resolución que modifica el régimen establecido por la
número 44 de 1.966 sobre obligaciones de los bancos de destinar el 50% de
sus recaudos de cartera a eliminar el desencaje y abstenerse de elevar el
monto de sus activos productivos. Explica el Superintendente Bancario que
el documento tienda a corregir el régimen establecido por la Resolución 44
ya que ella se limitó a exigir la obligación de destinar el 50% de recau-
dos de cartera a eliminar el desencaje, omitiéndose renglones importantes
como Deudores Varios, venta de activos fijos y créditos sobre el interior
utilizados. Por otra parte anota que el sistema tal como existe actualmen-
te permite a los bancos destinar únicamente el 50% de los recaudos a nue-
vos préstamos, mientras el 50% restante lo pueden abonar a renglones de -
Deudores Varios y créditos sobre el interior, sin alterar el monto de los
activos productivos del mes anterior. Para corregir esta forma de incumplir
lo preceptuado en la norma citada, el proyecto exige que el monto global -
de los activos productivos en el mes siguiente, refleje una disminución -
equivalente al 50% que los bancos han debido dedicar a reducir su desenca-
je.

Afirma el Superintendente que la dependen-
cia a su cargo ha venido aplicando la Resolución 44 de 1.966 dentro de los
criterios que inspiran el proyecto propuesto. Sin embargo estima que como

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 295

FECHA 16 DE JULIO DE 1.969

existe una demanda ante el Consejo de Estado sobre la forma de aplicación de esta norma, convendría legalizar el procedimiento y a la vez lograr con ello un control para eliminar el desencaje consecutivo. La Junta después de intercambiar ideas y de concluir que el proyecto en discusión no agrava la situación de los bancos por cuanto únicamente se limita a consagrar un régimen que ya se viene aplicando, decide aprobar su Resolución Número 35 de la fecha cuyo texto es como sigue:

RESOLUCION NUMERO 35 DE 1.969
(Julio 16)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Para gozar del beneficio del encaje reducido de que trata el artículo 9º de la resolución 18 de 1.963, de la Junta Directiva del Banco de la República, y disposiciones que la modifican y complementan, las instituciones bancarias que muestren situación de desencaje al finalizar un período mensual, deberán, en el siguiente mes, disminuir el monto global de sus activos productivos en una suma igual al 50 por ciento de sus recaudos, a fin de eliminar el desencaje.

Parágrafo.- Se entiende que existe situación de desencaje, cuando en un mes calendario la suma de los defectos excede a la suma de los excesos de encaje.

Artículo 2º.- Para los efectos del artículo anterior, se entienden como activos productivos los siguientes renglones del actual formulario S.B.1 de la Superintendencia Bancaria:

- 151 - Inversiones Voluntarias
- 361 - Prestamos y Descuentos.
- 391 y 401 Deudores por Descubiertos en Cuenta Corriente
- 431 - Deudores por créditos sobre el Interior Utilizados
- 671 - Terrenos, y
- 701 - Edificios.

Artículo 3º.- Tanto para determinar el monto mensual de los activos productivos, como para la destinación de los recaudos, se deducirán los correspondientes a los siguientes créditos:

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 295 FECHA 16 DE JULIO DE 1.969

Formularios S.B.2

Renglones 140, 150 y 180	Descuentos de Bonos de Prenda redescontables con cargo al cupo especial (Resoluciones 17, 36 de 1966 y 2 de 1967)
Renglón 260	Préstamos Empréstitos A.I.D.(Banco Ganadero)
Renglón 420	Préstamos del FIP (Resolución 11/63 B.R.)
Renglón 450	Préstamos de Fomento (Resolución 38/66 J.M.) Saldo igual al presentado en el renglón 450 de S.B.8.
Renglón 460	Préstamos F.F.A. (Rebción 23/66, 4/67 J.M.)
Renglón 470	Préstamos F.F.I. y F.F.U.(Resoluciones 54 y 63/68 J.M.)
Renglón 490	Préstamos (Resolución 24 de 1.966 y 16 de - 1.967 J.M.)
Renglón 500	Préstamos (Resoluciones 39 de 1.964 y 38 - de 1.966 J.M.)
Renglón 510	Préstamos Concedidos por Pagar (Ley 26 de - 1959)

Artículo 4º.- Queda modificada y aclarada en los términos -
anteriores la resolución 44 de 1966 y modifi-
cadas las resoluciones 45 de 1966 y 46 de 1968.

Artículo 5º.- Esta resolución rige a partir de la fecha de
su expedición.

Dada en Bogotá a 16 de Julio de 1.969.

V - BONOS DE DESARROLLO ECONOMICO.-

El señor Ministro de Hacienda propone a la Jun
ta que se entre a considerar la posibilidad de colocar hasta la suma de ---
\$100 millones en Bonos de Desarrollo Económico en el Banco de la República-
sobre la base de recursos que el Banco Central Hipotecario suministraría -
mediante depósitos adicionales en el Banco Emisor. Agrega el señor Ministro
que esta forma de colocación ya había sido discutida y aprobada en Consejo
Económico y que solicita se apruebe su petición con la seguridad de que, co
mo lo manifestó en el Consejo, el Gobierno Nacional estaría dispuesto a re-
coger los bonos con el producto del reaforo de rentas en caso de producirse
un superávit fiscal por este concepto. Anticipa que no está dispuesto a --

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 295

FECHA

16 DE JULIO DE 1.969

aprobar mayores utilizaciones de este mecanismo en lo sucesivo, pues podría recargarse en forma excesiva la libre disponibilidad de los fondos del Banco Central.

El doctor Arias expresa la preocupación de que se pueda estar comprometiendo la liquidez del Banco Central Hipotecario con la inminencia de que el Banco de la República se vea obligado en tal evento a concederle un cupo de crédito a través de emisiones primarias. El Ministro de Hacienda aclara que en el caso presente no hay riesgo de iliquidez pues de acuerdo con las condiciones de amortización de los títulos el Gobierno irá abonando semestralmente el crédito al Banco Central e incluso podrá hacerlo con anticipación a las fechas pactadas.

El doctor Botero de los Ríos solicita a la Junta - se precise si tanto en el caso de los depósitos para la suscripción de bonos - del Fondo Vial Nacional como en los que sirvieron de base para la colocación - de Bonos de Desarrollo Económico, el Banco Central Hipotecario podría girar contra sus exigibilidades en caso de falta de liquidez. A este respecto la Junta considera que los depósitos deben tener el mismo plazo de los títulos que se - suscriban con base en ellos, sin perjuicio como ya se dijo, de que sean reco- gidos mediante amortización o por mejores resultados fiscales.

Después de un breve intercambio de ideas la Junta decide autorizar al Banco de la República para establecer un mecanismo median- te el cual el Banco Central Hipotecario constituiría depósitos en el de la Re- pública por cuantía de \$100 millones para que el Emisor los destine a atender las inversiones que aquí se autorizan.

VI - PROYECCIONES MONETARIAS.-

Se distribuye el documento A-72 que contiene las - cifras preliminares sobre proyecciones monetarias para el segundo semestre del año con base en las cuentas del Banco de la República.

El doctor Ruiz Lara explica los rubros correspon - dientes a incremento de billes en circulación y reservas internacionales netas, crédito neto, crédito doméstico, pasivos a bancos, depósitos del sector priva- do y obligaciones externas a largo plazo. Expresa al Asesor que el resultado - al terminar el año será de \$6.450 millones de billetes en circulación, calcula- do sobre la base de 14.2% de crecimiento en los medios de pago. Anota que des-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 295

FECHA 16 DE JULIO DE 1.969

pués de calcular las cifras correspondientes a crédito doméstico resulta un margen por utilizar de \$170 millones.

El señor Ministro de Desarrollo Económico observa que las proyecciones monetarias han sido elaboradas en forma bastante prudente por parte de los asesores y a pesar de ello dejan un margen de crédito del Banco de la República de \$170 millones, de los cuales 100 millones serían en principio para solucionar las dificultades financieras del Instituto de Mercadeo Agropecuario.

Añade el Ministro que no ha sido nunca política suya establecer mecanismos de expansión monetaria para atender las necesidades de crédito del sector industrial. Indica cómo el sistema del Fondo Financiero de Desarrollo Industrial, que se alimenta de recursos no expansionistas, ha sido a la postre un elemento de contracción monetaria, debido a que no se han colocado sino en una mínima parte los fondos destinados al crédito para la pequeña y mediana industria.

Con el objeto de lograr una mauor utilización de los recursos del Fondo, el Ministro pide a los Asesores se proceda a estudiar una fórmula que permita ampliar el crédito del Fondo Financiero Industrial a préstamos para aumento en la producción de bienes de capital por las industrias, pues considera que hay escasez de recursos para estos fines. Estima el Ministro por otra parte, que en esta forma se podrá aliviar al Instituto de Fomento Industrial del recargo de solicitudes de préstamos que gravan su situación actual de Tesorería. En su concepto se justifica apoyar al Instituto si por otra parte se tiene en cuenta que sumas importantes de sus disponibilidades ha debido dedicarlas a atender inversiones como la de la Planta de Salinas que anteriormente era de cargo del Banco de la República.

Asímismo propone formalmente el Ministro de Desarrollo que se entre a estudiar por parte de los Asesores una fórmula para restituir el monto de congelación de medios de pago por concepto de depósitos previos de importación, al nivel que presentaba este rubro en diciembre 31 de 1.968, pues de conformidad con las cifras presentadas en las proyecciones monetarias estos han sido un factor contraccionista de primer orden, a pesar de que las decisiones de la Junta en el curso del año pasado eran las de

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 295

FECHA 16 DE JULIO DE 1.969

irlos reduciendo en forma tal que se mantuviera constante la cifra registrada en diciembre de ese año.

En este punto el señor Ministro de Hacienda interviene para expresar su preocupación por las presiones que sobre los medios de pago se están ejerciendo para atender las necesidades del país y la financiación de las cosechas cafeteras. Con el objeto de establecer el grado de contracción monetaria que pueden haber producido los fondos financieros, solicita el Ministro al Banco de la República un estudio sobre el flujo de fondos de los mecanismos de crédito para la industria y para el desarrollo urbano.

En cuanto a la solicitud para que se estudie una ampliación de los créditos del Fondo Financiero Industrial con destino a atender necesidades financieras para el aumento de inversiones en bienes de capital no halla inconveniente el Ministro para que se estudie este aspecto. Sin embargo, anota que no es partidario de proseguir con la rebaja de depósitos previos de importación por las implicaciones que una política de este orden traería sobre la situación de medios de pago.

Se intercambian algunas ideas entre los señores Ministros de Hacienda y de Desarrollo con respecto al tema de los depósitos previos de importación sin que se llegue a una determinación final. Con el objeto de ocuparse de este problema se acuerda incluir el tema de depósitos previos dentro de los primeros puntos del orden del día para la próxima sesión.

VII OFICINA DE CAMBIOS.-

Con base en la solicitud que hace la Oficina de Cambios en memorando OCB-1984 del 14 de julio, la Junta decide adicionar el presupuesto de divisas para el mes de julio de 1.969 en las siguientes partidas:

Renglón 2-A	Recaudos Consulares, por	US\$10.000.00
Renglón 5	Reaseguros, por	US\$65.000.00
Renglón 6	Transportes aéreos y marítimos, por	US\$20.000.00
Renglón 7	Seguros de importación, por	US\$10.000.00

Siendo las 6:50 de la tarde, se levanta la sesión,


EL SECRETARIO


EL PRESIDENTE.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 296

FECHA

23 DE JULIO DE 1.969

SESION DEL 23 DE JULIO DE 1.969

En Bogotá, el 23 de julio de 1.969 a las 3:30 p.m. se reunió la Junta Monetaria, en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa Valderrama, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico; Edgar Gutiérrez Castro, Director del Departamento Administrativo de Planeación, Eduardo Arias, Gerente del Banco de la República, Jorge Valencia Jaramillo, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. Dejó de asistir el doctor Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura.

Asistieron además, los doctores Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia de la República, Miguel Aguilera, Superintendente Bancario, Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, Asesores, Germán Botero de los Ríos, Subgerente Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

I - ACTAS.-

Se da lectura y aprueban las Actas Nos. 294 - y 295 del 9 y 16 de julio de 1.969.

Al dar lectura al punto 11 del Acta No. 294 - que se refiere a la inversión de \$250 millones en títulos del Fondo Vial Nacional que se faculta hacer al Banco de la República con recursos provenientes de depósitos del Banco Central Hipotecario, el doctor Botero de los Ríos consulta si la Junta estaría dispuesta a solucionar en caso dado las dificultades que se llegaren a presentar al Banco Central Hipotecario para cumplir los compromisos con su clientela por recompra de cédulas o por créditos. Los miembros asistentes manifiestan que en caso tal la Junta estaría dispuesta a estudiar las fórmulas necesarias para dar liquidez al Banco.

II - SITUACIÓN CAMBIARIA Y MONETARIA.-

Se da lectura y comenta el documento A-76 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los Asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria, con cifras en 12 de julio de 1.969.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 296

FECHA 23 DE JULIO DE 1.969

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente, de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - CAJA DE CREDITO AGRARIO.-

El doctor Ruiz Lara presenta el documento A-74 que se refiere a la solicitud de la Caja de Crédito Agrario sobre necesidades de crédito de la entidad para atender su programa de préstamos para la agricultura durante el segundo semestre del año.

El documento hace un análisis de la solicitud de la Caja Agraria para que se incremente en \$200 millones el cupo adicional de redescuento en el Banco de la República con el objeto de poder atender su volumen de préstamos similar al del 2o. semestre de 1.968. Después de hacer un análisis de la ejecución de los programas de crédito de la Caja así como de los cupos autorizados en lo corrido del último año estima que la política de crédito en los últimos años ha estado dirigida a suministrar recursos suficientes para atender el crédito destinado a procesos productivos de rápido rendimiento y que dentro de estos objetivos se le aprobó por Resolución 5 de 1.969 un cupo adicional de \$170 millones, el cual quedó condicionado a que dicha entidad aportara \$550 millones al programa de crédito agrícola con recursos provenientes de su cupo ordinario. En esta forma se elevó a \$720 millones las disponibilidades de la Caja para los programas agrícolas.

Por lo anterior recomienda el documento que como no se han reducido los cupos de crédito de la Caja en el Banco de la República y las disponibilidades de la Institución provenientes de depósitos en cuenta corriente se han incrementado en más de \$100 millones, la Caja debe dedicar por lo menos \$720 millones a su programa de crédito agrícola durante el segundo semestre de 1.969, para dar cumplimiento así a lo dispuesto en el artículo 2o. de la resolución 5 citada.

En los anteriores términos decide la Corporación comunicar

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 296

FECHA 23 de JULIO DE 1.969

a la Caja que para dicho período deberá destinar la suma de \$720 millones a su programa de crédito agrícola. A su vez, la Junta decide no tomar determinación alguna sobre cupo adicional de la Caja, salvo naturalmente el destinado a atender recursos del Incora, de que trata en el aparte siguiente.

IV - CREDITO SUPERVISADO.-

Presentan los Asesores un proyecto de resolución sobre aumento del cupo de crédito de la Caja Agraria en el Banco de la República destinado al programa de crédito supervisado del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria. El Incora entregará a la Caja bonos agrarios de la clase "B" como contraprestación por los recursos que ésta le transfiera.

Los asistentes aprueban en todas sus partes la norma propuesta y deciden que como en los anteriores mecanismos de redescuento para crédito supervisado del Incora, el Banco de la República cobrará a la Caja una tasa del 2% anual. La Resolución que lleva el número 36 de la fecha, dice así:

RESOLUCION NUMERO 36 de 1.969
(Julio 23)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1.963

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Elévase en \$60 millones el cupo de crédito de la Caja Agraria en el Banco de la República.

Los recursos adicionales a que se refiere el inciso anterior se dedicarán exclusivamente al programa de crédito supervisado del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora) y para tal fin se administrarán fiduciariamente por la Caja Agraria, en desarrollo del contrato que ésta tiene suscrito con el Instituto para la administración de los fondos de dicho programa

El crédito del Banco de la República se utilizará en la medida en que vayan desembolsándose efectivamente nuevos préstamos en desarrollo del programa de crédito supervisado

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 296 FECHA 23 DE JULIO DE 1.969

do y hasta concurrencia de los mismos, previa relación de ellos al Emisor.

ARTICULO 2º.- En contraprestación por los recursos que la Caja transfiera al Incora para los referidos programas, éste le entregará bonos agrarios de la clase "B" del 2 por ciento de interés anual en igual cuantía.

Mientras se emiten los referidos bonos, el Instituto podrá entregar provisionalmente a la Caja pagarés en los cuales se estipule la misma tasa de interés de los bonos.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 23 de julio de 1.969

V- COMPRA DE DIVISAS POR TURISTAS.-

Con respecto al proyecto de resolución que reglamenta la venta de dólares a turistas extranjeros en el momento de salida de puerto colombiano, la Corporación decide que en lugar de expedir una resolución se recomiende al Banco de la República que reglamente estas operaciones en el sentido de que únicamente tendrán derecho a la compra de dólares en puerto de salida aquellos turistas que además de reunir los requisitos exigidos por la resolución 27 de 1.967, hayan vendido divisas al Banco de la República por monto igual o superior a US\$60.00

VI - FONDO PARA INVERSIONES PRIVADAS.-

La Corporación entra a considerar el proyecto de resolución por el cual se introducen modificaciones a la No. 11 de 1.963 de la Junta Directiva del Banco de la República sobre crédito del Fondo para Inversiones Privadas, con el objeto de adoptarla a las nuevas estipulaciones del convenio de fideicomiso suscrito entre el Banco de la República y el Gobierno Nacional para el manejo de fondos de contrapartidas. Se da lectura a la norma propuesta y la Junta después de hacer algunas modificaciones en el artículo 4º, referentes al régimen de excepción en materia de tasas de interés, decide aprobar su resolución No. 37 de la fecha que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 37 de 1.969
(Julio 23)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 296

FECHA 23 DE JULIO DE 1.969

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto-2206 de 1.963,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- El criterio sobre eliminación de estrecheces en la producción de bienes y servicios, de que trata la base III literal b) de la Resolución 11 de 1.963, de la Junta Directiva del Banco de la República, comprenderá proyectos que vayan a producir insumos o bienes intermedios necesarios tanto para industrias que fomenten y diversifiquen exportaciones, como también para las que vayan a producir sustituciones netas de importaciones, o para las que correspondan al normal desenvolvimiento de un proceso de industrialización acorde con los objetivos del Programa General del Desarrollo del país.

ARTICULO 2º.- El FIP podrá conceder préstamos, hasta por un 20% del valor del financiamiento que éste otorgue para cada proyecto, con destino al capital de trabajo necesario para poner en marcha nuevas industrias de transformación o ampliaciones de las ya existentes, que encajen dentro de los criterios del FIP, y a las cuales a la vez se les otorgue crédito para la adquisición de activos fijos. Se entiende que la suma total financiada no podrá exceder el 80% del valor de cada proyecto, ni ser superior al 50% del patrimonio neto del subprestatario.

ARTICULO 3º.- El FIP deberá dedicar no menos de un 60% del total de sus recursos a financiar proyectos en los que se compruebe realmente que van a diversificar y fomentar las exportaciones de bienes y servicios del país.

ARTICULO 4º.- Los préstamos aprobados a partir de la fecha de esta Resolución, así como los que se perfeccionen con posterioridad al primero de Enero de 1.970, tendrán un interés del 15½% anual cuando el plazo sea hasta de 5 años. Si el plazo es superior, el interés subirá en un ½% anual por cada año o fracción adicional al término antes previsto, que se liquidará sobre el plazo total del préstamo. Tales préstamos no excederán en ningún caso de 10 años.

Se exceptúan los intereses que han sido fijados en forma expresa atendiendo a la naturaleza especial de ciertas operaciones de crédito así como aquellos correspondientes a líneas de crédito en moneda extranjera, los cuales se rigen por los convenios respectivos vigentes.

ARTICULO 5º.- Esta Resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 23 de julio de 1.969

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 296 FECHA 23 DE JULIO DE 1.969

Estima la Junta del caso dar alcance al contenido del artículo 4º, inciso 2º, para aclarar que se exceptúan de las tasas de interés señaladas por la resolución las fijadas por resoluciones 36/68 y 55 del mismo año para operaciones de crédito destinadas a nuevas plantaciones de cacao y cultivos de palma africana.

VII OPERACIONES FINANCIERAS PARA INVERSIONES DE CARACTER TURISTICO.-

Se ocupa la Junta de la estructura de tasas de interés para los créditos a la industria turística previstos en las resoluciones 60 de 1.968 y 8 de 1.969 que oscilan entre el 15 y 18% anual. El Ministro de Desarrollo pone de presente a la Corporación que los intereses señalados para esta clase de operaciones representan un costo elevado para los programa de inversión si se tiene en cuenta que esta actividad ofrece oscilaciones en cuanto a la ocupación de su capacidad instalada, además de que la cuantía inicial de la misma es elevada por la necesidad de adquirir activos fijos como terrenos, edificios, etc.

Los miembros de la Junta después de intercambiar ideas acerca de las mayores o menores rentabilidades de la industria turística y de los beneficios tributarios que la legislación actual les otorga, deciden -- que en principio podría adoptarse una política de tasas diferenciales de interés para el crédito con destino a la industria hotelera, orientada a dar un estímulo a las inversiones que dentro del conjunto de la industria se consideren de mayor provecho económico para el país.

VII - SOLICITUD DE LOS BANCOS.-

El doctor Arias Robledo interviene para exponer a la Corporación los problemas que actualmente atraviesa el Banco Comercial Antioqueño por la situación de desencaje. Recuerda el doctor Arias la política prudente que ha venido desarrollando ese Banco en el manejo del encaje legal y pide que en consideración a la disciplina que caracteriza a este establecimiento, los Asesores estudien las siguientes fórmulas sugeridas por el Gerente del Banco Comercial para solucionar sus dificultades de encaje:

a) Que los excedentes de la inversión en bonos de la Ley 90 de 1.948 originados por bajas en sus depósitos les sean computados

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 296

FECHA 23 de JULIO DE 1.969

como parte del encaje legal mientras dure la situación de desencaje, pues debido a que los títulos son emitidos por la Caja Agraria con plazo de seis meses sin garantía de recompra, no tienen posibilidad de liquidarlos para solucionar sus problemas de encaje;

b) Que se amplíe la fecha señalada para el aumento de un punto en la inversión de bonos de fomento agrario que debían efectuar los bancos el 14 de julio de 1.969 como parte de su cartera requerida de fomento, de conformidad con lo dispuesto por la resolución 34 de 1969.

La Corporación decide recomendar a los Asesores que dentro del estudio global sobre la situación de los bancos se contemplen las propuestas del Banco Comercial Antioqueño .

IX - PRESUPUESTO DE PETROLEO PARA EL MES DE MAYO DE 1.969.

Los asesores de la Junta presentan a su consideración el documento A-68 sobre presupuesto para pago en dólares de petróleo crudo con destino a su refinación en el país, correspondiente al mes de mayo de 1.969.

El presupuesto aprobado por la Junta sin modificaciones es como sigue:

I - Presupuesto de Mayo

El siguiente es el detalle del presupuesto de pago en dólares de petróleo para consumo interno correspondiente al mes de mayo de 1969:

	(US\$)
<u>A International Petroleum (Colombia) Ltd</u>	
<u>Refinería de Cartagena</u>	
Texas Petroleum Company	785.367.04
Colombian Cities Service	146.665.41
Sinclair Colombian Oil	119.845.30
International Petroleum (Colombia) Ltda	415.612.20
Colombian Petroleum Company	326.838.51
<u>Refinería de La Dorada.</u>	

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 296 FECHA 23 DE JULIO DE 1.969

Tennessee Colombia S.A.	<u>56.077.92</u> 1.850.406.38
<u>A la Empresa Colombiana de Petróleos</u>	
B.P. Exploration (Colombia) Ltd	238.946.46
Sinclair Colombian Oil Company	94.630.07
Pan American Colombian Oil Company	109.823.44
Chevron Petroleum Company (Atlantic Petroleum Company)	111.442.00
Shell Condor S.A.	495.864.57
Chevron Petroleum Company	<u>133.763.20</u>
	1.184.469.74
Sub-Total:	3.034.876.12
Se autoriza a Intercol la suma de US\$180.96 para pagar a Colombian Petroleum Company. Di cha suma corresponde al presupuesto de febre ro en el cual no fué contabilizada	
	<u>180.96</u>
T o t a l	3.035.057.08 =====

Con el objeto de completar el 25 por ciento de la pro
ducción que debe ser vendido en pesos, la Colombian Gulf Oil Company debe rein
tegrar la suma de US\$920.028.78, correspondiente a reintegros de marzo, abril
y mayo. Queda así un egreso neto de divisas de US\$2.115.028.30.

X - FONDOS FINANCIEROS.-

En desarrollo de las recomendaciones formuladas por -
la Junta para que se estudie la situación de los Fondos Financieros, el doc -
tor Urrutia presenta las cifras sobre recursos y aplicaciones de los Fondos -
Financiero Industrial y de Desarrollo Urbano.

En lo que respecta al Financiero Industrial manifies-
ta que si bien es cierto que en un principio las colocaciones de los recursos
previstos se hicieron en forma lenta, en la actualidad se ha registrado un mo-
vimiento activo en el otorgamiento de préstamos con cargo a este sistema finan-
ciero y al terminar el año es probable que se hayan colocado la casi totalidad
de los recursos destinados a este fin. Al referirse al Fondo Financiero Urbano
analiza las cifras sobre solicitudes de préstamo de los diferentes municipios
del país para el segundo semestre de 1969 y los años de 1970 y 1971, para con-
cluir que en el próximo año se registrará un déficit de \$33 millones, bajo el
supuesto de que no se lleguen a aceptar nuevas solicitudes.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 296

FECHA 23 DE JULIO DE 1.969

Entra la Junta a estudiar las posibles - soluciones al problema y en principio considera que las mayores solicitudes de crédito con cargo a estos Fondos podrían atenderse en caso de escasez de recursos con el producto de la emisión de cédulas del Banco Central Hipotecario, pues las finalidades del Fondo de Desarrollo Urbano por ejemplo están - estrechamente relacionadas con la actividad de remodelación urbana que viene adelantando el Banco Central Hipotecario y el traslado de recursos para estos fines coadyuvaría la labor de ese establecimiento. No obstante lo anterior, - el señor Ministro de Hacienda manifiesta que no comparte las ideas atras expuestas y que es partidario de que se estudie mas bien, qué otros caminos po - drían tomarse para atender las necesidades del Fondo Financiero de Desarro - llo Urbano teniendo en cuenta las limitaciones y compromisos financieros que tiene el Banco Central Hipotecario.

XI - INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.-

Por intermedio del doctor Urrutia la Jun - ta se entera de la carta que envía el Sub-Gerente Financiero del Instituto - de Crédito Territorial sometiendo a consideración algunas modificaciones in - troducidas al reglamento para el plan de emergencia de Chiquinquirá que expi - dió el Instituto en desarrollo de lo dispuesto por la resolución 43 de 1968 sobre recursos para la reparación o reconstrucción de inmuebles afectados - por los movimientos sísmicos ocurridos en esa ciudad en julio de 1967. Mani - fiesta el Asesor que las modificaciones propuestas por la Junta Directiva del Instituto se orientan a invertir los recursos provenientes de la compra de - bonos autorizada al Banco de la República, en algunos planes de vivienda que adelantará el Instituto en Chiquinquirá, con lo cual se reemplazarían las cons - trucciones afectadas por el sismo en lugar de repararlas. Considera recomen - dable las enmiendas anteriores ya que resulta más económico el programa para los usuarios y además porque se mantienen las limitaciones establecidas por el reglamento original, consistente en que solo tendrán derecho a los crédi - tos aquellas personas que prueben ser damnificadas según el censo efectuado por las autoridades competentes con ocasión del siniestro. La Corporación se halla de acuerdo con el anterior conce - pto y en consecuencia decide aprobar - los cambios introducidos en el reglamento referido.

XII - CERTIFICADOS DE ABONO TRIBUTARIO -
PARA EXPORTACIONES DE SAN ANDRES. -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 296 FECHA 23 DE JULIO DE 1.969

El Fondo de Promoción de Exportaciones solicita el pronunciamiento de la Junta acerca de la consulta que hace la firma J. y F. Montoya sobre posibilidad de que una industria de transformación de alimentos que proyecta instalar en San Andrés un molino para procesamiento de trigo importado, pueda tener derecho al Certificado de Abono Tributario en el caso de que sus productos se destinen a la exportación. La Junta decide que en casos como éste es procedente dar aplicación a las normas sobre entrega de Certificados de Abono Tributario, interpretando que las materias primas e insumos extranjeros incluidos en las exportaciones de trigo que la firma peticionaria procese en San Andrés y coloque en el exterior, tienen el carácter de reexportaciones y por consiguiente no gozan del Certificado de Abono Tributario a que se refieren los artículos 165 y 166 del Estatuto Cambiario.

Para sustentar esta posición la Junta hace referencia a los conceptos legales expresados en el documento A-36 sobre posibilidad jurídica de reglamentar la entrega de CAT.

XIII - CORPORACION NACIONAL DE TURISMO.-

Se toma nota de la carta de 18 de julio que envía la Corporación Nacional de Turismo solicitando se le señale un cupo para el otorgamiento de garantías o avales ante bancos o corporaciones financieras. Sustenta su petición manifestando que al tenor de lo dispuesto por la Ley 60 de 1968 ha sido asimilada a una corporación financiera, y estas entidades están facultadas por el Decreto 2369 de 1960 para caucionar obligaciones de terceros.

Antes de pasar la solicitud a estudio de los Asesores decide la Junta dar traslado de ella al señor Superintendente Bancario, a fin de que se sirva estudiar si las disposiciones del artículo 19 de la Ley 60 de 1.968 en concordancia con el Decreto 2369 de 1.960 modifican la situación de la Corporación de Turismo frente al régimen de avales y garantías en moneda nacional de que trata el Decreto 3233 de 1965 y la Resolución 36 de 1.967.

XIV - BONOS DE PRENDA.

Se enteró la Junta del cable que envía Hilanderías del Fonce S.A. con fecha 17 de julio solicitando autorizar al Banco de la República para elevar el precio básico de descuento de bonos representativos de fique en rama. Por estimar que el estudio de la solicitud anterior es de competencia de -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 296

FECHA 23 DE JULIO DE 1.969

la Junta Directiva del Banco de la República se ordena dar traslado de ella - para su pronunciamiento.

XV - OPERACIONES DE CAMBIO.

Se da lectura a la carta del 2 de los corrientes que envía la firma de abogados Andrade & Cía. formulando consulta sobre viabilidad de una operación mediante la cual un extranjero residente en el exterior que posee depósitos en moneda nacional en Colombia efectuaría un negocio de compensación con uno residente extranjero en el país que posee divisas en el exterior originadas en actividades desarrolladas fuera del país. La firma hace la misma consulta para el caso de un Colombiano residente en el país que posee divisas en el exterior.

La Corporación estudia el planteamiento y conceptúa que tanto en uno como en otro de los casos expresados por el solicitante la compensación que se efectúe entre obligaciones en pesos y en moneda extranjera entre residentes de dos países, constituyen una operación de cambio internacional sujeta por tanto a las reglamentaciones del Estatuto Cambiario.

XVI - TASA DE CAMBIO PARA PAGO DE IMPORTACIONES.

Entra a considerar la Corporación la carta que con fecha 14 de julio envía el abogado Lázaro A. Gómez en representación de Abonos Excelsior, informando que están pendientes de girar al exterior cartas de crédito por valor aproximado de US\$52.000, correspondientes a importaciones registradas por el antiguo mercado preferencial de certificados de cambio en el año de 1.966. Se refiere al fallo del Consejo de Estado en virtud del cual se anuló la circular postal No. 97 de 1.966 de la División de Registro de Cambios que trasladó al mercado intermedio todos los reembolsos por concepto de importaciones y solicita que como están pendientes de pago al exterior las cartas de crédito citadas se de aplicación al fallo del Consejo de Estado y se autoricen los giros por este concepto a la tasa de \$9.00 por dólar. En esta oportunidad la Junta cree necesario precisar a los solicitantes que en primer término el registro de importación no confiere derecho a una tasa de cambio determinada y que por otra parte los giros por importaciones ^{pendientes} de pago en el momento de expedirse el nuevo Estatuto Cambiario están sujetos a las modalidades establecidas por éste en cuanto a tipo de cambio para su liquidación, es de -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 296 FECHA 23 DE JULIO DE 1.969

cir, quedan sometidos a las fluctuaciones que registre el certificado de cambio en el mercado bancario. Por lo anterior acuerda comunicar la Corporación su negativa a esta solicitud y advertir a los interesados los recursos que por vía contencioso administrativa le puedan corresponder.

XVII - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.

a) Se ocupa la Corporación de estudiar el Documento A-73 que presentan los Asesores sobre recomendaciones para la reducción de depósitos previos de importación de algunos sectores industriales. Explica el doctor Urrutia el cuadro sobre disminución de los depósitos para seis posiciones del Arancel de Aduanas comprensivas de materias primas y bienes intermedios para la industria metal-mecánica. Informa el Asesor que las posiciones arancelarias en estudio se encuentran negociadas dentro del marco de la ALALC y antes de tomar una determinación sobre depósitos previos se solicitó al Incomex un estudio sobre los márgenes de preferencia otorgados por Colombia en materia de depósitos. Dicha entidad ha podido establecer que debido a las modificaciones efectuadas en la tarifa de aduanas y en los depósitos previos para terceros países, se han aumentado los márgenes de preferencia negociados y es posible disminuir los niveles de depósitos sin que ellos se efectúen. La Junta se ocupa de analizar las reducciones propuestas y el doctor Valencia Jaramillo hace algunas observaciones al depósito señalado para los rodamientos de esferas clasificados en la posición 84.62.A. y 84.62.B. los cuales por estar incluidos en la lista de libre importación podrían ser materia de una presión excesiva. Sin embargo, después de un intercambio de ideas la Junta acuerda fijar los porcentajes del 30% recomendados en el documento, teniendo en cuenta que estas importaciones no registran un volumen apreciable y que la diversidad de rodamientos necesarios para cada producto específico que elabore en el país, no da margen para acumular existencias especulativas. El aluminio en lingotes a 70%.

Finalmente la Junta decide preparar un proyecto de Resolución para próxima reunión.

b) Por considerarse impedido para dar su voto sobre el tema de depósitos previos de las ensambladoras, debido a los vínculos familiares que lo unen con la firma Leonidas Lara e Hijos, a través de un pariente político, el Señor Ministro de Hacienda se retira del recinto y la Junta se ocupa de la -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 296

FECHA 23 DE JULIO DE 1.969

estructura que presentan los depósitos previos del sector de automotores, - anotan que existe deficiencias en los porcentajes aplicables a los jeeps armados y al material CKD lo cual determina que el consumidor prefiera comprar - jeeps cuyo precio en dólares puede ser muy superior del automóvil popular CKD. Con el objeto de solucionar esta situación se recomienda elevar del 1 al 30% - el depósito previo para los jeeps armados conservando el 1% para el material - CKD. El efecto monetario del aumento sugerido deja margen para disminuir el depósito de material CKD para chasises cabinados (camiones) pick-ups, panels, -- chasises para bus y otros chasises CKD y completos.

Con base en estas recomendaciones, la Corporación en principio acuerda señalar los siguientes porcentajes de depósito previo:

<u>Posiciones Arancelarias.</u>	<u>Material CKD</u>	<u>Importaciones Ordinarias</u>
87.02.A.I.	1	30
87.02.A.II	30	130
87.02.B.	1	30
87.02.C.I.a.	1	5
87.02.C.I.b.	1	10
87.04.A.I.	1	30
87.04.B.I.	1	5
87.04.B.II	1	5

El Ministro de Desarrollo sugiere y la Junta así lo aprueba, que las reducciones acordadas para el sector automotor queden condicionadas a la política que definan el Ministro de Desarrollo y el Director del Incomex en conversaciones con las industrias ensambladoras, sobre la forma como van a financiar la venta de vehículos a los compradores colombianos y lograr así que las reducciones del depósito previo reporten un beneficio para el comprador final de los vehículos.

c) Con base en los conceptos que rinde el Departamento de Investigaciones Económicas, la Junta decide exonerar del depósito previo las siguientes importaciones:

1- De hélices y ruedas de paletas para - barcos clasificables en la posición arancelaria 84.65.A. que proyecta efectuar

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 296 FECHA 23 DE JULIO DE 1.969

la Naviera Fluvial Colombiana, según solicitud que formula en carta del 19 de junio.

2.- De partes y piezas sueltas para motores de embarcaciones que efectuará la firma Remolques Santas Ltda con destino al servicio público y transporte, según solicitud que hace en carta del 20 de junio.

3.- De un ascensor monta-camillas que importará la Clínica Nueva, según solicitud presentada por esa entidad en carta llegada a la Secretaría el 3 de julio.-

4.- De partes para bombas de pistón de la posición 84.62.B. que importará Oleoducto del Pacífico S.A. según solicitud formulada en carta del 10 de julio.

d)- Asimismo la Junta acoge los conceptos del Departamento de Investigaciones Económicas y en consecuencia se abstiene de aprobar las reducciones de depósito previo solicitadas por las siguientes firmas:

1.- Por la Federación Nacional de Industriales de Tejido de Punto para las posiciones 32.05.A.II y 32.05.D. según petición que hace en carta del 27 de junio.

2.- Por la firma Ostermann Trading para las posiciones 13.02.D.III., 28.47.B.III., 35.03.B., 37.08.C., 73.31.A. y 85.24.B.IV., de conformidad con la solicitud presentada en carta del 17 de junio.

3.- Para las posiciones 34.04.C., 37.01.C., 37.02.B.II. 37.08. y 40.08.B.1.b. que solicita reducir la Asociación Nacional de Industriales en memoriales de junio 4.

4.- Para los numerales 29.22.C.I., 32.05.A.II., 32.07.B.II.f., 32.07.B.II.d. y 38.03.B. de conformidad con la petición que hace la firma Onix Ltda en carta del 23 de junio.

En relación con algunas solicitudes de reducción de depósitos previos presentadas en forma individual por diversas empresas, las cua

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 296

FECHA 23 DE JULIO DE 1.969

les han sido estudiadas por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y tienen concepto favorable, se decide tomarlas en cuenta dentro de los estudios globales que para reducción de depósitos previos va ya recomendando la Junta Monetaria, de acuerdo con la situación de los medios de pago.

XVIII - DEPOSITOS PREVIOS DEL IDEMA.-

Por conducto del doctor Botero de los Ríos se entra la Corporación de la carta fechada el 2 de julio que dirige el Instituto de Mercadeo Agropecuario solicitando autorización para que el Banco de la República proceda a devolver los depósitos previos constituidos por ese Instituto durante los meses de febrero a mayo, que corresponden a importaciones de cigarrillos de tabaco rubio y ascienden a la suma de \$10.293.046.57. Como en oportunidades anteriores la Junta decide autorizar al Banco de la República para que devuelva las sumas constituidas por este concepto.

XIX - CONVENIOS DE COMPENSACION.-

Se entra la Junta de los conceptos que rinde el Departamento Extranjero del Banco de la República en memorandos de 17 y 22 de Julio, relacionados con las peticiones del Chemical New York y la firma Jorge Triana & Cia., el primero de ellos para que se autorice la compra de US\$500.000, del saldo del convenio de compensación con Hungría y el segundo para que se le permita exportar algodón a Bulgaria y utilizar el producto de esta exportación para la compra de vehículos de Francia.

La Junta no accede a considerar las anteriores peticiones porque ellas no encuadran dentro de la política general señalada por la Corporación en materia de negociación de saldos de convenios.

XX -OFICINA DE CAMBIOS.

a) En relación con la solicitud que hace la Oficina de Cambios en memorando 3012 del 16 de Julio se acuerda autorizar a dicha dependencia para expedir un giro anticipado por US\$8.126.90 para que la Fábrica de Tejidos de Lana Omnes Ltda. pueda pagar al exterior parte del valor de la importación de maquinaria textil.

b) Se toma nota de las informaciones sumi-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 296 FECHA 23 DE JULIO DE 1.969

nistradas por la misma Oficina en memorando 692 del 16 de los corrientes, sobre solicitud para pago de espectáculos taurinos que se proyectan realizar durante el año en curso. Considera la Junta que los giros que se autoricen por este concepto deberán hacerse con cargo al convenio de compensación con España.

XXI - REGISTRO DE DEUDAS EN MONEDA EXTRANJERA.-

En memorando de 16 de julio la Oficina de Cambios informa sobre el procedimiento que vienen adoptando algunos bancos en el sentido de solicitar que se les expida el certificado de reintegro de divisas originadas en préstamos externos después de haber presentado relaciones de venta de dólares en forma global y sin objetivo específico. Recomienda la Oficina de Cambios que se señale un plazo prudencial a partir de la fecha del certificado de reintegro por concepto de préstamos para efectuar el registro de la deuda.

Consideran los miembros de la Junta que del régimen sobre registro de deudas en moneda extranjera, consignado en los artículos 128, 129 y 130 del Estatuto Cambiario y en el artículo 5º de la resolución 20 de 1.967 debe interpretarse de manera que el registro de las obligaciones externas de particulares sea anterior al reintegro de las divisas al Banco de la República y en forma tal que la comprobación de la venta de divisas se exija por la Oficina de Cambios al interesado en el momento de solicitar la licencia para giro al exterior del principal o intereses. Opina la Corporación que en lo sucesivo la Oficina de Cambios adopte este procedimiento para el registro de la deuda privada, el cual se ajusta más al sentido de las disposiciones vigentes sobre la materia.

XXII - CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA EXTRANJERA.-

a) Conoce la Junta el memorando 3013 del 22 de julio en el cual la Oficina de Cambios rinde concepto acerca de la solicitud que hace el Banco de Bogotá, en carta del 17 de julio para que se autorice a las firmas Construcciones Civiles Ltda., Cuéllar Serrano Gómez y E. Murrle y L. Rodas para que en su calidad de contratistas de las obras del proyecto Tibitó II a cargo de la American Pipe y Construction Co. puedan abrir una cuenta corrientes en moneda extranjera a la cual ingresaría la suma de US\$250.000. proveniente del préstamo que ha otorgado a los solicitantes la Sucursal del Banco de Bogotá en Pana

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 296

FECHA 23 DE JULIO DE 1.969

má a manera de anticipo de los fondos que reciban del Banco Mundial y del Export and Import Bank para atender la construcción de las obras anteriores.

La Junta decide autorizar la apertura y - manejo de la cuenta en mención dentro de los términos a que se refiere el Banco de Bogotá en la comunicación citada.

b) En atención a la carta del 17 de julio que envía el Hotel Irotama solicitando autorización para abrir una cuenta corriente en moneda extranjera destinada principalmente al pago de comisiones a agencias de viajes en el exterior, la Junta decide que con el fin de mantener un control de los ingresos de divisas por concepto de gastos de turistas en el país, es conveniente autorizar el manejo de fondos en moneda extranjera - que se solicita, sujeto naturalmente al cumplimiento de las normas que señale la Oficina de Cambios.

c) Igualmente la Junta autoriza la apertura de la cuenta corriente que solicita la firma Navemar Ltda, en carta del 23 de los corrientes, a la cual ingresarían las divisas provenientes de fondos - anticipados que el agente naviero reciba de las empresas marítimas con destino a garantizar los gastos en que incurra Navemar en su calidad de intermediario entre los buques y las autoridades portuarias.

Con dicha cuenta los agentes navieros pagarían el valor de las devoluciones a que haya lugar en caso de que deducidos los gastos del intermediario llegare a resultar un saldo a favor de las empresas marítimas.

La Junta decide recomendar a la Oficina de Cambios que periódicamente proceda a liquidar los saldos que arroje dicha cuenta, en la forma y términos sugeridos por los peticionarios.

XXIII - REINTEGROS ANTICIPADOS.-

a) Se toma nota del concepto de Julio 2- preparado por el Departamento Extranjero del Banco de la República, sobre -- reintegros anticipados por futuras exportaciones al Ecuador de la firma Cartón de Colombia S.A. Como Cartón de Colombia manifiesta no poder cumplir las

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 296 FECHA 23 DE JULIO DE 1.969

exportaciones a ese país y solicita imputar los reintegros a exportaciones que proyecta realizar a países europeos, la Junta estima del caso aclarar al Departamento Extranjero que los exportadores que se acojan al sistema de reintegros anticipados, podrán aplicarlos indistintamente al país de su elección, siempre que no exista convenio de compensación entre Colombia y el lugar de destino de la mercancía.

b) Se da cuenta a la Corporación de la solicitud que hace la Fábrica de Dulces Colombiana para que se le permita revertir un reintegro de US\$4.776.00, el cual, a pesar de haberse efectuado con recursos provenientes de otras exportaciones, no ha sido pagado a la firma solicitante debido a la quiebra sufrida por los clientes del exterior.

La Junta decide acoger el concepto del Departamento Extranjero del Banco de la República en memorando de 21 de Julio y comunicar a los interesados que no puede autorizarse la reversión del reintegro ya que éste se hizo en forma definitiva. En subsidio se acuerda recomendar a la empresa exportadora que presente a la Oficina de Cambios una solicitud de giro para reponer los dólares reintegrados con el producto de otros ingresos.

XXIV - FONDO DE PROMOCION DE EXPORTACIONES.

El Doctor Botero de los Ríos manifiesta que a pesar de haberse aumentado en \$10 millones el cupo de crédito del Fondo de Promoción de Exportaciones en el Banco de la República, que se viene otorgando a manera de anticipo del impuesto del 1.5% a las exportaciones, los desembolsos para operaciones de crédito se han excedido de esta suma debido a que se encuentran pendiente de que la Contraloría autorice la entrega el producto de los recaudos del impuesto correspondiente a los meses de Junio a Diciembre 1.968 y Marzo a Junio del año en curso.

La Junta decidió aprobar las mayores utilizaciones que hasta la fecha ha hecho el Fondo sobre el cupo total de \$85. millones.

XXV - ADICIONES AL PRESUPUESTO DE DIVISAS.-

En relación con la solicitud que hace la Oficina de Cambios en memorando del 22 de Julio, la Junta decide adicionar el presupuesto

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 296

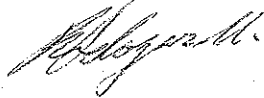
FECHA 23 DE JULIO DE 1.969

de divisas para el presente mes, en la siguiente forma:

Renglón 4	Intereses Bancos, por	US\$400.000.
Renglón 7	Seguros de importación, por	US\$100.000.
Renglón 7-A	Término de misiones Diplomáticas	US\$ 30.000.
Renglón 8	Servicios médicos, por	US\$ 20.000.
Renglón 18-A	Rentas de residentes, por	US\$ 5.000.

Siendo las 7 p.m., se levanta la sesión,

EL SECRETARIO.-



No. 297

EL PRESIDENTE.-


SESION DEL 5 DE AGOSTO DE 1.969

En Bogotá, el 5 de Agosto de 1.969, a las 10:30 a.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico; Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República y Jorge Valencia, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. Dejaron de asistir los doctores Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura y Edgar Gutiérrez, Director de Planeación.

Asistieron además, los doctores Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia de la República; Miguel Aguilera, Superintendente Bancario; Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, Asesores de la Junta; - Germán Botero de los Ríos, Subgerente Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

I - ACTA .-

Se da lectura y aprueba el acta No. 296 corres -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 297 FECHA 5 DE AGOSTO DE 1.969

pondiente a la sesión del 23 de Julio de 1.969.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA CON CIFRAS EN 19 DE JULIO DE 1.969.

Se da lectura y comenta el Documento A-79 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los Asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria a 19 de Julio de 1.969.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes, reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación; y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - PRESUPUESTO DE DIVISAS Y PROYECCIONES DE LA BALANZA CAMBIARIA PARA AGOSTO DE 1.969

Con base en proyecto presentado por los Asesores, el cual fué elaborado con participación del Banco de la República, la Junta analiza y aprueba renglón por renglón el presupuesto de divisas correspondiente al mes de agosto de 1.969, cuyas asignaciones respectivas son las siguientes:

PRESUPUESTO DE LICENCIAS DE CAMBIO.

Agosto de 1969

	<u>Presupuesto Anterior</u>	<u>Autoriza. ciones 1/</u>	<u>Proyecto Presupuesto</u>
I - <u>Total cambio aprobado (II+III)</u>	<u>73.370</u>	<u>61.492</u>	<u>72.955</u>
II - <u>Regímenes especiales</u>	<u>7.190</u>	<u>6.704</u>	<u>6.700</u>
<u>Compras petróleo crudo</u>	<u>3.000</u>	<u>3.035</u>	<u>3.000</u>
<u>Divisas cargo presupuesto nacional</u>	<u>4.190</u>	<u>3.669</u>	<u>3.700</u>
Deuda pública	3.300	2.635	2.600
Amortización	800	855	1.000

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 297

FECHA 5 DE AGOSTO DE 1.969

		Presupuesto Anterior	Autoriza- ciones	Proyecto Presupuesto
Intereses		2.500	1.780	1.600
Diplomáticos y organismos internacionales		560	588	600
Compromisos contractuales		330	446	500
<u>III - Certificados de cambio</u>		<u>67.420</u>	<u>54.788</u>	<u>66.255</u>
<u>Pago de mercancías</u>		<u>42.040</u>	<u>32.975</u>	<u>42.840</u>
Giro ordinario (incluye Alalco)		26.400	23.964	26.460
Compensación		5.000	2.537	5.700
Créditos Banco de la República		2.100	1.646	2.140
AID		7.400	3.962	7.400
Pago importaciones especiales	15	640	603	640
Compras de oro (pagado en US\$)		500	263	500
<u>Deuda e inversión externa</u>		<u>17.820</u>	<u>13.964</u>	<u>14.240</u>
Amortización		9.900	6.937	6.200
Deuda Pública		4.000	2.995	2.000
Deuda privada arts.28 y 33		1.400	92	700
Deuda privada numeral 12	12	4.500	3.850	3.500
Reembolsos capitales extranjeros	13	100	-0-	30
Saldos negativos bancos	12-A	15	15	-
Avales bancarios	12-B	5	-0-	-
Inversiones colombianas ext.	13-A	200	-0-	110
Intereses		4.300	4.312	3.400
Deuda pública		2.400	1.640	1.500
Deuda privada art.28 y 33		100	100	100
Deuda privada numeral 12	12	500	917	400
Bancos	4	800	1.200	900
Proveedores	4-A	500	455	500
Dividendos	13	2.500	1.414	2.700
Marcas, patentes y regalías	14	800	1.286	1.800
<u>Pagos servicios varios</u>		<u>7.280</u>	<u>7.588</u>	<u>8.785</u>
Fletes		3.900	3.625	3.560
Exportación	1	500	225	130
Importación	2	3.400	3.400	3.430
Reaseguros	5	195	195	220
Seguros importación	7	155	155	200
Recaudos consulares	2-A	30	29	30

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 297 FECHA 5 DE AGOSTO DE 1.969

		<u>Presupuesto</u>	<u>Autorizaciones</u> 1/	<u>Proyecto</u> <u>presupuesto</u>
Visado consular	2-B	10	25	30
Otros gastos importación	2-C	110	33	100
Transporte aéreo y marítimo	6	30	22	60
Pasajes internacionales	16	750	750	750
Viajeros ordinarios	17	2.000	1.400	1.500
Viajeros especiales	17-A	200	87	200
Estudiantes	9	400	234	300
Profesionales técnicos	9-A	20	20	20
Prestación servicios	10	750	750	1.400
Gastos prensa radio y televisión	3	200	165	280
Suscripciones	11	90	52	90
Servicios médicos	8	40	46	45
<u>Gastos diversos exterior</u>		<u>280</u>	<u>261</u>	<u>390</u>
Drogas	8-A	5	-o-	5
Reintegros redesbanco	1-A	5	-o-	5
Faltantes mercancías	5-A	50	50	150
Venta vehículos diplomáticos	7-B	5	5	5
Sucursales y oficinas	6-A	80	80	100
Sistemas de seguridad social	20	10	11	5
Términos misiones diplomáticos	7-A	60	60	50
Instalación diplomáticos col	7-C	10	3	15
Alimentos	18	30	30	30
Residentes con rentas en Col.	18-A	20	22	20
Herencias y legados	19	5	-o-	5

1 / Cálculo basado en cifras reales hasta el 28.-

IV - PRESUPUESTO DE PETROLEO.-

Los asesores de la Junta presentan a su consideración el Documento A-82 sobre presupuesto para pago en dólares de petróleo crudo con destino a su refinación en el país, correspondiente al mes de junio de 1.969. El detalle del presupuesto aprobado por la Junta sin modificaciones es el siguiente:

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 297 FECHA 5 DE AGOSTO DE 1.969

I - Presupuesto de junio.

El siguiente es el detalle del presupuesto de pago en dólares de petróleo para consumo interno correspondiente al mes de junio de 1.969:

	(US\$)
<u>A International Petroleum (Colombia) Ltda.</u>	
<u>Refinería de Cartagena</u>	
Texas Petroleum Company	729.923.70
Colombian Cities Service	150.928.30
Sinclair Colombian Oil	138.324.55
International Petroleum (Colombia) Ltda	612.012.55
Colombian Petroleum Company	131.716.40
<u>Refinería de La Dorada</u>	
Tennessee Colombia. S.A.	56.471.21
	<u>1.819.376.71</u>
<u>A la Empresa Colombiana de Petróleos.</u>	
B.P. Exploratio (Colombia) Ltda	144.786.03
Sinclair Colombian Oil Company	99.248.46
Pan American Colombian Oil Company	110.100.33
Chevron Petroleum Company (Atlantic Pet.Co.)	110.348.67
Shell Condor S.A.	463.757.49
Chevron Petroleum Company	127.909.71
Antex Oil & Gas Company Inc.	765.045.00
	<u>1.821.195.60</u>
T o t a l	3.640.572.31
	=====

Con el objeto de completar el 25 por ciento de la producción que debe ser vendido en pesos, la Colombian Gulf Oil Company debe reintegrar la suma de US\$340.371.79 quedando así un egreso neto de divisas de US\$3.300.200.52.

A continuación el documento se ocupa de analizar las cifras comparativas del presupuesto aprobado con las de meses anteriores para concluir que los ingresos netos de divisas ascendieron durante el primer semestre del año a US\$17 millones con un aumento de US\$2. millones sobre el mismo período del año anterior, cifra ésta que coincide exactamente con las proyecciones de la Balanza Cambiaria.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 297

FECHA

5 DE AGOSTO DE 1.969

V - AMONIACOS DEL CARIBE.-

El Asesor de la Junta doctor Rufiz presenta el Documento A-83 que hace relación a la propuesta presentada por la firma Amoniacos del Caribe en carta del 16 de Agosto de 1.968 para que se defina el sistema aplicable al reintegro del producto de exportaciones de heptenos y a la forma de pago en moneda extranjera de la gasolina polímera producida por Intercol, que se utilizará para la elaboración del producto final.

El documento hace una síntesis del concepto emitido por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República, a pedido de los asesores, según el cual, la experiencia en otros países con Control de Cambios, indica que debe evitarse que operaciones entre empresas filiales, como es el caso de Intercol y Amocar, se efectúen en moneda extranjera. Asimismo se refiere a las opiniones expresadas por el Ministerio de Minas y Petróleos y el Fondo de Promoción de Exportaciones que hacen relación a la viabilidad del proyecto. Como de no autorizarse el pago en dólares de la gasolina polímera que Intercol destina usualmente a la exportación la empresa dejaría de percibir las divisas por este concepto, se recomienda que Amocar pague en dólares las materias primas para la elaboración de heptenos, utilizando los mecanismos creados por el Artículo 54 del Estatuto Cambiario para atender las obligaciones en moneda extranjera de los exportadores.

Al mencionar la solicitud inicial de Amoniacos del Caribe para que se reconozca al producto de las exportaciones el derecho a los Certificados de Abono Tributario, el documento manifiesta que de los insumos de heptenos que pretende producir la firma solicitante un 85% está constituido por gasolina polímera que deberá pagarse en dólares. De manera que si se accediera a la solicitud de conceder el Certificado de Abono Tributario sobre el valor total de la exportación, en la práctica se estaría dando un subsidio fiscal equivalente al 100% del agregado nacional.

Dadas las consideraciones anteriores, el documento recomienda no acceder a la solicitud de Amocar para que se le otorgue el Certificado de Abono Tributario sobre el valor total de las exportaciones. Se sugiere que el Gobierno Nacional, con base a las facultades que le otorga el artículo 47 del Decreto Ley 1366 de 1.967, excluya los heptenos del beneficio

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 297

FECHA 5 DE AGOSTO DE 1.969

del Certificado de Abono Tributario.

Una vez leído el estudio de los Asesores, la Junta decide comunicar a los solicitantes que estaría dispuesta a aprobar el programa de fabricación de heptenos en lo que se refiere al pago de la materia prima utilizada y a las exportaciones del producto, sobre las siguientes bases:

a) Dentro del régimen de reintegro de divisas por exportaciones establecido en el artículo 54 del Estatuto Cambiario, la Junta podría disponer que Amocar dedicara parte de los reintegros de sus exportaciones a cubrir en moneda extranjera el valor de la gasolina polímera suministrada por Intercol.

En este caso el Banco de la República tomaría de los reintegros las sumas necesarias para efectuar los pagos con destino a la cancelación de obligaciones en moneda extranjera del exportador.

b) Las exportaciones de heptenos que efectuara Amocar no gozarían del Certificado de Abono Tributario sino sobre el valor agregado nacional.

c) El precio en dólares de la gasolina - polímera deberá corresponder a la cotización del mercado internacional, con - el objeto de que el proyecto rinda óptimas ingresos netos de divisas al país-

VI - OPERACIONES EFECTIVAS DE TESORERIA.

El doctor Miguel Urrutia presente el cuadro de proyecciones y resultados de operaciones efectivas de Tesorería para el primer semestre de 1.969, con referencia a los ingresos corrientes, gastos de funcionamiento, superávit en cuenta corriente, inversión y financiación neta. Como hechos sobresalientes de la situación fiscal registrada en el período, se anota el menor ingreso que produjo el impuesto de aduanas, compensado en parte por los recaudos del impuesto sobre la renta.

En materia de financiación se anota que - el balance del Banco de la República resulta una contracción del crédito superior en 61 millones de pesos a la prevista inicialmente.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 297 FECHA 5 de Agosto de 1.969

VII - SANCIONES POR DESENCAJE Y PROBLEMAS DE CAPITALIZACION DE LOS BANCOS.-

La Junta entra a considerar el documento A-77 preparado por los Asesores sobre sanciones por desencaje.

Es estudio se refiere a los principales aspectos enunciados ya en el documento A-63 sobre el mismo tema que conoció la Junta en su oportunidad y manifiesta que la nulidad del inciso 1º del artículo 2º. de la resolución 17 de 1.968 declarada por el Consejo de Estado, ha restringido la posibilidad de imponer multas por desencaje de los establecimientos bancarios al 12 por ciento de estas deficiencias que el Superintendente Bancario puede aplicar con base en las facultades del Decreto 756 de 1.951. Se agrega que la experiencia ha demostrado que las sanciones por desencaje consecutivo de 20 días son impracticables y las establecidas para períodos inferiores -- cuando a juicio de la Superintendencia Bancaria un banco este apelando a medios inconvenientes o inseguros para cubrir deficiencias de encaje, requieren una investigación minuciosa y una decisión sujeta a reclamaciones administrativas que dificulta el manejo ágil y oportuno del sistema-

En concepto de los Asesores, la sanción única del 12 por ciento y la posibilidad de que las instituciones bancarias utilicen los recursos de encaje para el otorgamiento de préstamos con tasas efectivas de interés superiores al 14 por ciento anual, puede originar graves consecuencias que deben ser objeto de atención por la Junta, como lo sugiere el propio Consejo de Estado al indicar que es deber más que facultad de la autoridad monetaria el de exigir a los bancos que recuperen su posición de encaje cuando registren defectos de éste.

Para corregir las situaciones mencionadas anteriormente, los Asesores presentan dos alternativas a seguir. Una, la de expedir una resolución que consagre un sistema similar al de la número 42 de 1965 mediante el cual a las instituciones bancarias que acusen situación acentuada y permanente de desencaje se les suspenderá el acceso al crédito del Banco de la República. La innovación de la norma propuesta consiste en que el Banco Emisor podrá hacer préstamos especiales con destino a mejorar la posición de encaje de los bancos a una tasa de interés del 2 por ciento mensual. Por otra -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 297

FECHA 5 DE AGOSTO DE 1.969

parte se propone que en el caso de que el Presidente de la República pudiera hacer uso del ordinal 14 del artículo 120 de la Constitución Nacional, sería más recomendable y efectivo establecer una sanción por defectos de encaje -- equivalente al 2.5 por ciento mensual.

A continuación se da lectura el proyecto de resolución propuesta por los Asesores y los miembros de la Junta intercambian ideas en forma amplia sobre la alternativa de acoger la resolución o de recomendar la expedición de un decreto en uso de las nuevas facultades constitucionales, el cual, de ser legalmente posible tendría mayor eficacia para controlar situaciones de desencaje.

Estudiada en detalle la resolución se le hacen algunas observaciones especialmente en cuanto a la suspensión del acceso al crédito del Banco de la República por considerarse que este tipo de sanción en la práctica se impondría sobre un establecimiento bancario que ya ha superado su posición deficitaria de encaje legal y no tendría derecho a acudir al cupo de crédito allí señalado.

Por su parte el señor Superintendente Bancario desea ratificar a los miembros de la Junta su opinión expresada en otras oportunidades sobre el carácter de sanción que tendría la suspensión del acceso al crédito del Emisor, la cual por estar tachada de ilegal por el Consejo de Estado, quedaría sujeta a una demanda de nulidad.

La Junta no toma determinación concreta sobre las anteriores consideraciones. Sin embargo se muestra de acuerdo en que precisamente debido a la actual situación favorable del sistema bancario en materia de encajes en esta época, se hace posible, como medida preventiva, expedir una norma para evitar que los fenómenos de desencaje crónico puedan repetirse.

El señor Ministro de Hacienda propone y la Junta así lo acuerda, que el Superintendente Bancario y los Asesores se pongan en contacto con el objeto de llegar a un acuerdo final y preparar para próxima reunión un proyecto de resolución con miras controlar la situación de desencaje de los bancos.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 297

FECHA

5 DE AGOSTO DE 1.969

VIII - CONSULTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA SOBRE DEVOLUCION DE INTERESES POR DESENCAJE.-

Toma nota la Corporación de la carta que envía el Secretario de la Junta Directiva del Banco de la República, en la cual da cuenta de la solicitud formulada por los bancos de Bogotá y Gran colombiano sobre devolución de intereses adicionales por desencaje con base en el fallo del Consejo de Estado que anuló el artículo 2º, inciso primero de la resolución 17 de 1968 y a la vez solicita la opinión de la Junta sobre peticiones posteriores que puedan presentarse en forma similar.

Con respecto a los efectos de la sentencia del Consejo de Estado, la Junta considera del caso expresar su pensamiento en el sentido de que el fallo de ese Tribunal se profirió en un juicio de nulidad que tiende únicamente a la tutela de la legalidad de la administración y produce efectos jurídicos generales para el futuro.

IX - AEROVIAS NACIONALES DE COLOMBIA.-

Se entera la Corporación de los términos de la solicitud que hizo Avianca en carta del 28 de julio a fin de que se le autorice con - vertir directamente a dólares de los Estados Unidos la cantidad de 6 millones - de marcos alemanes, originados en una operación financiera con destino a cancelar giros anticipados por concepto de la importación de un avión jet boing que proyecta realizar. La Junta decide autorizar a la Oficina de Cambios para que apruebe la operación propuesta, con sujeción a los trámites legales establecidos para estos casos y además previo el otorgamiento de una garantía por parte de Avianca que asegure la presentación de los documentos correspondientes al - contrato de suministro celebrado con la Boing Co., así como los registros de im - portación de la nave.

X - ADICIONES AL PRESUPUESTO DE DIVISAS.-

a) Toma nota la Junta de los memorandos OCB-3015, 3159 3191 y 3160 que dirige la Oficina de Cambios solicitando adicionar el presupuesto de divisas aprobado para el mes de julio de 1.969 y decide incrementar las -- partes asignadas para los siguientes renglones, como se indica a continuación:

Regalías, por	US\$1.000.000.00
Deuda pública, por	US\$ 600.000.00

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 297

FECHA 5 DE AGOSTO DE 1.969

Deuda privada-intereses, por	US\$	400.000.00
Prestación servicios, por	US\$	311.000.00
Compromisos contractuales, por	US\$	150.000.00
Diplomáticos y organismos internacionales, por	US\$	50.000.00
Seguros importación, por	US\$	15.000.00
Avales bancarios, por	US\$	12.198.12
Venta vehículos diplomáticos, por	US\$	5.000.00

b) Así mismo, a petición de la Oficina de Cambios formulada en memorando OCB-3251, la Junta acuerda adicionar el presupuesto de divisas para el mes de agosto en la partida asignada a los gastos de -- transporte aéreo y marítimo, por cuantía de US\$136.131.68.

XI - GARANTIA EN DOLARES DE OBLIGACIONES INTERNAS.-

A pedido del señor Ministro de Hacienda se da lectura al concepto que rinde el Superintendente Bancario en memorando del 3 de julio sobre la práctica que venía utilizando el Banco Popular consistente en recibir como garantía de préstamos en moneda nacional, depósitos en dólares constituidos en bancos extranjeros.

El estudio se refiere a la visita practicada por la Superintendencia al Banco Popular con el objeto de conocer en detalle el funcionamiento del mecanismo adoptado por ese Banco y manifiesta que oportunamente se ordenó suspender esta práctica hasta decidir definitivamente sobre su legalidad.

La Superintendencia estudia en forma minuciosa el fundamento jurídico del sistema a través de un análisis de las normas cambiarias que regulan las funciones de los bancos relacionadas con depósitos en moneda extranjera y reconoce que las garantías en forma de depósitos en bancos del exterior que constituyen algunos deudores en moneda nacional se ajustan a las disposiciones en vigor. Observa, sin embargo, que el sistema puede tener posibles efectos inconvenientes debido a que empresas extranjeras se acogen a él para atender sus necesidades de crédito en lugar de efectuar importaciones de capital al país.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 297 FECHA 5 DE AGOSTO DE 1.969

Leído el concepto anterior los miembros de la Corporación coinciden con él en los inconvenientes que podría presentar la práctica generalizada de acudir a garantías en moneda extranjera para asegurar el pago de préstamos y consideran que de esta manera las casas matrices evitarían capitalizar a sus filiales colombianas, prefiriendo utilizar préstamos internos, con lo cual la restan oportunidades de crédito a las empresas nacionales.

La Junta cree necesario investigar además si la tendencia generalizada de este procedimiento puede estar indicando que capitales colombianos no repatriados al país se vienen utilizando para obtener financiaciones en moneda nacional-

Con el propósito de prevenir la finalidad que se persigue - con las prácticas anteriores, decide la Junta que los Asesores estudien el problema con detenimiento y propongan una medida general para controlar al sistema bancario en la recepción de esta clase de garantías.

Siendo las 7:50 de la noche, se levanta la sesión,

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE



No. 298.

SESION DEL 13 DE AGOSTO DE 1.969

En Bogotá, el 13 de agosto de 1.969, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico; Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República y Jorge Valencia, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. Dejaron de asistir los doctores Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura y Edgar Gutiérrez, Director

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 298

FECHA 13 DE AGOSTO DE 1.969

del Departamento Administrativo de Planeación.-

Asistieron además, los doctores Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia de la República; Miguel Aguilera, Superintendente Bancario, Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, Asesores de la Junta, - Germán Botero de los Ríos, Subgerente Secretario del Banco de la República y - Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

I - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA CON CIFRAS EN 2 DE AGOSTO DE 1.969.-

Se da lectura y comenta el Documento A-86 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los Asesores de la Junta, sobre la situación cambiaria y monetaria a 2 de agosto de 1.969.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes, reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

Al leerse el documento el señor Ministro de Desarrollo Económico observa que sería interesante para el futuro registrar las cifras sobre cálculo de la situación de encaje en la semana siguiente a la fecha del documento, con base en los datos que sobre el sistema bancario suministra la Superintendencia, ya que esta entidad posee cifras mas actualizadas. Para los cálculos correspondientes a Caja Agraria sugiere continuar utilizando los datos que posee el Banco de la República.

II - REINTEGROS DE DIVISAS POR CONCEPTO DE PETRO LEO CRUDO PARA REFINACION EN EL PAIS.-

Trasmite a la Junta el doctor Ruiz Lara la información suministrada por la Oficina de Cambios sobre la inoperancia que hasta la fecha han tenido las normas del Decreto 2008 de 1.967 sobre reintegro del 25% de la producción de petróleo que deberá cubrirse en moneda nacional.-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 298 FECHA 13 DE AGOSTO DE 1.969

Con el objeto de hacer operativo el sistema de reintegro estima el Asesor - que será necesario expedir un decreto adicionando el 2008 de 1.967 para señalar un término fijo dentro del cual deberán las empresas explotadoras de petróleo reintegrar el 25% del crudo pagadero en moneda nacional, así como para señalar las sanciones aplicables en caso de moras en el cumplimiento - de esta obligación.

III - RESOLUCION SOBRE EL CONTROL DEL DESENCAJE.-

Como había sido acordado en la Junta pasada, los Asesores presentan un proyecto de resolución elaborada de acuerdo con la Superintendencia Bancaria sobre limitaciones del acceso al crédito del Banco de la República para los bancos que acusen situación acentuada y permanente de desencaje. Leído el proyecto propuesto se le hacen algunas modificaciones de forma y a pedido del señor Ministro de Desarrollo la Junta decide - eliminar de los mecanismos financieros susceptibles de suspensión cuando un banco se encuentra en situación de desencaje al Fondo Financiero Industrial, con el objeto de que una disposición de esta naturaleza no vaya a tomarse - como un obstáculo para la irrigación normal del crédito a la industria, más si se tiene en cuenta que ha quedado excluido de este sistema el crédito - con cargo al Fondo Financiero Agrario. Después de algunas consideraciones - sobre la norma en discusión, la Junta decide aprobar su resolución # 40 de la fecha que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 40 DE 1.969
(Agosto 13)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confieren la Ley 21 de 1.963 y el Decreto-Ley 2206 de 1.963,

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Para que un banco pueda tener acceso al cupo ordinario de crédito en el Banco de la República, al redescuento de nuevos bonos de prenda y a la calificación de operaciones del Fondo de Inversiones Privadas (FIP), deberá reunir los siguientes requisitos:

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 298

FECHA 13 DE AGOSTO DE 1.969

- a) - Haber hecho razonable utilización del cupo especial por baja de depósitos, y
- b) - No presentar situación acentuada y permanente de desencaje.

Artículo 29.- Se entiende que un establecimiento bancario acusa situación acentuada y permanente de desencaje cuando en un mes calendario la suma de los defectos en su posición diaria de encaje es superior a la suma de los excesos, tal como se define en la resolución 35 de 1.969.

Artículo 30.- El establecimiento bancario que no reúna los requisitos indicados en el artículo 1º no podrá obtener la calificación ni los recursos en él señalados, de acuerdo con las siguientes normas:

1) Si el requisito no cumplido es el señalado en el literal a) del artículo primero, hasta tanto no cancele el exceso en que utilizó indebidamente el cupo especial por baja de depósitos, y

2) Si el requisito incumplido es el señalado en el literal b) del artículo primero, la norma de este artículo se aplicará durante quince días si el defecto de encaje fuere del 3 al 15 por ciento, y durante un mes si el desencaje fuere superior al 15 por ciento.

Parágrafo: El porcentaje del defecto de encaje en el mes se determinará en relación con el encaje requerido.

Artículo 4º.- Los términos indicados en el numeral segundo del artículo anterior se duplicarán para aquellas instituciones bancarias que en el curso de seis meses consecutivos hayan registrado por dos meses o más situación permanente y acentuada de desencaje.

Artículo 5º.- Autorízase al Banco de la República para conceder a los bancos que registren en cualquier momento defectos de encaje préstamos especiales para cubrir tales deficiencias en las siguientes condiciones:

- a) Pago de un interés del dos por ciento (2% mensual, y
- b) Celebración de un convenio que deberá ser comunicado a la Junta Directiva del respectivo establecimiento en el cual se establezca un plan destinado a mejorar la situación de encaje del respectivo banco y a cancelar en el menor tiempo posible los recursos especiales que se le han facilitado en virtud de este artículo.

Artículo 6º.- Mientras un banco esté utilizando los recursos a que se refiere el artículo anterior deberá disminuir el monto global de los activos productivos indicados -

MICROFILM

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 298

FECHA

13 DE AGOSTO DE 1.969

en la resolución número 35 de 1969 de la Junta Monetaria en una suma igual al cincuenta (50%) por ciento de sus recaudos, a fin de cancelar dichos préstamos especiales.

Artículo 7º.-Conforme a lo dispuesto por el artículo 9º. del Decreto-Ley 2206 de 1.963 corresponde al Superintendente Bancario vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 8º.-La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 13 de agosto de 1.969

IV - LIMITE A LA TASA DE INTERES PARA FINANCIACIONES INTERBANCARIAS.-

Como complemento de la norma anterior se presenta un proyecto de resolución que limita la tasa de interés que los establecimientos de crédito pueden cobrar por préstamos, descuento de operaciones a corto plazo y depósitos que efectúen en otros establecimientos de crédito, a la que reconocen sobre sus depósitos a término señalando las sanciones aplicables a los establecimientos de crédito que cobren intereses superiores a las tasas autorizadas por esta norma.

La Corporación se halla en todo conforme con las disposiciones propuestas y en consecuencia acuerda aprobar su resolución No. 39 de la fecha que dice así:

RESOLUCION NUMERO 39 DE 1.969
(Agosto 13)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confieren los ordinales c), d) y e) del artículo sexto del Decreto 2206 de 1.963,

R E S U E L V E :

Artículo 1º.-Los establecimientos de crédito no podrán cobrar por préstamos, descuentos de operaciones a corto plazo y depósitos que efectúen en otro establecimiento de crédito una tasa de interés superior

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 298

FECHA 13 DE AGOSTO DE 1.969

a la que, conforme a las normas vigentes, pueden reconocer a particulares por depósito a término.

Artículo 2º.-No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Banco Central Hipotecario podrá cobrar una tasa de interés superior sobre sus depósitos constituidos en otros establecimientos de crédito, previa autorización de la Junta Monetaria en la cual se establezca el tope de tales depósitos y la tasa máxima de interés a ellos aplicable.

Mientras se expide la reglamentación correspondiente por la Junta Monetaria el Banco Central Hipotecario podrá continuar cobrando la tasa de interés que actualmente percibe por los depósitos que tenga constituidos en la fecha de vigencia de esta Resolución en otros establecimientos de crédito.

Artículo 3º.- Los préstamos, descuentos y depósitos a que se refiere el artículo primero, no podrán realizarse por plazos inferiores a 30 días.

Artículo 4º.- Las operaciones de que trata esta resolución deberán ser comunicadas al Superintendente Bancario dentro de las 24 horas siguientes a su autorización.

Artículo 5º.- El establecimiento de crédito que cobre intereses superiores a los autorizados por el artículo 1º. de esta resolución, por razón de las operaciones allí previstas, pagará a favor del Tesorero Nacional una multa igual a los intereses pactados, además de las sanciones que pueda imponerle el Superintendente Bancario

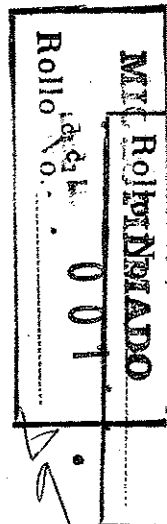
Artículo 6º.-El Superintendente Bancario velará por el cumplimiento de esta resolución.

Artículo 7º.-La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 13 de agosto de 1.969.

AGROPECUARIO.-V- CREDITO PARA EL INSTITUTO DE MERCADEO -

Con relación a la carta que envía el Gerente del Instituto de Mercadeo Agropecuario con fecha 3 de junio solicitando a la Junta recursos por cuantía de 155 millones de pesos para que esa entidad pueda continuar su intervención en las próximas cosechas, los Asesores presentan el documento A-81 que analiza cuidadosamente la política de subsidio a las



ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 298

FECHA 13 DE AGOSTO DE 1.969

exportaciones de productos primarios, la que ha determinado un déficit grande en el IDEMA.— Se plantea la conveniencia de considerar si los subsidios a las exportaciones primarias son deseables tomando en consideración la inestabilidad de los mercados internacionales, el bajo crecimiento de los ingresos por este concepto frente a exportaciones de manufacturas de países industrializados y los problemas que presentan actualmente algunos productos de la agricultura como el algodón que está siendo sustituido por productos sintéticos. Asimismo se hace referencia a la posibilidad de que el país comience a reestructurar sus exportaciones para orientarlas hacia la venta de productos manufacturados. Desde el punto de vista monetaria el Documento no recomienda utilizar emisiones primarias para subsidiar exportaciones como quiera que esta política se traduciría en mayor poder de compra del sector agrícola sin la correspondiente mejora en la oferta de bienes de primera necesidad que producirá un efecto de alza inmediata en el nivel de precios. Al abordar el aspecto cambiario del problema se estima que un subsidio adicional al del CAT puede aumentar artificialmente las disponibilidades de divisas haciendo innecesarios los reajustes en la tasa de cambio.

Por otra parte se ocupa de estudiar el crédito para inversiones en infraestructura e inventarios con el objeto de aclarar que las emisiones de este tipo originan un aumento de la demanda monetaria mientras que la producción de bienes o servicios solo se produce a largo plazo y el resultado final será el de un crédito de naturaleza inflacionaria.

En cuanto a la solicitud concreta del IDEMA se informa que después de un estudio completo del flujo de fondos del Instituto se logró reducir el déficit a 136 millones de pesos debido a compromisos de inversión y a pérdidas por exportaciones. Sin embargo no recomiendan los Asesores financiar esta clase de déficit con recursos del Banco de la República.

Por el contrario consideran deseable dar al Instituto todas las facilidades posibles para financiar a corto plazo sus existencias reguladoras por el efecto favorable que puede ejercerse sobre el nivel general del precio. Para lograr este objetivo se recomienda aumentar del 70 al 80% del valor del arroz, el margen de pignoración a favor del Instituto, con el objeto de mejorar sustancialmente el flujo de fondos.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 298

FECHA

13 DE AGOSTO DE 1.969

Los miembros de la Corporación intercambian ideas sobre el esfuerzo de intervención en el mercado y los resultados obtenidos por el Instituto en la creación de existencias de productos agrícolas; sobre la inconveniencia de subsidiar las exportaciones del sector agrícola cuya situación en el mercado mundial es desde todo punto de vista vulnerable para concluir que no es deseable otorgar crédito para inversiones - fijas como silos, lugares de almacenamiento, como tampoco para financiar la creación de existencias.

Decide más bien la Junta recomendar a la Junta Directiva del Banco de la República que se eleve del 70 al 80% el margen de redescuento de los bonos de prenda representativos de arroz.

Finalmente el señor Ministro de Hacienda recomienda a los Asesores estudiar una fórmula para que de manera transitoria se pueda atender a la financiación del déficit del Instituto, calculando naturalmente éste sobre la base del aumento en el redescuento de bonos de prenda acordado en esta sesión.

Los Asesores por su parte sugieren que en vista de las repercusiones que sobre la política agraria pueden tener los conceptos anteriores, sería conveniente volver a estudiar el tema con la presencia del señor Ministro de Agricultura.

VI - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.

A solicitud del señor Ministro de Hacienda se vuelve a someter a consideración de la Junta el proyecto de resolución que adopta las modificaciones en el depósito previo asignado a algunas posiciones del Arancel de Aduanas correspondientes a materias primas y bienes intermedios para la industria metal-mecánica, que había sido considerados por la Corporación en sesión del 23 de Julio. La Junta decide aprobar las reducciones propuesta y expide su Resolución No. 38 de la fecha que dice así:

RESOLUCION NUMERO 38 DE 1.969

(Agosto 13)

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 298

FECHA 13 DE AGOSTO DE 1.969

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de las facultades que le confiere
el artículo 83 del Decreto Ley 444 de 1.967

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Señálanse los siguientes porcentajes de depósitos previos para las importaciones correspondientes a las posiciones del Arancel de Aduanas que a continuación se detallan:

Posición	Depósito
73.03.A.	10%
74.01.D.1	30%
76.01.B.1.	70%
76.01.B.11.	30%
84.62.A.	30%
84.62.B.	30%

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 13 de Agosto de 1.969

VII - OFICINA DE CAMBIOS.-

Se entera la Corporación de las siguientes informaciones suministradas por la Oficina de Cambios:

a) Del informe compartivo sobre la demanda de divisas por concepto de viajeros que registró en los meses de mayo, junio y julio de 1.968 y 1.969, de la cual se concluye que para los tres meses del segundo año se registra un aumento de 13.3% en la aprobación de licencias frente a igual período del año anterior.

b) Del memorando OCB-3167 del 4 de agosto en el que la Oficina comunica que ha otorgado un giro a favor del señor Cesar Echeverri Giraldo por concepto de fletes de importación cuyo manifiesto de aduana tenía más de 180 días de expedido.

c) Del memorando 3166 del 4 de agosto en el cual la Oficina de Cambios informa sobre los giros anticipados que autorizó en el mes

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 298

FECHA 13 DE AGOSTO DE 1.969

de julio con base en contratos debidamente registrados en dicha dependencia.

VIII - CAJA DE CREDITO AGRARIO.

Toma nota la Junta de la carta que envía el Gerente de la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero, en la -- cual hace algunos reparos al sistema de aumentar el cupo de redescuento de la Caja con la obligación de transferirlo al Incora para que sea dicho Instituto quien otorgue el crédito supervisado y manifiesta que está de acuerdo en que se dote al Incora de los recursos para este sistema de financiación pero no utilizando los cupos de la Caja. Agrega finalmente en la carta el Gerente de esa entidad que están haciendo el ajuste de sus presupuestos de crédito agrícola con recursos provenientes de sus cupos ordinarios, tal como lo había solicitado la Junta en carta No. 474 del 24 de julio.

IX - COMUNICACIONES Y SOLICITUDES VA-

RIAS.-

Toma nota la Corporación de las si - guientes comunicaciones:

a) De la carta de 30 de junio que envía el V Congreso Nacional de Ingenieros Agrónomos solicitando ampliación de las líneas de crédito para adecuación de tierras a nivel de finca, efectuando los ajustes necesarios para garantizar la debida planificación de las obras financiables. Así mismo se acusa recibo de la proposición para - que se presente un proyecto de modificación a la Ley 26 de 1.959 para que se canalicen recursos destinados a obras de adecuación y para que en en - los créditos del Fondo Financiero Agrario se utilicen medios de divulgación que permitan mayor agilidad en su otorgamiento y más oportunidad en la entrega de fondos.

b) De la carta de 11 de julio en la cual la Federación Nacional de Comerciantes transcribe las proposiciones del XXV Congreso Nacional de Comerciantes, sobre revisión de criterios - que han servido para recortar la participación del sector distribuidor en la cartera bancaria global; sobre eliminación del depósito provisional del 95% para pagos al exterior y sobre desmonte total de los depósitos previos de importación o utilización de los mismos para pago de mercancías.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 298

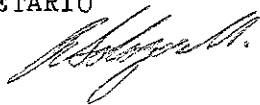
FECHA 13 DE AGOSTO DE 1.969

c) De la carta fechada el 15 de julio en la cual la - Federación Metalúrgica Colombiana remite la proposición de la XIV Asamblea General del gremio sobre cupo de redescuento para los bancos y las Corporaciones Financieras destinado a la financiación y venta a largo y mediano plazo de bienes de capital de producción nacional; sobre solicitud para que se dicten las disposiciones cambiarias que permitan un eficaz desarrollo de las zonas francas industriales y sobre desmonte de depósito previos para materias primas y productos siderúrgicos.

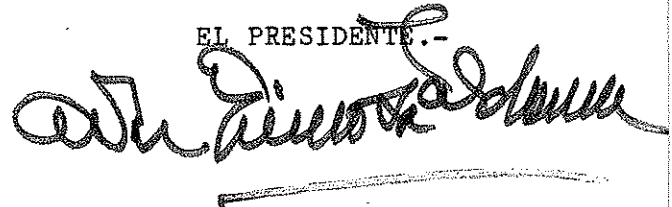
d) De las comunicaciones fechadas el 9 y el 15 de julio en las cuales la Asociación Colombiana Popular de Industriales envía copia de las cartas dirigidas al Presidente de la Corporación Financiera Popular solicitando mayor agilidad en las operaciones de préstamos para la pequeña industria y de la comunicación enviada a la Superintendencia Bancaria solicitando intervenir en la banca privada a fin de que se logre una mayor participación en los créditos del Fondo Financiero Industrial.

Siendo las seis de la tarde se levantó la sesión.

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE.-



No. 299

SESION DEL 20 DE AGOSTO DE 1.969

En Bogotá, el 20 de agosto de 1969, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico; Eduardo Arias, Gerente general del Banco de la República

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 299 FECHA 20 DE AGOSTO DE 1969

y Jorge Valencia, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. - Dejaron de asistir los doctores Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura y Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación.

Asistieron además, los doctores Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia de la República; Miguel Aguilera, Superintendente Bancario; Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, Asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quién actuó como Secretario.

I - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA CON CIFRAS EN 9 DE AGOSTO DE 1969.-

Se da lectura y comenta el Documento A-87 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los Asesores de la Junta, sobre la situación cambiaria y monetaria a 9 de agosto de 1969.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes, reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación; y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

Leído el documento anterior el señor Ministro de Desarrollo Económico hace énfasis en el incremento del 19.1% que registra el crédito bancario en el año que termina el 10 de agosto, para indicar que está demostrando que el sector bancario constituye un factor de expansión monetaria que puede eventualmente originar un aumento considerable de los medios de pago.

Con el objeto de contrarrestar las presiones del crédito bancario la Junta considera la posibilidad de que los Asesores estudien para próxima oportunidad una medida sobre aumento del encaje legal. El doctor Urrutia manifiesta que ya se ha venido trabajando con ese

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 299 FECHA 20 DE AGOSTO DE 1.969

fin y en principio se ha pensado en un aumento del encaje compensando los efectos que esta medida pueda tener sobre las utilidades de los bancos, con un aumento gradual en la tasa de interés para los préstamos de la Ley 26 de 1.959.

A propósito del tema en mención, el Doctor Arias opina que en lo sucesivo sería interesante que en el documento semanal se hiciera distinción entre el aumento de cartera ordinaria de los bancos y el originado por crédito dirigido.

II - SITUACION BANCARIA.-

a) Desea el Doctor Arias Robledo informar a la Junta acerca de las medidas adoptadas por el Banco del Comercio con el objeto de frenar y en lo posible eliminar la situación acentuada de desencaje que venía presentando este establecimiento bancario. Solicita se haga mención en la presente acta de las comunicaciones recibidas en agosto 14 y 18 del Presidente de ese Banco en las cuales informa de las instrucciones dadas a sus Sucursales y Agencias en todo el país, las que reflejan la drástica política restrictiva que el Banco ha venido aplicando para liquidar las frecuentes posiciones negativas de encaje. Asimismo informa que el Presidente del Banco del Comercio da cuenta de los contactos personales que ha hecho con los gerentes de todas las oficinas del país para precisarles la política en materia de renovaciones, prórrogas y responsabilidad de cada gerente en la situación de encaje y en la liquidéz de su Oficina. Adicionalmente el doctor Arias comenta los movimientos de personal que se han verificado en el Banco, tendientes todos ellos a conjurar las deficiencias en el manejo de la operación bancaria.

b) Expone asimismo el doctor Arias Robledo el planteamiento que hace el Gerente del Banco de Caldas para que se le permita suspender por dos meses la reducción de las colocaciones a que está obligado en virtud del préstamo de \$17 millones otorgado en desarrollo del artículo 9º. de la Resolución 27 de 1966 de la Junta Monetaria. El doctor Arias recomienda que con el objeto de dar un compás de espera a la recuperación de Depósitos del Banco de Caldas podría concedersele un armisticio de dos meses en la reducción de su cartera. La Junta acuerda finalmente suspender por dos meses la reducción de las colocaciones que se había comprometido a hacer el Banco de Caldas al utilizar los recursos de emergencia del Banco de la República.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

299

FECHA

20 DE AGOSTO DE 1.969

III - COMITE DE ESTUDIOS PREVIOS.-

El doctor Botero de los Ríos presenta a la Junta una iniciativa dirigida a agilizar la tramitación de algunas solicitudes e informaciones de menor importancia que se presentan a la Corporación. Sugiere que de ser posible se podría constituir un Comité integrado por las personas que la Junta designe para que en reunión periódica estudien algunas de las peticiones que se formulan a la Corporación, tales como aplicación de regímenes de depósitos previos, solicitudes de la Oficina de Cambios y comunicaciones varias, con el objeto de que discutidos los planteamientos que se hagan por este conducto dentro del Comité, se elabore una pequeña reseña de las reuniones, la cual se incluiría en el acta para aprobación de la Junta siguiente. Advierte el doctor Botero que mientras no se imparta aprobación de las decisiones adoptadas en el Comité, no se dará comunicación oficial a los interesados.

La Junta considera de interés la propuesta y decide integrar el Comité respectivo en la siguiente forma:

Los Asesores doctores Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, el doctor Germán Botero, el Superintendente Bancario y los Funcionarios de la Secretaria de la Junta.

IV - FONDO FINANCIERO AGRARIO.-

a) Se ocupa la Corporación de estudiar el memorando que con fecha 30 de julio ha enviado el Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República sobre solicitud para que se expida una reglamentación de tipo general dentro de la cual el Fondo Financiero Agrario - podría autorizar prórrogas en los préstamos del Fondo Financiero Agrario cuando se presenten circunstancias justificativas. Una vez leído el memorando la Junta considera que las causales señaladas en él como situación de emergencia que hacen recomendable la ampliación de créditos del Fondo Financiero Agrario son de tan diversa naturaleza y de ocurrencia tan frecuente que al tomarse como criterios generales para autorizar la ampliación de los préstamos, desvirtuaría en la práctica la orientación dada originalmente al mecanismo financiero para cultivos de corto rendimiento y se traduciría en un aumento general de los plazos estipulados.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

299

FECHA

20 DE AGOSTO DE 1.969

No obstante lo anterior la Junta aclara que cuando se presenten en los cultivos con crédito del Fondo Financiero Agrario situaciones - imprevistas que revistan características de catástrofe general para los cultivos de una región, la Junta estaría dispuesta, como hasta ahora lo ha hecho a estudiar la magnitud de los fenómenos que han ocasionado deterioros en las cosechas, a fin de establecer si es del caso facultar por vía general al Departamento de Crédito Agrícola para que autorice la ampliación de los créditos correspondientes.

b) En relación con la solicitud concreta que hacen los - cultivadores de algodón en las zonas del Tolima, Huila y regiones aledañas, - sobre ampliación de plazos y de redescuento de créditos del Fondo Financiero Agrario próximos a vencerse, a causa de las pérdidas de carácter general que afectaron la cosecha de algodón, el doctor Ruiz Lara hace un breve comentario sobre el memorando que con fecha 12 de Agosto envía el Director del Departamento de Crédito Agrícola del cual se desprende que un cálculo tentativo de - créditos susceptibles de prórroga sería de \$15 millones que proponen refinanciarse a través del Banco de la República.

Se ocupa la Junta de estudiar las repercusiones que sobre el cultivo de algodón tuvieron los fenómenos meteorológicos que se presentan en las cosechas del interior del país así como de los menores resultados a causa de la presencia del gusano trichoplusia y estima que los bancos comerciales consideran más bien que en el caso presente es viable una prórroga a través de los bancos comerciales, quienes están en libertad de acuerdo con su política de crédito, de autorizar ampliaciones de los préstamos del Fondo Financiero Agrario, convirtiendo las obligaciones respectivas en cartera ordinaria con plazo hasta de noventa (90) días. Sin embargo, anota la Junta que para estas operaciones no se requiere pronunciamiento alguno por parte de la Corporación.

V - INFORME SOBRE PLAN VALLEJO.-

Presentan los Asesores el Documento A-78 que comenta algunos datos estadísticos acerca del funcionamiento del Plan Vallejo en los - últimos años, el cual consideran útil para ilustrar a la Junta sobre el problema en momentos en que se estudia la posibilidad de modificar el régimen de entrega de certificados de abono tributario para exportaciones que se realizan dentro de sistemas especiales de importación-exportación.

Este trabajo muestra el movimiento de los principales contratos del Plan Vallejo, del cual se desprende que los principales contratistas de éste hacen el 80% o más de sus importaciones totales por Plan Vallejo^y son responsables en la mayoría de los años por un 90% de las exportaciones por este sistema. Considera inquietante el fenómeno de que el porcentaje de las importaciones sobre el total exportado ha venido aumentando en un buen número de casos, además de que la relación entre importaciones y exportaciones de algunas empresas indica que el subsidio del CAT puede ser excesivo.

Enterada la Junta del documento se procede a examinar los cuadros estadísticos que se presentan y el Doctor Valencia-Jaramillo observa que al parecer una de las causas que originan el aumento de insumos extranjeros parece ser la importación de maquinaria dentro del sistema Plan Vallejo que han efectuado algunas empresas como Coltejer.

A este propósito se comenta que debido a la dificultad de controlar la destinación de la maquinaria importada por el uso indiscriminado que ésta tiene, no parece conveniente continuar autorizando dentro de los nuevos contratos de Plan Vallejo, la adopción de esta práctica.

Se esbozan algunas ideas sobre la conveniencia de expedir un decreto reglamentario que por vía general limite el otorgamiento del certificado de abono tributario al agregado nacional de las exportaciones y después de que se analizan los antecedentes del régimen de la Ley 81 de 1.960, sustituidos por el beneficio del certificado de abono tributario se llega a la conclusión de que es más conveniente por ahora optar porque el Instituto de Comercio Exterior al aprobar en cada caso los contratos del Plan Vallejo consagre en ellos el beneficio del CAT únicamente sobre el valor agregado nacional.

De todas maneras se considera interesante estudiar la composición de insumos nacionales y extranjeros de las exportaciones por el sistema del Plan Vallejo deduciendo naturalmente las importaciones de maquinaria y equipo que se hayan traído en uso del sistema especial establecido en el literal e) del artículo 173 del Estatuto Cambiario.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 299

FECHA 20 DE AGOSTO DE 1.969

VI - ACCESO AL CREDITO DEL BANCO DE LA REPUBLICA POR ORGANIZACIONES COOPERATIVAS DE SEGUNDO GRADO.

Se da lectura a las cartas fechadas el 10 y 30 de julio en las cuales la Cooperativa Central de Crédito y Desarrollo Social solicita que el Banco de la República continúe otorgando crédito directo a las Centrales Cooperativas de conformidad con lo establecido por la Resolución 28 de 1965.

Así mismo se procede a estudiar el concepto de la Secretaría según el cual la interpretación que debe darse al nuevo régimen de crédito cooperativo establecido por los decretos 1630 de 1.963, 3 de 1.968 y la Resolución 31 de 1.967, es el de que el Banco de la República continuará -- otorgando el crédito a las cooperativas de segundo grado únicamente a través del Instituto de Financiamiento Cooperativo, quien actuará como simple entidad fiduciaria para el manejo de los fondos. La Junta acoge las anteriores ideas y en consecuencia decide que las solicitudes de crédito de las Centrales Cooperativas deberán presentarse en lo sucesivo por conducto del Instituto Nacional del ramo para que éste obre como intermediario ante el Banco de la República.

VII - PROYECTO DE LICENCIAS DE CAMBIO Y PROYECCION DE LA BALANZA CAMBIARIA- SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 1969.-

Como se había anunciado en la última sesión, el doctor Ruiz Lara presenta a la Junta Monetaria el presupuesto de Licencias de Cambio para los meses de septiembre a diciembre del año en curso, cuyas partidas deberán tomarse como presupuesto definitivo sin perjuicio de que la Junta, como hasta ahora lo ha venido haciendo, pueda adicionar el presupuesto en los renglones que así lo requieran.

La Corporación después de estudiar mes por mes las cifras presupuestadas para las licencias de cambio, acuerda aprobar el siguiente presupuesto de Divisas para los meses citados:

PRESUPUESTO DE LICENCIAS DE CAMBIO.Septiembre a Diciembre de 1969.

(miles de US\$)

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

299

FECHA

20 DE AGOSTO DE 1.969

	<u>Septiembre</u>	<u>Octubre</u>	<u>Noviembre</u>	<u>Diciembre</u>
I - Total cambio aprobado (II+III) =====	69.520 =====	71.990 =====	72.575 =====	74.655 =====
II - Regímenes especiales =====	6.700 =====	6.900 =====	8.900 =====	8.400 =====
<u>Compras petróleo crudo</u>	<u>3.000</u>	<u>3.000</u>	<u>3.000</u>	<u>3.000</u>
Divisas cargo presupuesto <u>nacional.</u>	<u>3.700.</u>	<u>3.900</u>	<u>5.900</u>	<u>5.400</u>
Deuda pública	2.800	3.000	5.000	4.400
Amortización	1.300	2.000	3.500	3.000
Intereses	1.500	1.000	1.500	1.400
Diplomáticos y organismos Internacionales	500	500	500	600
Compromisos contractuales	400	400	400	400
III - Certificados de cambio =====	62.820 =====	65.090 =====	63.675 =====	66.255 =====
<u>Pago de mercancías</u>	<u>43.065</u>	<u>42.035</u>	<u>42.840</u>	<u>43.070</u>
Giro ordinario (Incluye ALALC)	26.920	27.000	28.300	28.500
Compensación	5.700	4.580	3.890	4.120
Créditos Banco República	2.180	2.190	2.290	2.300
AID	7.400	7.400	7.400	7.400
15-Pago importaciones espe- ciales	640	640	640	640
Compras de oro (pagado en US\$)	225	225	320	110
<u>Deuda e inversión externa</u>	<u>12.845</u>	<u>16.175</u>	<u>14.100</u>	<u>16.280</u>
Amortización	7.100	8.550	8.100	8.550
Deuda pública	2.100	3.500	1.800	1.800
Deuda privada arts.28y33	1.000	550	900	1.250
12-Deuda privada numeral 12	4.000	4.500	5.400	5.500
13 Reembolsos capitales- extranjeros	120	40	40	40
12-A Saldos negativos bancos	-	-	-	-
12-B Avales bancarios	15	15	15	15
13-A Inversiones col.exterior	80	80	80	80
Intereses	2.950	4.520	2.870	3.535
Deuda pública	1.000	2.500	1.200	1.500
Deuda privada arts 28y33	100	100	100	150
12-Deuda privada numeral 12	600	500	600	500
4 - Bancos	1.100	1.000	700	1.100
4-A Proveedores	150	420	270	285
13 Dividendos	2.000	2.300	2.385	3.200
14 Marcas, patentes y re- galias	580	670	610	860
<u>Pagos servicios varios</u>	<u>6.705</u>	<u>6.650</u>	<u>6.480</u>	<u>6.650</u>
Fletes	3.480	3.620	3.590	3.750
1 Exportación	120	260	230	250
2 Importación	3.360	3.360	3.360	3.500
5 Reaseguros	700	340	50	300

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 299 FECHA 20 DE AGOSTO DE 1969

	<u>Septiembre</u>	<u>Octubre</u>	<u>Noviembre</u>	<u>Diciembre</u>
7 - Seguros importación	5	5	5	30
2-A Recaudos consulares	40	30	35	20
2-B Visado consular	10	10	10	10
2-C Otros gastos importación	100	100	100	100
6 Transporte aéreo y marítimo	40	50	40	40
16 Pasajes internacionales	400	400	380	350
17 Viajeros ordinarios	800	800	750	700
17-A Viajeros especiales	100	100	100	100
9 Estudiantes	400	420	480	330
9-A Profesionales técnicos	20	25	20	20
10 Prestación servicios	400	550	700	700
3 Gastos prensa, radio y televisión	110	110	110	110
11 Suscripciones	60	50	70	50
8 Servicios médicos	40	40	40	40
<u>Gastos diversos exterior</u>	<u>205</u>	<u>230</u>	<u>255</u>	<u>255</u>
8-A Drogas	5	5	5	5
1-A Reintegros redesbanco	5	5	5	5
5-A Faltantes mercancías	60	50	70	70
7-B Venta vehículos diplomáticos	5	5	5	5
6-A Sucursales y oficinas	50	70	80	70
20 Sistemas de seguridad social	5	5	5	5
7-A Término misiones diplomáticas	10	25	20	30
7-C Instalación diplomáticos colombianos	10	10	10	10
18 Alimentos	30	30	30	30
18-A Residentes con rentas en Colombia	20	20	20	20
19 Herencias y legados	5	5	5	5

PRESUPUESTO DE LICENCIAS DE CAMBIOAcumulados de septiembre a Diciembre de 1969

(Miles de US\$)

	<u>Septiembre</u>	<u>Septiembre a Octubre</u>	<u>Septiembre a Noviembre</u>	<u>Septiembre a Diciembre</u>
I - Total cambio aprobado (II+III)	69.520	141.510	214.085	288.740
II- Regímenes especiales	6.700	13.600	22.500	30.900
<u>Compras petróleo crudo</u>	<u>3.000</u>	<u>6.000</u>	<u>9.000</u>	<u>12.000</u>
<u>Divisas cargo presupuesto nacional</u>	<u>3.700</u>	<u>7.000</u>	<u>13.500</u>	<u>18.900</u>
<u>Deuda pública</u>	<u>2.800</u>	<u>5.800</u>	<u>10.800</u>	<u>15.200</u>
<u>Amortización</u>	<u>1.300</u>	<u>3.300</u>	<u>6.800</u>	<u>9.800</u>

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

299

FECHA

20 DE AGOSTO DE 1.969

	Septiembre	Septiembre a Octubre	Septiembre a Noviembre	Septiembre - a Diciembre.
Intereses	1500	2.500	4.000	5.400
Diplomáticos y orgs. Internacionales	500	1.000	1.500	2.100
Compromisos contractuales	400	800	1.200	1.600
III- Certificados de cambio	62.820	127.910	191.585	257.840
=====	=====	=====	=====	=====
<u>Pago de mercancías</u>	<u>43.065</u>	<u>85.100</u>	<u>127.940</u>	<u>171.010</u>
Giro ordinario (incluye ALALC)	26.920	53.920	82.220	110.720
Compensación	5.700	10.280	14.170	18.290
Créditos Banco República	2.180	4.370	6.660	8.960
AID	7.400	14.800	22.200	29.600
15 - Pago importaciones especiales	640	1.280	1.920	2.560
Compras de oro (pagado en US\$)	225	450	770	880
<u>Deuda e inversión externa</u>	<u>12.845</u>	<u>29.020</u>	<u>43.120</u>	<u>59.400</u>
Amortización	7.100	15.650	23.750	32.300
Deuda pública	2.100	5.600	7.400	9.200
Deuda privada arts.28y33	1.000	1.550	2.450	3.700
12 Deuda privada numeral 12	4.000	8.500	13.900	19.400
13 Reembolsos capitales extranjeros	120	160	200	240
12-A Saldos negativos bancos	-	-	-	-
12-B Avales bancarios	15	30	45	60
13-A Inversiones colombianas exterior	80	160	240	320
Intereses	2.950	7.470	10.340	13.875
Deuda pública	1.000	3.500	4.700	6.200
Deuda privada arts.28y33	100	200	300	450
12 Deuda privada numeral 12	600	1.100	1.700	2.200
4 Bancos	1.100	2.100	2.800	3.900
4-A Proveedores	150	570	840	1.125
13 Dividendos	2.000	4.300	6.685	9.885
14 Marcas, patentes y regalías	580	1.250	1.860	2.720
<u>Pagos servicios varios</u>	<u>6.705</u>	<u>13.355</u>	<u>19.835</u>	<u>26.485</u>
Fletes	3.480	7.100	10.690	14.440
1 Exportación	120	380	610	860
2 Importación	3.360	6.720	10.080	13.580
5 Reaseguros	700	1.040	1.090	1.390
7 Seguros importación	5	10	15	45
2-A Recaudos consulares	40	70	105	125
2-B Visado consular	10	20	30	40
2-C Otros gastos importación	100	200	300	400
6 Transporte aéreo y marítimo	40	90	130	170
16 pasajes internacionales	400	800	1.180	1.530
17 Viajeros ordinarios	800	1.600	2.350	3.050
17-A Viajeros especiales	100	200	300	400
9 Estudiantes	400	820	1.300	1.630
9-A Profesionales técnicos	20	45	65	85

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 299 FECHA 20 DE AGOSTO DE 1.969

		Septiembre	Septiembre a Octubre	Septiembre a Noviembre	Septiembre a Diciembre
10	Prestación servicios	400	950	1.650	2.350
3	Gastos prensa, radio y televisión	110	220	330	440
11	Suscripciones	60	110	180	230
8	Servicios médicos	40	80	120	160
	Gastos diversos exterior	205	435	690	945
8-A	Drogas	5	10	15	20
1-A	Reintegros redesbanco	5	10	15	20
5-A	Faltantes mercancías	60	110	180	250
7-B	Venta vehículos diplomáticos	5	10	15	20
6-A	Sucursales y oficinas	50	120	200	270
20	Sistemas de seguridad social	5	10	15	20
7-A	Término misiones diplomáticos	10	35	55	85
7-C	Instalación diplomáticos co - lombianos	10	20	30	40
18	Alimentos	30	60	90	120
18-A	Residentes con rentas en Colom bia	20	40	60	80
19	Herencias y legados	5	10	15	20

Así mismo se informa a la Corporación las proyecciones de la Balanza Cambiaria para los mismos períodos con indicación de los ingresos corrientes, egresos corrientes, superávit o déficit en cuenta corriente, financiación neta y estado de las reservas internacionales.

VIII - BALANZA CAMBIARIA - JULIO DE 1969.

Se ocupa igualmente la Junta de estudiar los resultados y comparación con proyecciones de la Balanza Cambiaria para el mes de julio de 1969 y para los primeros siete meses del año, que presentan - los Asesores en su Documento A-88.

Al analizar las cifras del período de enero a julio se observa que los ingresos por exportaciones de café originaron un resultado menor compensado en parte por mejoras en las exportaciones menores y que a pesar de ingresos corrientes inferiores a los proyectados se obtiene un superávit en cuenta corriente a causa de egresos también inferiores a los calculados inicialmente. Finalmente se observa que el déficit en financiación neta de US\$4.4 millones fue determinado principalmente por menores ingresos - del crédito de AID.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 299 FECHA 20 DE AGOSTO DE 1.969

IX - PRECIO DE REINTEGRO PARA EXPORTACIONES -
DE CAFE.-

Se incorpora en la presente acta la Resolución 42 que señala en US\$60.25 el precio mínimo de reintegro por saco de 70 kilos para las exportaciones de café que se efectúan con base en contratos registrados a partir del 23 de agosto de 1969. Su texto es el siguiente:

RESOLUCION No. 42 DE 1.969
(Agosto 20)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 56 del Decreto 444 de 1.967 y previo concepto del Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO.- Señálase en US\$60.25 el precio mínimo de reintegro por cada saco de 70 kilos FOB, para las exportaciones de café que se efectúen con base en contratos registrados a partir del 23 de agosto de 1.969

Dada en Bogotá, a Agosto 20 de 1.969

X - TIPO DE CAMBIO PARA LA LIQUIDACION DE DEPOSITOS DE VIAJEROS.-

El doctor Botero de los Ríos informa que con el objeto de agilizar en la Oficina de Cambios el trámite para el depósito de viajeros al exterior a que se refieren las Resoluciones 43 de 1967, 40 de 1968 y 26 de 1969, se ha pensado tomar como base para su liquidación la tasa de cambio que señala periódicamente el Ministerio de Hacienda para el pago de los derechos de aduana. Se somete a consideración un proyecto que consagra esta iniciativa y la Junta aprueba su resolución 41 de la fecha -- que dice así:

RESOLUCION No. 41 DE 1.969
(agosto 20)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus atribuciones legales y en particular las que le confiere el Decreto Ley 444 de 1967,

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 299

FECHA

20 DE AGOSTO DE 1.969

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º. La tasa de cambio para constituir los depósitos de viajeros al exterior, a que se refieren los artículos 2º de la Resolución 43 de 1967, 1º de la Resolución 40/68 y 1º de la resolución 26 de 1969, será la que señala el Ministerio de Hacienda para el pago de derechos de aduana "ad-valorem".

ARTICULO 2º.- Esta Resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 20 de Agosto de 1969.

XI - INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA

Se da lectura a la carta de fecha 6 de agosto - que dirige el Gerente del Instituto en la que se refiere a la Resolución 36 de 1969, que autoriza un cupo de \$60 millones destinado al programa de crédito supervisado del INCORA, para solicitar nuevamente a la Junta Monetaria un incremento de \$40 millones con el fin de atender los créditos agrícolas y ganaderos para los beneficiarios de la reforma agraria.

No considera del caso la Junta autorizar la elevación del cupo propuesta, dadas las actuales circunstancias monetarias que presenta el país.

XII - DECISIONES DEL COMITE DE ESTUDIOS DE LA JUNTA MONETARIA CORRESPONDIENTE A LA REUNION DEL DIA 22 DE AGOSTO 1969.-1º.- SOLICITUD DE LA FIRMA LEGISLACION ECONOMICA LTDA.

Solicita esta firma que, en consideración a las ventas que realiza - por concepto de suscripciones al exterior, se le conceda el Certificado de Abono Tributario.

Se entra a considerar por el comité el estudio elaborado por la Secretaría de la Junta en el cual se expone la idea de que jurídicamente las ventas que realiza Legislación Económica al Exterior por la ausencia de las formalidades propias no configuran - una exportación de mercancías, sino más bien una de servicios, que - lógicamente no se beneficiaría del certificado de Abono Tributario.

Se acuerda entonces sugerir a la mencionada - firma que organice en el exterior una agencia distribuidora a la que

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

299

FECHA

20 DE AGOSTO DE 1.969

podiera enviar pedidos de consideración por conductos diferentes a los postales, pudiendo así perfeccionar una exportación y hacerse acreedores al Certificado de Abono Tributario

2º.- OFICINA DE CAMBIOS.-

a) - Solicitud de la Oficina de Cambios pidiendo autorización para modificar la divisas de contratos originalmente registrados en dólares, pero en los cuales la moneda inicial en la que se pactó la operación era diferente al dólar, Sobre el punto acuerda el Comité las siguientes conclusiones:

1º.- Para que sea procedente la modificación de la moneda del registro será indispensable que el interesado allegue plena prueba, a juicio de la Oficina de Cambios, de que la obligación originalmente fue pactada en moneda diferente al dólar norteamericano.

2º.- En el caso de refinanciación, los interesados deberán cancelar inicialmente su obligación en dólares, traer la nueva divisa, y verificar un nuevo registro.

b) Cuenta Corriente de la VII Feria Internacional de Bogotá: El Comité acuerda aprobar el funcionamiento de dicha cuenta en razón de los gastos permanentes que esta Corporación realiza para gastos de promoción, viajes, etc.

c) Solicitud del Bar Restaurante del Aeropuerto de Cali para mantener una cuenta corriente en moneda extranjera: Se niega.

d) Solicitud de la Planta Colombiana de Soda para que se le autorice un Fondo Rotatorio por US\$2.000.00: Se niega la solicitud, y se acuerda comunicarle que los giros para compras urgentes de repuestos puedan realizarlos a través del IFI, u otro intermediario Financiero.

e) Solicitud de la Oficina de Cambios para que se le refrende, mediante resolución, la garantía bancaria que por el 30% del valor de la licencia de cambio de cada giro anticipado viene exigiendo tradicionalmente. Se acuerda poner en conocimiento de la Junta Monetaria la inquietud de la Oficina de Cambios y recomendar favorablemente a la Corporación la solicitud de la Oficina antes nombrada.

f) Se estudia el proyecto de Circular elaborado por la Oficina de Cambios sobre algunos detalles relacionados con la parte cambiaria de las exportaciones, y específicamente sobre la actitud del Banco de la República frente a las licencias de cambio que se les solicita por concepto de robos, saqueos, mermas, averías, etc., en exportaciones. En términos

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 299

FECHA 20 DE AGOSTO DE 1969

generales se aprueba la Circular.

Se acuerda sin embargo sugerir las siguientes - aclaraciones a los términos de la Circular:

1º.- En el punto b), en donde se analiza el caso de que la prefinanciación resulte menor que el producido neto de la exportación, en el sentido de que la modificación que se deberá solicitar al Instituto de Comercio Exterior será la correspondiente al menor valor de la exportación sobre lo registrado.

2º.- Igualmente se conviene en sugerir a la Oficina de Cambios que al final de la Circular cuando se observa que si en la exportación malograda se encontraban insumos traídos al país por Plan Vallejo, al reversar la operación se deberán cubrir los correspondientes aranceles, siempre y cuando que los dichos insumos de Plan Vallejo sean efectivamente reimportados.

g) Solicitud de Navemar para manejar una cuenta en moneda extranjera: Se acuerda aprobarla con liquidación cada seis meses, y con la obligación para el beneficiario de la cuenta de informar sobre su movimiento trimestralmente, Igualmente se conviene sugerir a la Oficina de Cambios que uniforme sobre la base de estos plazos, las fechas para liquidar e informar el movimiento de cuentas corrientes en moneda extranjera.

h) Solicitud de cuenta corriente en moneda extranjera presentada por Enka de Colombia S.A. : Se niega.

i) Giros Anticipados.

1º.- El señor Carlos Frayle por US\$80.00. Se aprueba

2º.- De la Industria Militar por valor de US\$42.007.09 y por US\$837.000.63
Se aprueban.

3º.- De Eternit Colombiana S.A. por valor de US\$40.638.78. Se aprueba.

4º.- De cervecería Unión S. por valor de US\$7.416.66. Se aprueba.

j) Adición al Presupuesto de Divisas - Agosto de 1.969

1º.-US\$2.000.00 para el Renglón 7-B Venta Vehículos Diplomáticos. Se aprueba.

2º.-US\$5.000.00 para el renglón 7-B Venta Vehículos Diplomáticos. Se aprueba

3º.-US\$263.257.41 para el Renglón 7 - Seguros importaciones, licencia presentada por Avianca a favor de la Nacional de Seguros, Se aprueba.

4º.-US\$10.000.00 para el Renglón 2-A Recaudos Consulares. Se aprueba.

5º.-US\$50.000.00 para el Renglón 6 Transporte Aéreo y Marítimo. Se aprueba.

6º.-US\$150.000.00 para el Renglón 16, Pasajes Internacionales. Se aprueba.

Anota el doctor Ruiz Lara la conveniencia de comunicar a la Oficina

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

299

FECHA

20 DE AGOSTO DE 1969

de Cambios que los presupuestos de divisas aprobados, como norma general, son acumulables. De tal manera que si la Oficina de Cambios encuentra un faltante en el mes posterior, y a su vez, en el mes inmediatamente anterior ha contabilizado un margen positivo, puede trasladarlo para cubrir el faltante del mes deficitario.

7º.-Reversión de reintegros anticipados por valor de US\$52.844.57 de la firma Gravel. Se aprueba.

4º- Depósitos Previos

1º.- Solicitud de Helicol para la cual se solicita la agilización en el trámite de la reducción, de sus depósitos previos. Se observa como en la actualidad el trámite, delegado desde el año de 1967 por la Junta a la Gerencia del Banco es suficientemente ágil.

2º.-Superintendencia Nacional de Cooperativas. Aclaración sobre si las Cooperativas están exentas de constituir depósito previo. Se acuerda - informarles que las atribuciones de la Junta son las de reducir posiciones del arancel, y no las de conceder exenciones a personas jurídicas o naturales particularmente consideradas.

3º.- Solicitud de Calor Gas. Se aprueba, para importación de equipos - por US\$1.690.00

4º.-Naviera Fluvial Colombiana. Se aprueba, para la importación de equipo por US\$8.249.00.

5º.Aerolíneas del Caribe, reducción al 1% de la posición 88.02.B.II.a., se recomienda presentarlo a la Junta Monetaria con concepto favorable para que se incluya la reducción solicitada por los peticionarios, - junto con algunas otras posiciones. Igualmente se dan instrucciones a la Secretaría para trasladar esta solicitud al Departamento de Investigaciones Económicas con el fin de que calcule el impacto monetario del caso.

6º.- Se recomienda aprobar el siguiente proyecto de carta:

"Señores:---- Apreciados señores: Nos permitimos informar a ustedes que en nuestro poder se halla su solicitud formulada en carta..... para que se reduzca el depósito previo asignado a la(s) posición(nes)del Arancel de Aduanas.

La Junta Monetaria se ha venido ocupando con interés de su petición y ha considerado que los estudios de reducción de depósitos previos deberán efectuarse en forma global e integrada según sectores económicos con el objeto de obtener un mejor resultado en la ---

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 299 FECHA 20 DE AGOSTO DE 1.969

reestructuración del sistema. Por lo tanto ha decidido recomendar a la oficina técnica encargada de rendir conceptos sobre la materia, que se tome en cuenta su solicitud una vez que la Corporación decida estudiar posibles modificaciones en el sector de su interés, cuando las circunstancias monetarias del país así lo aconsejen.

Sin particulares para más, nos suscribimos de ustedes con toda atención.-"

7º.- Solicitud de la Representación Comercial de URSS consistente en que se amplíe el régimen restrictivo de las importaciones de televisores rusos a la Isla de San Andrés. Se acuerda comunicarles que las funciones de la Junta Monetaria, en este sentido, se reducen a fijar un presupuesto de carácter general para las importaciones de la Isla.

8º.- Consulta sobre la Unión de Trabajadores de Santander sobre la posibilidad de que la Junta Monetaria establezca un encaje para las Cooperativas de Ahorro y Crédito. Se conviene en dar traslado de la consulta al Superintendente Bancario para el estudio que sea del caso.

9º.- Solicitud de la Compañía Cinematográfica Colombiana Ltda sobre los siguientes aspectos:

- a) El doblaje de películas en Colombia podría dar lugar al certificado de Abono Tributario?
- b) La filmación de una película en Colombia sobre la cual la Compañía peticionaria recibiría regalías, daría lugar a la entrega de los Certificados?

Se encomienda a la Secretaría de la Junta adelantarse a lanzar un estudio de tipo jurídico sobre el punto.

10º.- Solicitud del Banco Ganadero en el sentido de que el 6% que se le ha ordenado mantener como fondo contra los riesgos cambiarios sea reducido al 3.5% que se ha fijado para los préstamos que con recursos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento efectúa la Caja Agraria. No se cree del caso acceder a esta solicitud.

11º.- Solicitud del Banco Ganadero por la cual los préstamos que efectúa como administrador de los empréstitos del BID, lo mismo que los del programa Banco-Incora, pudieran ser deducidos en el cálculo de los activos productivos no computables a que se refiere la Resolución 35 de este año. Se niega la solicitud.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 299

FECHA 20 DE AGOSTO DE 1.969

- 12º Solicitud de Alvaro Muñoz M., para que se le permita importar con licencias no reembolsables ganado de cría, importaciones éstas que se entenderían computadas como reintegros de las sumas que él adeuda. Se niega la solicitud y se acuerda contestarle en el sentido - de que los dólares con que pagaría el valor de los ganados de cría los destine mejor a cubrir los reintegros pendientes.
- 13º Motorep, se acuerda informarles que no existe tope a la tasa de interés correspondiente a financiación de importaciones.
- 14º Solicitud del ICSS, sobre inversión de valores en el Banco de la República e interpretación de los Decretos 1313 y 687 de 1967. Se acuerda pasar la solicitud al estudio de los asesores.
- 15º Conoce el Comité la propuesta del señor Bernardo Mejía sobre operación de clearing con descuento del 17%; se resuelve sugerirle al interesado que con un descuento mucho menor la operación podría ser estudiada por la Junta.
- Se informa también al Comité sobre la propuesta de la Federación de Cafeteros de trasladar US\$1.412.400.00 del saldo de compensación con Finlandia para utilizar igual suma dentro del Convenio con Yugoslavia. Se conceptúa favorablemente.

5º.- Comunicaciones Varias.

Conoce el Comité y conviene pasar a conocimiento de la Junta la notificación que hace el Consejo de Estado sobre la admisión de la demanda de Petería Colombia. Advierte igualmente la importancia de que la Junta Monetaria fije una política general, sobre sí es conveniente o no, apersonarse en estos casos de demanda ante el Consejo de Estado.

Comunicación del señor Donaldo Valdéz sobre ampliación del plazo contemplado por la Ley 25 de 1967 para los damnificados del incendio de Quibdó lo mismo que la de Fedecámaras para los damnificados de los incendios de Buena-ventura. Se niegan las solicitudes.

Conoce también el Comité, y acuerda ponerlos en conocimiento del señor Ministro de Hacienda, las denuncias que formula el Sr. Eliceo Gómez sobre presuntos delitos cometidos por algunos funcionarios de Aduana.

Finalmente presenta el Doctor Ruíz Lara la carta de 29 de Julio que envía el Ministerio de Minas y Petróleos sobre aprobación para la Empresa Colombiana de Petróleos adquiera el valor en dólares correspondientes al 75% del aumento de la producción por recuperación secundaria. Se da lectura al -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 299 FECHA 20 DE AGOSTO DE 1.969

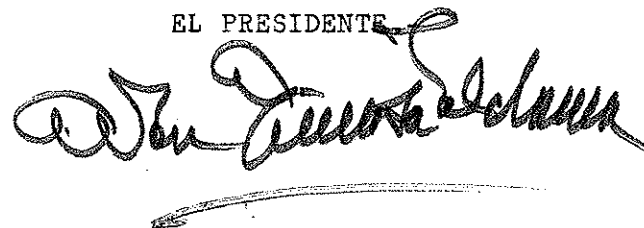
régimen especial de pagos de crudo, establecido en el artículo 14 del Decreto Reglamentario 2008 de 1967 y el Doctor Ruiz opina que es del caso autorizar la venta de divisas a Ecopetrol por cuantía de US\$199.333.49.

Siendo las 6:10 de la tarde se levanta la sesión,

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE



No. 300

SESION DEL 27 DE AGOSTO DE 1.969

En Bogotá, el 27 de agosto de 1.969, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico; Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura; Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República; Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación y Raúl Arbeláez, Director Encargado del Instituto Colombiano de Comercio Exterior.

Asistieron además, los doctores Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia de la República; Miguel Aguilera, Superintendente Bancario; Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, Asesores de la Junta Monetaria; Germán Botero, Subgerente Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quién actuó como Secretario.

I - A C T A S.-

Se da lectura y aprueban las actas Nos. 297, 298 y 299 correspondientes a las sesiones del 5, 13 y 20 de agosto de 1969

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 300 FECHA 27 DE AGOSTO DE 1.969

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA CON CIFRAS EN 16 DE AGOSTO .

Se da lectura y comenta el Documento A-89 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los Asesores de la Junta, sobre la situación cambiaria y monetaria a -- 16 de agosto de 1969.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes, reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE CREDITO DE LA LEY 26 DE 1959.-

Presentan los Asesores de la Junta el Documento A-90 sobre modificación a los intereses del crédito de la Ley 26 de 1959.

El doctor Edgar Gutiérrez interviene antes de ponerse en consideración el tema para indicar que se abstiene de discutir las modificaciones al crédito de la Ley 26 de 1959 por cuanto se declara impedido de hacerlo debido a sus actividades particulares en materia de plantaciones de reforestación, a las cuales se refiere el proyecto presentado por los Asesores.

El documento hace un análisis de la situación monetaria que atraviesa el país influida en buena parte por el aumento de colocaciones de los bancos. Recomienda así mismo adoptar medidas monetarias contraccionistas que eviten las repercusiones de esta situación sobre la política de estabilización del Gobierno y para estos efectos se sugiere aumentar en uno y medio puntos el encaje legal y el encaje legal reducido sobre exigibilidades y depósitos en moneda nacional a la vista y a término de los establecimientos de crédito.

A continuación el documento se refiere a la si-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 300 FECHA 27 DE AGOSTO DE 1969

tuación de utilidades de la banca comercial para indicar que el efecto de la elevación de encaje sobre el nivel de utilidades de los bancos, podría contemplarse con un aumento en la tasa de interés de los préstamos que otorgan los bancos comerciales para la agricultura y la ganadería dentro de la Ley 26 de 1959.

La Corporación se ocupa de estudiar el proyecto de resolución sobre modificaciones a la tasa de interés y a los plazos señalados para los créditos de la Ley 26 de 1959, así como de la norma sobre aumento del encaje legal.

Después de algunas consideraciones sobre el proyecto de reformas al crédito de la Ley 26, la Junta hace algunas ajustes a la Resolución propuesta, especialmente en lo que hace relación con plazos muertos y monto de la tasa de interés. Finalmente se da lectura al proyecto con las modificaciones introducidas y se decide aprobar la Resolución #43 de la fecha que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 43 DE 1969
(Agosto 27)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confieren los literales c) y d) del artículo 6º. del Decreto Ley 2206 de 1963,

R E S U E L V E ;

ARTICULO 1º.- Señálanse los siguientes plazos para los préstamos que otorguen los bancos comerciales en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 26 de 1959:

a) Para cultivos de tardío rendimiento, tales como olivo, cacao, palmas oleaginosas, plantaciones de reforestación y pesca, hasta con diez años de plazo;

b) Para cultivos intermedios como caña de azúcar, banano y plátano, siembras de pastos, construcción de cercas, banaderas, saladeros, dormideros y corralejas, hasta con tres años de plazo;

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 300

FECHA

27 DE AGOSTO DE 1969

c) Para cultivos de cosecha anual como maíz, frijol, cebada, trigo, papa, algodón, arroz, oleaginosas, tabaco, etc, y para limpieza de potreros, hasta con un año de plazo;

d) Para la cría y la cría y levante conjuntos de ganado, hasta con siete años de plazo;

e) Para ceba de ganado hasta con un año de plazo, y

f) Para el mejoramiento de praderas, cultivo de forrajes dotación de aguas, titulación de mejoras destinadas a la ganadería en tierras baldías y mejoramiento de las tierras como desecación, drenaje, desmontes, acueductos, etc., hasta con seis años de plazo.

ARTICULO 2º.- Sin perjuicio de los plazos mínimos establecidos en el párrafo del artículo 30 de la Ley 26 de 1959, para los préstamos a que se refiere el artículo anterior podrán concederse los siguientes plazos máximos para iniciar la amortización del crédito:

Para el literal a) cinco años.
Para el literal b) diez y ocho meses
Para el literal d) tres años.
Para el literal f) treinta meses
Para los literales c) y e) diez meses

ARTICULO 3º.- Las tasas máximas de interés para los préstamos a que se refiere el artículo primero serán de diez por ciento anual para créditos hasta con un año de plazo, tasa que se incrementará a razón de medio por ciento anual por cada año de plazo adicional.

ARTICULO 4º.- Los préstamos efectuados por el Banco Gadero se podrán computar como parte de la obligación a que se refiere el artículo 25 de la Ley 26 de 1959, siempre y cuando no excedan los límites establecidos en el artículo 3º de esta resolución.

ARTICULO 5º.- En los préstamos a que se refiere esta resolución se requerirá que los beneficiarios de los créditos contraten la asistencia técnica necesaria para garantizar el adecuado y eficiente aprovechamiento del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto Ley nº 2420 de 1968.

Dicha asistencia deberá sujetarse a las condiciones y requisitos que al efecto establezca el Ministerio de Agricultura.

ARTICULO 6º.- Sin perjuicio de la vigilancia que corresponde al Superintendente Bancario por razón de sus funciones, el Banco de la República Vigilará el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta resolución.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 300 FECHA 27 DE AGOSTO DE 1969

Los gastos que demande el servicio de vigilancia del Banco de la República serán por cuenta de los bancos y en ningún caso superarán el uno por mil anual del total de las operaciones contempladas en el artículo 10. de esta resolución.

ARTICULO 7º.- Los bancos que no cumplan con las condiciones establecidas en esta resolución no podrán redescantar en el Banco de la República ninguna de las obligaciones a que se refieren los artículos 25 y 30 de la Ley 26 de 1959, mientras esta situación subsista.

ARTICULO 8º.-La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 27 de agosto de 1969

Se pone así mismo en consideración el proyecto sobre aumento del encaje legal y la Junta decide elevarlo en dos puntos, uno de ellos a partir del 13 de septiembre y el otro a partir del 27 del mismo mes. El proyecto de Resolución que se aprueba lleva el número 44 de la fecha y dice así:

RESOLUCION NUMERO 44 DE 1969
(Agosto 27)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963, artículo 3º, ordinal g),

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Elévase en dos puntos el encaje legal y el encaje reducido sobre las exigibilidades y depósitos en moneda nacional a la vista y a término de los establecimientos de crédito.

ARTICULO 2º.- La elevación del encaje prevista en el artículo anterior se hará en un punto a partir del 13 de septiembre próximo y en un punto más a partir del 27 del mismo mes.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a 27 de agosto de 1969.

+Otrosí "Clase de"

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 300

FECHA

27 DE AGOSTO DE 1969

IV- FONDO FINANCIERO DE DESARROLLO URBANO.-

a) Conoce la Junta la carta de agosto 27 que envía el Alcalde Mayor de Bogotá, en la cual solicita autorización para una operación de crédito con recursos del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano por cuantía de \$9 millones destinada a la culminación de las obras del programa de zonas verdes recreativas y campos deportivos populares que adelanta el Distrito en distintas zonas de la ciudad.

La Junta en principio se halla de acuerdo en aprobar la petición anterior, pero decide comunicar al señor Alcalde del Distrito que se sirva adelantar los trámites para el endeudamiento público que establece el decreto legislativo 1050 de 1955.

b) Asimismo conoce la Corporación la carta de 25 de agosto que envía el Departamento Administrativo de Planeación dando traslado de la solicitud formulada por el Comité Organizador de los VI Juegos Panamericanos para la financiación de obras públicas en la ciudad de Cali por valor de \$50 millones, dentro del programa de parques deportivos, con recursos del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano.

Igualmente decide la Junta enterar al Comité de los VI Juegos Panamericanos que en principio la Junta estaría de acuerdo en aprobar la operación propuesta siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos por el Decreto 1050 antes citado.

El señor Ministro de Hacienda solicita se estudie alguna fórmula que permita acudir a nuevos recursos para el Fondo Financiero de Desarrollo Urbano, a fin de atender la creciente demanda de crédito que con cargo a este sistema financiero viene presentándose por los diferentes municipios del país. Para estos efectos sugiere el Ministro que en principio podrían utilizarse recursos del Instituto de Fomento Industrial y del Banco Central Hipotecario provenientes de los bonos de valor constante. En esta forma dichas entidades servirían como canales de orientación de esta clase de créditos.

V- RESOLUCION 39 de 1969.-

Los miembros se enteran de la carta fechada el

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 300

FECHA

27 DE AGOSTO DE 1969

21 de agosto que envía el Presidente del Banco Popular solicitando dar alcance a las disposiciones de la Resolución 39 de 1969 sobre financiaciones interbancarias, específicamente sobre los siguientes puntos:

Si el término "establecimientos de crédito" utilizado en la resolución se refiere a todas las instituciones que cumplen funciones crediticias ya sean bancos, corporaciones, cooperativas, etc. Si las limitaciones a la tasa de interés para operaciones interbancarias se extiende tanto a los depósitos como a los préstamos y descuentos de los bancos.

En cuanto a la primera parte de la consulta la Junta estima del caso interpretar que la expresión "establecimientos de crédito" se refiere no solamente a los bancos sino a las corporaciones financieras y en general a las entidades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

En lo referente a la segunda parte de la aclaración que solicita ese bancos, la Junta conceptúa que la norma en análisis limita la tasa de interés para financiaciones entre establecimiento de crédito tanto para la constitución de depósitos entre ellos como para el otorgamiento de préstamos y descuentos, y se hace extensiva a los bancos que hayan quedado cobijados por el acuerdo de 18 de abril de 1952 que señaló las tasas máximas de interés que pueden reconocer los bancos por depósitos a término.

Finalmente la Junta consideró necesario interpretar que la resolución 39 del año en curso se aplica únicamente a las operaciones financieras otorgadas a partir de la fecha de su expedición.

VI - CONSULTA SOBRE LA RESOLUCION 40 DE 1969.

La Corporación se entera igualmente de la consulta que hace el Director de Apuntes Económicos acerca de si el aumento de la tasa de interés que se va a cobrar por el servicio de créditos especiales de conformidad con el artículo 5º de la resolución 40 de 1969, se considera como multa y por tanto va a ingresar a la Cuenta Especial de Cambios o al tesoro nacional, dejando el resto como hasta ahora para el Banco de la República, es decir para sus accionistas los mismos bancos.

Leída la carta en referencia la Junta decide ocuparse de ella

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

300

FECHA

27 DE AGOSTO DE 1.969

con detenimiento con el fin de despejar cualquier sombra de duda sobre el carácter de multa que se pretende dar en esta comunicación a la tasa de interés señalada en la resolución 40.

Después de deliberar sobre el punto decide la Corporación contestar la carta en los siguientes términos:

La tasa de interés del 2% que cobrará el Banco de la República por el otorgamiento de los préstamos especiales a que se refiere el artículo 5º de la norma en estudio, como las demás tasas de descuento y redescuento que la Junta Monetaria autoriza cobrar al Banco de la República en las operaciones de crédito, es bien sabido que constituye un ingreso de este Banco.

Sin embargo es necesario aclarar a quien suscribe la consulta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto - 2057 de 1951, las utilidades que puede distribuir el Banco de la República a sus accionistas están limitadas al 8% anual calculado sobre el valor en libro de las acciones. De manera que toda utilidad que sobrepase este límite, va a reservas, de las cuales el 75% se considera ingreso del Gobierno Nacional.

Finalmente decide la Junta informar al solicitante que si bien es cierto que las tasas de interés que cobra el Banco de la -- República por sus operaciones de crédito constituyen ingresos de su cuenta -- de pérdidas y ganancias, el Banco, con cargo a esta cuenta debe atender las - pérdidas por su intervención en el mercado monetario.

VIII - FONDO FINANCIERO AGRARIO.-

Se entera la Junta de los comentarios contenidos en el memorando de 26 de agosto que dirige el Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República, en el cual comparte la opinión expresada por la Corporación en pasada oportunidad sobre los inconvenientes de determinar mediante un estatuto general, elasticidad en las prerrogas de créditos del Fondo Financiero Agrario. No obstante lo anterior ese Departamento reitera la recomendación de extender la vigencia de los créditos que se efectúen dentro de este sistema financiero, en casos de pérdida parcial a total del cultivo.

La Corporación dentro de este nuevo planteamiento

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 300 FECHA 27 DE AGOSTO DE 1969

considera que en caso de pérdidas de cosechas podrán concederse prórrogas - que extiendan los plazos originales de redescontabilidad, por todo o parte - del respectivo préstamo cuando llegare a comprobarse por el Departamento de Crédito Agrícola la existencia de causas que justifiquen diferir el reembolso de los préstamos, previo estudio y calificación en cada caso particular.

Dentro de este criterio considera la Junta que cabe autorizar las prórrogas de los créditos concedidos a los cultivadores de algodón del interior del país durante el primer semestre del año, cuando en concepto del Fondo Financiero Agrario se comprueben las causales justificativas de que se habla atfás.

Se decide solicitar al Departamento de Crédito Agrícola que elabore el cálculo del valor total de las prórrogas que deben autorizarse por este concepto y suministre la información correspondiente a la Junta.

IX - SITUACION BANCARIA.

El doctor Ruiz Lara informa a la Corporación que de acuerdo con los datos suministrados por el Banco de la República se observa que el Banco de Caldas no ha cumplido exactamente con el compromiso de reducir sus colocaciones en la forma prevista dentro del convenio suscrito con el Emisor para la utilización del cupo de emergencia a que se refiere el artículo 9º. de la Resolución 27 de 1966. Informa igualmente el doctor Ruiz Lara que en conversación con directivas de ese establecimiento ellos han manifestado las dificultades que tendría el Banco para cancelar oportunamente el crédito de emergencia de \$17 millones otorgado por el Banco de la República.

En vista de la situación planteada la Corporación decide crear un comité integrado por el señor Superintendente Banco y el Subgerente Director del Departamento de Crédito del Banco de la República para que se ponga en contacto con el Banco de Caldas y estudie las formulas necesarias para lograr que ese establecimiento pueda cumplir las obligaciones adquiridas a raíz de la utilización del cupo de emergencia.

X - GIROS PARA INSTALACION DE DIPLOMATICOS EN ELEXTERIOR.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 300

FECHA 27 DE AGOSTO DE 1969

Se entera la Junta de la petición hace - el Embajador de Colombia en Bruselas doctor Enrique Blair Fabris para que se le permita adquirir certificados de cambio por una suma de 4 mil dólares destinada a completar los gastos de instalación del Diplomático en Bruselas.

Considera la Junta justificable la solitud anterior y decide autorizar a la Oficina de Cambios para que expida el giro correspondiente.

XI - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.-

La Junta acoge el concepto favorable que rinde el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y en consecuencia autoriza la exención del depósito previo para la importación de un avión que proyecta traer al país Aereocondor de Colombia, según - solicitud formulada en carta del 28 de julio pasado.

XII - REUNION DEL COMITE CORRESPONDIENTE A AGOSTO 29 de 1969.-

1) Se estudia la solicitud que envía la Oficina de Cambios a la Junta Monetaria en el sentido de que se proceda a expedir un Decreto, adicionando el 2008, sobre plazo máximo de que dispondrán las empresas petroleras para efectuar las ventas de moneda extranjera al Banco de la República, de que trata el Artículo 2º del Decreto citado. - Se conviene encomendar a la Secretaría de la Junta la elaboración del proyecto de Decreto.

2) Conoce el Comité e imparte su aprobación al memorando que dirige a la Junta Monetaria el Director del Departamento de Crédito Agrario, consistente en una fórmula para que los cultivos de ajonjolí sean contemplados dentro de un programa adicional del actual semestre, imputable a recursos del Fondo Financiero Agrario en la forma establecida de coparticipación financiera.

3) Se estudia dentro del Comité la nueva propuesta del Sr. Bernardo Mejía sobre compra de US\$1. millón del clearing Yugoslavo, sobre la base de un 15% de descuento. El Comité conceptúa desfavorablemente sobre la propuestas, y sugiere que para aclarar la política general de la Corporación se adelante un estudio sobre la conveniencia de ofrecer estos saldos a los eventuales compradores, mediante el sistema de licitación previa.

4) Oficina de Cambios.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 300 FECHA 27 DE AGOSTO DE 1969

a) Solicitud del señor José M. Tamayo para continuar operando su cuenta corriente en moneda extranjera mediante la cual moverá - sus ingresos y egresos de divisas ocasionadas por trabajos de ingeniería que adelanta en diversos países. Se aprueba la solicitud.

b) Adiciones al Presupuesto de Divisas:

Renglón 1	Gastos de exportación	US\$50.000.00
" 2-A	Recaudos consulares	US\$15.000.00
" 4	Intereses bancos	US\$300.000.00
" 7-B	Venta vehículos diplomáticos	US\$ 6.000.00
" 18-A	Residentes con rentas en Col	US\$ 3.000.00
" 21	Artículos 36 Decreto 444/67	US\$710.000.00
Numeral 13-A	Reembolso Principal - Capitales Extranjeros	US\$ 30.000.00
Namufacturas de Cerámica S.A.		US\$70.000.00
Amalia Maude Brando		US\$69.000.00
Morfeo, productos para el hogar		US\$ 9.000.00

SE APRUEBAN LAS ANTERIORES ADICIONES.

c) Giros Anticipados:

Solicita la Oficina de Cambios autorización para los siguientes pagos anticipados que no se pactaron en contrato:

Nylon Colombia S.A. por valor de US\$10.000.00 y US\$7.627.50

Se acordó asimismo delegar en la Oficina de Cambios la aprobación de los giros que cuentan con garantía bancaria.

5) Exenciones de depósitos previos.

Sobre exenciones de depósito previo para:

1) Solicitud de Emisora Kennedy sobre las posiciones 85.15.C.II y 85.21.A.II. SE NIEGA

2) Oleoductos del Pacífico S.A. para la posición 85.19.A.IV. SE APRUEBA.

3) Cia. Bogotana de Gas para la posición 90.24. SE APRUEBA.

4) Taxi Aéreo de Barranquilla Ltda para la posición 88.02.B.II.b. SE APRUEBA.

5) Instituto Nacional para Ciegos para la posición - 90.21. SE APRUEBA.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 300

FECHA 27 DE AGOSTO DE 1969

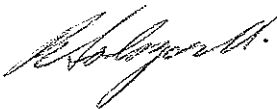
Estudia el Comité el memorando presentado por la Secretaría de la Junta en el cual se pone de presente la necesidad de definir en base a qué certificación, si la del Departamento Extranjero o la del Instituto de Comercio Exterior, se deberán otorgar las reducciones al 5% para las importaciones realizadas en base a lo dispuesto por la resolución 18 y 39 de 1967 sobre importaciones de maquinaria y equipo con plazo de pago mayor de 3 años. Se acuerda tomar como base la certificación del Instituto de Comercio Exterior.

6) A solicitud del señor Superintendente Bancario el Comité resuelve interpretar el Artículo 2º. de la Resolución 44 - de 1969, en el sentido de que las fechas 13 y 27 de Septiembre señaladas como base para los aumentos de encaje legal allí previstos, indican que en los días sábados a que ellas corresponden se determinará el encaje computable tomando en cuenta la elevación establecida por la resolución, y este regirá del miércoles siguiente al martes subsiguiente.

7) Conoce el Comité la solicitud formulada por el señor Vice-Ministro de Hacienda en el sentido de que los registros de importación de bienes de capital y repuesto para empresas de servicios públicos no requieran, como lo requieren ahora, de aprobación del Ministerio de Hacienda para concederles la exención de depósitos previos de conformidad con el artículo 89 literal b) del Decreto 444/67. Conceptúa el comité que esta práctica puede eliminarse

Siendo las 7:40 de la tarde se levanta la sesión.

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE.



ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 301 FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1969

SESION DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1969

En Bogotá, el 3 de septiembre de 1969, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura; Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República y Raúl Arbeláez, Director Encargado del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. Dejaron de asistir los doctores Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico y Edgar Gutierrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación.

Concurrieron además, los doctores Jorge Ruiz, y Miguel Urrutia, asesores de la Junta; Germán B. Otero, Subgerente-Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quién actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - ACTA .-

Se da lectura y aprueba el acta No. 300, correspondiente a la sesión del 27 de agosto de 1969.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA.-

Se da lectura y comenta el documento A-91 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas y los asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras en 23 de agosto de 1969.

III - CREDITOS DE LA LEY 26 DE 1959.-

El Gerente del Banco de la República explica que la Resolución 43 que aumentó las tasas de interés para los créditos de la Ley 26 de 1959 dejó vigente las disposiciones de la Resolución 18 de 1963 sobre tasa de redescuento, inferior en 2 puntos a la estipulada en la respectiva resolución. Señala el doctor Arias que en esta forma la medida parecería orientada a buscar un mayor ingreso por concepto de intereses al Banco de la República, lo cual no parece tener buena presentación frente a los bancos comerciales. Por esta razón sugiere que el aumento de la tasa de interés se refleje en mayor -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 301

FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1969

utilidad para los bancos, dejando la tasa de redescuento en los porcentajes vigentes antes de expedirse la resolución. Considera que además de las consideraciones anotadas la medida induciría a los bancos a orientar sus recursos hacia este tipo de operaciones.

La Corporación discute el tema y finalmente decide más bien aumentar el margen de redescuento en un punto, es decir que las nuevas operaciones de crédito de la Ley 26 de 1959 se redescantarán a una tasa inferior en 3 puntos a la estipulada.

Dentro de estos términos acuerda la Junta elaborar un proyecto de resolución.

IV- PRECIO DE REINTEGRO PARA EXPORTACIONES DE -
CAFE.-

Se somete a estudio de la Junta un proyecto de resolución que eleva a US\$61.80 el precio mínimo de reintegro por saco de 70 kilos para las exportaciones de café, con el objeto de adecuarlo a los precios internacionales del grano.

La Junta se halla conforme con la medida propuesta y acuerda aprobar su resolución 45 de la fecha cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION No. 45 DE 1.969
(Septiembre 3)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 56 del Decreto 444 de 1967 y previo concepto del Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO.- Señálase en US\$61.80 el precio mínimo de reintegro por cada saco de 70 kilos FOB, para las exportaciones de café que se efectúen con base en contratos registrados a partir del 4 de septiembre de 1969.

Dada en Bogotá a septiembre 3 de 1969.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 301 FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1969

V - REINTEGROS PETROLEROS.-

Los asesores presentan un proyecto de decreto por medio del cual se señala un plazo de 10 días para la entrega de moneda extranjera im - puesta a los explotadores de petróleo de conformidad con el artículo 2º del Decreto 2008 de 1967, cuando no logren vender la totalidad o parte del 25% de su producción de crudo para ser refinado en el país. Leído el proyecto de de - creto la Junta en principio se halla de acuerdo con sus disposiciones y deci - de dar traslado de él a los señores Ministro de Hacienda y Minas y Petróleos para su consideración.

VI - REGIMEN CAMBIARIO PARA LAS ZONAS FRANCAS.-

Se somete igualmente a la Junta un proyecto de decreto elab - orado por la Secretaría que reglamenta el régimen cambiario de las zonas - francas comerciales e industriales, con el objeto de ajustarlo a las normas del Decreto Ley 444 de 1967.

Los miembros de la Junta consideran que los temas tratados en la disposición propuesta tienen estrecha relación con problemas de técni - ca aduanera, por lo cual deciden crear un comité integrado por los doctores Daniel Abadía del Instituto Colombiano de Comercio Exterior y Augusto Busta - mante de la Dirección General de Aduanas, con el objeto de que estudien su contenido y sugieran las modificaciones o ajustes técnicos a que haya lugar.

VII - RECOMPAS AL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL.-

El Gerente del Banco de la República, doctor Arias Robledo, se refiere a la carta de 26 de agosto que dirige el Fondo Monetario Interna - cional en la cual da noticia de las recompras que debe hacer Colombia para el año que terminó en 30 de abril de 1969. Sobre este particular presenta el doctor Arias el documento A-92 en el cual se informa sobre el procedimiento de obligaciones de recompra por parte de los países miembros del Fondo que - reza en el convenio constitutivo y sobre el monto de estas operaciones que deberá efectuar el Banco de la República para el año que terminó en 30 de - abril de 1969, el cual asciende a US\$39.377.938, de los cuales US\$900.000. deberán ser pagados en oro antes del 26 de septiembre del año en curso y el resto cuando el Fondo haya terminado de efectuar los cálculos sobre posición de reservas monetarias de los países miembros.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 301

FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1969

Así mismo el documento se refiere a los efectos que estas operaciones producirán sobre las reservas líquidas del país, manifestando que deducidas las recompras de US\$9 millones hechas en mayo pasado e igual suma que deberá llevarse a cabo el 19 de septiembre, reducirán las reservas brutas del Banco de la República en US\$21.370.000, los cuales sumados a las obligaciones provenientes del convenio de crédito de contingencia que deben cubrirse en el año de 1970, eleva a \$93 millones la obligación de pagos entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre del año entrante.

Por las razones anotadas se condiera prudente en el documento, proponer un nuevo convenio de crédito de contingencia para el próximo año a fin de reducir el endeudamiento con el Fondo en forma paulatina, sin poner en peligro el nivel actual de las reservas líquidas.

Después de deliberar sobre el tema los integrantes de la Junta deciden aprobar las obligaciones de recompra por la cuantía anotada en el documento y acuerdan en principio refinanciar las acreencias del Fondo Monetario con un nuevo stand-by y de ser posible solicitar al Fondo la prórroga de obligaciones pendientes, cada vez que sea necesario.

VIII - DEPOSITOS DE VIAJEROS.-

Se somete a consideración de la Junta el proyecto de resolución reglamentario de los depósitos que constituyen los viajeros al exterior en el Banco de la República a la orden de la Oficina de Cambios. Se aclara que la norma tiene por objeto agilizar las licencias de cambio destinadas a viajeros al exterior, de manera tal que pueda eliminarse la duplicidad de documentos utilizados hasta ahora para la constitución de depósitos y el otorgamiento de garantías.

Se da lectura al proyecto en discusión y la Junta decide aprobarlo.

IX - BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.-

El doctor Botero de los Ríos presenta para conocimiento de la Junta las cartas cruzadas entre el Ministerio de Obras Públicas y el Banco Central Hipotecario sobre las condiciones para la constitución por parte del Banco Central Hipotecario de depósitos en el Banco de la República destinados a suscribir bonos del Fondo Vial Nacional por cuantía de \$250 -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 301

FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1969

millones.

Del contenido de la carta que envía el Banco Central con fecha 26 de agosto se desprende que esta entidad ofrece constituir depósitos - solo por cuantía de \$130 millones, es decir, \$180 millones incluidos los -- \$50 que ya tiene en el Banco sin ningún interés.

La Junta se entera del punto y manifiesta que esta no fue la decisión adoptada en pasada oportunidad y que tanto para el caso de los - bonos del Fondo Vial Nacional como para los recursos destinados a suscribir bonos de desarrollo económico la Junta quiere que el Banco Central Hipotecario deposite las sumas de \$250.000 y \$100.000 respectivamente, en forma adicional a la cuantía de los depósitos que registraba en las fechas de tales - determinaciones.

Decide la Corporación comunicar en los anteriores términos - que este es el alcance de la petición que se hace al Banco Central Hipotecario y manifestarle que la Junta estaría naturalmente dispuesta a otorgarle - la liquidez necesaria en el caso de que el Banco requiera atender con estos recursos las solicitudes de crédito o las obligaciones por recompra de cédulas hipotecarias, sin perjuicio además de que las emisiones de los títulos - de deuda antes referidos puedan recogerse antes de su vencimiento.

X - OFICINA DE CAMBIOS.-

Se da lectura a los memorandos OCB-3508 y 3594 del 3 de septiembre y la Junta aprueba las siguientes adiciones al presupuesto de divisas para el mes en curso:

- a) Renglón 12 préstamos a particulares por US\$1.300.000.00
Renglón 17, viajeros ordinarios por US\$ 61.594.00
- b) Toma nota la Corporación de las informaciones que suministra la misma Oficina en memorando 3406 y 3167 sobre licencias expedidas por - concepto de fletes de importación cuyo conocimiento de embarque tenía más de 180 días de producido, por valor de US\$1.208.29;

c) Asimismo se informa la Corporación de los pagos anticipados que autorizó la Oficina de Cambios en el mes de agosto de conformidad con contratos debidamente registrados.

XI - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

301

FECHA

3 DE SEPTIEMBRE DE 1969

a) Conoce la Corporación la carta que envía el Secretario General del Ministerio de Desarrollo Económico con fecha 22 de agosto dando traslado de las comunicaciones enviadas por Leonidas Lara e Hijos y Crysler Colmotores en las cuales esas firmas se comprometen a destinar las sumas correspondientes a reducciones de depósitos de importación autorizados por la Junta, para atender a la financiación en forma adicional de los vehículos ensamblados por ellas.

Como en sesión del 23 de julio la Junta había aprobado reducciones para el material C.K.D., e importaciones ordinarias de vehículos automotores de diversas clases, condicionadas al compromiso que adquirieran con el Gobierno Nacional las industrias ensambladoras sobre financiación adicional para la venta de vehículos a los compradores colombianos, la Corporación acuerda expedir la resolución correspondiente, Manifiesta el señor Ministro de Hacienda que como lo hizo en su oportunidad se abstiene de discutir la resolución por declararse impedido para ello, y por consiguiente solicita que la norma sea firmada por quién le corresponda la Vice-Presidencia-

X - COMITE DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1969

1) Conoce el Comité la nueva solicitud de la Federación Nacional de Algodoneros en la que se solicita a la Corporación - se sirva autorizar la emisión de Certificados de Abono Tributario para parte del algodón que pereció en Cartagena el 7 de Julio de 1968, Es de parecer el Comité que por tratarse de un problema típicamente aduanero deba darsele traslado de la solicitud al Ministerio de Hacienda.

2) Presenta el Incora una nueva solicitud para que su cupo de \$60 millones de pesos establecido por la Resolución 36 del presente año mediante el sistema de redescuento especial a la Caja de Crédito Agrario, sea ampliado en \$40 millones de pesos adicionales. Se acuerda pasar a conocimiento de la Junta la mencionada solicitud.

3) El Departamento de Crédito de Fomento eleva a la Junta Monetaria consulta sobre la interpretación que habrá de darsele al artículo 2º de la resolución 37, y concretamente sobre el criterio que deba adoptarse para la aplicación del 20% del valor de financiamiento del Fondo pa

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 301

FECHA

3 DE SEPTIEMBRE DE 1969

ra inversiones privadas con destino a capital de trabajo. Conceptúa el Comité que el 20% en referencia debe calcularse sobre una base que contemple el financiamiento, tanto en dólares como en pesos, y se aplicará al total financiado con los recursos propios del FIP, y por supuesto incluyendo capital de trabajo.

4) Conoce también el Comité otra consulta formulada por el Departamento de Crédito de Fomento sobre la interpretación que habrá de darse le al artículo 5º de la Resolución 54 de Octubre 16 de 1968, y específicamente sobre el criterio como podrá financiarse con recursos del Fondo Financiero Industrial, activos fijos y pasivos corrientes. (Es la opinión del Comité la de que el crédito para la financiación de activos fijos y pasivos corrientes.) Es la opinión del Comité la de que el crédito para la financiación de activos fijos y pasivos corrientes debe ser complementario de un préstamo para capital de trabajo, cuando a juicio del Departamento de Crédito ello sea necesario, y en ningún caso podrá otorgarse financiación exclusiva para activos fijos.

5) Oficina de Cambios.

Adiciones al presupuesto de divisas:

Numeral 12 del presupuesto US\$1.585.000.00 Se aprueba.

Deuda Pública externa pagadera con reservas internacionales US\$900.000.00 y US\$100.942.90 Se aprueban.

Numeral 10 - Servicios para el mes de Septiembre US\$400.000 Se aprueba.

Numeral 14-B US\$383.136.00 . Se aprueba.

6) Consulta del Banco Cafetero.

Consulta el Banco Cafetero sobre la aplicación de las tasas de interés en los créditos otorgados con recursos del Fondo Financiero Industrial, y específicamente sobre si el incremento del medio por ciento anual - por cada año o fracción del plazo adicional en estos tipos de préstamos, cubrirá la primera anualidad en los casos en que el plazo total de la obligación excediera del año. Conceptúa el Comité que el medio por ciento anual por cada año o fracción adicional se debe hacer efectivo durante la vigencia total del crédito, ya que el sentido de la norma es precisamente la de crear incentivos para los préstamos a largo plazo.

Se acuerda igualmente solicitar al Departamento de Crédito - del Banco de la República la expedición de una circular, consignando esta interpretación, que deberá ser divulgada con el ánimo de uniformar el sistema.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 301

FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 1969

7) Presenta el Señor Superintendente Bancario a consideración del Comité la consulta elevada por el Banco de Colombia a su despacho sobre la posibilidad de que esta Institución otorgue una garantía bancaria a favor de la Federación Nacional de Arroceros, con el fin de garantizar la financiación que por valor de \$ 10 millones de pesos haría el IDEMA a la Federación Nacional de Arroceros con el objeto de que esta última Entidad pueda atender y activar el mercado del arroz y sustentar el precio del mismo. El Comité se pronuncia desfavorablemente sobre la operación, y acuerda pasar a conocimiento de la Junta la mencionada solicitud.

8) Conoce el Comité el proyecto de circular preparado por la Oficina de Cambios sobre registro de contratos por servicios técnicos y artísticos, y sobre los giros anticipados a que ellos den lugar. Conceptúa el Comité que es ésta una determinación que puede tomar autónomamente la Oficina de Cambios sin necesidad de aprobación por parte de la Junta Monetaria.

9) Exención de Depósitos Previos.

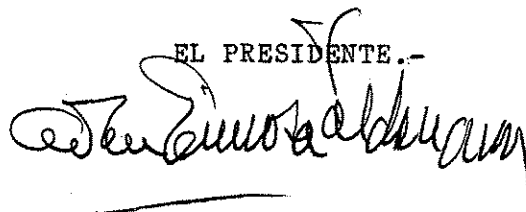
De la Corporación Pro-Vivienda el Minuto de Dios, para la posición 85.14.C. Se niega.

Siendo las 5:30 se levanta la sesión.

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE.



Nº. 302

SESION DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1969

En Bogotá, el 10 de septiembre de 1969, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta Hernando Gómez, Ministro

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 302

FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1969

de Desarrollo Económico; Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura; Eduardo Arias, Gerente del Banco de la República y Raúl Arbeláez, Director Encargado del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. Dejó de asistir el doctor Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación.

Concurrieron además, los doctores Jorge Ruiz, asesor de la Junta; Germán Botero, Subgerente Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quién actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones, el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - A C T A .-

Se da lectura y aprueba el acta No. 301 correspondiente a la sesión del 3 de septiembre de 1969.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIRIA.

Se da lectura y comenta el documento A-94 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República, sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras en agosto 30 de 1969.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

Leído el documento la Junta se entera con preocupación de las variaciones de precios que registra el crudo para refinación interna y después de plantearse el problema sobre la necesidad de revisarlos de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 2008 de 1967, la Corporación decide comunicar al señor Ministro de Minas y Petróleos que se sirva convocar una reunión del Comité creado en el artículo 2º de esa norma con el objeto de que proceda a señalar nuevos precios del petróleo crudo para refinación en el país.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 302

FECHA

10 DE SEPTIEMBRE DE 1969

III - INVERSION DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS SOCIALES EN BONOS DEL FONDO FINANCIERO INDUSTRIAL.

El doctor Ruiz Lara se refiere a la suscripción de bonos de los Fondos Financieros Industrial y de Desarrollo Urbano que viene efectuando el Instituto Colombiano de Seguros Sociales con base en el 10% de sus reservas líquidas en documentos con plazo no inferior a 6 meses, para recomendar que se continúen colocando bonos destinados a los mecanismos financieros citados, pues el Banco por considerar que se encuentran satisfechos las necesidades de recursos para los mencionados Fondos ha manifestado que no será posible atender nuevas suscripciones.

El doctor Arias Robledo manifiesta que el Banco tomó esta determinación por cuanto los Fondos, Financiero Industrial y de Desarrollo Urbano, mantienen en la actualidad recursos no utilizados por valor cercano a los \$200 millones, sobre los cuales el Emisor debe reconocer intereses del 11% anual, sin que por otra parte se registren ingresos provenientes de los fondos no utilizados.

Los miembros de la Corporación consideran que las solicitudes pendientes de crédito para los municipios con cargo al Fondo Financiero Urbano permitirán copar en un futuro próximo los recursos no utilizados de este sistema. Es así como se decide comunicar al Banco de la República que continúe colocando los bonos que solicita el Instituto Colombiano de Seguros Sociales para cumplir con la inversión que le señale la Ley.

IV - TASA DE REDESCUENTO PARA CREDITOS DE LA LEY 26 DE 1959.-

De acuerdo con la decisión adoptada en Junta anterior se da lectura al proyecto de resolución que señala la tasa de redescuento de los créditos de fomento agropecuario que otorguen los establecimientos bancarios conforme a la Ley 26 de 1959.

La Junta aprueba en consecuencia su resolución 47 de la fecha cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION No. 47 DE 1969
(Septiembre 10)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 302 FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1969

en uso de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963,

R E S U E L V E ;

ARTICULO 1º.-La tasa de redescuento de los créditos de fomento agropecuario que otorguen los establecimientos bancarios conforme a las normas de la Ley 26 de 1959 y disposiciones concordantes, será inferior en 3 puntos al interés pactado en la respectiva obligación.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige a partir del 13 de septiembre de 1969.

Dada en Bogotá, a 10 de septiembre de 1969.

V - PRESUPUESTO DE PETROLEO.-

Los asesores de la Junta presentan a su consideración el documento A-94 sobre presupuesto para pago en dólares de petróleo crudo con destino a su refinación en el país, correspondiente al mes de julio de 1969.

El presupuesto aprobado por la Junta sin modificaciones es como sigue:

I Presupuesto de julio

El siguiente es el detalle del presupuesto de pago en dólares de petróleo para consumo interno correspondiente al mes de julio de 1969:

(US\$)

<u>A Internacional Petroleum (Colombia) Ltda</u>	
<u>Refinería de Cartagena.</u>	
Texas Petroleum Company	695.608.02
Colombian Cities Service	146.535.48
International Petroleum (Colombia) Ltda	648.960.30
Colombian Petroleum Company	735.975.12
<u>Refinería de La Dorada.</u>	
Tennessee Colombia S.A.	59.580.36
	<u>2.286.659.28</u>
<u>A la Empresa Colombiana de Petróleos.</u>	
B.P. Exploration (Colombia) Ltda	125.453.57
Sinclair Colombian Oil Company	194.088.80
Pan American Colombian Oil Company	119.032.96
Crevron Petroleum Company (Atlantic Pet Co.)	107.645.86
Shell Condor S.A.	202.745.73
Chevron Petroleum Company	104.800.30
	<u>853.767.22</u>

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 302

FECHA

10 DE SEPTIEMBRE DE 1969

A la Antex Oil & Gas Company Inc.Refinería de Plato

Antex Oil & Gas Company Inc.

T o t a l

42.920.85

3.183.347.35

=====

Con el objeto de completar el 25 por ciento de la producción que debe ser vendido en pesos, la Colombian Gulf Oil Company debe reintegrar la suma de US\$461.057.85 quedando así un egreso neto de divisas de US\$2.722.289.50.

VI - TASA DE INTERES SOBRE DEPOSITOS A TER-MINO.-

Se da lectura a la carta de 9 de septiembre que envía el Presidente del Banco Popular reiterando su solicitud para que se exceptúen de las limitaciones establecidas a la tasa de interés sobre financiaciones interbancarias, el otorgamiento de préstamos que dentro del giro ordinario de sus actividades haga un banco a una corporación financiera.

Con ocasión de esta carta se ocupa la Junta con detenimiento de estudiar la actual conjuntura de las tasas de interés que pueden reconocer los bancos sobre sus depósitos a término, señalada por acuerdo de 18 de abril de 1952. Se anota que desde la fecha de esta disposición - hasta ahora, la estructura de las tasas de interés ha sufrido un cambio considerable que la eleva en más de 200%, y comparada con la tasa máxima del 4% - que pueden reconocer los bancos a su clientela produce desaliento al inversionista y dificulta por consiguiente la captación de ahorros por parte del sistema bancario.

Como una fórmula para la capitalización de los bancos y un incentivo para lograr el propósito que se persigue con los depósitos a término de absorber ahorros de la comunidad, la Junta decide ponerse en comunicación con el Banco Popular para que proponga a la Asociación Bancaria un nuevo acuerdo destinado a señalar la tasa de interés sobre depósitos a término. Por vía de ejemplo la Corporación considera que un porcentaje razonable de ésta sería el del 11% anual y observa que en caso de no llegarse a un acuerdo sobre el particular, entraría la Junta Monetaria y la Superintendencia Bancaria a señalarla.

El señor Ministro de Hacienda trasmite la

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 302

FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1969

idea telefónicamente al Presidente del Banco Popular y éste la acoge.

Los miembros de la Corporación anotan que de llevarse a efecto esta importante iniciativa se obviarían de paso las dificultades del Banco Popular para otorgar crédito a las corporaciones financieras.

VII - PRESUPUESTO DE IMPORTACIONES-

El doctor Ruiz Lara manifiesta a la Corporación que la situación de las reservas internacionales netas en septiembre del año en curso arroja un saldo de US\$20 millones superior a la meta calculada como base para las negociaciones con el Fondo Monetario Internacional que dieron origen al acuerdo del crédito de contingencia.

De conformidad con los compromisos adquiridos dentro del acuerdo se considera el asesor, que deberá aprobarse un presupuesto adicional de importaciones para el último trimestre del año por cuantía de US\$10 millones.

Los miembros de la Corporación intercambian ideas al respecto y se decide discutir esa posibilidad en próxima reunión.

VIII - INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO.-

Se entera la Junta de los pormenores de la solicitud que hace el Banco de Colombia al señor Superintendente Bancario en carta de agosto 27, sobre posibilidad de que la Junta Monetaria dé un tratamiento especial en materia de garantías y avales de obligaciones en moneda legal para que el IDEMA otorgue un crédito por \$10 millones a la Federación Nacional de Arroceros, con el objeto de que esta última pueda atender y activar el mercado del arroz, operación que según los términos del contrato entre estas dos entidades deberá contar con una garantía bancaria por la misma cuantía.

Se anota que dentro del acuerdo celebrado con este fin por el IDEMA con la Federación de Arroceros, la primera de estas entidades se compromete a que las ventas de arroz blanco para consumo en el País se formalizarán con base en los precios que prevalecieron en el primer semestre del corriente año. Conocido el compromiso anterior, la Corporación no considera conveniente que la operación de crédito propuesta esté ligada a la obligación

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 302

FECHA

10 DE SEPTIEMBRE DE 1969

por parte del IDEMA de sustentar los precios del arroz, toda vez que la política general del Gobierno es la de reducir el precio de sustentación del grano.

El señor Ministro de Agricultura manifiesta que ya el Gobierno ha reducido en un 12% el precio del producto y por tanto - recomienda autorizar la operación solicitada.

Por último, la Junta decide aprobar el otorgamiento de la garantía bancaria por una sola vez para el crédito que se proponen las entidades mencionadas. Entiende naturalmente la Corporación que su decisión queda condicionada a que el IDEMA no adquiriera el compromiso de sustentar los precios en la forma que queda dicha.:

IX - SITUACION FINANCIERA DEL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO.-

El señor Ministro de Agricultura desea manifestar a los demás miembros de la Junta que la situación actual del IDEMA presenta serias dificultades debido a que no cuenta con recursos para intervenir en el mercado de productos agrícolas. Señala el Ministro que las principales dificultades son las de que los Bancos comerciales y la Caja de Crédito Agrario han manifestado no poder cubrir la financiación del 35% del valor de los bonos de prenda que descuenta el Instituto para hacerse al capital de trabajo necesario para adelantar una intervención adecuada en el mercado y anuncia - que las necesidades financieras por este concepto son de orden de \$40'000.000.

Estudia la Junta el problema que plantea el señor Ministro, teniendo presente las actuales condiciones de los medios de pago, las cuales dificultan la adopción de medidas que en alguna u otra forma impliquen emisión primaria. Por tal razón y con el objeto de que en esta oportunidad se acuda al sistema Bancario, se propone que el Instituto de Mercadeo Agropecuario antes de elevar la solicitud formal de crédito a la Junta se ponga en contacto con los bancos oficiales y en subsidio de ellos con otros establecimientos Bancarios, a fin de que a manera de retribución por los depósitos que el IDEMA haya mantenido o mantengan en ellos, otorguen la financiación - requerida.

El señor Ministro de Agricultura manifiesta que ha tenido conocimiento de las conversaciones efectuadas por el Instituto -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 302 FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1969

con el Banco Cafetero e Inagrario sin que haya habido acuerdo sobre el particular con el IDEMA. Con respecto a la posición de los demás establecimientos Bancarios manifiesta el señor Ministro no estar enterado de ella.

X - INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.-

Se ocupa la Corporación de estudiar la carta de 3 de septiembre que envía el Gerente General del INCORA, reiterando la solicitud para que se autorice un cupo adicional de crédito a la Caja Agraria en el Banco de la República, con destino al programa de crédito supervisado que adelanta el INCORA.

Manifiesta el Gerente que de los \$60'000.000 autorizados por la Resolución 36 de 1969 debieron destinarse \$48.5 millones a cancelar obligaciones por igual valor con la Caja de manera que el saldo de \$11.5 millones se distribuyó entre los diversos programas del INCORA, en cupos muy restringidos.

La Junta dada la prioridad que debe tener el crédito supervisado sobre todo en épocas de cosecha, como la actual, decide adicionar en la cuantía solicitada el cupo de crédito de la Caja y preparar un proyecto de Resolución para la próxima reunión.

XI - VICEPRESENTE DE LA JUNTA

El doctor Germán Botero de los Ríos, manifiesta que a raíz del proyecto de reducción de depósitos previos para material C.K.D. que había aprobado la Junta, el señor Ministro de Hacienda se declaró impedido para firmar la Resolución por lo cual debe hacerlo el Vicepresidente de la misma. Se propone entonces dar cumplimiento a las disposiciones del Artículo 2º del Reglamento Interno y en consecuencia escoge según orden alfabético el miembro que hará las veces de Vicepresidente para un período de 2 meses dentro del procedimiento señalado por el reglamento. Para esta designación la Junta acuerda escoger al doctor Eduardo Arias Robledo.

XII DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.

El señor Ministro de Desarrollo manifiesta que no es partidario de expedir todavía la resolución sobre rebajas de depósitos previos aludida en el punto anterior, pues los funcionarios del Ministerio de Desarrollo se pusieron en contacto con representantes de las ensambladoras con el

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 302 FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1969

objeto de precisar el compromiso que adquiriría al expedirse la Resolución sobre la forma de financiar la venta de vehículos a los compradores colombianos y estos respondieron cartas que no le dejaron satisfechos, por considerarlas imprecisas.

Además expresa que según informaciones al parecer la Crysler no ha ofrecido financiación adecuada de chasises y otros vehículos, además de que tiene conocimiento del retardo de los programas de ensamble acordados con el Gobierno.

XIII - PRECIOS DE REINTEGRO DE CAFE.-

Con el objeto de adecuar los precios de reintegro para exportaciones de café, con los que registra el grano en el mercado internacional, se presenta un proyecto de Resolución elevándolo a US\$64.00 por sado de 70 kilos. El texto de la Resolución 46 de la fecha es aprobado y dice así:

RESOLUCION No. 46 DE 1969
(Septiembre 10)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 56 del Decreto Ley 444 de 1967 y previo concepto del Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO.- Señálase en US\$64.00 el precio mínimo de reintegro por cada saco de 70 kilos FOB, para las exportaciones de café que se efectúen con base en contratos registrados a partir del 11 de septiembre de 1969.

Dada en Bogotá, a 10 de septiembre de 1969.

XIV - DEPOSITOS DE VIAJEROS AL EXTERIOR.-

La Junta aprueba su Resolución 48 de la fecha que reglamenta lo relativo a depósitos y garantías que constituyen los viajeros al exterior en el Banco de la República a la orden de la Oficina de Cambios destinados a asegurar la presentación oportuna ante esa Oficina de

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 302

FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1969

los documentos que acreditan la correcta utilización de la licencia de cambio, dentro de los plazos previstos por la misma norma. El texto de la Resolución es como sigue:

RESOLUCION NUMERO 48 DE 1969
(Septiembre 10)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en uso de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Artículo 12 del Decreto Ley 444 de 1967,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- El depósito que constituyen los viajeros al exterior en el Banco de la República a la orden de la Oficina de Cambios en desarrollo de la Resolución 26 de 1969, garantiza la presentación oportuna ante la misma Oficina de los documentos que acrediten la correcta utilización de la licencia de cambio, dentro de los plazos previstos en esta resolución.

ARTICULO 2º.- Los documentos a que se refiere el artículo anterior son el pasaporte del beneficiario de la respectiva licencia, con las constancias pertinentes de las autoridades portuarias sobre el día de salida y regreso al país, o en su defecto, la certificación de permanencia en el exterior expedida con las formalidades legales por el Cónsul Colombiano competente o el de una nación amiga.

ARTICULO 3º.- Los viajeros a que se refiere la presente resolución están obligados a acreditar su permanencia en el exterior y la debida utilización de la licencia de cambio dentro de los seis meses siguientes a la fecha de aprobación de ésta.

La Oficina de Cambios, a solicitud justificada del interesado hecha antes del vencimiento del plazo previsto en este artículo para la presentación de los documentos descritos, podrá prorrogar dicho plazo por noventa días más.

ARTICULO 4º.- Si no se presentan los referidos documentos dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, la Oficina de Cambios ordenará al Banco de la República trasladar al Tesoro Nacional el valor del depósito constituido como garantía de esta obligación.

En caso de comprobarse indebida utilización de la licencia, la Oficina de Cambios ordenará al Banco de la República entregar

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 302

FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1969

al Tesoro Nacional una suma proporcional a la parte incumplida de la obligación y hasta por una suma igual al valor de la garantía misma.

ARTICULO 5º.- Si las obligaciones del viajero fueren cumplidas íntegramente, la Oficina de Cambios ordenará la restitución total del depósito o en caso contrario, la devolución del remanente, según las normas del artículo anterior.

ARTICULO 6º.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a 10 de septiembre de 1969.

XV - COMITE DE LA JUNTA MONETARIA CORRESPONDIENTE AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1969.

1) Conoce el Comité la carta dirigida por el Banco Popular a la Junta Monetaria en la cual le comunica el deseo de dicho banco para provocar dentro de la reglamentación establecida por el artículo 5º de la Ley 16 de 1936 una modificación de las tasas de interés acordadas por la Superintendencia Bancaria y el Banco de la República, sobre depósitos a término y de ahorros. Como la carta del Banco Popular incluye copia de comunicación enviada a la Asociación Bancaria en el mismo sentido, acuerda el Comité dar traslado de ella a Junta, recomendando solicitar a la Asociación Bancaria que informe si los bancos han llegado a algún acuerdo sobre la propuesta del Banco Popular.

2) Consulta de Emcocables: Pregunta la mencionada firma si es posible utilizar un préstamo de una línea de crédito del Banco Mundial administrado por las Corporaciones Financieras, préstamo éste que sería pagadero en dólares producidos por las exportaciones de la firma Emcocables. Estima el Comité que la concordancia de los artículos 248 y 54 del Decreto 444 de 1967 autorizan perfectamente la operación.

3) Se entera el Comité de la comunicación dirigida por la Grancolombiana Financiera S.A. en la cual se solicita autorización para realizar una emisión de bonos de garantía general por \$10 millones a cinco años de plazo con amortización trimestral e interés del 12% anual. El Comité manifiesta su conformidad con las condiciones de dicha emisión a pesar de que la decisión no correspondía a la Junta Monetaria.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

302

FECHA

10 DE SEPTIEMBRE DE 1969

4) Estudia el Comité el memorando preparado por la Secretaria de la Junta en el cual se analiza la solicitud presentada por la firma Cinematográfica Colombiana Ltda sobre entrega de CAT para los pagos del exterior por actividades del doblaje y de filmación, y sobre regalías que acordarían. En concepto de la Secretaria, que es acogido por el Comité, todas estas tres figuras a la luz de las normas del Fondo Monetario Internacional sobre balanza de pagos son exportación de servicios, y por lo tanto no dan derecho al Certificado de Abono Tributario dentro de nuestra legislación.

5) Se enteró el Comité de la carta que envía los VI Juegos Panamericanos en donde se informa a la Junta Monetaria sobre la solicitud de crédito por valor de \$51.700.000 con cargo al Fondo de Desarrollo Urbano y redescuentables en un 80%, han sido llenados todos los trámites previos, contempla dos en los decretos 1050 y 2832 y en consecuencia, se solicita la ratificación de la Junta en tal sentido.

Recomienda el Comité que la Junta apruebe la solicitud de los Juegos Panamericanos sobre las siguientes bases:

a) - Serán redescuentables en un 80% por cuanto dichos dineros de conformidad con la Resolución 63 de 1968 serán destinados a la adecuación de parques

b) Deben excluirse del concepto "adecuación de parques" las inversiones en edificaciones rentables por sí solas como los estadios. Se entenderán excluidas en consecuencia todas aquellas inversiones en edificaciones - en donde el acceso al público no sea gratuito.

Conoce igualmente el Comité la solicitud de crédito del Municipio de Cali, por \$95 millones, para financiación de vías públicas, que aprobó ya la Junta Directiva del Banco de la República. Decide el Comité que antes de trasladar el asunto a la Monetaria, se solicite al Departamento de Crédito las proyecciones sobre desembolsos del Fondo de Desarrollo Urbano, para establecer como se coordinará esta petición con la de los Juegos Panamericanos.

6) Conoce el Comité el memorando dirigido a la Junta Monetaria por la Oficina de Cambios sobre el manejo de cuentas corrientes en moneda extranjera. Al respecto, el Comité conviene en presentar a la Oficina de Cambios las siguientes precisiones sobre el punto:

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 302

FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1969

a) Está de acuerdo en que el plazo para informar sobre el manejo de las cuentas sea de dos y no de tres meses.

b) La conciliación semestral de las cuentas, funcionaría de la siguiente manera:

Al solicitarse cada cuenta corriente el beneficiario acuerda con la Oficina de Cambios cuál será el margen o saldo que requiera para los días en que su cuenta se conciliada. En el momento de saldar las cuentas, cada seis meses, y tanto para las grandes cuentas como para las pequeñas, esos saldos prefijados de antemano con el cuenta-correntista se legalizan con una licencia de cambio

7) Solicitud de Distral S.A. Esta firma cuya actividad es la de prestación de servicios de ingeniería en el exterior solicita lo siguiente: a) Certificado de Abono Tributario sobre el valor de su asistencia técnica en contratos que se cumplen en el exterior y, b) Autorización para el manejo de una cuenta corriente en moneda extranjera. Sobre la primera solicitud se pronuncia desfavorablemente el Comité en consideración a que la exportación de Distral sería una exportación de servicios. Para la segunda solicitud conceptúa favorablemente el Comité.

8) Oficina de Cambios.

Adiciones al presupuesto de Divisas:

Renglón 20, sistemas de seguridad social	US\$10.000.00
" 1, gastos exportación	US\$50.000.00
" 10, prestación servicios	US\$250.000.00
" 13, dividendos	US\$1.000.000.00
" 16, pasajes internacionales	US\$400.000.00

Se aprueban las anteriores adiciones.

9) Conoce el Comité la consulta que formula la Oficina de Cambios sobre la posibilidad de registro de contratos celebrados celebrados con entidades bancarias de acuerdo al artículo 131 del Estatuto Cambiario, y en los cuales se establece la modalidad de que los deudores tendrían la opción de cambiar semestralmente la moneda del crédito entre dólares, francos suizos y francos alemanes.

El concepto del Comité sobre el punto puede sintetizarse de la siguiente manera:

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 302 FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1969

a) No es permitido el registro que conlleva opción a cambiar la moneda del registro convenida de antemano,

b) Sin embargo, puede presentarse el evento de refinanciamientos en moneda diferente a la original. En estos casos el deudor deberá registrar la nueva deuda y en base a ese nuevo registro podrán proceder a cancelar el antiguo.

c) De acuerdo con lo dicho en el punto anterior, en aquellos casos en que resulte permitido modificar la moneda estipulada en la obligación original, bastará sustituir los registros sin necesidad de pagar efectivamente el préstamo cuyo registro se sustituye.

d) El registro original deberá sujetarse a los plazos mínimos determinados por las disposiciones de la Junta Monetaria.

10) Depósitos Previos.

1) Para la firma Cofinaire para la posición 88.02.B.II.c. - del 30 al 10%, por tratarse de bienes que gozaban de un depósito del 10% y por interpretación de las autoridades aduaneras deben importarse por otra posición arancelaria. Se aprueba.

2) Para la firma Esso Colombiana S.A. reducción al 1% para la importación de US\$163.800.00 de gasolina de avión. Se aprueba. Recomienda el Comité que la reducción del depósito previo para la gasolina de avión se verifique de manera permanente, evitando así que puedan entravarse los límites de su importación ante una urgencia de carácter nacional. Como la importación de esta gasolina está sujeta al régimen de licencia previa, querría ello decir que cuando no exista justificación a las razones de urgencia no se aprobaría la correspondiente licencia de importación.

11- Petición de la Caja de Crédito Agrario.

En carta del 2 de septiembre para que se incluya dentro del programa de refinanciación y rehabilitación bananera de que tratan las resoluciones 22 de 1966 y 23 de 1967, las refinanciaciones de obligaciones vencidas que actualmente tiene el consorcio bananero y la Cooperativa Agrícola del Magdalena.

El comité decide que las obligaciones a que se refiere el programa anterior encuadran dentro de los criterios establecidos para estos créditos por las resoluciones citadas y por la No. 65 de 1968.

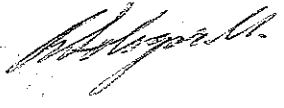
ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 302

FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1969

Siendo las 6:45 se levantó la sesión,

EL SECRETARIO



No. 303

EL PRESIDENTE.-

SESION DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1969

En Bogotá, al 17 de septiembre de 1969, a las 3:30 -p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República - con asistencia de sus miembros Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura; Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República; Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación y Jorge Valencia, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. Dejó de asistir el doctor Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico.

Concurrieron, además, los doctores Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente-Secretario - del Banco de la República; Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia de la República y Roberto Salazar, quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones, el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I A C T A S.-

Se da lectura y aprueba el acta de la reunión del comité de la Junta correspondiente al día 13 de septiembre de 1969.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA A SEPTIEMBRE6 DE 1969.-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 303 FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1969

Se da lectura y comenta el documento A-96 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras en septiembre 6 de 1969

III - BALANZA CAMBIARIA- agosto de 1969.-

El asesor de la Junta, doctor Ruiz Lara, presenta el documento A-95 que contiene los resultados y comparaciones con proyecciones de la balanza cambiaria para el mes de agosto de 1969 y para lo que va corrido del año, con referencia a las reservas netas, ingresos corrientes, egresos corrientes y financiación neta.

Anota el asesor que los resultados de enero-agosto registran menores egresos netos por valor de US\$18.9 millones y que las reservas internacionales netas en 31 de agosto exceden en US\$21.2 millones al nivel propuesto en 30 de septiembre de 1969, para aplicar la cláusula de reducción o aumento de las metas sobre registros no reembolsables de importación. De mantenerse este resultado favorable a finales de septiembre sería necesario incrementar en US\$12.7 millones el presupuesto calculado de registros de importación para el último trimestre del año.

Como la Junta Monetaria autorizó un aumento del presupuesto de importación de US\$7.5 millones y en septiembre se proyecta aprobar por lo menos US\$47.5, sería conveniente aumentar esta cifra a US\$50 millones teniendo en cuenta que de todas maneras será necesario elevar el presupuesto por las razones anotadas atrás.

La Corporación se halla de acuerdo con las recomendaciones formuladas por el asesor de la misma.

IV - PRECIO DE REINTEGRO PARA EXPORTACIONES DE CAFE.-

Los miembros de la Junta cambian algunas ideas sobre posibilidad de que durante los próximos días sea necesario ajustar nuevamente el precio de reintegro para exportaciones de café y finalmente deciden autorizar al señor Ministro de Hacienda para que de común acuerdo con la Federación Nacional de Cafeteros, puede señalar el precio y expedir la resolución correspondiente.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 303

FECHA

17 DE SEPTIEMBRE DE 1969

IV - PRECIO DE REINTEGRO PARA EXPORTACIONESDE CAFE.-

Los miembros de la Junta cambian algunas ideas sobre posibilidad de que durante los próximos días sea necesario ajustar nuevamente el precio de reintegro para exportaciones de café y finalmente deciden - autorizar al señor Ministro de Hacienda para que de común acuerdo con la Federación Nacional de Cafeteros, pueda señalar el precio y expedir la resolución correspondiente.

La resolución 50 de 1969 se inserta en la presente acta y su texto es como sigue:

RESOLUCION NO. 50 DE 1969
(Septiembre 17)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 56 del Decreto Ley 444 de 1967 y previo concepto del Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO.- Señálase en US\$65.60 el precio mínimo de reintegro por cada saco de 70 kilos de FOB, para las exportaciones de café que se efectúen con base en contratos registrados a partir del 19 de septiembre de 1969.

Dada en Bogotá, a 17 de septiembre de 1969.

V - CUPO DE CREDITO DE EMERGENCIA.-

Informa el asesor de la Junta, doctor Ruiz-Lara, que los préstamos establecidos por el artículo 5º de la Resolución 40 de 1969 han facilitado a los bancos la utilización de recursos del Banco de la República, cuando registren en cualquier momento defectos de encaje a la vez que proporcionan un instrumento ágil para solucionar situaciones de iliquidez del sistema bancario. Por tal razón considera el asesor que el cupo de emergencia en el Banco de la República utilizable por vía excepcional, previa demostración de una disminución pronunciada de depósitos a que se refiere el

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 303

FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1969

artículo 9º de la Resolución 27 de 1966, destinado a solucionar situaciones de iliquidéz de la respectiva institución bancaria, debe derogarse pues como se dijo atrás el régimen de la Resolución 40 de 1969 facilita el otorgamiento de crédito a los bancos que se encuentren en tal situación.

Después de que la Junta entra a deliberar sobre si el cupo de la Resolución 40 es comprensivo de todas las situaciones previstas en el crédito de emergencia a que se refiere la resolución 27 de 1966, decide expedir una resolución derogando el artículo 9º de dicha norma y aun cuando no es costumbre dictar resoluciones con considerandos, estima del caso que se consignen las razones que justifican esta derogatoria.

En consecuencia, la Junta aprueba el texto completo de su resolución No. 52 expedida hoy, que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 52 de 1969
(septiembre 17)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O :

Que los préstamos establecidos por el artículo 5º de la resolución 40 de 1969 facilitan la utilización de recursos del Banco de la República por las instituciones bancarias que registren en cualquier momento defectos de encaje, a la vez que proporcionan un instrumento ágil para solucionar situaciones de iliquidéz de los bancos.

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO. Derógase el artículo 9º de la resolución 27 de 1966, sobre utilización de recursos de emergencia por los establecimientos bancarios en el Banco de la República.

Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a 17 de septiembre de 1969.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 303

FECHA

17 DE SEPTIEMBRE DE 1969

VI - FONDO FINANCIERO AGRARIO.-

La Junta se entera del memorando de septiembre 17 que envía el Director del Departamento de Crédito del Banco de la República, en el cual da traslado de la solicitud de la Caja Agraria para que se incluyan dentro de los programas del Fondo Financiero Agrario para el actual semestre, los créditos para cultivos de caña que se proyectan realizar en el Valle del Cauca en una extensión de 1800 hectáreas y cuyo costo total es de \$2.700.000.

El señor Ministro de Agricultura desea anotar al respecto que no es partidario de autorizar financiaciones para un producto como la caña, que no tiene un mercado externo asegurado pues es bien sabido que el consumidor más importante del producto, Venezuela, efectúa sus importaciones principalmente de México y si bien algunos exportadores afirman que existe un ofrecimiento de compras por parte de ese país, no hay propuesta concreta sobre el particular. Agrega el Ministro que el argumento se refuerza teniendo en cuenta que las tierras del Valle del Cauca son aptas para una gran variedad de cultivos y no se justifica utilizarlas para productos sin mercado fijo.

VII - CREDITO PARA EL INSTITUTO DE MERCADO-AGROPECUARIO.-

Informa el señor Ministro de Agricultura que en relación con la situación financiera del Idema para intervenir en el mercado de productos agrícolas, de que se trató en Junta anterior, el Instituto de Mercado Agropecuario ha hecho solicitud formal a todos los establecimientos bancarios, como lo había sugerido la Junta y logró la posibilidad de descontar bonos por cuantía de \$30 millones.

En vista del esfuerzo realizado por el Instituto, y de que sus necesidades se han reducido a \$60 millones, pide el señor Ministro que se autorice a este establecimiento para que mediante cupo adicional de \$20 millones de la Caja Agraria, pueda descontar bonos a través de Inagrario por la cuantía citada arriba.

VIII - FONDO FINANCIERO DE DESARROLLO URBA-NO.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 303

FECHA

17 DE SEPTIEMBRE DE 1969

Se enteró la Junta del crédito de \$9 millones que con cargo al Fondo Financiero de Desarrollo Urbano está tramitando el Distrito Especial de Bogotá, el cual cuenta ya con aprobación de la Junta Directiva del Banco de la República. Como tiene entendido la Corporación que se encuentran pendientes de presentarse solicitudes de crédito dentro de este mecanismo para los VI Juegos Panamericanos por \$50 millones, para el municipio de Cali por \$95 millones, para el municipio de Ibagué por \$5 millones, y otros, decide aprobar en principio la petición que hace el Distrito condicionada a un estudio sobre ingresos y egresos de los Fondos Financieros que elabore el Departamento de Crédito del Banco de la República, tomando en consideración las solicitudes de préstamo que se hallan pendientes, a fin de establecer cuáles serán los desembolsos por este concepto.

IX - CONVENIOS DE COMPENSACION.-

Conoce la Junta la carta que con fecha 15 de septiembre envía el señor Germán de la Roche J.R, en la cual propone negociar en representación de la firma American IBC Corporation de Nueva York, la suma de US\$1 millón del saldo que arroja la cuenta del convenio yugoeslavo, la cual se efectuaría mediante pago al Banco de la República con carta de crédito irrevocable en un plazo de 18 meses.

La Corporación considera que la propuesta sería conveniente si llegara a reducirse a 12 ó 14 meses el plazo de la carta de crédito ofrecida en pago de tal operación. Dentro de estos términos la Junta decide autorizar al Banco Emisor para que efectúe las negociaciones del caso, si los solicitantes aceptan la nueva fórmula.

X - INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA.-

Como se había convenido en sesión anterior, la Corporación decide elevar en \$40 millones el cupo de crédito de la Caja Agraria en el Banco de la República, para ser dedicado al programa de crédito supervisado del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria.

En consecuencia, la Junta aprueba su resolución 49 de la fecha cuyo texto es como sigue:

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 303

FECHA

17 DE SEPTIEMBRE DE 1969

RESOLUCION NUMERO 49 DE 1969
(Septiembre 17)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales y en parti-
cular de las que le confiere el decreto 2206 de -
1963,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Elévase en \$40 millones el cupo de crédito de la
Caja Agraria en el Banco de la República.

Los recursos adicionales a que se refie-
re el inciso anterior se dedicarán exclusivamente al programa -
de crédito supervisado del Instituto Colombiano de la Reforma -
Agraria (Incora) y para tal fin se administrarán fiduciariamente
por la Caja Agraria, en desarrollo del contrato que ésta tiene -
suscrito con el Instituto para la administración de los fondos
de dicha programa.

El crédito del Banco de la República se
utilizará en la medida en que vayan desembolsándose efectivamen-
te nuevos préstamos en desarrollo del programa de crédito super-
visado y hasta concurrencia de los mismos, previa relación de -
ellos al Emisor.

ARTICULO 2º.- En contraprestación por los recursos que la Caja
transfiera al Incora para los referidos programas
éste le entregará bonos agrarios de la Clase "B" del 2 por cien-
to de intefes anual en igual cuantía.

Mientras se emiten los referidos bonos,
el Instituto podrá entregar provisionalmente a la Caja pagarés
en los cuales se estipule la misma tasa de interés de los bonos-

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige desde la fecha de su
expedición.

Dada en Bogotá, a Septiembre 17 de 1969.

XI DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.-

En desarrollo de las recomendaciones formuladas
por el comité sobre reducción de depósitos previos para aerodinos y gasolina
de aviación, la Junta decide expedir su resolución No. 51 de la fecha adoptan-
do tales medidas.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 303

FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1969

El texto completo de la mencionada resolución es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 51 DE 1969
(septiembre 17)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de las facultades que le confiere
el artículo 83 del Decreto Ley 444 de 1967

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Señálanse los siguientes porcentajes de depósitos -
previos para las importaciones correspondientes a
las posiciones del Arancel de Aduanas que a continuación se detallan:

POSICION	DEPOSITO.
27.10.C.II.a.	1%
88.02.B.II.c.	10%

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 17 de septiembre de 1969

XII - ACTA DE LA REUNION DEL COMITE PREVIO DE
LA JUNTA MONETARIA SEPTIEMBRE 13 DE 1969

1) Estudia el Comité la carta dirigida a la Junta Monetaria por el Banco Central Hipotecario en la cual consigna algunas inquietudes del Banco sobre petición para que se eleve el monto de los depósitos del Central Hipotecario en el Banco de la República destinados a que este último suscriba bonos del Fondo Vial Nacional y Desarrollo Económico. El Comité se halla de acuerdo en la decisión adoptada por la Junta Directiva de ese Banco, en el sentido de constituir depósitos por \$250 millones destinados a suscribir bonos del Fondo Vial Nacional, en el entendimiento de que en un momento dado puede la Junta Monetaria solucionar cualquier problema de liquidez del Banco en razón del cumplimiento de obligaciones por préstamos aprobados, compra de cédulas, etc.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 303

FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1969

2) Conoce el Comité el concepto rendido por el INCOMEX, sobre la consulta dirigida a la Junta Monetaria por la firma Minerals and Products Corporation referente a las licencias no reembolsables que el Instituto de Comercio Exterior podrá otorgar a las Compañías petroleras y mineras de acuerdo con las normas del Capítulo IX del Estatuto Cambiario, especialmente sobre lo siguiente; a) Si existe obligación de efectuar todas sus importaciones con licencias no reembolsables: b) Si la destinación al comercio directa o indirectamente de los bienes así importados constituye contrabando: c) Cual es el alcance que debe darse al término "destinación directa o indirecta al comercio".

a) A la primera consulta conceptúa el INCOMEX que "todas las importaciones de tales empresas deberán efectuarse mediante el sistema de licencias no reembolsables.

b) Con relación a la segunda fue de opinión estricta, en el sentido de que efectivamente la destinación al comercio constituye contrabando y tanto vendedor como comprador incurren en él.

c) Sobre la expresión "destinación al Comercio directa o indirecta" estima el INCOMEX que abarca todo acto que tienda a transferir los bienes importados, sea que dicha transferencia implique transmisión de dominio, como sería el caso de la compraventa, o bien que solo se trate de una transferencia a título precario.

El Comité manifiesta su conformidad con la interpretación que del texto legal ha dado el INCOMEX, y acuerda recomendarla a la Junta Monetaria. Finalmente agrega que la Entidad competente para definir, de acuerdo con la Legislación Comercial, cuando existe acto de comercio es la Superintendencia de Control de Cambios.

3) Conoce el Comité la carta de septiembre 11 dirigida a la Junta Monetaria por la sección de Investigaciones de Contrabando y Fraude a la Renta de Aduanas del Ministerio de Hacienda, en donde se consulta si una Empresa Privada Colombiana dedicada a la minería puede obtener registros de importación no reembolsables de que trata el artículo 153 del Decreto 444 y disposiciones concordantes. El Comité conceptúa que este es un sistema establecido únicamente para las empresas extranjeras según

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 303

FECHA Septiembre 17 de 1969

se deduce del texto mismo del Estatuto Cambiario.

4) Estudia el Comité la consulta que formula la firma TOLCEMENTO en el sentido de si sería posible registrar un préstamo - en marcos alemanes con un plazo de vencimiento inferior a tres años; el Comité se pronuncia desfavorablemente a esta petición en consideración a que recientes disposiciones de la Junta Monetaria han definido muy claramente que los - registros de deudas en esta moneda no podrán ser con plazo inferior a 3 años.

5) Estudia el Comité la consulta formulada por la Oficina de Cambios acerca de la posibilidad de que un deudor colombiano, antes o al vencimiento de una acreencia, pueda refinanciar la deuda con un nuevo acreedor, sin que ello implique traer las divisas al país y ser vendidas al Banco de la República y por el contrario cancelar directamente en el exterior al acreedor original, con el producto de la nueva operación de crédito. El comité encuentra factible la operación, y resuelve dar instrucciones para que copia de la contestación que se le dé a la Oficina de Cambios sea enviada a la Superintendencia de Control de Cambios. Agrega sin embargo el Comité que no sobra advertir cómo el nuevo registro debe ser previo al perfeccionamiento de la operación, y cómo deberá cumplir por sí solo todas las condiciones y plazos establecidos por la Junta Monetaria.

6) Adiciones al presupuesto e divisas.

Para el numeral 12 - deuda privada amortización	US\$1.500.000.00
" " " 12 - deuda privada - intereses	US\$ 200.000.00
Deuda Pública con cargo al presupuesto nacional	
(Intereses)	US\$ 500.000.00
1- Giros Exportación	US\$ 50.000.00
6-A Oficinas en el Exterior	US\$ 50.000.00
7- Seguros de importaciones	US\$ 120.000.00
17- Viajeros ordinarios	US\$ 400.000.00
13-A Inversiones de Coltejer en el Exterior	US\$1.345.000.00

Se aprueban las anteriores adiciones.

7) Estudia el Comité la consulta formulada por la Oficina de Cambios para que se defina si sería posible otorgar a los viaje-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 303

FECHA

17 DE SEPTIEMBRE DE 1969


ros que van a países con los cuales existen convenios de compensación dólares de libre convertibilidad, en consideración a la demora que representa para ellos la tramitación de las ordenes de pago con cargo a los convenios.

Para obviar la dificultad conviene el Comité en dar instrucciones a la Oficina de Cambios en el sentido de que a tales viajeros se les autorice dólares convertibles correspondientes a 5 días, y el resto deberá otorgárseles en dólares de convenio.

8) Habiéndose comprobado por la Oficina Jurídica de la Oficina de Cambios el buen funcionamiento de la cuenta corriente en moneda extranjera del Hotel Tequendama, y dada su importancia se solicita a la Junta autorizar su nueva apertura. El Comité accede a la solicitud de la Oficina de Cambios.

Siendo las 5:30 p.m. se levanta la sesión.

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE.-



No. 304

SESION DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1969

En Bogotá, el 24 de septiembre de 1969, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República con asistencia de sus miembros doctores, Aristides Rodríguez, Viceministro de Hacienda y Presidente Encargado de la Junta; Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura; Germán Botero, Gerente General Encargado del Banco de la República y Jorge Valencia, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. Dejaron de asistir los doctores, Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico y Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 304

FECHA

24 de SEPTIEMBRE DE 1969

Concurrieron, además, los doctores Jorge Ruiz y Miguel Urrutia asesores de la Junta y Roberto Salazar, quién actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - A C T A S.-

Se da lectura y aprueban las actas Nos. 302 y 303 correspondientes a las sesiones del 10 y 17 de septiembre de 1969.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA A 13 DE SEPTIEMBRE DE 1969.

Se da lectura y comenta el documento A-98 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas y los asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras a 13 de septiembre de 1969.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, - medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - DESARROLLOS RECIENTES DE LA POLITICA MONETARIA.-

Para conocimiento de los señores miembros de la Junta el doctor Ruiz Lara distribuye el documento A-97 que contiene un análisis de los resultados de la política monetaria en los 9 primeros meses del año en relación al crédito interno neto, política de intereses y política de crédito dirigido y de ahorros.

IV - FONDO FINANCIERO DE DESARROLLO URBANO.-

Como había sido acordado en la Junta de la sesión anterior los asesores presentan el documento A-99 que contiene las proyecciones

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

304

FECHA

24 DE SEPTIEMBRE DE 1969

de ingresos y egresos del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano para el período comprendido entre el 1º de octubre de 1969 y el 31 de diciembre de 1970, con el objeto de que se pueda establecer cuáles son los desembolsos que habrán de hacerse en los próximos meses. Se anota en el documento que las solicitudes presentadas hasta la fecha ascienden a \$241 millones, pero como la experiencia indica que los desembolsos de este mecanismo han sido lentos, y aún suponiendo que la casi totalidad de las solicitudes presentadas se desembolse en el período en estudio, los recursos proyectados serían suficientes para atender todas.

Por lo tanto recomienda el documento y la Junta así lo acoge, que se autoricen los préstamos que con cargo al Fondo han solicitado los municipios de Cali por \$95 millones, Bogotá por \$9 millones e Ibagué por \$5 millones.

También se propone y la Junta accede a ello, que el Banco de la República acepte la suscripción de bonos calculada con base en estas proyecciones, por parte del Instituto Colombiano de Seguros Sociales y por el Instituto Nacional de Provisiones.

V - FONDO FINANCIERO AGRARIO.-

a) Se ocupa la Corporación con detenimiento de las informaciones suministradas por la Federación Nacional de Algodoneros, el Gobernador del Departamento de Córdoba y el Comité de Algodoneros de Monetaría sobre las perspectivas de crédito para los cultivadores de algodón de la Costa Atlántica y del Departamento del Meta, frente al anuncio de algunos establecimientos bancarios de suspender la aprobación de créditos con cargo al Fondo Financiero Agrario, para los cultivos de algodón de la presente cosecha.

Después de oír las explicaciones del señor Ministro de Agricultura sobre la política restrictiva que están adelantando algunos bancos que han anunciado suspender los desembolsos de préstamos ya aprobados, la Corporación decide que funcionarios del Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República, se pongan en contacto con representantes del gremio algodonero con el objeto de establecer cuáles son los bancos que han pronosticado una posible restricción del crédito y si es del caso hablar con cada uno de ellos en particular, para buscar las fórmulas más adecuadas a la solución de este problema.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 304

FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1969

b) La Junta toma nota de la información suministrada por el Departamento de Crédito Agrícola en memorando de septiembre 24, relacionado con la aprobación hasta la fecha de créditos del Fondo Financiero Agrario para cultivos de algodón, la cual registra \$10.4 millones de exceso frente a la cifra del programa aprobado por la Corporación.

Se decide al respecto, autorizar las mayores utilizaciones de crédito por este concepto.

VI - SOLICITUD DE LOS BANCOS.-

Conoce la Junta la carta de septiembre 23 que dirige el Presidente de la Asociación Bancaria en la cual solicita aplazar indefinidamente o por tiempo no inferior a un mes, la vigencia del aumento de un punto del encaje que debe entrar a regir a partir del 27 de septiembre, de conformidad con lo establecido por la resolución 44 de 1969.

Se ocupa la Corporación especialmente de estudiar las razones que sustentan la petición anterior y al respecto se comenta que las inversiones en papeles de deuda pública que efectuará el Banco Emisor con base en depósitos del Banco Central Hipotecario, no originarán retiros súbitos del sistema bancario, pues ya ha sido previstos que paulatinamente el Banco Central Hipotecario irá retirando fondos de los bancos para atender los depósitos adicionales, además de que buena parte de los que se ha comprometido mantener en el Banco de la República ya están constituidos.

Observan también los miembros de la Junta que la posición positiva de encaje que registra el sistema bancario en los últimas semanas y la situación de los medios de pago indican que en estas circunstancias no es oportuno postergar el aumento del encaje legal.

VII - INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO.-

Explica el doctor Ruiz Lara, que en principio se había pensado expedir una resolución aumentando el cupo de crédito de la Caja Agraria con el objeto de atender la financiación que solicita el IDEMA para atender su intervención en el mercado de productos agrícolas, Sin embargo observa el asesor que en las actuales condiciones no parece conveniente expedir la norma pues daría la impresión de estar restringiendo por una -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 304

FECHA

24 DE SEPTIEMBRE DE 1969

el crédito del sistema bancario, y por otra incrementando el de la Caja Agraria.

Por estas razones se propone pedir la cooperación de la Caja para que utilice su posición positiva de encaje legal destinando recursos hasta por \$20 millones a financiar la parte no redentable de los bonos de prenda del IDEMA, para que esta entidad pueda intervenir adecuadamente en el mercado de productos agrícolas. Los asistentes a la Corporación advierten la necesidad de transmitir a la Caja Agraria que la Junta estaría dispuesta a aumentar en igual suma el cupo de crédito en el Banco de la República, cuando quiera que sus necesidades de liquidez así lo exijan.

VIII - REGIMEN CAMBIARIO PARA LAS EMPRESASMINERAS EXTRANJERAS.-

Los asistentes a la junta toman nota de las conclusiones del Consejo de Estado con ocasión de la consulta formulada por el señor Ministro de Hacienda en relación con el régimen cambiario aplicable a las inversiones extranjeras en empresas mineras de oro, según se desprende del oficio dirigido con fecha 16 de septiembre por ese alto tribunal.

La Corporación manifiesta su complacencia por el hecho de que el Consejo de Estado haya acogido integralmente las tesis sostenidas por ella misma y por la Oficina de Cambios en relación con la materia, y decide transcribir las conclusiones de la Sala de Consulta del Consejo de Estado al Presidente de la Asociación Colombiana de Mineros y al Director de la Oficina de Cambios, para que se proceda de acuerdo con los criterios allí expuestos.

Asimismo decide solicitar al señor Ministro de Hacienda que se sirva autorizar la publicación de la consulta en los anales del Consejo de Estado.

IX - INTERESES POR DESENCAJE.-

El doctor Botero de los Ríos informa sobre el oficio No. 0202 que dirige el Secretario de la Sección Primera del Consejo de Estado al Gerente General del Banco de la República, en el cual comunica que por providencia del 16 de septiembre se admitió la demanda instaurada por el Banco Grancolombiano sobre nulidad y restablecimiento del derecho por apli-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 304

FECHA

24 de SEPTIEMBRE DE 1969

cación de intereses sobre desencaje en desarrollo de las resoluciones 7 de 1964 y 17 de 1968 de la Junta Monetaria así como del oficio No.9349 en el cual el Banco de la República da respuesta al recurso de reposición interpuesto por ese Banco sobre el mismo aspecto.

Informa el doctor Botero que los abogados del Banco están enterándose de los términos de la demanda, a fin de establecer si es del caso impugnarla y colaborar con el fiscal del Consejo de Estado para establecer la posición que deberá asumirse en esta materia.

X - PRESUPUESTO DE IMPORTACIONES.-

Informa el doctor Ruiz Lara que como lo había anunciado en el documento sobre situación cambiaria, se ha registrado un mejor resultado en las reservas internacionales del país, que permitirá incrementar el presupuesto de registros de importación calculado para el último trimestre del año.

Como la Junta había autorizado hasta la fecha un incremento de \$10 millones, el nuevo aumento para el último trimestre sería de -- US\$12 millones, aplicable a todo tipo de importaciones excepto las pagaderas con préstamos de la AID. Así acuerda tomar su determinación la Junta y comunicarlo a la prensa.

XI FONDO FINANCIERO INDUSTRIAL.-

Presenta el doctor Botero de los Ríos el memorando preparado por el Departamento de Crédito de Fomento del Banco de la República en el cual se analiza la solicitud de la Federación Nacional de Cultivadores, la Asociación Colombiana de Industrias Plásticas y la Federación Metalúrgica Colombiana, para que se varien los criterios establecidos en materia de calificación de la pequeña y mediana industria. Expresa ese Departamento que si como lo solicitan las firmas anteriores el límite vigente de \$10 millones en activos totales se aplicará el capital y reservas de los prestatarios, podría darse el caso de empresas con activos de \$30 millones que serían calificadas como elegibles por tener patrimonio inferior a \$10 millones.

Con respecto a la sugerencia alternativa de aumentar el límite de activos totales observa también esa dependencia que una medida de esta naturaleza daría cabida a empresas grandes, desvirtuándose así la fina-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 304

FECHA

24 DE SEPTIEMBRE DE 1969

lidad del Fondo Financiero Industrial.

La Corporación acoge la tesis anterior y de
cide no variar los criterios sobre determinación de pequeña y mediana indus
tria señalados por las disposiciones vigentes.

XII - BANCO GANADERO.

La Corporación se entera de la carta que con
fecha 17 de septiembre envía el Gerente del Banco Ganadero reiterando su so-
licitud en el sentido de que se deduzcan los préstamos que efectúa ese Banco
con recursos provenientes del BID para efectos del cálculo de los activos -
productivos que deberán disminuir los establecimientos bancarios a fin de -
eliminar el desencaje, de acuerdo con lo establecido en la resolución 35 de
1969.

La Junta estudia nuevamente la petición del
Banco Ganadero y considera que precisamente la limitación al crecimiento de
activos productivos se estableció para prevenir situaciones de desencaje de
los bancos y además para facilitarles, una vez producidos estos, la manera
de colocarse en situación positiva.

Por lo anterior decide la Junta no acceder
a la petición del mencionado banco.

XIII - REINTEGROS DEL SEÑOR ALVARO MUÑOZ MA
RIÑO.-

Toma nota la Junta de la carta de 22 de sep-
tiembre en la que el señor Alvaro Muñoz Mariño insiste en que se acepte co-
mo una solución de los reintegros de divisas por exportaciones de ganado al
Perú que no efectuó en su oportunidad, las importaciones no reembolsables -
que proyecta hacer a Colombia de ganado de cría procedente de los Estados -
Unidos.

XIV -OFICINA DE CAMBIOS.-

En relación con la solicitud que hace la -
Oficina de Cambios en memorando del 16 y 18 de septiembre, la Corporación
decide adicionar el presupuesto de divisas del mes en curso para los siguien
tes renglones:

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 304 FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1969

	US\$
1-Gastos de exportación	80.000.00
2-Fletes de exportación	300.000.00
4-Intereses bancarios	150.000.00
4-A Intereses a proveedores	646,685.94
6-Transporte aéreo y marítimo	280.000.00
6-A Oficinas en el exterior	60.000.00
7- Seguros de importación	10.000.00
14-Marcas, patentes y regalías	80.000.00
14-B Pago de películas	50.000.00
17-A Viajeros especiales	30.000.00
18-A Residentes en el exterior	5.000.00

XV - COMUNICACIONES Y SOLICITUDES VARIAS.-

Toma nota la Corporación de las siguientes comunicaciones:

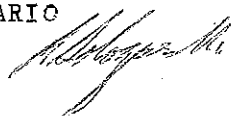
a) De la carta de 23 de septiembre en la cual el Ministro de Minas y Petróleos informa sobre las conversaciones de ese Ministerio con los productores de petróleo para que el comité creado en el Decreto 2008 de 1967 pueda señalar los nuevos precios del crudo; y

b) De la comunicación fechada el 22 de septiembre en la cual el Gerente General de la Caja Agraria somete a consideración de la Junta la tasa del 12% de interés anual señalada por la Junta Directiva de esa entidad para los préstamos de vivienda rural aislada o en concentraciones.

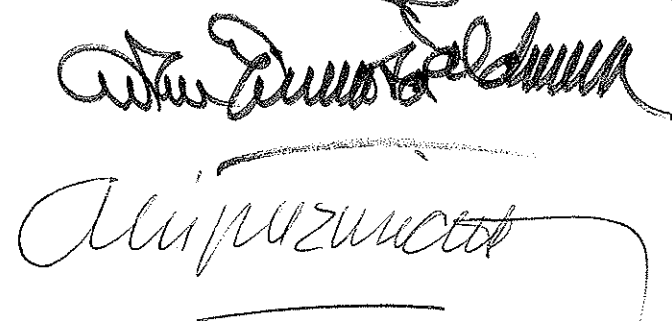
La Corporación acuerda informar a la Caja que esta conforme con la nueva tasa de interés fijada para estas operaciones.

Siendo las 6 de la tarde se levanta la sesión,

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE -



ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 305 FECHA 1º DE OCTUBRE DE 1969

SESION DEL 1º DE OCTUBRE DE 1969

En Bogotá, el 1º de octubre de 1969, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República con asistencia de sus miembros doctores, Aristides Rodríguez, Viceministro de Hacienda, quién la presidió; Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura; Germán Botero de los Ríos, Gerente General Encargado del Banco de la República y Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación.

Dejaron de asistir los doctores Hernado Gómez Otálora, Ministro de Desarrollo Económico y Jorge Valencia, Director del Instituto de Comercio Exterior.

Asistieron, además, los doctores Jorge Ruiz Lara, Asesor de la Junta y Roberto Salazar Manrique, quien actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera R.

I - ACTA .-

Se da lectura y aprueba el acta No. 304 correspondiente a la sesión del 24 de septiembre de 1969.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA A 20 DE SEPTIEMBRE DE 1969.

Se da lectura y comenta el documento A-102 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas y los asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras a 20 de septiembre de 1969.

Leído el documento, los miembros de la Junta muestran su interés por conocer para próxima oportunidad en forma discriminada el crecimiento de activos del sistema bancario entre los meses de mayo y septiembre de 1969, con el objeto de establecer cuales con las colocaciones que han influido en el incremento que registran los datos en septiembre 20.-

III - FONDO FINANCIERO DE DESARROLLO URBANO.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 305

FECHA 1º DE OCTUBRE DE 1.969

Toma nota la Junta de la comunicación del 29 de septiembre que envía el Departamento de Crédito de Fomento sobre la aprobación impartida por la Junta Directiva del Banco de la República y por el Gobierno Nacional a la operación de crédito formulada por los Sextos Juegos Panamericanos de Cali, por valor de \$50 millones con cargo al Fondo de Desarrollo Urbano, los cuales se invertirán en la adecuación de parques deportivos

La Junta decide aprobar la solicitud anterior, indicando que la operación será redescontable con un 80 por ciento de su valor y a una tasa del 13.5 por ciento anual.-

IV - SITUACION DEL BANCO DE CALDAS.-

El Superintendente Bancario desea informar a los miembros de la Junta que en cumplimiento de la comisión conferida por ésta, se reunió en compañía de don Alberto Mariño en días pasados con las directivas del Banco de Caldas a fin de definir la forma de pago del préstamo de \$17 millones otorgado al banco dentro del sistema de crédito de emergencia establecido por la Resolución 27 de 1966. En principio, informa el Superintendente, se acordó negarles la propuesta consistente en abonar \$3 millones y solicitar una prórroga para la cancelación del resto hasta seis meses más, y se confino más bien que liquidarían activos por valor de \$6 millones y solicitarían prórroga por la diferencia.

Sin embargo, informa el Superintendente que en reunión celebrada el día de ayer, los directivos de ese establecimiento bancario le han manifestado, que están en condiciones de cubrir la totalidad de las obligaciones pendientes por el préstamo de emergencia citada.

El doctor Botero de los Ríos, expresa su complacencia por la forma como el Banco de Caldas manifiesta dar cumplimiento y pagar la totalidad de la deuda pendiente. Sin embargo, anota que cambio tan súbito en la actitud del Banco de Caldas puede indicar que ha buscado una fuente diferente de financiación y por consiguiente es necesario averiguar las condiciones de ella, en caso de que exista, a fin de evitar que posteriormente se puedan presentar problemas financieros para ese banco.

V - SITUACION CAFETERA.-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 305

FECHA

1º DE OCTUBRE DE 1969

Presenta el asesor Doctor Ruiz Lara su documento A-101 en el cual se analiza con detenimiento el alza registrada en los precios internacionales del café durante el último mes y sus efectos en el ambiente interno. Anota el documento las consecuencias favorables de esta situación para el país desde el punto de vista de los ingresos de divisas, la capacidad para importar y los ingresos fiscales por concepto del impuesto a las exportaciones, gravámenes arancelarios e impuesto a la ventas principalmente.

Sin embargo se advierten los peligros que presenta para la estabilidad monetaria del país un aumento acelerado en los precios internos del café el cual registraría un alza del 27 por ciento desde finales de agosto, de adecuarlo exactamente al nivel de la cotización internacional. Observa que ingresos adicionales en el sector cafetero presentan el inconveniente de traducirse en presiones súbitas sobre los bienes de consumo con tendencia al aumento de precios y salarios que precipita una espiral inflacionaria con deterioro de la estabilidad económica del país, a la vez que presenta un aliciente al cafetero para iniciar nuevas siembras en detrimento de la labor de diversificación de las zonas cafeteras que viene cumpliendo el Gobierno. Esto se traduce en época de bajas en los precios del grano en pérdidas para el país y desmejora definitiva en el ingreso real de los mismos caficultores. Se advierte igualmente que el alza en los precios internos desalienta las exportaciones menores perdiéndose terreno en la corrección del desequilibrio estructural de la balanza de pagos.

Por las razones anotadas atrás, el Asesor recomienda:

- a) Modificar el precio interno del grano moderando la participación adicional de los cafeteros y buscando defender sus propios intereses;
- b) Incrementar el precio mínimo del reintegro de exportaciones hasta colocarlo en US\$74.00 el saldo de 70 kilos con el objeto de defender el nivel de precios internos y asegurar el reintegro total de las exportaciones;
- c) Compensar las medidas anteriores con un aumento de 7 puntos en la retención cafetera y con un proceso más acelerado de cancelación de la deuda externa de la Federación Nacional de Cafeteros, aprovechando

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 305 FECHA 1º DE OCTUBRE DE 1969

do la época de bonanza en el mercado internacional de producto.

Una vez leído el documento, el Director del Departamento Administrativo de Planeación y el señor Ministro de Agricultura, manifiestan que sería conveniente hacer una presentación formal del planteamiento al señor Presidente de la República a fin de contar con su asentimiento para la adopción de las medidas propuestas.

El señor Viceministro de Hacienda se pone en comunicación con el Presidente de la República y se acuerda convocar una reunión de la Junta para el día jueves de la presente semana a las 11 a.m. en el Despacho del Jefe de Estado.

VI - FONDO FINANCIERO AGRARIO.-

Se refiere el señor Ministro de Agricultura a la solicitud angustiosa que ha venido presentando el gremio de algodoneros de la Costa Atlántica sobre solución del problema que se ocasionaría ante la posición de algunos bancos de suspender el crédito con recursos del Fondo Financiero Agrario. Indica el Ministro que en su reciente visita a la ciudad de Montería se pudo constatar que el origen de esta situación ha sido el de que tres o cuatro usuarios del Fondo han presentado solicitudes de crédito en forma extemporánea, razón por la cual fueron rechazados. Por otra parte, agrega el Ministro, el Banco Industrial Colombiano había anunciado que suspendería las operaciones de crédito de este mecanismo financiero pero en conversaciones con las directivas de esa ciudad, rectificaron su posición y están dispuestos a continuar el ritmo de aceptación de crédito.

A propósito de este tema el señor Ministro de Agricultura solicita a los Asesores que se estudie la posibilidad de elevar al 100 por ciento el redescuento de las operaciones de crédito del Fondo Financiero Agrario, mediante un sistema de suscripción de bonos por parte de los bancos comerciales en cuantía del 35 por ciento que hoy aportan al sistema a través de préstamos con recursos propios. Se opina que en esta forma podrá darse mayor agilidad al crédito del Fondo y un aliciente para que el sistema bancario acuda a él. Como una medida para establecer la nueva modalidad de suscripción adicional de bonos, sugieren los miembros de la Junta que se utilice en lo sucesivo todo aumento del encaje legal para este efecto.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 305

FECHA

1º DE OCTUBRE DE 1969

VII- CUENTA ESPECIAL DE CAMBIOS.-

El Director de Planeación solicita a los Asesores que se elabore un cálculo de los mayores ingresos fiscales que se producirán como consecuencia de los mayores precios del café por razón del impuesto a las exportaciones, del gravamen sobre ventas de artículos terminados y del impuesto de aduanas por razón de la mayor capacidad importadora. Esta solicitud la hace con el objeto de presentar a la AID y al Banco Mundial, como base para las negociaciones de préstamos de programa, una información completa sobre el nivel de ingresos fiscales, por concepto de los impuestos que hoy rigen, descartando la posibilidad de que se establezcan impuestos adicionales.

VIII - CONSEJO NACIONAL DEL TRABAJO.-

La Junta decide designar al doctor Miguel Urrutia para que la represente ante el Consejo Nacional del trabajo un reemplazo del doctor Ruiz Lara, quien por dificultades de horario no puede cumplir oportunamente sus compromisos con esa Corporación

IX - REGISTRO DE DEUDAS EXTERNAS.-

Toma nota la Junta del Proyecto de circular que envía la Oficina de Cambios en memorando del 30 de septiembre, sobre registro de deudas en divisas convertibles diferentes al dólar, Se decide dar traslado del proyecto al Comité con el objeto de que se sirva estudiarlo y hacer las recomendaciones a que haya lugar.

X - ADICIONES AL PRESUPUESTO.-

A solicitud de la Oficina de Cambios formulada en memorando 3894 del 30 de septiembre, la Junta decide adicionar el presupuesto de divisas del mes en curso para el renglón 15, importaciones a San Andrés, en US\$200.000.00

XI - IMPORTACION DE LIBROS.-

Acoge la Junta las medidas sugeridas por la Oficina de Cambios para que se modifique el renglón 11 correspondiente a pagos de divisas al exterior por revistas científicas o técnicas, con el fin de incluir además las importaciones de libros por valor inferior a US\$40.00. La Junta decide comisionar al Comité para que elabore el proyecto de resolu-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 305

FECHA

1º DE OCTUBRE DE 1969

ción correspondiente.

XII - FONADE .-

A solicitud de la Oficina de Cambios formulada en memorando del 25 de septiembre, la Junta decide autorizar la expedición de un giro a favor del Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo por valor de US\$ -- 300.000.00 con el objeto de que pueda atender los desembolsos a favor de sus prestatarios.

XIII - PRODUCTORA DE PAPELES .-

Se entera la Corporación de memorando del 23 de septiembre en el cual la Oficina de Cambios rinde concepto adverso a la solicitud que formula la Empresa Productora de Papeles para apertura de un fondo rotatorio en moneda extranjera por cuantía de US\$20.000.00

Antes de decidir sobre la materia la Junta estima oportuno que se investigue el record de las exportaciones realizadas por la firma solicitante en años anteriores.

XIV - COMUNICACIONES VARIAS .-

Conoce la Junta la carta dirigida por el Instituto de Comercio Exterior en la cual dan traslado de las determinaciones adoptadas por la Junta Monetaria de la República Dominicana en relación con las comisiones en moneda extranjera reconocidas a los agentes de aduana, las cuales se deducen para efectos de los pagos al exterior. La Junta decide enviar copia de esta comunicación al señor Superintendente Bancario para lo de su cargo.

XV - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION .-

a) Acoge la Junta el concepto que rinde el Departamento de Investigaciones Económicas en memorando del 18 de septiembre y en consecuencia decide exonerar del depósito previo las importaciones de equipos que proyecta efectuar el Hospital de la Misericordia y Oleaductos del Pacífico.

b) Así mismo se entera la Junta de la solicitud que hace el Director Ejecutivo de los Juegos Atléticos Deportivos Nacionales de Ibagué en carta del 8 de septiembre para que se exonera de depósito previo la importación de alambres de acero con destino a obras proyectadas para ese evento.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 305

FECHA

1º DE OCTUBRE DE 1969

Decide la Junta que sería conveniente recomendar al Gobierno Nacional la expedición de un Decreto en uso de las facultades que le confiere el ordinal g) del artículo 89 del Estatuto Cambiario, exonerando por vía general de este depósito a las importaciones con destino a las organizaciones de juegos deportivos de carácter nacional o internacional.

XVI - ACTA DEL COMITE PREVIO DE LA JUNTA MONETARIA DEL 26 DE SEPTIEMBRE .-

L) El Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República expresó sus dudas sobre el plazo perentorio de 270 días establecido por el literal i) del artículo 3º del Decreto 2206 de 1963 para la redescontabilidad de operaciones de crédito fue modificado por el ordinal d) del artículo 6º del mismo Decreto por el cual la Junta Monetaria recibe facultades discrecionales para fijar los plazos de los préstamos y descuentos de los establecimientos de crédito. Estudia el Comité el concepto preparado por la Secretaría de la Junta en el cual se sostiene la tesis de que siendo más exactamente las operaciones del Fondo Financiero Agrario actividades de descuentos y no de redescuento debe aplicarse al artículo 6º con preferencia al artículo 3º, tal como lo prescribe el artículo 28 del Código Civil.

Estima el Comité oportuno investigar si las operaciones del Fondo Financiero Agrario podrían quedar comprendidas dentro de las operaciones de Ley 26 obviándose de esta manera, y en forma más clara, el problema planteado. Conviene también esperar el concepto que sobre el punto deberá rendir la Superintendencia Bancaria a solicitud de la Junta Monetaria

2) Se conoce la solicitud presentada por la firma Carvajal & Cia., mediante la cual se informa que se ha contratado con casas editoras de revistas la impresión de publicaciones en Colombia. las operaciones representan mayores ingresos de divisas por concepto de exportación y sustitución de importaciones del orden de US\$1.200.000 anuales. La tercera parte de la impresión que realizará Carvajal será dedicada al consumo interno.

Carvajal solicita de la Junta Monetaria la aprobación de los siguientes puntos:

1º- Ya que es una práctica comercial que el editor provea al impresor del papel necesario para elaborar el trabajo y éste cobre por concepto del manejo del papel el 15% de su valor, dicho recargo se

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 305

FECHA 1º DE OCTUBRE DE 1969

rá pagado por el editor en pesos colombianos.

2º.-Carvajal actuará como exportador de la parte de la edición destinada al mercado foráneo, y pagará en pesos los fletes marítimos correspondientes que representan un 5% de su valor. A su vez, estos dineros en pesos se le debitarían al editor quién los podrá cancelar en esa misma moneda. El Comité está de acuerdo en aprobar la mencionada operación sin perjuicio de consignar dos aclaraciones importantes a Carvajal: a) El valor de los fletes pagado en pesos originalmente, no dará a la empresa naviera oportunidad posterior para solicitar certificados de cambio; b) Carvajal podrá entrar como exportador en las proporciones y por los conceptos que desee, pero dada la naturaleza de su trabajo estas actividades se considerarán como servicios y no darán lugar al certificado de abono tributario.

3) La firma Cominas solicita a la Junta Monetaria concepto sobre una cláusula incluida en un contrato de suministro celebrado con la firma Friede Krupp de Alemania, mediante el cual la firma colombiana se compromete a efectuar sus pagos en dólares por una cantidad equivalente a 768.850.D.M., cualquiera que sea la relación dólar-marco al tiempo de cumplirse la obligación.

El Comité imparte el visto bueno a dicha operación.

4) Conoce el Comité el informe rendido por el Departamento de Crédito del Banco de la República sobre la labor de aprobación de solicitudes de crédito con recursos del Fondo Financiero tramitadas por conducto de los bancos comerciales de la Zona de Valledupar.

Se presenta a continuación un resumen de dicho informe.

Fue aprobado un total de 161 solicitudes por valor de \$39.917.900.00 para 18.303 hectáreas. Entre las varias observaciones que hace el Departamento de Crédito, estima el Comité conveniente resaltar ante la Junta Monetaria la que formulan los gerentes de los bancos prestamistas en el sentido de que la entrega del segundo contado debería efectuarse después de sesenta días

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

305

FECHA

1º DE OCTUBRE DE 1969

de sembrado el cultivo, con el objeto de evitar las presiones de los usuarios en el sentido de que el segundo contado les sea otorgado casi simultáneamente con el primero, basados en que la circular en vigencia autoriza entregar los dos contados dentro de los sesenta días posteriores a la siembra. Acuerda el Comité aconsejar a la Junta Monetaria tomar algunas medidas al respecto.

5) La Federación Colombiana de Ganaderos eleva consulta a la Junta Monetaria sobre la interpretación que habrá de dársele a la Resolución 43 del presente año y especialmente sobre aplicación de las tasas de interés que contempla la Resolución. El Comité resuelve pasar la consulta a conocimiento de la Superintendencia Bancaria por estimar que es la entidad competente para la absolución de este tipo de consultas.

6) Don Alberto Mariño eleva consulta a la Junta Monetaria sobre el criterio con que habrá de aplicarse el artículo 3º de la Resolución 40 de 1969.

Con el fin de determinar la posición correspondiente al mes de agosto último, será necesario analizarla desde el día 1º de ese mes, aún cuando la mencionada Resolución dice que entra a regir desde el día 13 del citado mes de agosto.

El Comité considerando que tomar la fecha del 1º de agosto para el sistema de cómputo de encaje vigente, no significa darle efecto retroactivo a la disposición sino simplemente aplicarla con efectos retrospectivos, aprueba tomar el 1º de agosto como base para la liquidación del desencaje en ese mes.

7) Memorando de la Oficina de Cambios sobre reglamentación de registros de préstamos en divisas diferentes al dólar. El Comité acuerda elaborar un proyecto de resolución sobre la materia.

8) La Empresa Avianca solicita autorización de la Junta Monetaria para registrar préstamos contraídos en el exterior con opción para cambiar la moneda del respectivo registro a francos suizos, dólares o marcos alemanes, a escogencia semestral del deudor.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 305

FECHA 1º DE OCTUBRE DE 1969

El Comité conceptúa desfavorablemente sobre la mencionada solicitud.

9) La Empresa Telecom solicita a la Junta Monetaria exoneración del depósito establecido por la Resolución 26 de mayo 29 de este año para los trabajadores que se inscriban en el programa de vacaciones denominado "Miami Beach".

El Comité niega esta solicitud.

10) Toma nota el Comité de la información que envía a la Junta Monetaria la Oficina de Cambios en su memorando de octubre 2 sobre licencias aprobadas por concepto de fletes de importación cuyo conocimiento de embarque tiene más de 180 días.

11) Depósitos Previos.

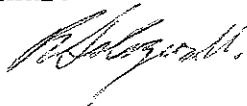
a) Exención a la Clínica de Nuestra Señora de los Remedios para las importaciones comprendidas en las posiciones 85.04.A. y 85.20.A. IV. Se aprueban.

b) A la firma Aerocondor de Colombia, exención para una importación comprendida en la posición 88.02.B.II.b. Se aprueba.

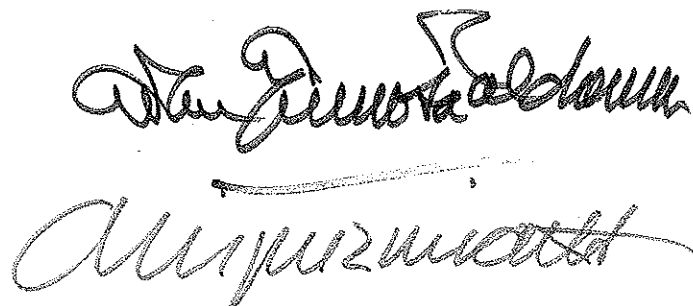
c) A la Asociación de Fabricantes de Productos Farmacéuticos, reducción del 130 al 30% para la posición 17.02.A.1. Se aprueban en consideración a que dicho producto fue desdoblado por el Decreto 3212 de 1968.

Siendo las 5:40 se levanta la sesión.

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE.-



ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 306

FECHA

2 DE OCTUBRE DE 1969

SESION EXTRAORDINARIA DEL 2 DE OCTUBRE DE 1969

En Bogotá, el 2 de Octubre de 1969, a las 11 a.m., se reunió en forma extraordinaria la Junta Monetaria, en el despacho - privado del señor Presidente de la República, con la asistencia del Primer - Mandatario y de sus miembros doctores, Aristides Rodriguez, Viceministro de Hacienda, Encargado del Ministerio y Presidente de la Junta; Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura; Germán Botero, Gerente General Encargado del Banco - de la República y Edgar Gutierrez, Director del Departamento Administrativo - de Planeación. Dejaron de asistir los doctores Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico y Jorge Valencia, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior.

Estuvo presente también en las deliberaciones, por invitación especial del señor Presidente de la República, el doctor Arturo Gómez Jaramillo, Gerente General de la Federación Nacional de Cafeteros.- Actuó como Secretario el doctor Roberto Salazar.

I - SITUACION CAFETERA.-

Tal como había sido acordado en sesión anterior se declara abierta la reunión de la Junta Monetaria con el objeto de estudiar con el señor Presidente de la República los comentarios que hace el asesor, - doctor Ruiz Lara, en el documento A-101 acerca de la situación cafetera.

Se procede a dar lectura al documento en referencia, en el que se analizan con detenimiento los movimientos registrados en los precios internacionales del grano así como los reajustes en los precios - internos y en los precios mínimos de reintegro, para indicar que los aumentos autorizados internamente representan un incremento del 16% en los ingresos ca feteros desde finales del mes de agosto, lo cual presenta ventajas desde el punto de vista social y económico para el sector cafetero. Se advierte sin em bargo que ingresos adicionales como éstos resultan en presión acelerada sobre bienes de consumo con una tendencia a elevar rápidamente el nivel de precios y salarios en mayores costos para las exportaciones menores y su desaliento - consiguiente; en mayores alicientes para iniciar nuevas siembras de café con peligro para el programa de diversificación cafetera, y para la estabilización

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 306

FECHA 2 DE OCTUBRE DE 1969

futura de los precios internacionales, cuando se registren caídas bruscas en las cotizaciones externas del café.

Por último se recomienda en el documento del asesor que las medidas más convenientes a adoptarse serían las de elevar el precio mínimo de reintegro por saco a US\$74.00 aumentar a \$1.090.00 el precio interno de compra por la Federación de Cafeteros; elevar la retención en 7 puntos con el objeto de compensar el alza en presos de los ingresos cafeteros, y acelerar la cancelación de la deuda externa de la Federación, aprovechando la época de bonanza para atender el fortalecimiento de las finanzas del Fondo.- Nacional del Café.

El señor Presidente de la República expresa su opinión sobre los argumentos esbozados en el documento, para indicar que no es posible elevar los precios internos en la misma proporción que registren las alzas del mercado internacional pues por una parte a este debe deducirse la retención cafetera, y además porque la elevación acelerada de precios produce los efectos inflacionarios que se anotan en el documento. Se halla de acuerdo en tomar las medidas recomendadas, pues de no hacerlo en época oportuna los exportadores comprarían por debajo de los niveles reales, con una utilidad sobre la diferencia de precios.

Añade el señor Presidente que la experiencia de varios años en el manejo de la política cafetera ha demostrado que la elevación de los precios internos al mismo ritmo del mercado exterior, al tiempo que da un mayor poder de compra al sector cafetero para la adquisición de bienes de consumo principalmente, le crea un statu-quo que es difícil de modificar cuando se producen bajas en los precios del grano. Anota también que los mayores ingresos del sector cafetero utilizados para la adquisición de bienes de consumo, se fugan hacia otros sectores de la economía sin beneficio aparente para el pequeño productor.

Con relación a la propuesta de elevar la retención cafetera en 7 puntos observa el Presidente que en su opinión los incrementos del impuesto en especie a las exportaciones de café deben efectuarse antes de que el alza de los precios externos ya hayan surtido sus efectos, pues de -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 306

FECHA

2 DE OCTUBRE DE 1969

lo contrario se reduciría el ingreso al cafetero. Asimismo considera el Presidente que los mayores ingresos pro concepto de retención no deben tener -
aparición alguna de arbitrios fiscales sino que deberán destinarse parte al desarrollo regional a través de los comités de cafeteros y parte al fortalecimiento del Fondo Nacional del Café.

Opina que a través de este sistema podrá -
atenderse a la capitalización del Banco Cafetero y de las corporaciones financieras en zonas de cultivo, y a la inversión en obras de infraestructura canalizadas por conducto de los comités seccionales con el objeto de que la situación favorable de la industria pueda reflejarse en beneficio propio del gremio.

En presencia del doctor Arturo Gómez Jaramillo, Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros se analizan cada una de las propuestas presentadas en el documento de los asesores. Después de algunas consideraciones acerca de las perspectivas del mercado del café frente a la política baselera en esta materia, no definida aún, y en vista del desconocimiento de la calidad y cantidad de sus existencias de café, opina el Gerente de la Federación que la situación de precios no podrá despejarse mientras no se conozcan los stocks de café en poder del Brasil. Se muestra partidario de aumentar los precios del reintegro así como los internos, pero expresa que es necesario dar tregua a la estabilización del precio internacional a nivel de US\$0.50 antes de tomar alguna medida en materia de retención cafetera.

Después de algún intercambio de ideas sobre el particular el señor Presidente de la República manifiesta que es partidario de someter el tema a una conferencia cafetera con el objeto de que en diálogo con sus representantes puedan exponerse los planteamientos del sector oficial indicando naturalmente que los ajustes en la retención cafetera se destinarán exclusivamente a fortalecer el Fondo Nacional del Café en beneficio de los cultivadores y a cubrir un vasto programa de inversión en zonas cafeteras a través de los comités seccionales. Anuncia asimismo el señor Presidente que de adoptarse la medida de aumentar la retención ésta se movería hacia arriba o hacia abajo en forma similar al aumento o disminución de los precios internacionales del grano, en el entendimiento de que el 23% del im-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 306

FECHA 2 DE OCTUBRE DE 1969

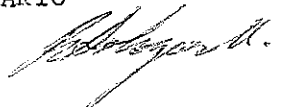
puesto que existe actualmente corresponde al precio de 0.45 de dólar la libra.

Dentro de este orden de ideas se decide adoptar las siguientes medidas:

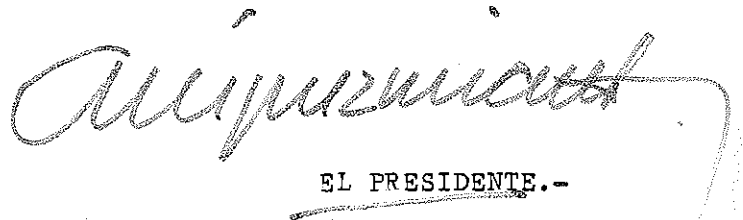
- a) Elevar a \$1.100 por carga el precio interno del café;
- b) Expedir una resolución señalando el precio mínimo de reintegro del grano en una suma que resulte de la cotización de \$0.50 por libra, para lo cual se faculta al Gerente de la Federación y al doctor Ruiz Lara a fin de que de común acuerdo sugieran la cuantía que resulte de estos cálculos; y
- c) Recomendar al señor Gerente de la Federación de Cafeteros que convoque una reunión extraordinaria de la conferencia cafetera para la próxima semana con el objeto de formularle los planteamientos oficiales sobre la situación del gremio.

Siendo las 2:40 p.m., se levantó la sesión.

EL SECRETARIO



EL PRESIDENTE.-



ACTA No. 306

O T R O S I.: En desarrollo del punto b) que antecede, se inserta a continuación la resolución No. 53 de 1969 que señala precio mínimo de reintegro para las exportaciones de café, con base en contratos registrados a partir del 3 de octubre:

RESOLUCION NUMERO 53 DE 1969
(octubre 2)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 56 del Decreto Ley 444 de 1967 y previo concepto del Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia,

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 306

FECHA 2 DE OCTUBRE DE 1969

ARTICULO UNICO.- Señálase en US\$73.50 el precio mínimo de reintegro por cada saco de 70 kilos FOB, para las exportaciones de café que se efectuén con base en contratos registrados a partir del 3 de octubre de 1969.

Dada en Bogotá, a 2 de octubre de 1969

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO.-



No. 307

SESION DEL 15 DE OCTUBRE DE 1969

En Bogotá, el 15 de octubre de 1969, a las 3:30 p.m. se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Eduardo Arias Robledo, Gerente General del Banco de la República y Jorge Valencia Jaramillo, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior.

Dejaron de asistir Hernando Gómez Otalora, Ministro de Desarrollo Económico; Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura y Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Administrativo de Planeación.

Asistieron además, los doctores Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia de la República; Miguel Aguilera, Superintendente Bancario; Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, Asesores de la Junta Monetaria; Germán Botero de los Ríos, Subgerente Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar Manrique, quién actuó como Secretario.

1- ACUERDO DE SANTO DOMINGO

El doctor Arias Robledo desea informar a los asistentes a la Junta que en su reciente participación en la reunión de Gobernadores de Bancos Centrales efectuada en Santo Domingo, el tema que fue objeto de mayor interés por parte de los asistentes fue el de crear un mecanismo multilateral de apoyo financiero para atenuar deficiencias transi-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 307

FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1969

torias de liquidez y que después de amplias deliberaciones sobre el tema se aprobó por los Gobernadores de Bancos Centrales de América Latina lo que se ha llamado como el Acuerdo de Santo Domingo, el cual fue suscrito ad-referendum de la ratificación que pudieran hacer más tarde los Directores de cada Banco Central.

Manifiesta que sin perjuicio de que en próxima oportunidad se distribuya el texto del Acuerdo a los miembros de la Corporación, considera importante hacer un breve comentario de su contenido pues se trata de un sistema financiero destinado a complementar los mecanismos de crédito de la Cámara de Compensación Centroamericana y del Acuerdo de Compensación Multilateral y créditos recíprocos suscrito por los Bancos Centrales de los países miembros de la ALALC. Como se expresó atrás, el Acuerdo está destinado a lograr un apoyo recíproco a las deficiencias transitorias de la liquidez que puede causar el proceso de integración económica de América Latina a los Bancos Centrales. Está representado por líneas de crédito a corto plazo cuyo monto global inicial es de US\$30 millones y tendrá acceso a ellas el Banco que registre un aumento de su déficit o una disminución de su superávit en las compensaciones multilaterales efectuadas durante el año inmediatamente anterior, concurriendo esta circunstancia con el hecho de que el país tenga déficit global de la balanza de pagos y que sus reservas internacionales no sean suficientes según el criterio del organismo directivo que el Acuerdo establezca. La Junta esta de acuerdo con la suscripción del Acuerdo por el Gerente del Banco de la República.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA CON CIFRAS EN OCTUBRE4 DE 1969.-

Se da lectura y comenta el Documento A-107 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los Asesores de la Junta, sobre la situación cambiaria y monetaria a 4 de Octubre de 1969.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes, reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 307

FECHA

15 DE OCTUBRE DE 1969

y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - PRESUPUESTO DE IMPORTACIONES.-

Propone el señor Ministro de Hacienda que en vista de los mayores ingresos de divisas influidos principalmente por los incrementos en los precios internacionales del café, podría pensarse en aumentar el presupuesto mensual de importaciones con finalidades múltiples como la de evitar una expansión exagerada de los medios de pago por aumento de reservas internacionales, atender el abastecimiento normal de bienes extranjeros reduciendo la presión sobre las importaciones y, a la vez, con el criterio de obtener mayores ingresos fiscales por concepto de impuestos de Aduanas y de Ventas.

IV - ASESORES DE LA JUNTA.

En ausencia momentánea de los señores asesores de la Junta, el doctor Arias Robledo expone a los demás miembros de la Corporación la necesidad de definir las prestaciones sociales a que debieran tener derecho estos funcionarios, pues hoy no hay ninguna institución que los proteja para estos efectos. Explica el doctor Arias que a pesar de considerárseles como funcionarios oficiales designados por la Junta Monetaria, estima justo que como reconocimiento a las altas calidades de los funcionarios y a la importancia de los trabajos que ellos efectúan, la Junta aceptara reconocerles las mismas prestaciones de los empleados del Banco de la República, en todo aquello, que sea jurídicamente posible, La Corporación se halla de acuerdo con la recomendación anterior y decide autorizar al Banco de la República para proceder de acuerdo con lo expuesto por el doctor Arias-

V - CREDITO PARA CULTIVO DE CACAO.

El doctor Miguel Urrutia presenta el Documento A-106 sobre la reforma de las condiciones de crédito para las inversiones en cultivos de cacao. Explica el documento que obedece a una solicitud formulada por la Corporación Financiera de Fomento Agropecuario y de Exportaciones para el financiamiento de un programa de siembras de 5.000 hectáreas de cacao en la región de Urabá, destinado a sustituir importaciones del produc

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

307

FECHA

15 DE OCTUBRE DE 1969

IV - ASESORES DE LA JUNTA.

En ausencia momentánea de los señores asesores de la Junta, el doctor Arias Robledo expone a los demás miembros de la Corporación la necesidad de definir las prestaciones sociales a que debieran tener derecho estos funcionarios, pues hoy no hay ninguna institución que los proteja para estos efectos. Explica el doctor Arias que a pesar de considerárseles como funcionarios oficiales designados por la Junta Monetaria, estima justo que como reconocimiento a las altas calidades de los funcionarios y a la importancia de los trabajos que ellos efectúan, la Junta aceptara reconocerles las mismas prestaciones de los empleados del Banco de la República, en todo aquello, que sea jurídicamente posible, La Corporación se halla de acuerdo con la recomendación anterior y decide autorizar al Banco de la República para proceder de acuerdo con lo expuesto por el doctor Arias-

IV - ASESORES DE LA JUNTA.

En ausencia momentánea de los señores asesores de la Junta, el doctor Arias Robledo expone a los demás miembros de la Corporación la necesidad de definir las prestaciones sociales a que debieran tener derecho estos funcionarios, pues hoy no hay ninguna institución que los proteja para estos efectos. Explica el doctor Arias que a pesar de considerárseles como funcionarios oficiales designados por la Junta Monetaria, estima justo que como reconocimiento a las altas calidades de los funcionarios y a la importancia de los trabajos que ellos efectúan, la Junta aceptara reconocerles las mismas prestaciones de los empleados del Banco de la República, en todo aquello, que sea jurídicamente posible, La Corporación se halla de acuerdo con la recomendación anterior y decide autorizar al Banco de la República para proceder de acuerdo con lo expuesto por el doctor Arias-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

307

FECHA

15 DE OCTUBRE DE 1969

IV - ASESORES DE LA JUNTA.

En ausencia momentánea de los señores asesores de la Junta, el doctor Arias Robledo expone a los demás miembros de la Corporación la necesidad de definir las prestaciones sociales a que debieran tener derecho estos funcionarios, pues hoy no hay ninguna institución que los proteja para estos efectos. Explica el doctor Arias que a pesar de considerárseles como funcionarios oficiales designados por la Junta Monetaria, estima justo que como reconocimiento a las altas calidades de los funcionarios y a la importancia de los trabajos que ellos efectúan, la Junta aceptara reconocerles las mismas prestaciones de los empleados del Banco de la República, en todo aquello, que sea jurídicamente posible. La Corporación se halla de acuerdo con la recomendación anterior y decide autorizar al Banco de la República para proceder de acuerdo con lo expuesto por el doctor Arias-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 307

FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1969

to por valor de US\$3.000.000.00.

Con base en el concepto del Director de Crédito de Fomento del Banco de la República, sobre las modificaciones que solicita COFIAGRO, - el documento propone una resolución modificando la No. 36 de 1968, destinada a aumentar el plazo total de éstos créditos, el plazo muerto y la amortización semestral, los intereses y el monto financiables por hectárea.

Una vez leída la norma propuesta los asistentes la aprueban y deciden consultarla con los miembros ausentes a fin de expedirla en el curso de la presente semana.

La resolución que lleva el No. 54 dice así:

RESOLUCION NUMERO 54 DE 1969

(Octubre 15)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales, y en particular de las que le confiere el Decreto-Ley 2206 - de 1963,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1o.- Apruébase la siguiente modificación al artículo 2o. de la resolución 36 de 1968:

"Artículo 2o. Dentro de los créditos establecidos en la resolución 11 de 1963, originaria de la Junta Directiva del Banco de la República, el Fondo para Inversiones Privadas podrá hacer préstamos para nuevas plantaciones de cacao, conforme a las siguientes modalidades:

a) Plazo máximo : 10 años
b) Plazo muerto: 6 años
c) Amortización semestral, a partir del 13o. semestre en las siguientes proporciones:

13o. a 16o. semestre, un mínimo del 10 por ciento del total del préstamo en cada semestre.

17o. a 20o. semestre, un mínimo del 15 por ciento en cada semestre.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 307 FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1969

- d) Interés: 12 por ciento en los tres primeros años, 13 por ciento en los dos siguientes y 18 por ciento en los últimos cinco años.
- e) Monto financiable por hectárea: hasta \$18.000;
- f) Extensión mínima financiables: 15 hectáreas por cultivo.

PRAGRAFO - Los beneficiarios de crédito de esta clase podrán -
acogerse a plazos máximos y períodos muertos infe-
riores a los señalados, casos en los cuales los porcentajes --
del crédito que deberán pagarse en cada semestre serán acordados
por el respectivo intermediario financiero con el Fondo para -
Inversiones Privadas, sin que en ningún caso el saldo pendien-
te en cada semestre sea superior al que resultaría de aplicar
las normas del ordinal c) de este artículo."

ARTICULO 2º.- Derógase la rrsolución 6 de febrero 5 de 1969.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige desde la fecha de su
expedición.

Dada en Bogotá, a 15 de octubre de 1969.

VI - RETIRO DEL DOCTOR JORGE VALENCIA JARAMILLO.-

LLO.-

Con motivo de su retiro de la Junta Monetaria por renuncia del cargo como Director del Instituto Colombiano de Comercio - Exterior, el doctor Jorge Valencia Jaramillo desea dejar constancia de la - satisfacción por haber tenido oportunidad de participar en las deliberaciones de éste importante foro, a la vez que manifiesta su personal agradeci- miento a todos y a cada uno de los miembros y personas que asiten a la Jun- ta, por el ambiente cordial y de solidaridad que siempre tuvo para el estu- dio y solución de los problemas atinentes a su cargo.

Los asistentes a la Junta expresan igualmente su satisfacción por la forma eficaz y decidida como el Doctor Valencia Jara millo participó en la política de comercio exterior, en la elaboración del Estatuto Cambiario y en sus intervenciones en el seno de esta Corporación y le desean los mayores éxitos en sus nuevas actividades.

VII - FONDO FINANCIERO DE DESARROLLO URBANO.-

Toma nota la Corporación de la carta de 6 de - Octubre en la cual el Secretario de la Junta Directiva del Banco de la Repú

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 307 FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1969

ca comunica que esa Entidad ha impartido aprobación al crédito de \$5 millones solicitado por el Municipio de Pasto con cargo al Fondo Financiero de Desarrollo Urbano y destinado a atender obras de pavimentación de calles en esa ciudad.

Verificado por la Junta Monetaria que el Municipio solicitante ha cumplido los trámites exigidos por la Resolución 63 de 1968, decide aprobar en forma definitiva la operación propuesta, e informar al Municipio de Pasto que el redescuento del préstamo se efectuará hasta por el 65% del valor de la obligación a una tasa de interés del 14% anual.

ACTA DEL COMITE PREVIO DE LA JUNTA MONETARIA DE 10 DE OCTUBRE.-

I) - Conoce el Comité la comunicación enviada por la Caja Agraria donde se solicita elevar el cupo de redescuento de esa entidad en el Banco de la República en cuantía de \$20 millones, con el objeto de poder atender adecuadamente el descuento de bonos del IDEMA.

El Comité conceptúa favorablemente y recomienda pasar a consideración de la Junta Monetaria el proyecto de Resolución correspondiente.

II) Estudia el Comité el concepto rendido por la Superintendencia Bancaria sobre plazos de obligaciones descontables y redescontables y específicamente sobre prórrogas de obligaciones contraídas con el Fondo Financiero Agrario.

Considera el Superintendente que el Decreto 2206 al transcribir en su artículo 3º, ordinal i), el ordinal h) del artículo 2º del Decreto 756, incluye por fuerza dentro de la salvedad que hace de las obligaciones que de acuerdo con la ley son descontables o redescontables a pesar de su plazo mayor, a aquellas obligaciones cuya descontabilidad o redescontabilidad haya autorizado la Junta Monetaria. Estas obligaciones están incluidas "in-genera" dentro de la excepción, de suerte que en la actualidad hay que entender prohibido al Banco Central el descuento o redescuento de obligaciones cuyos plazos excedan el anotado, siempre y cuando la ley, o la propia Junta Monetaria, no hayan regulado expresamente la materia.

En desarrollo de lo anterior, se acuerda presentar a consideración de la Corporación un proyecto de Resolución que autorice al Fondo

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

307

FECHA

15 DE OCTUBRE DE 1969

Financiero Agrario otorgar prórrogas de estas operaciones por encima del plazo máximo establecido en el artículo 3º del Decreto 2206 de 1963.

III) Conoce el Comité el memorando del 6 de octubre enviado por la Oficina de Cambios en el cual se solicita autorización de acuerdo con el artículo 1º de la Resolución 25 de 1968, para proceder a la reversión de un reintegro por valor de US\$22.24.

Dada la pequeña cuantía de la suma y en consideración a que la operación inicial había excedido la cantidad de US\$200.000, - el Comité acuerda proponer a la Junta Monetaria la necesidad de agilizar este sistema para que las pequeñas reversiones puedan tramitarse automáticamente por el Banco de la República. El criterio que podría seguirse sería el de que aquellas reversiones que no excedan del 1 por ciento del reintegro original - pudieran ser resueltas directamente por la mencionada Oficina.

En desarrollo de lo anterior se decide presentar a la consideración de la Junta, un proyecto de Resolución.

IV - Analiza el Comité la petición presentada - por la Asociación Nacional de Exportadores de Café, mediante la cual se solicita reajustar la tasa de cambio para reintegros anticipados para futuras exportaciones de café, ya que en la actualidad esta tasa de reintegro se encuentra congelada en la cifra de \$15.50 por dólar o su equivalente. El Comité conceptúa desfavorablemente sobre dicha petición, en vista de que deducido el impuesto cafetero resulta mayor la tasa de cambio provisional que la definitiva.

V- Estudia el Comité la solicitud que remite la Oficina de Cambios del Hotel Isleño de San Andrés, por medio de la cual se pide autorización a la Junta Monetaria para que dicho establecimiento pueda abrir y manejar una cuenta corriente en moneda extranjera. Se aprueba la anterior petición.

VI - Estudia el Comité las solicitudes de reversión de reintegros presentadas por el señor Pedro Guarín, por valor de US\$ - 1.485.00 a través de la Caja Agraria; los mismos que la del señor Fernando Mos

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 307 FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1969

quera por valor de US\$4.400.00 presentada por intermedio de la misma entidad.

El Comité conoce el concepto favorable para ambos casos ren dido por el Fondo de Promoción de Exportaciones y aprueba las reversiones.

Se acuerda igualmente informar a los interesados, cuando se les comunique la determinación de la Junta, que de acuerdo con las disposicio nes legales vigentes en subsidio de la reversión pueden dar cumplimiento a - sus exportaciones, despachando mercancías a cualquier país de su elección.

VII - Recibe el Comité la información que envía el Departa mento de Crédito Agrícola sobre prórrogas autorizadas para créditos del Fon do Financiero Agrario otorgados dentro del programa del actual semestre para algunos cultivos elegibles dentro del sistema, por valor total de \$2.359.200.00

VIII - Estudia el Comité la solicitud presentada por la Cor poración Nacional de Transporte Urbano en donde se formula petición a la Jun ta Monetaria para que se fije una tasa especial de redescuento orientada a fi nanciar la importación de chasis destinados exclusivamente a la renovación de los buses de servicio urbano, y por cuantía de \$50.000.00 para cada vehicu lo. El Comité conceptúa desfavorablemente sobre la solicitud, pero conviene - en recomendar a la Junta la necesidad de reducir los depósitos previos para - este sector del arancel, cuyo estudio ya ha sido preparado.

IX - Conoce el Comité la solicitud presentada por el muni cipio de Pasto por valor de \$5 millones con cargo al Fondo de Desarrollo Urba no, para la construcción de vías públicas.

En consideración a que la solicitud de este municipio ha - cumplido con la tramitación correspondiente, el Comité aprueba la operación.

X - Oficina de Cambios.

Solicita una adición para el renglón 4-A , Intereses a Pro veedores por US\$600.000. Se aprueba.

Pide igualmente el visto bueno de la Junta Monetaria para - el mayor valor aprobado durante el mes de septiembre en los siguientes concep

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 307 FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1969

tos:

Giro ordinario	US\$1.966.000.00
Deuda Pública(principal e intereses)	298.000.00
Intereses a proveedores 4-A	37.000.00
Viajeros ordinarios	3.000.00
Se aprueban.	

XI - Estudia el Comité la solicitud presentada por el Instituto Nacional de Financiación y Desarrollo Cooperativo en donde se formula la petición de un cupo de crédito por valor de \$3.390.000.00 destinado a atender las necesidades de pequeñas cooperativas cuyo financiamiento debe hacerse ahora por intermedio del Instituto.

El Comité niega la petición en consideración a que por disposición legal, el cupo del Instituto es susceptible de reajustarse cada 6 meses de acuerdo con el monto de su capital. Sin embargo como el patrimonio del Instituto es todavía bastante exiguo, se recomienda sugerir a dicho Instituto gestionar rápidamente ante el Gobierno los nuevos aportes presupuestales que le han sido asignados.

XII Estudia el Comité la solicitud que por intermedio del señor Gerente General del Banco de la República, hace el Presidente del Banco Comercial Antioqueño, don Vicente Uribe Rendón, en la cual se analizan algunos aspectos del régimen a que deben someterse las entidades bancarias que hacen uso del artículo 5º de la Resolución 40 de 1969.

Las sugerencias del Banco Comercial Antioqueño pueden sintetizarse de la siguiente manera:

1. Que se elimine el procedimiento de informe diario sobre recaudos y colocaciones.
2. Que dentro de las colocaciones no se tengan en cuenta los giros ocasionales sino los permanentes.
3. Que para efecto de los recaudos, las renovaciones de los créditos no se considren como una colocación.
4. Que se incluyan también las cartas de crédito del interior, de los activos productivos sujetas a reducción.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

307

FECHA

15 DE OCTUBRE DE 1969

5. Que se excluyan los préstamos de la Ley 26 de 1959, de los activos productivos sujetos a reducción.

El Comité, una vez analizadas cada una de estas sugerencias, acuerda recomendar a la Junta Monetaria la eliminación del procedimiento de informe diario sobre recaudos y colocaciones a que se refiere el punto anterior, para que pueda presentarse en forma semanal.

XIII - El doctor Ruiz Lara presenta el proyecto de egresos de divisas para pago de petróleo crudo para refinación en el país correspondiente al mes de agosto de 1969.

El asesor formula los siguientes comentarios al presupuesto:

a.) El total del presupuesto de egresos para el mes de agosto alcanza la cifra de US\$2.445.587.48.

b.) Descontando el reintegro que deberá efectuar la Empresa Colombian Gulf Oil Co. por valor de US\$454.593.26 resulta un egreso neto de US\$1.990.994.22.

c.) Es el egreso neto mensual más bajo que se registra en el transcurso del presente año.

d.) Sin embargo, el precio promedio presenta una alza inexplicable en una época en que los precios internacionales tienden a bajar. Se recomienda en consecuencia informar de la situación al Ministerio de Minas para que tome las medidas conducentes a normalizar esta situación.

XIV - Estudia el Comité diversas solicitudes de crédito presentadas en el curso del año por los cañicultores del Norte de Santander. Se acuerda comunicarles informando que sus peticiones quedan cobijadas dentro de las modificaciones introducidas por la Junta Monetaria a la Ley 26 de 1959.

XV - Se estudia finalmente la solicitud presentada por Fedegrasas en la cual se expone un plan de financiación a base de pignoraciones sucesivas tanto de la cosecha de semilla de algodón para 1969-70 del litoral atlántico como de la del interior. Después de algunas consideraciones sobre esta petición el Comité aprueba el programa preparado por los asesores que figura en el Documento A-108, el cual se acuerda distribuir para conocimiento de los miembros de la Junta

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 307

FECHA

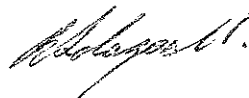
15 DE NOVIEMBRE DE 1969

Siendo las 6:15 se levantó la sesión.

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO.-



No. 308.

SESION DEL 22 DE OCTUBRE DE 1969

En Bogotá, el 22 de octubre de 1969, a las 3:30 p.m. se reunió la Junta Monetaria, en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico; Enrique Peñalosa, Ministro de Agricultura y Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República. Dejaron de asistir los doctores Edgar Gutiérrez, Director del Departamento Nacional de Planeación y Jorge Valencia, Director del Instituto Colombiano de Comercio Exterior.

Concurrieron además, los doctores Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, asesores de la Junta; Germán Botero, Subgerente Secretario del Banco de la República; Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia de la República y Roberto Salazar, quién actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones, el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - A C T A S.-

Se da lectura y aprueban las actas del Comité previo correspondientes al 26 de septiembre y 10 de octubre de 1969.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA A OCTUBRE 11 de 1.969.

Se da lectura y comenta el documento A-110, preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas y los asesores de la Junta,

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 307 FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1969.

sobre la situación monetaria y cambiaria, con cifras en octubre 11 de 1969.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; reingros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación depósitos en cuenta corriente - de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - PROYECCIONES CAMBIARIAS.-

Presenta el doctor Ruiz Lara, el documento A-109 que contiene la estimación de resultados de la balanza cambiaria para 1969 y proyecciones para los años 1970 y 1971 con especificación de los ingresos corrientes, egresos corrientes, resultado de la cuenta corriente y financiación, reservas netas, pasivos externos del Banco de la República y reservas brutas.

De los datos correspondientes a la balanza para el año 1969, resulta un déficit de US\$25 millones en cuenta corriente y después de calculada la financiación neta se obtiene un resultado de las reservas internacionales netas de US\$59 millones. Dadas las condiciones favorables de las reservas internacionales que registra actualmente el país, se recomienda en el documento aumentar el presupuesto de importaciones por los efectos benéficos que una política de esta naturaleza ejerce sobre el nivel general de precios, sobre el crecimiento del producto bruto interno a corto plazo, sobre el nivel de inversión y sobre la estructura industrial del país, restando un poco el carácter de protección a industrias nacionales ineficiente que se ha dado al sistema de licencias de importación;

Se analiza en el documento el incremento de las importaciones desde el punto de vista de la situación fiscal del país y se anota que el aumento en los ingresos fiscales será más grande en cuanto más bienes de producción nacional ineficiente se importen ya que en general dichos bienes tendrán los mayores gravámenes, aparte de que aranceles elevados son garantía de que las importaciones no van a perjudicar realmente a la economía.

Recomiendan igualmente los asesores en el documento la necesidad de que la Federación Nacional de Cafeteros acelere el pago de sus deudas externas durante los próximos meses, a fin de lograr una situación finan

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 308

FECHA

22 DE OCTUBRE DE 1969

ciera saneada en el momento en que vuelvan a disminuir los precios del café, y al propio tiempo reducir el crecimiento de las reservas netas y la presión expansionista que ella conlleva. Así mismo se destaca la conveniencia de que desde el punto de vista fiscal la Federación atienda sus compromisos en moneda extranjera, los cuales dentro de la modalidad del swap tienen intereses -- que corren a cargo del Gobierno Nacional a través de la Cuenta Especial de Cambios.

A propósito del régimen señalado por el artículo 64 del Decreto 444 de 1967 para el Fondo Nacional del Café, según el cual la Federación puede atender con el producto de sus exportaciones los pagos en moneda extranjera y las obligaciones externas de conformidad con presupuestos sometidos a la aprobación de la Junta Monetaria, se observa en el documento -- que en primer término la Federación deberá dar cumplimiento a la ley cambiaria pasando a la Oficina de Cambios una relación del movimiento de sus cuentas en dólares y además pagar el impuesto cafetero sobre el producto de sus exportaciones que alimentan estas cuentas, por no haberlo hecho hasta ahora. Recomiendan los asesores que una vez establecido el monto del impuesto dejado de cubrir por la Federación, con base en el movimiento de sus cuentas en moneda extranjera, deberá acordarse el pago del mismo en un plazo prudencial.

La Junta se halla en todo de acuerdo con las recomendaciones e informaciones suministradas en el documento de los asesores -- y decide aprobar el incremento a US\$60 millones mensuales en el presupuesto -- y registros reembolsables de importación sugeridos para el último trimestre -- del año en curso.

De conformidad con esta determinación se decide comunicar al Instituto Colombiano de Comercio Exterior que para los meses de octubre a diciembre del corriente año el presupuesto de importaciones será el siguiente:

Giro ordinario	US\$47 millones
Compensación	US\$ 5 millones
A.I.D.	US\$ 7 millones
B.I.R.F.	<u>US\$ 1 millón</u>
T o t a l	US\$60 millones.

=====

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 308 FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1969

IV - PRECIO DE REINTEGRO PARA EXPORTACIONES DE CAFE.-

Se presenta a consideración de la Junta y ésta lo aprueba, el proyecto de resolución por el cual se aumenta a US\$77 por saco de 70 kilos el precio mínimo de reintegro para las exportaciones de café que se efectúen con base en contratos registrados a partir del 23 de octubre.

La resolución aprobada lleva el número 55 de la fecha, cuyo texto dice:

RESOLUCION NUMERO 55 DE 1969
(Octubre 22)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 56 del Decreto Ley 444 de 1967 y previo concepto del Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO.- Señálase en US\$77.00 el precio mínimo de reintegro por saco de 70 kilos FOB, para las exportaciones de café que se efectúen con base en contratos registrados a partir del 23 de octubre de 1969.

Dada en Bogotá, a 22 de octubre del 1969.

V - CUPO DE CREDITO DE LA CAJA AGRARIA.-

Con el objeto de que pueda atenderse a la financiación de bonos de prenda del Idema la Junta aprueba un proyecto de resolución por el cual se adiciona el cupo de crédito de la Caja Agraria en el Banco de la República en cuantía de \$20 millones, el cual se utilizará a una tasa del 4% - de interés anual.

En consecuencia, la Junta expide su resolución número 56 de la fecha, que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 56 DE 1969
(octubre 22)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto Ley 2206 de 1963

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 308 FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1969

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Adicionase en \$20 millones el cupo especial de crédito de la Caja Agraria en el Banco de la República.

Los recursos adicionales asignados a la Caja en esta resolución deberán destinarse exclusivamente a financiar bonos de prenda representativos de productos agrícolas.

ARTICULO 2º.- La tasa de redescuento de los bonos de cartera de la Caja de Crédito Agrario - que se emitan con cargo al aumento del cupo especial autorizado en esta resolución será del 4% anual.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 22 de Octubre de 1969.

VI - REGISTRO DE DEUDAS EXTERNAS.

Con base en las facultades que le confiere el artículo 127 del Estatuto Cambiario y a fin de reglamentar los préstamos externos que obtengan personas naturales o jurídicas residentes en Colombia en divisas convertibles diferentes al dólar de los Estados Unidos, - la Junta estudió un proyecto de resolución que regula la materia especialmente en lo relativo a la moneda utilizada para el servicio de estas operaciones de crédito, el registro de las mismas, sus modificaciones y al plazo de tales obligaciones.

Después de algunas consideraciones sobre este asunto, la Junta decide expedir su resolución Número 57 de la fecha cuyo texto es como sigue:

RESOLUCION NUMERO 57 DE 1969
(Octubre 22)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades y en particular de las que le confiere el Decreto Ley 444 de -
1967,

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 308 FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1969

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- La Oficina de Cambios registrará los préstamos externos que obtengan las personas naturales o jurídicas residentes en Colombia en divisas convertibles -- diferentes al dólar de los Estados Unidos de América sólo -- cuando el plazo de la obligación no sea inferior a tres años ni implique pagos que excedan de una sexta parte del principal semestralmente.

ARTICULO 2º.-El servicio del principal e intereses de los préstamos en moneda extranjera se efectuará en las mismas divisas que ingresaron al país como producto del préstamo.

ARTICULO 3º.-La Oficina de Cambios aplicará el registro de refinanciaciones en moneda diferente a la que ingresó al país las normas vigentes en la fecha de la refinanciación para préstamos en divisas convertibles diferentes al dólar de los Estados Unidos.

No será permitido el registro de deudas que conlleven la opción convenida de antemano para cambiar la moneda del registro.

ARTICULO 4º.- La Oficina de Cambios podrá autorizar la modificación de la moneda estipulada en la obligación original, en cuyo caso bastará sustituir el registro sin necesidad de pagar efectivamente la obligación.

ARTICULO 5º.- Cuando un préstamo externo se haya registrado en dólares de los Estados Unidos y la obligación inicial haya sido pactada en moneda diferente, podrá modificarse el registro, previa comprobación de este hecho ante la Oficina de Cambios y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en esta resolución.

ARTICULO 6º.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 22 de Octubre de 1969.

VII - IMPORTACIONES DE LIBROS.

Aprueba la Junta el proyecto de resolución que presenten los asesores sobre modificación al numeral 11 del artículo 4º de la resolución 49 de 1966, para incluir dentro de los pagos al exterior allí comprendidos, libros cuyo valor no exceda de US\$40.

La Corporación se halla de acuerdo con el texto del -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 308 FECHA 22 de Octubre de 1969

proyecto leído y en consecuencia aprueba su resolución número 58 de la fecha que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 58 DE 1969
(22 Octubre)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales y en especial de los que le confiere el Decreto Ley - 444 de 1967,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- El artículo 4º., numeral 11 de la Resolución 49 de 1966, quedará así:

"Suscripción a periódicos extranjeros, revistas científicas o técnicas, cuotas de afiliación a sociedades de la misma índole y libros que lleguen por correo directamente a sus destinatarios, cuyo valor no exceda de US\$40.00 y siempre que no constituya importación fraccionada."

ARTICULO 2º.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 22 de Octubre de 1969.

VIII - REINTEGROS ANTICIPADOS.-

Con el propósito de agilizar el mecanismo de reversiones de reintegros anticipados de divisas por futuras exportaciones, estudia - la Corporación un proyecto de resolución que faculta al Banco de la República para autorizar reversiones cuando éstas no excedan del 1% del valor del reintegro anticipado de la respectiva exportación.

RESOLUCION NUMERO 59 DE 1969
(22 de Octubre)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en uso de sus facultades legales y en particular

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 308 FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1969

le confiere el artículo 55 del Decreto Ley 444 de 1967,

R E S U E L V E ;

ARTICULO 1º.- El Banco de la República podrá autorizar directamente la reversión de reintegros anticipados cuando por causa de mermas, destrucción parcial o avería de las mercancías de exportación. las reversiones solicitadas no excedan del uno por ciento del valor del reintegro anticipado de la respectiva exportación.

La operación de reventa de divisas contemplada en este artículo se efectuará a la tasa de cambio y dentro de los plazos establecidos por las resoluciones 28 y 44 de 1967 y 25 de 1968.

ARTICULO 2º.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 22 de Octubre de 1969.

IX - BANCO DEL COMERCIO.-

Conoce la Junta la carta del 20 de octubre en la que el Vicepresidente del Banco del Comercio hace algunas observaciones al procedimiento adoptado por el Banco de la República al suspender el acceso a su cupo ordinario de crédito, al redescuento de bonos de prenda y a la calificación de operaciones del Fondo para Inversiones Privadas.

El doctor Botero de los Ríos, anota que será necesario dar una respuesta muy precisa a ese banco con el objeto de rebatir la tesis allí expuestas, que dejan ver claramente la posibilidad de una nueva demanda ante el Consejo de Estado.

Decide la Corporación autorizar al comité previo de la Junta para que estudie detalladamente la carta y dé respuesta al Banco del Comercio indicándole que la Junta ha aceptado el procedimiento y la interpretación dada por el Banco de la República a dicha norma.

X - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.-

El señor Ministro de Desarrollo Económico desea recomendar a la Junta la solicitud para que se reduzca el depósito previo apli

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 308

FECHA 22 de OCTUBRE DE 1969

cable a bolsas negro de humo utilizado en la fabricación de llantas, por los -efectos que esta medida puede tener sobre los precios de ese artículo y con-
siguientemente sobre las tarifas del transporte.

Por otra parte informa a la Corporación que las grasas para lubricantes que venía produciendo Ecopetrol para el consumo interno se han suspendido a que esta empresa se vió en la necesidad de para su planta procesadora y únicamente hay abastecimiento para 20 días. Como los productores manifiestan que otras grasas lubricantes tienen mayores - costo y de no importarse con rebaja en los depósitos previos, no podrían con-
tinuar su producción, propone el Ministro y así lo acoge la Junta que se auto-
rice al Comité previo para aprobar la rebaja del depósito previo en mención.

ACTA DEL COMITE DE LA JUNTA MONETARIA, OCRRESPON -
DIENTE AL 27 DE OCTUBRE DE 1.969.

1- El Comité se ocupa de la carta del 20 de octubre en la cual el Banco del Comercio formula algunos reparos a la aplicación dada por el Banco de la República a la Resolución 40 de 1969 sobre los siguientes puntos:

a) Que la norma solo rige a partir de su publica -
ción en el Diario Oficial y que este requisito se cumplió el 5 de septiembre.

b) Que por haberse dictado el 13 de agosto de 1969, no procede imponer al banco la suspensión del crédito por situación de desen-
caje del mes de agosto.

c) Que el Superintendente Bancario, como persona -
encargada de vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 40, es quien ha debido dictar una resolución administrativa "imponiendo la pena pre-
vista".

d) Que tratándose de la imposición de una sanción, ella no puede producir efecto legal mientras no haya sido notificada en debi-
da forma.

El Comité decide presentar a consideración de la -
Junta el siguiente proyecto de respuesta:

Bogotá, ---- Señor Doctor Darío Castro C. Vicepresidente Banco del Comercio
La Ciudad.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 308

FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1969

Nos referimos a su comunicación del 20 de octubre dirigida al Banco de la República en donde usted hace algunas observaciones al procedimiento adoptado por dicho Banco al suspender el acceso a su cupo ordinario de crédito, al redescuento de bonos de prenda y a la calificación de operaciones del fondo para inversiones privadas, por situación de desencaje durante el mes de agosto del año en curso, en desarrollo de lo dispuesto por la Resolución 40 de 1969.

Al respecto la Junta Monetaria en sesión del 22 de octubre - consideró del caso hacer a usted las siguientes precisiones sobre el alcance de la Resolución 40 de 1969 y su aplicación por parte del Banco de la República:

a) Como del contenido de su comunicación se desprende claramente que se pretende dar a las disposiciones de la Resolución 40 el carácter de sanción por desencaje, la Junta Monetaria desea dejar suficientemente establecido que al expedir esta norma fue particularmente cuidadosa en no contrariar los deseos expuestos por el Consejo de Estado en el fallo de nulidad de la Resolución 17 de 1968 y por el contrario acatar la insinuación hecha por esa Corporación en el mismo fallo, en el sentido de que corresponde a la Junta "el deber más que la facultad de exigir a los bancos que recuperen su posición de encaje perdida como requisito para tener acceso a las fuentes de crédito del Banco de la República, a través de los cupos de crédito y descuento que la misma Junta tiene facultad de señalar".- Con base en el autorizado concepto del Consejo de Estado y además en las facultades de los artículos 3º, literal i) y 6º, literal e), la Junta expidió una norma que lejos de considerarse sancionatoria del sistema bancario tiende a tutelar y apoyar la solidez financiera, evitándoles el deterioro de su liquidez. Así, a los bancos que se colocan en posición de desencaje, aunque se les limita el otorgamiento de determinadas operaciones de crédito, se les facilita la manera de mejorar su posición de encaje mediante convenio con el Banco de la República y dentro de las pautas señaladas por el artículo 5º. de la Resolución, utilizando los préstamos especiales allí establecidos.

b) Consideró así mismo la Corporación del caso recordar que desde la fecha de la vigencia del Decreto 756 de 1951 y dentro del régimen del Decreto Ley 2206 de 1963 la autoridad monetaria ha tenido facultad sufi

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 308 FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1969

ciente para modificar los cupos de crédito de los bancos comerciales en el Banco de la República y en desarrollo de esta función ha establecido diversas cuantías del cupo ordinario, ha señalado cupos especiales para el descuento de operaciones destinadas a determinadas actividades económicas y ha establecido mecanismo especiales de crédito para situaciones de bajas de depósitos e iliquidez de los bancos, procediendo siempre sin limitación específica alguna en el manejo de este importante instrumento de control monetario, pues el crédito del Banco de la República a los bancos comerciales no constituye un derecho incondicional de los mismos.

c) Estimó la Corporación que es necesario referirse a las dificultades de orden práctico que tendría para el normal desenvolvimiento del mecanismo de redescuento, el hecho de imponer al Banco Emisor, como entidad que ejecuta disposiciones de la Junta Monetaria, la obligación de notificar en cada caso a los bancos que se han reunido o no las condiciones necesarias para la utilización del sistema automático de redescuento. Una afirmación de esta naturaleza llevaría al extremo de que el Banco Emisor no podría negarse al redescuento de operaciones de crédito que no reunieran los requisitos de elegibilidad señalados por las disposiciones vigentes, sino después de haberse notificado en debida forma y haber quedado en firme su determinación.

d) Por último la Junta dió alcance a la norma antes citada, para indicar que ella desarrolla las facultades otorgadas por el artículo 6º., literal e) estableciendo un sistema de proteger a los bancos que se hallen en condiciones de iliquidez por causa del desencaje, y estimar que en estas circunstancias el otorgamiento de nuevos créditos por parte de los bancos acentúa la situación de iliquidez y conlleva grave riesgo para el normal funcionamiento de los mismos.

En atención a las consideraciones anteriores, la Junta Monetaria decidió en esta oportunidad ratificar en todas sus partes el procedimiento, aplicación e interpretación que el Banco de la República hizo de la resolución 40 de 1969 al suspender el acceso de crédito al Banco del Comercio.

Le informamos que contra esta determinación cabe el recurso de reposición.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 308

FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1969

Sin otro particular.....

II - El comité decide aprobar la solicitud del Banco del Comercio hecha en carta del 15 de octubre para que se autorice al Banco de la República el cambio de nombre del exportador en el certificado de reintegro No. 743 el cual figura a nombre de Servicios Veterinarios La Estancia y debe aparecer a favor de Laboratorio Veterinario Luis A. Masariegos.

III - A solicitud del Fondo de Promoción de Exportaciones hecha en memorando del 21 de octubre, el Comité acuerda adicionar en US\$ 1 millón el cupo asignado al Fondo con destino a obtener capital de trabajo para el descuento de letras de exportación. Recomienda el comité que se solicite al Fondo un informe sobre su situación de crédito para lo corrido del año.

IV - Con respecto a la solicitud que hace el Departamento de Crédito de Fomento sobre interpretación de la Resolución 63 de 1968 sobre Fondo de Desarrollo Urbano, para créditos inferiores a \$1 millón, -- que no requieren trámite del Decreto 1050 de 1955. Si el Comité recomendará que podrán autorizarse créditos inferiores a la suma señalada siempre que se obtenga aprobación en cada caso del Consejo Nacional de Planeación.

V - Conoce el Comité la carta del 20 de octubre, en la cual el Presidente de la Asociación Bancaria solicita a la Junta pronunciarse sobre la posibilidad de rebajar el encaje legal y proponer al congreso la eliminación del impuesto de timbre para los depósitos a término, como condición para poder elevar la tasa de interés sobre estas exigibilidades. El Comité decide informar a la Asociación que en el proyecto de ley presentado por el señor Ministro de Hacienda al Congreso se contempla la exención del impuesto de timbre para los depósitos a término y que de acuerdo con conversaciones de la banca con los Asesores, los cálculos hechos dentro del régimen actual sugieren que es suficientemente rentable una tasa del 11 por ciento de interés sobre los depósitos a término.

VI - Se entera el Comité del proyecto de ley que para consideración de la Junta envió el ICETEX sobre cupo de crédito en el Banco de

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 308 FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1969

hechos dentro del régimen actual sugieren que es suficientemente rentable una tasa 11 por ciento de interés sobre los depósitos a término.

VI - Se entera el Comité del proyecto de Ley - que para consideración de la Junta envió el ICETEX sobre cupo de crédito en el Banco de la República de este Instituto para atender préstamos educativos. Se considera a todas luces inconveniente el proyecto y se decide comunicar al Viceministro de Educación Nacional que el Director del ICETEX ha desistido de la norma propuesta.

VII - No considera el Comité recomendable la - propuesta que hace la Corporación Financiera Colombiana en carta del 15 de octubre sobre venta de saldos de convenio por cuantía de US\$4 millones con un descuento del 12 por ciento.

VIII - El Comité aprueba la propuesta formulada por la Federación de Cafeteros en carta del 20 de octubre sobre compra de - US\$10 millones de los convenios con Bulgaria, Polonia, Alemania Oriental, - Hungría, Rumania y Finlandia con un descuento del 10 por ciento y pago del 50 por ciento de contado a la rata del certificado de cambio en el momento de utilizar el clearing y 50 por ciento con plazo de seis meses, pagadero a su vencimiento e interés del 3 por ciento anual.

IX - Se entera el Comité de la carta que envía el señor Kafka, del Fondo Monetario Internacional, sobre una posible recompra anticipada de US\$1.9 millones, correspondiente a la reclasificación de un giro ordinario como compensatorio. El Comité considera acertado el concepto que hace el funcionario del Fondo, en el sentido de recomendar la recompra, haciendo ver que ante las incertidumbres que afligen la economía colombiana, el Gobierno podría atender la sugerencia del Fondo integralmente debido a la suma tan pequeña que ésta abarca, pues así quedaría preparado el camino para rehusar o atender apenas en parte una futura sugerencia de recompras anticipadas.

X - Decide el Comité aprobar las adiciones al - presupuesto de divisas que solicita la Oficina de Cambios para el mes de octubre de 1969 por una suma global de US\$3.922.500.

En lo sucesivo decide el Comité informar a la -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 308

FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1.969

Junta acerca del monto total de adiciones por la Oficina de Cambios.

XI - Con relación a la petición hecha por la Oficina de Cambios en memorando del 15 de octubre el Comité decide autorizar la aprobación de una licencia de cambio que solicita la Aseguradora The Home Insurance Co. por valor de US\$20.000 para pagar el suministro de una póliza de seguro de incendio de Estaciones de bombeo de la Sinclair y V.P. Colombian Inc.

A propósito de esta petición el Comité acuerda someter a la Junta un proyecto de Resolución señalando expresamente un numeral dentro del mercado de divisas para giros por estos conceptos.

XII - Igualmente autoriza expedir las licencias de cambio solicitadas por algunas empresas aéreas extranjeras por valor total de US\$1.070.949.00, para girar al exterior los recaudos en pesos de cartera proveniente de venta de pasajes que se encontraban pendientes de giro al expedir el Decreto 2867 de 1966.

XIII - Con respecto a la solicitud del 20 de octubre que envía Gravelal de Medellín, el Comité autoriza a la Oficina de Cambios para expedir licencias a nombre de esa firma por concepto de faltantes de sus exportaciones por valor total de US\$6.171.72, correspondiente a exportaciones de torta de soya por monto de \$74.845.00

XIV - Reversión de reintegros anticipados: por encontrar justificadas las razones expuestas por los exportadores y contar con el concepto favorable del Fondo de Promoción de Exportaciones, el Comité aprueba las siguientes reversiones de reintegros anticipados:

1. A la firma Abitbol Viggio Vanitex S.A. por cuenta de US\$18.094.61, según solicitud del 21 de octubre hecha por el Banco de Colombia, y

2. A John McCoy por US\$30.000 correspondiente a prefinanciación otorgada por el Fondo de Promoción de Exportaciones para futuras exportaciones de aceite de palo de rosa que no pudieron llevarse a cabo. No accede el Comité a la solicitud hecha por el exportador para que la reversión se efectúe a la tasa de \$15.50 por dólar y se otorgue plazo de seis meses para

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 308

FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1969

su pago. La reversión deberá hacerse al cambio vigente el día de la misma.

XV - Conoce el Comité la solicitud del 21 de octubre que hace la empresa de aviación SAM para que se le exonere del depósito provisional del 95 por ciento los pagos por importación de aviones por valor de 246.150 que deben efectuar antes del 28 de octubre, debido a que por imprevisión del Bank of América el depósito aludido se efectuó el 20 de octubre y el giro deberá hacerse el 28 del mismo mes. Decide el Comité autorizar el pago en la fecha prevista pero con la advertencia de que deberá mantenerse el depósito en el Banco de la República por veinte días contados a partir de la fecha en que se constituya.

XVI - Se entera el Comité del cable del 18 de septiembre que envía Acopi de Bucaramanga, al Presidente de la República, sobre observaciones a la política industrial para la pequeña y mediana industria - en esta sección del país, la cual cumpliendo en forma tímida la Corporación Financiera Popular y acerca del desconocimiento de sistemas de crédito industriales por parte de los bancos. El Comité recomienda que los Asesores o funcionarios del Banco de la República viajen a esa ciudad con el objeto de divulgar los sistemas financieros existentes en el país para la pequeña y mediana industria.

XVII - Conoce el Comité el cable que envían los campesinos piedecustanos solicitando aumentar el cupo de crédito de la Caja Agraria para préstamos con destino a siembras de tierras preparadas y para frutales. El Comité acuerda contestar informando acerca del aumento de cartera que registra la Caja en el último año y sugiriendo por tanto solicitar a esa entidad participación de los campesinos en el aumento de crédito.

XVIII - Depósitos previos de importación.

El Comité acuerda elevar a la Junta un proyecto de resolución reduciendo los depósitos previos para algunas posiciones, así:

Para la 40.01.B.II, caucho natural, del 10 por ciento al 1 por ciento, teniendo en cuenta que al liberarse la importación de este producto el año pasado, se había elevado el depósito al 10 por ciento, con

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 308

FECHA

22 de OCTUBRE DE 1969

incidencia desfavorable en el precio de las llantas.

Para la 87.07.B., aparatos de alumbrado para minería, del 130 por ciento al 1 por ciento. No accede el Comité a la exención de depósitos - para la importación de escaleras mecánicas que solicita la Caja Colombiana de Subsidio Familiar .

De otra parte, se acuerda incluir en el proyecto de Resolución la rebaja al 1% solicitada para las bolsas de filtro de la posición 59.17.F. del Arancel de Aduanas que solicita la firma Cabot Colombiana S.A.

Siendo las 6 p.m., se levantó la sesión,

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO .-



No. 309

SESION DEL 29 de OCTUBRE DE 1.969

En Bogotá, el 29 de octubre de 1969, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Eduardo Arias, Gerente General del Banco de la República, Raúl Arbeláez, Director Encargado del Instituto Colombiano de Comercio Exterior y Edgar Gutiérrez Castro Director del Departamento Administrativo de Planeación.

Concurrieron además, los doctores Jorge Ruiz y Miguel Urrutia asesores de la Junta; Germán Botero de los Ríos, Subgerente-Secretario del Banco de la República y Roberto Salazar, quién actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superinten -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 309 FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1969

dente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - ACTAS.

Se da lectura y aprueban las actas Nos. 305, 306, 307 y 308 correspondientes a las sesiones del 1º, 2, 15 y 22 de Octubre del presente año.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA.

Se da lectura y comenta el Documento A-112 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los Asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria a 18 de Octubre de 1969.

El mencionado documento comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes, financiación; y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - RETIRO DEL DOCTOR EDUARDO ARIAS ROBLEDO.

Con motivo de la renuncia presentada por el Doctor Eduardo Arias Robledo como Gerente General del Banco de la República y su consiguiente retiro de la Junta Monetaria, desea agradecer a los señores miembros la forma cordial y generosa como siempre se desarrollaron los puntos sometidos por el Doctor Arias a su consideración a la vez que manifiesta su complacencia por verse sustituido dentro de la Corporación por el Doctor Botero de los Ríos.

Los miembros de la Junta a la vez expresan su sincero agradecimiento al Doctor Arias Robledo por la forma decidida e inteligente como participó en los debates suscitados en el seno de la Corporación, dentro de la actividad financiera Nacional e Internacional y a lo largo de su brillante carrera bancaria desde la cual ha prestado invaluable servicios al país. Al propio tiempo le manifiestan los deseos del mayor éxito en sus actividades particulares.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 309 FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1969

IV - BALANZA CAMBIARIA A SEPTIEMBRE DE 1969.

La Junta toma nota del Documento A-111 presentado por los -- asesores en el cual se analizan los resultados y comparación con proyecciones de la balanza cambiaria correspondiente al mes de septiembre, al tercer trimestre del año y al primer semestre del crédito de contingencia, con indicación especial de los datos referentes a reservas netas, ingresos corrientes, egresos corrientes, financiación neta, así como del tope de crédito y a las importaciones en 30 de septiembre del año en curso.

V - TASA DE INTERES PARA CREDITOS DE LA LEY 26/59

Toma nota la Junta del concepto que rinde el Superintendente Bancario en carta del 29 de octubre sobre la tasa de interés aplicable a los créditos concedido bajo la modalidad de la Ley 26/59, antes de la vigencia de la Resolución 43 del año en curso. En concepto de la Superintendencia la fijación de tasas de interés es un aspecto contractual de libre estipulación por las partes, sin perjuicio de que el Estado por razones de interés social o de orden público económico pueda señalar intereses máximos como lo hizo en la Resolución 43. Esta norma por sí sola no produce el efecto de aumentar -- las tasas de interés convenidas con anterioridad a su expedición, sin desconocer situaciones jurídicas nacidas al amparo de disposiciones legales anteriores, como tampoco los bancos podrán unilateralmente variar el interés convenido de antemano.

Lo anterior no es obstáculo para que los convenios celebrados con anterioridad a la Resolución puedan ser modificado por las partes contra -- tantes sea para adoptar tasas de interés más altas o para aumentar los plazos.

La Junta acoge el concepto anterior y decide comunicar su posición en estos términos a la Federación de Ganaderos.

VI - ADICIONES AL PRESUPUESTO DE DIVISAS.

A petición de la Oficina de Cambios la Junta decide adicionar el presupuesto de divisas del mes en curso por US\$2.000.000. para pago de -- importaciones debidamente registradas.

VII - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 309 FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1960

La Junta acoge el proyecto de Resolución recomendado por el Comité previo sobre rebaja de depósitos previos al 1% para las posiciones 40.01.B.II., 59.17.F. y 87.07.B. del Arancel de Aduanas.

El texto de la resolución #61 que aprueba la Junta es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 60 DE 1969
(octubre 28)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 83 del Decreto Ley 444 de 1967,

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Señálase en 1 por ciento el depósito previo para las importaciones correspondientes a las posiciones del Arancel de Aduanas que a continuación se detallan:

40.01.B.II.
59.17.F.
87.07.B.

Artículo 2º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 29 de octubre de 1969.

VII - PRECIO DE REINTEGRO PARA EXPORTACIONES DE -
CAFE.-

Se incorpora en la presente acta la resolución No. 60 de 1969 expedida el 28 de octubre, previa aprobación de cada uno de los miembros de la Junta, en la cual se eleva a US\$80.00 el precio mínimo de reintegro por saco de 70 kilos FOB para exportaciones de café.

Su texto es como sigue:

RESOLUCION NUMERO 60 DE 1969
(Octubre 29)

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 309

FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1969

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 56 del Decreto Ley 444 de 1967 y previo concepto del Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO.- Señálase en US\$80.00 el precio mínimo de reintegro por saco de 70 kilos FOB, para las exportaciones de café que se efectúen con base en contratos registrados a partir del 29 de octubre de 1969.

Dada en Bogotá, a 28 de octubre de 1969.

IX- GIROS PARA VIAJEROS ESPECIALES.-

El doctor Eduardo Arias Robledo manifiesta que la suma de US\$50.00 diarios establecida para gastos de viajeros al exterior con fines de utilidad para el desarrollo económico y social del país resulta en la mayoría de los casos muy reducida debido a los compromisos que un viaje de esta naturaleza implica y además al aumento en términos de dólares del costo de vida en el exterior.

Por tal razón sugiere elevar el límite anterior a US\$70.00 diarios lo cual daría un tope anual de US\$6.300.00 teniendo en cuenta una permanencia de 90 días-

La Junta aprueba las ideas anteriores y acuerda preparar la resolución para próxima oportunidad.

ACTA DEL COMITE PREVIO DE LA JUNTA MONETARIA CORRESPONDIENTE A DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 1969.

I - Se lee la carta del 28 de octubre que envía Atlantic Minerals Products Corp. para que se interprete si, de acuerdo con el artículo 153 del Estatuto Cambiario, los elementos que las empresas mineras necesitan importar indica que dichas empresas no podrán importar legalmente con registros no reembolsables bienes que se produzcan en el país pues

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

309

FECHA

29 DE OCTUBRE DE 1969

to que no se necesitarían adquirir en el exterior. Conceptúa el Comité que - de acuerdo con el mismo artículo 153 corresponde definir este punto al Inco-mex, entidad que expide la lista de mercancías que se pueden importar con li cencias no reembolsables.

II - Comenta el Comité el argumento expuesto - por los Asesores en el documento A-109 en el sentido de que el sistema de li cencia previa de importación no debe tener por objeto dar protección a la in dustria nacional, pues este objetivo se logra más bien a través de los gravá menes arancelarios. Se estima que la licencia previa tiene por finalidad dis tribuir en épocas de escasez de divisas el monto de las importaciones de -- acuerdo con las necesidades de abastecimiento en un momento dado . A este res pecto se sugiere al Director del Instituto de Comercio Exterior como miembro - de la Junta.

III - Conoce el Comité el memorando No. 4182 de la Oficina de Cambios y aprueba la solicitud allí contenida para expedir li cencias a favor de Cementos Boyacá destinadas a efectuar giros anticipados a un proveedor alemán por cuantía de US\$62.912.50.

IV - El Departamento Extranjero del Banco de la República en memorando del 30 de octubre solicita a nombre de Abonos Colombia nos la reversión de reintegros anticipados por valor de US\$195.000 efectuados a la tasa de \$13.50 dentro del régimen de la Resolución 41 de 1966, por cuan-to la firma en mención no pudo cumplir con las exportaciones correspondientes debido a la prohibición de exportar úrea que estableció el Gobierno Nacional.

El Comité autoriza la reversión a la tasa que - rija en el momento de la reventa de divisas, tal como establece la Resolución 25 de 1969.

V - Aprueba el Comité las adiciones al presu - puesto de divisas del mes de octubre solicitadas por la Oficina de Cambios - en memorandos 4187 y 4221 por un valor global de US\$1.300.000.

VI - Se entra el Comité de la carta del 10 de Octubre en la cual el Secretario General de la presidencia de la República - envía el cable de la Cámara Colombiana de la Construcción, solicitando el ma

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 309

FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1969

por concurso posible para financiación de obras de infraestructura que exige el desarrollo de la Zona Franca de Barranquilla, así como la necesidad de expedir el estatuto cambiario aplicable a la misma, que está al estudio de la Junta Monetaria y de los Ministerios de Hacienda y Desarrollo. El Comité -- acuerda comunicar al Secretario de la Presidencia que el proyecto de reglamentación de Zonas Francas no se encuentra a estudio de la junta puesto que a ella no le corresponde expedir decretos, sino que más bien ésta ya formuló - algunas propuestas a consideración del Gobierno Nacional.

VII - En carta del 17 de octubre la Asociación Colombiana - de Mineros solicita a la Junta que a las empresas productoras de platino se les permita remesar al exterior previa licencia de cambio, y por conducto del Banco de la República, el 50 por ciento de los dólares provenientes de reintegros de exportación de dicho metal en los mismos términos y condiciones existentes para las productoras de oro. Fundamenta su solicitud en la posibilidad de aplicarla a las normas del artículo 54 del Estatuto Cambiario sobre pagos por el Banco de la República de obligaciones de los exportadores que se tomaron de los reintegros del producto exportado.

El Comité estudia en detalle el punto y manifiesta que el - régimen especial en materia cambiaria fue establecido únicamente para las empresas mineras productoras de oro de acuerdo con el capítulo III de la misma obra y no para otros exportadores. Tampoco considera del caso aplicar el artículo 54 del estatuto cambiario a la solicitud en referencia. Estima más bien que la Asociación de Mineros se dirija a la Oficina de Cambios con el objeto de que esta Entidad les autorice la apertura de una cuenta corriente en moneda extranjera, dada su calidad de exportadores.

IX - A solicitud del Banco de Colombia formulada en carta del 22 de Octubre el Comité decide aprobar la reversión de un reintegro anticipado por US\$155.60 por exportaciones de J.V. Mogollón y Cía. que no pudieron efectuarse en Panamá debido a las dificultades de venta en el mercado centroamericano.

X - Asimismo autoriza el Comité a la Oficina de Cambios la exportación de licencias por valor de US\$9.901.00 para que Gravel de Mede -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 309 FECHA 29 DE OCTUBRE DE 1969

llín pueda atender al pago de faltantes y averías por exportaciones en cuantía de US\$200.100.00 efectuada a Trinidad y Tobago.

XI - Toma nota el Comité de la carta del 30 de octubre en la cual la Federación de Cafeteros envía la ejecución del presupuesto de divisas para el período Enero-Septiembre 1969 así como el presupuesto de las oficinas de esa Federación en el exterior para el año de 1968 y su ejecución. Recomienda el Comité la necesidad de que se comisione al señor Superintendente Bancario y a la Oficina de Cambios para que de conformidad con los elementos de juicio a su alcance elaboren la cuenta por concepto del impuesto cafetero dejado de pagar por concepto del producto de exportaciones que maneja la Federación en su presupuesto de divisas.

XII El Comité estima que en materia crediticia el país está muy cerca al tope de crédito interno neto acordado con el Fondo Monetario Internacional y de consiguiente se requiere tomar medidas de tipo contraccionistas. Como en el momento no es posible afectar directamente al sistema bancario se propone estudiar por el Departamento Extranjero un proyecto de Resolución que establezca un sistema de venta de certificados de cambio a futuro.

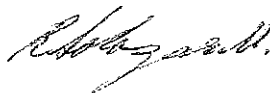
XIII El Comité se ocupa de estudiar el cuadro sobre operaciones de crédito efectuadas por el Fondo de Promoción de Exportaciones en el período comprendido entre los meses de abril de 1967 a agosto de 1969, tanto para operaciones en moneda nacional como en dólares. Se plantea la duda de que pudiera el Fondo aceptar en vez de un cupo de crédito en dólares, uno en moneda nacional y para este efecto se cita al director del Fondo, quien manifiesta la necesidad de que esta entidad mantenga recursos en moneda extranjera con el objeto de atender refinanciaciones por exportaciones efectuadas, así como descuento de letras de exportación en dichas monedas.

Siendo las 6 p.m. se levanta la sesión

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO.



ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 310 FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1969

SESION DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1969

En Bogotá, a 5 de noviembre de 1969, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Armando Samper, Ministro de Agricultura; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico y Raul Arbeláez Director Encargado del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. Dejó de asistir el Doctor Edgar Gutiérrez Director del Departamento Administrativo de Planeación. Concurrieron además los doctores Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, Asesores de la Junta; Rodrigo Botero Secretario Económico de la Presidencia de la República y Roberto Salazar quién actuó como Secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones el Superintendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - ACTA .-

Se da lectura y aprueba el Acta No. 309 correspondiente a la sesión del 29 de octubre de 1969.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA.-

Se da lectura y comenta el documento A-113 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los Asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria a 24 de Octubre de 1969.

El mencionado documento comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; mercado de certificados de cambio y su cotización; ingresos corrientes; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes, financiación; y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

Leído el documento se hacen algunas observaciones por los miembros de la junta particularmente en cuanto se refiere a la situación de desencaje de los establecimientos bancarios, al crecimiento de los medios -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

310

FECHA

NOVIEMBRE 5 DE 1969

de pago y a la situación del costo de la vida cuyo aumento en el último mes se ha visto influido por los índices que registran las estadísticas de Bogotá especialmente en productos alimenticios como arroz y papa.

Se observa que dentro de las posibles causas que están gravitando sobre el incremento de precios debe destacarse el crecimiento de los medios de pago.

Con este propósito decide la Corporación solicitar al Banco Central Hipotecario que, como contribución al manejo de la política monetaria, constituya depósitos en el Banco de la República por valor de \$200 millones, advirtiéndole que esta suma sustituye la determinación adoptada en sesión del 9 de julio, sobre depósitos en el Emisor por \$250 millones para financiar bonos del Fondo Vial Nacional, de los cuales apenas se utilizaron \$50 millones.

La Junta comisiona al doctor Botero de los Ríos para que de común acuerdo con los Asesores se ponga en contacto con el Gerente del Banco Central Hipotecario y le hagan la anterior propuesta.

III - SALUDO AL SEÑOR MINISTRO DE AGRICULTURA

El señor Ministro de Hacienda y los demás miembros de la Corporación desean dejar constancia de su agrado por contar nuevamente con la presencia del doctor Armando Samper, de quien ya tienen un pleno convencimiento de su cooperación decidida en el manejo de la política agraria por sus actuaciones anteriores en el Ministerio de Agricultura y en el seno de la Corporación.

El doctor Samper agradece el saludo de la Junta y manifiesta igualmente su complacencia por asistir de nuevo a ella y contribuir al desarrollo del crédito agrícola como se hizo en 1966 con la creación del Fondo Financiero Agrario.

IV- CREDITO DE LA LEY 26 DE 1959.-

Presentan los Asesores un proyecto de Resolución que modifica la número 43 de 1969 en cuanto a la asistencia técnica exigida para los créditos de la Ley 26 de 1959, en el sentido de exonerar de este re-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 310

FECHA NOVIEMBRE 5 DE 1.969

quisito los préstamos para la agricultura y la ganadería que no excedan de \$50.000 y de \$30.000 cuando se trate de operaciones financieras para avicultura, porcicultura y ovinicultura. Con esta medida se desea evitar un recargo en los costo de financiaciones menores, atendiendo a la solicitud reiterada que en tal sentido le han hecho diversos representantes del gremio agropecuario.

El señor Ministro de Agricultura pide a la Junta que en consideración a su reciente ingreso al Ministerio se posponga la expedición de esta norma, a fin de poderla estudiar en detalle.

Los asistentes deciden aprobarla en principio sujeta naturalmente a la ratificación posterior del señor Ministro de Agricultura.

V - DEUDA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS.

Somete a la Junta los Asesores el documento A-114 que contiene los comentarios sobre el estado de la deuda de la Federación Nacional de Cafeteros según cifras proporcionadas por la misma Federación y por el Departamento Extranjero del Banco de la República. Como del resultado de los datos presentados por las dos entidades resulta una diferencia considerable proponen los Asesores que se recomiende a la Superintendencia Bancaria verificar con el Departamento Extranjero del Banco de la República el monto actual de la deuda externa de la Federación, a fin de rendir un informe posterior a la Junta.

Se refiere así mismo el documento a la tasa de cambio aplicable a la liquidación de la deuda externa de la Federación de Cafeteros representadas por operaciones swaps y por reintegros anticipados hechos al Banco de la República, para recomendar que en el caso de estos últimos la Federación deberá registrar como deuda externa los dólares respectivos y luego comprar a la cotización del certificado de cambio las divisas necesarias para hacer los pagos, con el objeto de evitar cuantiosas pérdidas para la cuenta especial de cambios.

Como esta sugerencia de los Asesores implica un estudio jurídico del problema se propone designar una comisión integrada por el Geren-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

310

FECHA

NOVIEMBRE 5 de 1.969

te del Banco de la República y los Asesores, a fin de estudiar sus recomendaciones en próxima oportunidad.

VI - PRECIO DE REINTEGRO DE EXPORTACIONES DE CA
FE.-

En vista de los aumentos que registra el precio del café en los mercados internacionales y de que la Federación de Cafeteros no tiene aún elementos de juicio para conceptuar sobre el nuevo precio de reintegro de las exportaciones del grano, solicita el señor Ministro de Hacienda y la Junta así lo decide, se le autorice para expedir la Resolución correspondiente previa consulta de cada uno de los miembros. La Resolución 63 de 1969 expedida dentro de esta facultad es del siguiente tenor:

RESOLUCION NUMERO 63 DE 1969

(Noviembre 6)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 56 del Decreto Ley 444 de 1967 y previo concepto del Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia,

R E S U E L V E :

Artículo único: Señálase en US\$83.60 el precio mínimo de reintegro por saco de 70 kilos FOB, para las exportaciones de café que se efectúen con base en -- contratos registrados a partir del 7 de noviembre de -- 1969.

Dada en Bogotá, a 6 de Noviembre de 1969.

VII MERCADO DE CERTIFICADOS DE CAMBIO.-

La Junta aprueba el proyecto de Resolución sometido a su estudio por el Comité, el cual adiciona los pagos con cargo al mercado de certificados de cambio al incluir el renglón de siniestros por seguros contratados en moneda extranjera y aumentar a \$70 dólares diarios los giros, para el renglón 17-A correspondiente a viajeros especiales. El texto de la Resolución 62 que aprueba la Junta es como sigue:

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 310 FECHA NOVIEMBRE 5 DE 1.969

RESOLUCION NUMERO 62 DE 1969
(noviembre 5)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales y en es
pecial de las que le confiere el Decreto Ley 444
de 1967,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Adiciónase en los siguientes términos el artícu
lo 4º de la resolución 49 de 1969, de la Junta
Monetaria:

"5-B Pago de siniestros que las empresas de segu
ros establecidas en el país deban cubrir en moneda extranjera,
previa aprobación del Superintendente Bancario."

ARTICULO 2º.-El numeral 17-A del artículo 4º de la resolución
49 de 1966, quedará así:

"17-A Gastos de permanencia en el exterior de -
personas que viajen con fines de especial utilidad para el de
sarrollo económico y social del país tales como promoción de ex
portaciones y conferencias internacionales hasta por US\$70 --
diarios, sin exceder de US\$6.300 por año y previa calificación
de las circunstancias anotadas por el Jefe de la Oficina de -
Cambios. En este caso deberá constituirse un depósito en el Ban
co de la República equivalente al 50% del valor en moneda legal
de la licencia de cambio solicitada como garantía para asegurar
el cumplimiento de las obligaciones que se asumen por esta cla
se de giros y la presentación de los documentos que a fin de -
comprobar tal hecho requiera la Oficina de Cambios."

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha
de su expedición.

Dada en Bogotá, a 5 de noviembre de 1969.

VIII - CONSTRUCTORA COLOMBIANA S A.-

Presenta el doctor Botero de los Ríos a la Jun
ta la carta de 4 de noviembre que envía Constructora Colombiana, solicitando
eximir de las limitaciones al endeudamiento en moneda extranjera diferente -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 310 FECHA NOVIEMBRE 5 DE 1969

al dólar americano, el contrato de préstamo por 6.850.000. francos suizos - otorgado a los solicitantes por the Deltec Banking Corporation de Bahamas, como quiera que el convenio celebrado con la entidad financiera se perfeccionó desde marzo de 1969 y la Resolución 57 se expidió en momentos en que Constructora Colombiana había cumplido ya todos los requisitos exigidos por la Oficina de Cambios.

En consideración a las razones anteriores la Junta decide autorizar el registro de la deuda de Constructora Colombiana dentro de las condiciones exigidas por la Oficina de Cambios antes de expedirse la Resolución 57.

ACTA DE LA SESION DEL COMITE PREVIO DEL 7
DE NOVIEMBRE DE 1969.-

lo. A solicitud del Gerente del Incora y con la presencia del señor Restrepo, funcionario de esa entidad, el Comité aprueba un proyecto de resolución para someter a consideración de la Junta destinado a agilizar la utilización de recursos de la Caja Agraria por el Incora para atender normalmente su programa de crédito supervisado.

Con este fin el Comité aprueba el siguiente proyecto de resolución:

P R O Y E C T O.

RESOLUCION NUMERO DE 1969
(Noviembre)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto - Ley 2206 de 1963,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Autorízase al Banco de la República para antici

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 310

FECHA NOVIEMBRE 5 DE 1969

par hasta \$20 millones con cargo a los cupos que la Caja de Crédito Agrario tiene con destino exclusivo al programa de crédito supervisado del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA.

Se entiende que este anticipo se efectúa con el propósito de facilitar a la Caja Agraria el desembolso de los préstamos de crédito supervisado del Incora, mientras la Caja completa la documentación a que se refiere el artículo 2º de la resolución 49 de 1969 para solicitar redescuento al Banco de la República.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a de noviembre de 1969.

2º.- Con respecto al memorando de 4 de noviembre que envía el Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República en el cual se sugiere la expedición de una resolución sobre plazo máximo de las obligaciones redcontables dentro del Fondo Financiero Agrario, el Comité decide elevar a la Junta un proyecto de resolución en virtud del cual se autoriza un plazo superior a los 8 meses en el caso de créditos para cultivos cuyo ciclo de explotación exceda el límite señalado por la resolución 4 de 1967, así como la posibilidad de que la Junta pueda autorizar la ampliación de plazos de redescuento cuando se produzcan pérdidas parciales a totales de cultivo y previa calificación de cada caso por la Corporación.

3º.- Se da lectura a la carta del 6 de noviembre en la que la Asociación Bancaria solicita se le envíen los cálculos que sirvieron de base a los asesores para concluir que dentro del régimen de encaje actual, la tasa del 11% de interés sobre los depósitos a término sería suficientemente rentable.

Como tiene entendido el Comité que en la Asamblea de la Asociación Bancaria, se acordó aumentar la tasa de interés que se reconoce -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

310

FECHA

NOVIEMBRE 5 DE 1969.

sobre depósitos a término, se sugiere solicitarle a la Asociación un pronunciamiento sobre el particular.

4º.- Solicita la Oficina de Cambios en memorandos 4250 y 4269, adicionar el presupuesto de divisas para el mes de noviembre en la suma de US\$1.150.000. El Comité accede a esta petición.

5º.- Conoce el Comité la carta de 20 de octubre que envía el Gerente de la Clínica de Marly, en la cual solicita la apertura de una cuenta corriente en moneda extranjera. Como el peticionario aduce que con frecuencia tienen pacientes extranjeros se ven en la imposibilidad de cancelar sus cuentas debido al problema cambiario, el comité decide aclarar a la Clínica de Marly, que las disposiciones del estatuto cambiario son suficientemente amplias en cuanto contemplan la posibilidad de que residentes del exterior paguen servicios en moneda extranjera, con la obligación naturalmente de quien recibe estos pagos, de vender las divisas al Banco de la República o a establecimientos de crédito autorizados dentro del término de 10 días.

Por otra parte considera el Comité que está suficientemente descentralizado el servicio de cambio de moneda extranjera como para que los viajeros puedan hacer los pagos de estos servicios en moneda local. Por lo anterior el Comité no accede a la petición formulada.

6º.- Toma nota el Comité de la carta de 4 de noviembre en la cual la Corporación Nacional de Turismo reitera la solicitud para que se le autorice otorgar garantías y avales en moneda nacional con destino a proyectos turísticos considerados de gran importancia para el país, a la vez que acompañan certificación del Superintendente Bancario acerca de la sujeción a la vigilancia y control de la Superintendencia, como cualquier establecimiento bancario.

No accede el Comité a la solicitud anterior debido a las siguientes razones:

a) La Junta Monetaria no tiene facultad sino

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 310 FECHA NOVIEMBRE 5 DE 1969

para adoptar la medida con carácter general, con lo cual se produciría un aumento en la tasa de interés extrabancario;

b) El otorgamiento de garantías y avales representa un mayor costo que gravaría las financiaciones de la industria turística;

c) El capital y reservas de la Corporación de Turismo no le permitiría atender el otorgamiento de avales para las cuantiosas inversiones que requiere la industria de turismo, sin causarle grave riesgo para su solidez financiera.

7º.- El Comité aprueba la proyección del redescuento de bonos de prenda garantizados con algodón, para el período diciembre/60-junio /70, según programa que presenta la Distribuidora de Algodón de Medellín, el cual se contempla un total de 39.000 toneladas de pignoraciones y 41.650 toneladas de cancelaciones, para un saldo al finalizar junio de 1970 de \$44.453. El programa aprobado se incluye en el siguiente cuadro:

PROYECCION DEL REDESCUENTO DE BONOS DE PRENDA
GARANTIZADOS CON ALGODON-DICIEMBRE DE 1969 A
JUNIO DE 1970

	<u>Pignoraciones</u> <u>Toneladas</u>	<u>Cancelaciones</u> <u>Toneladas</u>	<u>Saldos</u> <u>Toneladas Miles de \$</u>	
1969 Saldo en				
Noviembre 30			14.950	67.401
Diciembre	6.000	5.650	15.300	68.979
1970 Enero 31	14.000	6.000	23.300	105.046
Febrero 28	14.000	6.000	31.300	141.113
Marzo 31	4.000	6.000	29.300	132.096
Abril 30	1.000	6.000	24.300	109.554
Mayo 31		6.000	18.300	82.504
Junio		6.000	12.300	55.453
	<u>39.000</u>	<u>41.650</u>		
	=====	=====		

Nota: El precio por tonelada es de \$4.508.40.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 310

FECHA NOVIEMBRE 5 DE 1969

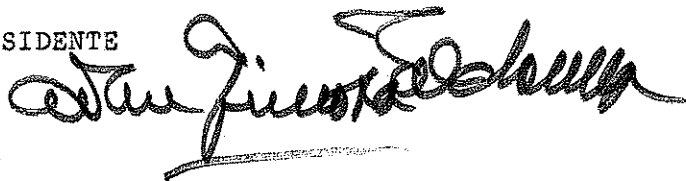
8.- A solicitud de la firma Gravelal de Medellín formulada en carta de 25 de octubre, el Comité decide autorizar al Departamento Extranjero del Banco de la República para que revierta reintegros anticipados hechos por la firma anterior en cuantía de US\$52.844.57, proveniente de prefinanciaciones otorgadas por el Banco de Bogotá. La reversión obedece a que la firma exportadora obtuvo pérdidas por igual cuantía en embarques a Costa Rica.

Decide el Comité que la reversión se haga a la tasa de cambio del día en que se efectúe la reventa de divisas, tal como lo establece la resolución 25 de 1968.

Siendo las 5:40 de la tarde se levanta la sesión.

EL PRESIDENTE

No. 311



EL SECRETARIO

SESION DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1969

En Bogotá, el 12 de Noviembre de 1969, a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros, doctores, Abdón Espinosa Valderrama, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Armando Samper, Ministro de Agricultura; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo Económico y Germán Botero, Gerente General del Banco de la República. Dejaron de asistir los doctores Edgar Gutierrez, Director del Departamento Nacional de Planeación y Raúl Arbeláez, Director Encargado del Instituto Colombiano de Comercio Exterior.

Concurrieron, además, los doctores Jorge Ruiz y Miguel Urrutia, asesores de la Junta; Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia de la República y Roberto Salazar quién actuó como Secretario.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 311

FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1969

I - ACTA .-

Se da lectura y aprueba el acta No. 310, correspondiente a la sesión del 5 de noviembre de 1969.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA A 31 DE OCTUBRE DE 1969

Se da lectura y comenta el documento A- 116, preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas y los asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras a 31 de octubre de 1969.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

Como en anterior oportunidad la Junta hace énfasis en la situación de crecimiento de los medios de pago y a propósito de las medidas contraccionistas, el Ministro de Hacienda pregunta sobre el resultado de la decisión de que el Banco Central Hipotecario constituya depósitos por US\$200 millones en el Banco de la República.

El Gerente del Emisor manifiesta que esta entidad ya ha constituido \$50 millones y se espera que en el curso del mes pueda completarse la suma exigida en depósitos.

Se aclara que los \$200 millones adicionales son sin perjuicio de \$100 millones que de conformidad con decisiones adoptadas por la Junta en reunión del 16 de julio pasado, debe constituir el Banco Central Hipotecario para que el Emisor atienda a la suscripción de bonos de desarrollo económico.

Como medida complementaria de restricción monetaria sugiere el asesor de la Junta, doctor Urrutia, que es necesario contemplar la posibilidad de suspender el sistema de anticipos de contrapartidas por importaciones

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 311 FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1969

de bienes de capital consistente en producir los pesos a través del sistema bancario al momento de utilizar las cartas de crédito.

III - CORPORACION NACIONAL DE TURISMO.-

Al darse lectura al acta del comité previo en la parte pertinente a la solicitud de la Corporación Nacional de Turismo, para que se le permita atender al otorgamiento de avales y garantías en moneda nacional con destino a proyectos turísticos considerados de importancia para el desarrollo del país, el señor Ministro de Desarrollo solicita a los asesores un mayor estudio con el objeto de buscar una fórmula para que la Corporación pueda atender dentro del giro normal de sus operaciones, al otorgamiento de avales y garantías en moneda nacional.

Considera el Ministro que no hay riesgo de mercado extrabancario en las operaciones de esta naturaleza que realice la Corporación Nacional de Turismo, pues ellas están destinadas a garantizar el crédito que otorguen las corporaciones con estos fines. Con el objeto de colaborar en el estudio de esta solicitud manifiesta el Ministro que pedirá a la Corporación un concepto sobre el tema a fin de que en comité previo de Junta, el Gerente de la Corporación pueda participar en la discusión del punto.

IV - CREDITO SUPERVISADO.

Aprueba la Junta el proyecto de resolución que somete a su estudio el comité previo, sobre anticipo de \$20 millones a la Caja Agraria, destinado exclusivamente al programa de crédito supervisado del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria. Explican los asesores que el proyecto en mención se dirige a agilizar la utilización de recursos de la Caja Agraria para que el Incora pueda atender normalmente sus programas de crédito supervisado.

Aprobado el proyecto en mención la Junta expide su resolución No. 64 de la fecha, que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 64 DE 1969
(noviembre 13)

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 311 FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1969

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto Ley - 2206 de 1963,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Autorízase al Banco de la República para anticipar hasta \$20 millones con cargo a los cupos que la Caja de Crédito Agrario tiene con destino exclusivo al programa de crédito supervisado del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria INCORA.

Se entiende que este anticipo se efectúa con el propósito de facilitar a la Caja Agraria el desembolso de los préstamos de crédito supervisado del Incora, mientras la Caja completa la documentación a que se refiere el artículo 2º de la Resolución 49 de 1969 para solicitar el redescuento al Banco de la República.

ARTICULO 2º.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 13 de Noviembre de 1969.

V -FONDO FINANCIERO AGRARIO.

Conoce la Junta el proyecto de resolución que eleva para su estudio el comité previo, en el cual se autoriza un plazo superior - a 8 meses para los créditos con cargo al Fondo Financiero Agrario cuyo ciclo de exportación exceda del límite señalado por la resolución 4 de 1967 así como sobre la posibilidad de que la Junta pueda autorizar la ampliación de plazos de redescuento cuando se produzcan pérdidas parciales o totales de cultivo y previa calificación de cada caso por la Corporación.

La Junta no considera en esta oportunidad conveniente expedir la norma sugerida por el comité, y en su lugar decide que bastará especificar en los programas semestrales del Fondo, cuáles son los cultivos que gozarán de crédito con plazos superiores al señalado en la resolución 4 de 1967, para que en esta forma se consideren autorizados los mayores términos de redescuento por la Junta Monetaria.

VI- PRESUPUESTO DE PETROLEO.-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 311 FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1969

Los asesores de la Junta presentan a su consideración el documento A-115 sobre presupuesto para pago en dólares de petróleo crudo con destino a su refinación en el país, correspondiente al mes de septiembre de 1967.

El presupuesto aprobado por la Junta sin modificaciones es como sigue:

I - Presupuesto de septiembre

El siguiente es el detalle del presupuesto de pago en dólares de petróleo para consumo interno correspondiente al mes de septiembre de 1969:

(US\$)

A International Petroleum (Colombia) Ltda

<u>Refinería de Cartagena</u>	
Texas Petroleum Company	515.390.75
Colombian Cities Service	130.187.73
International Petroleum (Colombia) ltda.	409.342.80
Colombian Petroleum Company	166.261.67

<u>Refinería de la Dorada.</u>	
Tennessee Colombia S.A.	61.934.25
	<u>1.283.117.20</u>

A la Empresa Colombiana de Petróleos.

B.P. Exploration (Colombia) ltda	241.397.53
Sinclair Colombian Oil Company	182.891.83
Pan American Colombian Oil Company	102.020.33
Chevron Petroleum Company	212.985.22
Colombian Atlantic Petroleum	97.283.20
Shell Cóndor S.A. <u>1+/</u>	<u>315.481.61</u>
	<u>1.152.060.72</u>

A la Antex Oil & Gas Company

<u>Refinería de Plato</u>	
Antex Oil & Gas Company	<u>44.472.37</u>

T o t a l:	2.479.650.29
	=====

1+/ Incluye US\$693.85 correspondientes al mes de agosto, por error del Ministerio de Minas en la contabilización de la producción total.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

311

FECHA

12 DE NOVIEMBRE DE 1969

Con el objeto de completar el 25 por ciento de la producción que debe ser vendido en pesos, la Colombian Gul Oil Company debe reintegrar la suma de US\$436.192.46 quedando así un egreso neto de divisas de US\$2.043.270.83.

VI - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.

1- Con base en los conceptos que rinde el Departamento de Investigaciones Económicas la Junta acuerda aprobar las siguientes exenciones de depósitos previos de importación:

a) Para la introducción al país de instrumentos para suturas quirúrgicas por US\$4.104.64 con destino al Hospital San Rafael de Tunja, según solicitud de 24 de octubre;

b) Para la importación de tubos y caños sin costura con destino a la Empresa Naviera Fluvial Colombiana según petición hecha en carta del 17 de octubre; y,

c) Para la firma Progas con destino a la importación de bombas sin motor diferente a las centrífugas, según solicitud en carta del 22 de octubre.

2.- En relación con la solicitud que hace el Banco Cafetero en carta del 9 de octubre sobre la exención del depósito para la importación de maquinaria y equipo, la Junta antes de tomar una determinación a este respecto decide solicitar al Banco Cafetero indique cuáles son las importaciones que pretenden beneficiarse con la exención y cuál será la destinación de las mismas.

3.- Aprueba la Junta las solicitudes que hacen la Central de Cooperativas de Reforma Agraria, Cecora, en carta del 3 de septiembre, la Superintendencia Nacional de Precios en carta del 4 de los corrientes, y la Federación Metalúrgica Colombiana en carta del 22 de octubre, sobre reducción al 1% del depósito previo para las siguientes posiciones del arancel de aduanas: 27.10.D.1 y 27.10.D.III, correspondientes a aceites lubricantes y bases para aceites; 73.03.A., chatarra de acero y 73.13.B.IV.a. lámina de zinc.

Con base en estas aprobaciones la Junta expide su resolución No. 65 de la fecha que a la letra dice:

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 311 FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1969

RESOLUCION NUMERO 65 DE 1969

(Noviembre 13)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confiere
el artículo 83 del Decreto Ley 444 de 1967,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Señálase en 1 por ciento el depósito previo para las importaciones correspondientes a las posiciones del Arancel de Aduanas que a continuación se detallan:

27.10.D.1
27.10.D.III.
73.03.A.
73.13.B.IV.a.

ARTICULO 2º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 13 de noviembre de 1969

4.- No accede la Corporación a reducir el depósito previo para las posiciones arancelarias 32.05.A.II. y 32.05.D., materias colorantes, que hace el Instituto de Comercio Exterior a nombre de Fedepunto según carta del 23 de octubre. Tampoco accede a la petición de Plímeros Colombianos sobre rebaja del depósito previo al 1% para las posiciones arancelarias 29.15.C.I.c., 29.04.B.V. y 39.01.A.IX., según solicitud formulada en carta del 22 de octubre.

5.- En cuanto a la petición de rebaja de depósito para las importaciones de equipos destinados a la Fábrica de Chocolates Tolimax que solicita esta firma en carta del 15 de octubre, la Corporación entra a considerar las razones expuestas sobre aplicación del artículo 245 del estatuto cambiario referente a la protección y fomento de empresas ubicadas en regiones de pco desarrollo económico. Considera la Junta que este argumento no sirve de base para expedir la resolución, mientras el Instituto de Comercio Exterior

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 311 FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1969

no haya expedido la reglamentación de importaciones de menor desarrollo a - que se refiere la norma citada.

ACTA DEL COMITE PREVIO DE LA JUNTA MONETARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 15 DE -
NOVIEMBRE DE 1969.

1- El Comité estudia detenidamente la petición presentada en carta del 4 de noviembre por la Universidad del Tolima, para que se le exima del límite máximo de cincuenta cabezas de ganado que el Fondo Ganadero puede entregar a la Universidad en depósito para la actividad de la ceba, pues consideran que los programas docentes e investigativos que adelanta esa Universidad en su granja de Armero se verían seriamente afectados por el límite en mención. Decide el Comité elevar un proyecto de Resolución a la Junta Monetaria aumentando el límite de cincuenta cabezas de ganado que podrá entregar cada fondo para la ceba, cuando se trate de universidades que tengan programas docentes e investigativos de medicina veterinaria, tecnología, zootecnia, etc.

II - Se entera el Comité de la carta del 13 de noviembre en la cual el Fondo de Promoción de Exportaciones solicita adicionar su cupo de crédito en el Banco de la República en \$10 millones con el objeto de atender a la presión de financiación sobre letras de exportaciones que se presenta al finalizar el año.

Debido a la situación de los medios de pago el Comité decide aplazar el estudio de esta petición y en tanto solicitar al Fondo de Promoción de Exportaciones que se sirva hacer una relación según orden prioritario de las distintas clases de operaciones que es necesario atender en el curso del corriente año.

III - Se da lectura al memorando del 10 de noviembre en el que el Director del Departamento Extranjero hace algunas observaciones a la Resolución 57 de 1969 sobre registro de deudas en moneda extranjera diferentes al dólar americano, para indicar que una vez producida la revaluación del marco alemán parece no justificarse la limitación que establece dicha norma sobre plazo mínimo de tres años para estas obligaciones. Conceptúa el Comité que es necesario someter a la Junta un proyecto de Resolución eliminado el límite del plazo de tres años para estas obligaciones, las

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 311

FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1969

cuales en lo sucesivo quedarán sujetas al plazo de ciento ochenta días establecido para el giro de la primera cuota en las financiaciones ordinarias.

III En relación con el memorando del 10 de noviembre que envía la Oficina de Cambios sobre forma de giro de obligaciones externas contratadas en marcos alemanes que se venían sirviendo a la tasa de 4 marcos por dólar tanto para el caso de crédito de proveedores como de obligaciones originadas en asistencia técnica, decide el Comité que será necesario reconocer el mayor giro en dólares que implica la revaluación del marco, siempre y cuando el interesado en cada caso compruebe a satisfacción de la Oficina de Cambios que la obligación original había sido contraída en marcos alemanes.

IV - Por tratarse de un aspecto fiscal que corresponde definir al Ministerio de Hacienda se decide trasladarle el proyecto de Decreto que envía el Ministerio de Agricultura sobre derecho a la entrega de certificados de cambio desde el momento en que se perfeccione el contrato de venta al exterior, aunque el embarque no pueda efectuarse por pérdida fortuita o destrucción de la mercancía.

Se sugiere así mismo remitir al Ministerio de Hacienda la posición adoptada por la Junta sobre este particular.

V - A solicitud de la Oficina de Cambios - formulada en memorandos 4338 y 4362, el Comité decide aprobar adiciones al presupuesto de divisas para el mes de noviembre por valor total de US\$130.000.

Así mismo la Junta imparte aprobación a los giros en exceso del presupuesto aprobado para el mes de octubre que expidió la Oficina de Cambios en cuantía de US\$1.805.000.

VI - De acuerdo con el concepto que rinde el Departamento de Crédito, el Comité decide negar la solicitud que hace el Banco de Occidente sobre prórroga de una cuota del crédito que le fue otorgado como damnificado por las avenidas del Río Cauca.

VII - Nuevamente entra a considerar el -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 311 FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1969

Comité la solicitud de la Asociación Nacional de Exportadores de Café para que en consideración al aumento en la tasa de interés en el exterior y al alza en las comisiones bancarias se aumente la tasa provisional para la liquidación de reintegros anticipados por exportaciones del grano. Decide el Comité comunicar a la Asociación que no es posible acceder a lo solicitado debido a las actuales condiciones de aumento de los medios de pago originados principalmente por incremento de las reservas internacionales.

VIII - Decide el Comité acceder a la petición del Banco Industrial Colombiano que hace a nombre de Fábrica de Medias Cristal para que se autorice la reversión de reintegros anticipados por exportación de medias a los Estados Unidos que no fueron aceptadas por el importador del exterior debido a que no se hallaban aptas para el mercado de ese país. El Comité decide que la reventa de las divisas por cuantía de US\$4.781.53 deberá efectuarse a la tasa de cambio a que se refiere la Resolución 25 de 1968.

IX - Conoce la Junta la carta fechada el 4 de noviembre de la empresa Phillips Petroleum Ventas S.A. sobre solicitud para que se les permita girar el pago en moneda nacional que han obtenido por pérdidas y averías en exportaciones de negro de humo por cuantía de US\$355.14, US\$565.60 y US\$603.37.

Decide la Corporación autorizar a la Oficina de Cambios para que expida la licencia de cambio con destino al pago de los sinistros indicados atrás.

X - Toma nota el Comité del informe que rinde el Director del Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República sobre proyección de recursos del Fondo Financiero Agrario hasta el próximo 31 de diciembre del año en curso, del cual se deduce que para esa fecha el Fondo registrará un déficit neto de recursos de \$33.6 millones.

XI - Toma nota el Comité de la carta del 7 de noviembre que envía el doctor Eduardo Arias Robledo a los señores miembros de la Junta y a los Asesores por sus manifestaciones con motivo de su retiro como Gerente del Banco de la República.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 311

FECHA

12 DE NOVIEMBRE DE 1969

XII - Conoce el Comité el cable que envía el Comité organizador de los juegos Panamericanos consultando si de acuerdo con la Resolución 63 de 1968, los préstamos del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano deberán amortizarse por períodos anuales o es permitido que dicha amortización se efectúe cada tres meses.

Estima el Comité que los períodos para el pago de instalamentos en el sistema del Fondo Financiero Urbano es un requisito mínimo y por consiguiente pueden aceptarse amortizaciones dentro de inferior plazo.

Siendo las 6:25 p.m., se levantó la sesión,

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO.-



No. 312

SESION DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 1969

En Bogotá, el 19 de noviembre de 1969, a las 3:30 p.m. se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, - con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Armando Samper, Ministro de Agricultura; Germán Botero, Gerente General del Banco de la República y Raul Ar - belaéz, Director Encargado del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. De jaron de asistir el Ministro de Desarrollo Económico, doctor Hernando Gómez y el doctor Edgar Gutierrez, Director del Departamento Nacional de Planeación.

Concurrieron además, los doctores Miguel Urrutia Asesor de la Junta; Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia de la República y Roberto Salazar, quién actuó como Secretario.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 312

FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1969

I - ACTA .-

Se dá lectura y aprueba el acta No. 311 correspondiente a la sesión del 12 de noviembre de 1969.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA A NOVIEMBRE 8 DE 1969.-

Se dá lectura y comenta el documento A-118 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras a noviembre 8 de 1969.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - FONDO PARA OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO.-

El asesor doctor Urrutia distribuye entre los asistentes a la Junta el documento A-117 en el cual se propone la creación de un fondo para operaciones de mercado abierto, destinado a facilitar al Banco de la República la forma de financiar la compra de títulos financieros o el pago de intereses los de título vendido al público o a instituciones financieras.

Después de analizar en el documento la importancia del instrumento de intervención en el mercado abierto como sistema de control de la oferta monetaria, se indica que los ingresos de la cuenta estarían representados por la parte de los intereses por descuento de operaciones de la Ley 26 superiores al 6%; por los interesados pagados al Banco de la República superiores al 5% para operaciones de redescuento de bonos de prenda; por los intereses de los títulos financieros comprados y la utilidad en la compra y venta de valores en mercado abierto y finalmente por el remanente de las utilidades del Banco de la República que quede después de cumplir con las obligaciones que indica el artículo 25 de su ley orgánica, del cual podrá destinarse una parte razonable para incrementar el fondo previo

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 312

FECHA 19 de NOVIEMBRE DE 1969

el voto favorable del Ministerio de Hacienda.

Se hace en el documento un cálculo de los ingresos que representarán para la cuenta en mención, la destinación de los aumentos en la tasa de interés descrita anteriormente, los cuales llegarán a la suma aproximada de \$23 millones para finales de 1970.

En desarrollo de las ideas anteriores se propone aumentar la tasa de interés para el descuento y redescuento de bonos de prenda en cuatro puntos. A este respecto se explica que la medida tiene un efecto favorable sobre el nivel de precios por cuanto una tasa subsidiada de interés como la que rige actualmente, en la práctica propicia la actividad especulativa con el consiguiente impacto sobre los precios.

Entra a considerar la Junta las razones esbozadas en el documento para aumentar las tasas de interés para los bonos de prenda y se intercambian ideas entre los miembros sobre el impacto que puede producir un alza de cuatro puntos como la sugerida, especialmente en productos como el arroz sobre el que viene operando el Idema a través del redescuento de bonos de prenda. A este respecto el Ministro de Agricultura anota que estaría de acuerdo más bien con una medida de aumento paulatino en la tasa de interés y cuando se garantizara al Idema la financiación del mayor costo que para ella representaría el almacenaje de productos agrícolas como el arroz.

Después de consideraciones como las anotadas decide la Junta aprobar más bien un aumento gradual en la tasa de redescuento hasta llegar a los cuatro puntos sugeridos en el documento que se comentó atrás, a razón de un punto.

La Corporación en consecuencia expide su resolución No. 66 de la fecha cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 66 DE 1969

(Noviembre 19)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 312 FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1969

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- El ordinal b) del artículo 6º de la Resolución 18 de 1963 de la Junta Directiva del Banco de la República, quedará así:

"b) Para bonos de prenda de los que trata el artículo 2º ordinal a), de esta resolución, el diez por ciento (10%) anual."

ARTICULO 2º.- El ordinal c) del artículo 4º de la Resolución 18 de 1963 de la Junta Directiva del Banco de la República, quedará así:

"c) Para bonos de Almacenes Generales de Depósito, de que trata el artículo 2º, ordinal a), de esta resolución el seis por ciento (5%) anual,"

ARTICULO 3º.- Quedan derogados los artículos 1º y 2º de la resolución 49 de agosto 28 de 1968.

ARTICULO 4º.- La Presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a 19 de noviembre de 1969.

IV - FONDOS GANADEROS.-

Estudia la Junta el proyecto de resolución que le presenta el comité previo a propósito de la solicitud de la Universidad del Tolima para que se le exima del límite máximo de 50 cabezas de ganado que el Fondo puede entregar a la Universidad en depósito para la actividad de la ceba, a fin de que pueda desarrollar sus programas docentes e investigativos que adelanta en la granja de Armero sin sujeción a dicho límite.

La Junta aprueba el proyecto en referencia con algunas modificaciones y en consecuencia expide su resolución número 67 de la fecha que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 67 DE 1969

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 312 FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1969

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Decreto 2206 de 1966,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Los Fondos Ganaderos podrán entregar en compañía, previa aprobación del Banco de la República, ganado para cría, levante o ceba, sin sujeción a las limitaciones establecidas en el artículo 3º, literal a), - d) y e) de la Resolución 13 de 1969, cuando celebren contratos de compañía con universidades y centros educativos sin ánimo de lucro, aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, que a través de granjas experimentales realicen programas de investigaciones y estudios de medicina veterinaria y de zootecnia.

ARTICULO 2º.- La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a noviembre 19 de 1969

V - CONVENIOS DE COMPENSACION.

Se entera la Corporación de la carta que con fecha 18 de noviembre que envía el señor Ministro de Obras Públicas en la cual solicita autorización para disponer de saldos de convenios de compensación por US\$2 millones en forma similar a la negociación autorizada a la Federación de Cafeteros por US\$10 millones, es decir con un 10% de descuento, 50% para pagar al contado y el 50% restante con plazo máximo de 6 meses.

La Corporación considera en esta oportunidad que es conveniente la operación, y por consiguiente acuerda autorizar al Departamento Extranjero del Banco de la República para llevar a cabo la venta de los saldos anteriores.

VI - REMODELACION DE LA ZONA DE CHAMBACU.

El Doctor Raúl Arbelaéz solicita a la Junta por recomendación del señor Ministro de Desarrollo y del Gerente del Instituto de Crédito Territorial, que se estudie la posibilidad de destinar parte de los depósitos constituidos por el Banco Central Hipotecario para la suscripción de bonos del Fondo Vial Nacional para que el Banco de la República suscri

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 312

FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1969

ba bonos del Instituto de Crédito Territorial por cuantía de \$30 millones, - destinados a adelantar las obras de remodelación urbana en la zona de Cahm- bacú- Cartagena. Explica el Doctor Arbelaéz que como el Fondo Vial no utili- zó sino \$50 millones de los \$200 millones destinados a este fin podría cana- lizarse una parte de estos recursos para atender a las obras anteriores.

No considera en principio la Junta que deba utilizar- se este canal para la financiación de obras de remodelación urbana que por otra parte fueron expresamente excluidas por la Junta del mecanismo del Fon- do Financiero de Desarrollo Urbano.

Sin embargo, después de algunas observaciones sobre - la conveniencia o inconveniencia de autorizar la operación frente a la si- tuación de crecimiento de los medios de pago, la Corporación decide facul- tar al Banco de la República para suscribir hasta la suma de \$10 millones en bonos del Instituto de Crédito Territorial que reporten al Emisor un ingre- so suficiente para que pueda atender al pago de los intereses del 11% que - reconoce sobre depósitos del Banco Central Hipotecario y no afecta así su - cuenta de pérdidas y ganancias. Sugiere la Junta que la suma restante podría tomarse de otras fuentes financieras, como el Fondo Nacional de Ahorro.

VI - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION PARA LAS INDUS- TRIAS DE ENSAMBLE.-

El señor Ministro de Hacienda al iniciarse la discusión de este tema manifiesta que se halla impedido para considerar el tema y dar su voto en materia de modificación de los depósitos previos para las indus- trias ensambladoras de vehículos automotores, debido a los vínculos familia- res, con su yerno Jaime Lara.

Se informa a la Junta que como lo había anunciado el - señor Ministro de Desarrollo Económico en pasada oportunidad, las rebajas - autorizadas en principio desde el 23 de julio del año en curso que habían si- do sujetas al compromiso de las firmas ensambladoras de vehículos automoto- res de otorgar financiación para los compradores de los vehículos de su pro- ducción hasta con 30 meses de plazo. Como la firma Leonidas Lara e Hijos y Chrysler Colmotores ha manifestado a entera satisfacción del Ministro de De-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 312

FECHA

19 DE NOVIEMBRE DE 1969

sarrollo su intención de conceder hasta 32 meses de plazo en la venta de los chasis para buses y vehículos comerciales, la Junta aprueba la resolución correspondiente.

En consecuencia se expide la resolución - 68 de la fecha cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 68 DE 1969
(noviembre 19)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de las facultades que le confiere
el artículo 83 del Decreto Ley 444 de 1969,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-Señálanse los siguientes porcentajes de depósito previo para las importaciones ordinarias correspondientes a las posiciones del Arancel de Aduanas - que a continuación se detallan:

<u>POSICION</u>	<u>DEPOSITO.</u>
87.02.A.I	30%
87.02.A.II	130%
87.02.B.	30%
87.02.C.I.c.	5%
87.02.C.I.b.	10%
87.04.A.I.	30%
87.04.B.I.	5%
87.04.B.II.	5%

ARTICULO 2º.- Señálanse los siguientes porcentajes de depósito previo aplicables a las importaciones de material C.K.D., para las posiciones arancelarias que a continuación se detallan:

<u>POSICION</u>	<u>DEPOSITO</u>
87.02.A.I.	1%
87.02.A.II.	30%
87.02.B.	1%
87.02.C.I.a.	1%
87.02.C.I.b.	1%
87.04.A.I.	1%
87.04.B.I.	1%
87.04.B.II	1%

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 312 FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1969

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige desde la fecha su expedición.

Dada en Bogotá, a 19 de noviembre de 1969.

VII - BALANZA CAMBIARIA - OCTUBRE DE 1969

El asesor de la Junta explica el documento A-119 sobre resultado y comparación de proyecciones de la balanza cambiaria para el mes de octubre, para lo corrido del año y para el período de abril a octubre de 1969, con referencia a los ingresos corrientes, egresos corrientes, situación de la cuenta corriente, situación de la cuenta corriente, financiación neta, reservas netas, pasivos externos del Banco de la República y reservas brutas.

Anota el asesor que los resultados significan mayores ingresos corrientes que los proyectados por US\$1.1 millones, menores egresos de US\$3.1 millones, influidos por menores utilizaciones en los préstamos de programa de la AID, para un resultado final superior en cuenta corriente de US\$4.2 millones al calculado originalmente.

Observan los miembros de la Corporación que sería conveniente revisar las cifras relativas al crédito de la AID, pues se tiene entendido que las utilizaciones por este concepto vienen por encima del nivel normal.

ACTA DEL COMITE DE LA JUNTA MONETARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 24 DE NOVIEMBRE.-

I - Hace hincapié el Comité en la cifra elevada que registra la venta de divisas de convenio a que se refieren las resoluciones 1 y 3 de 1967 originarias del Banco de la República, operaciones éstas que exceden el tope de US\$32 millones señalado como máximo para la venta futura de divisas. A este respecto el Departamento Extranjero del Banco de la República explica que el exceso sobre las metas señaladas obedece principalmente a que cuando se adoptó la determinación por la Junta Monetaria ya se encontraban autorizados algunos créditos como los de importaciones de rieles de Polonia que han sido utilizados después de poner en vigencia la disposición de la Junta.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 312 FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1969

II - Estudia el Comité el proyecto de resolución que elimina el límite de tres años de plazo señalado por la Junta Monetaria para las operaciones de crédito en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos. En cumplimiento de lo acordado por la Junta, se compila en una sola norma la legislación que regula la materia. Se decide aprovechar esta oportunidad para elevar del 10 por ciento al 10.1/4 por ciento anual la tasa máxima efectiva de interés para préstamos con plazo hasta de un año en vista de que algunos bancos americanos han elevado ya en 1/4 de punto la tasa de interés para el descuento de aceptaciones bancarias. En consecuencia el Comité eleva a la Junta el siguiente proyecto de resolución:

RESOLUCION NUMERO DE 1969

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades y en particular
de las que le confiere el Decreto Ley 444 de
1967,

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Los préstamos externos a particulares de que trata el artículo 127 del Decreto 444 de 1967, solo podrán contratarse cuando el total crédito o su primer instalamento sean exigibles por lo menos ciento ochenta (180) días después de cumplida la entrega de las divisas respectivas al Banco de la República y siempre que las tasas efectivas de interés no excedan los siguientes porcentajes:

a) 10.1/4 anual para préstamos con un plazo hasta de un año; y

b) 10.5 por ciento anual para préstamos cuyo vencimiento sea superior a un año.

Artículo 2º.- El servicio del principal e intereses de los préstamos en moneda extranjera se efectuará en las mismas divisas que ingresaron al país como producto del préstamo.

Artículo 3º.- Los préstamos en moneda extranjera que conlleven la opción convenida de antemano para cambiar la moneda de registro se entenderán registrados en forma pura y simple y de consiguiente no implican compromiso alguno para la Oficina de Cambios de autorizar giros para el pago del

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 312

FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1969

principal e intereses en moneda diferente a la que ingresó al país como producto del préstamo.

Artículo 4º.- La Oficina de Cambios podrá autorizar de acuerdo con el Banco de la República la modificación de la moneda estipulada en la obligación original, en cuyo caso bastará sustituir el registro sin necesidad de pagar efectivamente la obligación.

Artículo 5º.- Quedan derogados el artículo 1º de la resolución 49 de 1967 y las resoluciones 30 y 57 de 1969.

Artículo 6º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

III - Estudia el Comité la carta del 17 de noviembre que envía el Instituto de Mercadeo Agropecuario solicitando aumento al presupuesto de importaciones a San Andrés para que la Cooperativa Integral de San Andrés y Providencia, quien viene desarrollando una labor eficaz en la distribución de víveres con efecto favorable sobre el nivel de precios en la Isla, pueda importar productos básicos para la alimentación. Decide el Comité dar traslado de esta comunicación al Instituto de Comercio Exterior y recomienda que dentro del presupuesto de importaciones a San Andrés se establezca un orden de prioridades a fin de evitar escases en el abastecimiento normal de víveres.

IV - El Comité conoce la carta del 21 de noviembre que envía el doctor Samuel Hoyos Arango en consulta sobre si la tasa máxima de interés del 2 por ciento mensual señalada por la resolución 53 de 1968 para la venta a plazo de bienes muebles puede cobrarse sobre el saldo último de la deuda cuando el plazo sea inferior a un mes. Considera el Comité que la tasa del 2 por ciento de interés mensual que autoriza cobrar la resolución en referencia debe aplicarse en forma proporcional al período transcurrido cuando sea inferior a un mes, o de lo contrario se incurriría en violación del límite máximo establecido por la Junta.

V - Toma nota el Comité del memorando del 17 de noviembre en el que el Departamento de Crédito Agrícola analiza la solicitud hecha por la Asociación Bancaria para que se incluya dentro del actual programa del Fondo Financiero Agrario, el cultivo de frijol caraota en el valle

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 312

FECHA

19 DE NOVIEMBRE DE 1969

geográfico del Río Cauca y manifiesta que ya venció el calendario de tramitación de operaciones de crédito para el actual período, pero recomienda la posibilidad de incluirlo en el próximo programa, dadas las perspectivas de mercado con Venezuela y Centroamérica. El comité decide trasladar el punto al Fondo de Promoción de Exportaciones con el objeto de que esta entidad estudie las posibilidades de mercado y conceptúe si es del caso incluir la carota en el programa de crédito para el Fondo Financiero Agrario del primer semestre del año entrante.

VI - Aprueba el Comité la solicitud que hace el Banco Cafetero en carta del 13 de noviembre a nombre de Muebles Johns para que se autorice la reversión de reintegros anticipados en cuantía de --- US\$1.333.36, por futuras exportaciones de muebles a Puerto Rico que no pudieron realizarse debido a incumplimiento por parte del intermediario entre la firma exportadora y los importadores del exterior. El Comité conceptúa que la reventa de divisas deberá hacerse a la tasa de cambio señalada por la resolución 25 de 1967.

VII - En relación con el memorando del 21 de noviembre que dirige la Oficina de Cambios, el Comité aprueba adiciones al presupuesto de divisas para el mes de noviembre de 1969 por cuantía de --- US\$405.000.

VIII - Toma nota el Comité del texto del Acuerdo Interbancario de fecha 4 de noviembre que señala la tasa de interés que pueden cobrar los bancos por depósitos a término fijo, así:

Para exigibilidades con plazo no mayor de noventa días 5% anual.

Para depósitos a plazo fijo superior a 90 días 7 por ciento anual.

Para depósitos a plazo superior a 90 días cancelables dentro del término previo aviso de 31 días, 5 por ciento anual.

IX - Aprueba el Comité las solicitudes sobre exención de depósito previo para la importación de maquinaria y equipo con destino a empresas de servicio público que hacen las siguientes firmas:

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 312

FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1969

a) Oleoducto del Pacífico en carta del 20 de octubre.

Asistencia Social de Santander en carta del 30 de octubre.

Terminales S.A. en carta del 4 de noviembre y Marchagas de Bucaramanga de la misma fecha.

b) Aprueba el Comité la solicitud que hace la Cooperativa Inegral de Productores de Carbón Ltda. en carta del 2 de septiembre para la reducción al 1 por ciento del depósito asignado a aparatos de alumbrado de la posición 83.07.b. del Arancel de Aduanas. No considera del caso reducir el depósito para los modamientos y partes y piezas sueltas de vehículos para vías férreas de las posiciones 84.62.b. y 86.09.b.II que solicita la misma Cooperativa.

c) Tampoco accede el Comité a la exención de depósitos previos que solicita la Federación Colombiana de Cooperativas de Consumo en carta del 28 de octubre para la importación de artículos de primera necesidad.

X - Toma nota el Comité de la solicitud de la Corporación Financiera Colombiana en el sentido de que se le vendan saldos de compensación a la par, los cuales se financiarían a través de la Resolución 3. La Corporación utilizaría tales saldos para pagar deudas de empresas industriales especialmente en Alemania Occidental.

El Comité encuentra recomendable esta operación por que de una parte no existe ningún descuento, y además por que se descarga de pasivos externos a empresas industriales colombianas y a su turno a la balanza cambiaria de los intereses de tales deudas.

Ahora como tales saldos están bastante reducidos, una operación semejante significaría que se vuelvan negativos para el Banco de la República. Si acepta el país respectivo esta operación, también resulta una ventaja en la operación, al menos si se trata de aquellos países con los cuales el comercio no es fácil. Así, con exclusión de España país con el cual el comercio se ha diversificado bastante y por tanto no es necesario forzar, frente a los otros la operación propuesta significaría tomar un crédito

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

312

FECHA

19 DE NOVIEMBRE DE 1969

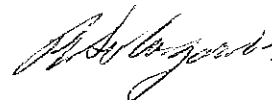
gratuitamente que luego se cancelaría a través de exportaciones colombianas.

Siendo las 6 de la tarde se levantó la sesión.

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO.-



No. 313

SESION DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1969

En Bogotá, el 26 de noviembre de 1969 a las 3:30 p.m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, - con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Hernando Gómez Ministro de Desarrollo Económico, Armando Samper, Ministro de Agricultura; Germán Botero, Gerente General del Banco de la República y Raúl Arbelaéz, Director Encargado - del Instituto Colombiano de Comercio Exterior.

Concurrieron, además, los doctores Miguel Urrutia asesor de la Junta; Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia de la República y Roberto Salazar quién actuó como Secretario.

I - A C T A .-

Se da lectura y aprueba el acta No. 312 correspondiente a la sesión del 19 de noviembre de 1969.

Al dar lectura al acta del comité de Junta correspondiente al 24 de noviembre, en particular al punto sobre solicitud de la Corporación Financiera Colombiana, a fin de que se vendan saldos de compensación a la par a través de la resolución 3 de 1967, la Junta decide solicita a la - Corporación Financiera ser sirva precisar las cifras que aspiran utilizar me -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 313

FECHA 26 de NOVIEMBRE DE 1969

diante el mecanismo de compra a término de divisas de convenio.

Asímismo la Junta hace algunas observaciones al punto 2º - del Comité del 24 de los corrientes para efectuar modificaciones al proyecto de Resolución sobre préstamos en moneda extranjera. Después de algún intercambio de ideas entre los asistentes se decide expedir la Resolución No. 70 de la fecha que contiene la reglamentación sobre obligaciones en moneda extranjera. Su texto es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 70 DE 1969
(Noviembre 26)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades y en particular de las que le confiere el Decreto Ley 444 de 1967,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Los préstamos externos a particulares de que trata el artículo 127 del Decreto 444 de 1967, solo podrán contratarse cuando el total del crédito o su primer instalamento sean exigibles por lo menos ciento ochenta (180) días después de cumplida la entrega de las divisas respectivas al Banco de la República y siempre que las tasas efectivas de interés no excedan los siguientes porcentajes:

- a) 10. 1/4 por ciento anual para préstamos con plazo hasta de un año; y
- b) 10.5 por ciento anual para préstamos cuyo vencimiento sea superior a un año.

ARTICULO 2º.- El servicio del principal e intereses de los préstamos en moneda extranjera se efectuará en las mismas divisas que ingresaron al país como producto del préstamo.

ARTICULO 3º.- Los préstamos en moneda extranjera en los cuales se haya acordado cambiar la moneda de registro no implican compromiso alguno para la Oficina de Cambios de autorizar giros para el pago del principal e intereses en moneda diferente a la que ingresó al país.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 313

FECHA

26 DE NOVIEMBRE DE 1969

ARTICULO 4º.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior la Oficina de Cambios podrá autorizar de acuerdo con el Banco de la República la modificación de la moneda estipulada en la obligación original, en cuyo caso bastará sustituir el registro sin necesidad de pagar efectivamente la obligación.

ARTICULO 5º.- Quedan derogados el artículo 1º de la Resolución 49 de 1967 y las resoluciones 30 y 57 de 1969.

ARTICULO 6º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 26 de noviembre de 1969.

II - SITUACIÓN MONETARIA Y CAMBIARIA A NOVIEMBRE15 de 1969.-

Se da lectura y comenta el documento A - 120 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras a noviembre 15 de 1969.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en -- cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas -- entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

El señor Ministro de Desarrollo a propósito del - tema sobre situación de encaje de los establecimientos bancarios, manifiesta que sería interesante un estudio por parte de los asesores para que con base en las facultades de la Junta Monetaria para señalar los intereses por desencaje que contempla el proyecto de Ley que cursa en el Congreso, vaya estudiándose la fórmula más apropiada para determinar la tasa aplicable a los bancos que acusen posición negativa, con el criterio de que si llega a expedirse la Ley correspondiente pueda contarse con cálculos precisos para señalar intereses que representen verdadero desestímulo para la utilización de cupos por parte de los bancos.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 313

FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1969

III - ASISTENCIA TECNICA PARA CREDITOS DE LA LEY 26.-

El señor Ministro de Agricultura se refiere al proyecto de - reglamentación para la asistencia técnica en préstamos de la Ley 26 de 1959 que se había sometido a su estudio y da lectura a los comentarios sobre el proyecto en referencia, para informar que el Ministerio en uso de las facultades que le confieren los Decretos 219/66 y 2420/68, ha elaborado un proyecto de resolución que desarrolla el artículo 5º de la Resolución 43 de la Junta Monetaria, mediante la cual se establecen diferentes grados para ser exigible la asistencia técnica en forma progresiva según cuantía de los - préstamos, superficie financiera o destino de la financiación con el objeto de no ocasionar trastornos por esta exigencia en las actividades agrícolas y pecuarias.

Con la finalidad de facilitar el otorgamiento de crédito de Ley 26 y permitir al Banco de la República que pueda redescontar operaciones de esta naturaleza que no cuentan con contratos de asistencia técnica, recomienda el señor Ministro que mientras se expide la resolución correspondiente, la Junta Monetaria adicione la resolución 43 de 1969 en el sentido de - que la asistencia técnica como requisito para el crédito de la Ley 26, solo se aplicará a partir del 1º de Febrero de 1970.

IV - DEPOSITOS PREVIOS DE IMPORTACION.-

Se ocupa la Junta de estudiar la solicitud formulada por la Asociación Bancaria en carta del 25 de noviembre para que se reduzca el depósito previo señalado a la posición 48.01.B.II. que comprende el papel con marca de agua. Esta solicitud obedece a la necesidad de mejorar los sistemas de seguridad de los cheques con destino al giro en cuenta corriente.

La Junta en vista de las razones expuestas anteriormente por la Asociación Bancaria, decide reducir del 70 al 30% el depósito asignado a la posición en referencia.

Con base en la decisión anterior y en la recomendación del comité para que se reduzca el depósito aplicable a los aparatos de alumbrado de la posición 83.07.B., la Junta expide su Resolución 71 de 1969, adoptando estas rebajas.

Su texto es como sigue:

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 313

FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1969

RESOLUCION NUMERO 71 DE 1969
(noviembre 26)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confiere
el artículo 83 del Decreto Ley 444 de 1967,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Señálanse los siguientes porcentajes de depósitos previos para las importaciones correspondientes a las posiciones del Arancel de Aduanas que a continuación se detallan:

48.01.B.II	30%
83.07.B.	1%

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 26 de noviembre de 1969

V - CREDITO PARA CULTIVO DE BANANO.-

El señor Ministro de Agricultura desea informar a la Corporación que tuvo oportunidad de reunirse con la Junta de Rehabilitación de la Zona Bananera y con el Gobernador del Magdalena, quienes le manifestaron sus inquietudes con respecto al costo del programa de control sanitario de ese sector del país, y le hicieron algunas observaciones sobre el trámite especial de crédito para cambio de variedades que otorga el Fondo para Inversiones Privadas de acuerdo con la Resolución 65 de 1968 de la Junta Monetaria.

Manifiesta el Ministro que el viernes de la presente semana se efectuará una nueva reunión y si de ella llegare a surgir alguna materia que requiera pronunciamiento de la Junta, someterá nuevamente a ésta el problema-

VI - CREDITO DE LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS.-

Explica el Gerente del Banco de la República el contenido de la carta de 25 de noviembre enviada por la Federación Nacional -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 313

FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1969

de Cafeteros, en la cual manifiestan que debido a la intervención activa de la Federación en el mercado interno por razón del retiro de los exportadores después de copar la cuota octubre diciembre, se requerirán fuentes adicionales de crédito del Banco de la República, lo cual implica una revisión de los cálculos iniciales.

Según las nuevas cifras para el mes de diciembre - la deuda con el Banco de la República se elevará a la suma aproximada de \$-150 millones y en el mes de diciembre utilizarán \$200 millones. No obstante la mayor utilización, la Federación promete comenzar a cancelar el crédito con el Banco de la República dentro del término de 90 días, en la medida en que se vayan recuperando las ventas internas del café.

VII - La Junta Monetaria aprobó los términos del - proyecto de Resolución que presentan los asesores sobre cupo especial de redescuento en el Banco de la República, el cual se utilizará para compensar bajos depósitos de los bancos que se registren entre el 9 de diciembre de - 1969 y el 11 de enero de 1970. En consecuencia expide su Resolución No. 69 de la fecha cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 69 DE 1969
(noviembre 26)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Amplíase desde el próximo 9 de Diciembre de 1969 y hasta el 11 de Enero de 1970, ambas fechas inclusive, en cuantía equivalente para cada institución al diez (10%) de sus depósitos en cuenta corriente, el cupo especial de redescuento de los bancos en el Banco de - la República establecido por el artículo 5º de la Resolución 27 de 1966.

Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente para la utilización de este cupo adicional regirán las mismas normas de la Resolución 27 de 1966.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 313

FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1969

ARTICULO 2º.- Redúcese la tasa de interés por utilización del cupo especial de redescuento de que -
tratan los artículos 5º de la Resolución 27 de 1966 y 1º -
de esta resolución a la tasa ordinaria de redescuento de
las obligaciones presentadas para tal efecto.

La disminución de la tasa de interés dispuesta en este artículo será aplicable a la utilización del cupo especial que hagan los bancos a partir del 9 de diciembre de 1969 y hasta el 11 de enero de 1970, en la cuantía utilizada para compensar bajas de depósitos previa información sumaria y debidamente fundamentada de tal hecho al Banco de la República, conforme a la reglamentación vigente.

ARTICULO 3º.- Esta resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 26 de Noviembre de 1969.

ACTA DEL COMITE DE LA JUNTA CORRESPONDIENTE AL 28 DE NOVIEMBRE.-

I- El Comité se ocupa de estudiar la carta de noviembre 19 de la Corporación Financiera de Santander de la cual corre traslado el Ministro de Desarrollo, sobre observaciones al sistema de distribución del crédito de las corporaciones financieras en el Banco de la República y sobre recomendaciones para que dentro de las líneas de crédito que se establezcan en el futuro se adopte un criterio consistente en que el crédito adicional se aplicara para las corporaciones con capital y reserva inferior a \$30.000.000 en una cantidad igual al aumento registrado en estos pasivos desde diciembre de 1967, a la vez que se sugiere asignar a las demás corporaciones el saldo en forma proporcional como hasta ahora se ha venido haciendo. El Comité decide tomar nota de la sugerencia hecha por la Corporación Financiera de Santander y tener en cuenta su punto de vista cuando se entre a estudiar un cupo adicional de crédito a las corporaciones.

II - Conoce el Comité el memorando de noviembre 24 que dirige el Departamento Extranjero del Banco de la República manifestando que en los casos de importaciones con cargo a préstamos de la AID se presenta con alguna frecuencia la peculiaridad de que una vez nacionalizada la mercancía y abierta la carta de crédito, la Agencia Internacional rehusa financiar la importación por cualquier motivo, viendose en la necesidad el importador de solicitar la modificación del registro ante el Incomex con el objeto de efectuar el reembolso por giro ordinario. En estas circunstancias opina el Departamento Extran-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 313

FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1969

jero que el depósito previo constituido con posterioridad a la nacionalización de la mercancía se retira noventa días después de efectuada ésta, con lo cual se incumple el plazo de noventa días después de la nacionalización que señala la Junta para la devolución de depósitos. Con miras a corregir esta dificultad en la aplicación correcta de las normas sobre depósitos previos, el Comité decide elevar un proyecto de Resolución a la Junta señalando como mínimo el término de noventa días para la congelación del depósito previo en estos casos.

III - Toma nota el Comité de la carta dirigida por el señor Ministro de Agricultura al Director de Agrocrédito manifestándole que la Junta Monetaria contemplaría la financiación solicitada para el frijol caraota dentro del programa del Fondo Financiero Agrario correspondiente al próximo semestre y anotando que la compra total de la cosecha la haría la firma exportadora interamericana con el objeto de colocarla en los mercados de Venezuela y el Salvador ya que el Idema no intervendrá. El Comité decide tener en cuenta esta carta para efectos de influir el cultivo de caraota en el programa del Fondo Financiero Agrario y para estudiar una posible reducción en el monto financiable por hectárea hasta colocarlo en la cifra estrictamente necesaria, como lo sugiere el Ministro de Agricultura.

IV - El Comité conoce la carta de noviembre 18 dirigida por la firma Antex Oil y Gas Cp., manifestando a la Junta que dentro de los presupuestos de petróleo crudo con destino a refinación en el país, ha quedado pendiente la aprobación de giro para el pago del crudo procesado en el mes de junio a que se refiere la comunicación F-720 del Ministerio de Minas por la cantidad de US\$42.681.49. El Comité considera que es correcta la petición pues dentro del presupuesto de junio no fueron incluidas las licencias para el pago de esta firma por no haber llegado la solicitud en tiempo oportuno. En consecuencia decide autorizar a la Oficina de Cambios para expedir la licencia de cambio correspondiente.

V - Toma nota el Comité del memorando de noviembre 26 en el que la Oficina de Cambios solicita autorización para expedir las licencias correspondientes a pagos por espectáculos taurinos que se presentarán con motivo de la temporada de finales del presente año y comienzos del

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 313 FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1969

entrante en las plazas de Bogotá, Cali, Manizales, Barranquilla y Medellín, - por valor total de US\$741.300. Anota a este respecto el Comité que como ha sido política de la Junta en pasadas oportunidades, los pagos por este concepto deberán efectuarse con cargo al convenio de compensación con España y dentro de ellos el 10 por ciento se efectuará en pesos colombianos.

VI - En relación con el memorando 4506 de la Oficina de Cambios, la Junta decide adicionar el presupuesto de divisas para el mes en curso en la suma global de US\$1.210.000.

VII - El Comité aprueba las siguientes exenciones de depósito previo para importaciones con destino a empresas de servicio público:

A Industrias Proveedoras de Gas Ltda, según solicitud hecha en carta del 18 de noviembre.

A la Fábrica Nacional de Oxígeno, en atención a la solicitud presentada en carta de noviembre 14.

A la Empresa Taxi Aéreo Opita según petición - hecha en carta de 21 de noviembre.

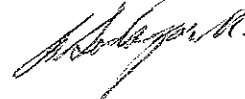
No accede el Comité a la solicitud presentada por la Asociación Nacional de Industriales para que se rebaje el depósito previo asignado a 10 posiciones arancelarias que comprenden insumos básicos para la industria procesadora de carnes, debido a que todas las mercancías incluidas en ellos se encuentran negociadas con la A.I.D. y por consiguiente están exentas del depósito previo cuando provengan de los Estados Unidos.

Siendo las 5 y 30 de la tarde se levantó la - sesión,

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO.-



ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 314 FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1969

SESION DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1969

En Bogotá, el 3 de diciembre de 1969, a las 3:30 p.m., - se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Armando Samper, Ministro de Agricultura; Germán Botero, Gerente General del Banco de la República y Raúl - Arbeláez, Director Encargado del Instituto Colombiano de Comercio Exterior. Dejaron de concurrir los doctores Hernado Gómez G y Edgar Gutiérrez. Mi - nistro de Desarrollo Económico y Director del Departamento Nacional de Pla - neación, en su orden.

Asistieron, además, los doctores Jorge Ruiz y Miguel Urru - tia, Rodrigo Botero, Secretario Económico de la Presidencia de la República y Roberto Salazar, quién actuó como secretario.

Estuvo presente también en las deliberaciones, el Superin - tendente Bancario, doctor Miguel Aguilera.

I - A C T A .-

Se da lectura y aprueba el acta No. 313 correspondiente a la sesión del 26 de noviembre de 1969.

II - SITUACION MONETARIA Y CAMBIARIA CON CIFRAS A NOVIEM - BRE 22 de 1969.-

Se da lectura y aprueba el documento A-122 preparado - por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria con - cifras a noviembre 22 de 1969.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y co - mentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; - reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financia - ción y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuento a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta co - rriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 314 FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1969

III - VENTA A PLAZO DE DIVISAS DE CONVENIO.-

Conoce la Junta el cable que dirige el señor Ministro de Hacienda el Alcalde de Cali en el cual informa que después de adelantar los trámites del Decreto 1050 se aprobó una importación de maquinaria para obras públicas con financiación a cinco años de conformidad con la Resolución 3 del Banco de la República. Sin embargo se ha presentado la dificultad de que en momentos en que se adelantaba la apertura de las cartas de crédito correspondientes, por circular del Banco de la República se suspendió temporalmente la utilización de venta a plazos de divisas para pago de importaciones, con lo cual se ha visto entorpecida la operación. Por tal razón se solicita autorizar la financiación proyectada que asciende a la suma de US\$1.136.840., con el objeto de proceder a adelantar la importación de la maquinaria que se encuentra ya lista para ser embarcada desde España.

La Corporación decide pasar el cable al comité previo recomendándole que lo estudie para facilitar una fórmula que permita la utilización del sistema, con el criterio de no presentar una situación de discriminación de crédito para la región del Valle del Cauca.

IV - CORPORACION NACIONAL DE TURISMO.-

La Junta conoce la carta que envía la Corporación Nacional de Turismo en la cual solicita la asignación de un cupo de crédito en el Banco de la República, dentro de las normas que rigen para las corporaciones financieras. Como está pendiente una solicitud de esta entidad para que se le permita otorgar garantías en moneda nacional para inversiones turísticas, decide la Junta postergar el estudio de esta petición para abcarlo en conjunto con el tema sobre garantías de la Corporación.

V - FINANCIACION DE OBRAS DEL SESQUICENTENARIO

Se ocupa la Junta de estudiar la propuesta para que se utilicen \$9 millones de parte de los depósitos constituidos por el Banco Central Hipotecario en el Banco de la República con destino a suscripción de bonos del Fondo Vial Nacional, para atender a la terminación de obras públicas que se encuentran en construcción y que habían sido programadas para el Sesquicentenario de la Campaña Libertadora.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 314 FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1969

A este respecto el señor Ministro de Hacienda y los demás miembros de la Junta conceptúan que los recursos de \$250 millones destinados a suscripción de bonos del Fondo Vial Nacional han sido utilizados dentro del programa monetario para compensar expansiones de circulante que se han producido por otros sectores de la economía, como la Federación Nacional de Cafeteros, por mayor utilización de cupo en el Banco de la República.

La Junta aprueba la operación de crédito por \$0 millones para las obras del Sesquicentenario, pero aclara que con esta determinación queda agotada la posibilidad de utilizar fondos como los del Banco Central Hipotecario, que están cumpliendo una función contraccionista, para el otorgamiento de financiaciones como la propuesta.

Advierte la Corporación que en lo sucesivo deberá obrarse con cautela en esta materia, pues existen sectores que pueden amenazar una mayor expansión de crédito.

VI - REVERSION DE REINTEGROS ANTICIPADOS.-

Conoce la Junta el memorando que envía el Subdirector del Fondo de Promoción de Exportaciones solicitando a nombre de la Fábrica Premadera de Anatolio Ramírez, la reversión de reintegros anticipados por cuantías de US\$124.648.75 y US\$80.059.92 correspondientes a exportaciones de maderas que no fue posible llevar a cabo.

Como el Instituto de Fomento Industrial ha enviado ya al Fondo de Promoción de Exportaciones el equivalente en pesos de los dólares correspondientes a la prefinanciación, la Junta decide autorizar la reversión a la tasa vigente y dentro de las condiciones estipuladas en la resolución 25 de 1968.

VII - NEGOCIACIONES CON LA AGENCIA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.-

Manifiesta el señor Ministro de Hacienda que el viernes de la semana en curso se iniciarán las conversaciones para el nuevo programa de préstamos de la A.I.D. y sugiere que para este efecto se organice un comité integrado por el Gerente del Banco de la República, los asesores de

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 314

FECHA

3 DE DICIEMBRE DE 1969

- la Junta y funcionarios del Departamento Nacional de Planeación. Así lo conviene la corporación.

VIII - TERMINO DE DEVOLUCION DE LOS DEPOSITOS PREVIOS.-

Aprueba la Junta un proyecto de resolución que somete a su estudio el comité previo sobre plazo de 90 días para la devolución de los depósitos previos para importar, cuando por cualquier circunstancia hubieren sido constituidos con posterioridad a la nacionalización de las respectivas mercancías.

En consecuencia la Junta aprueba el texto de su resolución No. 73 de la fecha que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 73 DE 1969
(Diciembre 3)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en uso de las facultades que le confiere el artículo 83 del Decreto Ley 444 de 1967,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Cuando por cualquier circunstancia los depósitos previos para importar hubieren sido constituidos con posterioridad a la nacionalización de las respectivas mercancías, la devolución de los mismos deberá hacerse en todo caso después de transcurridos 90 días, contados a partir de la fecha de su constitución.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a 3 de diciembre de 1969.

IX - ASISTENCIA TECNICA PARA CREDITOS DE LEY 26 de 1959.

En desarrollo de las determinaciones adoptadas en sesión anterior, la Junta aprueba el proyecto de resolución por el cual se aplaza hasta el 1º de febrero de 1970, la aplicación de los requisitos

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 314 FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1969

de asistencia técnica que exige el artículo 5º de la resolución 43 de 1969 - a los beneficiarios de estos préstamos, a la vez que se establece un sistema paulatino para la puesta en marcha de este requisito, según tipo de actividades y cuantía de préstamos.

La Corporación aprueba el texto completo de su resolución No. 72 de la fecha que dice:

RESOLUCION NUMERO 72 DE 1969

(Diciembre 3)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confieren los literales c) y d) del artículo 6º del Decreto Ley 2206 de 1963,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-Para efectos de los préstamos que otorguen los bancos comerciales en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 26 de 1959, el requisito de la asistencia técnica que se exige a los beneficiarios de estos préstamos en el artículo 5º de la resolución 43 de 1969 solo será aplicable a partir del 1º de febrero de 1970, de acuerdo con las normas que se establecen en esta resolución.

ARTICULO 2º.-En la asistencia técnica para préstamos destinados a la actividad agrícola se observarán las siguientes disposiciones:

a) Hasta el 31 de diciembre de 1970, será obligatorio cuando la superficie financiada sea igual o superior a veinte hectáreas de tierra apta o cuando la cuantía del préstamo sea igual o superior a cien mil pesos (\$100.000).

b) A partir del 1º de enero de 1971 será obligatoria cuando la superficie financiada sea igual o superior a diez hectáreas de tierra apta, o cuando la cuantía del préstamo sea igual o superior a cincuenta mil pesos (\$50.000).

ARTICULO 3º.-En la asistencia técnica para préstamos destinados a la actividad pecuaria, se observarán las siguientes disposiciones:

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 314 FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1969

1- Ganado bovino

a) Hasta el 31 de diciembre de 1970 será obligatoria para los prestatarios a quienes se otorguen créditos de fomento pecuario en cuantía igual o superior a cien mil pesos (\$100.000.)

b) A partir del 1º de enero de 1971 será obligatoria, cuando la cuantía del préstamo iguale o exceda la cifra de cincuenta mil pesos (\$50.000)

II - Avicultura, porcicultura e industria ovina.

a) Hasta el 31 de diciembre de 1970 será obligatoria para los prestatarios a quienes se otorguen créditos de fomento con destino a su industria en cuantía igual o superior a cincuenta mil pesos - - (\$50.000)

b) A partir del 1º de enero de 1971 será obligatorio cuando la cuantía del préstamo iguale o exceda la cifra de treinta mil pesos (\$30.000)

ARTICULO 4º.- En los casos previstos en los artículos anteriores se exigirá la asistencia técnica cuando los usuarios utilicen créditos por las sumas anotadas ya sea mediante un solo préstamo o mediante un solo préstamo o mediante varios, que en conjunto igualen o excedan las cuantías señaladas.

ARTICULO 5º.- Las áreas o el número de cabezas máximas que podrá atender cada profesional, así como el número de visitas mínimas que deberá hacer a las explotaciones y demás características del servicio de asistencia técnica que debe prestarse, serán señaladas por el Ministerio de Agricultura o el organismo que éste designe.

ARTICULO 6º.- Esta resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 3 de diciembre de 1969.

ACTA DEL COMITE PREVIO DE LA JUNTA MONETARIA CORRESPONDIENTE AL 9 DE DICIEMBRE DE 1969.

I - Toma nota el Comité del telegrama que envía el Alcalde de Cali sobre la posibilidad de financiar importaciones de maquinaria para obras públicas destinadas al Municipio de Cali de conformidad con la resolución 3 de 1967. Las cuantías de la financiación son las siguientes: Banco Cafetero US\$840.000 y Banco Industrial Colombiano US\$296.040. El comité tomando en cuenta que el Municipio de Cali había comenzado ya las negociaciones en momentos de expedirse la circular del Banco de la República que limi

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 314

FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1969

tó la utilización del sistema, aprueba la negociación. Aclara el Comité que la compra a plazo de las divisas deberá efectuarse dentro de los límites establecidos por la Junta en sesión del 8 de julio, es decir, con aquellos bancos que no hayan sobrepasado el tope de 50 por ciento de su capital pagado - y reserva legal, en el otorgamiento de estas operaciones.

II - Se ocupa el Comité de la solicitud formulada por el Incora en carta del 3 de diciembre sobre necesidades financieras para el año de 1970 con el fin de continuar normalmente el programa de crédito supervisado que viene desarrollando en coordinación con la Caja Agraria y el Banco Ganadero desde comienzos de 1964. Según las cifras suministradas y el flujo de fondos que calcula el Incora serán necesarios redescuentos adicionales en el Banco de la República por valor de \$162 millones, los que sumados a reintegros de préstamos vigentes, crédito del BID y aporte del Fondo Financiero Agrario totalizan \$358 millones, necesarios para el programa global durante el año.

En vista de que existen otras solicitudes de crédito para el sector agropecuario como la del IDEMA, se decide recomendar la organización de un Comité integrado por representantes de la Junta y del Ministerio de Agricultura, el cual se encargaría de estudiar dentro de los programas monetarios las solicitudes de crédito para la agricultura y la ganadería que presenten entidades como el IDEMA, el INCORA y la Caja Agraria, a través del Ministerio quién obraría como coordinador para orientar la forma de presentación de las peticiones.

III - Estudia el Comité la carta que dirige el doctor Luis Alberto Villegas, Gerente del Instituto de Crédito Territorial, mediante la cual se solicita a la Junta prorrogar por un año más o sea hasta el 31 de diciembre de 1970 el contrato de swap firmado con el Banco de la República en mayo 1º de 1967. El Comité conviene en impartir su aprobación a la anterior solicitud.

IV - Conoce el Comité la carta de 3 de diciembre en la que el señor Ministro de Obras Públicas hace referencia a la decisión de la Junta Monetaria sobre venta de saldos de convenio por US\$2 millones para el pago del 20 por ciento del valor de maquinaria de obras públicas que se

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 314

FECHA

3 DE DICIEMBRE DE 1969

proyecta traer de la Gran Bretaña y solicita se asignen condiciones más favorables en cuanto a descuentos y plazos para el pago de los pesos correspondientes. El Comité estima que tratándose de una operación con el Gobierno Nacional no es posible acceder a ampliación del plazo, pues ello equivaldría a autorizar operaciones de crédito al sector público no contempladas dentro de los presupuestos monetarios.

V - Estudia el Comité el memorando de fecha diciembre 1º que para conocimiento de la Junta envía la Oficina de Cambios referente al préstamo en moneda extranjera de Cauchosol de Manizales S.A. Habiendo adquirido la firma Cauchosol un préstamo pro valor de US\$68.000 el 17 de junio de 1966, parte de esa suma la retuvo como depósito en moneda extranjera tanto en la Corporación Financiera de Caldas como en el Banco Ganadero. Las divisas despositadas en los mencionados establecimientos de crédito se reintegraron al Banco de la República en abril y junio de 1967, es decir durante la vigencia del Decreto Ley 444 de 1967.

Se presenta en la actualidad la duda sobre la aplicabilidad o no del artículo 136 del Estatuto Cambiario sobre registro de la deuda y recargo del 15 por ciento para el giro al exterior, toda vez que por haberse contratado el empréstito y recibido las divisas durante la vigencia del Decreto 2322 no las vendieron al Banco de la República por el mercado intermedio como lo expresaba el artículo 33 de esa norma.

Sobre el punto se han emitido dos conceptos: Uno de la Superintendencia Bancaria y otro de la Junta Asesora de Cambios. El primero expresa que la firma Cauchosol de Manizales no cumplió efectivamente con la obligación que le imponía el artículo 33 del Decreto 2322 de 1965 y por lo tanto opina que las normas consagradas en el artículo 136 del estatuto le son aplicables íntegramente. El segundo difiere del anterior por cuanto considera que el artículo 33 del Decreto 2322 solamente era de aplicación cuando los receptores de préstamos los convirtieran a pesos, en cuyo caso debían vender los dólares a la tasa del mercado intermedio. Sostiene también la Junta Asesora que afirmar lo contrario equivaldría a sostener que las empresas no podrían contraer préstamos en moneda extranjera para destinarlos a cubrir operaciones de cambio exterior que se servían con cargo al mercado libre. Finalmente concep

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 314 FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1969

túa que si el artículo 33 del Decreto 2322 no fijó plazo para el reintegro - de las divisas Cauchosol no lo incumplió, además de que al ser derogado el - Decreto 2322 por el 2867 de 1966 el deudor se acogió a este Decreto y luego al 444 de 1967 cumpliendo ambos.

El Comité estima que la mencionada firma Cauchosol incumplió efectivamente con la obligación incondicional e imperativa que se le imponía en el artículo 33 del Decreto 2322. Recuerdan también los miembros del Comité que se fue precisamente el sentido de la norma en el año de 1965, y de consiguiente es del caso dar aplicación al artículo 136 del Decreto Ley 444 de 1967.

Por último se resuelve comunicar la decisión del Comité por vía de ilustración a la Junta Asesora, advirtiéndole que es a la - misma Junta Asesora o a la Oficina de Cambios a quienes incumbir la interpretación de la norma contravertida.

VI - Estudia el Comité la carta que dirige el señor - Gerente del IDEMA, mediante la cual se solicita aprobar durante el mes de diciembre descuentos de bonos de prenda en cuantía de \$60 millones. Acuerda el Comité estudiar la presente solicitud conjuntamente con la del INCORA y para ello decide solicitar al Instituto el flujo de fondos para el período junio - de 1969 a junio 1970 con el objeto de comparar estas cifras con el flujo de - fondos incluidos en la última solicitud.

VII - Con base en los conceptos que rinde el Fondo - de Promoción de Exportaciones en memorando del 3 de diciembre el Comité deci de autorizar la reversión de reintegros anticipados de futuras exportaciones, sujeta a las normas que para tal efecto establece la resolución 25 de 1968: al señor Yuso Takeshima por futuras exportaciones de pieles de caimán en cuantía de US\$6.678.00.

A Salomón Rivera por muebles de madera en cuantía de US\$3.000.00.

A la Fábrica de Implementos Agrícolas Faima por ex - portaciones de equipos en cuantía de US\$5.000.00

A Industrias de Refrigeración Cold Sea Ltda por expor

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 314

FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1.969

tación de vitrinas refrigeradoras en cuenta de US\$10.500.00.

A la señora Bárbara S. de Fonseca por exportación de tres mil galones de extracto de curuba por US\$9.000.00

VIII - Se estudia la nota enviada por el Secretario de la Junta Directiva del Banco de la República en donde informa que la Junta del Banco en sesión del 20 de noviembre del año en curso, aprobó en principio los préstamos con cargo al Fondo Financiero Urbano que proyecta otorgar un conjunto de bancos a la Empresa de Servicios Varios Municipales de Cali por \$6 millones. Acuerda el Comité solicitar los conceptos del Departamento de Planeación y Ministerio de Hacienda sobre esta solicitud la misma información sobre si las obras que habrán de realizarse serán redimibles por valorización.

IX - Estudia y aprueba el Comité las siguientes adiciones al presupuesto de divisas para el mes de diciembre de 1969:

5-B Siniestros	US\$150.000
19 Herencias y legados	10.000

Toma igualmente nota el Comité de la información que envía la Oficina de Cambios sobre las licencias de cambios aprobadas por fletes de importación, cuyo conocimiento de embarque tiene más de ciento ochenta días lo mismo que sobre giros anticipados.

X - Estudia el Comité la carta de la Compañía Cinematográfica Colombiana Ltda por la cual solicita se reconsidere la decisión de la Corporación en el sentido de no otorgar CAT por exportación de películas dobladas en el país y por la parte de ellas filmadas en Colombia.

El Comité ratifica el punto de vista de la Junta Monetaria en cuanto a que la exportación de todo tipo de servicios no es tá sujeta al subsidio del CAT.

XI - TOMA nota el Comité de la carta del 5

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 314

FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1970

diciembre en la que el Gerente de la Federación de Arroceros envía copia del proyecto sobre necesidades financieras por un total de \$350.835.100.00 que - deberán ser cubiertos con recursos del Fondo Financiero Agrario para atender la primera cosecha de 1970.

XII - El Comité estudia la solicitud presentada por Pigmentos Ltda en carta del 31 de octubre sobre rebaja de depósitos previos para la importación de maquinaria y equipo por valor de US\$58.780. que proyecta realizar de España. El Comité se halla de acuerdo con el concepto que rinde el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República sobre imposibilidad de aplicar un régimen especial en materia de depósitos dentro de las normas vigentes y bajo el supuesto de que el Incomex ha - autorizado una importación reembolsable con saldos de convenio.

Como el propósito de Pigmentos era el de acogerse al - régimen de inversiones extranjeras mediante importación de equipos para aportar capital al país, sugiere el Comité que el Incomex estudie la posibilidad de aprobar una licencia no reembolsable a fin de que los importadores puedan acogerse a la exención de los depósitos para importaciones de esta naturaleza.

XIII - Se estudia y aprueba el proyecto de presupuesto de divisas para pago de petróleo crudo con destino a su refinación en el país, correspondiente al mes de octubre de 1969 por valor total de US\$3.231.007.50, los que deducidos de los reintegros que deberá hacer la Colombian - Gulf Oil Co. dan un egreso neto de divisas de US\$2.745.738.

Observa el Comité que continúa la tendencia al alza en el precio promedio por barril tanto para el petróleo producido por Ecopetrol como por Intercol.

XIV - Estudia con detenimiento el Comité el concepto que rinde el señor Superintendente Bancario sobre la práctica que venía utilizando el Banco Popular de recibir en garantía depósitos en dólares de firmas y bancos extranjeros para respaldo de obligaciones en pesos colombianos otorgadas a residentes de Colombia.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 314 FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1969

Del análisis jurídico que hace la Superintendencia acerca de esta práctica se desprende que ella está conforme con el régimen cambiario establecido por el Decreto 444 de 1967, y demás disposiciones cambiarias que regulan la materia.

Como fue deseo de la Junta que los asesores estudiaran los posibles inconvenientes que podría presentar el sistema, el Comité aboca este estudio y considera que la prohibición que eventualmente pudiera establecerse cobijaría únicamente a los bancos nacionales, pues los extranjeros y los bancos con sucursales fuera del país, podrían continuar operando en esta forma. Recomienda el Comité se continúe autorizando esta práctica pues ella lejos de presentar peligro constituye un alivio para la balanza de pagos al disminuir el flujo de divisas parapago de intereses al exterior.

XV - Imparte el Comité su aprobación a la exención de depósitos previos para las importaciones de la Compañía Colombiana de Gas y el Oleoducto del Pacífico S.A., en razón de que las empresas peticionarias desarrollan actividades consideradas como de servicio público.

ACTA DEL COMITE DE JUNTA CORRESPONDIENTE AL
12 DE DICIEMBRE DE 1969.-

1- El Comité se ocupa de estudiar el cable de 9 de diciembre en el que el Gobernador del Valle solicita autorización para utilizar el sistema de venta de divisas a término a que se refiere la resolución 3 de 1967 de la Junta Directiva del Banco de la República con el objeto de adelantar los trámites ya iniciados de una importación de tableros electrónicos procedentes de Hungría para ser utilizados en los próximos juegos panamericanos.

El Comité con el mismo criterio señalado en el caso de la solicitud del Alcalde de Cali, conceptúa que habiéndose obtenido la licencia de importación y efectuado algunos trámites para la apertura de la cartade crédito, cuando entró a regir la suspensión del mecanismo de compra de divisas a término, es recomendable acceder a la petición anterior.

Por vía general, interpreta el Comité, que la suspensión del acceso al mecanismo de compra de divisas a término no será -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 314 FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1969

aplicable en aquellos casos en que al adoptarse la medida se haya obtenido ya la licencia de importación correspondiente. No obstante el Comité, que en estos casos deberá darse aplicación exacta a los límites establecidos por la Junta en sesión del 8 de julio, en el sentido de que el tope de estas operaciones para cada banco es del 50% de su capital pagado y reserva legal.

2- Con respecto a la petición que hace el Ministerio de Hacienda en carta del 10 de diciembre para que se señalen las características de la nueva emisión de bonos de desarrollo económico clase "B" por cuantía de \$350 millones, el Comité decide impartir el concepto favorable para la expedición de los títulos de deuda mencionados dentro de las siguientes condiciones:

Tasa de interés : 11% anual

Plazo: 10 años

Amortización por sorteos ordinarios y extraordinarios

Sistema de colocación: con descuento del 5% sobre su valor nominal

3 - Toma nota el Comité del concepto que rinde el Fondo de Promoción de Exportaciones en carta del 10 de Diciembre con respecto a las posibilidades de mercado externo del frijol caraota y sobre recomendación para que se incluya dentro del sistema de crédito del Fondo Financiero Agrario.

Decide el Comité dar traslado de esta comunicación al Departamento de Crédito Agrícola del Banco de la República para que la tome en consideración dentro del próximo programa del Fondo.

4 - Se da lectura al memorando de la Oficina de Cambios en el cual sugiere aplicar a las importaciones realizadas a San Andrés, que se hacen por conducto de la zona libre de Colón, un sistema especial para el pago de fletes, similar al vigente para la Zona Franca de Barranquilla, es decir con un plazo para la obtención de las licencias de 30 días contados a partir de la nacionalización de la mercancía. Considera el Comité que en el caso presente las importaciones que se hagan de la Zona de Colón deberán sujetarse al régimen ordinario establecido para el giro de fletes de importación, o sea que el término para obtener las licencias de cambio será de 180 días contados a partir del envío de las mercaderías desde la Zona, esto es, que el costo de los fletes por concepto del transporte de las mercancías

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 314

FECHA

3 DE DICIEMBRE DE 1969

las mercancías desde el país de origen hasta la Zona de Colón, debe formar parte del costo de cada importación.

5- Con relación al memorando de diciembre 12 que dirige la Oficina de Cambios el Comité decide adicionar el presupuesto de divisas para el mes en curso en cuantía de US\$500.000 para el renglón 17, viajeros ordinarios.

6- Toma nota el Comité de la carta de 4 de diciembre en la que el Superintendente de Control de Cambios solicita información sobre las determinaciones adoptadas por la Junta en relación con los contratos para el pago de toreros que participarán en las próximas temporadas del país. Decide el Comité remitir al Superintendente copia de la carta que sobre este particular se envió a la Oficina de Cambios y manifestarle que por ser asunto de competencia de la Oficina, se sirva en lo sucesivo acudir a dicha entidad en solicitud de la información deseada.

7- Toma nota el Comité del memorando de diciembre 5 en el que el Departamento de Crédito del Banco de la República informa que en desarrollo de la Resolución 43 de 1968 se han comprado \$6 millones en bonos de vivienda y ahorro del 6% anual al Instituto de Crédito Territorial, con destino a la reparación y reconstrucción de inmuebles en el municipio de Chiquinquirá.

8- Decide el Comité acusar recibo del cable de diciembre 5, en el cual el Tesorero del BID agradece el cumplimiento oportuno del pago que ha hecho Colombia de la tercera cuota que corresponde al país como aumento de los recursos del Fondo para Operaciones Especiales.

9- El Comité decide autorizar la reversión de reintegros anticipados correspondientes a futuras exportaciones de 5.000 pacas de algodón que no podrán ser enviadas al exterior por razón de que Diagonal de Medellín solicita a la Corporación Algodonera del Litoral, la venta de este producto para atender al déficit ocasionado por el bajo rendimiento de la cosecha del interior del país. Acuerda el Comité manifestar a la Corporación Algodonera que por tratarse de un hecho excepcional y con el solo objeto de cubrir déficit en las existencias de algodón de Diagonal, se ha -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 314

FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 1969

accedido a esta petición.

10- Asimismo se decide autorizar, dentro de las condiciones establecidas por la resolución 25 de 1968, la reversión de reintegros anticipados por valor de US\$11.577.50, por concepto de futuras exportaciones de ganado a Venezuela, que Fedegan se abstuvo de despachar debido a la propuesta de subfacturación que le ofrecieron los compradores del exterior.

11 - Toma nota el Comité de la carta de diciembre 11, en la cual la Asociación Nacional de Hilanderías envía copia del mensaje dirigido al Presidente de la República, observando las inconvenientes de montar una planta de fibras acrílicas en Colombia, por razones competitivas, frente a proyectos más avanzados de otros países del grupo andino como Ecuador y Perú. El Comité decide remitir esta comunicación al Instituto de Fomento Industrial quien ha participado en algunos aspectos financieros del proyecto.

12 - Se halla de acuerdo el Comité con el concepto adverso que rinde el Departamento Extranjero del Banco de la República en memorando de diciembre 11, sobre la solicitud del Fondo Rotatorio de la Armada Nacional para que a través de la Federación Nacional de Cafeteros se le otorgue financiación para el pago de obligaciones por importación de buques de España en cuantía total de US\$8.543.277. Por diversas razones entre ellas que el cupo de financiaciones por el sistema de resolución 3 ha sido sobrepasado ya y por cuanto el saldo del convenio con España registra una posición negativa, el Comité decide no acceder a la petición anterior.

13 - El Comité decide autorizar la exención de depósito previo para la importación de maquinaria y equipo que proyectan realizar las siguientes entidades catalogadas como de servicio público: Elicol S.A., según petición hecha en diciembre 2; Cruz Roja Colombiana según solicitud formulada en cartas del 18 de noviembre; y Compañía Colombiana de Gas, según petición presentada el 28 de noviembre de 1969.

Siendo las 6.00 p.m. se levanta la sesión,

EL PRESIDENTE.



EL SECRETARIO-



ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 315 FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1969

SESION DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1969

En Bogotá, el 17 de Diciembre de 1969, a las 3:30 p. m., se reunió la Junta Monetaria en el recinto del Banco de la República, - con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacienda y Crédito Público y Presidente de la Junta; Hernando Gómez, Ministro de Desarrollo; Raul Arbelaéz, Director del Incomex; Germán Botero, Gerente del Banco de la República. Dejaron de asistir los doctores Armando Samper, Ministro de Agricultura y Edgar Gutiérrez, Director de Planeación. Asistieron - además los Asesores Miguel Urrutia y Jorge Ruiz y por invitación de la Junta el doctor Eduardo Goetz Gerente del Instituto de Mercadeo Agropecuario y Roberto Salazar, quien actuó como Secretario..

I - ACTA .-

Se dá lectura y aprueba el acta número 314 correspondiente a la sesión del 3 de diciembre de 1969.

II - SITUACION CAMBIARIA Y MONETARIA CON CIFRAS A 6 DE DICIEMBRE DE 1969.-

Se da lectura y aprueba el documento A-126 preparado por el Departamento de Investigaciones Económicas del Banco de la República y los Asesores de la Junta, sobre la situación monetaria y cambiaria con cifras a noviembre 22 de 1969.

El respectivo memorando comprende capítulos y cifras y comentarios a ese día, respecto al estado de las reservas internacionales; reintegros por exportaciones mayores y menores; egresos corrientes; financiación y registros de importaciones y exportaciones. Y en cuanto a la situación monetaria, medios de pago, billetes en circulación, depósitos en cuenta corriente de los bancos y de la Caja Agraria, colocaciones de estas entidades y factores expansionistas y contraccionistas.

III - CREDITO PARA EL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO.-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 315 FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1969

Por interés especial en esta materia manifestado por el señor Presidente de la República la Junta decide ocuparse de la petición que hace el Instituto de Mercadeo Agropecuario sobre necesidad de promover durante el mes de diciembre operaciones de crédito a través de descuento de bonos de prenda del Instituto por cuantía de \$60 millones.

A este respecto los Asesores de la Junta se refieren a las informaciones suministradas por el Idema sobre flujo de fondos de las que se deduce que no han sido incluidos algunos renglones dentro de los ingresos, tales como contrapartidas, derechos de aduana, etc.

Estima la Corporación que si los dineros provenientes de contrapartidas de préstamos externos que no figuran dentro del flujo de fondos del Idema han sido destinados a otros gastos, se han permitido trámites de contraloría pues tales fondos corresponden al presupuesto nacional. Con el fin de obtener explicaciones acerca de estos flujos se invita al doctor Eduardo Goez del Instituto.

Con la presencia del doctor Goez el señor Ministro de Hacienda le manifiesta que los Asesores han advertido en el informe sobre flujo de fondos del Instituto algunas cifras no aparecidas dentro del renglón de ingresos, especialmente la de contrapartidas por préstamos de excedentes agrícolas así como algunas incongruencias que se desprenden de la cifras estadísticas suministradas por el Idema dentro del déficit que resulta de las proyecciones presentadas a mediados del año y el calculado dentro de la información estadística que se analiza. Explica el doctor Eduardo Goez que por tratarse de un aspecto financiero a cargo de las técnicas del Instituto en la materia, no está en el momento en condiciones de dar una explicación exacta acerca de la utilización de los fondos de contrapartidas. Sin embargo anota que las diferencias en los déficit financieros del Idema se deben a que para la época en que se presentaron las primeras proyecciones el Idema no había comenzado su actividad de intervención el mercado representada por la compra del arroz de producción nacional, fenómeno que hoy se ha agudizado pues en las bodegas tienen acumuladas cerca de 250.000 toneladas de arroz y se esperan compras adicionales en la próxima cosecha. Por las razones anotadas atrás explica el doctor Goez que en la actualidad el Instituto tiene \$60 mi -

llones en mercancías almacenadas sin que por otra parte los establecimientos bancarios estén dispuestos a suministrarle el 35 por ciento del margen de redescuento que no absorbe el Banco de la República.

La Junta entra a ocuparse del problema que para el manejo de la política monetario originada por producciones agrícolas - como la del arroz que no son competitivas en el mercado internacional, están sujetas a los vaivenes de baja de precios en el mercado y sobre las cuales - no existen posibilidad de mejorar el grado de productividad del país. La Junta estima que este aspecto debería ser materia de estudio cuidadoso en el - seno del Consejo Nacional de Política Económica y que el manejo de la plíti- ca agraria está incidiendo sobre los programas monetarios del ' país.

Con respecto a la solicitud concreta del Ins- tituto para que se atienda el déficit de recursos del presente mes la Junta decide conferir facultad al Comité Previo para que después de analizar la - información financiera del Idema se considere la posibilidad de otorgarles - crédito equivalente al 35 por ciento del valor de redescuento de bonos que necesita.

IV - PRECIO DE REINTEGRO PARA EXPORTACIONES

DE CAFE.-

El señor Ministro de Hacienda informa que las variaciones en los precios internacionales del café parecen aconsejar una modificación equivalente en el precio de reintegro del grano, para lo cual so- lita se le faculte, en vista de que dentro de la época de receso de la Junta por causa de finalización del año puede presentarse la necesidad de adoptar una medida de esta naturaleza. Así conviene la Junta en autorizar al señor Ministro de Hacienda para que si fuere el caso proceda a señalar el precio de reintegro para café.

V DESCUENTO DE BONOS DE LA FEDERACION DE CA-

FETEROS.-

Someten a estudio de la Junta los Asesores el documento A-128 que se refiere al aumento en la utilización del crédito de la Federación Nacional de Cafeteros, en los dos últimos meses, el cual as -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 315 FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1969

ciende a la suma de \$605 millones. Anotan los Asesores en el documento que las bajas tasas de interés vigente para las operaciones de crédito con la Federación de Cafeteros no implican incentivo alguno para que la Federación se abstenga de utilizar su cupo en cuentas tan elevadas como las presentes. Con el fin de racionalizar la política de la Federación en esta materia, recomiendan los Asesores aumentar la tasa de interés sobre el descuento de bonos de prenda garantizados por café al mismo nivel establecido para otros productos, o se al 6 por ciento anual.

La Corporación acoge la recomendación anterior y en consecuencia expide su resolución 74 de la fecha que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 74 DE 1969
(diciembre 17)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- La tasa de interés para el descuento por el Banco de la República de bonos de prenda de Almacenes Generales de Depósito representativos del café adquirido por la Federación Nacional de Cafeteros, será igual a la señalada en la resolución 66 de 1969 de la Junta Monetaria para el descuento de bonos de prenda sobre artículos de producción nacional.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 17 de diciembre de 1969.

Anota el Asesor doctor Ruiz que además la norma propuesta representa un incentivo para que la Federación proceda a capitalizar el Fondo Nacional del Café y racionalizar los gastos del mismo por intervención en las cosechas. Por otra parte el aumento de la tasa de interés estará destinado a engrosar los recursos del Fondo para operaciones de merca

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO

315

FECHA

17 DE DICIEMBRE DE 1969

do abierto recientemente organizadas en el Banco de la República.

VI PRESUPUESTO DE DIVISAS.-

Procede a estudiar la Junta el Documento A-125 preparado por los Asesores sobre presupuesto de licencias de cambio y proyecciones de la balanza cambiaria para el trimestre comprendido entre enero y marzo de 1970

El proyecto de presupuesto que es aprobado por la Junta sin modificaciones se consigna en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DE LICENCIAS DE CAMBIO.Enero a Marzo de 1970

(miles de US\$)

	<u>Enero</u>	<u>Febrero</u>	<u>Marzo</u>	<u>I-Trimestre</u>
I - <u>Total cambio aprobado (II+III)</u>	<u>75.970</u>	<u>76.873</u>	<u>78.891</u>	<u>231.734</u>
II- <u>Regímenes especiales</u>	<u>7.665</u>	<u>7.665</u>	<u>7.665</u>	<u>22.995</u>
<u>Compras petróleo crudo</u>	<u>3.000</u>	<u>3.000</u>	<u>3.000</u>	<u>9.000</u>
<u>Divisas cargo presupuesto nacional</u>	<u>4.665</u>	<u>4.665</u>	<u>4.665</u>	<u>13.995</u>
Deuda pública	4.000	4.000	4.000	12.000
Amortización	2.500	2.500	2.500	7.500
Intereses	1.500	1.500	1.500	4.500
Diplomáticos y organismo internacionales	650.	650	650	1.950
Compromisos contractuales	15	15	15	45
III- <u>Certificados de cambio</u>	<u>68.305</u>	<u>69.208</u>	<u>71.226</u>	<u>208.739</u>
<u>Pago de mercancías</u>	<u>43.885</u>	<u>45.443</u>	<u>47.261</u>	<u>136.589</u>
Giro ordinario (incluye Alalc)	28.185	29.143	30.150	87.489
Compensación	3.600	5.000	5.000	13.600
Créditos Banco de la República	3.800	4.000	4.111	11.900
AID	15 7.400	6.400	7.100	20.900
Pago importaciones especiales	600	600	600	1.800
Compras de oro (pagado en US\$)	300	300	300	900
<u>Deuda e inversión externa</u>	<u>15.170</u>	<u>15.320</u>	<u>15.220</u>	<u>45.710</u>
Amortización	6.850	6.850	6.850	20.550
Deuda pública	2.100	2.100	2.100	6.300
Deuda privada arts. 28 y 33	250	250	250	750
Deuda privada numeral 12	12 4.500	4.500	4.500	13.500
Reembolsos capitales extranjeros	13 200	200	200	600
Saldo negativos bancos	12 A -	-	-	-
AVALES Bancarios	12 B 20	20	20	60
Inversiones colombianas en el exterior	13 A 100	100	100	300

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 315

FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1969

		<u>Enero</u>	<u>Febrero</u>	<u>Marzo</u>	<u>1-Trimestre</u>
Intereses		5.000	5.150	5.050	15.200
Deuda pública		2.000	2.000	2.000	6.000
Deuda privada arts.28 y 33		50	50	50	150
Deuda privada numeral 12	12	1.500	1.500	1.500	4.500
Bancos	4	1.200	1.200	1.200	3.600
Proveedores	4A	250	400	300	950
Dividendos	13	2.500	2.500	2.500	7.500
Marcas, patentes y regalías	14	500	500	500	1.500
<u>Pagos servicios varios</u>		<u>8.890</u>	<u>8.090</u>	<u>8.390</u>	<u>25.370</u>
<u>Fletes</u>		<u>3.300</u>	<u>3.400</u>	<u>3.600</u>	<u>10.300</u>
Exportación	1	300	300	300	900
Importación	2	3.000	3.100	3.300	9.400
Reaseguros	5	300	300	300	900
Seguros importación	7	300	400	500	1.200
Recaudos consulares	2-A	50	50	50	150
Visado consular	2-B	20	20	20	60
Otros gastos importación	2-C	50	50	50	150
Transporte aéreo y marítimo	6	250	250	250	750
Pasajes internacionales	16	800	800	800	2.400
Viajeros ordinarios	17	2.000	1.000	1.000	4.000
Viajeros especiales	17-A	200	200	200	600
Estudiantes	9	300	300	300	900
Profesionales técnicos	9-A	20	20	20	60
Prestación servicios	10	1.000	1.000	1.000	3.000
Gastos prensa, radio y tele visión	3	200	200	200	600
Suscripciones	11	50	50	50	150
Servicios médicos	8	50	50	50	150
<u>Gastos diversos exterior</u>		<u>360</u>	<u>355</u>	<u>355</u>	<u>1.070</u>
Drogas	8-A	10	10	10	30
Reintegros Redesbanco	1-A	10	10	10	30
Faltantes mercancías	5-A	100	100	100	300
Venta vehículos diplomáticos.	7-B	5	5	5	15
Sucursales y oficinas	6-A	100	100	100	300
Sistemas de seguridad social	20	10	10	10	30
Término misiones diplomáticos	7-A	50	50	50	150
Instalación diplomáticos co- lombianos	7-C	10	10	10	30
Alimentos	18	30	30	30	90
Residentes con rentas en Colombia	18-A	30	30	30	90
Herencias y legados	19	5	-	-	5

BALANZA CAMBIARIA.Enero a Marzo de 1970

(millones US\$)

	<u>Enero</u>	<u>Febrero</u>	<u>Marzo</u>	<u>I trimestre</u>
I = Ingresos corrientes	65.9	65.9	66.0	197.8
=====	=====	=====	=====	=====

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 315

FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1969

	<u>Enero</u>	<u>Febrero</u>	<u>Marzo</u>	<u>I trimestre</u>
<u>A. Exportación de bienes</u>	<u>55.1</u>	<u>55.1</u>	<u>55.1</u>	<u>165.3</u>
1. Café	34.0	34.0	34.0	102.0
2. menores 1/	19.0	19.0	19.0	57.0
3. Capital petróleo	2.1	2.1	2.1	6.3
<u>b. Exportación de servicios</u>	<u>10.8</u>	<u>10.8</u>	<u>10.9</u>	<u>32.5</u>
1. Regalías Nación	0.8	0.8	0.9	2.5
2. Otros	10.0	10.0	10.0	30.0
<u>II - Egresos corrientes</u>	<u>64.8</u>	<u>67.7</u>	<u>69.9</u>	<u>202.4</u>
<u>A. Importación de bienes</u>	<u>43.4</u>	<u>45.9</u>	<u>47.3</u>	<u>136.6</u>
1. Giros ordinarios	32.0	33.1	34.3	99.4
2. AID	7.4	6.4	7.1	20.9
3. Compensación	3.6	5.0	5.0	13.6
4. Birf	0.4	1.4	0.9	2.7
<u>B. Petróleo para refinación</u>	<u>2.2</u>	<u>2.3</u>	<u>2.30</u>	<u>6.8</u>
<u>C. Importación de servicios</u>	<u>19.2</u>	<u>19.5</u>	<u>20.3</u>	<u>59.0</u>
1. Fletes	3.5	3.7	4.3	11.5
2. Intereses	6.0	6.1	6.1	18.2
a) Banco de la República	(- 0.2)	(-0.3)	(-0.3)	(- 0.8)
b) Deuda Pública	(3.6)	(3.7)	(3.7)	(11.0)
c) Deuda Privada	(- 2.6)	(2.7)	(2.7)	(8.0)
3. Servicios oficiales	0.8	0.8	0.9	2.5
4. Estudiantes (ICETEX)	0.4	0.4	0.5	1.3
5. Varios	8.5	8.5	8.5	25.5
<u>III- Superávit (+) o Déficit(-) en cuenta corriente.</u>	<u>+ 1.1</u>	<u>-1.8</u>	<u>-3.9</u>	<u>- 4.6</u>
<u>IV - Financiación neta</u>	<u>4.2</u>	<u>4.1</u>	<u>4.2</u>	<u>12.5</u>
<u>A. Swaps a largo plazo</u>	<u>-0.9</u>	<u>-0.9</u>	<u>-1.0</u>	<u>- 2.8</u>
<u>B. Capital privado-préstamos</u>	<u>-2.5</u>	<u>-2.5</u>	<u>-2.5</u>	<u>- 7.5</u>
1. Ingresos	5.8	5.8	5.9	17.5
2. Amortización	-8.3	-8.3	-8.4	-25.0
<u>C. Capital privado -Inv. directa</u>	<u>1.2</u>	<u>1.2</u>	<u>1.1</u>	<u>3.5</u>
1. Ingresos	1.5	1.5	1.5	4.5
2. Reembolsos	-0.3	-0.3	-0.4	-1.0
<u>D. Capital oficial</u>	<u>6.7</u>	<u>6.5</u>	<u>6.8</u>	<u>20.0</u>
1. Programa AID	7.8	6.7	7.5	22.0
2. Proyecto gastos locales	2.0	2.0	2.0	6.0
3. BIRF	0.4	1.4	0.9	2.7
4. FIP (AID 040-BID-KFW)	0.6	0.6	0.6	1.8
5. Amortización	-4.1	-4.2	-4.2	-12.5
<u>E. Varios</u>	<u>-0.3</u>	<u>-0.2</u>	<u>-0.2</u>	<u>- 0.7</u>
<u>V - Reservas netas (III + IV)</u>	<u>+5.3</u>	<u>+2.3</u>	<u>+0.3</u>	<u>+ 7.9</u>
<u>VI- Pasivos externos Banco República</u>	<u>-2.6</u>	<u>-2.7</u>	<u>-2.7</u>	<u>- 8.0</u>
<u>VII-Reservas brutas (V + VI)</u>	<u>+2.7</u>	<u>-0.4</u>	<u>-2.4</u>	<u>- 0.1</u>

1/ Incluye oro.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 315 FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1969.

Así mismo se ocupa la Corporación de estudiar las - proyecciones de la balanza cambiaria para el mismo período con cifras calculadas para los ingresos corrientes, egresos corrientes, estado de cuenta corriente, financiación neta, reservas netas y brutas y pasivos externos del Banco de la República.

VII - FONDO FINANCIERO AGRARIO.

La Junta estudia las explicaciones que dan los Asesores en su documento A-127 sobre programa preliminar de crédito del Fondo Financiero Agrario para el primer semestre de 1970 el cual prevé reuniones de los Asesores con representantes del Departamento de Crédito Agrícola del Ministerio de Agricultura, Caja Agraria y Agrocrédito, a fin de acordar el programa definitivo. Las características principales del programa contenido en el documento están representadas por una área financiable de 200.000 hectáreas, una financiación por cuantía de \$428 millones que implica aumento del 2.4 por ciento sobre el monto utilizado en el primer semestre de 1969. Dentro de las condiciones generales cabe anotar que el programa se ciñe a las normas establecidas para el programa del segundo semestre del año, el plazo será de siete meses en la mayoría de los casos pero podrán establecerse plazos mayores cuando las necesidades del cultivo así lo requieran o cuando circunstancias especiales lo justifiquen. Se mantiene la tasa del 13 por ciento de interés anual y la de redescuento del 7 por ciento con un margen del 65 por ciento del valor de cada crédito. Como característica especial se anota que la participación de la Caja Agraria dentro del programa deberá hacerse con el criterio de prestar servicio principalmente a los agricultores pequeños y medianos, para lograr lo cual se propone limitar el área financiable por la Caja a 100 hectáreas por prestatario.

Se ocupa en seguida el documento de estudiar el efecto monetaria de la financiación, el número de cultivos, la financiación por hectárea. Finalmente la Junta decide aprobar el programa preliminar y expedir su resolución 75 de la fecha que a la letra dice:

RESOLUCION NUMERO 75 DE 1969
(Diciembre 17)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 315

FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1969

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Señálase inicialmente en \$440 millones el monto de la financiación de cultivos para el programa del Fondo Financiero Agrario correspondiente al primer semestre de 1970, cuyo desarrollo comenzará a partir de la fecha de la presente resolución.

La financiación en referencia se distribuirá entre el Fondo y las entidades bancarias interesadas en la misma forma que en el segundo semestre de 1969, a saber:

Fondo Financiero Agrario 65 por ciento, es decir, \$286 millones, y entidades bancarias participantes, 35 por ciento, o sea \$154 millones.

ARTICULO 2º.- Sin perjuicio de la vigilancia que sobre la utilización de los créditos del Fondo Financiero Agrario corresponde al Banco de la República y a las entidades bancarias participantes conforme a las disposiciones vigentes el Superintendente Bancario vigilará también que dichos créditos se otorguen de acuerdo con los programas respectivos y con sujeción a las condiciones exigidas en las normas y contratos pertinentes.

ARTICULO 3º.- Los préstamos que otorguen los bancos y la Caja de Crédito Agrario en desarrollo de los programas del Fondo Financiero Agrario no se computaran como activos productivos de los establecimientos de crédito para efectos de las normas sobre desencaje contenidas en la resolución 44 de 1966.

ARTICULO 4º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 17 de diciembre de 1969.

VIII - CORPORACION NACIONAL DE TURISMO.-

Se ocupa la Junta de dar lectura al documento A-121 que presenta el doctor Urrutia sobre las solicitudes presentadas por la Corporación Nacional de Turismo para que se le permita emitir y colocar bonos, para que se le asigne un cupo de crédito en el Banco de la República y para que se le permita otorgar avales y garantías en moneda nacional. El documento analiza las características de las clases de bonos que proyecta emitir la Corporación y al referirse a los papeles de la clase "A" con plazo de diez años recomienda más bien una amortización gradual durante cuarenta años y a partir del décimo. Se ocupa así mismo el documento de estudiar las características de los bonos "B", "C" y "D" con una tasa de --

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 315 FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1969

interés del 12 por ciento anual, descuento del 5 por ciento para su colocación y plazo de doce años, y a propósito del tema se anota que el costo mínimo para el Estado de estos recursos es del 20 por ciento al año bajo el supuesto de que los títulos serán adquiridos por personas que pagarán un impuesto marginal superior al 37 por ciento.

Después de hacer algunas consideraciones frente a esta forma de captación de ahorro recomiendan los Asesores no otorgar un subsidio adicional al sector turístico nacional dentro de la estructura de intereses que propone la Corporación. En su lugar se sugiere recomendar a la Junta que acuda a fórmulas de financiación a base de documentos respaldados por certificados de depósitos a fin de disminuir los costos de captación de ahorro que implica para el Estado la emisión y colocación de títulos exentos de impuestos. También, anotan, de esta manera se llegaría a otras capas sociales de ahorradores.

En cuanto a la petición de que se asigne cupo de crédito a la Corporación Nacional de Turismo sugieren los Asesores que dentro de las normas vigentes la entidad solicitante tiene derecho a un cupo de cerca de \$42 millones según los datos de su balance al cierre de operaciones contenidas en su primer balance de 1.969.

Respecto a la petición para que se le permita otorgar garantías y avales con destino a inversiones en la industria turística son de opinión los Asesores de que con el objeto de evitar que a través de otorgamiento de avales pueda ejercerse alguna influencia desfavorable sobre la tasa de interés para los préstamos de turismo, se insinúa más bien que la Corporación otorgue garantías con el objeto de financiar obligaciones en documento separado que no sea susceptible de modificarse.

Se entra a considerar en detalle el documento y la Junta se halla de acuerdo con sus recomendaciones salvo algunas observaciones que se hacen por los asistentes y finalmente decide la Corporación adoptar las siguientes determinaciones:

a) Que el plazo de los bonos clase "A" será de veinte años en lugar de diez como lo sugiere la Corporación.

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 315 FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1969

b) Que en lugar de las emisiones de bonos "B", "C" y "D" la Corporación procure estimular la captación de ahorro a través de depósitos a término con certificados representativos de los mismos con tasas de interés que oscilan entre el 14 y el 15 por ciento.

c) Se decide finalmente aprobar el cupo que le corresponde a la Corporación según su primer blanace de 1969 en el Banco de la República por monto de 42.044.619 utilizable dentro de las condiciones establecidas para las demás corporaciones financieras. Como resultado de esta decisión la Junta expide su resolución 76 de la fecha que recoge todo el régimen sobre materia de avales y garantías de los establecimientos bancarios.

RESOLUCION NUMERO 76 DE 1969

(Diciembre 17)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 3233 de 1965,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- La resolución 36 de 1967, de la Junta Monetaria quedará así:

"Artículo 1º.- Prohíbese a los bancos, corporaciones financieras, compañías de seguros, sociedades administradoras de inversión y demás entidades sometidas al control del Superintendente Bancario otorgar garantías o avales de obligaciones en moneda legal o prorrogar las existentes.

"La prohibición establecida en este artículo se extiende al otorgamiento de seguros de crédito individual solidario y al de cualquier otro sistema que sustituya los avales o garantías de acuerdo con lo que al efecto reglamente el Superintendente Bancario.

"Artículo 2º.- Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior:

"a) - Las garantías de obligaciones en moneda legal derivadas de contratos distintos al de mutuo o préstamo, siempre que no aseguren el pago de un instrumento negociable.

"b) Los avales y garantías de obligaciones en moneda -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 315 FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1969

legal constituídos en favor de Federaciones, Asociaciones y Agremiaciones de cultivadores, o contraídos por estas - clases de entidades, y que provengan de contratos para la adquisición de elementos necesarios para la producción - agrícola, tales como semillas, abonos matamalezas e insecticidas;

- "c)- Los avales y garantías de obligaciones en moneda legal que se otorguen a favor del Fondo de Promoción de Exportaciones;
- "d)- Los avales y garantías de obligaciones en moneda legal constituídos en favor de cooperativas y que provengan de préstamos directos que el Banco de la República o el Instituto Nacional de Financiamiento Cooperativo otorguen a estas instituciones;
- "e)- Los avales y garantías de obligaciones en moneda legal a favor de la Federación Nacional de Cafeteros, resultantes de sus operaciones de manejo del comercio internacional del café o de sus programas de desarrollo y mejoramiento económico y social de las zonas cafeteras;
- "f)- Los avales o garantías de obligaciones en moneda legal otorgados a favor de establecimientos bancarios por la - Corporación Financiera del Transporte, sobre préstamos - para adquisición de nuevos taxis y buses de servicio público por los transportadores en los términos y condiciones establecidos en la resolución 24 de 1966, 16 de 1967 y en el artículo 1º de la resolución 22 de 1967; y,
- "g)- Los avales y garantías de obligaciones en moneda legal otorgados por la Corporación Nacional de Turismo para - respaldar préstamos realizados al sector turístico nacional para la construcción y dotación de hoteles, hospederías y cualquier otro tipo de inversión turística."

ARTICULO 2º.-Fíjase en un 50 por ciento de su capital pagado y reserva legal el monto total de las garantías y avales de obligaciones en moneda legal que pueden otorgar los bancos y las corporaciones financieras de conformidad con lo establecido en la presente resolución.

ARTICULO 3º.-Deróganse las resoluciones 50 y 51 de 1965, y las 38 y 41 de 1967.

ARTICULO 4º.-La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá a 17 de Diciembre de 1969.

IX - SITUACION BANCARIA.-

El Gerente del Banco de la República desea presentar a la Junta Monetaria algunas de las inquietudes expuestas por el Presi-

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 315

FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1969

dente de la Asociación Bancaria consistente en fórmulas para procurar una - mejor posición de los bancos en cuanto a su capacidad para distribuir utilidades que se han visto disminuidas a causa de las regulaciones monetarias. - Sugieren los bancos las siguientes fórmulas:

a) Que debido a la baja de depósitos no pueden en la actualidad aumentar la cartera y por consiguiente desean se les permita - por lo menos mantener el nivel que tenían al finalizar el mes de noviembre.

b) Que los bonos de la Ley 21 de 1963 se les computen como parte del encaje legal.

c) Que el cupo especial de crédito por baja estacional de depósitos establecido en la resolución 69 de 1969 utilizado mediante el descuento de las distintas clases de obligaciones resulta un poco engorroso para cada establecimiento bancario. Por tal razón solicita se le permita acudir al sistema de préstamos directos con el Banco de la República a una tasa del 5 o 6 por ciento anual.

Después de discutir las diversas fórmulas propuestas por los bancos la Junta considera del caso solamente acceder al mecanismo de préstamos directos para la utilización del cupo estacional de depósitos. Así, decide la Corporación que como fórmula alternativa se permita a -- los bancos a opción de ellos acudir al redescuento establecido por la resolución 69 del año en curso o al sistema de préstamos directos a una tasa del 10 por ciento anual.

X - FONDO FINANCIERO DE DESARROLLO URBANO.-

Estudia la Junta la carta del 16 de diciembre que envía el Alcalde Mayor de Bogotá en solicitud de crédito por \$30 millones para atender obras de pavimentación locales y de complementación de parques, - con recursos del Fondo Financiero de Desarrollo Urbano. Decide la Junta en principio autorizar esta operación y comunicar al señor Alcalde de Bogotá -- que proceda a adelantar la tramitación sobre endeudamiento público.

XI - GARANTIA AL CREDITO DEL BANK OF AMERICA.-

Se da lectura a la consulta que hace el Director de Crédito Público en carta del 12 de diciembre sobre fórmula para que el -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 315

FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1969

Banco de la República o la Junta Monetaria se comprometa a poner a disposición del Gobierno las divisas necesarias para efectuar los pagos de principal e intereses y comisiones de préstamos que efectuará el Banco of America para la importación de un Avión Hercúles C-130 con destino a la Fuerza Aérea Colombiana.

En esta oportunidad decide la Junta que el Banco de la República en forma similar al procedimiento adoptado en el caso de la compra de un avión para Avianca, remita una carta manifestando que dentro de las disposiciones del estatuto cambiario la Junta al elaborar los presupuestos de divisas apropiará las sumas necesarias para atender la obligación del Gobierno con el Bank of America.

XII - VENTA DE DIVISAS A PLAZO.-

La Junta con base en la solicitud que hace el Gobernador del Tolima en carta del 15 de diciembre, decide autorizar la financiación a través del sistema de la resolución 3 de 1969 para que el Departamento del Tolima puedan atender la importación de maquinaria, herramientas de taller e instrumentos musicales por US\$923.893. cuyo trámite había sido ya adelantado por el Departamento en momentos de suspenderse el mecanismo de venta de divisas a término.

XIII- REINTEGROS ANTICIPADOS POR EXPORTACIONES.DE CARNE.-

No accede la Corporación a la solicitud que hace la Industria Ganadera Colombiana para que se amplíen los plazos de un año para la conversión en definitivos de reintegros anticipados por exportaciones distintas de café cuando su valor sea inferior a US\$500.000, ya que tienen crédito con la Corporación Financiera Internacional a plazos superiores a un año. Decide la Junta más bien manifestarles que acudan al sistema normal de endeudamiento externo registrando el producto de sus operaciones de crédito con lo cual podrán obviar el problema de plazo a que hacen referencia.

XIV - CUENTA CORRIENTE EN MONEDA EXTRANJERA PARA ENKA DE COLOMBIA.-

A solicitud de la firma Payán Camargo & Co. en representación de la Corporación Financiera Internacional, la Junta decide -

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 315

FECHA

17 DE DICIEMBRE DE 1969

autorizar a la empresa Enka de Colombia S.A. para que proceda a abrir y - manejar una cuenta corriente en moneda extranjera destinada única y exclusi vamente al manejo de fondos provenientes de empréstitos de la Corporación - Financiera Internacional para la adquisición de maquinaria y equipo por par te de Enka de Colombia. La Junta aclara que esa cuenta deberá cancelarse una vez utilizado el empréstito en referencia.

Siendo las 7 p.m. se levanta la sesión.

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO.



No. 316

SESION DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1969

En Bogotá, el 18 de diciembre de 1969 a las 4 p. m., se reunió la Junta Monetaria, en el recinto del Banco de la República - con asistencia de sus miembros doctores Abdón Espinosa, Ministro de Hacien da y Crédito Público y Presidente de la Junta, y el doctor Germán Botero Ge rente General Encargado del Banco de la República.

Concorrieron además, los doctores Jorge Ruiz y - Miguel Urrutia, asesores de la Junta y Roberto Salazar, quién actuó como Se cretario.

I - CUPO ESPECIAL DE REDESCUENTO DE LOS BANCOS - EN EL BANCO DE LA REPUBLICA.-

Los miembros de la Junta decidieron señalar en 8% anual la tasa de interés para la utilización del mecanismo de préstamos directos por baja estacional de depósitos de los bancos, que podrán utili zar dentro de los días comprendidos entre el 18 de diciembre y el 11 de ene ro de 1970.

En consecuencia se aprueba el texto de la reso lución número 77 de la fecha, que a la letra dice:

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 316 FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1969

RESOLUCION NUMERO 77 DE 1969
(diciembre 18)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- El cupo especial de redescuento de los bancos en el Banco de la República equivalente al 10 por ciento de los depósitos en cuenta corriente de cada institución bancaria a que se refiere la resolución 69 de 1969, podrá también ser utilizado por los bancos, a partir de la fecha y hasta el 11 de enero de 1970, mediante el sistema de préstamos directos en el Banco de la República a una tasa de interés del 8 por ciento anual.

Los préstamos directos de que trata esta resolución se utilizarán para compensar bajas de depósitos que se presenten hasta el 11 de enero de 1970, previa información sumaria y debidamente fundamentada de tal hecho al Banco de la República, conforme a la reglamentación vigente.

ARTICULO 2º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a 18 de diciembre de 1969.

II BONOS DE PRENDA DE CAFE.-

La Corporación acuerda reducir al 4.5 por ciento la tasa de interés para el descuento de bonos de prenda representativos de café adquiridos por la Federación Nacional de Cafeteros.

En tal virtud la Junta aprueba su resolución No. 78 de la fecha cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION NUMERO 78 DE 1969
(Diciembre 18)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963,

ACTAS DE LA JUNTA MONETARIA

NUMERO 316

FECHA

18 DE DICIEMBRE DE 1969

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- La tasa de interés para el descuento por el Banco de la República de bonos de prenda de Almacenes Generales de Depósito representativos del café adquirido por la Federación Nacional de Cafeteros, será - del cuatro y medio por ciento (4.5%) anual.

ARTICULO 2º.- Derógase la Resolución 74 de 1969 originaria de la Junta Monetaria.

ARTICULO 3º.- La presente Resolución rige desde la fecha - de su expedición.

Dada en Bogotá, 18 de diciembre de 1969.

La determinaciones adoptadas por la Junta anteriormente contaran con el quorum suficiente para su aprobación.

III - TASA DE CAMBIO PARA UTILIZACION DE RESERVASINTERNACIONALES.-

Con el objeto de adecuar la tasa de cambio para la contabilización de las reservas con respecto a las variaciones del mercado de Certificados de Cambio, la Junta decide señalar en pesos \$17.60 la tasa de cambio para el computo de dichas reservas.

En consecuencia expiede su resolución No. 79 de la fecha cuyo texto es como sigue:

RESOLUCION NUMERO 79 DE 1969
(Diciembre 18)

LA JUNTA MONETARIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el artículo 44 del decreto 444 de 1967,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Señálase en diecisiete pesos con sesenta centavos (\$17.60) por dólar de los Estados Unidos de América la tasa de cambio para la contabilización - de las reservas internacionales que administre el Banco de la República.

MICROFILMADO
Rollo No. 001